



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

49ª REUNION – 1ª SESION ORDINARIA
DE PRORROGA – DICIEMBRE 6 DE 2006

PERIODO 124º

Presidencia de los señores diputados
Alberto E. Balestrini, Patricia Vaca
Narvaja, Fortunato R. Cambareri
y Graciela Camaño

Secretarios:

Doctor **Enrique R. Hidalgo**,
licenciado **Alberto M. Suárez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta**,
doctora **Silvia B. Márquez**
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Josefina
 ACCASTELLO, Eduardo Luis
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGÜERO, Elda Susana
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina
 ÁLVAREZ, Juan José
 ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo
 ARIAGA, Julio Esteban
 ARTOLA, Isabel Amanda
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 AUGSBURGER, Silvia
 AZCOITI, Pedro José
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALESTRINI, Alberto Edgardo
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BECCANI, Alberto Juan
 BEJARANO, Mario Fernando
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCO, Lía Fabiola
 BIELSA, Rafael Antonio
 BINNER, Hermes Juan
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BONASSO, Miguel
 BORSANI, Luis Gustavo
 BÖSCH de SARTORI, Irene Miriam
 BRILLO, José Ricardo
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Esteban José
 BURZACO, Eugenio
 CAMAÑO, Dante Alberto
 CAMAÑO, Graciela
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANELA, Susana Mercedes
 CANEVAROLO, Dante Omar
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo
 CANTOS, José María
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CASERIO, Carlos Alberto
 CECCO, Carlos Jaime
 CÉSAR, Nora Noemí
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CHIRONI, Fernando Gustavo
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CITTADINI, Stella Maris
 COIRINI, Adriana Elsa
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 COLOMBI, Horacio Ricardo
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORNEJO, Alfredo Víctor
 COSCIA, Jorge Edmundo
 CUEVAS, Hugo Oscar
 DAHER, Zulema Beatriz
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando
 DAUD, Jorge Carlos
 DAZA, Héctor Rubén
 DE BERNARDI, Eduardo
 DE BRASI, Marta Susana
 de la BARRERA, Guillermo
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DELICH, Francisco José
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI LANDRO, Oscar Jorge
 DI POLLINA, Eduardo Alfredo
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DOGA, María Nélide
 DOVENA, Miguel Dante
 FABRIS, Luciano Rafael
 FADEL, Patricia Susana
 FERNÁNDEZ, Alfredo César
 FERRIGNO, Santiago
 FERRO, Francisco José
 FIGUEROA, José Oscar
 FIOLE, Paulina Esther
 FRANCO, Hugo Alberto
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GALLO, Daniel Oscar
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio
 GENEM, Amanda Susana
 GIACOMINO, Daniel Oscar
 GINZBURG, Nora Raquel
 GIOJA, Juan Carlos
 GIORGETTI, Jorge Raúl
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GODOY, Juan Carlos Lucio
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, María América
 GORBACZ, Leonardo Ariel
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela
 HERRERA, Alberto
 HERRERA, Griselda Noemí
 IGLESIAS, Roberto Raúl
 ILARREGUI, Luis Alfredo
 INGRAM, Roddy Ernesto
 ITURRIETA, Miguel Ángel
 JANO, Ricardo Javier
 JEREZ, Esteban Eduardo
 JEREZ, Eusebia Antonia
 KAKUBUR, Emilio
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LANDAU, Jorge Alberto
 LAURITTO, José Eduardo
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LÓPEZ, Amelia de los Milagros
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
 LOZANO, Claudio
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MACCHI, Carlos Guillermo
 MACRI, Mauricio
 MAFFEI, Marta Olinda
 MANSUR, Nélide Mabel
 MARCÓ del PONT, Mercedes
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARINO, Juliana Isabel
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTINI, Hugo
 MASSEI, Oscar Ermelindo
 MEDIZA, Heriberto Eloy
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
 MENEM, Adrián
 MERINO, Raúl Guillermo
 MONAYAR, Ana María Carmen
 MONGELÓ, José Ricardo
 MONTENEGRO, Olinda
 MONTI, Lucrecia
 MORANDINI, Norma Elena
 MORENO, Carlos Julio
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NAIM, Lidia Lucía
 NEGRI, Mario Raúl
 NEMIROVSCI, Osvaldo Mario
 NIEVA, Alejandro Mario
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OLMOS, Graciela Hortencia
 OSORIO, Marta Lucía
 OSUNA, Blanca Inés
 PANZONI, Patricia Ester
 PASTORIZA, Eduardo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Mirta
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PESO, Stella Marys
 PINEDO, Federico
 POGGI, Claudio Javier
 PORTO, Héctor Norberto
 QUIROS, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 RICHTER, Ana Elisa Rita
 RÍOS, María Fabiana
 RITONDO, Cristian Adrián
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo
 ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz L.
 ROMÁN, Carmen
 ROMERO, Rosario Margarita
 ROQUEL, Rodolfo
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSO, Graciela Zulema
 ROZAS, Ángel
 RUCKAUF, Carlos Federico
 SALIM, Juan Arturo
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SANTANDER, Mario Armando
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SARTORI, Diego Horacio
 SESMA, Laura Judith
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLANAS, Raúl Patricio
 SOSA, Carlos Alberto
 SOTO, Gladys Beatriz
 STELLA, Aníbal Jesús
 STORANI, Federico Teobaldo Manuel
 STORERO, Hugo Guillermo
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor
 TATE, Alicia Ester
 THOMAS, Enrique Luis
 TINNIRELLO, Carlos Alberto
 TOLEDO, Hugo David
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TONELLI, Pablo Gabriel
 TORINO, Héctor Omar
 TORRONTAGUI, María Angélica
 TULIO, Rosa Ester
 UÑAC, José Rubén
 URTUBEY, Juan Manuel
 VACA NARVAJA, Patricia
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
 VELARDE, Marta Sylvia
 VILLAVERDE, Jorge Antonio
 WEST, Mariano Federico
 WILDER, Ricardo Alberto
 ZANCADA, Pablo Ventura
 ZIMMERMANN, Víctor

EN MISIÓN OFICIAL:

SPATOLA, Paola Rosana

AUSENTES, CON LICENCIA:

CAVADINI, Eduardo Víctor
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita
 GIUDICI, Silvana Myriam
 LEMME, María Alicia

AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA:

ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 BARAGIOLA, Vilma Rosana
 CÓRDOBA, José Manuel
 DELLEPIANE, Carlos Francisco
 GARCÍA DE MORENO, Eva

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GARÍN de TULA, Lucía
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 LEMOS, Silvia Beatriz
 MARINO, Adriana del Carmen
 VARISCO, Sergio Fausto
 ZOTTOS, Andrés

AUSENTES, CON AVISO:

ACUÑA, Hugo Rodolfo
 ALARCÓN, María del Carmen
 ARNOLD, Eduardo Ariel
 BAIGORRI, Guillermo Francisco
 BARRIONUEVO, José Luis

BONACORSI, Juan Carlos
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CASSESE, Marina
 COSTA, Roberto Raúl
 FERRI, Gustavo Enrique
 GONZÁLEZ, Jorge Pedro
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 LOVAGLIO SARAIVA, Antonio
 LUSQUÍNOS, Luis Bernardo
 MOISÉS, María Carolina
 OVIEDO, Alejandra Beatriz
 PÉREZ, Alberto César
 RICO, María del Carmen Cecilia
 SLUGA, Juan Carlos

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (38ª reunión, período 123º) de fecha 6 de diciembre de 2005.

SUMARIO

1. **Apertura de la sesión.** (Pág. 10.)
2. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 10.)
3. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Página 10.)
4. **Mociones de preferencia** y de tratamiento **sobre tablas.** (Pág. 12.)
 - I. **Mociones de preferencia con despacho de comisión.** Se aprueban. (Página 12.)
 - II. **Moción de preferencia** para el proyecto de ley de la señora diputada Fadel por el que se crea el Programa Nacional de Participación de las Economías Regionales en las Negociaciones de Comercio Internacional (3.315-D.-06). Se aprueba. (Página 17 .)
 - III. **Moción** de la señora diputada Tate de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley del que es coautora sobre Servicios de Salud Sexual y Reproductiva y Anticoncepción de Emergencia (418-D.-06). (Pág. 17.)
5. **Homenaje:**
 - I. A la memoria del general indio comandante Andresito Guacurarí. (Página 17.)
6. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre el asunto al que se refiere el número 4.III de este sumario. Se rechaza. (Pág. 17.)
7. **Manifestaciones** del señor diputado Bonasso y de la señora diputada Camaño respecto del proyecto de declaración contenido en el expediente 3.283-D.-06 referido a los bosques nativos. (Pág. 18.)
8. **Mociones de preferencia** y de tratamiento **sobre tablas** (continuación). (Pág. 19.)
 - I. **Moción** del señor diputado Acuña Kunz de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley del que es coautor por el que se declara de interés nacional la lucha contra la obesidad (1.546-D.-06). Se rechaza. (Pág. 19.)
9. **Aclaración** solicitada por el señor diputado Martínez Garbino respecto de la realización de una sesión especial de la Honorable Cámara en la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos. (Pág. 21.)
10. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Azcoiti de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción** de que se trate **sobre tablas** el texto consensuado en los proyectos de declaración del que es autor (7.246-D.-06) y del señor diputado Vargas Aignasse y otros (7.281-D.-06) por los que se repudia el atentado perpetrado el día 3 de diciembre de 2006 contra el domicilio del señor diputado provincial de la provincia de Tucumán don José Cano, representante de la Unión Cívica Radical. (Pág. 21.)
11. **Consideración** de los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la aprobación de proyectos de resolución o de declaración. (Pág. 22.)
 - I. **Dictamen** de las comisiones de Defensa Nacional y de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Toledo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas pertinentes para declarar el buque mercante “Yehuín” de

- interés histórico argentino, por su actuación en la campaña de Malvinas en 1982 (2.280-D.-06). Se sanciona. (Pág. 21.)
- II. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Canteros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una estrategia nacional destinada a mejorar el funcionamiento de los museos (2.817-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 23.)
- III. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Thomas y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la incorporación en la Lista Tentativa Nacional para su posterior incorporación a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, de la ciudad de Mendoza y su histórico sistema de acequias y canales (3.259-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 24.)
- IV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Bonasso y otros por el que se expresa reconocimiento a la figura del poeta español Federico García Lorca (1898-1936) a 70 años de su asesinato por tropas franquistas (4.462-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 26.)
- V. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Ferro por el que se declara de interés cultural la Muestra Anual de Teatros Bonaerenses (4.789-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 27.)
- VI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de las señoras diputadas Abdala y Garín de Tula por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro de poesías *Paloma avisa el amor*, de la catamarqueña Amelia Walter Perna-setti (5.010-D.-06). Se sanciona. (Página 29.)
- VII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de los señores diputados Montenegro y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XI Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura en el Complejo Cultural "Guido Miranda" (5.019-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 30.)
- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Morandini por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el cortometraje *Emiterio*, premio al mejor documental en la VIII Muestra de Video del Mercosur (5.263-D.-06). Se sanciona. (Pág. 31.)
- IX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de los señores diputados Di Pollina y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro de Arte Indígena en la Argentina (5.739-D.-06). Se sanciona. (Pág. 32.)
- X. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros por el que se declara de interés parlamentario el libro *La escuela sumergiendo la cultura autóctona* (5.892-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 33.)
- XI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la postulación ante la UNESCO de la lengua guaraní como patrimonio oral e inmaterial de la humanidad (6.077-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 34.)
- XII. **Dictamen** de la Comisión de Economía y Desarrollo Regional en el proyecto de resolución del señor diputado Rossi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la III Edición de *Emprendess* (5.713-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 39.)
- XIII. **Dictamen** de la Comisión de Economía y Desarrollo Regional en el proyecto de declaración del señor diputado Chironi por el que se declara de interés nacional la III Edición de la Feria Nacional del Comahue (5.908-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 40.)
- XIV. **Dictamen** de la Comisión de Economía y Desarrollo Regional en el pro-

- yecto de resolución de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la FECOL 2006 (6.023-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 41.)
- XV. **Dictamen** de la Comisión de la Tercera Edad en el proyecto de resolución de la señora diputada Abdala por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara las II Jornadas Participativas de Adultos Mayores y Organizaciones de la Tercera Edad (6.446-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 42.)
- XVI. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Storero y de la señora diputada Leyba de Martí por el que se solicita al Poder Ejecutivo la colocación en los pasos a nivel con barrera de un juego adicional sobre la mano contraria (4.387-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 43.)
- XVII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Bösh de Sartori y otros por el que se solicitan al Poder Ejecutivo las medidas necesarias para dejar sin efecto la decisión de Aerolíneas Argentinas y Austral de suspender los vuelos diarios que operan entre Posadas, provincia de Misiones, y Buenos Aires (4.473-D.-06). Se sanciona. (Página 43.)
- XVIII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Bösh de Sartori y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de una bicisenda en la ruta nacional 12, provincia de Misiones (4.475-D.-06). Se sanciona. (Pág. 44.)
- XIX. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en los proyectos de resolución de los señores diputados Kakubur (4.500-D.-06) e Irrazábal (4.520-D.-06) por los que se expresa preocupación por la reducción de frecuencia de vuelos diarios con destino a Posadas, provincia de Misiones. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 44.)
- XX. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en los proyectos de declaración del señor diputado Solanas (4.553-D.-06) y de resolución del señor diputado Kroneberger y otros (5.340-D.-06) por los que se solicita al Poder Ejecutivo la distribución en forma equitativa de los fondos del Sistema Integrado de Transporte Automotor. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 45.)
- XXI. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Cuevas y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la realización de obras en la ruta nacional 22, tramo Chichinales-Cipolletti, provincia de Río Negro (4.716-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 46.)
- XXII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Ingram por el que se solicita al Poder Ejecutivo la revisión de los contratos de conservación de la ruta nacional 40 en la provincia del Chubut (4.731-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 46.)
- XXIII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Cornejo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Argentino de Accidentes de Tránsito y I Congreso Argentino de Evaluación de la Salud y Valoración del Daño Corporal (4.766-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Página 47.)
- XXIV. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se expresa reconocimiento a la labor desarrollada por la empresa Líneas Aéreas del Estado al cumplirse el 66° aniversario de su vuelo inaugural (4.812-D.-06). Se sanciona. (Pág. 47.)
- XXV. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado De la Barrera y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reactivación del ramal Serrezuela-Andalgalá, del Ferrocarril General Belgrano Cargas (5.028-D.-

- 06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 48.)
- XXVI. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Daher por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reparación de rieles en el tramo del ramal C 14, en la provincia de Salta (5.104-D.-06). Se sanciona. (Página 48.)
- XXVII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Canevarolo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la modificación del anexo I de la resolución 382/05 de la Secretaría de Transporte (5.280-D.-06). Se sanciona. (Pág. 49.)
- XXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la transferencia del control del servicio de subterráneo y premetro a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.346-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 52.)
- XXIX. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la puesta en marcha del proyecto binacional referente a la rehabilitación del Trasandino Central (5.488-D.-06). Se sanciona. (Página 52.)
- XXX. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Pastoriza por el que se solicita al Poder Ejecutivo garantice una mayor frecuencia diaria de vuelos entre la provincia de Catamarca y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.559-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 53.)
- XXXI. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Daher por el que se solicita al Poder Ejecutivo establezca el año 2007 como Año de los Ferrocarriles Argentinos (5.679-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 53.)
- XXXII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Galvalisi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la apertura de un cruce ferroviario en el ramal 15, vía Pergamino-Casilda (5.774-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 54.)
- XXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Macchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la aplicación de sanciones a las empresas de transporte aéreo de cabotaje en los casos de incumplimiento (5.787-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Página 54.)
- XXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Fernández y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo incorporar dentro del presupuesto nacional del año 2007 la construcción de una doble vía en el departamento de San Rafael, provincia de Mendoza (5.793-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 55.)
- XXXV. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución de las señoras diputadas López y Richter por el que se declaran de interés parlamentario las Olimpiadas Especiales 2006 a realizarse en Río Cuarto, provincia de Córdoba (4.454-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 55.)
- XXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi por el que se solicitan al Poder Ejecutivo las medidas conducentes para entregar material informativo sobre el Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados (4.550-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 57.)
- XXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución del señor diputado Acuña Kunz por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de los representantes de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (5.226-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 58.)

- XXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de declaración del señor diputado Acuña Kunz por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a fomentar campañas de comunicación sobre los derechos de las personas con discapacidad (5.935-D.-06). Se sanciona. (Pág. 61.)
- XXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de declaración del señor diputado Arriaga y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down (6.177-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 62.)
- XL. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno por el que se expresa beneplácito por la reedición en ocasión del 30° aniversario del golpe de Estado de 1976 del libro *Nunca más* (2.737-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 64.)
- XLI. **Dictamen** de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de resolución de la señora diputada Soto por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte medidas para la preservación de los montes nativos de El Impenetrable, provincia del Chaco, y para evitar la violación de derechos de los aborígenes (3.283-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 65.)
- XLII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Rosso y otros por el que se declara de interés legislativo el filme documental *El toro por las astas*, que aborda la temática de la salud sexual y reproductiva (6.172-D.-06). Se sancionan un proyecto de resolución y un proyecto de declaración. (Pág. 65.)
- XLIII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una política nacional de “tolerancia cero” en el control del cumplimiento de la ley 24.449 (4.620-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 68.)
- XLIV. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en los proyectos de resolución y de declaración por los que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de diversas obras viales en las provincias de Buenos Aires, Chaco, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos (4.469, 4.582, 4.648, 4.699, 4.899, 5.216, 5.282, 5.327, 5.361, 5.362, 5.364, 5.641, 5.848, 5.944 y 6.045-D.-06). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 69.)
- XLV. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Cecco y otros por el que se expresa beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 17 “Recuerdos de provincia”, de Federación, provincia de Entre Ríos (6.326-D.-06). Se sanciona. (Pág. 72.)
- XLVI. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Cecco y otros por el que se expresa beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 64 “José Hernández”, de Federación, provincia de Entre Ríos (6.327-D.-06). Se sanciona. (Página 73.)
- XLVII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Genem y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto de refuncionalización y recuperación de distintos tramos del Ferrocarril General Belgrano en las provincias de Mendoza y San Juan (6.557-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 74.)
- XLVIII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Lovaglio Saravia y otros por el que se declara de interés legislativo la 2ª edición del *Manual de métodos diagnósticos y terapéuticos* (3.354-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 74.)
- XLIX. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución del señor diputado Barrio-

- nuevo por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas Interdisciplinarias de Ciencias Forenses de Catamarca (5.777-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 75.)
- L. **Dictamen** de la Comisión del Mercosur en el proyecto de declaración de la señora diputada Cassese y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XII Cumbre de la Red de Mercociudades, a realizarse del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2006, en Morón, provincia de Buenos Aires (6.525-D.-06). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 76.)
- LI. **Proyecto de declaración** del señor diputado Urtubey por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la publicación del *Diccionario de americanismos en Salta y Jujuy* (6.342-D.-06). Se sanciona. (Página 78.)
- LII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Alvarez Rodríguez y otros por el que se rinde homenaje al poeta y compositor Jaime Dávalos, al cumplirse veinticinco años de su muerte (5.773-D.-06). Se sanciona. (Pág. 78.)
- LIII. **Proyecto de declaración** del señor diputado Azcoiti por el que se declara el repudio de la Honorable Cámara al ataque perpetrado contra el domicilio del diputado provincial de la provincia de Tucumán, representante de la Unión Cívica Radical, don José Cano (7.246-D.-06). Se sanciona. (Pág. 79.)
- LIV. **Proyecto de declaración** del señor diputado Vargas Aignasse y otros por el que se declara enérgico repudio ante el ataque sufrido en su vivienda particular por el legislador provincial radical de la provincia de Tucumán don José Cano (7.281-D.-06). Se sanciona. (Pág. 79.)
- LV. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 11.I a 11.LIV de este sumario. Se sancionan. (Página 80.)
12. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Rossi de que se anticipe la consideración del dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Rosso y otros por el que se establece una asignación presupuestaria especial para la Universidad Nacional de Luján (3.254-D.-06). Se aprueba. (Pág. 80.)
13. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (219-S.-05). Se sanciona definitivamente (*ley 26.193*). (Pág. 80.)
14. **Consideración** del asunto al que se refiere el número 12 de este sumario. Se sanciona. (Página 93.)
15. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales en el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito un inmueble del Estado nacional a la Municipalidad de Diamante, provincia de Entre Ríos (263-S.-05). Se sanciona definitivamente (*ley 26.194*). (Página 100.)
16. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito un inmueble del Estado nacional a la provincia de Salta (45-S.-06). Se sanciona definitivamente (*ley 26.195*). (Pág. 102.)
17. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Bianco y otros referido a la institución del día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños (3.987-D.-06). Se sanciona. (Pág. 103.)
18. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Cultura y de Turismo en el proyecto de ley de la señora diputada Bianco y otros por el que se declara festival nacional y se incluye en el calendario turístico nacional el festival folklórico en homenaje al general indio comandante Andrés Guacurarí (4.117-D.-06). Se sanciona. (Pág. 106.)
19. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General, de Defensa Nacional y de Asuntos Municipales en el proyecto de ley del señor diputado Mediza sobre transferencia a título gratuito de un inmueble del Estado nacional a la Municipalidad de Trenel, pro-

- vincia de La Pampa (1.678-D.-05). Se sanciona. (Pág. 108.)
20. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los proyectos de ley de la señora diputada Moisés (3.307-D.-06) y de los señores diputados Gioja y Uñac (4.695-D.-06) por los que se establece la obligatoriedad del examen para la detección del estreptococo beta hemolítico del grupo "B" a toda embarazada entre las semanas treinta y cinco y treinta y siete. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 109.)
21. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Discapacidad y de Comunicaciones e Informática en los proyectos de ley del señor diputado Kroneberger y otros (3.644-D.-06), de la señora diputada Artola (3.699-D.-06) y del señor diputado Acuña Kunz y otros (3.744-D.-06) por los que se incorpora a los sitios oficiales en Internet una versión que posibilite la accesibilidad a los mismos de personas con discapacidad. Se sanciona. (Pág. 113.)
22. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales en el proyecto de ley de la señora diputada Pérez por el que se dispone la construcción en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de un monumento al donante de órganos (1.322-D.-06). Se sanciona. (Pág. 121.)
23. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Discapacidad, de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Bertol sobre creación del Programa Nacional de Prevención de Discapacidades en el Recién Nacido (6-D.-06). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 122.)
24. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley del señor diputado Rozas y otros por el que se designa a la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco, como Cuna del Cooperativismo Algodonero Argentino (5.171-D.-06). Se sanciona. (Pág. 129.)
25. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley de la señora diputada Agüero por el que se designa la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires, como Cuna del Cooperativismo del Seguro Agrario Argentino (5.302-D.-06). Se sanciona. (Página 132.)
26. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa (50-S.-02). Se sanciona definitivamente (*ley 26.196*). (Pág. 133.)
27. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley de la señora diputada Bayonzo y otros por el que se transfiere un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco (1.369-D.-06). Se sanciona. (Pág. 139.)
28. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Justicia y de Legislación Penal en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley 20.785, de custodia y disposición de bienes secuestrados en causas penales de competencia de la justicia nacional y federal (50-P.E.-06). Se sanciona. (Pág. 141.)
29. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas en el proyecto de ley de la señora diputada Marcó del Pont y otros sobre modificación de la ley 25.326, de protección de datos personales (4.539-D.-06). Se sanciona. (Pág. 146.)
30. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 25.326, sobre protección de datos personales (1.325, 5.130 y 5.741-D.-05; 2.078, 2.709, 5.055, 5.418 y 6.294-D.-06). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 152.)
31. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 1° de la ley 17.319, de hidrocarburos (235-S.-06). Se sanciona definitivamente (*ley 26.197*). (Pág. 159.)
32. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión sobre Régimen de Implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (166-S.-06). Se inicia su consideración en general. (Pág. 185.)

33. Apéndice:

- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 191.)
- B. **Asuntos entrados:**
- I. Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 227.)
- II. Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 228.)
- III. Dictámenes de comisiones.** (Página 228.)
- IV. Dictámenes observados.** (Pág. 233.)
- V. Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 233.)
- VI. Comunicaciones oficiales.** (Página 234.)
- VII. Peticiones particulares.** (Pág. 235.)
- VIII. Proyectos de ley.** (Pág. 236.)
- IX. Proyectos de resolución.** (Página 238.)
- X. Proyectos de declaración.** (Página 239.)
- XI. Licencias.** (Pág. 240.)
- C. **Inserciones solicitadas por los señores diputados:**
1. **Peso.** (Pág. 241.)
 2. **Bianco.** (Pág. 242.)
 3. **Bianco.** (Pág. 243.)
 4. **Kroneberger.** (Pág. 244.)
 5. **Pérez.** (Pág. 245.)
 6. **Bertol.** (Pág. 245.)
 7. **Agüero.** (Pág. 248.)
 8. **Landau.** (Pág. 248.)
 9. **Romero.** (Pág. 249.)
 10. **Baladrón.** (Pág. 249.)
 11. **Godoy (J. C. L.).** (Pág. 250.)
 12. **Marcó del Pont.** (Pág. 252.)
 13. **Rosso.** (Pág. 254.)
 14. **Baladrón.** (Pág. 256.)
 15. **Romero.** (Pág. 258.)
 16. **Azcoiti.** (Pág. 259.)
 17. **Comelli.** (Pág. 260.)
 18. **Tate.** (Pág. 266.)
 19. **Di Pollina.** (Pág. 267.)
 20. **Ginzburg.** (Pág. 269.)
- D. **Asistencia de los señores diputados a las reuniones de comisiones** (noviembre de 2006). (Pág. 270.)

–En Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 2006, a la hora 21 y 14:

1

APERTURA DE LA SESION

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda abierta la sesión con la presencia de 180 señores diputados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín N° 39 de Asuntos Entrados, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme con lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.¹

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. Dado que en su mayoría tales asuntos se refieren a renunciaciones de los señores diputados a las comisiones, si hubiere asentimiento el cuerpo se pronunciará mediante una sola votación.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar si se accede a las peticiones formuladas.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedan aceptadas las peticiones formuladas por los señores diputados.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores diputados.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedan acordadas las licencias solicitadas.

3

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la

¹ Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 191.)

consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así: “Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento, con despacho de comisión: expedientes 219-S.-05, de ley: Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte Penal Internacional adoptado en Nueva York, Estados Unidos de América, el 9 de septiembre de 2002; 263-S.-05, de ley: inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, transferencia del mismo a título gratuito a la Municipalidad de Diamante; 45-S.-06, de ley, en revisión: inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en Villa San Lorenzo, Salta, transferencia del mismo a dicha provincia; 3.987-D.-06, de ley: Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes, el 19 de noviembre de cada año, institución; 4.117-D.-06, de ley: festival folklórico en homenaje al general indio comandante Andrés Guacurarí, declaración como festival nacional e inclusión en el calendario turístico; 1.678-D.-05, de ley: inmueble propiedad del Estado nacional, ubicado en la localidad de Trenel, provincia de La Pampa, transferencia del mismo a la Municipalidad de Trenel; 3.307-D.-06, de ley: examen de detección del estreptococo beta hemolítico del grupo “B” a toda embarazada en edad gestacional entre las semanas 35 y 37, establecimiento; 3.644-D.-06, de ley: versión que posibilite el acceso a toda persona con discapacidad definida en sitios de organismos oficiales en Internet; 1.322-D.-06, de ley: primer monumento recordatorio en homenaje al donante de órganos, construcción; 6-D.-06, de ley: Programa Nacional de Prevención de Discapacidades en el Recién Nacido, creación del mismo en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación; 5.171-D.-06, de ley: cuna del cooperativismo algodónero argentino a la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco, declaración e institución del día 24 de octubre como Día del Cooperativismo Algodonero; 5.302-D.-06, de ley: cuna del cooperativismo argentino a la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires, declaración e institución del día 1º de octubre como Día del Cooperativismo del Se-

guro Agrario; 50-S.-02, de ley: convenio de asistencia judicial en materia penal entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República francesa suscrito en París –Francia– el 14 de octubre de 1998; 1.369-D.-06, de ley: inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en Presidente Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, transferencia del mismo a título gratuito a la Municipalidad de Presidente Roque Sáenz Peña; 50-P.E.-06, de ley: ley 20.785 de custodia de bienes automotrices secuestrados por causas penales, modificación; 4.539-D.-06, de ley: protección de datos personales –ley 25.326–, modificaciones sobre tratamiento específico para obligaciones financieras de pequeñas y medianas empresas; 5.130-D.-05, 5.418-D.-06, 2.709-D.-06, 5.055-D.-06 y 2.078-D.-06, de ley: ley nacional 25.326, de protección de datos personales, modificación; 235-S.-06, proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 1º de la ley 17.319, sobre pertenencia de los yacimientos al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los estados provinciales; 67-S.-06, de ley: Código Penal de la Nación, modificación de sus artículos 72 y 149 bis, estableciendo una sanción penal a la figura del acoso sexual; 166-S.-06, de ley: ley de implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; 1.306-D.-06, de ley: ley de regulación de la cadena de frío de los medicamentos; 4.115-D.-06, de ley: régimen de financiamiento de partidos políticos; 5.899-D.-06, de ley: Instituto Nacional de Datos Genéticos para el Esclarecimiento de Delitos de Lesa Humanidad, establecimiento en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; 6.086-D.-06, de ley: Día Nacional del Politólogo, institución como tal del día 23 de septiembre; 5.716-D.-06, de ley: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, modificación del artículo 45, sobre conducta temeraria o maliciosa; 1.155-D.-05, de ley: Código Penal, modificación del artículo 67, sobre suspensión de la prescripción de la acción penal en delitos contra menores; 3.254-D.-06, de ley: asignación presupuestaria especial y extraordinaria con destino a la Universidad Nacional de Luján, establecimiento; 221-S.-06, de ley en revisión: Juzgado Federal de primera instancia con asiento en la Ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. Respecto de este último expediente, su tratamiento se postergaría para el final del te-

mario; 1.227-D.-06, de ley: Código de Etica para la promoción del medicamento; 5.233-D.-06, de ley. Día de la Concientización de la Obra Pastoral, Martirio y Asesinato de Monseñor Enrique Angelelli, como abanderado de la doctrina social de la Iglesia. Declárase como tal el 4 de agosto de cada año.

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones: 151-S.-06. Inmuebles e instalaciones pertenecientes al Estado nacional ubicados en la localidad de Marcos Juárez, en los que funcionara la ex línea General Bartolomé Mitre de Ferrocarriles Argentinos, provincia de Córdoba. Transferencia de los mismos a título gratuito a la municipalidad de la localidad mencionada.

232-S.-05. Convención Interamericana sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990. Aprobación.

273-S.-05. Planetario Municipal “Galileo Galilei” de la Ciudad de Buenos Aires. Declaración del mismo “bien de interés histórico-artístico”.

95-S.-06. Prevención y control de las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas, para la erradicación total del territorio nacional. Declaración de interés nacional.

Proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones: son cuarenta órdenes del día de resolución o declaración, números 1.394, 1.397 a 1.399, 1.401 a 1.406, 1.408, 1.413 a 1.415, 1.417 y 1.418, 1.421 a 1.423, 1.425, 1.428 a 1.431, 1.433, 1.436 a 1.438, 1.440 a 1.445, 1.448 a 1.452 y 1.454.

Proyectos que tienen acordada preferencia: 3.283-D.-06, 6.172-D.-06, 4.620-D.-06, 4.469-D.-06, 6.326-D.-06, 6.327-D.-06, 6.557-D.-06, 3.354-D.-06, 5.777-D.-06, 6.525-D.-06, 6.342-D.-06, 5.773-D.-06, 7.281-D.-06, 7.246-D.-06.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda aprobado el plan de labor.

4

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

I

MOCIONES DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISION

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 del reglamento, destinado a las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Hidalgo). – El bloque Frente para la Victoria solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley en revisión. Proyecto de ley sobre educación nacional (255-S.-06); de ley. Práctica de boxeo en todo el país en las categorías aficionados y profesional. Reglamentación (Orden del Día N° 1.657; expediente 2.253-D.-05) (sin disidencias ni observaciones); de ley. Día de Reflexión Cívica Nacional. Declaración como tal el 16 de junio de cada año (Orden del Día N° 1.499; expediente 3.857-D.-06) (sin disidencias ni observaciones); de ley. Ley 26.092 –Empresa Argentina de Soluciones Satelitales– sobre exención impositiva. Modificación (Orden del Día N° 1.880; expediente 6.715-D.-06) (con disidencias); de ley. Ley 24.449, de Tránsito. Modificación sobre franquicias especiales (Orden del Día N° 1.551; expediente 3.565-D.-06) (sin disidencias ni observaciones); de ley. Ley 24.600, sobre ejecución de la pena privativa de libertad. Modificación del artículo 32 (Orden del Día N° 1.261; expediente 269-D.-06 y otros) (con disidencias); de ley. Prestación privada de servicios de seguridad. Régimen (3.554-D.-06); de ley. Hidrocarburos. Comercialización por las empresas petroleras en estaciones de servicio propias. Régimen (5.160-D.-06); de ley. Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Creación de una delegación regional en Resistencia, provincia del Chaco (4.966-D.-06); de resolución. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de la Comisión de Tierras, que entenderá en todo lo concerniente a la preservación, desarrollo y explotación del suelo y subsuelo nacional. Regularización dominial de tierras y su titularización (4.571-D.-06); de ley. Beneficios provisionales contributivos y no contributivos otorgados a funcionarios públicos del lla-

mado proceso de reorganización nacional entre los años 1976 y 1983. Anulación (3.791-D.-06); de ley. Código Penal. Modificaciones sobre delitos contra la seguridad pública (5.913-D.-06); de ley. Ejercicio profesional de la musicoterapia. Régimen (4.110-D.-06); de ley. Día de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria. Establecer el 22 de noviembre de cada año (7.013-D.-06); de ley. Ley de tránsito –ley 24.449–. Modificaciones al artículo 68, 68 bis, 68 ter y 68 quáter, sobre la cobertura médico asistencial de las víctimas de accidentes (3.349-D.-06); de ley. Ley de Tránsito –24.449–. Modificación sobre prevención de accidentes (2.574-D.-05); de resolución. Cárcel federal en la ciudad de General Güemes, provincia de Salta. Iniciación de las obras para su construcción. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (3.620-D.-06); de resolución. Sanatorios de la provincia de Salta. Consolidación de toda la deuda previsional e impositiva ante la declaración de emergencia sanitaria. Solicitud al Poder Ejecutivo (3.621-D.-06); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar la restauración del monumento al Héroe de la Independencia, General Martín Miguel de Güemes emplazado en el barrio de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.244-D.-06); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a reconocer a las provincias productoras de gas el mismo valor que actualmente se paga a la República de Bolivia (6.687-D.-06); de ley. Fábricas de celulosa de papel. Presupuestos mínimos para la protección ambiental (2.640-D.-06); de resolución. Expresar apoyo al informe emitido por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU sobre la base militar estadounidense en Guantánamo, Cuba (445-D.-06); de ley. Programa nacional de participación de las economías regionales en las negociaciones de comercio internacional –PERCI–. Creación en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (3.315-D.-06); de ley. Plan integral de caminos de fomento agrícola. Creación (3.841-D.-05); de ley. Consejo Federal de Transporte Intermodal. Creación (5.913-D.-05); de ley. Víctimas de la última dictadura militar. Institución de servicios de atención médica y psicológica (1.081-D.-05); de ley. Código Civil. Modificaciones sobre obtención de la mayoría de edad a los dieciocho años (2.417-D.-06 y 235-

S.-05); de ley. Programa de propiedad participada para ex agentes de Aerolíneas Argentinas. Reconocimiento de una indemnización económica. Régimen (6.257-D.-05); de ley. Industria Naval. Régimen (6.348-D.-06); de ley. Beneficio a personas detenidas puestas a disposición del Poder Ejecutivo durante la última dictadura militar –leyes 24.043 y 24.411–. Incorporación de los detenidos, víctimas de desaparición forzada o del accionar de rebeldes entre el 16 de junio de 1955 y el 9 de diciembre de 1983 (4.687-D.-06); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la incorporación de la construcción de cobertizos en el paso fronterizo Cristo Redentor en el presupuesto para el año 2007 (4.446-D.-06); de declaración. Declarar de interés parlamentario la pavimentación de la ruta nacional 40 sur tramo Malargüe-Bardas Blancas, provincia de Mendoza (4.447-D.-06); de declaración. Declarar de interés parlamentario la construcción del tercer tramo de la doble vía de la ruta nacional 40 tramo Luján-Tunuyán, provincia de Mendoza (4.448-D.-06); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la incorporación de la obra de pavimentación de la ruta nacional 40 sur, tramo Bardas Blancas-El Manzano, provincia de Mendoza en el presupuesto del año 2007 (4.449-D.-06); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión de la obra de pavimentación de la ruta nacional 40 sur, tramo Malargüe-Bardas Blancas, provincia de Mendoza, en el presupuesto para el año 2007 (4.450-D.-06); de declaración. Declarar de interés parlamentario la obra de pavimentación de la ruta nacional 40 sur, tramo Bardas Blancas y El Manzano, provincia de Mendoza (4.451-D.-06); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión de las partidas necesarias para la construcción del tercer tramo de la doble vía de la ruta 40, tramo Luján-Tunuyán, provincia de Mendoza, en el proyecto de ley de presupuesto 2007 (4.452-D.-06); de resolución. Declarar de interés legislativo el libro *El chamamé se baila así... en el litoral argentino* (6.490-D.-06); de ley. Ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas y sus derechohabientes. Reconocimiento histórico (3.249-D.-05); de ley. Código Nacional Electoral –ley 19.945; t. o. 1983–. Modificación del artículo 49, sobre composición de la Junta Nacional Electoral (6.152-D.-06); proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 50

de la ley 25.065, de tarjetas de crédito, sobre autoridad de aplicación (174-S.-04); de ley. Régimen de jubilación especial docente (6.288-D.-06); de ley. Código Penal. Modificación del artículo 80, sobre homicidio agravado por vínculo (3.224-D.-06); de ley. Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. Se declara Capital Nacional del Petróleo (5.130-D.-06); de ley. Homenaje al doctor Enrique Pichon-Rivière. Declaración del año 2007 (4.335-D.-06); de ley. Ley de Ministerios—22.520 y sus modificatorias—. Modificación del artículo 21, sobre facultades del Ministerio de Planificación Federal en lo relacionado con la aeronáutica civil (5.481-D.-06); de ley. Piedra con el emblema de la Compañía de Jesús que adornaba el frente de la Iglesia de San Ignacio. Restitución a la provincia de Misiones (5.748-D.-06); de ley. Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Campo Vieira, provincia de Misiones, del dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional para la construcción de una terminal de ómnibus (5.242-D.-06); de ley. Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Oberá, provincia de Misiones (2.585-D.-05); de declaración. Servicio de telefonía pública en diversas localidades de la provincia de Tucumán. Adopción de medidas para su construcción (Orden del Día N° 1.624; expediente 4.641-D.-06); de resolución. Primera Jornada Nacional de Actualización sobre el Síndrome Urémico Hemolítico, llevado a cabo el día 29 de noviembre de 2006, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración de interés de la Honorable Cámara (Orden del Día N° 1.878; expediente 6.887-D.-06); de resolución. Conmemoración del 100° aniversario de la fundación del Hospital Zonal General “Doctor Alejandro Posadas” de Saladillo, provincia de Buenos Aires, el 8 de diciembre de 2006. Declaración de interés de la Honorable Cámara (Orden del Día N° 1.877; expediente 6.881-D.-06); proyecto de ley en revisión por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007 la vigencia de las leyes 25.261, sus prórrogas y sus modificatorias, y 26.077, de emergencia económica, emergencia sanitaria, emergencia ocupacional y la vigencia del Programa Jefes y Jefas de hogar desocupados (253-S.-06); proyecto de ley en revisión por el que se modifica a ley 24.922, Federal de Pesca (198-S.-06); de ley. Ley 20.744 de Contrato de Trabajo. Modificación

de su artículo 9° (Orden del Día N° 1.652; expediente 6.834-D.-06); de ley. Propiedad intelectual—ley 11.723—. Incorporación del artículo 90, sobre creación de un registro de datos (2.073-D.-2005; de resolución. Declaración de validez decreto 1.590 del 7 de noviembre de 2006 (Orden del Día N° 1.586; expediente 6.898-D.-06); de resolución. Declaración de validez decreto 1.592 del 7 de noviembre de 2006 (Orden del Día N° 1.587; expediente 6.899-D.-06); de resolución. Declaración de validez decreto 1.615 del 9 de noviembre de 2007 (Orden del Día N° 1.756; expediente 7.060-D.-06) y de resolución. Declaración de validez decreto 1.668 del 16 de noviembre de 2006 (Orden del Día N° 1.754; expediente 7.058-D.-06).

El bloque de la Unión Cívica Radical solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Turismo estudiantil—ley 25.599—. Modificación del artículo 7°, sobre seguros (5.560-D.-06); de ley. Ley de trabajo infantil. Responsabilidad social de las empresas de producir bienes y servicios prescindiendo del mismo (6.409-D.-06); de ley. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones—ley 24.241—. Modificación del artículo 53, sobre beneficiarios de la pensión por fallecimiento del afiliado en actividad o jubilado o retiro por invalidez (2.049-D.-05); de ley. Creación del fondo de recuperación de los distritos de Palmira, departamento de General San Martín, y Montecomán, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza (514-D.-06); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la confección de la canasta básica de alimentos para enfermos celíacos (5.464-D.-06); de ley. Programa de Prevención, Detección, Control y Tratamiento Permanente de Glaucoma. Creación (3.020-D.-06); de ley. Impuesto al gasoil—ley 26.028—. Modificaciones sobre alícuota del gravamen (6.816-D.-06); de ley. Lengua de Señas Argentinas—LSA—. Reconocimiento oficial como medio para la expresión y el acceso a la información de personas con discapacidad auditiva. Régimen. Modificación del Código Civil (3.704-D.-06); de resolución. Zonas de emergencia y/o desastre agropecuario—ley 22.913—. Homologación de los decretos de la provincia del Chaco dictados en el marco legal. Solicitud al Poder Ejecutivo (2.665-D.-06); de ley. Propiedad participada de Altos Hornos Zapla. Cancelación de obligaciones a favor de los ex trabajadores

(478-D.-06); de ley. Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional al Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro (5.718-D.-06); de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre declaraciones efectuadas por la dirigente Cecilia Casas al informativo de la Cadena 3, el día 12 de septiembre de 2006, acerca de un subsidio acordado por el gobierno (5.406-D.-06); de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la delegación en las instituciones gremiales de la seguridad por el traslado de los restos del ex presidente Perón a la Quinta de San Vicente (6.208-D.-06); de ley. Régimen de emergencia agropecuaria (3.743-D.-06); de resolución. Expresar preocupación por el informe ante la Asamblea General de la Sociedad Interamericana de Prensa que refiere al deterioro de la libertad de prensa en el país (5.842-D.-06); de ley. Museo, biblioteca y archivo de la Constitución Nacional. Creación (5.668-D.-05); de ley. Declárase zona de emergencia y en situación de catástrofe, durante el término de ciento ochenta días, los departamentos Rosario, San Lorenzo y Caseros de la provincia de Santa Fe (7.014-D.-06); de ley. Línea de préstamos especiales a los productores agropecuarios damnificados por inclemencias climáticas en la provincia de Santa Fe (7.015-D.-06); de declaración. Repudio a la decisión del Ministerio de Salud de la provincia de San Juan de impedir la distribución de DIU (7.129-D.-06); de ley. Programa de normalización de comercio de carne bovina. Implementación (1.432-D.-06); de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a la depuración, actualización y regularización del padrón electoral nacional y otras cuestiones conexas (6.868-D.-06); proyecto de ley en revisión por el que se promueven el desarrollo y la producción de la biotecnología moderna (284-S.-05); de ley. Ley 24.449, de tránsito. Modificación sobre requisitos para automotores y requisitos para circular (Orden del Día N° 1.552; expediente 3.949-D.-05 y otros); de ley en revisión. Inmueble propiedad del Estado nacional que fuera donado por la provincia de Jujuy, ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Restitución del mismo a título gratuito a dicha provincia (Orden del Día N° 1.389; expediente 230-S.-04); de ley. Servicios de salud sexual y reproductiva y anticoncepción de emer-

gencia. Obligatoriedad de los establecimientos médico asistenciales públicos y privados de proveer información, implementar programas de difusión y brindar asesoramiento sobre su uso y cuestiones conexas (Orden del Día N° 1.601; expediente 418-D.-06 y otro); de ley. Lucha contra la obesidad (1.546-D.-06); de ley. Exportación de sábalos *prochilodus lineatus*. Suspensión por tres años del otorgamiento de permisos (1.767-D.-06); de ley. Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional, ubicado en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, al Club Sportivo Ferrocarriles del Estado (121-D.-06); de ley. Registro Nacional de Productores, Distribuidores, Comercializadores y Exportadores de Acero y Cobre. Creación en el ámbito del Ministerio de Economía (Orden del Día N° 1.740; expediente 1.507-D.-06); de ley en revisión por el que se modifica el artículo 36 *in fine* de la ley 11.723, de propiedad intelectual, por el cual se exime del pago del derecho de autor la reproducción y distribución de obras científicas o literarias en sistemas especiales para ciegos y personas con otras discapacidades perceptivas (251-S.-06).

La señora diputada Camaño solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Jubilación anticipada –ley 25.994–. Modificación del artículo 2° sobre acceso al beneficio (1.253-D.-06); de ley. Jubilación anticipada –ley 25.994–. Modificación del artículo 2° sobre acceso al beneficio (1.253-D.-06); de ley. Trabajadores que adeudan aportes a servicios autónomos no susceptibles de ser incluidos en planes de facilidades de pago vigentes, deberán abonarlos de acuerdo con el monto de la categoría mínima obligatoria (5.201-D.-06); de ley. Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 30, sobre la incorporación de dos *airbags* en los vehículos cero kilómetro (3.541-D.-06); de ley. Código Penal. Modificación sobre accidentes de tránsito (2.443-D.-06); de ley. Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios –ley 25.612–. Modificación sobre la responsabilidad penal (2.859-D.-06); de ley. Dirección Nacional del Veterano de Guerra de la República Argentina. Creación (4.347-D.-06); de ley. Estatuto de trabajo de modelos profesionales (5.579-D.-06); de ley. Impacto ambiental de obras y actividades. Presupuestos mínimos para

su evaluación (1.174-D.-06); de ley. Código Civil. Modificaciones sobre adopción (5.843-D.-06); de ley. Régimen penal para adolescentes. Derogación de las leyes 22.278 y 22.803 (4.593-D.-06); de ley. Comités de Ética de la Investigación en Salud. Normas para el funcionamiento. Régimen (1.663-D.-06), y de ley. Importación de insumos con destino a la construcción de estadios o instalaciones deportivas. Exenciones tributarias (1.080-D.-06).

El señor diputado Macaluse solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de declaración. Declarar de interés parlamentario el sesquicentenario de la fundación del pueblo de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a realizarse el 18 de diciembre de 2006 (6.960-D.-06), y de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la edición virtual de la obra: *Mediación y negociación en niñez y adolescencia* (6.963-D.-06).

El señor diputado Di Pollina solicita preferencia, con despacho de comisión, para el siguiente proyecto: de ley. Conciliación laboral obligatoria –ley 24.465–. Modificación del artículo 26, sobre incumplimiento (Orden del Día N° 1.384; expediente 4.948-D.-06).

El señor diputado Ferri solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Marcas y designaciones –ley 22.362–. Modificación del artículo 31, sobre responsabilidad penal de las sociedades regulares e irregulares. Modificación de la ley 25.246 (2.279-D.-06), y de ley. Terrorismo. Prevención y sanción. Régimen (1.817-D.-06).

El señor diputado Sosa solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Juzgado federal con competencia en materia criminal, correccional, ejecución penal, civil comercial y ejecución fiscal de primera instancia. Creación en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta (3.842-D.-06), y de declaración. Declarar de interés parlamentario la conmemoración del 100° aniversario, el día 8 de enero de 2007, de la creación del partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires (7.222-D.-06).

La señora diputada Comelli solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de declaración. Expresar repudio ante la grave situación de intolerancia sufrida

por el licenciado Ricardo López Murphy el día 23 de noviembre de 2006, en ocasión de dar una conferencia en la Universidad Nacional de San Luis (7.138-D.-06), y de ley. Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones sobre deberes de los jueces cuando se debatan cuestiones alimentarias (5.765-D.-06).

El señor diputado Juan Carlos Godoy solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Intermediación de seguros. Restricciones –decreto 855/94, reglamentario de la ley 22.400–. Derogación (237-D.-06); de declaración. Pedido de informes al Poder Ejecutivo ante el plenario de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Honorable Cámara sobre el estado de las negociaciones relacionadas con la instalación de las papeleras en Uruguay (7.010-D.-06); de ley. Instituto Nacional de Difusión del Seguro. Creación en el ámbito del Ministerio de Economía (676-D.-05), y de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible venta de Sáncor Cooperativa Limitada a un grupo de capital transnacional (7.154-D.-06).

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Chironi. – Señor presidente: simplemente quiero saber si el expediente 4.218-S.-06 forma parte de los asuntos que tienen acordada preferencia para su tratamiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia informa al señor diputado que el expediente al que hace referencia lleva el número 251-S.-06, que contiene un proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 11.723, y oportunamente se leyó por Secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: quisiera saber si en el listado que se acaba de leer por Secretaría figura el proyecto de ley contenido en el expediente 3.315-D.-06. En caso afirmativo, adelanto que el bloque de diputados de la Unión Cívica Radical votará en forma negativa dicha moción de preferencia.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia informa al señor diputado que ese expediente no fue leído por Secretaría porque su preferencia se tratará en forma individual.

Se va a votar si se aprueba el listado de preferencias solicitadas con despacho de comisión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedan acordadas la preferencias solicitadas.

II

MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de preferencia solicitada para el proyecto de ley por el que se crea el Programa Nacional de Participación de las Economías Regionales en las Negociaciones de Comercio Internacional (expediente 3.315-D.-06).

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: pido que quede constancia del voto negativo del bloque de la Unión Cívica Radical a esta moción.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar si se acuerda la preferencia solicitada.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda acordada la preferencia solicitada.

III

MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley contenido en el expediente 418-D.-06. Este asunto, que fue leído por Secretaría cuando se dio cuenta del listado de preferencias, formaba parte del temario de la sesión del 15 de noviembre. Luego, se postergó su tratamiento hasta la sesión del 22 de noviembre, pero no se consideró porque la sesión fue levantada antes de que se pudiera iniciar su tratamiento. Entonces, con el bloque de la mayoría consensuamos que el asunto sea tratado sobre tablas en esta sesión.

Este proyecto de ley cuenta con dictamen de las dos comisiones a las que fue girado y sobre él no han recaído dictámenes de minoría. Además, varios diputados pertenecientes al bloque del Frente para la Victoria han suscrito ese dictamen.

Por estas razones, y en cumplimiento del compromiso informal contraído verbalmente con los

conductores del bloque del Frente para la Victoria, solicitamos que se vote nominalmente el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley sobre anticoncepción de emergencia, que, como acabo de decir, fue postergado de una sesión a otra y corre el riesgo de no ser considerado durante el presente período parlamentario, pese a que ha habido compromisos del bloque mayoritario, como dije anteriormente, en el sentido de que este proyecto fuera tratado.

5

HOMENAJE

I

A LA MEMORIA DEL GENERAL INDIÓ COMANDANTE ANDRESITO GUACURARI

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Peso. – Señor presidente: solicito autorización para insertar el texto mediante el cual rindo un homenaje al general indio Andresito Guacurari, héroe misionero guaraní. El 30 de noviembre, Misiones celebra su nacimiento y su gesta libertaria y emancipadora, y es muy importante que el pueblo y la patria conozcan su personalidad y su acción.

Guacurari, que significa “ciervo indómito”, “ciervo inquieto”, fue tomado prisionero por los lusitanos y presumiblemente falleció en algún lugar de Brasil que desconocemos. Una deuda pendiente que tenemos como argentinos y como misioneros es lograr la repatriación de sus restos.

Sr. Presidente (Balestrini). – Si hay asentimiento, se dará lugar a la solicitud de la señora diputada.

–Asentimiento.

6

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. – Señor presidente: solicito nuevamente que se vote en forma nominal la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto contenido en el expediente 418-D.-06, al que hiciera referencia.

Sr. Presidente (Balestrini). – Ya fue votada la preferencia, señora diputada. ¿Entonces la anulamos?

Sra. Tate. – Lo que votamos fue la moción...

Sr. Presidente (Balestrini). – Ya votamos la preferencia para su tratamiento, con despacho de comisión, en la próxima sesión. Si la señora diputada solicita el tratamiento sobre tablas, entonces habría que anular...

Sra. Tate. – Solicito que se vote el tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Balestrini). – ¿Y se mantiene la preferencia?

Sra. Tate. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar en forma nominal la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada por Santa Fe. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 159 señores diputados presentes, 58 han votado por la afirmativa y 93 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 58 votos por la afirmativa, 93 por la negativa y 5 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Augsburger, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Binner, Bisutti, Borsani, Brillo, Brue, Carmona, Cecco, Chironi, Collantes, Colombi, Comelli, Cornejo, Cuevas, Di Pollina, Díaz, Fabris, Ferro, Figueroa, Giorgetti, Giubergia, Godoy (J.C.L.), Gorbacz, Iglesias, Jano, Kroneberger, Leyba de Martí, Lozano, Macaluse, Macchi, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Méndez de Ferreyra, Menem, Mongeló, Montenegro, Monti, Morini, Negri, Oliva, Panzoni, Peso, Raimundi, Ríos, Rodríguez (M.V.), Sesma, Storero, Tate, Tinnirello, Tomaz y Zimmermann.

–Votan por la negativa los señores diputados: Argüello, Arriaga, Atanasof, Baladrón, Bejarano, Bertol, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Caserio, Chiacchio, Cigogna, Coirini, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De La Barrera, De Marchi, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovená, Fadel, Fernández, Fiol, Galvalisi, García (M.T.), Garrido Arceo, Ginzburg, Gutiérrez (F.V.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ila-

regui, Ingram, Iturrieta, Jerez (E.A.), Kaku-
bur, Landau, Lix Klett, López, Marcó del
Pont, Marconato, Martini, Massei, Mediza,
Merino, Monayar, Morandini, Moreno,
Müller, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza,
Pérez (M.S.), Perié, Porto, Recalde, Richter,
Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso,
Ruckauf, Salim, Salum, Santander, Snopek,
Solanas, Sosa, Soto, Stella, Sylvestre Beg-
nis, Thomas, Toledo, Torino, Tulio, Vaca
Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villa-
verde, West y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores di-
putados: De Brasi, Ferrigno, Marino (J.I.),
Naim y Sartori.

7

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la pala-
bra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. – Entre las iniciativas que tie-
nen acordada preferencia, he visto el proyecto
de declaración contenido en el expediente 3.283,
referente a los montes nativos de los departa-
mentos de General Güemes, Almirante Brown
y Maipú, de la región denominada El Impene-
trable, provincia del Chaco. Se refiere a la adop-
ción de medidas para garantizar su preserva-
ción.

También deseo señalar que en el orden del
día no figura el tratamiento en particular del pro-
yecto de ley de protección de los bosques nati-
vos, siendo que semana tras semana 4.800 hec-
táreas de bosques nativos siguen perdiéndose
en el país.

Además, también quiero advertir que se vo-
tará un proyecto de declaración y no se realiza-
rá la votación en particular de un proyecto de
ley.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la pala-
bra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: como lo
veo buscar entre los papeles, quiero señalar que
el proyecto que mencionó el legislador
preopinante figura para ser tratado en el tema-
rio de esta sesión, y no está entre las preferen-
cias solicitadas.

Sr. Presidente (Balestrini). – Efectivamente,
figura en el plan de labor, entre los proyectos de
resolución o de declaración sin disidencias ni ob-
servaciones y que tienen acordada preferencia.

8

**MOCIONES DE PREFERENCIA
Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS
(Continuación)**

I

MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Acuña Kunz. – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley del que soy coautor, contenido en el expediente 1.546-D.-06, referente a la lucha nacional contra la obesidad.

Se trata de una iniciativa que hemos discutido bastante en las comisiones, y no se pudo llegar ni siquiera a emitir un dictamen. Es una necesidad porque muchísimos ciudadanos argentinos están sufriendo este problema.

Existen más de cien mil personas que pesan más de ciento cincuenta kilos y requieren una ley de prevención, tratamiento y seguimiento. Se me ha dicho en la comisión que no se considera porque no hace falta una ley. Sin embargo, se ha sancionado una ley para el Chagas, para la diabetes y para el sida.

Como ésta también es una ley marco y resulta necesario considerarla, solicito su tratamiento sobre tablas. En mi provincia de Santa Cruz, el Concejo Deliberante de Caleta Olivia la ha declarado de interés municipal. En la Legislatura santracruceña no se pudo hacer lo mismo debido a un llamado telefónico del Ministerio de Salud, que detuvo la declaración de interés provincial.

Para no ser extenso, quiero terminar diciendo que el propio ministro de Salud de la Nación en la revista "Noticias" –número 1.561– del 25 de noviembre señala que se ha sometido a una cirugía bariátrica para la obesidad, colocándose un anillo gástrico.

Sr. Rossi. – ¡Cite medios serios, señor diputado!

Sr. Acuña Kunz. – El se ha operado, lo que indica que debe existir igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos argentinos.

Esto significa que el ministro de Salud se puede operar, pero no puede hacerlo un pobre obeso de la provincia de Buenos Aires, de Ushuaia o de La Quiaca. ¿Dónde está la igualdad de oportunidades ante la ley?

Entonces, solicito el tratamiento sobre tablas para que se dé una oportunidad a millones de argentinos que están en situación de emergencia. Así se podrán salvar de este problema, siendo que muchos de los que estamos aquí terminaremos enfermos. Además, solicito que la votación sea nominal. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Santa Cruz.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – No sólo en los diferentes bloques, sino también en la Comisión de Acción Social y Salud Pública, existen personalidades de la salud pública que probablemente estén más capacitadas que yo para responder el enfático discurso del señor legislador en defensa de un proyecto que ha presentado. Pero en virtud del cariz de la exposición del señor diputado me gustaría plantear algunas cuestiones para el conocimiento del resto de los colegas.

La iniciativa que propone el señor diputado involucra a aquellas personas que ejercen la medicina y se ocupan de hacer este tipo de cirugías, que efectivamente puede constituir una solución en estos momentos. Sin embargo, como la ciencia tiene un dinamismo propio, seguramente en algún otro momento nos podrá aportar una metodología nueva para estas dolencias.

Esta es la metodología que está en boga, de moda, y efectivamente es muy cara. Pero gracias a Dios, tanto en la salud pública como en el régimen de obras sociales los médicos la practican cuando consideran que la salud del paciente está en riesgo y amerita someterlo a cualquiera de estas tres cirugías.

Lo que propone la iniciativa del señor legislador es que por ley propiciemos un tratamiento. Ese texto fue discutido en la Comisión de Acción Social y Salud Pública, y la verdad es que el señor diputado está tergiversando lo que muchos legisladores manifestamos en ese ámbito.

En la Comisión de Acción Social y Salud Pública se habló con claridad de los problemas de la nutrición, la anorexia y la bulimia. Algunos legisladores propusieron que tanto la anorexia como la bulimia se trataran en determinado marco, y otros sugerimos que la ley de obesidad tuviera otro encuadramiento. En ese sentido se instruyó a los asesores de la Comisión de Ac-

ción Social y Salud Pública para que comenzaran a trabajar en los proyectos presentados, y no sólo en el del señor diputado, que pretende sea tratado sobre tablas, y que reitero es el único que incluye el tratamiento en su texto.

Entonces, señor presidente, no vengamos aquí a blandir falsas moralinas y trabajemos con seriedad. Eso es lo que hemos propuesto en la Comisión de Acción Social y Salud Pública. Desde ningún punto de vista estamos fomentando la discriminación. Tomemos esto con seriedad porque cuando hablamos de salud también hablamos de negocios. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Acuña Kunz. – Señor presidente: parece que la diputada Camaño no leyó mi proyecto, que claramente se refiere a la prevención de la obesidad en todos sus términos. Además, tal vez tenga razón al sostener que quizás sea un negocio. Hay corporaciones médicas que no quieren aceptar el tratamiento para operar a nuestros obesos, quienes tienen que andar deambulando por todos los tribunales para someterse a una cirugía.

El texto no se refiere sólo a la cirugía sino a un tratamiento, y es abarcativo pues involucra la prevención, el seguimiento y el control de la obesidad en general, es decir, establece la lucha nacional contra la obesidad. Además, cabe recordar que en la última reunión de comisión se aprobó lo referido a la bulimia y a la anorexia.

Creo que la diputada Camaño está mal informada, señor presidente.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rosso. – Señor presidente: cabe aclarar que el tema que está mencionando el señor diputado Acuña Kunz está siendo tratado en la Comisión de Acción Social y Salud Pública como se consideran todas las iniciativas que presentan los miembros de este cuerpo y el Poder Ejecutivo.

Los proyectos son tratados por los asesores y luego por los señores diputados, y en ese debate es donde precisamente todos hemos acordado que todavía debemos seguir analizándolo. De ninguna manera descartamos la importancia de considerar todos los temas que se presentan en la comisión; simplemente es nuestra

intención hacerlo con responsabilidad, seriedad y con el mayor rigor científico posible.

Ninguno de los integrantes de la Comisión de Acción Social y Salud Pública hemos traído cámaras de televisión para que filmaran nuestras reuniones, aunque otros legisladores sí lo han hecho. Queremos sancionar leyes con responsabilidad y no a las apuradas. Este es el motivo por el cual el tema aún no ha llegado a este recinto; todavía no tenemos un dictamen de comisión porque no hay acuerdo entre los señores diputados. Repito: es la razón por la cual el tema no ha llegado a este recinto, y no porque no lo estamos tratando.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar en forma nominal la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto contenido en el expediente 1.546-D.-06, sobre ley de lucha contra la obesidad, formulada por el señor diputado por Santa Cruz.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 165 señores diputados presentes, 57 han votado por la afirmativa y 106 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 57 votos por la afirmativa, 106 por la negativa y una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Binner, Bisutti, Borsani, Brue, Carrió, Cecco, Chironi, Collantes, Colombi, Comelli, Cornejo, Cuevas, Di Pollina, Fabris, Ferro, Galvalisi, García (S.R.), Ginzburg, Giubergia, Gorbacz, Iglesias, Jano, Jerez (E.A.), Kroneberger, Leyba de Martí, Lix Klett, Lozano, Macaluse, Maffei, Mansur, Martínez, Menem, Montenegro, Morini, Naim, Negri, Oliva, Panzoni, Peso, Quirós, Raimundi, Ríos, Rodríguez (M.V.), Sesma, Solanas, Storani, Storero, Tate, Tinnirello, Zancada y Zimmermann.

–Votan por la negativa los señores diputados: Agüero, Alonso, Argüello, Arriaga, Atanasof, Baladrón, Berraute, Bianchi Silvestre, Bianco, Bonasso, Bösch, Brillo, Bullrich, Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Córdoba (S.M.), Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De La Barrera, De Marchi, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz,

Dovena, Fadel, Ferrigno, Figueroa, Fiol, García (M. T.), Garrido Arceo, Giorgetti, Gutiérrez (F. V.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Kakubur, Landau, López, Macchi, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Martínez Garbino, Martini, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Monti, Morandini, Moreno, Müller, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (M. S.), Perié, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim, Salum, Santander, Sartori, Snopek, Sosa, Soto, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tulio, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde y West.

—Se abstiene de votar el señor diputado: Godoy (J. C. L.).

Sr. Presidente (Balestrini). — Queda rechazada la moción.

La Presidencia informa que ha finalizado la media hora de preferencias, y han quedado sin poder hacer uso de la palabra los señores diputados Ilarregui, Storero y Martínez Garbino.

9

ACLARACION

Sr. Martínez Garbino. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Balestrini). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Martínez Garbino. — Señor presidente: mi aclaración es sobre algo que ya hemos tratado hace dos reuniones, y está vinculado con sendas notas que creo que todos los señores diputados hemos recibido de parte de la Secretaría Parlamentaria, en relación con el pedido que en su momento efectuamos para que se llevara a cabo una sesión especial en la ciudad de Gualeguaychú, a fin de tratar un proyecto de declaración en apoyo de su lucha.

Me gustaría saber si se ha descartado esa posibilidad, porque en la nota del 30 de noviembre del corriente año se da a entender en forma confusa que estaría aprobado el pedido de sesionar en la ciudad de Gualeguaychú. Pero posteriormente, con fecha 1° de diciembre, se aclara que la sesión especial se llevará a cabo en este recinto el 13 de diciembre a las 11 y 30.

Entonces, quiero saber si se ha descartado la

posibilidad de que esta Cámara sesione en la ciudad de Gualeguaychú, quedando consolidada la postura de que el tema sea considerado en este recinto en una sesión a celebrarse el próximo miércoles 13 a las 11 y 30. Por supuesto que es nuestra voluntad que todos vayan al terreno y conozcan in situ lo que está ocurriendo. No nos tenemos que limitar a dar un simple respaldo; el respaldo tiene que ser de hecho. Por eso solicito esta aclaración.

Sr. Presidente (Balestrini). — Por Secretaría se brindará la aclaración solicitada por el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Cuando se resolvió el pedido de sesión especial se incluyeron en la nota los dos temas que se pedía tratar. Uno de esos proyectos proponía realizar una sesión en Gualeguaychú el mismo día en el que los diputados solicitaban que se hiciera la sesión especial.

La confusión surgió como consecuencia de la fecha que pedían los señores diputados, que coincidía con la que figuraba en el proyecto de resolución que debía tratarse.

El traslado de la Cámara a otra ciudad es algo que debe resolver el cuerpo, como bien lo sabe el señor diputado que presentó el proyecto.

No hay ninguna confusión. La sesión especial fue convocada —respetando lo que establece el reglamento— para la fecha que se ha notificado, y se llevará a cabo en este recinto. Si la sesión se lleva a cabo, se tratarán los dos expedientes que figuran en la convocatoria.

10

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Azcoiti. — Señor presidente: habida cuenta de que ha concluido el término reglamentario destinado a mociones de preferencia y de sobre tablas, solicito que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de considerar una iniciativa por la que se repudia un atentado ocurrido el 3 de diciembre en Tucumán, cuya víctima ha sido un legislador provincial, cuya casa fue baleada.

Nuestro bloque ha presentado un proyecto de declaración relacionado con este tema, al

igual que el bloque del Frente para la Victoria. En razón de ello, hemos acordado un texto con la bancada mayoritaria, así como también la posibilidad de que los señores diputados que así lo deseen soliciten oportunamente la inserción de su discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Balestrini). – ¿De qué expedientes se trata, señor diputado?

Sr. Azcoiti. – Nuestro proyecto se halla registrado bajo número de expediente 7.246-D.-06, pero no conozco el número de expediente que corresponde a la iniciativa de la que es autor el señor diputado Vargas Aignase.

Sr. Presidente (Balestrini). – Informan a esta Presidencia que se trata de los expedientes 7.246-D.-06 y 7.281-D.-06. Al haberse acordado preferencia en relación con tales iniciativas, el asunto se encuentra incluido en el plan de labor para ser considerado en esta sesión.

11

DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde a continuación que la Honorable Cámara se pronuncie sobre los órdenes del día sin disidencias ni observaciones y los proyectos que oportunamente fueron enunciados por Secretaría.

Si no se formulan objeciones, la Honorable Cámara se expedirá sobre dichos dictámenes y proyectos mediante una sola votación en el entendimiento de que el pronunciamiento afirmativo importará resolver respecto de cada uno de ellos, quedando por consiguiente facultada la Presidencia para efectuar las comunicaciones pertinentes.

–No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se procederá en consecuencia.

I

BUQUE MERCANTE “YEHUIN”

(Orden del Día N° 1.394)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Cultura han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Toledo por el que se solicita al Poder Ejecutivo, que adopte las medidas pertinentes

para declarar al buque mercante “Yehuín” de interés histórico argentino, por su actuación en la campaña de Malvinas en 1982; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 6 de noviembre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luis A. Iñarregui. – Luciano R. Fabris. – Genaro A. Collantes. – Nélide M. Mansur. – Carlos A. Sosa. – Marta S. De Brasi. – Jorge M. A. Argüello. – Luis G. Borsani. – Dante O. Canevarolo. – Ricardo H. Colombi. – Alicia M. Comelli. – Juan C. Díaz Roig. – Hugo A. Franco. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Nora R. Ginzburg. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Gustavo A. Marconato. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Stella M. Peso. – Carlos A. Raimundi. – María del C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. R. Rodríguez. – Raúl P. Solanas. – Carlos D. Snopek. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio. – José R. Uñac.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, adoptara las medidas pertinentes para declarar al buque mercante Yehuín de interés histórico argentino, en reconocimiento a los méritos aquilatados durante la campaña de Malvinas en 1982; rescatarlo de su actual situación de abandono y parcial desguace, preservándolo como parte del acervo cultural marítimo nacional.

Hugo D. Toledo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Cultura, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Toledo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El buque mercante “Yehuín” operó bajo el control operacional de la Armada Argentina, a partir del

27 de abril de 1982, como buque logístico, en las islas durante la campaña de Malvinas, por sus características operativas.

Por sus condiciones, era particularmente apto para el traslado de carga, vehículos y, en caso necesario, artillarlos.

La Compañía Geomater, armador propietario del buque, lo pone al servicio de la Armada, procediendo a licenciar a los tripulantes mercantes; pero impuestos de la situación, seis de ellos resolvieron permanecer a bordo e integrarse al esfuerzo nacional. Ellos fueron:

Capitán de ultramar .	Oscar García Lattuda
Maquinista naval.....	Ramón Coronel
Maquinista naval.....	Roberto Siliberti
Contra maestre.....	Ernesto Vega
Marinero	Santiago Oscar Fiadito
Marinero	Héctor Valdez

La tripulación se completó con el siguiente personal de la Armada Argentina:

Capitán de corbeta ..	Eduardo Adolfo Llambí
Teniente de navío	Horacio Ferrari
Teniente de corbeta .	Vicente Jaime
Suboficial 1°	Alfonso Nievas
Suboficial 2°	Pedro Pérez
Suboficial 2°	Jorge Arias
Cabo principal.....	Juan Ledesma
Cabo principal.....	Ramón Goitea
Cabo principal.....	René Zuleta
Cabo principal.....	Federico Guanca
Cabo 1°	Adolfo Iñíguez
Cabo 2°	Manuel Orellano
Cabo 2°	Julián Gervilla
Cabo 2°	Héctor Reynoso
Marinero	Sergio Loaiza.

Completada la carga el 29 de abril de 1982, zarpó hacia las islas Malvinas, ya establecido el bloqueo británico. Con luces apagadas, en silencio electrónico, soportando un fuerte temporal, atravesó el área controlada por las unidades británicas, arribando el 1° de mayo de 1982 al estrecho de San Carlos, logrando romper el bloqueo con sus 53 metros de eslora.

La enumeración de la cantidad de operaciones de alije, transporte de tropas, traslado de heridos, abastecimiento de víveres, apoyo a los desembarcos realizados entre el 1° de mayo y el 14 de junio de 1982, fecha del cese de fuego, excede las posibilidades de estos fundamentos.

Sí corresponde destacar que, en mérito a su destacada actuación, no sólo los tripulantes fueron distinguidos por la Armada Argentina por operaciones en combate sino también el buque, *in absentia*, en

reconocimiento a los hechos extraordinarios realizados durante la mencionada campaña.

Finalizadas las acciones, el buque quedó en Malvinas y fue empleado bajo diversos nombres por el gobierno británico de las islas, siendo vendido a un armador que lo llevó a Montevideo, navegando con bandera panameña, bajo el nombre de "River Express". Actualmente, inactivo, parcialmente desguazado, languidece en los muelles de Tandanor, en la dársena Sur de Puerto Buenos Aires, siendo su actual propietaria la empresa chilena Olimpo, muy endeudada, que lo tiene en venta.

Cabe señalar que la primera propietaria, la empresa Geomater, fue resarcida por la pérdida del buque, por parte del Estado argentino.

Por lo expuesto, solicito al señor presidente que acompañe con su aprobación la presente iniciativa, que procura rescatar para la posteridad un testimonio de nuestra historia.

Hugo D. Toledo.

II

IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA NACIONAL DESTINADA A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUSEOS

(Orden del Día N° 1.397)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Canteros, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una estrategia nacional destinada a mejorar el funcionamiento de los museos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, implemente las siguientes medidas:

1. Una estrategia nacional destinada a mejorar el funcionamiento de los museos.
 2. Un plan para la preservación del patrimonio existente.
 3. Una campaña de difusión nacional sobre la importancia social de los museos que apunte a fortalecerlos y diversificar territorialmente la actividad.
- Sala de la comisión, 1° de noviembre de 2006.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.
– Luciano R. Fabris. – Nélide M.*

Mansur. – Marta S. De Brasi. – Jorge M. A. Argüello. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Stella M. Peso. – Hugo G. Storer. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Canteros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una estrategia nacional destinada a mejorar el funcionamiento de los museos, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los museos son espacios públicos de especial significado político y cultural en el mundo moderno. A través de ellos se preservan obras y documentos de valor estético o histórico, se cultivan la sensibilidad estética y la memoria, se incentiva la calidad, la innovación y la crítica. Sin museos, nuestras ideas de la belleza y del pasado serían más pobres, y por eso su dinámica da cuenta de la riqueza de la esfera pública.

Propuesto por el Consejo Internacional de Museos, el establecimiento del Día Internacional de los Museos –el 18 de mayo– contribuye a que la sociedad reflexione sobre esta institución emblemática de los Estados de nuestra época. La iniciativa es importante porque a través de los museos se promueve la democratización de la cultura, posibilitando el encuentro con las disímiles manifestaciones del arte y de la historia.

En este momento, los museos argentinos presentan diversas realidades. Hay museos sin sede –como el Museo Oriental–, hay muchos con escaso personal, con deterioros de infraestructura y sin suficientes medidas de seguridad. Hay sedes que no son usadas con eficiencia y hay otras que son verdaderas usinas culturales.

Hay obras en marcha que generan enormes expectativas –como la del Museo de Arte Moderno de la Ciudad– y hay, también, una fuerte concentración del capital artístico en Buenos Aires.

Este cuadro indica la necesidad de mejorar el funcionamiento de los museos y, fundamentalmente, de articular una estrategia nacional destinada a preservar el patrimonio existente, ponerlo a disposición

de la sociedad, recuperar las entidades con problemas y diversificar territorialmente la oferta cultural de una institución pública de gran relevancia

Los museos cumplen una importante función social en el campo de la historia y del arte. Es necesaria una estrategia nacional para fortalecer las entidades y diversificar territorialmente la actividad.

Por lo expuesto, y por los argumentos adicionales que, de ser necesario, expresaremos ante las comisiones que asesoren respecto de este tema y en el recinto cuando sea tratado, requerimos a la Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de resolución.

Gustavo J. A. Canteros.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Jefatura del Gabinete de Ministros y la Secretaría de Cultura de la Nación, se implemente:

- a) Una estrategia nacional destinada a mejorar el funcionamiento de los museos.
- b) Un plan para la preservación del patrimonio existente.
- c) Una campaña de difusión nacional sobre la importancia social de los museos y que apunte a fortalecerlos y diversificar territorialmente la actividad.

Gustavo J. A. Canteros.

III

INCORPORACION DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO

(Orden del Día N° 1.398)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Thomas y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la incorporación en la Lista Tentativa Nacional para su posterior incorporación a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, a la ciudad de Mendoza y su histórico sistema de acequias y canales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga las

medidas conducentes a incorporar a la ciudad de Mendoza y su histórico sistema de acequias y canales y la cultura de oasis que los mismos conforman en la Lista Tentativa Nacional para su posterior incorporación a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Sala de la comisión, 1° de noviembre de 2006.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.
– Luciano R. Fabris. – Marta S. De Brasi. – María C. Alvarez Rodríguez. – Jorge M. A. Argüello. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Stella M. Peso. – Rosa E. Tulio.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Thomas y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la incorporación en la Lista Tentativa Nacional para su posterior incorporación a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, a la ciudad de Mendoza y su histórico sistema de acequias y canales, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El emplazamiento de la ciudad de Mendoza en una región semidesértica determinó que, desde tiempos antiguos, se desarrollara un sistema de acequias y canales que posibilitó un manejo extraordinariamente racional de los escasos recursos hídricos disponibles.

El mismo se remonta al tiempo prehispánico, específicamente a la etapa de influencia incaica en nuestro territorio. Así, antes de la llegada de los conquistadores existían por lo menos cuatro acequias: Allayme, Tabal, Guaymayén y Tantaiquén.

Tras la llegada de los españoles, la ciudad fue fundada en un lugar en donde los aluviones de agua y barro podían afectar seriamente a la población. Debido a que del canal Zanjón (Guaymayén) no se podía sacar agua para uso doméstico se decidió abrir un canal aguas arriba para derivar el líquido necesario para el riego y usos domésticos. Este canal, llamado de la ciudad o de este Pucará, construido casi con la fundación, fue la primera obra hidráulica de Mendoza.

Este aprovechamiento hídrico, que se intensifica desde mediados del siglo XVII, permitió una rápida toma de posesión de un extenso territorio donde proliferaron las estancias ganaderas y el cultivo de granos, en especial el trigo y el maíz.

En consecuencia, a principios del siglo XIX la gran producción de granos permitió el desarrollo de molinos que, por la necesidad de fuerza hidráulica para moverlos, impulsó a su vez la derivación y canalización del agua de los ríos. Los canales, debe advertirse, atravesaban prácticamente toda la ciudad.

Hacia fines del siglo XX, la ciudad de Mendoza se encuentra ya perfectamente consolidada con un sistema de canales y acequias que no difiere mucho del que conocimos en el siglo XIX.

Si bien otras ciudades latinoamericanas también contaron con un sistema de acequias urbanas originado en el período anterior a la conquista española, éste fue progresivamente reemplazado por otras formas de aprovisionamiento de agua. En Mendoza, en cambio, continuó desarrollándose durante el período colonial y posterior, perdurando y determinando el trazado actual de la ciudad.

Mendoza sería así un caso único en el mundo de ciudad con acequias urbanas en todas sus calles.

Es evidente, por lo tanto, la importancia histórico-cultural de las acequias y canales mendocinos. Son fruto del esfuerzo de varias generaciones y de varias culturas y las encontramos en la poesía y las canciones cuyanas. Al estar presentes en todos los barrios, constituyen además un punto de referencia obligado para los habitantes de la ciudad.

El sistema es obra del hombre y tiene un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico y antropológico. Es sin duda la manifestación de un intercambio de influencias considerable –durante más de cinco siglos y en un área cultural específica– en el desarrollo de la arquitectura, la planificación urbana y el diseño paisajístico. Aporta además un testimonio único o por lo menos excepcional de una tradición cultural, pues fue creado por una civilización que desapareció para ser desarrollado durante los siglos siguientes hasta la actualidad.

Es teniendo en cuenta estas cuestiones que la ciudad de Mendoza, específicamente su sistema de canales y acequias, satisface los requisitos para ser declarada patrimonio cultural de la humanidad.

La nominación de un sitio para que sea inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, lo cual equivale a su declaración como patrimonio de la humanidad, requiere como paso previo que sea incluido en la lista tentativa elaborada por el Comité Argentino del Patrimonio Mundial, dependiente de la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO (Conaplu), que depende a su vez del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación).

Es por ello que, y a los fines de proteger y revalorizar un patrimonio cultural de importancia universal, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Enrique L. Thomas. – Josefina Abdala. – Luis G. Borsani. – Alfredo V. Cornejo. – Patricia S. Fadel. – Amanda S. Genem. – Roberto R. Iglesias. – Silvia B. Lemos.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, disponga las medidas conducentes a incorporar a la ciudad de Mendoza y su histórico sistema de acequias y canales en la Lista Tentativa Nacional para su posterior incorporación a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Enrique L. Thomas. – Josefina Abdala. – Luis G. Borsani. – Alfredo V. Cornejo. – Patricia S. Fadel. – Amanda S. Genem. – Roberto R. Iglesias. – Silvia B. Lemos.

IV

RECONOCIMIENTO A LA FIGURA DEL POETA ESPAÑOL FEDERICO GARCIA LORCA

(Orden del Día N° 1.399)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Bonasso, Canela, Gutiérrez (F. V.) y Marcó del Pont, por el que se expresa reconocimiento a la figura del poeta español Federico García Lorca 1898-1936, a 70 años de su asesinato por tropas franquistas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

A 70 años de su asesinato por tropas insurrectas del franquismo, su reconocimiento al gran poeta y al ciudadano republicano, Federico García Lorca (España, 1898-1936).

La voluntad de este Congreso de reafirmar, para todo tiempo y lugar, el valor de la memoria histórica y el respeto irrestricto por la soberanía del pueblo y los derechos humanos.

Sala de la comisión, 1° de noviembre de 2006.

Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Marta S. De Brasi. – María C. Alvarez Rodríguez. – Jorge M. A. Argüello. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Stella M. Peso. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Bonasso, Canela, Gutiérrez (F. V.) y Marcó del Pont, por el que se expresa reconocimiento a la figura del poeta español Federico García Lorca 1898-1936, a 70 años de su asesinato por tropas franquistas, lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Federico García Lorca representa la conjunción del talento y de la sensibilidad por el ambiente. Se cumplen 70 años de su asesinato y aunque el mejor homenaje es leerlo, nos parece propicio que este Congreso haga un reconocimiento merecido.

García Lorca no es ajeno a la Argentina. Durante 1933 y 1934 su paso por nuestro país tal vez haya significado su momento más destacado. En Buenos Aires dictó conferencias y asistió a las representaciones de *Bodas de sangre* y de *La Zapatera prodigiosa*. Fueron más de 100 funciones, algo arrollador en ese entonces.

En 1936 concluyó la escritura de *La casa de Bernarda Alba*, obra que por la represión franquista no pudo representarse sino hasta 1945 y en Buenos Aires.

El alzamiento militar del fascismo en España, el 18 de julio, pondría en guerra a la República. El 16 de agosto es secuestrado y el 19 asesinado a sangre fría en Víznar, en su querida Granada.

Desde la llegada de la República, en abril de 1931, la intelectualidad moderna y García Lorca desplegaron una intensa actividad para acercar la cultura a las masas populares. En un país pobre y rural, estos artistas fueron en busca de un público que no acudía habitualmente a los teatros porque carecía de recursos para pagarse la entrada. Ese era el público que perseguía Federico García Lorca: "El pú-

blico de obreros, gente sencilla de los pueblos [...] y estudiantes y gentes que trabajan y estudian. A los señoritos y a los elegantes, sin nada dentro, a esos no les gusta mucho, ni nos importa a nosotros”, decía.

Sus biógrafos apuntan que, con el apoyo de Fernando de los Ríos –ministro de Educación– García Lorca crea el teatro universitario ambulante “La Barraca” con el que montan obras del teatro clásico español. La primera actuación tuvo lugar en julio de 1932 en Burgo de Osma, donde se representaron dos entremeses de Cervantes. Esta fue una de las preocupaciones constantes de Lorca: acercar la cultura, y el teatro en particular, a las gentes del pueblo en las que se inspiraba. Como él mismo reconoció: “El teatro es algo muy serio [...] si el teatro está en decadencia, para volver a adquirir su fuerza debe volver al pueblo del que se ha apartado. Además, el teatro es cosa de poetas [...] Sin sentido trágico no hay teatro [...] y el pueblo sabe mucho de eso. El pueblo es el origen y el destino de la cultura”.

En febrero de 1936 participó en los actos políticos a favor del Frente Popular, demostrando que su alineamiento no era sólo sobre el papel. En un viaje a Barcelona asistió a un acto de homenaje a los presos políticos.

En diciembre de 1934 en una entrevista concedida al diario madrileño “El Sol”, dijo:

“Yo espero para el teatro la llegada de la luz de arriba siempre, del paraíso. En cuanto los de arriba bajen al patio de butacas todo está resuelto [...] Hay millones de hombres que no han visto teatro. Ah, y cómo saben verlo cuándo lo ven [...] Yo en este mundo siempre soy y seré partidario de los pobres. Yo siempre seré partidario de los que no tienen nada y hasta la tranquilidad de la nada se les niega. Nosotros (me refiero a los hombres de significación intelectual y educados en el ambiente medio de las clases que podemos llamar acomodadas) estamos llamados al sacrificio. Aceptémoslo. En el mundo ya no luchan fuerzas humanas, sino telúricas. A mi me ponen en una balanza el resultado de esta lucha: aquí tu dolor y tu sacrificio, aquí la justicia para todos, aun con la angustia del tránsito hacia el futuro que ya se presiente pero se desconoce, y descargo el puño con fuerza en este platillo.”

Después de 40 años de dictadura franquista, la amnesia y el silencio parecieron ser el precio a pagar por el confort. Hoy España rediscute su pasado y todo cuanto esté a nuestro alcance para contribuir a ese sano proceso que toda sociedad democrática emprende alguna vez, debe ser hecho. Algo de eso vislumbró Lorca cuando en *Canción otoñal* escribió:

*¿Se deshelará la nieve
cuando la muerte nos lleva?
¿O después habrá otra nieve*

*y otras rosas más perfectas?
¿Será la paz con nosotros
como Cristo nos enseña?
¿O nunca será posible
la solución del problema?*

Señor presidente, por todo lo expuesto solicitamos el pronto tratamiento y sanción del presente proyecto.

*Miguel Bonasso. – Susana B. Canela. –
Francisco B. Gutiérrez. – Mercedes
Marcó del Pont.*

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

A 70 años de su asesinato por tropas insurrectas del franquismo, su reconocimiento al gran poeta y al ciudadano republicano, Federico García Lorca (España, 1898-1936).

La voluntad de este Congreso de reafirmar, para todo tiempo y lugar, el valor de la memoria histórica y el respeto irrestricto por la soberanía del pueblo y los derechos humanos.

*Miguel Bonasso. – Susana B. Canela. –
Francisco B. Gutiérrez. – Mercedes
Marcó del Pont.*

V

MUESTRA ANUAL DE TEATROS BONAERENSES

(Orden del Día N° 1.401)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ferro, por el que se declara de interés cultural la Muestra Anual de Teatros Bonaerenses, a realizarse del 26 de agosto al 7 de octubre de 2006 en Saladillo, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Muestra Anual de Teatros Bonaerenses, que se realiza en la ciudad de Saladillo y que en esta ocasión se llevó a cabo entre los días 26 de agosto y 7 de octubre del corriente año, con la organización la agrupación La Comedia de Saladillo.

Sala de la comisión, 1º de noviembre de 2006.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.
– Luciano R. Fabris. – Nélide M.
Mansur. – Marta S. De Brasi. – Jorge
M. A. Argüello. – Luis A. Galvalisi. –
Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A.
Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José
E. Lauritto. – Juliana I. Marino. –
Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma
E. Morandini. – Stella M. Peso. – Hugo
G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ferro, por el que se declara de interés cultural la Muestra Anual de Teatros Bonaerenses, a realizarse del 26 de agosto al 7 de octubre de 2006 en Saladillo, provincia de Buenos Aires, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Muestra Anual de Teatros Bonaerenses viene realizándose en la ciudad de Saladillo desde el año 1987 con carácter regional y es continuadora de la Muestra de Teatro Zonal, que se originó en el año 1981. Desde entonces, se ha transformado en uno de los acontecimientos artístico-culturales más importante de la región centro de la Provincia de Buenos Aires. Pero además este año tendrá un aditamento especial: se estarán celebrando las “bodas de plata” de este preciado encuentro.

La muestra se llevará a cabo entre los días 26 de agosto y 7 de octubre, en aquella ciudad y contará –como es habitual– con la presencia de diversos grupos vocacionales que representan a distintas ciudades de la provincia, quienes son convocados año a año para participar en uno de los pocos espectáculos de tales características, que se organizan en el interior bonaerense.

La trascendencia que este evento ha adquirido para la vida cultural de los distintos pueblos que participan de la misma, se ve reflejado en el estímulo que implica para los distintos grupos teatrales y sus integrantes (todos ellos artistas del interior de la provincia), la posibilidad concreta de mostrar lo mejor de su arte.

La vida propia de La Comedia de Saladillo –organizadora de este evento– habla por sí misma del esfuerzo que los pueblos del interior realizan para desarrollar actividades artísticas y acrecentar de esa manera su acervo cultural.

En este caso, La Comedia nació fruto del trabajo incansable de Roberto Dairiens, quien convocado por el municipio local, a mediados de 1979, concurre semanalmente a dictar clases de teatro. Desde entonces, cada fin de semana se dio cita en Saladillo para coordinar y dirigir al elenco del Grupo Teatro “Comedia de Saladillo” y más allá de las dificultades que se afrontaron, sin dudas, el querido director y sus alumnos han trazado una importante página en la historia de la cultura saladillense.

En el largo camino recorrido, este grupo de actores vocacionales y su maestro habrán tenido muchos tropiezos, pero como contrapartida La Comedia de Saladillo, no ha claudicado y ya ha dejado su marca a través del tiempo. Numerosas puestas exitosas para niños y adultos y dos proyectos que parecían inalcanzables: la sala y la Muestra Anual de Teatros Bonaerenses, son la muestra más viva de que con el esfuerzo de un grupo importante de idealistas y la generosa enseñanza del maestro, los sueños suelen hacerse realidad. Sería largo enumerar las distintas e importantes obras que se han llevado a cabo en todos estos años desde que se puso en escena la primera de ellas: *Los árboles mueren de pie*, de Alejandro Casona. También fueron muchos las ciudades a las que llevaron sus obras. Pero hoy nos convoca esta Muestra Anual que, como en años anteriores, será el centro de reunión de los actores vocacionales de toda la provincia.

En esta oportunidad, además de competir entre sí, tendrán la ocasión de rendir homenaje a los veinticinco años del encuentro, haciendo lo que mejor saben hacer: subir al escenario y dar eso que el público espera, ese algo llamado teatro.

Finalmente, me permito recordar las palabras de la escritora local Susana Esther Soba, quien de manera vívida y elocuente pintó la forma de hacer y sentir teatro por parte del grupo La Comedia y que se puede aplicar a todos aquellos que participen de la muestra. Dijo la escritora: “El teatro es una de las expresiones más altas de la vida, él nos proyecta hacia la memoria de la humanidad y promueve hacia nuestra identidad colectiva. He aquí pues hoy, el arte renovado del mensaje actual y el de los que han escogido su enseñanza, porque en definitiva el teatro es el espejo donde una sociedad aprende a mirarse a sí misma”.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores diputados que me acompañen con su voto favorable para con la presente iniciativa.

Francisco J. Ferro.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés cultural de esta Honorable Cámara la Muestra Anual de Teatros Bonaerenses, que

se realiza en la ciudad de Saladillo y que en esta ocasión se llevará a cabo entre los días 26 de agosto y 7 de octubre del corriente año, con la organización de la agrupación La Comedia de Saladillo.

Francisco J. Ferro.

VI

LIBRO DE POESIAS PALOMA AVISA EL AMOR DE LA CATAMARQUEÑA AMELIA WALTHER PERNASETTI

(Orden del Día N° 1.402)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Abdala y Garín de Tula, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro de poesías *Paloma avisa el amor* de la catamarqueña Amelia Walther Pernasetti; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 1° de noviembre de 2006.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.
– Luciano R. Fabris. – Nélica M.
Mansur. – Marta S. De Brasi. – María
C. Alvarez Rodríguez. – Jorge M. A.
Argüello. – Luis A. Galvalisi. – Jorge
A. Garrido Arceo. – Oscar S. Lamberto.
– José E. Lauritto. – Juliana I. Marino.
– Araceli E. Méndez de Ferreyra. –
Norma E. Morandini. – Stella M. Peso.
– Rosa E. Tulio.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro de poesías *Paloma avisa el amor* de la autora catamarqueña Amelia Walther Pernasetti.

Josefina Abdala. – Lucía Garín de Tula.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de resolución de las señoras diputadas Abdala y Garín de Tula, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro de poesías *Paloma avisa el amor* de la catamarqueña Amelia Walther Pernasetti, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

José E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pregunta que se formularán es ¿por qué declarar de interés de esta Cámara un libro de poesías?

En primer lugar porque se trata de un poemario con valor literario; en segundo lugar, porque su autora padece síndrome de Down y entonces el logro toma otra significación y se transforma en un hito y en un ejemplo.

Amelia Walther Pernasetti transcurre su vida en Catamarca, ciudad donde nace el 30 de marzo de 1978.

Inicia su escolaridad en el jardín de infantes de la Escuela N° 28 “Clorinda Orellana Herrera”. La suya es una de las primeras integraciones a escuelas comunes.

En el año 1984 ingresa como alumna al instituto privado APANE, que nace como fruto del trabajo de la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial; en esta escuela recibe a lo largo de varios años su educación, que incluyó aprendizaje de lectoescritura, deportes, plástica, cocina y computación.

Como parte de un proyecto creado y supervisado por la misma escuela, en julio del año 2003 inicia una pasantía en el diario “El Ancasti” de la capital de Catamarca, donde actualmente trabaja de lunes a viernes, desempeñando tareas de archivo y atención al público.

Paralelamente a su actividad escolar en APANE, Amelia realiza numerosos cursos y talleres de creatividad infantil en la Secretaría de Extensión Universitaria y Centro de Investigaciones Teatrales de la Universidad de Catamarca.

Desde el año 1997 integra al taller de teatro de la Universidad Nacional de Catamarca.

Entre sus antecedentes literarios podemos destacar la participación en:

– En 1998 y 1999 del Encuentro Nacional Literario organizado por la fundación IPNA con la temática “Cuentos para un futuro con esperanzas”.

– En agosto del año 2002 obtiene una mención nacional en el rubro poesía por su poema *Paloma avisa el amor*, expedido por el círculo literario “Bartolomé Mitre” de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires.

– En el año 2003 obtiene una mención nacional en el Certamen Nacional “Aldo Pedro Alessandri” en el rubro poesía.

– En junio de 2004 obtiene un diploma de honor por su participación en el Certamen Nacional “Aldo Pedro Alessandri” en el rubro poesía.

Como expresa su madre “educar a un niño es la tarea más difícil y arriesgada de la tierra. Educar a

un niño con dificultades asociadas a alguna problemática específica que los hace diferentes al resto, a lo considerado socialmente como 'normal' es hartamente difícil. Implica destinar más tiempo a la crianza, buscar servicios profesionales no convencionales, apelar a herramientas educativas no tradicionales, aplicar e inventar constantemente nuevos métodos. Animarse a lo distinto, atreverse a cambiar; enfrentarse a lo nuevo, mirar el mundo desde otras perspectivas y revalorizar constantemente logros y las pequeñas cosas de la vida cotidiana".

El libro de poesías *Paloma avisa el amor* de la autora catamarqueña Amelia Walther Pernasetti, como dice en el prólogo Enrique Traverso, "atrapan como una música suave, música que viene de adentro, escuchen su voz clara, no hay biombos ni alambiques, su poesía nos muestra al hombre lleno de selva y de ríos en su pecho".

La autora, ha recorrido un largo camino para llegar a la concreción de este sueño.

Por todo lo expuesto, solicitamos que acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Josefina Abdala. – Lucía Garín de Tula.

VII

11º FORO INTERNACIONAL POR EL FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA EN EL COMPLEJO CULTURAL "GUIDO MIRANDA"

(Orden del Día N° 1.403)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Montenegro, Zimmermann y Fabris, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 11º Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura en el Complejo Cultural "Guido Miranda", realizado del 16 al 19 de agosto de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el 11º Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura –organizado por la Fundación "Mempo Giardinelli"–, que se realizó en el Complejo Cultural "Guido Miranda", entre el 16 y 19 de agosto de 2006.

Esta declaración se fundamenta en la importancia que tiene para el país el estímulo a la lectura, con el propósito de reafirmar la educación y la sa-

biduría en nuestra sociedad, mediante la integración y el aporte que el libro hace a la cultura y al crecimiento de una nación.

Sala de la comisión, 1º de noviembre de 2006.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.
– Luciano R. Fabris. – Marta S. De Brasi. – Jorge M. A. Argüello. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Iñarregui. – Oscar S. Lamberto.
– José E. Lauritto. – Juliana I. Marino.
– Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Stella M. Peso.
– Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Montenegro, Zimmermann y Fabris, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 11º Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura en el Complejo Cultural "Guido Miranda", realizado del 16 al 19 de agosto de 2006, lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

José E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha tomado conocimiento que se realizó en Resistencia (Chaco) entre el 16 y el 19 de agosto el 11º Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura en el Complejo Cultural "Guido Miranda", con la organización de la Fundación "Mempo Giardinelli".

Entre las actividades previstas, además de las mesas de reflexión y debate y las tertulias nocturnas, durante la mañana se dictaron talleres.

Los talleres fueron 16 en total y como ejemplo se mencionan: "Elementos para el ejercicio de la crítica literaria y de arte"; "Leer, escribir y usar el género autobiográfico en el aula"; "Así se escribe un cuento"; "Leer la historia desde una perspectiva de género"; "Cómo enseñar a leer los diarios o cómo educar lectores no vulnerables"; "Leer, escribir y hacer leer la poesía"; "La música y la rima como herramientas de fomento lector", etcétera. También incluye una clase abierta de la prestigiosa socióloga y bibliotecóloga francesa Bernadette Seibel.

Entre los profesionales a cargo de los 16 talleres hubieron: 9 a cargo de profesores argentinos, 5 de profesionales chilenos, 1 profesional francesa y 1 profesional estadounidense.

Algunos autores participantes del foro visitaron escuelas de Resistencia. Otros asistieron a entrevistas colectivas y algunos más leyeron ponencias en una mesa de debate especial realizada en la ciudad de Corrientes.

Asimismo se realizó el I Encuentro de Abuelas Cuentacuentos de todo el país, en la sede de la fundación.

La asistencia a todas las actividades fue libre y gratuita. Solamente fueron arancelados los certificados de asistencia y los cupos de sala asegurados. Entre los auspiciantes de este Foro se encontraron el Ministerio de Educación de la Nación, Secretaría de Cultura de la Nación, Gobierno de la provincia del Chaco, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Campaña Nacional de Lectura, Plan Nacional de Lectura, British Council, Embajada de Portugal, Embajada de Francia, Banco Credicoop, Corporación de Escritores de Chile, Editorial Alfaguara Infantil, revista "Debate", Meana Impresores, Hotel Covadonga.

Al respecto, teniendo en cuenta la importancia que tuvo para el país esta demostración de cultura artística, se propicia declarar de interés parlamentario el 11º Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura en el Complejo Cultural "Guido Miranda", con la organización de la Fundación "Mempo Giardinelli"

Por los motivos aquí expuestos solicitamos a los colegas legisladores apoyar con su voto este pedido de declaración y requerir su pronta respuesta.

*Olinda Montenegro. – Luciano R. Fabris.
– Víctor Zimmermann.*

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés para esta Cámara el 11º Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura en el Complejo Cultural "Guido Miranda", con la organización de la Fundación "Mempo Giardinelli", que se llevó a cabo del 16 y al 19 de agosto de 2006.

Esta declaración se fundamenta en la importancia que tiene para el país el estímulo a la lectura, con el propósito de reafirmar la educación y la sabiduría en nuestra sociedad, mediante la integración y el aporte que el libro hace a la cultura y al crecimiento de una nación.

*Olinda Montenegro. – Luciano R. Fabris.
– Víctor Zimmermann.*

VIII

CORTOMETRAJE EMITERIO EN LA VIII MUESTRA DE VIDEO DEL MERCOSUR (Orden del Día N° 1.404)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Moran-

dini, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el cortometraje *Emiterio*, premio al mejor documental en la VIII Muestra de Video del Mercosur –Florianópolis, Brasil 2006–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 1º de noviembre de 2006.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.
– Luciano R. Fabris. – Nélide M.
Mansur. – Marta S. De Brasi. – Jorge
M. A. Argüello. – Luis A. Galvalisi. –
Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A.
Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José
E. Lauritto. – Juliana Marino. – Araceli
E. Méndez de Ferreyra. – Norma E.
Morandini. – Stella M. Peso. – Hugo G.
Storero. – Rosa E. Tulio.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el cortometraje *Emiterio*, premio al mejor documental en la VIII Muestra de Video del Mercosur (Florianópolis, Brasil, 2006), filmado en la ciudad de Iruya (Salta) y dirigido por los realizadores cordobeses José Tabarelli y Diego Seppi.

Norma E. Morandini.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Morandini, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el cortometraje *Emiterio*, premio al mejor documental en la VIII Muestra de Video del Mercosur –Florianópolis, Brasil 2006–, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Filmado en la localidad salteña de Iruya, el documental dirigido por los realizadores cordobeses Diego Seppi y José Tabarelli tiene como protagonista a Emitterio Gutiérrez, tejedor y coplero, Emitterio relata sus días en la pequeña comunidad de San Isidro, con la sabiduría de los hombres simples y la profundidad de las culturas milenarias. Conoce la inmensidad de la montaña, los secretos del telar y el misterio ancestral de la tierra aborigen. El corto-

metraje acompaña su trajinar por los cerros, su labor de artesano y su rol de animador en la comunidad, donde reemplaza al cura cuando éste no está.

Los directores, egresados del Departamento de Cine y TV de la Universidad Nacional de Córdoba, realizaron siete viajes a la cordillera oriental salteña y convivieron con los lugareños durante toda la etapa de producción y rodaje del documental. En cada caso, eligieron fechas que coincidieran con festividades típicas del lugar, que aparecen reflejadas tanto en las imágenes de la película como en su banda sonora, íntegramente compuesta por coplas cantadas por los propios pobladores de San Isidro. En febrero de 2005, el proyecto audiovisual fue declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta.

El corto, de producción independiente, premio al mejor documental en el Festival Audiovisual del Mercosur, también ha sido seleccionado para concursar en el IV Encuentro Hispanoamericano de Video Documental Independiente *Contra el silencio todas las voces* (México, marzo 2006), en el IV Festival Internacional de Cine Pobre de Gibara (Cuba, abril 2006) y en el VIII Festival Internacional de Cine y Video de los Pueblos Indígenas-Raíz de la Imagen (México, abril 2006), donde obtuvo una mención honorífica.

Emiterio es mucho más que la biografía de un hombre norteño, es el reconocimiento de un paisaje y de una cultura. Es el reflejo de la mirada joven sobre nuestra propia identidad, que no por lejana es menos verdadera.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Norma E. Morandini.

IX

I ENCUENTRO DE ARTE INDIGENA EN LA ARGENTINA

(Orden del Día N° 1.405)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Di Pollina, Binner, Augsburg, Sesma, Lozano y Godoy J. C., por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro de Arte Indígena en la Argentina –Música, poesía, danza y teatro–, a realizarse los días 23 y 24 de octubre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 1º de noviembre de 2006.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.
– Luciano R. Fabris. – Nélida M.
Mansur. – Marta S. De Brasi. – Jorge*

*M. A. Argüello. – Luis A. Galvalisi. –
Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A.
Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José
E. Lauritto. – Juliana Marino. – Araceli
E. Méndez de Ferreyra. – Norma E.
Morandini. – Stella M. Peso. – Hugo G.
Storero. – Rosa E. Tulio.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Encuentro de Arte Indígena en la Argentina (música, poesía, danza y teatro) organizado por el Servicio Paz y Justicia de Argentina, a realizarse durante los días 23 y 24 de octubre de 2006, en el Centro Cultural de la Cooperación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Eduardo A. Di Pollina. – Silvia
Augsburger. – Hermes J. Binner. – Juan
C. Godoy. – Claudio Lozano. – Laura
J. Sesma.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Di Pollina, Binner, Augsburg, Sesma, Lozano y Godoy J. C., por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro de Arte Indígena en la Argentina –Música, poesía, danza y teatro–, a realizarse los días 23 y 24 de octubre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto está dirigido a brindar apoyo a uno de los grupos más violentados cultural, social y económicamente en nuestro país: los pueblos originarios.

La cultura de los pueblos originarios, a través de sus diferentes expresiones, constituye un aporte real y significativo a la identidad de los pueblos, en este caso de las llamadas “sociedades nacionales”. Pero, en la Argentina, en el contexto latinoamericano, el tema de la identidad en particular, cobra una significativa determinación histórica, ya que su desarrollo cultural ha estado fuertemente avasallado por las culturas dominantes.

Por esta razón, todo lo que se refiere al arte indígena es considerado, o folklore o etnografía, como

una manifestación perimida, alejándolo de esta manera de su auténtico significado, que es aquel que tiene que ver con las manifestaciones vivas y la expresión del respeto a la diversidad, como verdadero aporte al patrimonio cultural. Y reconocer este aporte, es sin duda, encaminarnos a la construcción de una sociedad intercultural, que promueva la generación de personas libres y con una amplia concepción de valores humanistas.

Como sostiene el Premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel: "Entre los derechos humanos fundamentales del hombre, se encuentra el derecho a expresar su propia cultura, a conservar sus valores y transmitirlos de generación en generación, para enriquecer la identidad de toda la sociedad".

Es el caso de los pueblos originarios, que a pesar de todos los intentos por someterlos y sojuzgarlos, no sólo han sobrevivido, sino que aún mantienen sus valores culturales, muchos de los cuales han sido adoptados por las sociedades no indígenas.

Por eso ahora, queremos compartir este "Encuentro de Arte Indígena en la Argentina", cuyos exponentes en música, danza, poesía y teatro, nos enriquecerán una vez más con las raíces de nuestra identidad. Queremos de esta manera colaborar con la difusión y conocimiento dentro de la sociedad nacional, de los valores artísticos de nuestros pueblos originarios, mientras que por otro lado, colaboramos con nuestros hermanos indígenas, afianzando su autoestima, al mismo tiempo que reivindicamos su autodeterminación cultural.

La Argentina está habitada por aproximadamente veinte pueblos originarios, algunos de los cuales están perdiendo su lengua, además de otros rasgos culturales; otros conservan su religiosidad, muchos sus conocimientos en trabajos artesanales, y los menos, su lengua ancestral en permanente práctica.

Lo que el SERPAJ intenta revalorizar ahora, así como en noviembre de 2004, lo hizo con sus lenguas (I Congreso de la Lengua, Rosario, Argentina), es el aspecto cultural más placentero para quienes tienen la posibilidad de vivirlo: la música, la poesía, la danza y el teatro. Por un lado el placer de quienes las interpretan y por otro, de quienes las escuchan o las ven.

En esta oportunidad, estarán presentes, entre otras expresiones: Grupo de danza avá-guaraní de Pin Pin (Comunidad Caraparí, provincia de Salta); Ema Cuañeri y Pilancho Gómez (Toba-qom, provincia de Formosa); Coro mbya-guaraní y ejecutante de violín tradicional (provincia de Misiones); Grupo de teatro toba-qom Na'ataxanaxecpi na lma'na qom (Comunidades del Interfluvio Teuco-Bermejito, provincia del Chaco); Cuadrilla de copleras 1800 (quebrada de Humahuaca, provincia de Jujuy).

Por todo lo expresado, solicitamos de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Eduardo A. Di Pollina. – Silvia Augsburger. – Hermes J. Binner. – Juan C. Godoy. – Claudio Lozano. – Laura J. Sesma.

X

**LIBRO LA ESCUELA SUMERGIENDO
LA CULTURA AUTOCTONA**

(Orden del Día N° 1.406)

Dictamen de Comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Méndez de Ferreyra, Maffei, Ferrigno, Canteros y Alvarez Rodríguez, por el que se declara de interés parlamentario el libro *La escuela sumergiendo la cultura autóctona*; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *La escuela sumergiendo la cultura autóctona*, de Mercedes Magdalena Dacunda, editado en el año 2005, por EDUNLA Cooperativa.

Sala de la comisión, 1° de noviembre de 2006.

Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Nélide M. Mansur. – Marta S. De Brasi. – Jorge M. A. Argüello. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Stella M. Peso. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Méndez de Ferreyra, Maffei, Ferrigno, Canteros y Alvarez Rodríguez, por el que se declara de interés parlamentario el libro *La escuela sumergiendo la cultura autóctona*, lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos

que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

“Aní re yererovú ndé rapichá mínirí.”

“No seas omnipotente con tu semejante pequeño”, traducción al español de Mercedes Dacunda, página 117, en *La escuela sumergiendo la cultura autóctona*.

Señor presidente:

Dice Ticio Escobar en *El mito del arte y el mito del pueblo* que decir “cultura popular” da cuenta de una situación de subordinación de un sector social –el pueblo– en su acción de preservar y legitimar su identidad. Y ciertamente, Mercedes Dacunda apela todo el tiempo a la experiencia de los sectores rurales correntinos hablantes de guaraní, refiriéndose a ellos como sectores populares.

Este libro navega en la realidad de la educación formal del campo correntino, específicamente en la zona norte, la tierra de los palmares, donde la tradición y la lengua guaraní son la cultura reconocida socialmente como patrimonio, transmitida de generación en generación, y parte de la cotidianeidad de las familias y el trabajo. A partir de esta observación, Dacunda hace un registro y un análisis pormenorizado de los efectos psicológicos, culturales y sociales de la discriminación por el habla que sufre el pueblo correntino desde la expulsión de los jesuitas en el territorio español.

La historicidad de este proceso queda ordenada en este ensayo como historia de la aculturación y enajenación. Asimismo, revela en su trabajo de campo los testimonios de familias, docentes y directivos de las escuelas rurales de la zona.

Con un planteo militante de defensora de la lengua guaraní y de los derechos culturales de los niños insertos en el estructura de la educación formal, Dacunda nos introduce en los requerimientos teóricos del concepto de cultura, la sociolingüística, las representaciones sociales, las matrices socioculturales, para poder desde ahí, junto con el lector, denostar los actuales métodos de alfabetización que siguen siendo herramientas del etnocidio que la cultura guaraní sufre. Etnocidio este que se apoya en una densa historia de prohibiciones y silenciamientos de la lengua guaraní, una de las más ricas y complejas del mundo.

Mercedes Dacunda propone y fundamenta cambios educativos verdaderamente interculturales, apoyados en las ciencias de la cultura, que recuperen gracias a la sociolingüística aditiva el saber de los niños y niñas hablantes de guaraní. Ella dice, ressignificar la cultura original a través del funda-

mento de su lengua, aglutinante y polisintética, portadora de la belleza de los tiempos.

Señor presidente, por todo lo expuesto, solicitamos acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María C. Álvarez Rodríguez. – Gustavo J. Canteros. – Santiago Ferrigno. – Marta O. Maffei.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el libro *La escuela sumergiendo la cultura autóctona*, de Mercedes Magdalena Dacunda, editado en el año 2005, por EDUNLA Cooperativa.

Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María C. Álvarez Rodríguez. – Gustavo J. Canteros. – Santiago Ferrigno. – Marta O. Maffei.

XI

POSTULACION ANTE LA UNESCO DE LA LENGUA GUARANI COMO PATRIMONIO ORAL E INMATERIAL DE LA HUMANIDAD

(Orden del Día N° 1.408)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Méndez de Ferreyra, García Méndez, Ferrigno, Canteros, Azcoiti, Ilarregui, Carmona, Macchi, Coscia, Arriaga, Lozano y Di Pollina, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la postulación ante la UNESCO de la lengua guaraní como patrimonio oral e inmaterial de la humanidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, promueva la postulación ante la UNESCO de la lengua guaraní como patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.

Sala de la comisión, 1° de noviembre de 2006.

Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Nélide M.

Mansur. – Marta S. De Brasi. – Jorge M. A. Argüello. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Stella M. Peso. – Hugo G. Storer. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Méndez de Ferreyra, García Méndez, Ferrigno, Canteros, Azcoiti, Ilarregui, Carmona, Macchi, Coscia, Arriaga, Lozano y Di Pollina, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la postulación ante la UNESCO de la lengua guaraní como patrimonio oral e inmaterial de la humanidad, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En julio del presente año se sancionó la adhesión a la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada por la XXXII Conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO–, el 17 de octubre de 2003.

En esta convención se caracteriza como “patrimonio cultural inmaterial” a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

Uno de los ámbitos en que se manifiesta esta forma de estar en el mundo, es en las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.

La historia de la lengua americana precolombina guaraní es una clara muestra de cómo la oralidad es vehículo de sistemas de valores y expresiones culturales, y constituyen un factor determinante de la identidad de grupos e individuos.

I. *Ayvu Rapitã*

Dice Adolfo Colombres en la *Celebración del lenguaje*, capítulo I “...para los guaraní, todo es palabra. La identificación es tan plena, que se habla de palabra alma (*Ñe'e*). *Ñe'e*, en guaraní común, significa lenguaje humano, aunque el término se aplica también al canto de las aves, al chirriar de algunos insectos. La función fundamental del alma es la de transferir al hombre el don del lenguaje. La palabra es la manifestación del alma que no muere, del alma original o alma humana de naturaleza divina, que se diferencia del alma animal, ligada a la carne y la sangre, a la vida sensual. Los animales y los árboles tienen también alma de origen divino, *ñe'eng*, pero sólo el hombre posee el *angué*, la posición normal vertical. El *angué*, como señala Cadogan, viene a ser la parte telúrica del alma. Muy pocas lenguas en el mundo han legado a la biología más nombres de plantas y animales que la guaraní, hasta el punto que se afirma que es la tercera en tal sentido, luego del griego y del latín. Esto vendría a corroborar, si falta hace, el gran énfasis que esta cultura ha puesto en la palabra y la función nombradora, y también su gran amor por la naturaleza”.

“En la noche originaria, antes que la Tierra existiera, *Ñamandú Rú Eté*, el padre verdadero, desplegó ya en la soledad el fundamento de la palabra futura. En la cosmogonía *pai tavyterã* se dice que en un principio sólo existía una sustancia impalpable llamada *Jasuka*, algo así como una llovizna cargada de electricidad. De esa materia primigenia surgió una voz que cantaba, y que se fue desarrollando de a poco, hasta convertirse en un cuerpo, que tomó formalmente la forma de un hombre. Este se perfeccionó luego mediante su propia voz, iluminando tal sustancia neblinosa. De dicho relato se desprende que el hombre se acerca a sí mismo mediante la palabra, y al aclarar el entorno hace que aparezca la tierra bajo sus pies. La palabra, entonces, nace ya como un canto puro, no emitido por nadie, que genera la vida.”

Tanta era la importancia que los guaraníes asignaban a la oralidad, que no existe vestigio alguno que nos muestre algún intento de transmitir conocimientos por otro medio. El guaraní fue siempre una lengua exclusivamente oral, y de gran expansión territorial. Los historiadores concuerdan en decir que desde principios de la Era Cristiana, las lenguas del grupo tupí-guaraní cumplían el mismo rol en América del Sur que el latín en Europa: hasta los incas, y otros que procedían de otros troncos lingüísticos, lo entendían.

Con la llegada de los colonizadores y la instalación de la estancia jesuita, la lengua primera sufrió, en parte del territorio, otro proceso.

II. *Tesoro de la lengua guaraní*

Los reyes de España, como parte del proceso de evangelización, ordenaron que “hubiesen escuelas

de doctrina y de leer y escribir en todos los lugares de indios”. Este decreto real, al que se le prestó por lo general en América un acatamiento sólo nominal, fue cumplido con rigor por los misioneros jesuitas, dedicándole la atención necesaria que permitió fundaciones de escuelas y centros de formación de distintos niveles.

En todas las reducciones funcionaron escuelas de indios de primera enseñanza, donde los varones de seis a doce años aprendían a leer, escribir y hacer operaciones matemáticas elementales. Las niñas de la misma edad tenían escuelas separadas donde aprendían a leer, escribir, hilar y cocinar.

El castellano se enseñaba para lograr la unidad lingüística en todas las posiciones españolas. Los jesuitas hablaban correctamente el guaraní utilizando la lengua como el mejor medio para llegar a los naturales. Los hijos de los líderes aprendían algo de latín.

Se publicaron libros en guaraní sobre gramática, catecismo, manuales de oraciones y hasta un diccionario. Las reducciones contaron con imprentas en Loreto, San Javier y Santa María La Mayor.

Uno de los primeros libros en edición guaraní fue el *Flos Sactorum* del padre Rivadeneira en edición guaraní. Fue muy rica y variada la producción bibliográfica, conservándose todavía la mayoría.

El jesuita Antonio Ruiz de Montoya (1584-1651) fue un enamorado de la lengua guaraní, y en pos de su estudio dedicó el resto de su vida, caminando por la vereda que había iniciado Bolaños en el Alto Perú. El interés que mostró Montoya de estudiar el guaraní más que en enseñar otros conocimientos, es de grandísimo valor, ya que le tocó trabajar con algunas etnias guaraníes en el tiempo que sus lenguas no conocían de las impurezas que más tarde fue adquiriendo del español.

La obra impresa de Montoya acerca del guaraní está compuesta de tres libros: *Tesoro de la lengua guaraní* (diccionario guaraní-español), *Arte y vocabulario de la lengua guaraní* (compendio gramatical y diccionario español-guaraní), y *Catecismo de la lengua guaraní*. Los dos primeros han sido pilares de referencia imprescindibles a quien quería adentrarse al estudio de esta lengua, y lo sigue siendo incluso ahora, 360 años después.

Es muy probable que Montoya haya conocido los trabajos del también jesuita José de Anchieta (1534-1597), un libro de gramática y diccionario de la lengua tupí, publicado mucho antes, pero esto no le resta mérito alguno. Incluso hasta hoy uno puede consultar a Montoya para resolver dudas de etimología, o quizás para desempolvar vocablos arcaicos en vez de crear neologismos innecesarios.

Tras los debates teológicos de la Compañía de Jesús con otras corrientes clericales y la política de las monarquías de la península ibérica con respecto a la Encomienda de Indios, en España se exten-

dió la idea de que los jesuitas habían sido los instigadores de los motines del 1766 y de que tenían el propósito de acabar con Carlos III para imponer a un monarca que mostrase total obediencia al Papa. El año siguiente, la Compañía de Jesús fue expulsada de los dominios españoles. Y en 1773 fue extinguida.

Como registro de esta etapa se puede encontrar la versión de *Arte y vocabulario de la lengua guaraní* de Antonio Ruiz de Montoya, editada por UNESCO, considerada por esta organización obra maestra de la literatura tradicional y contemporánea y también se trata de una obra capital en la historia de la lengua guaraní. Esta versión facsimilar de la edición publicada en Madrid en 1640, tiene una interesante transcripción que la acompaña como instrumento auxiliar de acceso al texto, de autoría del investigador correntino Silvio Liuzzi, que actualmente se dedica al estudio de la lengua en la etapa jesuítica en el CELIA/Centre National de la Recherche Scientifique, París/Francia.

III. Avá Ñeé

La mayoría de los guaraníes que habitaron la estancia jesuita volvieron a los montes y a la selva o se mezclaron entre la población existente provocando el mayor proceso de mestizaje.

La profesora Mercedes Magdalena Dacunda, especializada en investigación educativa, revisa a partir de ese hecho histórico la historia de la prohibición de la lengua. Las prohibiciones de la lengua guaraní datan del año 1770 (siglo XVIII), fecha que coincide con la expulsión de los Jesuitas de las Misiones.

De acuerdo con esta especialista, a partir de ese episodio, Carlos III de España prohibió el uso de las lenguas indígenas en los territorios de sus colonias. Se comenzó a prohibir el quechua en Santiago del Estero y Tucumán, y se continuó con las demás lenguas nativas. A tal efecto se impuso el uso de la lengua castellana –de Castilla– de donde eran oriundos los reyes católicos. El “castellano” sería la lengua de la nación “civilizada”, de la clase “ilustrada” o “semiilustrada”. “Fueron los inicios desde donde se empieza a desvalorizar a los negros, mestizos e indígenas, y por ende a sus culturas”, especificó.

La variedad lingüística del guaraní hablado por esta población mestiza, da cuenta de la existencia de dos variedades, el guaraní paraguayo o yopará –derivado de “jopará”– y el guaraní correntino, hablado fundamentalmente en la provincia de Corrientes.

Esta variedad, hablada por población no indígena, viene sosteniendo desde hace treinta años un proceso de expansión territorial, debido a migraciones, por lo que es altamente utilizado en Corrientes, Chaco, Misiones, Formosa y, en las periferias

de grandes ciudades como en Rosario, Córdoba y Buenos Aires, según Marisa Censabella, en *Las lenguas indígenas de la Argentina*, EUDEBA, 1999.

En 1998, Alain Fabré estimaba en 1.000.000 de hablantes de guaraní para la Argentina, y en ese mismo estudio al 50% de la población rural de Corrientes. Con respecto a esta variedad, tanto María Cecilia Stroppa como Silvio Liuzzi, encontraron rasgos provenientes del período jesuítico, únicos en la región. Además también existen trabajos sobre la influencia del guaraní en el español, en la provincia del Chaco, como el trabajo de Inés Abadía de Quant, de 1996.

Toda esta información que nos revela su vitalidad y resultados diferentes que confirman los procesos de contacto entre las lenguas.

IV. La vitalidad de la lengua

Pero, más allá de la legislación, la vitalidad de una lengua se define por otras acciones, de políticas dirigidas a las comunidades lingüísticas –tal como lo hemos visto en esta breve historia del guaraní–.

Los parámetros para medir la vitalidad del guaraní se suscriben a cuatro esferas:

1. Información sobre los hablantes: lo que implica estimar la diáspora de la comunidad lingüística así como su presencia en la zona de asiento.

2. Los ámbitos de uso de la lengua: lo que implica categorizar la competencia de los hablantes y los espacios de uso. Según Leonardo Cerno, del Instituto de Letras de la Facultad de Humanidades de la UNNE, esta categorización forma situaciones de habla prototípicas:

a) Los guaraniseros o guarangos, hablantes bilingües que prefieren el guaraní;

b) Los *icatése* –bilingües de amplitud situacional, ya que usan guaraní y castellano a discreción– y se presentan en castellano;

c) Los hablantes de guaraní cerrado u orillero, los ancianos y la gente de antes.

En este panorama de variedades es determinante –entre los participantes de la comunidad lingüística– una evaluación coloquial de competencia sobre el conocimiento de la lengua, que se da en las situaciones de conversación cotidianas.

3. Las representaciones y actitudes de los hablantes y de los no hablantes con respecto a la misma.

En este punto, dice Roberto Bein, profesor de sociología del lenguaje de la UBA, que “estamos aquí ante la eficaz presencia de representaciones sociolingüísticas, que son esas ideas compartidas socialmente acerca de las lenguas, ideas que se interponen entre nuestra práctica lingüística real y la conciencia social de esa práctica, como ‘el alemán es difícil’ o ‘el inglés es útil para conseguir trabajo’.

Pueden no reflejar la realidad, pero, a la larga, influyen en ella, puesto que condicionan nuestros comportamientos”.

En este sentido, tenemos dos situaciones sumamente contradictorias y de tensión permanente.

La primera de estas situaciones, tiende a la homogeneización y tienen que ver con el proceso de escolarización de los niños de la comunidad lingüística guaraní. Escolarización que se da en la lengua castellana y presenta hace décadas, una lógica de expulsora del niño guaranicero.

Mercedes Dacunda, citando a Elena Achilli en su trabajo de 2003, fundamenta sus observaciones críticas a la alfabetización de estos niños: “El fracaso escolar de los alumnos/as de las escuelas rurales donde hablan o entienden el guaraní, en lo que respecta a la alfabetización de la segunda lengua, pasa por allí: por el lugar de la no aceptación voluntaria o involuntaria, por parte del docente de las diferentes variaciones del lenguaje, o códigos, que trae cada uno de sus alumnos/as, porque cada alumno/a trae de su casa un currículum diferente”.

Luego la misma Dacunda continúa planteando “Deteniéndonos en la lengua guaraní como expresión genuina de los alumnos de las escuelas rurales del Nordeste Argentino, se la identifica como una lengua que es a la vez patrimonio de la comunidad. Siendo patrimonio social, no se puede dejar de pensar en los cambios que se han producido a lo largo de su historia y las diferencias que se percibe en su distribución geográfica”.

Otros trabajos desde la perspectiva sociolingüística, dan cuenta de una relación de tensión, entre el reconocimiento y la jerarquía dada a la lengua en la comunidad de hablantes, sobre todo en la zona de asiento original, y de la perversión descalificadora de la política de estado educativa, especialmente la de alfabetización. Situaciones que ponen en peligro su transmisión y que ha desmantelado la formación de hablantes entrenados a efectos de su inserción formal.

4. El tratamiento de la lengua en las esferas oficiales y de gobierno.

Con respecto a los antecedentes jurídicos del reconocimiento de lenguas de culturas de transmisión oral, tenemos que citar:

– El 15 de noviembre de 1989 la UNESCO adopta en su Conferencia General –25ª sesión– en París, la Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, donde se establecen como líneas de acción la identificación, la conservación, la salvaguardia. La difusión y la protección de la cultura tradicional y popular.

– En 1989 Paraguay sale de una larga dictadura, y la siguiente Constitución Nacional (1992) ya reconoce al guaraní como idioma oficial del país, en un mismo nivel que el español. Inmediatamente se

implanta su uso obligatorio en la educación escolar básica, y luego en el nivel medio, con una educación bilingüe.

– La Ley Federal de Educación 24.195/93 en la Argentina, que versa sobre las políticas educativas del Estado-Nación, decreta en los siguientes artículos:

Artículo 5º: El Estado nacional deberá fijar los lineamientos de la política educativa respetando los siguientes derechos, principios y criterios.

a) El fortalecimiento de la identidad nacional atendiendo a las idiosincrasias locales, provinciales y regionales.

f) La concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes y el rechazo a todo tipo de discriminación.

Artículo 43: El Estado nacional promoverá programas, en coordinación con las pertinentes jurisdicciones, de rescate y fortalecimiento de lenguas y culturas indígenas, enfatizando su carácter de instrumento de integración.

Estos artículos, si bien, representan un paso decisivo en la educación intercultural bilingüe, no específica, y por lo tanto no impulsa, la particularidad de la comunidad hablante producto del proceso de mestizaje.

– La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos cuya redacción preliminar se dio a conocer en la Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos. Barcelona, España, 6-9 de junio de 1996, que nos permite reconocer a los guaraní hablantes como comunidad lingüística.

– La ley 5.598 de la provincia de Corrientes, del 28 de septiembre del 2004, aún no reglamentada, que propone en un sintético pero conciso articulado, estos lineamientos:

Artículo 1º: Establécese el guaraní como idioma oficial de la provincia de Corrientes.

Artículo 2º: Incorpórese en todos los niveles del sistema educativo provincial, la enseñanza del idioma guaraní.

Artículo 3º: Foméntese, consérvese, presérvese y difúndase la literatura en guaraní.

Artículo 4º: Créase un organismo permanente de rescate y revalorización de la cultura guaraní en el área correspondiente.

Artículo 5º: Impónese la señalización topográfica y de otra índole en ambas lenguas.

Artículo 6º: Promuévase la irradiación de audiciones a través de las cuales se enseñe y practique la lengua guaraní.

V. Conclusiones

En abril de 2000, en la Declaración de las II Jornadas del Mercosur sobre el Patrimonio Intangible celebrada en la ciudad de Ayolas, Misiones, Para-

guay, junto a representantes de la región, el hermano país del Paraguay resolvió proponer a la UNESCO la declaración de la lengua guaraní como Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad. Entre los fundamentos se cita lo siguiente:

– El idioma y la cultura guaraní fueron preservados y transmitidos fundamentalmente por las mujeres-madres guaraníes en el primer momento del mestizaje en el período de la conquista.

– La lengua guaraní es actualmente la única lengua vernácula de la región hablada en el Mercosur que tiene reconocimiento oficial.

– El idioma guaraní es, después del griego y del latín, el que más vocablos aportó a la botánica, por la gran extensión de la territorialidad del grupo Amazónico, del cual es parte el guaraní.

En la Convención de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial se especifica:

– Que el patrimonio cultural inmaterial –PCI– es tradicional sin dejar de estar vivo, se recrea constantemente y su transmisión se realiza principalmente por vía oral.

– Que muchos elementos están amenazados debido a los efectos de la globalización, las políticas homogeneizantes, y la falta de medios, de valorización y entendimiento que conducen al deterioro de las funciones y los valores de estos elementos y a la falta de interés hacia ellos de las nuevas generaciones.

– La idea de “representatividad” del PCI, puede significar que un elemento puede tanto ser representativo de la creatividad de la humanidad, como del patrimonio cultural de los Estados, o de las comunidades depositarias de las tradiciones en cuestión.

Y entendiéndolo que, como parte de nuestra competencia como participantes de una cultura, asumimos el peligro de la desaparición de las lenguas y de la necesidad de salvaguarda de la diversidad lingüística y cultural, en el caso de la lengua guaraní debemos:

– Crear capacidades locales para la salvaguarda del mismo.

– Promover las políticas lingüísticas adecuadas para su revitalización.

– Movilizar la cooperación internacional para su salvataje y revitalización.

Señor presidente, como nacida y criada en el territorio de asiento de la lengua guaraní, y a través de los hechos históricos e investigaciones arriba citados, propongo esta declaración como una vía de reconocimiento de una lengua de resistencia cultural que se ha permitido sobrevivir en los pueblos guaraníes y en el mestizaje de nuestra zona rural y de las periferias urbanas que han levantado a este país.

Sin la incorporación del lenguaje, la cultura se ve limitada, éste es un aspecto esencial para la simbolización. Razón por la cual solicito esta postulación que nos permita profundizar en la reparación histórico-cultural a la comunidad lingüística guaraní.

Por todo lo expuesto solicitamos acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Araceli Méndez de Ferreyra. – Julio E. Arriaga. – Pedro J. Azcoiti. – Gustavo J. Canteros. – María A. Carmona. – Jorge E. Coscia. – Eduardo Di Pollina. – Santiago Ferrigno. – Emilio García Méndez. – Luis A. Ilarregui. – Claudio Lozano. – Carlos G. Macchi.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

La importancia de que el Poder Ejecutivo promueva la postulación ante la UNESCO de la lengua guaraní como Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

Araceli Méndez de Ferreyra. – Julio E. Arriaga. – Pedro J. Azcoiti. – Gustavo J. Canteros. – María A. Carmona. – Jorge E. Coscia. – Eduardo Di Pollina. – Santiago Ferrigno. – Emilio García Méndez. – Luis A. Ilarregui. – Claudio Lozano. – Carlos G. Macchi.

XII

TERCERA EDICION DE EMPRENDESS - EMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS EN DESARROLLO SANTA FE SUR

(Orden del Día N° 1.413)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Rossi, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la tercera edición de *Emprendess –Emprendimientos Productivos en Desarrollo Santa Fe Sur–*, a realizarse del 14 al 16 de octubre de 2006, en María Teresa, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la tercera edición de *Emprendess –Emprendimientos*

Productivos en Desarrollo Santa Fe Sur–, que se realizó los días 14 al 16 de octubre de 2006, en María Teresa, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 6 de noviembre de 2006.

María G. de la Rosa. – Juan A. Salim. – Susana R. García. – Adriana del C. Marino. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María N. Doga. – José O. Figueroa. – Eduardo L. Galantini. – María T. García. – Eva García de Moreno. – Antonio Lovaglio Saravia. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Raúl G. Merino. – Anibal J. Stella. – Pablo G. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Rossi, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la tercera edición de *Emprendess –Emprendimientos Productivos en Desarrollo Santa Fe Sur–*, que se realizó del 14 al 16 de octubre de 2006, en María Teresa, provincia de Santa Fe. Luego de su análisis, ha creído conveniente dictaminarlo con modificaciones. La comisión cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María G. de la Rosa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Emprendess –Emprendimientos Productivos en Desarrollo Santa Fe Sur– es un proyecto que nace de una iniciativa interinstitucional desarrollada por la Comuna y el Centro Económico de la localidad de María Teresa, departamento de General López, junto a todas las entidades educativas e intermedias del pueblo, cuyo objetivo fundamental es:

–Promover el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad y la región, fortaleciendo el mapa empresarial existente e incentivando el nacimiento de nuevos emprendimientos productivos generadores de puestos de trabajo, en favor de la profundización de la identidad productiva y cultural territorial, mediante la realización de una feria de emprendedores locales y regionales en la que se articulen actores públicos y privados.

La iniciativa combina instancias de capacitación, transferencia de conocimientos e intercambio de información con espacios de exposición de productos elaborados en la región, y sus objetivos específicos fundamentales son:

–Promover el desarrollo territorial sustentable en el largo plazo a partir de la organización de una herramienta concreta para el fortalecimiento del mapa productivo regional que combine elementos de exposición y de capacitación.

–Favorecer el intercambio de información, la transferencia tecnológica y la capacitación de todos los actores del sector productivo regional y local.

–Incrementar las oportunidades de autosustentabilidad a los grupos sociales más vulnerables y favorecer la creación de nuevos puestos de trabajo.

–Difundir los productos elaborados en la región, favorecer la detección de nuevos mercados y la ampliación de las oportunidades, a través de la concreción de nuevos contactos comerciales.

–Integrar los distintos eslabones de la cadena de valor existentes en la producción local y regional y favorecer su interconexión, a través de la confluencia en un ámbito común de participación.

–Incentivar el surgimiento de ideas productivas innovadoras en los emprendedores reales y potenciales.

–Promover la identidad, e integración de niños y jóvenes a la sociedad, a través de un proyecto en el que interactúan todas las entidades vinculadas al desarrollo social (escuelas, instituciones culturales, asociaciones civiles, empresas, organismos de gobierno).

–Despertar el interés de los más chicos en las actividades vinculadas a las artes y los oficios productivos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.

Agustín O. Rossi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la tercera edición de *Emprendess –Emprendimientos Productivos en Desarrollo Santa Fe Sur–*, que se desarrollará en la localidad de María Teresa, provincia de Santa Fe, los días 14, 15 y 16 de octubre del corriente año.

Agustín O. Rossi.

XIII

3ª EDICION DE LA FERIA NACIONAL DEL COMAHUE (Orden del Día N° 1.414)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional ha considerado el proyecto de declaración del

señor diputado Chironi, por el que se declara de interés nacional la 3ª edición de la Feria Nacional del Comahue, a realizarse del 2 al 5 de noviembre de 2006 en Villa Regina, provincia de Río Negro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la 3ª edición de la Feria Nacional del Comahue, realizada del 2 al 5 de noviembre de 2006 en Villa Regina, provincia de Río Negro.

Sala de la comisión, 6 de noviembre de 2006.

María G. de la Rosa. – Juan A. Salim. – Susana R. García. – Adriana del C. Marino. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María N. Doga. – José O. Figueroa. – Eduardo L. Galantini. – María T. García. – Eva García de Moreno. – Antonio Lovaglio Saravia. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Raúl G. Merino. – Claudio J. Poggi. – Aníbal J. Stella. – Pablo V. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Chironi, por el que se declara de interés nacional la 3ª edición de la Feria Nacional del Comahue, a realizarse del 2 al 5 de noviembre de 2006 en Villa Regina, provincia de Río Negro. Luego de su análisis, ha creído conveniente dictaminarlo con modificaciones. La comisión cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María G. de la Rosa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 2 y 5 de noviembre se realizará en la ciudad de Villa Regina la 3ª edición de la Feria Nacional del Comahue, organizada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina. Tal evento encuentra su antecedente más lejano en el año 1964 con un fuerte apoyo no sólo de las autoridades provinciales sino también de las nacionales. La feria logra coordinar todo un inventario del potencial económico y recursos naturales que en-

cierra la cuenca de los ríos Limay, Negro y Neuquén.

La región a la cual hacemos referencia involucra una superficie de 310.000 kilómetros y 1.000.000 de habitantes, que por su privilegiada ubicación tiene un rol integrador en el desarrollo activo de la economía, específicamente en áreas como agrícola-ganadera, industriales, explotaciones mineras, petroleras y gasífera.

Hoy la exposición tiene por finalidad particular generar un adecuado ámbito de intercambio de tecnologías y conocimiento, de generación de negocios, de exposición y difusión de potencialidades de los diferentes sectores involucrados, así como de capacidades de nuestra gente.

A su vez la exposición cuenta con el apoyo del municipio de Villa Regina, cámaras como la de Comercio y Productores, colegios profesionales como el de Arquitectura y Ciencias Económicas, etcétera.

Es por lo aquí expuesto que solicitamos su aprobación.

Fernando G. Chironi.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés nacional la 3ª edición de la Feria Nacional del Comahue a realizarse entre los días 2 al 5 del mes de noviembre de 2006 en la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

Fernando G. Chironi.

XIV

FECOL 2006 EN ESPERANZA (SANTA FE)

(Orden del Día Nº 1.415)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la FECOL 2006, a realizarse del 12 al 16 de octubre de 2006, en Esperanza, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la FECOL 2006, que se realizó del 12 al 16 de octubre de 2006 en Esperanza, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 6 de noviembre de 2006.

Graciela De la Rosa. – Juan Salim. – Susana R. García. – Adriana Marino. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María N. Doga. – José O. Figueroa. – Eduardo L. Galantini. – María T. García. – Eva García de Moreno. – Antonio Lovaglio Saravia. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Raúl G. Merino. – Aníbal J. Stella. – Pablo G. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la FECOL 2006, que se realizó del 12 al 16 de octubre de 2006 en Esperanza, provincia de Santa Fe. Luego de su análisis, ha creído conveniente dictaminarlo con modificaciones. La comisión cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Graciela de la Rosa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La FECOL 2006 es la gran Feria de la Región Centro, enmarcada en el corazón de la Argentina, cumbre de desarrollo agroindustrial y agroalimentario, que desde Esperanza nació y creció a la par del desarrollo de una provincia de excelencia productiva e industrial como lo es Santa Fe.

Esta tan esperada feria, dada sus características, de multisectorial, agroindustrial, comercial y de servicio, se transforma en el gran encuentro de negocios con participación de empresas nacionales y de los países vecinos.

Sus propuestas de charlas y conferencias están siempre a la vanguardia en temas técnicos y económicos.

En este evento los sectores participantes son, el agropecuario, comercio y servicio, industria (agroalimentos, construcción, cueros y manufacturas, maquinaria agrícola y agropecuaria, máquinas y herramientas, muebles y madera, textil, química y plástica), microempresarios, producciones alternativas y artesanales.

La FECOL 2006 ofrece a los expositores el marco ideal para mostrar sus productos y servicios, dando también a los visitantes la posibilidad de ver, en un solo lugar, todo lo disponible en el mercado nacional, relacionado con las más diversas actividades cotidianas y del quehacer productivo.

Señor presidente, por lo acá expuesto tenga usted a bien aprobar este proyecto en beneficio del sector productivo, que denodadamente trabaja para el crecimiento de nuestra Nación.

María del Carmen Alarcón.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la realización de la FECOL 2006, que se lleva a cabo los días 12 al 16 de octubre, en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe.

María del Carmen Alarcón.

XV

II JORNADAS PARTICIPATIVAS DE ADULTOS MAYORES Y ORGANIZACIONES DE LA TERCERA EDAD

(Orden del Día N° 1.417)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de la Tercera Edad, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Abdala, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara las II Jornadas Participativas de Adultos Mayores y Organizaciones de la Tercera Edad, a realizarse en el Centro de Congresos y Exposiciones "Emilio Civit", Mendoza, los días 30 y 31 de octubre de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las II Jornadas Participativas de Adultos Mayores y Organizaciones de la Tercera Edad, que se realizaron en el Centro de Congresos y Exposiciones "Emilio Civit", Mendoza, los días 30 y 31 de octubre de 2006.

Sala de la comisión, 7 de noviembre de 2006.

*María A. González. – Mario A. Santander.
– Norma E. Morandini. – Josefina Abdala. – Liliana A. Bayonzo. – Lía F. Bianco. – Stella M. Cittadini. – Graciela B. Gutiérrez. – Marta I. Osorio.
– Ana E. R. Richter. – Carmen Román.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Tercera Edad, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Abdala, lo modifica por razón de mejor técnica legislativa y

cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las II Jornadas Participativas de Adultos Mayores y Organizaciones de la Tercera Edad son organizadas por el Centro de Voluntariado Social de Adultos Mayores del Fondo Escolar Comunitario "Nuestra Escuela" y auspiciadas por: Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; gobierno de Mendoza; Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza; Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia de la Subsecretaría de Integración Social de la Provincia de Mendoza; Unidad Coordinadora de Programas de Ancianidad; Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza; Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza; Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI); INPEA - International Network on Prevention of Elder Abuse; Coordinación de Programas para el Adulto Mayor de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago de Chile; Sociedad Cuyana de Geriatria y Gerontología, entre otros.

Se trata de un evento de gran importancia para la toma de conciencia de las necesidades y problemáticas de este grupo etario. En estas jornadas participarán adultos mayores, profesionales y organizaciones relacionadas con la tercera edad tanto de nuestro país como de Chile. La convocatoria es libre y gratuita, de este modo se busca acceder a un amplio universo de participantes y extraer conclusiones que permitan la planificación de políticas públicas acordes.

Los ejes temáticos a abordar serán: "Seguridad y prevención de la violencia, el abuso y el maltrato en la vejez" y "Derechos y obligaciones de los adultos mayores en nuestra realidad social".

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto con el fin de declarar de interés legislativo las II Jornadas Participativas de Adultos Mayores y Organizaciones de la Tercera Edad, a realizarse en el Centro de Congresos y Exposiciones "Emilio Civit", Mendoza, los días 30 y 31 de octubre de 2006.

Josefina Abdala.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las II Jornadas Participativas de Adultos Mayores y Or-

ganizaciones de la Tercera Edad, a realizarse en el Centro de Congresos y Exposiciones "Emilio Civit", Mendoza, los días 30 y 31 de octubre de 2006.

Josefina Abdala.

XVI

COLOCACION DE UN JUEGO ADICIONAL SOBRE LA MANO CONTRARIA EN LOS PASOS A NIVEL CON BARRERAS (Orden del Día N° 1.418)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Storero y la señora diputada Leyba de Martí por el que se solicita al Poder Ejecutivo la colocación en los pasos a nivel con barrera, de un juego adicional sobre la mano contraria; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la colocación en todos los pasos a nivel urbanos, suburbanos y rurales que cuenten con barreras, la colocación de un juego adicional sobre la mano contraria.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Hugo O. Cuevas.
– Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli E. Méndez de Ferreyra.
– Elsa S. Quiroz. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Storero y de la señora diputada Leyba de Martí; y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que el Ministerio de Planificación, Inversión Públi-

ca y Servicios, a través de la Secretaría de Transporte, Subsecretaría de Transporte Ferroviario, arbitre los medios para disponer que en todos los pasos a nivel urbanos, suburbanos y rurales que hoy cuenten con servicio de barreras, se coloque un juego adicional sobre mano contraria, a efectos de impedir el cruce en diagonal de los pasos a nivel con barreras bajas.

Hugo G. Storero. – Beatriz M. Leyba de Martí.

XVII

DECISION DE LA EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS - AUSTRAL DE SUSPENDER LOS VUELOS DIARIOS QUE OPERAN ENTRE POSADAS (MISIONES) Y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 1.421)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bösch de Sartori y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo las medidas necesarias para dejar sin efecto la decisión de Aerolíneas Argentinas y Austral, de suspender los vuelos diarios que operan entre Posadas, provincia de Misiones y Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Marcela Bianchi Silvestre. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Elsa S. Quiroz. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, tome las medidas necesarias para que se deje sin efecto la decisión de Aerolíneas Argentinas - Austral de suspender a partir del mes próximo uno de los vuelos diarios que actualmente operan entre las ciudades de Posadas y Buenos Aires.

*Irene M. Bösch de Sartori. – Lía F. Bianco.
– Juan M. Irrazábal. – Miguel A. Iturrieta. – Diego H. Sartori.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bösch de Sartori y otros, y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Zulema B. Daher.

XVIII

CONSTRUCCION DE UNA BICISENDA EN LA RUTA NACIONAL 12 (MISIONES)

(Orden del Día N° 1.422)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bösch de Sartori y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de una bicisenda en la ruta nacional 12, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Marcela Bianchi Silvestre. – Fortunato R. Cambareri. – Carlo A. Caserio. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga la construcción de una bicisenda paralela a la ruta nacional 12, en un tramo de tres kilómetros en dirección sur, desde la terminal de ómnibus de la localidad de Jardín América, provincia de Misiones.

Irene M. Bösch de Sartori. – Lía F. Bianco. – Juan M. Irrazábal. – Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bösch de Sartori y otros, y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Zulema B. Daher.

XIX

REDUCCION DE FRECUENCIA DE VUELOS DIARIOS A POSADAS (MISIONES)

(Orden del Día N° 1.423)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Kakubur y del señor diputado Irrazábal, por los que se expresa preocupación por la reducción de frecuencias de vuelos diarios con destino a Posadas, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar preocupación ante el anuncio de la empresa Aerolíneas Argentinas por la reducción de frecuencia de vuelos diarios que cubre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Posadas, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Marcela Bianchi Silvestre. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Elsa S. Quiroz. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Kakubur y del señor diputado Irrazábal, y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su preocupación por el anuncio de la empresa Aerolíneas Argentinas, que reduciría de dos

a uno la frecuencia de los vuelos diarios con destino a Posadas, provincia de Misiones.

Emilio Kakubur.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su profunda preocupación ante el anuncio de que la empresa Aerolíneas Argentinas reducirá la frecuencia de los vuelos que cubren el tramo ciudad de Buenos Aires-Posadas.

Juan M. Irrazábal.

XX

DISTRIBUCION EQUITATIVA DE LOS FONDOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (Orden del Día N° 1.425)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Solanas y el proyecto de resolución del señor diputado Kroneberger y otros, por los que se solicita al Poder Ejecutivo la distribución en forma equitativa de los fondos del Sistema Integrado de Transporte Automotor; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, reformule el procedimiento de cálculo del monto de los subsidios a otorgar por parte del Fondo del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) (anexo IV de la resolución 337/2004), de tal modo que se obtenga una distribución más federal de dicho fondo, atendiendo la densidad de población, los índices de distribución de riqueza regional y el promedio de salarios, para que el beneficio alcance equitativamente a todo el país.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Hugo O. Cuevas. – Omar B.

De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Solanas y el proyecto de resolución del señor diputado Kroneberger y otros y luego de su estudio resuelve unificarlos y despacharlo favorablemente modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instruya a la Secretaría de Transporte de la Nación, la cual depende del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para que en forma urgente realice una distribución geográfica más equitativa de los fondos destinados al transporte urbano de pasajeros denominado: Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), a favor de las empresas de transporte de pasajeros que prestan servicios en las ciudades de mayor densidad poblacional del interior del país.

Raúl P. Solanas.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos que correspondan, reformule el Procedimiento de Cálculo del Monto de los Subsidios a otorgar por parte del Fondo del SISTAU (anexo IV de la resolución 337/2004), de tal modo que se obtenga una distribución más federal de dicho fondo, atendiendo la densidad de población, los índices de distribución de riqueza regional y el promedio de salarios, para que el beneficio alcance equitativamente a todo el país.

Daniel Kroneberger. – Santiago Ferrigno. – Heriberto E. Mediza.

XXI

**INFORMES SOBRE REALIZACION DE OBRAS
EN LA RUTA NACIONAL 22, TRAMO CHICHINALES -
CIPOLLETTI (RIO NEGRO)
(Orden del Día N° 1.428)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cuevas y otros, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la realización de obras en la ruta nacional 22, tramo Chichinales-Cipolletti, provincia de Río Negro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes disponga, de acuerdo a la ley que le otorga la potestad al jefe de Gabinete de Ministros, la asignación de una partida específica para atender la ejecución de la obra completa de ensanchamiento de la ruta nacional 22, que une las localidades de Chichinales con Cipolletti, provincia de Río Negro.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C.
Bonacorsi. – Elda S. Agüero. –
Fortunato R. Cambareri. – Carlos A.
Caserio. – Hugo O. Cuevas. – Omar B.
De Marchi. – Lucía Garín de Tula. –
Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. –
Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Diego
H. Sartori. – José R. Uñac.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cuevas y otros y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del organismo correspondiente informe sobre la dispo-

nilidad de los fondos destinados para la realización del ensanchamiento de la ruta nacional 22, que une las localidades de Chichinales y de Cipolletti, correspondientes a la provincia de Río Negro, de acuerdo al compromiso asumido por el señor presidente Néstor Kirchner en su discurso ante la ciudadanía de la ciudad de Cipolletti en el mes de mayo de 2005.

*Hugo O. Cuevas. – Fortunato R.
Cambareri. – Cinthya G. Hernández. –
Daniel R. Kroneberger.*

XXII

**REVISION DE LOS CONTRATOS DE CONSERVACION
DE LA RUTA NACIONAL 40 EN CHUBUT**

(Orden del Día N° 1.429)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ingram, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la revisión de los contratos de conservación de la ruta nacional 40 en la provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, revea los términos y el cumplimiento de los contratos de conservación de la ruta nacional 40, en la provincia del Chubut.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C.
Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato
R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. –
Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi.
– Lucía Garín de Tula. – Alberto
Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli
Méndez de Ferreyra. – Ela S. Quiroz. –
Diego H. Sartori. – José R. Uñac.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ingram; y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, revea los términos de los contratos de conservación de la ruta nacional 40, en la provincia del Chubut, así como el cumplimiento de los mismos, en relación a las críticas condiciones de transitabilidad en que se encuentra la ruta mencionada, circunstancia crítica desde hace varios años.

Roddy E. Ingram.

XXIII

**CONGRESO ARGENTINO DE ACCIDENTES
DE TRANSITO Y I CONGRESO ARGENTINO
DE EVALUACION DE LA SALUD Y VALORACION
DEL DAÑO CORPORAL**

(Orden del Día N° 1.430)**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cornejo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Argentino de Accidentes de Tránsito y I Congreso Argentino de Evaluación de la Salud y Valoración del Daño Corporal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, el Congreso Argentino de Accidentes de Tránsito y I Congreso Argentino de Evaluación de la Salud y Valoración del Daño Corporal a realizarse en la ciudad de Mendoza del 2 al 4 de noviembre de 2006, y solicitar a la presidencia de este cuerpo la designación de una comisión ad hoc integrada por tres diputados de la Nación para participar en el evento.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C.
Bonacorsi. – Elda S. Agüero. –
Fortunato R. Cambareri. – Carlos A.
Caserio. – Hugo O. Cuevas. – Omar B.
De Marchi. – Lucía Garín de Tula. –
Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. –
Araceli Méndez de Ferreyra. – Elsa S.*

*Quiroz. – Diego H. Sartori. – José R.
Uñac.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cornejo; y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

1. De interés parlamentario el Congreso Argentino de Accidentes de Tránsito y I Congreso Argentino de Evaluación de la Salud y Valoración del Daño Corporal a realizarse en la ciudad de Mendoza entre los días 2 y 4 de noviembre de 2006.

2. Encomendar a la Presidencia del cuerpo la designación de una comisión ad hoc integrada por tres diputados de la Nación para participar del evento mencionado en el artículo 1°.

Alfredo V. Cornejo.

XXIV

**RECONOCIMIENTO POR LA LABOR DE LA EMPRESA
LINEAS AEREAS DEL ESTADO AL CUMPLIRSE
EL 66° ANIVERSARIO DE SU VUELO INAUGURAL**

(Orden del Día N° 1.431)**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi, por el que se expresa reconocimiento a la labor desarrollada por la empresa Líneas Aéreas del Estado al cumplirse el 66° aniversario de su vuelo inaugural; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C.
Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Marcela
Bianchi Silvestre. – Fortunato R.
Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Hugo
O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. –
Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera.
– Ricardo J. Jano. – Araceli Méndez de
Ferreyra. – Diego H. Sartori. – José R.
Uñac.*

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento a la intensa labor que desarrolla Líneas Aéreas del Estado (LADE), primera y única línea de fomento de nuestro país, al cumplirse, el 4 de septiembre, el 66 aniversario de su vuelo inaugural, que unió a la localidad de El Palomar, provincia de Buenos Aires, con la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

*Eduardo De Bernardi.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi, y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Zulema B. Daher.***XXV****REACTIVACION DEL RAMAL SERREZUELA -
ANDALGALA DEL FERROCARRIL GENERAL
BELGRANO CARGAS****(Orden del Día N° 1.433)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De la Barrera y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reactivación del ramal Serrezuela- Andalgalá del Ferrocarril General Belgrano Cargas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, implemente las gestiones financieras, técnicas y jurídicas tendientes a concretar la reactivación del ramal Serrezuela-Andalgalá del Ferrocarril General Belgrano Cargas.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C.
Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Marcela
Bianchi Silvestre. – Fortunato R.
Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Hugo*

*O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. –
Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera.
– Ricardo J. Jano. – Araceli E. Méndez
de Ferreyra. – Diego H. Sartori. – José
R. Uñac.*

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De la Barrera y otros y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.***ANTECEDENTE****Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de las autoridades correspondientes, efective la pronta implementación de las gestiones financieras, técnicas y jurídicas tendientes a concretar la inminente reactivación del ramal Serrezuela-Andalgalá perteneciente al Ferrocarril General Belgrano Cargas, como medida impulsora de las actividades agroganaderas y mineras del NOA.

*Guillermo de la Barrera. – Eduardo De
Bernardi. – Griselda N. Herrera. –
Antonio Lovaglio Saravia. – Gustavo
A. Marconato. – Héctor O. Torino.*

XXVI**REPARACION DE RIELES EN EL TRAMO
DEL RAMAL C 14 EN SALTA
(Orden del Día N° 1.436)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Daher por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reparación de rieles en el tramo del ramal C 14, en la provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C.
Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Marcela
Bianchi Silvestre. – Hugo O. Cuevas. –
Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de
Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J.
Jano. – Araceli Méndez de Ferreyra. –*

Elsa S. Quiroz. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac. – las siguientes modificaciones al anexo I correspondiente a la resolución 382/2005 de fecha 8 de agosto de 2005 de la Secretaría de Transporte de la Nación, que quedará redactado de la siguiente forma:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, disponga la asignación de una partida en el presupuesto general de la Nación del año 2007 para atender las inversiones que resulten necesarias para la reparación de sesenta kilómetros de rieles deteriorados en el tramo del ramal C 14 que une la estación Salta con La Polvorilla, en el departamento de Los Andes, provincia de Salta.

Zulema B. Daher.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Daher, y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Zulema B. Daher.

XXVII

MODIFICACION DEL ANEXO I DE LA RESOLUCION 382/05 DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE

(Orden del Día N° 1.437)

Dictamen de Comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Canevarolo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la modificación del anexo I de la resolución 382/05 de la Secretaría de Transporte; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Marcela Bianchi Silvestre. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Elsa S. Quiroz. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, introduzca

Anexo I

NORMAS TECNICAS Y DE DISEÑO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS VEHICULOS A UTILIZAR EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR PARA EL TURISMO DE AVENTURA

Artículo 1° – Defínese como vehículos de turismo de aventura aquellos automotores destinados a prestar servicios en circuitos donde predominan los caminos o sendas de ripio, nieve o tierra de gran irregularidad en zonas agrestes.

Art. 2° – Las unidades destinadas a servicios de transporte para el turismo de aventura deberán satisfacer las siguientes condiciones técnicas:

- a) Vehículos de la categoría M1, M2 y N1 y vehículos con tracción de orugas, con capacidad hasta quince (15) pasajeros.
 - i. Serán originales de fábrica, no admitiéndose reforma de ningún tipo. Salvo aquellas que tiendan al mayor confort y seguridad de los mismos, debidamente autorizadas por la autoridad competente.
 - ii. Poseerán tracción en las cuatro (4) ruedas (4 x 4), seis (6) ruedas (6 x 6), o más, así como también aquellos vehículos con tracción a oruga.
 - iii. Para la definición de la capacidad transportativa de estas unidades no serán considerados los asientos del tipo “transportín” o rebatibles o desmontables o ubicados perpendicularmente al eje longitudinal del vehículo o que no brinden condiciones de seguridad y confort mínimas.
 - iv. Los vehículos de categoría N1 deberán ser del tipo comunmente denominado como “camionetas de doble cabina”;
- b) Vehículos de la categoría M2 y M3 carrozados.
 - i. La carrocería de las unidades será realizada y montada por una fábrica de carrocerías inscrita en el Registro Nacional de Fábricas de Carrocerías y Talleres, debiendo responder la misma a los planos previamente aprobados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.
 - ii. Se podrán carrozar chasis originalmente diseñados para el transporte de pasaje-

- ros (chasis sin cabina) o para el transporte de cargas (chasis con cabina). En el caso de chasis con cabina, la tracción debe ser integral y el carrozado podrá realizarse sobre el sector libre del bastidor, destinado originalmente para la ubicación de la carga. La autoridad de aplicación analizará en forma excepcional la habilitación de unidades construidas durante los últimos dos (2) años (para lo cual se considerará la fecha de patentamiento) y hasta el dictado de la presente resolución, que hallan sido montadas sobre chasis con cabina de tracción simple. Las unidades montadas sobre chasis con cabina o chasis sin cabina con motor delantero y suspensión a ballesta obtendrán una habilitación restringida geográficamente a los circuitos con gran porcentaje de caminos de tierra o ripio.
- iii. La longitud máxima de la unidad será de doce metros (12 m).
- iv. La altura máxima de la unidad será de tres metros con ochenta centímetros (3,80 m).
- v. La capacidad transportativa no deberá superar los cuarenta (40) pasajeros. Cuando se utilicen chasis con cabina, la capacidad no será superior a veintiséis (26) pasajeros sentados.
- vi. Las condiciones de resistencia al vuelco de la estructura, responderán a las especificaciones definidas en la resolución de la ex Secretaría de Transporte y Obras Públicas 395 de fecha 23 de julio de 1989 de la ex Secretaría de Transporte y Obras Públicas o condiciones resistivas equivalentes o superiores, las que quedarán a criterio de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.
- vii. Las salidas de emergencia estarán diseñadas de forma tal que se ajusten a los siguientes requisitos:

Cantidad de pasajeros	Laterales	Techo	Culata
Hasta 15 pasajeros	1 por lateral que deje una abertura mínima de 1,30 m por 0,60 m o 2 por lateral de 0,75 m por 0,60 m.	1 claraboya con abertura mínima, cuando se encuentra abierta, de 0,45 m por 0,45 m.	1 que deje una abertura mínima de 1,30 m por 0,60 m.
De 16 a 30 pasajeros	2 por lateral que deje una abertura mínima de 1,30 m por 0,60 m o 4 por lateral de 0,75 m por 0,60 m.	2 claraboyas con abertura mínima, cuando se encuentra abierta, de 0,45 m por 0,45 m.	1 que deje una abertura mínima de 1,30 m por 0,60 m.
De 31 a 40 pasajeros	3 por lateral que deje una abertura mínima de 1,30 m por 0,60 m o 6 por lateral de 0,75 m por 0,60 m.	3 claraboyas con abertura mínima, cuando se encuentra abierta, de 0,45 m por 0,45 m.	1 que deje una abertura mínima de 1,30 m por 0,60 m.

Las medidas indicadas están referidas a la abertura libre una vez accionado el mecanismo de liberación. Independientemente de ello, todas las ventanillas laterales deberán tener vidrios templados ordinarios destruibles.

- viii. Los pasillos de tránsito, escaleras de acceso, puertas, cabina de conducción, baño y bodegas responderán a las condiciones exigidas para los vehículos afectados a la prestación de servicios de larga distancia, aunque la autoridad de aplicación podrá aceptar excepciones siempre que no afecten o disminuyan la seguridad del rodado. En particular podrán contar con bodegas especialmente acondicionadas para el transporte de equipamiento específico de la ac-

tividad turística ofertada, tales como bicicletas, canoas, equipo de montaña, fotografía y pesca entre otros.

- ix. Los asientos y sus espacios libres serán, como mínimo, similares a los exigidos en los vehículos afectados a los servicios de larga distancia común, debiendo contar todos ellos con cinturones de seguridad que cumplimenten la normativa establecida en el anexo C del decreto 779 de fecha 20 de noviembre de 1995. Adicionalmente, podrán contar con lugares y asientos específicos para el desarrollo de actividades vinculadas o propias del servicio turístico ofertado, siempre que los mismos no afecten las condiciones de habitabilidad, seguridad

- y confort propias de la unidad y no se permita el uso o permanencia en ellos de pasajeros cuando la misma se encuentre en movimiento.
- x. Los vehículos estarán diseñados de modo tal que los pasajeros no puedan viajar en el techo, parados en estribos o cualquier otra condición que pueda afectar su seguridad.
- xi. En el caso de contar con equipos que funcionen con gas licuado (estufa, calefón o cocina), los mismos deberán tomar el aire para la combustión y evacuar los gases de combustión en forma externa al habitáculo de la unidad, debiendo adicionalmente cumplir con las normas que establece el Ente Nacional Regulador del Gas.
- xii. Los vehículos deberán estar dotados de alarma destinada a detectar fugas de gas y los nichos para las garrafas deberán situarse en alojamientos totalmente independientes del habitáculo para pasajeros o personal de conducción, debiendo contar con ventilación externa.
- xiii. Las unidades deberán satisfacer la totalidad de las exigencias de seguridad establecidas por el plexo legal vigente en la jurisdicción nacional.
- xiv. Los rodados podrán estar dotados de nichos dormitorios, los cuales podrán ser utilizados exclusivamente cuando el vehículo esté detenido en un parador turístico habilitado a tal fin, debiendo los mismos satisfacer las siguientes condiciones:

Habitáculo (capacidad máxima)	Dimensiones mínimas interiores	Ventilación	Salida de emergencia
Simple (1 persona)	Largo: 1,90 m Ancho: 0,70 m Alto: 0,80 m	Natural 2 bocas de 0,02 m ²	1 de 0,45 m x 0,45 m
Doble (2 personas)	Largo: 1,90 m Ancho: 1,30 m Alto: 0,80 m	Natural 2 bocas de 0,02 m ²	1 de 0,45 m x 0,45 m

1. Las bocas de ventilación de cada habitáculo estarán diseñadas de forma tal de garantizar la correcta ventilación de los mismos y deberán ser independientes de las salidas de emergencia y del sistema de ventilación del resto de los habitáculos.

2. Los materiales estructurales, revestimientos, colchones, sábanas y mantas entre otros deberán ser de características ignífugas.

c) Las unidades destinadas al turismo de aventura a su vez estarán provistas de los siguientes equipos y elementos:

- i. Sistema de radiofrecuencia o telefonía satelital para estar comunicado con su base de operaciones y organismos de emergencia.
- ii. Botiquín completo de primeros auxilios.
- iii. Equipo fijo o manual de GPS (Global Position System).
- iv. Cartas topográficas de los circuitos turísticos.

d) La seguridad en la prestación de los servicios de transporte, elección de los circuitos turísticos y las actividades a realizar, son exclusiva responsabilidad de la empresa de transporte, la que deberá contemplar y evaluar antes del inicio de cada viaje, entre otros, los siguientes presupuestos mínimos.

- i. Compatibilidad entre la aptitud psico-física del contingente y el circuito turístico y actividades programadas a realizar.
- ii. Pronóstico meteorológico.
- iii. Régimen de crecidas de los ríos.
- iv. Estado de rutas o sendas a ser utilizadas (informes de la autoridad vial competente y/o informe de lugareños o baqueanos).
- v. Poseer un plan de contingencia para las distintas emergencias posibles.
- vi. Verificar el correcto estado mecánico del vehículo, accesorios y de su sistema de comunicación y posicionamiento geográfico.
- vii. Informe a la base de operaciones de la hora de inicio del viaje, horario previsto de las paradas y de llegada a destino.

Dante O. Canevarolo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Canevarolo y luego de su estudio resuelve despatcharlo favorablemente.

Zulema B. Daher.

XXVIII

**TRANSFERENCIA DEL CONTROL DEL SERVICIO
DE SUBTERRANEO Y PREMETRO A LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

(Orden del Día N° 1.438)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la transferencia del control del servicio de subterráneos y premetro a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, transfiera el control de los servicios de transporte ferroviario de subterráneos y premetro a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo determina el artículo 4° del decreto nacional 393/99.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C.
Bonacorsi. – Elda S. Agüero. –
Fortunato R. Cambareri. – Carlos A.
Caserio. – Hugo O. Cuevas. – Omar B.
De Marchi. – Lucía Garín de Tula. –
Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. –
Araceli Méndez de Ferreyra. – Elsa S.
Quiroz. – Diego H. Sartori. – José R.
Uñac.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti y otros, y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se proceda a la mayor

brevedad posible, a la transferencia del control de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros (subterráneos y premetro) a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo determina el decreto nacional 393/99, en su artículo 4°.

*Delia Bisutti. – María A. González. –
Marta O. Maffei. – Carlos A. Raimundi.*

XXIX

**PROYECTO BINACIONAL REFERENTE
A LA REHABILITACION DEL TRASANDINO CENTRAL**

(Orden del Día N° 1.440)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la puesta en marcha del proyecto binacional, referente a la rehabilitación del Trasandino Central; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C.
Bonacorsi. – Elda S. Agüero. –
Fortunato R. Cambareri. – Carlos A.
Caserio. – Hugo O. Cuevas. – Omar B.
De Marchi. – Lucía Garín de Tula. –
Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. –
Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Elsa
S. Quiroz. – Diego H. Sartori. – José R.
Uñac.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la puesta en marcha del proyecto binacional, referente a la rehabilitación del Trasandino Central, que permitirá completar un corredor ferroviario entre el puerto brasilero de Santos, sobre el océano Atlántico, con el hermano país de Chile, con puertos sobre el Pacífico.

Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori, y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Zulema B. Daher.

XXX

FRECUENCIA DIARIA DE VUELOS ENTRE CATAMARCA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**(Orden del Día N° 1.441)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pastoriza, por el que se solicita al Poder Ejecutivo garantice una mayor frecuencia diaria de vuelos entre la provincia de Catamarca y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, garantice una frecuencia diaria de vuelos entre la provincia de Catamarca y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Elsa S. Quiroz. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pastoriza, y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre las medidas a fin de que la empresa Aerolíneas Argentinas garantice una frecuencia diaria de vuelos entre la provincia de Catamarca y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eduardo A. Pastoriza.

XXXI

ESTABLECIMIENTO DEL AÑO 2007 COMO AÑO DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS**(Orden del Día N° 1.442)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Daher, por el que se solicita al Poder Ejecutivo establezca el año 2007 como Año de los Ferrocarriles Argentinos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, establezca el año 2007 como Año de los Ferrocarriles Argentinos, en recordación a los 150 años de construido el primer ferrocarril argentino.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Fortunato Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Daher, y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo establezca el año 2007 como el Año de los Ferrocarriles Argentinos en recordación a los 150 años de construido el primer ferrocarril argentino.

Zulema B. Daher.

XXXII

APERTURA DE UN CRUCE FERROVIARIO EN EL RAMAL 15, VIA PERGAMINO - CASILDA (SANTA FE)**(Orden del Día N° 1.443)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Galvalisi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la apertura de un cruce ferroviario en el ramal 15, vía Pergamino-Casilda; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la apertura de un cruce ferroviario en el ramal 15, vía Pergamino-Casilda, en el km 274,500 en cercanías de la localidad de Peyrano, departamento Constitución, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Elsa S. Quiroz. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Galvalisi y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo para que disponga ante el organismo que corresponda:

- a) Realización de apertura de un cruce ferroviario en el ramal 15 vía Pergamino-Casilda, en el

km 274,500 en las cercanías de la localidad de Peyrano, departamento Constitución en la provincia de Santa Fe;

- b) En los fundamentos se aportan datos del estudio de factibilidad correspondiente al proyecto de apertura correspondiente.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Galvalisi.

XXXIII

FISCALIZACION Y APLICACION DE SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO DE CABOTAJE EN CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS, ITINERARIOS, CANCELACION DE VUELOS Y DENEGACION DE EMBARQUE**(Orden del Día N° 1.444)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Macchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la aplicación de sanciones a las empresas de transporte aéreo de cabotaje en los casos de incumplimiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a:

–Extremar la fiscalización y la aplicación de sanciones a las empresas de transporte aéreo de cabotaje en los casos de constatación de incumplimiento de horarios, itinerarios, cancelación de vuelos y denegación de embarque.

–Instrumentar una campaña de difusión de los derechos que les asisten a los pasajeros ante tales contingencias.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Elsa S. Quiroz. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Macchi y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que por medio de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial se proceda a extremar la fiscalización y, de ser el caso, la aplicación de sanciones a las empresas de transporte aéreo de cabotaje en los casos de constatación de incumplimientos de horarios, itinerarios, cancelación de vuelos y denegación de embarque. Asimismo.

Solicita que se instrumente una campaña de difusión de los derechos que les asisten a los pasajeros ante tales contingencias.

Carlos G. Macchi.

XXXIV

**CONSTRUCCION DE UNA DOBLE VIA
EN EL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL (MENDOZA)**

(Orden del Día N° 1.445)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Fernández y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo incorporar dentro del presupuesto nacional del año 2007 la construcción de una doble vía en el departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, incorpore dentro del presupuesto nacional para el año 2007 la construcción de una doble vía entre Villa 25 de Mayo, departamento de San Rafael y la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C.*

Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Elsa S. Quiroz. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Fernández y otros y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de solicitar que a través de los organismos que correspondan, incorporen dentro del proyecto de ley de presupuesto para el año próximo (2007) la obra de construcción de una doble vía entre Villa 25 de Mayo (departamento de San Rafael, Mendoza) y la ciudad de General Alvear, Mendoza.

*Alfredo C. Fernández. – Patricia S. Fadel.
– Amanda S. Genem. – Enrique L. Thomas.*

XXXV

**OLIMPIADAS ESPECIALES 2006
EN RIO CUARTO (CORDOBA)**

(Orden del Día N° 1.448)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas López y Richter por el que se declara de interés parlamentario las Olimpiadas Especiales 2006, a realizarse el día 1° de septiembre de 2006 en Río Cuarto, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declara de interés de esta Honorable Cámara, las Olimpiadas Especiales 2006, que se realizaron el día

1º de septiembre, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, actividad que viene realizando desde hace 20 (veinte) años la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Sala de la comisión, 7 de noviembre de 2006.

Lucrecia Monti. – Josefina Abdala. – Marta L. Osorio. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Paula M. Bertol. – Nora A. Chiacchio. – Leonardo A. Gorbacz. – Amelia de los Milagros López. – Oscar E. Massei. – Mirta Pérez. – Stella Marys Peso. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Carmen Román. – Mario A. Santander. – Gladys B. Soto. – Pablo V. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de resolución de las señoras diputadas López y Richter por el que se declara de interés parlamentario las Olimpíadas Especiales 2006, a realizarse el día 1º de septiembre de 2006 en Río Cuarto, provincia de Córdoba, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Lucrecia Monti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto declarar de interés parlamentario las Olimpíadas Especiales 2006, actividad social para personas con discapacidad que viene desarrollando la Universidad Nacional de Río Cuarto desde hace veinte (20) años en forma ininterrumpida.

Las olimpíadas tuvieron su origen en una iniciativa de un grupo de voluntarios estudiantes de educación física, educación especial, bellas artes y padres. Esta idea toma forma y se hace responsable de su concreción en el año 1986 la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Se fija como propósito brindar un espacio donde puedan desarrollar sus competencias y habilidades en distintos deportes, actividades recreativas, expresivas y de vida en la naturaleza.

Desde entonces participan personas con discapacidades mentales, sensoriales y motrices de instituciones de educación especial, establecimientos educativos de nivel primario y medio, alumnos de carreras afines de la universidad, y comunidad en general.

Las actividades que se desarrollan son de las más variadas y van desde el campo deportivo y recrea-

tivo, donde se practican distintos deportes, la organización de jornadas, encuentros y torneos a nivel local, regional, provincial y nacional, hasta la participación en talleres de murga, radio, teatro, campamentos y acantonamientos (con el objetivo de acercar a los participantes a la independencia personal, al desarrollo de hábitos de la vida diaria y la integración grupal).

El objetivo es brindar la posibilidad de acceder a una diversidad de actividades que contribuyan a mejorar la calidad de vida y que favorezcan la integración social de estas personas y potenciar sus capacidades para acceder a una vida plena e integrada.

Entre los logros obtenidos durante estos veinte (20) años se pudo visualizar un crecimiento sostenido del desarrollo individual en el aspecto social y deportivo. Los participantes compitieron en eventos deportivos a nivel provincial, nacional e internacional destacando entre ellos a Patricio Cornejo y Sergio Belotti (participaron en los Juegos Mundiales de Olimpíadas Especiales realizados en Canadá en el año 1997); a Daniel Vélez y Verónica Ressa (participaron en los Juegos Mundiales de Verano de Olimpíadas Especiales de 1999 en Estados Unidos) y David González y Daniel Vélez (participaron en los Juegos Mundiales de Invierno de Olimpíadas Especiales 2001 en Alaska). Además en el año 2003, la joven María del Carmen Sosa, fue seleccionada para integrar el equipo de básquetbol femenino que participó en los Juegos Mundiales de Olimpíadas Especiales Irlanda 2003.

Varias de las actividades que se desarrollan han obtenido importantes premios que valoran su trabajo para las personas con discapacidad. Tal es el caso de:

- Premio San Buenaventura, otorgado por el Instituto “San Buenaventura” de Río Cuarto.
- Premio a la Excelencia Humana otorgado por IADE.
- Primer premio, otorgado por CENOC, dependiente del Ministerio de Acción Social de la Nación, año 2001.
- El programa radial “Domingos con sol” ha obtenido los siguientes reconocimientos:
 - Tercer premio en el concurso internacional de aniversario de Radio Chilena y Radio Nderland en categoría Salud y Medio Ambiente año 1997.
 - Mención especial de la Municipalidad de Río Cuarto en el Premio Carlos Favre a los medios de comunicación 1998.
 - Mención especial en el Concurso Aulas sin Fronteras, organizado por Poder Ciudadano, año 1999.
 - Primer premio en el Congreso Nacional de Educación Especial organizado por Poder Ciudadano, año 2000.

– Premio Santa Clara de Asís. Otorgado por la Liga de Madres de Familia, 2003.

– Premio Deportac, otorgado por el Instituto de Periodismo Deportivo Deportac, de la ciudad de Córdoba, noviembre de 2003.

Estos logros a través de tantos años han sido posibles gracias a la colaboración incondicional de voluntarios, que se incrementan año a año para participar de las diferentes actividades. En el grupo de voluntarios se encuentran docentes de educación física, de educación especial, licenciados en Comunicación y alumnos de educación física y educación especial.

El trabajo de los voluntarios es fundamental para que las actividades se realicen ya que a las mismas asiste una gran cantidad de personas que necesitan atención, contención para desarrollar deportes, actividades recreativas, expresivas y de vida en la naturaleza, sin las cuales sería muy difícil realizarlas. Los voluntarios aportan conocimiento sobre la enseñanza de los deportes, de la comunicación radial, de la expresión musical, etcétera.

Por todo lo expuesto y como forma de reconocimiento a tan magna tarea, solicitamos la aprobación de esta iniciativa.

Amelia López. – Ana E. R. Richter.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario las Olimpiadas Especiales 2006, que se realizarán el día 1° de septiembre, en la ciudad de Río Cuarto, evento que viene desarrollando desde hace veinte (20) años la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Amelia López. – Ana E. R. Richter.

XXXVI

ELABORACION Y ENTREGA DE MATERIAL INFORMATICO SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS

(Orden del Día N° 1.449)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi por el que se solicita al Poder Ejecutivo las medidas conducentes para entregar material informativo sobre el Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, implemente la elaboración y entrega de material informativo adecuado y comprensible sobre el sistema nacional de protección integral de las personas con discapacidad como complemento del debido asesoramiento y acompañamiento médico, psicológico y social, que tal situación requiere, en los hospitales públicos o privados donde ocurriera el nacimiento o asistencia de una persona con discapacidad o con patologías cuyas secuelas puedan determinar una discapacidad y en ocasión de esto.

Sala de la comisión, 7 de noviembre de 2006.

Lucrecia Monti. – Josefina Abdala. – Marta L. Osorio. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Paula M. Bertol. – Nora A. Chiacchio. – Leonardo A. Gorbacz. – Amelia de los Milagros López. – Oscar E. Massei. – Mirta Pérez. – Stella Marys Peso. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Carmen Román. – Mario A. Santander. – Gladys B. Soto. – Pablo V. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes para entregar material informativo sobre el Sistema Nacional de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Lucrecia Monti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desconocimiento de los beneficios y de los requisitos para su acceso por parte de la familia de las personas con capacidades diferentes, la ignorancia de los trámites a realizar y el lugar en que se realizan, atentan contra el espíritu de la Ley de Protección Integral de los Discapacitados, 22.431, y su modificatoria 24.314. Teniendo en cuenta que esta última se aprobó el 15 de marzo de 1994, y que aún hay miles de personas discapacitadas que desconocen los más elementales beneficios que les corresponden, debe acordarse en que se requiere una

urgente toma de medidas tendientes a facilitar la obtención de la información necesaria para proveerles una vida digna.

La protección integral del discapacitado está amparada por nuestras leyes desde el momento de su concepción, y desde ese momento la familia debe estar adecuadamente informada para afrontar la desigual lucha que le espera en nuestra sociedad.

En el momento del nacimiento del bebé con discapacidad, si bien se informa de algunos beneficios, se necesitará material de consulta orientador en etapas posteriores. La información verbal recibida en el momento más traumático no es suficiente difusión del sistema de protección integral del discapacitado tan meticulosamente implementado en nuestro país.

Es necesario que la familia del discapacitado cuente con al menos un resumen de las leyes sobre los siguientes temas:

- Discriminación.
- Educación superior.
- Empleo.
- Eximiciones.
- Licencia por maternidad.
- Pase libre de transporte.
- Pensiones no contributivas.
- Proceso electoral.
- Recreación.
- Régimen de frecuencias - transporte público.
- Régimen especial de jubilaciones.
- Salud mental.
- Seguro de salud.
- Sistema de prestaciones básicas.
- Talleres protegidos.
- Telecomunicaciones.
- Turismo.

De acuerdo con las consideraciones vertidas, y a los efectos de que los beneficios y los requisitos sean conocidos por la mayor cantidad posible de personas, es que se solicita que el Poder Ejecutivo proceda a garantizar la difusión de la información por medio de material de consulta permanente.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Bonacorsi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, implemente la

entrega de material informativo sobre el Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados, en los hospitales públicos o privados donde ocurriera el nacimiento de una persona con discapacidad y en ocasión de éste.

Juan C. Bonacorsi.

XXXVII

INFORMES SOBRE LA NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS

(Orden del Día N° 1.450)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Acuña Kunz por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de los representantes de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitarle que, a través de los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara respecto de las siguientes cuestiones:

1. Nómina de los integrantes titulares y alternos del Comité de Asesoramiento y Contralor del cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431 modificados por la ley 24.314 y su reglamentación (artículo 4° del decreto 914/97) que como miembros titulares y alternos integraron e integran desde su creación a la fecha dicho organismo.

2. Si el Comité de Asesoramiento y Contralor ha realizado acciones con el fin de controlar el cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, sus modificatorias y los decretos 914/1997, 467/1998 y 38/2004, según se establece en el artículo 5°, inciso a) del decreto 914/97.

3. En caso de resultar afirmativo lo requerido en el punto anterior, detalle lo siguiente:

3.1. Acciones realizadas desde el 1° de enero de 2000 a la fecha, discriminadas en períodos anuales.

3.2. Si en caso de haberse verificado incumplimientos de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, sus modificatorias y los decretos 914/1997, 467/1998 y 38/2004 en las acciones citadas en el punto anterior, el Comité de Asesoramiento y Contralor ha formulado y elevado la denuncia pertinente al presi-

dente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas a fin de que tome intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º, incisos *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)* del decreto 984/92, según se establece en el artículo 5º, inciso *b)* del decreto 914/97.

4. En caso de resultar afirmativo lo requerido en el punto anterior, detalle lo siguiente:

4.1. Denuncias elevadas al presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, realizadas desde el 1º de enero de 2000 a la fecha y discriminadas en períodos anuales.

4.2. Si el presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas ha tomado intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º, incisos *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)* del decreto 984/92, respecto de las denuncias elevadas por el Comité de Asesoramiento y Contralor.

5. En caso de resultar afirmativo lo requerido en el punto anterior, detalle lo siguiente:

5.1. Acciones realizadas por el presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas al tomar intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º, incisos *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)* del decreto 984/92, respecto de las denuncias elevadas por el Comité de Asesoramiento y Contralor.

5.2. Resultado de dichas acciones.

6. Si el Comité de Asesoramiento y Contralor ha realizado acciones con el fin de asesorar técnicamente para la correcta implementación de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, según se establece en el artículo 5º, inciso *c)*, del decreto 914/97.

7. En caso de resultar afirmativo lo requerido en el punto anterior, detalle lo siguiente:

7.1. Acciones realizadas desde el 1º de enero de 2000 a la fecha, discriminadas en períodos anuales.

8. Si el Comité de Asesoramiento y Contralor ha realizado acciones con el fin de informar y fomentar lo dispuesto por el anexo I del decreto 914/97, según se establece en el artículo 5º, inciso *d)*, del decreto 914/97.

9. En caso de resultar afirmativo lo requerido en el punto anterior, detalle lo siguiente:

9.1. Acciones realizadas desde el 1º de enero de 2000 a la fecha, discriminadas en períodos anuales.

Sala de la comisión, 7 de noviembre de 2006.

Lucrecia E. Monti. – Josefina Abdala. – Marta L. Osorio. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Paula M. Bertol. – Nora A. Chiacchio. – Leonardo A. Gorbacz. – Amelia de los Milagros López. – Oscar

E. Massei. – Mirta Pérez. – Stella Marys Peso. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Carmen Roman. – Mario A. Santander. – Gladys B. Soto. – Pablo V. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Acuña Kunz por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de los representantes de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Lucrecia Monti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las personas con movilidad o comunicación reducida ven dificultadas o impedidas sus actividades de la vida diaria por la existencia de barreras físicas o comunicacionales en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte y, en la misma medida, el efectivo ejercicio de sus derechos. Fuentes con experiencia en la materia estiman que el porcentaje de ciudadanos afectados directa e indirectamente por esta situación se encuentra cercano al 40 %.

Como una respuesta a esta problemática, en 1981 se sancionó la ley 22.431, modificada mediante la ley 24.314, que instituyó el Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas. El capítulo IV de la ley, denominado "Accesibilidad al medio físico", establece como prioridades la supresión de las barreras físicas en dichos ámbitos.

Con el fin de contribuir a modificar la negativa realidad que afecta a la población con alguna discapacidad, mediante el decreto 914 del 11 de septiembre de 1997, se instituye el Comité de Asesoramiento y Contralor del cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, modificados por la ley 24.314 y su reglamentación, cuyas siguientes funciones las establece el artículo 5º del citado decreto reglamentario: velar por el cumplimiento de los artículos mencionados, en caso de verificarse el incumplimiento de la norma citada, formalizar la denuncia al presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, asesorar y proponer criterios de adecuación para la correcta implementación de los artículos a los cuales se hace referencia e informar y fomentar lo dispuesto por el anexo I del decreto 914/97.

La Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, receptora de las

denuncias formuladas por el Comité de Asesoramiento y Contralor, por decreto 984/1992 tiene asignadas las siguientes funciones:

b) Participar con carácter vinculante en la elaboración de las iniciativas que, sobre la temática, proyecten las áreas competentes, manteniendo un permanente análisis sobre el desarrollo de las que se aprueben.

c) Evaluar el cumplimiento de la ley 22.431 y demás instrumentos legales y reglamentarios relacionados con las personas con discapacidad y analizar la conveniencia de que se sancionen normas complementarias o modificatorias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos, elaborando las propuestas respectivas con intervención de los organismos competentes.

d) Participar en el seguimiento y estudio del cumplimiento de las directivas y acciones dispuestas o iniciadas, sin perjuicio de las atribuciones propias de cada organismo.

e) Participar como órgano de consulta vinculante en la coordinación de las labores que desarrollen sobre la materia las entidades públicas y privadas de todo el país, proponiendo las medidas tendientes a una eficaz articulación de tales labores y evaluar los resultados de esa actividad, para información, en su caso, del Poder Ejecutivo nacional.

f) Requerir de los organismos gubernamentales la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, quedando ellos obligados a proporcionarla en forma oportuna.

Asimismo, entre las funciones y atribuciones que la misma norma asignó al presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, se encuentra la de hacer cumplir, por intermedio de los órganos competentes, la legislación vigente y demás instrumentos legales relacionados con las personas discapacitadas.

Es así como el cumplimiento de las funciones específicas de estos organismos mencionados, resulta indispensable para el logro de los objetivos buscados por la promulgación de las citadas leyes.

En particular, mediante el artículo 21, inciso a) "Edificios de uso público" se establece claramente que los mismos "deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida..."; postulado que resulta funcional al estricto cumplimiento del espíritu de la norma, es decir, la supresión de todas las barreras en todo ámbito en que ellas se encuentren.

A su vez, el artículo 2º, de la ley 24.314, establece que las adecuaciones estipuladas en los artículos 20 y 21, no podrán exceder un plazo mayor a tres (3) años a partir de la sanción de la norma.

En similar sentido se manifiesta respecto de las adecuaciones establecidas en el transporte público por el artículo 22, apartados a) y b), que debían eje-

cutarse en un plazo máximo de un año a partir de la reglamentación.

Sin embargo, a pesar de los plazos señalados para la realización de las modificaciones que deben llevarse a cabo con el fin de lograr la plena y segura integración de las personas con discapacidad, podemos asegurar que las adecuaciones realizadas hasta el momento no sólo resultan insuficientes, sino que en muchos casos inadecuadas e ineficaces.

Lamentablemente, está suficientemente probado que pese al tiempo transcurrido la voluntad legislativa no fue respetada y, en este sentido, nuestros esfuerzos deben estar orientados a la búsqueda de un efectivo cambio de esta irregular situación que tanto sufrimiento provoca a las personas con discapacidad.

Señor presidente, miembros de esta Honorable Cámara, es por todo lo expuesto y debido a que no debemos desatender la difícil realidad que diariamente padece este numeroso sector de nuestro pueblo, que solicito la aprobación de la presente iniciativa parlamentaria; recordando nuestra obligación de contribuir a paliar situaciones de esta naturaleza y hacer notar, a las autoridades competentes, cuando alguna de las leyes de la Nación están siendo incumplidas parcial o totalmente, ya sea por falta de control o por la simple incapacidad de algunas de las autoridades de turno.

Juan E. B. Acuña Kunz.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que, a través de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas y del Comité de Asesoramiento y Contralor del cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, modificados por la ley 24.314 y su reglamentación, informe:

1. Nómima de los representantes de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y del Centro de Investigación: Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte (CIBAUT), de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que como miembros titulares y alternos integran el Comité de Asesoramiento y Contralor del cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431 modificados por la ley 24.314 y su reglamentación.

2. Jerarquía que detentan los citados miembros titulares y alternos.

3. Nómina de las acciones llevadas a cabo por el Comité de Asesoramiento y Contralor con el fin de controlar el cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, sus modificatorias y los decretos 914/1997, 467/1998 y 38/2004.

4. Nómina de las acciones llevadas a cabo por el Comité de Asesoramiento y Contralor con el fin de verificar y formalizar la denuncia por el incumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, sus modificatorias y los decretos 914/1997, 467/1998 y 38/2004, al presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas a fin de que tome intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º, incisos b), c), d), e) y f), del decreto 984/92.

5. Acciones llevadas a cabo por el presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas con cada una de las denuncias presentadas por el Comité de Asesoramiento y Contralor a fin de que tome intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º, incisos b), c), d), e) y f), del decreto 984/92.

6. Resultado del seguimiento efectuado sobre dichas denuncias.

7. Nómina de las acciones llevadas a cabo por el Comité de Asesoramiento y Contralor con el fin de asesorar técnicamente para la correcta implementación de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431.

8. Nómina de los criterios de adecuación propuestos y de las acciones llevadas a cabo para informar y fomentar lo dispuesto por el anexo I del decreto 914/97.

9. Respecto de lo requerido en 3, 4, 5, 6, 7 y 8, remita a esta Cámara copia de la documentación donde consten las acciones llevadas a cabo.

Juan E. B. Acuña Kunz.

XXXVIII

FOMENTO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Orden del Día N° 1.451)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Acuña Kunz por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a fomentar campañas de comunicación sobre los derechos de las personas con discapacidad, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de noviembre de 2006.

*Lucrecia Monti. – Josefina Abdala. –
Marta L. Osorio. – Juan E. B. Acuña*

*Kunz. – Paula M. Bertol. – Nora A. Chiacchio. – Leonardo A. Gorbacz. –
Amelia de los Milagros López. – Oscar E. Massei. – Mirta Pérez. – Stella M. Peso. – Beatriz Rojkes de Alperovich. –
Carmen Román. – Mario A. Santander. – Gladys B. Soto. – Pablo V. Zancada.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, arbitre las medidas conducentes a que la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Consejo Federal de Discapacidad, fomenten y desarrollen campañas permanentes de información en los medios de comunicación masiva que tengan como objeto poner en conocimiento de la población los derechos de las personas con discapacidad y los programas del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad mediante los que se financian proyectos que tienen como finalidad la prevención, la rehabilitación integral y/o la equiparación de oportunidades.

Asimismo, se implemente una clara política de comunicación y prensa para poner en conocimiento público y de las áreas gubernamentales involucradas, todas las resoluciones, disposiciones generales, iniciativas y actividades de estos máximos órganos representativos de las personas con discapacidad.

Juan E. B. Acuña Kunz.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Acuña Kunz por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a fomentar campañas de comunicación sobre los derechos de las personas con discapacidad, y otras cuestiones conexas, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Lucrecia Monti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conforme a lo previsto en el artículo 4º del decreto 984/1992 que aprueba la estructura organi-

zativa de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, son funciones de este organismo fomentar y desarrollar campañas permanentes de información, concientización y motivación comunitaria, propias o conjuntas, en relación con el problema de la discapacidad, y organizar y mantener actualizado un Centro de Información y Documentación computarizado en relación con la misma temática.

En concordancia, el Consejo Federal de Discapacidad, en la Asamblea Ordinaria XXIX del 21 de marzo de 2006, aprobó por unanimidad la resolución 14 mediante la cual el máximo órgano federal representativo de las personas con discapacidad resuelve notificar a las áreas gubernamentales involucradas, sus resoluciones, disposiciones generales e iniciativas y darlas a conocer al público a través de los medios de prensa.

Pese a ello, la gran mayoría de las personas con discapacidad y sus familiares desconocen no sólo sus derechos, sino también la existencia de sus máximos órganos representativos, sus funciones, deberes, y la forma de acceder al financiamiento de proyectos que tienen como finalidad la prevención, la rehabilitación integral, la equiparación de oportunidades y la atención de situaciones de emergencia crítica.

Es que si bien la invisibilidad de las personas con discapacidad es un tema tratado con alguna frecuencia en diferentes ámbitos, no sucede lo mismo con la similar situación de los organismos mencionados y, entre otras causas, el desconocimiento por parte de la población discapacitada y convencional es determinado por la ausencia de una clara política de comunicación y prensa, tal como lo reconoce en su caso la mencionada resolución 14.

Sin embargo, pese al reconocimiento la situación no ha variado. Esto nos señala que las medidas dispuestas para cumplir la voluntad del Consejo no han resultado suficientemente eficaces.

Por su parte, según refiere su titular, la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas utiliza fundamentalmente al Consejo Federal de Discapacidad como vía institucional para difundir todos sus programas y no desarrolla campañas de información.

Todo lo precedente hace necesario que en función del cumplimiento de las normas aquí mencionadas se fomenten y desarrollen campañas permanentes con el objeto incrementar el conocimiento de la población con discapacidad sobre sus derechos, sus instituciones y los recursos disponibles para mejorar su calidad de vida.

Por lo expresado solicito me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Juan E. B. Acuña Kunz.

XXXIX

**I CONGRESO IBEROAMERICANO SOBRE
SÍNDROME DE DOWN
(Orden del Día N° 1.452)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Arriaga, Masei, Irrazábal y Méndez de Ferreyra declarando de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down a realizarse del 17 al 19 de mayo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down, organizado por la Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (ASDRA), que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 17 al 19 de mayo de 2007.

Sala de la comisión, 7 de noviembre de 2006.

*Lucrecia Monti. – Josefina Abdala. –
Marta L. Osorio. – Juan E. B. Acuña
Kunz. – Nora A. Chiacchio. – Leonardo
A. Gorbacz. – Amelia de los Milagros
López. – Oscar E. Masei. – Mirta Pérez.
– Stella Marys Peso. – Beatriz L. Rojkes
de Alperovich. – Carmen Román. –
Mario A. Santander. – Gladys B. Soto.
– Pablo V. Zancada.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Arriaga, Masei, Irrazábal y Méndez de Ferreyra declarando de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down a realizarse del 17 al 19 de mayo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Lucrecia Monti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Síndrome de Down (SD) es una alteración genética que se produce en el momento de la concepción y provoca alteraciones en el desarrollo de algunos órganos. Un desequilibrio cromosómico cuya causa es, hasta el momento, desconocida. Cualquier pareja puede tener un niño con síndrome de Down.

Los niños y las niñas con SD pueden desarrollar todo su potencial de aprendizaje y siguen los mismos pasos de desarrollo que el resto de los niños, sólo que lo hacen más lentamente. Dependen de madres y/o padres que les brinden amor y pertenencia, y de profesionales de apoyo que crean primero en ellos como “personas” y luego como “personas con síndrome de Down”.

La Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (ASDRA) es una asociación civil sin fines de lucro, fundada por un grupo de madres y padres de personas con síndrome de Down.

Nuclea a familias que comparten una misma realidad, los mismos intereses y la misma convicción de que el futuro de sus hijos estará signado por lo que hoy hagan o dejen de hacer.

La comisión directiva está siempre a cargo de padres y familiares de personas con síndrome de Down (SD), y cuenta con la colaboración y el asesoramiento permanente de excelentes profesionales.

Localizada en la ciudad de Buenos Aires, trabaja en red con más de 50 asociaciones específicas de todo el país.

En lugar de brindar servicios directos a las personas con SD, su salud, su educación o su rehabilitación, trabaja reuniendo y difundiendo la más completa y actualizada información disponible en el mundo entero.

Entre los premios que ASDRA ha obtenido podemos mencionar Juntos Educar 2005 y Al Emprendedor Solidario 2005.

Además de poseer una muy completa biblioteca, sus actividades comprenden varios programas:

“Papá escucha”, son grupos de papás preparados para asistir a otros desde el momento en que se les da la noticia de que tienen un bebé con SD. También concurren a hospitales para informar al personal acerca de las necesidades de los padres de bebés con SD. Además, en los colegios que les abren sus puertas, dan charlas a los alumnos para facilitar la integración.

“Autoayuda”, grupos para padres, hermanos y abuelos de personas con síndrome de Down, y para jóvenes y adultos con SD.

“Viajeros” está compuesto por papás que, en lugar de abrir sucursales, ayudan a otros, de cualquier lugar del país que lo soliciten, a conformar institu-

ciones respetando sus propias características de organización, identidad y perfil.

“Eventos científicos” organiza cursos, jornadas, congresos, para aprender cada día más y mejor. Y también para reafirmarse en el sentido de que hay un solo mundo en el que todos podemos participar y de que la segregación es algo del pasado que debemos superar.

En este sentido, la Asociación Síndrome de Down de la República Argentina organiza, en conjunto con la Federación Española de Síndrome de Down, el I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down y el II Encuentro Latinoamericano de Asociaciones convocado en el IV Congreso Argentino, con la colaboración de la Fundación Síndrome de Down para su Apoyo e Integración y la Asociación Síndrome de Down Gualeguaychú.

Han manifestado su interés y apoyo a la iniciativa organizaciones de Argentina, España, Bolivia, Chile, Colombia, Uruguay, México, Venezuela, Ecuador y Estados Unidos, además de confirmar su presencia panelistas de la Argentina, España e Irlanda.

El congreso está auspiciado por OISS, UNESCO-OREALC, Mercosur - Presidencia de la Comisión de Representantes Permanentes, el Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación,

Durante el mismo se otorgarán premios y se publicarán los trabajos de investigación que constituirían aportes a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual. Los jurados estarán integrados por representantes de las universidades de San Andrés, Tecnológica Nacional y Siglo XXI de la Argentina, Salamanca de España y Central de Venezuela.

Dicho evento se desarrollará bajo el lema “Familia, sociedad y valores. Un nuevo paradigma. Una nueva dimensión”, desde el 17 al 19 de mayo de 2007, en la ciudad de Buenos Aires.

Los ejes de la temática central del congreso son:

Educación: La educación para la autonomía, la inclusión y el trabajo. Experiencias concretas de educación inclusiva. La atención temprana como disparador de la inclusión. Hacia la elaboración de “mejores prácticas” para la implementación de la política educativa.

Familia: Eje y principio de la integración (social, escolar y laboral). La contención familiar. La familia como motor de los cambios sociales. Construcción de ciudadanía: la familia y la toma de decisiones.

Sociedad y Estado: Las OSC, instrumentos de acción; transparencia; capacidades institucionales. Los resultados y la rendición de cuentas de la gestión pública. Las políticas sociales y la discapacidad: entre la sobreprotección y el desamparo. La responsabilidad social empresaria, trabajo y

discapacidad. Superación o reproducción del modelo de exclusión.

Biología: avances científicos que posibilitan la mejor comprensión de la discapacidad intelectual. La salud como base de los aprendizajes.

El congreso está destinado a familias y personas con SD, profesionales, docentes, estudiantes, responsables del diseño y gestión pública, responsables de recursos humanos, responsables de acciones comunitarias de empresas, organizaciones de la sociedad civil.

Además, el congreso pretende abordar cuestiones concretas que impiden llevar los principios de inclusión educativa en escuelas comunes, el trabajo con apoyo y la vida autónoma de las personas con discapacidad intelectual, a las acciones que benefician directamente a los portadores de síndrome de Down y otras causas de discapacidad.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Julio E. Arriaga. – Juan M. Irrazábal. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down, organizado por la Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (ASDRA), que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires del 17 al 19 de mayo de 2007.

Julio E. Arriaga. – Juan M. Irrazábal. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra.

XL

REEDICION DEL LIBRO NUNCA MAS EN OCASION DEL TREINTA ANIVERSARIO DEL GOLPE DE ESTADO DE 1976

(Orden del Día N° 1.454)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno, por el que se expresa beneplácito por la reedición en ocasión del treinta aniversario del golpe de Estado de 1976 del libro *Nunca más*; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la reedición del libro *Nunca más*, iniciativa impulsada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación en ocasión del 30 aniversario del golpe de Estado de 1976.

Sala de las comisiones, 8 de noviembre de 2006.

Jorge E. Coscia. – Remo G. Carlotto. – Amelia de los M. López. – Silvia B. Lemos. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Jorge M. Argüello. – Rosana A. Bertone. – Susana M. Canela. – Nora A. Chiacchio. – Guillermo de la Barrera. – Santiago Ferrigno. – Jorge P. González. – Alberto Herrera. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Adriana del C. Marino. – Juliana I. Marino. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Hugo R. Perié. – Rosario M. Romero. – Gladys B. Soto. – Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno, por el que se expresa beneplácito por la reedición en ocasión del treinta aniversario del golpe de Estado de 1976 del libro *Nunca más*, luego de su estudio han creído conveniente dictaminarlo favorablemente, adecuándolo a lo indicado en el reglamento.

Jorge E. Coscia.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la reedición del libro *Nunca más*, iniciativa impulsada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación en ocasión del 30 aniversario del golpe de Estado de 1976.

Santiago Ferrigno.

XLI
PRESERVACION DE LOS MONTES NATIVOS
DE EL IMPENETRABLE (CHACO)

(Orden del Día N° 1.510)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Población y Desarrollo Humano han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Soto, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte medidas para la preservación de los montes nativos de El Impenetrable, provincia del Chaco, y evitar la violación de derechos de los aborígenes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través los organismos que correspondan, contemple la posibilidad de arbitrar medidas tendientes a garantizar la preservación de los montes nativos de los departamentos de General Güemes, Almirante Brown y Maipú de la región denominada El Impenetrable, en la provincia del Chaco que estarían siendo objeto de constante explotación ilegal, con la consiguiente depredación de otros recursos naturales que perjudican a las poblaciones indígenas que habitan la región.

Sala de las comisiones, 9 de noviembre de 2006.

Miguel L. Bonasso. – Roberto Lix Klett. – Marta O. Maffei. – Cristian Ritondo. – Ana E. R. Richter. – Graciela B. Gutiérrez. – Elsa S. Quiroz. – María C. Alvarez Rodríguez. – Paula M. Bertol. – José Brillo. – Susana Canela. – Adriana E. Coirini. – Jorge Coscia. – Susana Díaz. – María Doga. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Nancy González. – Mercedes Marcó del Pont. – Oscar E. Massei. – Mabel H. Müller. – Blanca Osuna. – Hugo R. Perié. – Stella M. Peso. – Carmen Román. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Población y De-

sarrollo Humano han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Soto, por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte medidas para la preservación de los montes nativos del Impenetrable, provincia del Chaco y evitar la violación de derechos de los aborígenes. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Miguel L. Bonasso.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar la intervención del Poder Ejecutivo nacional, en cumplimiento de los artículos 3° y 4° de la Ley Nacional del Medio Ambiente, 25.675, a fin de garantizar la preservación de los montes nativos de los departamentos de General Güemes, Almirante Brown y Maipú, todos de la región denominada El Impenetrable, en la provincia del Chaco, los que están siendo objeto de constante explotación ilegal ante la pasividad de las autoridades de la Dirección de Bosques de la provincia.

Instar al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de las áreas pertinentes, investigue las irregularidades suscitadas en la provincia del Chaco lesivas de los derechos de las comunidades indígenas y violatorias de lo establecido en la ley nacional 23.302, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Constitución Nacional y los tratados internacionales ante el otorgamiento ilegal de tierras fiscales, la depredación de los bosques y consiguiente aniquilación de recursos naturales y la violación de los derechos asistenciales de las poblaciones indígenas.

Gladys B. Soto.

XLII

**FILME DOCUMENTAL EL TORO POR LAS ASTAS
QUE ABORDA LA TEMÁTICA DE LA SALUD
SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

(Orden del Día N° 1.691)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Rosso, Coscia y Canela, por el que se declara de interés legislativo el filme documental *El toro por las astas*, que aborda la temática de la salud sexual y reproductiva, en especial sobre el embarazo no deseado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes

I

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el filme documental *El toro por las astas* por cuanto es una herramienta invaluable para la concientización de los ciudadanos argentinos en materia de la salud sexual y reproductiva, derechos humanos, género y, en particular, sobre embarazo no deseado.

II

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, utilice el filme documental *El toro por las astas* como material para la implementación de la educación e información en el marco del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable en las áreas de salud y educación.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2006.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.
– Luciano R. Fabris. – Silvia B. Lemos.
– María C. Alvarez Rodríguez. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Rosso, Coscia y Canela, por el que se declara de interés legislativo el filme documental *El toro por las astas*, que aborda la temática de la salud sexual y reproductiva, en especial sobre el embarazo no deseado, ha creído conveniente desdoblarlo y dictaminarlo como proyectos de resolución y de declaración por razones de mejor técnica legislativa, haciendo suyos los fundamentos que acompañan la iniciativa.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando en el año 2002 se sancionó la ley 25.673, que crea el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, había una gran inequidad social con respecto a la posibilidad de acceder a información y métodos anticonceptivos en detrimento de los sectores sociales más carenciados.

Actualmente el programa se ha implementado en todas las provincias, y los adolescentes parecen ser “el talón de Aquiles”. La falta de educación sexual en las escuelas es un tema importantísimo, próximo a resolver.

El presente proyecto apunta a destacar la importancia de una película descrita por su directora como un docu-ficción, que muestra con una fidelidad impactante las causas y situaciones que rodean al embarazo no deseado, así como su problemática socioeconómica y cultural.

La investigación realizada por la directora comenzó en septiembre de 2002 y duró tres años, en los que recorrió diez provincias de nuestro país. Fue realizada en: Capital Federal, Río Negro, La Pampa, Mendoza, Córdoba, Salta, Tucumán, Jujuy, Chaco y Corrientes.

Uno de los interrogantes que plantea el filme, es por qué, habiendo en el país un programa de salud sexual y procreación responsable que entrega anticonceptivos gratuitos, a muchos adolescentes de hoy no les llega la información o, teniéndola, no se cuidan.

Según esta investigación, existen creencias y códigos que los llevan a actitudes y conductas de riesgo y a no utilizar los métodos anticonceptivos. En esto influyen mucho los medios de comunicación masiva, que distorsionan los valores.

A veces un hijo, para las adolescentes y jóvenes, resulta la forma de emanciparse de su hogar, porque no tienen un proyecto de vida propio. También es frecuente la falta de comunicación entre padres e hijos. Parece haberse abierto una brecha en donde los padres no se dan cuenta de las actitudes de sus hijos con respecto a las relaciones sexuales ni a otros comportamientos, y los hijos no se atreven a hablar de estas cosas con sus padres. Por ello el filme aportará para que los padres participen de los debates de manera que tomen conocimiento de la realidad actual adolescente.

Asimismo la película muestra escenas de una organización social no gubernamental que trata sobre género, la identidad femenina, los roles de hombres y mujeres en nuestro país y la falta de perspectiva de género en la educación, la falta de conciencia de las mujeres de que tienen derechos, así como la dificultad de mujeres en acceder a la anticoncepción.

También existen marcadas diferencias en diversas regiones del país que acentúan los aspectos de inequidad, hay pobreza y analfabetismo. Todo esto se reafirma en las estadísticas:

Tabla 1. De mortalidad materna según causas de muerte y grupos de edad de las fallecidas y tasa de mortalidad materna por 10.000 nacidos vivos. República Argentina, año 2004

Grupos de causas y códigos CIE 10 revisión	Grupos de edad									Tasa mort. materna
	Total	10 a 14	15 a 19	20 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 y más	
Todas las causas	295	5	24	46	66	67	67	19	1	4,0
Embarazo terminado en aborto (O00 a O07)	94	2	7	14	24	22	18	7	0	1,3
Causas obstétricas directas	166	2	14	29	35	36	39	11	0	2,3
Trastornos hipertensivos, edema y proteinuria en el embarazo, el parto y el puerperio (O10-O16)	44	0	6	10	7	8	10	3	0	0,6
Placenta previa, desprendimiento prematuro de placenta y hemorragia anteparto (O44-O46)	12	0	0	1	0	2	6	3	0	0,2
Hemorragia posparto (O72)	15	0	1	1	4	6	3	0	0	0,2
Sepsis y otras complicaciones principalmente relacionadas con el puerperio (O85-O92)	40	2	3	7	8	11	6	3	0	0,5
Tétanos obstétrico (A34)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0,0
Otras causas directas (O20-O29; O30-O43; O47-O48; O60-O69; O70-O71; O73-O75; O95 Y O97)	54	0	4	10	16	8	14	2	0	0,7
Causas obstétricas indirectas (B20-B24, O98-O99)	35	1	3	3	7	9	10	1	1	0,5
Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana (B20-B24)	2	0	0	1	0	0	1	0	0	0,0

1. Una tercera parte de las muertes maternas ocurren a causa de abortos provocados sobre embarazos no deseados (ver tabla 1).

2. Edad promedio de inicio de relaciones sexuales: 15 años, 6 meses.

Fuente: Méndez Ribas y col.; CEDES.

3. Edad promedio del primer embarazo en adolescentes: 16,5 años (promedio extraído entre las adolescentes que llegan al parto a término).

Fuente: CEDES, 2004.

4. Sólo el 60 % de los adolescentes que mantienen relaciones sexuales suele llevar consigo el preservativo.

Fuente: Girard y col.

5. El 70 % de los/las adolescentes antes de su primera relación sexual habían consumido alcohol y/u otras drogas.

6. El nivel de escolaridad genera una gran diferencia en la utilización de métodos por parte de los/las adolescentes. Con menos de 10 años de escolaridad lo utilizaron el 55,7 % de los/las adolescentes y con más de 10 años la tasa de uso se eleva a 67,9 %. En el citado estudio del CEDES el 46,3 % de las adolescentes estaban fuera del sistema escolar en el momento de embarazarse.

Fuente: Shuffer y col., CEDES 2004.

7. Tasa de fecundidad adolescente (entre 10 y 19 años).

1980 = 38,7 por mil

1993 = 31,3 por mil

2002 = 30,3 por mil

2003 = 28,7 por mil

2004 = 31,34 por mil*

Tasa de fecundidad adolescente (entre 15 y 19 años). (Es la franja etárea utilizada internacionalmente.)

Argentina: 59,70 por mil (2002)

56,69 ,, ,, (2003)

63,14 ,, ,, (2004)*

Fuente: M de S y A de la Nación.

8. Recién nacidos de madres adolescentes.

Con respecto a los recién nacidos de todas las edades, provienen de madres adolescentes en los años:

1999: 15,37 %

2000: 15,15 %

2001: 14,64 %

2002: 14,65 %

2003: 13,64 %

2004: 14,46 %*

Fuente: Ministerio de S. y A. de la Nación.

Año 2003:

Nacidos vivos de madre <15 años: 2.763

Nacidos vivos de madre de 15 a 19 años: 92.461

Total RN de madres adolescentes: 95.224

Año 2004

Nacidos vivos de madre menor de 15 años: 2.629

Nacidos vivos de madre de 15 a 19 años: 103.809

Total RN de madres adolescentes: 106.438.*

* Por gratuidad y facilidades de inscripción de recién nacidos en el año 2004, se inscribieron 135.304 nacimientos pero de nacidos en años anteriores, o sea que sólo el 83 % de los inscriptos provienen del mismo año 2004.

9. Repitencia de partos en adolescentes.

El 24,8 % de las adolescentes reitera el embarazo antes de cumplir los 20 años, de las cuales el 19,18 % tiene un 2º parto; 3,68 % un 3º parto; 0,54 % un 4º parto; 0,11 % 5 o más partos.

En cifras absolutas año 2002.

101.753 adolescentes embarazadas

336.336 (primer parto)

19.517 (segundo parto)

3.742 (tercer parto)

545 (cuarto parto)

71 (quinto parto)

47 (sexto parto)

10. Cobertura de menores de 20 años en el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

A poco de implementarse el programa nacional, las primeras cifras mostraban una escasa utilización del programa por parte de las mujeres menores de 20 años, y escasísima participación de los varones.

Los datos a diciembre del año 2004 nos informan que hay una población total bajo programa de 1.221.655.

La población cubierta por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable está constituida en un 92 % por mujeres y un 8 % por varones.

De las mujeres bajo programa el 24 % es menor de 20 años.

11. Adolescencia y aborto.

En el año 2000, egresos hospitalarios por abortos en curso:

Mujeres menores de 15 años: 555

Mujeres entre 15 y 19 años: 11.015

12. Tasa de mortalidad adolescente

2003: 0,84 por mil (15 a 24 años)

0,27 por mil (5 a 14 años)

2004: 0,78 por mil (15 a 24 años)

0,27 por mil

El filme, cuenta con el apoyo de diversos organismos: el Ministerio de Salud de la Nación Argentina, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) y la Escuela Nacional de Cine del INCAA.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Graciela Z. Rosso. – Jorge E. Coscia. – Susana M. Canela.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el filme documental *El toro por las astas*, por cuanto es una herramienta invaluable para la concientización de los ciudadanos argentinos en materia de salud sexual y reproductiva, derechos humanos, género y en particular sobre embarazo no deseado.

Asimismo, vería con agrado que el filme sea utilizado como material por parte del Poder Ejecutivo nacional para la implementación de la educación e información en el marco del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable en las áreas de salud y educación.

Graciela Z. Rosso. – Jorge E. Coscia. – Susana M. Canela.

XLIII

IMPLEMENTACION DE UNA POLITICA NACIONAL DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY NACIONAL DE TRANSITO

(Orden del Día N° 1.426)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una política nacional de "tolerancia cero", en el control del cumplimiento de la ley 24.449; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, implemente una política de control para el estricto cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito, 24.449, y el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Zulema B. Daher. – Alfredo Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la urgente implementación de una política nacional de “tolerancia cero”, en el control del cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito, 24.449, y el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Antonio Lovaglio Saravia.

XLIV

**REALIZACION DE DIVERSAS OBRAS VIALES
EN LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CHACO,
SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y ENTRE RIOS**

(Orden del Día N° 1.420)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de declaración del señor diputado Bonacorsi, de los señores diputados Azcoiti y otros, del señor diputado Brue y otros, de la señora diputada Daher, del señor diputado Salum y del señor diputado Solanas, y los proyectos de resolución de los señores diputados Di Pollina y otros, de la señora diputada Olmos, de la señora diputada Canela, de los señores diputados Cecco y otros, del señor diputado Garrido Arceo y del señor diputado Zottos, por los que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de diversas obras viales en las provincias de Buenos Aires, Chaco, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga:

1. La realización de las siguientes obras en la provincia de Buenos Aires:

–Repavimentación con concreto asfáltico, bacheos, sellado de fisuras, fresados, señalamiento horizontal e iluminación en la ruta nacional 9 desde el km 72,9 al km 77 en la proximidad de la localidad de Campana.

–Ensanchamiento de dos a cuatro carriles, en el tramo de ruta que va hacia el puerto desde el nacimiento de la ruta nacional 22, hasta la ruta nacional 3 Norte, ciudad de Bahía Blanca.

–Construcción de una doble vía en la ruta nacional 3, desde la localidad de San Miguel del Monte hasta la localidad de Azul.

–Ampliación de calzada y construcción de banquetas en la ruta nacional 8, entre las localidades de San Martín y Pilar.

2. La realización de las siguientes obras en la provincia de Salta:

–Reparación de banquetas y de la ruta nacional 16 entre las localidades de Río Muerto, provincia del Chaco y Metán.

–Repavimentación de la ruta nacional 86, tramo Tartagal-Tonono, departamento de General San Martín.

–Ensanchamiento de la ruta nacional 50, transformándola en autopista de doble vía, en el tramo San Ramón de la Nueva Orán-Pichanal.

–Construcción de una multitracha en la jurisdicción 56, servicio 659, programa 17, subprograma 0, proyecto 24, ruta nacional 9 km 1547 - 1555 Cabeza de Buey.

–Construcción de una multitracha en la jurisdicción 56 servicio 659, programa 17, subprograma 0, proyecto 25, ruta nacional 34 km 1129,0 - 1135,5 Cabeza de Buey-Zorzalito.

–Pavimentación de la ruta nacional 68, tramo comprendido entre la antena repetidora de Radio Salta y la entrada al paraje Sumalao, a 30 km de la ciudad de Salta, departamento Cerrillos.

–Reparación y ensanche de la ruta nacional 40, tramo comprendido entre los parajes Pueblo Viejo y Los Patos, en los departamentos La Poma y Los Andes.

3. La realización de las siguientes obras en el departamento de Federal, provincia de Entre Ríos:

–Pavimentación del acceso a Conscripto Bernardi, ubicado a la altura del km 165 de la ruta nacional 127.

–Inclusión como ampliación de obra, dentro del acto licitatorio respectivo –CREMA de la malla 506–ruta nacional 127.

–Construcción de una rotonda iluminada en los cruces de la ruta nacional 127 y ruta provincial 6.

–Repavimentación del acceso a la localidad de Sauce de Luna a la altura del km 141, en un tramo de 1.300 metros.

4. Demarcación, señalización e iluminación de la ruta nacional 9 en la intersección con la ruta provincial 208, acceso al aeropuerto provincial, departamento capital, provincia de Santiago del Estero.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Marcela Bianchi Silvestre. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de declaración del señor diputado Bonacorsi, de los señores diputados Azcoiti y otros, del señor diputado Brue y otros, de la señora diputada Daher, del señor diputado Salum y del señor diputado Solanas; y los proyectos de resolución de los señores diputados Di Pollina y otros, de la señora diputada Olmos, de la señora diputada Canela, de los señores diputados Cecco y otros, del señor diputado Garrido Arceo y del señor diputado Zottos, y luego de su estudio resuelve despacharlos favorablemente modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes arbitren las medidas necesarias y conducentes a fin de realizar con carácter urgente las obras de repavimentación con concreto asfáltico, bacheos, sellado de fisuras, fresados, señalamiento horizontal e iluminación en la ruta nacional 9 desde el km 72,9 al km 77 en la proximidad de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires.

Eduardo A. Di Pollina. – Silvia Augsburguer. – Hermes J. Binner. – Laura J. Sesma. – Hugo G. Storero. – Pablo V. Zancada.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de la Dirección Nacional de Vialidad –organismo dependiente del Ministerio de planificación Federal, Inversión Pública y Servicios– repare la ruta nacional 16 y arregle las banquetas de la misma en el tramo comprendido entre las localidades de Río Muerto (provincia del Chaco) y Metán (provincia de Salta), cuyo trazado más deteriorado es el delimitado por las localidades de Pampa de los Guanacos y Monte Quemado en la provincia de Santiago del Estero.

Graciela H. Olmos.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, la repavimentación de la ruta nacional 86, tramo Tartagal –Tonomo y zonas aledañas, pertenecientes a la jurisdicción del municipio Tartagal, Departamento General San Martín, Salta.

Susana M. Canela.

4

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan solicite el ensanchamiento de dos a cuatro carriles, del tramo de ruta que va desde el nacimiento de la Ruta 22, hasta la ruta nacional 3 Norte, permitiendo de esta manera el mejoramiento, y la fluidez del intenso tráfico existente en esa zona de alta actividad Industrial y portuaria, en la Ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires.

Juan C. Bonacorsi.

5

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes proceda a la brevedad a incorporar a sus planes de obras públi-

cas, la construcción de una doble vía en la ruta nacional 3 desde la localidad de San Miguel del Monte hasta la localidad de Azul en la provincia de Buenos Aires.

Pedro J. Azcoiti. – Francisco J. Ferro. – Ricardo J. Jano.

6

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo que corresponda, disponga las tareas necesarias para la demarcación, señalización e iluminación de la ruta nacional 9, –en su intersección con la ruta provincial 208 que permite el acceso al aeropuerto provincial–, la cual atraviesa las localidades de Termas de Río Hondo y Santiago del Estero, departamento Capital, de la provincia de Santiago del Estero.

Daniel A. Brue. – Olinda Montenegro. – Cristian R. Oliva.

7

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del organismo competente, disponga la asignación de una partida en el presupuesto general de la Nación del año 2007 para atender:

1. – Las inversiones que resulten necesarias para atender al ensanchamiento de la ruta nacional 50, tramo San Ramón de la Nueva Orán-Pichanal consiste en la construcción tipo autopista doble vía.

Zulema B. Daher.

8

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, arbitre las medidas conducentes e instruya al organismo pertinente a los fines de la inmediata ejecución de las obras incluidas en la ley de presupuesto 2006 26.078, que a continuación se detallan:

a) Jurisdicción 56, servicio 659, programa 17, subprograma 0, proyecto 24, construcción multi-trocha, ruta nacional 9. km 1.547-1.555 Cabeza de Buey (Salta).

b) Jurisdicción 56, servicio 659, programa 17, subprograma 0, proyecto 25, construcción multi-

trocha, ruta nacional 34, km 1.129,0-1.135,5 Cabeza de Buey-Zorzalito.

Oswaldo R. Salum.

9

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al ministro de Planificación Federal, Inversiones Públicas y Servicios, arquitecto Julio De Vido, que tome todas las medidas necesarias a los efectos de realizar la pavimentación del acceso a Conscripto Bernardi, ubicado a la altura del kilómetro 165 de la ruta nacional 127, en el departamento federal de la provincia de Entre Ríos.

Raúl P. Solanas.

10

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al ministro de Planificación Federal, Inversiones Públicas y Servicios, arquitecto Julio De Vido, que tome todas las medidas necesarias a los efectos de realizar la pavimentación del acceso a Sauce de Luna, ubicado a la altura del kilómetro 141 de la ruta nacional 127, que se encuentra en el departamento federal de la provincia de Entre Ríos.

Raúl P. Solanas.

11

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de la Dirección Nacional de Vialidad se proceda a incluir, como ampliación de obra, dentro del acto licitatorio respectivo (CREMA de la malla 506 - Ruta Nacional 127), la construcción de una rotonda iluminada en los cruces de la Ruta Nacional 127 y Ruta Provincial 6 y repavimentación del acceso (tramo de 1.300 mts.) a la localidad de Sauce de Luna – Departamento Federal – Provincia de Entre Ríos.

Carlos J. Cecco. – Pedro J. Azcoiti. – Juan A. Beccani. – Julio C. Martínez. – Olinda Montenegro. – Hugo G. Storero.

12

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente las medidas necesarias para ampliar la calzada y me-

jorar y/o construir las banquetas de la ruta nacional 8, en el tramo entre las localidades de San Martín y Pilar, provincia de Buenos Aires.

Jorge A. Garrido Arceo.

13

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que arbitre los mecanismos necesarios a fin de que, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, se proceda a la reparación de la ruta nacional 86, en su tramo Tartagal - Tonono y sus zonas aledañas, con el objeto de garantizar su transitabilidad.

Andrés C. Zottos.

14

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que correspondan se disponga la pavimentación del tramo de la ruta nacional 68, en el trayecto comprendido entre la antena repetidora de Radio Salta (AM 840) y la entrada al Paraje Sumalao -a 30 km de la Ciudad de Salta-, perteneciente al departamento Cerrillos, provincia de Salta.

Susana M. Canela.

15

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que correspondan, se disponga la realización de los trabajos de ensanche y reparación de la ruta nacional 40, en el tramo comprendido entre los parajes Pueblo Viejo y Los Patos, de los departamentos La Poma y Los Andes, de la provincia de Salta, con el objeto de habilitar la misma al tránsito permanente.

Susana M. Canela.

XLV

**CENTENARIO DE LA CREACION DE LA ESCUELA N° 17
"RECUERDOS DE PROVINCIA" DE LA LOCALIDAD
DE FEDERACION (ENTRE RIOS)**

(Orden del Día N° 1.774)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Cecco

y otros, por el que se expresa beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 17 "Recuerdos de provincia", de Federación, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2006.

Blanca I. Osuna. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Olinda Montenegro. – Oscar J. Di Landro. – Luis B. Lusquiños. – Isabel A. Artola. – Silvia Augsburguer. – Gustavo J. A. Canteros. – Remo G. Carlotto. – Stella Maris Cittadini. – Francisco J. Delich. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Amalia de los Milagros López. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – María C. Moisés. – Mabel H. Müller. – Stella Marys Peso. – Ana E. R. Richter. – María del Carmen C. Rico. – Carmen Román. – Hugo G. Storero.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 17 "Recuerdos de provincia" situada en Colonia Flores, localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Carlos J. Cecco. – Josefina Abdala. – Alberto J. Beccani. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Cecco y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Blanca I. Osuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela N° 17, denominada "Recuerdos de provincia", fue creada el 27 de abril de 1906, mediante resolución provincial como Escuela N° 1, situada en Colonia Flores, ejido de la ciudad de Federación Provincia de Entre Ríos.

En el mencionado acto resolutorio se designaba en el cargo de directora de dicha escuela a la señorita Dolores Carboni.

En sus comienzos contó con una numerosa matrícula de alumnos, siendo éstos mayoritariamente

hijos de inmigrantes europeos casi en su totalidad italianos, que habían encontrado la posibilidad de asentarse en esta zona por el plan de poblamiento implementado por la Corporación Municipal.

En el año 1919 se le da la nueva designación, pasando a ser Escuela N° 17.

En 1956 por sugerencia de la Comisión Departamental de Homenaje a Sarmiento presidida por el señor Raúl Izaguirre, se asigna el nombre de "Recuerdos de provincia".

Si bien en edificio escolar en su inicio era de características modestas, fue remodelado por implementación del plan EMER.

Entre su personal docente de los primeros tiempos de vida de la mencionada escuela, podemos recordar a entre otros, a la señora Zulema Rollando de Nicolini, señora Etchetto, señora María Isabel Miller de Mautone, señora Angélica Masetto de Bruni.

En los últimos años la Colonia Flores ha visto disminuida su cantidad poblacional dada la cercanía de la nueva ciudad de Federación, ya que los colonos han emigrado a esta última, ocasionando así una notoria disminución en la matrícula de alumnos de la escuela, la que cuenta en la actualidad con nivel de estudio EGB 1, EGB 2 y EGB 3.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carlos J. Cecco. – Josefina Abdala. – Alberto J. Beccani. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Hugo G. Storero.

XLVI

CENTENARIO DE LA CREACION DE LA ESCUELA N° 64 "JOSE HERNANDEZ" DE LA LOCALIDAD DE FEDERACION (ENTRE RIOS)

(Orden del Día N° 1.775)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Cecco y otros, por el que se expresa beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 64 "José Hernández", de Federación, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2006.

Blanca I. Osuna. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Olinda Montenegro. – Oscar J. Di Landro. – Luis B. Lusquiños. – Isabel A. Artola. – Silvia Augsburguer. – Gustavo Canteros. – Remo G. Carlotto. – Stella M. Cittadini. – Francisco J. Delich. – Eva García de

Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Amelia de los M. López. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – María C. Moisés. – Mabel H. Müller. – Stella M. Peso. – Ana E. Richter. – María del Carmen C. Rico. – Carmen Román. – Hugo G. Storero.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 64, "José Hernández" de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Carlos J. Cecco. – Josefina Abdala. – Alberto J. Beccani. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Cecco y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Blanca I. Osuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela N° 64 fue creada bajo el amparo de la Ley de Lainez, 4.874 con fecha 16/07/1906 expediente 4.098 con el número de Escuela Nacional N° 14, comenzando a funcionar el 1° de marzo de 1907.

En 1978 las escuelas nacionales pasan a jurisdicción de la provincia de Entre Ríos por lo que la escuela pasa a llamarse Escuela Provincial N° 64.

Fue una escuela de campo, donde la comunidad participaba activamente, los padres concurrían de manera periódica al establecimiento, apoyaban a docentes y directivos en la tarea de enseñanza.

En el año 1979 con el traslado de la ciudad de Federación, como consecuencia de la construcción de la represa de Salto Grande, lo que determinó la desaparición de la vieja ciudad de Federación y el posterior traslado de la misma a un nuevo emplazamiento, la escuela pasa de estar en una zona rural a una planta urbana ya que la construcción de la "nueva ciudad" erigió límites cercanos a su ubicación y pasa a funcionar en el actual edificio.

Por otro lado, en el año 1959 se crea la escuela particular N° 85 a raíz de la necesidad de contar con un instituto de formación docente. En el año 1981 pasa a ser escuela privada N° 85 "Domingo F. Sar-

miento”, y en 1979 con el traslado de la ciudad, es ubicada en comodato en el edificio de la Escuela N° 64 “José Hernández”, funcionando en el turno tarde. En sus comienzos fue una escuela privada, aunque la población escolar no pertenecía a un nivel socioeconómico alto. Así, los padres participaban en beneficios y organización de actos y espectáculos asistiendo a las distintas fiestas que se organizaban.

Los docentes trabajaban muchas veces fuera del horario escolar en talleres, proyectos, organización de actos y fiestas populares. En este sentido, la docente de turno era la encargada de carteleras, el comedor, etcétera. Entre otras circunstancias compartían una jornada mensual en la que se presentaban talleres rotativos a cargo de los docentes ofreciéndose a los alumnos dos horas de talleres optativos; la escuela adquiría diversos textos para los alumnos como también, televisión, video, y todo aquello necesario para realizar una actividad áulica idónea.

Así las cosas, en la década del 80 la escuela privada N° 85 “Domingo F. Sarmiento” comienza a gestionar su oficialización; en el año 1995 al amparo de la ley de transferencia se hace el paso de dicha escuela desde la Dirección de Enseñanza Privada al ámbito del Consejo General de Educación de la provincia fusionándose así con la Escuela N° 64, funcionando de esta manera en ambos turnos, contando actualmente con una directora, dos vicedirectoras, una secretaria, y personal auxiliar de dirección, desarrollándose actividades docentes en una sala de 4 años, nivel inicial, EGB 1, y EGB 2.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Carlos J. Cecco. – Josefina Abdala. –
Alberto J. Beccani. – Beatriz M. Leyba
de Martí. – Hugo G. Storero.*

XLVII

PROYECTO DE REFUNCIONALIZACION Y RECUPERACION DE DISTINTOS TRAMOS DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO EN MENDOZA Y SAN JUAN

(Orden del Día N° 1.799)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Genem y otros, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el proyecto de refuncionalización y recuperación de distintos tramos del Ferrocarril General Belgrano en las provincias de Mendoza y San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Proyecto de Refuncionalización y Recuperación de los Tramos A-16, 12, 10, 7 y 2 del Ferrocarril General Belgrano, que recorre zonas de alta montaña mendocina y varios departamentos de las provincias de Mendoza y San Juan.

Sala de la comisión, 14 de noviembre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Elda S. Agüero.
– Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi.
– Miguel D. Dovená. – Lucía Garín de
Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Jorge
R. Giorgetti. – Alberto Herrera. – Miguel
A. Iturrieta. – Ricardo Jano. – Juliana
Marino. – Juan A. Salim. – Diego H.
Sartori. – José R. Uñac.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Genem y otros, y luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el Proyecto de Refuncionalización y Recuperación de los tramos A-16, 12, 10, 7 y 2 del Ferrocarril General Belgrano, que recorre zonas de la alta montaña mendocina y varios departamentos de las provincias de Mendoza y San Juan. Su puesta en funcionamiento es de relevante importancia para el desarrollo social y económico sustentable de las comunidades de la región y la integración de los sectores urbanos y rurales en su zona de influencia.

*Amanda S. Genem. – Patricia S. Fadel. –
Ruperto E. Godoy. – Enrique L. Thomas.
– José R. Uñac.*

XLVIII

II EDICION DEL MANUAL DE METODOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS

(Orden del Día N° 1.871)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor

diputado Lovaglio Saravia y otros, por el que se declara de interés legislativo la II Edición del Manual de Métodos Diagnósticos y Terapéuticos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la II Edición del Manual de Métodos Diagnósticos y Terapéuticos escrito con el esfuerzo conjunto de profesionales de la Sociedad de Tisioneumonología y Cirugía Torácica de Salta y de integrantes del Servicio de Cirugía del Tórax del Hospital "San Bernardo" de Salta, para la difusión y actualización de las modernas adquisiciones en diagnóstico y tratamiento de las enfermedades torácicas, en especial la patología regional de la provincia de Salta y Norte Argentino, dada la importancia de los temas que se tratan en el mismo y el alto nivel académico de los profesionales médicos que lo han redactado.

Sala de la comisión, 28 de noviembre de 2006.

Juan Erwin B. Acuña Kunz. – Graciela Z. Rosso. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – Hugo Acuña. – Julio E. Arriaga. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – Marta S. De Brasi. – Guillermo De la Barrera. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Marta L. Osorio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Lovaglio Saravia y otros, por el que se declara de interés legislativo la II Edición del Manual de Métodos Diagnósticos y Terapéuticos. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, aunque transformándolo en proyecto de resolución.

Antonio Lovaglio Saravia.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la II Edición del Manual de Métodos Diagnósticos y Terapéuticos torácicos, escrito con el esfuerzo conjunto de profesionales de

la Sociedad de Tisioneumonología y Cirugía Torácica de Salta y de integrantes del Servicio de Cirugía del Tórax del Hospital "San Bernardo" de Salta, para la difusión y actualización de las modernas adquisiciones en diagnóstico y tratamiento de las enfermedades torácicas, en especial la patología regional de la provincia de Salta y Norte Argentino, dada la importancia de los temas que se tratan en el mismo y el alto nivel académico de los profesionales médicos que lo han redactado.

Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo De Bernardi. – Guillermo De la Barrera. – Juan M. Irrazábal. – Hugo Perié.

XLIX

I JORNADAS INTERDISCIPLINARIAS DE CIENCIAS FORENSES DE CATAMARCA

(Orden del Día N° 1.702)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Barrionuevo, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara, las I Jornadas Interdisciplinarias de Ciencias Forenses de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas Interdisciplinarias de Ciencias Forenses de Catamarca, realizadas los días 7 y 8 de septiembre de 2006, en la ciudad capital de la provincia de Catamarca.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2006.

Víctor Zimmermann. – Paulina E. Fiol. – Francisco J. Delich. – Juan C. Díaz Roig. – Esteban J. Bullrich. – Isabel A. Artola. – Ana Berraute. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Alfredo C. Fernández. – Francisco V. Gutiérrez. – Cinthya G. Hernández. – Amelia de los M. López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Graciela Z. Rosso.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Barrionuevo, por el que se declaran de interés de la

Honorable Cámara las I Jornadas Interdisciplinarias de Ciencias Forenses de Catamarca, ha resuelto aprobarlo. Asimismo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Víctor Zimmermann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de las actividades que viene llevando a cabo desde su creación en octubre de 2002, la Asociación de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Catamarca, con personería jurídica propia, organizó en septiembre las I Jornadas Interdisciplinarias de Ciencias Forenses, marcando así un hito en el debate y el desarrollo de esta especialidad en nuestra provincia.

Con una importantísima concurrencia y con la participación de destacados disertantes que nos honraron con el nivel de sus exposiciones, entre ellos el profesor titular de la cátedra de Medicina Legal de la UBA, doctor Luis Kvitko, y el profesor doctor Luis Torre, de la Universidad Popular de la Policía Federal Argentina, hicieron historia en el inicio de rondas académicas de esta envergadura.

Se debatieron durante dos jornadas de intensa actividad científica, una variada temática de candente actualidad en la vida social de nuestro país.

Mientras la humanidad vive días tumultuosos y las agujas de la brújula de la paz y la justicia parecieran agitarse sin rumbo ni sentido, la criminalidad crece, aumentando en su frecuencia y multiforme audacia, incluso, en lo que fuera, nuestra tranquila provincia de Catamarca.

Las ciencias forenses, consecuentemente, han evolucionado y la medicina legal ha progresado y se ha transformado. Por ende, es nuestra obligación como actores de esta sociedad convulsionada, traer a nuestra provincia estos originales debates que aporten a la conciencia pública nociones claras de lo que debe hacerse en bien de la comunidad, en búsqueda de mejores condiciones de convivencia social.

Temas como el ADN en la investigación de un crimen; los perfiles criminales; la investigación de la escena del crimen; la violencia infantil; el rol de la medicina y la psiquiatría forense en nuestros tiempos y la mala praxis médica; el Código Procesal Penal y la prueba pericial; entre tantas otras cuestiones relacionadas, colmaron las expectativas de los asistentes ansiosos de información que, hasta ahora, sólo se conseguía asistiendo a congresos o eventos científicos realizados en las grandes ciudades, fuera de la provincia. El acceso de los comprovincianos a encuentros como éste, nos gratifica y enorgullece.

Por todo ello, considero apropiado dignificar estas I Jornadas, con un reconocimiento de este honorable cuerpo al esfuerzo de los protagonistas, para que el mismo les permita a los organizadores continuar con mayor vuelo esta tarea formativa e informativa en un campo de las ciencias médicas y jurídicas que revisten una gran trascendencia social, a fin de que las mismas sean profundizadas para el desarrollo de estas especialidades a favor de todos los argentinos, y especialmente, en este caso, de los catamarqueños.

José L. Barrionuevo.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de las I Jornadas Interdisciplinarias de Ciencias Forenses de Catamarca, realizadas los días 7 y 8 de septiembre de 2006, en San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

José L. Barrionuevo.

L

XII CUMBRE DE LA RED DE MERCOCIUDADES

(Orden del Día N° 1.521)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión del Mercosur ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Cassese, Ritondo, Menem, Sarghini, Mansur, Doga, Peso, Monti, Bonarcorsi y Ferri por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XII Cumbre de la Red de Mercociudades, a realizarse del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2006, en Morón, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la XII Cumbre de la Red de Mercociudades, a realizarse del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2006, bajo el lema "Ciudades con inclusión y protagonismo. Crecer con identidad, distribuir con equidad", en el municipio de Morón, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2006.

Ricardo J. Jano. – Diego H. Sartori. – Irene Bösch de Sartori. – Remo G.

Carlotto. – Diana B. Conti. – Héctor R. Daza. – María T. García. – Jorge R. Giorgetti. – Miguel A. Giubergia. – Roberto I. Lix Klett. – Eduardo G. Macaluse. – Carlos A. Raimundi. – Ana E. R. Richter. – Raúl P. Solanas. – Hugo D. Toledo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión del Mercosur ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Cassese, Ritondo, Menem, Sarghini, Mansur, Doga, Peso, Monti, Bonacorsi y Ferri, y ha resuelto modificarlo como proyecto de resolución de acuerdo a lo que indica el reglamento; por lo demás, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyo y así lo expresa.

Ricardo J. Jano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mercociudades es una red de cooperación horizontal compuesta por municipios del Mercosur.

Fue fundada en 1995 por iniciativa de los principales alcaldes, intendentes y prefectos de la región y desde entonces, la red ha venido ampliándose e incomparando nuevos miembros.

Actualmente la integran 161 ciudades de los países miembros (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela) y socios (Bolivia, Chile y Perú) del Mercosur.

Para su XII edición, la sede elegida para su organización es el municipio de Morón, al oeste del conurbano bonaerense y espera recibir alrededor de 500 delegados de las ciudades participantes.

El señor intendente de Morón, don Martín Sabbatella, asumirá en este acto la Secretaría Ejecutiva de la red para el período 2006-2007 y se elegirán la sede y las autoridades para la cumbre del próximo año.

En este marco, se reunirán los miembros de cada una de las unidades temáticas en las que se organiza el trabajo de la red. Ellas son: autonomía, financiamiento y gestión municipal, ciencia y tecnología, cultura, desarrollo económico local, desarrollo social, desarrollo urbano, educación, políticas de género y adolescencia, medio ambiente y desarrollo sostenible, planificación estratégica y seguridad ciudadana, entre otros foros.

En el marco de la cumbre y paralelamente, se desarrollará, también la I Ronda de Negocios de Compradores Intra y Extra Mercosur, organizada por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y De-

sarrollo Regional de la Nación la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales de la provincia de Buenos Aires y el dueño de casa: municipio de Morón.

Esta ronda de negocios tiene como objetivo el fortalecimiento de las empresas de las ciudades que componen la red a través del fomento de su internacionalización y la profundización de actividades tendientes a una mayor complementación productiva en el Mercosur.

El evento contará con la participación de destacados importadores y distribuidores, provenientes de países extra-Mercosur, interesados en contactarse con proveedores de la región, pertenecientes a los siguientes rubros y/o sectores:

- ferretería casera e industrial;
- productos alimenticios;
- tecnología de la alimentación;
- materiales eléctricos y de iluminación.

Las empresas participantes tendrán la posibilidad de integrar una agenda de reuniones individuales, promoción en el directorio de participantes y asesoramiento técnico durante las reuniones.

Las jornadas se desarrollarán en un predio que es ejemplo de la producción pyme argentina y de la sinergia entre el sector público y privado, el Parque Industrial La Cantábrica, ubicado en la localidad de Haedo.

En la era del globalismo y las economías transnacionales, nuestro país no puede aislarse en las relaciones económicas internacionales que manifiestan su resultado el crecimiento y el desarrollo del sector interno y su repercusión inmediata en los mercados externos.

Es por ello que acompañamos, adherimos y fomentamos este tipo de encuentro de integración y fortalecimiento de las relaciones entre países.

Por lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento del resto de los miembros que componen esta Honorable Cámara a fin de lograr la aprobación del presente proyecto de declaración.

Marina Cassese. – Juan C. Bonacorsi. – María N. Doga. – Gustavo E. Ferri. – Nélide M. Mansur. – Adrián Menem. – Lucrecia Monti. – Estella M. Peso. – Cristian A. Ritondo. – Jorge E. Sarghini.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la XII Cumbre de la Red de Mercociudades, que nuclea a

intendentes, alcaldes y representantes de 161 ciudades de la Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Chile, Perú y Venezuela, que se realizará entre los días 25 de noviembre y 3 de diciembre de 2006, bajo el lema “Ciudades con inclusión y protagonismo. Crecer con identidad, distribuir con equidad”, en el municipio de Morón, provincia de Buenos Aires.

*Marina Cassese. – Juan C. Bonacorsi. –
María N. Doga. – Gustavo E. Ferri. –
Nélida M. Mansur. – Adrián Menem. –
Lucrecia Monti. – Estella M. Peso. –
Cristian A. Ritondo. – Jorge E.
Sarghini.*

LI

DICCIONARIO DE AMERICANISMOS EN SALTA Y JUJUY

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de Nación la publicación del *Diccionario de americanismos en Salta y Jujuy* (República Argentina) de los autores María Fanny Osán de Pérez y Vicente J. Pérez Sáez, edición realizada con la financiación del Consejo Federal de Inversiones dentro del marco del Programa Editorial de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta.

Juan M. Urtubey.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta, con la colaboración del Consejo Federal de Inversiones (CFI), ha publicado el *Diccionario de Americanismos en Salta y Jujuy*.

Esta obra es el resultado de dos décadas de estudios del habla y de la cultura de las provincias de Salta y Jujuy, dentro de proyectos concretados y aprobados por evaluadores externos del Conicet en el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, organismo que financió la investigación de sus autores, María Fanny Osán de Pérez y Vicente J. Pérez Sáenz, de extensa trayectoria en los estudios lingüísticos, la cual ha dado sus frutos en este riquísimo resultado de información.

El diccionario, en trece mil quinientos artículos desarrollados en novecientas treinta páginas, aporta información orgánica sobre el léxico y la realidad sociocultural de las dos provincias que auspiciaron su producción y precisa su vinculación con otros ámbitos del país e hispanoamérica.

Si bien se trata de una obra de consulta necesaria para especialistas del género, también está destinada, por su importancia a estudiosos, docentes,

alumnos y público en general, motivo por el cual este material es un valioso aporte para los deseen conocer y profundizar la cultura del Noroeste Argentino.

Por lo expresado, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Juan M. Urtubey.

LII

HOMENAJE AL POETA Y COMPOSITOR JAIME DAVALOS

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje a Jaime Dávalos poeta y compositor de folclore argentino, al cumplirse 25 años de su muerte acaecida el 3 de diciembre de 1981.

*Cristina Alvarez Rodríguez. – Patricia
Vaca Narvaja. – Araceli Méndez de
Ferreyra. – Juliana Di Tullio.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nacido en San Lorenzo, provincia de Salta, el 29 de enero de 1921, Jaime Dávalos, poeta y compositor, reunió los saberes del canto popular como poeta, cantor, compositor y ejecutante de la guitarra, la caja, el charango y la armónica.

Su singularidad impactó fuertemente el folclore argentino, renovando y enriqueciendo el cancionero junto a otros poetas, también fundamentales como Manuel J. Castilla, Cuchi Leguizamón, Armando Tejada Gómez, Hamlet Lima Quintana y César Perdiguero.

Fue un ávido lector de los poetas latinoamericanos Neruda, Vallejo y Rulfo; de la biblioteca de su casa familiar, habitada con grandes obras de la literatura francesa e inglesa y de la obra de su padre, el gran escritor regionalista Juan Carlos Dávalos, quien le dedicó a Salta libros como *Los gauchos*, *Molinos y Salta, su alma y sus paisajes*.

Con ese inmenso bagaje cultural, creó una corriente nueva de expresión popular, llena de metáforas ligadas a la tierra y al hombre que la trabaja, fundiendo en su poesía la exquisitez literaria, el lenguaje lugareño y el conocimiento profundo del hombre en comunión con su tierra.

Eduardo Falú, el espíritu gemelo con quien siempre compuso, dice acerca de su obra “la temática nuestra no era solamente el canto al paisaje o al amor, también el canto al hombre, a su destino frente al trabajo, a la vida de los zafreiros, los tabacaleiros, los artesanos”.

Su hija, Julia Elena Dávalos, cantante y artista plástica, ha dicho acerca de su padre: “La obra del

tata está hecha del mismo paño que su vida. El era un apasionado, un revolucionario dulce, un despertador de conciencias, siempre sorprendiendo y escandalizando, y también por eso siempre perseguido. Un enamorado del pueblo silencioso que no puede expresarse, y que él quiso hacer hablar por su boca”.

La popularidad de sus canciones le permitió tener sus propios espacios en televisión en Canal 7. Entre fines de los 50 y principios de los 60 condujo “El patio de Jaime Dávalos” y “Desde el corazón de la tierra”, con el que ganó un Martín Fierro.

Su producción literaria de Dávalos incluye libros como *Rastro seco* (1947), *El nombrador* (1957) y *Toro viene el río* (1957), y sus mejores temas fueron compilados en libros que hoy son prácticamente inhallables: *Poemas y canciones*, que incluye su producción desde 1944 a 1950; *Coplas y canciones*, editado en 1967; *Cancionero*, publicado en 1980.

Al cumplirse el próximo 3 de diciembre 25 años de su muerte, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de este proyecto para rendirle un merecido homenaje.

Cristina Alvarez Rodríguez. – Patricia Vaca Narvaja. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Juliana Di Tullio.

LIII

REPUDIO AL ATAQUE PERPETRADO CONTRA EL DOMICILIO DEL SEÑOR DIPUTADO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN DON JOSE CANO

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio al ataque perpetrado contra el domicilio del diputado provincial de la provincia de Tucumán, en representación de la Unión Cívica Radical, don José Cano, el día 3 de diciembre de 2006.

Pedro J. Azcoiti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En horas de la madrugada del día domingo 3 del corriente, momentos después de que el actual diputado provincial de la provincia de Tucumán en representación de la Unión Cívica Radical, José Cano, ingresara a su domicilio, el frente del mismo fue atacado a balazos.

Según informaran las crónicas periodísticas, este ataque habría sido efectuado por dos personas que se desplazaban en una moto Honda CG, habiéndose encontrado en el lugar cinco vainas servidas y tres proyectiles.

Este hecho de violencia y amedrentamiento, de por sí grave, adquiere mayores proporciones si se tiene en cuenta que el legislador en cuestión preside la Comisión de Derechos Humanos del cuerpo que integra, donde –entre otros temas– se investigan algunos hechos producidos con menores detenidos en el Instituto Roca, y que en los últimos tiempos, Cano cuestionara al gobierno provincial por manejos de fondos en relación a los municipios y comunas del interior de la provincia, y también por medidas tomadas respecto de los juegos de azar.

Frente a este hecho, no podemos dudar. Debemos repudiar claramente esta actitud de intolerancia y violencia propia de épocas que los argentinos queremos dejar atrás para siempre.

Paralelo a ello, reclamar que el accionar de la justicia esclarezca prontamente lo ocurrido y sus responsables sean castigados como corresponde.

Por eso solicitamos la aprobación del presente proyecto por parte de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Pedro J. Azcoiti.

LIV

EXPRESION DE REPUDIO ANTE EL ATAQUE SUFRIDO POR EL LEGISLADOR PROVINCIAL RADICAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN DON JOSE CANO

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su enérgico repudio ante el cobarde y artero ataque sufrido en su vivienda particular por el legislador provincial radical de la provincia de Tucumán, don José Cano, con un claro mensaje antidemocrático e intolerante.

Gerónimo Vargas Aignasse. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Alberto Herrera. – Juan A. Salim.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestra provincia han ocurrido hechos en los últimos días que nos hacen retrotraer a tiempos que creíamos haber superado.

La democracia es un sistema que perdura en el tiempo si sus habitantes la ejercen en cada acto de su vida civil y política.

El demócrata por excelencia es aquel que tiene principios y pensamientos que aceptan el disenso y la idea contraria, tanto que enriquece en su discusión su propia formación política.

La casa del legislador provincial de la UCR, José Cano, fue baleada por desconocidos la noche del sábado último por motivos que aún se están por

dilucidar en una investigación especial que está llevando adelante la Justicia tucumana, pero más allá de ello es la forma lo que nos preocupa, el modus operandi, ya que este mensaje mafioso hace blanco en Cano pero se expande sobre todo el sistema democrático.

Como dije este hecho excede el marco policial y judicial. Es muchísimo más grave, porque atentan contra el sistema democrático. Es nuestra obligación repudiar y comprometernos a seguir transitando por el camino del diálogo, el disenso y la defensa de la libertad de expresión.

Esta democracia joven que nos costó 30.000 desaparecidos recuperar y reconstruir no puede ser vulnerada o manchada por un grupo de inadaptados e intolerantes que violentan los principios básicos de convivencia urbana civilizada; nada justifica este proceder ni nadie se merece un trato tan disvalioso y peligroso para la integridad física propia y la de sus miembros familiares.

Por todo lo expuesto, porque soy un hombre de la democracia, y por los argumentos expresados ut supra, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de declaración para su aprobación.

Gerónimo Vargas Aignasse. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Alberto Herrera. – Juan A. Salim.

LV

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de declaración o resolución.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

12

MOCION DE ORDEN

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: a continuación correspondería considerar el proyecto de ley en revisión, contenido en el expediente 219-S.-2005, relativo a la aprobación del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional. En razón de que se encuen-

tran en el recinto representantes de la Universidad Nacional de Luján, formulo moción de que a continuación del tratamiento del asunto que acabo de enunciar sea considerado el proyecto de ley registrado bajo el expediente 3.254-D.-2006, por el que se dispone una asignación presupuestaria especial y extraordinaria con destino a dicha universidad.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Santa Fe.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Habiendo sido aprobada la moción, se procederá conforme a lo solicitado.

13

ACUERDO SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

(Orden del Día Nº 1.705)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión, por el que se aprueba el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, adoptado en Nueva York –Estados Unidos de América– el 9 de septiembre de 2002; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2006.

Jorge M. A. Argüello. – Rosario M. Romero. – Federico T. M. Storani. – Esteban E. Jerez. – Carlos F. Ruckauf. – Mirta Pérez. – Federico Pinedo. – María A. Carmona. – Eduardo A. Di Pollina. – Nora R. Ginzburg. – Carlos F. Dellepiane. – Luciano R. Fabris. – Oscar R. Aguad. – Alberto J. Beccani. – Eugenio Burzaco. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Diana B. Conti. – Juliana Di Tullio. – Miguel A. Dovená. – Daniel O. Gallo. – Amanda S. Genem. – Emilio A. García Méndez. – Ruperto E. Godoy. – Cinthya G. Hernández. – Miguel A. Iturrieta. – José E. Lauritto. – Oscar S. Lamberto. – Oscar E. Massei. – Heriberto E. Mediza. – Hugo O. Perié. – Carlos A. Raimundi. – Ernesto R. Rodríguez. – Paola R. Spatola. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Marta S. Velarde.

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 191.)

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, adoptado en Nueva York –Estados Unidos de América– el 9 de septiembre de 2002, que consta de treinta y nueve (39) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

ACUERDO SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Los Estados Partes en el presente Acuerdo,

CONSIDERANDO que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas, se estableció la Corte Penal Internacional con la facultad de ejercer competencia sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional;

CONSIDERANDO que, según el artículo 4 del Estatuto de Roma, la Corte tendrá personalidad jurídica internacional y la capacidad jurídica que sea necesaria para el desempeño de sus funciones y la realización de sus propósitos;

CONSIDERANDO que, según el artículo 48 del Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional gozará en el territorio de cada Estado Parte en el Estatuto de los privilegios e inmunidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Han convenido en lo siguiente.

ARTICULO 1

Términos empleados

A los efectos del presente Acuerdo:

- a) Por “el Estatuto” se entenderá el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional;
- b) Por “la Corte” se entenderá la Corte Penal Internacional establecida por el Estatuto;

- c) Por “Estados Partes” se entenderán los Estados Partes en el presente Acuerdo;
- d) Por “representantes de los Estados Partes” se entenderán los delegados, delegados suplentes, asesores, peritos técnicos y secretarios de delegaciones;
- e) Por “la Asamblea” se entenderá la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto;
- f) Por “Magistrados” se entenderán los magistrados de la Corte;
- g) Por “la Presidencia” se entenderá el órgano integrado por el Presidente y los Vicepresidentes primero y segundo de la Corte;
- h) Por “el Fiscal” se entenderá el Fiscal elegido por la Asamblea de conformidad con el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto;
- i) Por “los Fiscales Adjuntos” se entenderán los Fiscales Adjuntos elegidos por la Asamblea de conformidad con el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto;
- j) Por “el Secretario” se entenderá el Secretario elegido por la Corte de conformidad con el párrafo 4 del artículo 43 del Estatuto;
- k) Por “Secretario Adjunto” se entenderá el Secretario elegido por la Corte de conformidad con el párrafo 4 del artículo 43 del Estatuto;
- l) Por “abogados” se entenderán los abogados defensores y los representantes legales de las víctimas;
- m) Por “Secretario General” se entenderá el Secretario General de las Naciones Unidas;
- n) Por “representantes de organizaciones intergubernamentales” se entenderá los jefes ejecutivos de organizaciones intergubernamentales, incluido todo funcionario que actúe en su representación;
- o) Por “la Convención de Viena” se entenderá la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961;
- p) Por “Reglas de Procedimiento y Prueba” se entenderán las Reglas de Procedimiento y Prueba aprobadas de conformidad con el artículo 51 del Estatuto.

ARTICULO 2

Condición jurídica y personalidad jurídica de la Corte

La Corte tendrá personalidad jurídica internacional y tendrá también la capacidad jurídica que sea necesaria para el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus propósitos. Tendrá en particular capacidad jurídica para celebrar contratos, adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos y participar en procedimientos judiciales.

ARTICULO 3

Disposiciones generales acerca de los privilegios e inmunidades de la Corte

La Corte gozará en el territorio de cada Estado Parte de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el cumplimiento de sus propósitos.

ARTICULO 4

Inviolabilidad de los locales de la Corte

Los locales de la Corte serán inviolables.

ARTICULO 5

Pabellón, emblema y señales

La Corte tendrá derecho a enarbolar su pabellón y a exhibir su emblema y sus señales en sus locales y en los vehículos y otros medios de transporte que utilice con fines oficiales.

ARTICULO 6

Inmunidad de la Corte y de sus bienes, haberes y fondos

1. La Corte y sus bienes, haberes y fondos, dondequiera y en poder de quienquiera que se hallen, gozarán de inmunidad de jurisdicción en todas sus formas salvo en la medida en que la Corte renuncie expresamente a ella en un caso determinado. Se entenderá, sin embargo, que la renuncia no será extensible a ninguna medida de ejecución.

2. Los bienes, haberes y fondos de la Corte, dondequiera y en poder de quienquiera que se hallen, gozarán de inmunidad de allanamiento, incautación, requisa, decomiso y expropiación y cualquier otra forma de interferencia, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo.

3. En la medida en que sea necesario para el desempeño de las funciones de la Corte, los bienes, haberes y fondos de la Corte, dondequiera y en poder de quienquiera que se hallen, estarán exentos de restricciones, reglamentaciones, controles o moratorias de toda índole.

ARTICULO 7

Inviolabilidad de los archivos y los documentos

Los archivos de la Corte y, en general, todos los papeles y documentos, cualquiera sea su forma, y todos los materiales que se envíen a la Corte o que ésta envíe, estén en poder de la Corte o le pertenezcan, dondequiera y en poder de quienquiera que se hallen, serán inviolables. La terminación o ausencia de esa inviolabilidad no afectará a las medidas de protección que la Corte ordene de conformidad con el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba con respecto a documentos y materiales que la Corte utilice o le sean facilitados.

ARTICULO 8

Exención de impuestos, derechos de aduana y restricciones de importación o exportación

1. La Corte, sus haberes, ingresos y otros bienes, así como sus operaciones y transacciones, estarán exentos de todos los impuestos directos, que incluyan, entre otros, el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el capital y el impuesto a las sociedades, así como los impuestos directos que perciban las autoridades locales o provinciales. Se entenderá, sin embargo, que la Corte no podrá reclamar la exención del pago de los gravámenes que constituyan de hecho la remuneración de servicios públicos prestados a una tarifa fija según la cantidad de servicios prestados y que se puedan identificar, describir y desglosar.

2. La Corte estará exenta de derechos de aduana, impuestos sobre el volumen de las importaciones y prohibiciones o restricciones respecto de los artículos que importe, o exporte para su uso oficial y respecto de sus publicaciones.

3. Los artículos que se importen o adquieran en franquicia no serán vendidos ni se dispondrá de ellos de otra manera en el territorio de un Estado Parte salvo en las condiciones que se acuerden con las autoridades competentes de ese Estado Parte.

ARTICULO 9

Reembolso de derechos y/o impuestos

1. La Corte, por regla general, no reclamará la exención de los derechos y/o impuestos incluidos en el precio de bienes muebles o inmuebles ni de los derechos pagados por servicios prestados. Sin embargo, cuando la Corte efectúe compras importantes de bienes y artículos o servicios destinados a uso oficial y gravados o gravables con derechos y/o impuestos identificables, los Estados Partes tomarán las disposiciones administrativas del caso para eximir a la Corte de esos gravámenes o reembolsarle el monto del derecho y/o impuesto pagado.

2. Los artículos que se adquieran o reembolsen en franquicia no serán vendidos ni se dispondrá de ellos de otra manera salvo en las condiciones establecidas por el Estado Parte que haya concedido la exención o hecho el reembolso. No se concederán exenciones ni reembolsos por concepto de las tarifas de servicios públicos suministrados a la Corte.

ARTICULO 10

Fondos y exención de restricciones monetarias

1. La Corte no quedará sometida a controles financieros, reglamentos o moratorias financieros de índole alguna en el desempeño de sus funciones y podrá:

- a) Tener fondos, moneda de cualquier tipo u oro y operar cuentas en cualquier moneda;

- b) Transferir libremente sus fondos, oro o moneda de un país a otro o dentro de un país y convertir a cualesquiera otras las monedas que tenga en su poder;
- c) Recibir, tener, negociar, transferir o convertir bonos u otros títulos financieros o realizar cualquier transacción con ellos;
- d) Las transacciones financieras de la Corte gozarán, en cuanto al tipo de cambio, de un trato no menos favorable que el que otorgue el Estado Parte de que se trate a cualquier organización intergubernamental o misión diplomática.

2. La Corte, en el ejercicio de sus derechos, conforme al párrafo 1, tendrá debidamente en cuenta las observaciones que le haga un Estado Parte, en la medida en que pueda darles efecto sin desmedro de sus propios intereses.

ARTICULO 11

Facilidades de comunicaciones

1. A los efectos de su correspondencia y comunicaciones oficiales, la Corte gozará en el territorio de cada Estado Parte de un trato no menos favorable que el que éste conceda a cualquier organización intergubernamental o misión diplomática en materia de prioridades, tarifas o impuestos aplicables al franqueo postal y a las diversas formas de comunicación y correspondencia.

2. La correspondencia o las comunicaciones oficiales de la Corte no serán sometidas a censura alguna.

3. La Corte podrá utilizar todos los medios apropiados de comunicación, incluidos los electrónicos, y emplear claves o cifras para su correspondencia o comunicaciones oficiales. La correspondencia y las comunicaciones oficiales de la Corte serán inviolables.

4. La Corte podrá despachar y recibir correspondencia y otras piezas o comunicaciones por correo o valija sellada, los cuales gozarán de los mismos privilegios, inmunidades y facilidades que se reconocen a las valijas y los correos y diplomáticos.

5. La Corte podrá operar equipos de radio y otro equipo de telecomunicaciones en las frecuencias que le asignen los Estados Partes, de conformidad con sus procedimientos nacionales. Los Estados Partes se esforzarán por asignar a la Corte, en la mayor medida posible, las frecuencias que haya solicitado.

ARTICULO 12

Ejercicio de las funciones de la Corte fuera de su sede

La Corte, en caso de que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Estatuto, considere con-

veniente sesionar en un lugar distinto de su sede de La Haya (Países Bajos), podrá concertar un acuerdo con el Estado de que se trate respecto de la concesión de las facilidades adecuadas para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 13

Representantes de Estados que participen en la Asamblea y sus órganos subsidiarios y representantes de organizaciones intergubernamentales

1. Los representantes de Estados Partes en el Estatuto que asistan a reuniones de la Asamblea o sus órganos subsidiarios, los representantes de otros Estados que asistan a reuniones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios en calidad de observadores de conformidad con el párrafo 1 del artículo 112 del Estatuto de Roma, y los representantes de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales invitados a reuniones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, tendrán, mientras se encuentren en ejercicio de sus funciones oficiales y durante el trayecto al lugar de reunión y a su regreso, los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra arresto o detención personal;
- b) Inmunidad de jurisdicción de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y los actos que, realicen a título oficial, la cual subsistirá incluso después de que hayan cesado en el ejercicio de sus funciones como representantes;
- c) Inviolabilidad de todos los papeles y documentos, cualquiera que sea su forma;
- d) Derecho a usar claves o cifras y recibir papeles y documentos o correspondencia por correo o en valija sellada y a recibir y enviar comunicaciones electrónicas;
- e) Exención de restricciones de inmigración, formalidades de registro de extranjeros y obligaciones del servicio nacional en el Estado Parte que visiten o por el cual transiten en el desempeño de sus funciones;
- f) Los mismos privilegios con respecto a las facilidades monetarias y cambiarias que se reconozcan a los representantes de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;
- g) Las mismas inmunidades y facilidades respecto de su equipaje personal que se reconozcan a los agentes diplomáticos con arreglo a la Convención de Viena;
- h) La misma protección y las mismas facilidades de repatriación que se reconozcan a los agentes diplomáticos en épocas de crisis internacional con arreglo a la Convención de Viena;

i) Los demás privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con los que anteceden de que gocen los agentes diplomáticos, con la salvedad de que no podrán reclamar la exención de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos sobre la compraventa o el consumo.

2. Cuando la aplicación de cualquier forma de impuesto dependa de la residencia, los períodos en que los representantes descritos en el párrafo 1 que asistan a reuniones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios permanezcan en un Estado Parte en ejercicio de sus funciones no se considerarán períodos de residencia.

3. Lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del presente artículo no será aplicable entre un representante y las autoridades del Estado Parte del que sea nacional o del Estado Parte o la organización intergubernamental del que sea o haya sido representante.

ARTICULO 14

Representantes de Estados que participen en las actuaciones de la Corte

Los representantes de Estados que participen en las actuaciones de la Corte gozarán, mientras estén desempeñando sus funciones oficiales, y durante el viaje de ida hasta el lugar de las actuaciones y de vuelta de éste, de los privilegios e inmunidades a que se hace referencia en el artículo 13.

ARTICULO 15

Magistrados, Fiscal, Fiscales Adjuntos y Secretario

1. Los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos y el Secretario gozarán, cuando actúen en el desempeño de sus funciones para la Corte o en relación con ellas, de los mismos privilegios e inmunidades reconocidos a los jefes de las misiones diplomáticas y, una vez expirado su mandato, seguirán gozando de inmunidad de jurisdicción por las declaraciones que hayan hecho verbalmente o por escrito y los actos que hayan realizado en el desempeño de sus funciones oficiales.

2. Los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos y el Secretario y los familiares que formen parte de sus hogares recibirán todas las facilidades para salir del país en que se encuentren y para entrar y salir del país en que sesione la Corte. En el curso de los viajes que hagan en el ejercicio de sus funciones los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos y el Secretario gozarán, en todos los Estados Partes por los que tengan que transitar, de los privilegios, las inmunidades y las facilidades que los Estados Partes en circunstancias similares concedan a los agentes diplomáticos de conformidad con la Convención de Viena.

3. El Magistrado, el Fiscal, un Fiscal Adjunto o el Secretario que para mantenerse a disposición de la Corte, esté residiendo en un Estado Parte distinto del de su nacionalidad o residencia permanente gozará, junto con los familiares que formen parte de sus hogares, de los privilegios, inmunidades y facilidades de los agentes diplomáticos mientras resida en ese Estado.

4. Los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos y el Secretario, así como los familiares que forman parte de sus hogares, tendrán las mismas facilidades de repatriación en épocas de crisis internacional que se conceden a los agentes diplomáticos con arreglo a la Convención de Viena.

5. Los párrafos 1 a 4 del presente artículo serán aplicables a los Magistrados de la Corte incluso después de terminado su mandato si siguen ejerciendo sus funciones de conformidad con el párrafo 10 del artículo 36 del Estatuto.

6. Los sueldos, los emolumentos y las prestaciones que perciban los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos y el Secretario de la Corte estarán exentos de impuestos. Cuando la aplicación de un impuesto de cualquier índole dependa de la residencia, los períodos durante los cuales los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos y el Secretario se encuentren en un Estado Parte a fin de desempeñar sus funciones no serán considerados períodos de residencia a efectos tributarios. Los Estados Partes podrán tener en cuenta esos sueldos, emolumentos y prestaciones a los efectos de determinar la cuantía de los impuestos que se han de aplicar a los ingresos de otras fuentes.

7. Los Estados Partes no estarán obligados a exonerar del impuesto a la renta a las pensiones o rentas vitalicias pagadas a los ex Magistrados, Fiscales o Secretarios y a las personas a su cargo.

ARTICULO 16

Secretario Adjunto, personal de la Fiscalía y personal de la Secretaría

1. El Secretario Adjunto, el personal de la Fiscalía y el personal de la Secretaría gozarán de los privilegios, las inmunidades y las facilidades que sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones. Gozarán de:

- a) Inmunidad contra toda formas de arresto o detención y contra la incautación de su equipaje personal;
- b) Inmunidad de jurisdicción de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones, la cual subsistirá incluso después de que hayan cesado en el ejercicio de sus funciones;
- c) El derecho a la inviolabilidad de todos los papeles y documentos oficiales de la Corte,

cualquiera que sea su forma, y de todos los materiales;

- d) Exención de impuestos sobre los sueldos, emolumentos y prestaciones que perciban de la Corte. Los Estados Partes podrán tener en cuenta esos salarios, emolumentos y prestaciones a los efectos de determinar la cuantía de los impuestos que se han de aplicar a los ingresos de otras fuentes;
- e) Exención de toda obligación de servicio nacional;
- f) Junto con los familiares que formen parte de sus hogares, exención de las restricciones de inmigración y las formalidades de registro de extranjeros;
- g) Exención de la inspección de su equipaje personal, a menos que haya fundadas razones para creer que el equipaje contiene artículos cuya importación o exportación está prohibida por la ley o sometida a control por las normas de cuarentena del Estado Parte de que se trate, en cuyo caso se hará una inspección en presencia del funcionario;
- h) Los mismos privilegios con respecto a las facilidades monetarias y cambiarias que se reconozcan a los funcionarios de categoría equivalente pertenecientes a las misiones diplomáticas acreditadas en el Estado Parte de que se trate;
- i) Junto con los familiares que formen parte de sus hogares, las mismas facilidades de repatriación en épocas de crisis internacional, reconocidas a los agentes diplomáticos con arreglo a la Convención de Viena;
- j) Derecho a importar, libres de gravámenes e impuestos, con la salvedad de los pagos que constituyan la remuneración de servicios prestados, sus muebles y efectos en el momento en que ocupen su cargo en el Estado Parte de que se trate y a reexportar a su país de residencia permanente, libres de gravámenes e impuestos, esos muebles y efectos.

2. Los Estados Partes no estarán obligados a eximir del impuesto sobre la renta a las pensiones o rentas vitalicias abonadas a ex secretarios adjuntos, miembros del personal de la Fiscalía, miembros del personal de la Secretaría y personas a su cargo.

ARTICULO 17

Personal contratado localmente y que no esté de otro modo contemplado en el presente Acuerdo

El personal contratado localmente por la Corte y que no esté de otro modo contemplado en el presente Acuerdo gozará de inmunidad de jurisdicción respecto de las declaraciones que haga verbalmente o por escrito y los actos que realice en el ejerci-

cio de sus funciones para la Corte. Esta inmunidad subsistirá después de que haya cesado en el ejercicio de esas funciones con respecto a las actividades llevadas a cabo en nombre de la Corte. Durante el empleo también se le concederán las facilidades que sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones para la Corte.

ARTICULO 18

Abogados y personas que asistan a los abogados defensores

1. Los abogados gozarán de los siguientes privilegios, inmunidades y facilidades en la medida en que sea necesario para el ejercicio independiente de sus funciones, incluso el tiempo empleado en viajes, en relación con el ejercicio de sus funciones y siempre que exhiban el certificado a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo:

- a) Inmunidad de arresto o detención personal y contra la incautación de su equipaje personal;
- b) Inmunidad de jurisdicción de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y los actos que realicen en el desempeño de sus funciones, la cual subsistirá incluso después de que hayan cesado en el ejercicio de sus funciones;
- c) El derecho a la inviolabilidad de papeles y documentos, cualquiera que sea su forma, y materiales relacionados con el desempeño de sus funciones;
- d) El derecho a recibir y enviar papeles y documentos, cualquiera que sea su forma, con fines de comunicación en el ejercicio de sus funciones de abogado;
- e) Exención de las restricciones en materia de inmigración y las formalidades de registro de extranjeros;
- f) Exención de la inspección del equipaje personal, a menos que haya fundadas razones para creer que el equipaje contiene artículos cuya importación o exportación está prohibida por la ley o sometida a control por las normas de cuarentena del Estado Parte de que se trate, en cuyo caso se hará una inspección en presencia del abogado;
- g) Los mismos privilegios con respecto a las facilidades monetarias cambiarias que se reconozcan a los representantes de gobiernos extranjeros en misión temporal oficial;
- h) Las mismas facilidades de repatriación en épocas de crisis internacional que se reconozcan a los agentes diplomáticos con arreglo a la Convención de Viena.

2. Una vez designado un abogado de conformidad con el Estatuto, las Reglas de Procedimiento y

Prueba y el Reglamento de la Corte, se le extenderá un certificado, firmado por el Secretario, por el período necesario para el ejercicio de sus funciones. El certificado se retirará si se pone término al poder o al mandato antes de que expire el certificado.

3. Cuando la aplicación de un impuesto de cualquier índole dependa de la residencia, los períodos durante los cuales los abogados se encuentren en un Estado Parte a fin de desempeñar sus funciones no serán considerados períodos de residencia.

4. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará, *mutatis mutandis*, a las personas que asistan a los abogados defensores de conformidad con la regla 22 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

ARTICULO 19

Testigos

1. Se reconocerán a los testigos, en la medida en que sea necesario para su comparecencia ante la Corte con el fin de prestar declaración, los siguientes privilegios, inmunidades y facilidades, incluso durante el tiempo empleado en viajes relacionados con su comparecencia ante la Corte, siempre que exhiban el documento a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo:

- a) Inmunidad contra arresto o detención personal;
- b) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado d) infra, inmunidad contra la incautación del equipaje personal, a menos que haya fundadas razones para creer que el equipaje contiene artículos cuya importación o exportación está prohibida por la ley o sometida a control por las normas de cuarentena del Estado Parte de que se trate;
- c) Inmunidad de jurisdicción de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y los actos que realicen en el curso de su testimonio, la cual subsistirá incluso después de que hayan comparecido y prestado testimonio ante la Corte;
- d) Inviolabilidad de los papeles y documentos, cualquiera que sea su forma, y de los materiales relacionados con su testimonio;
- e) A los efectos de sus comunicaciones con la Corte y sus abogados en relación con su testimonio, el derecho a recibir y enviar papeles y documentos, cualquiera que sea su forma;
- f) Exención de las restricciones en materia de inmigración y las formalidades del registro de extranjeros cuando viajen por razón de su comparecencia para prestar declaración;
- g) Las mismas facilidades de repatriación en épocas de crisis internacional que se reconozcan a los agentes diplomáticos conforme a la Convención de Viena.

2. La Corte extenderá a nombre de los testigos a los que se reconozcan los privilegios, inmunidades y facilidades a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo un documento en el que se certifique que deben comparecer ante la Corte y se especifique el período durante el cual esa comparecencia es necesaria.

ARTICULO 20

Víctimas

1. Se reconocerá a las víctimas que participen en las actuaciones judiciales de conformidad con las reglas 89 a 91 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, en la medida en que sea necesario para su comparecencia ante la Corte, los siguientes privilegios, inmunidades y facilidades, incluso durante el tiempo empleado en viajes relacionados con su comparecencia ante la Corte, siempre que exhiban el documento a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo:

- a) Inmunidad contra arresto o detención personal;
- b) Inmunidad contra la incautación de su equipaje personal, a menos que haya fundadas razones para creer que el equipaje contiene artículos cuya importación o exportación está prohibida por la ley o sometida a control por las normas de cuarentena del Estado Parte de que se trate;
- c) Inmunidad de jurisdicción de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y los actos que realicen en el transcurso de su comparecencia ante la Corte, la cual subsistirá incluso después de que hayan comparecido ante la Corte;
- d) Exención de las restricciones en materia de inmigración y las formalidades de registro de extranjeros cuando viajen a la Corte y desde ella por razón de su comparecencia.

2. La Corte extenderá a nombre de las víctimas que participen en las actuaciones judiciales de conformidad con las reglas 89 a 91 de las Reglas de Procedimiento y Prueba y a las que se reconozcan los privilegios, inmunidades y facilidades a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo un documento en el que se certifique su participación en las actuaciones de la Corte y se especifique la duración de su participación.

ARTICULO 21

Peritos

1. Se reconocerá a los peritos que cumplan funciones para la Corte los privilegios, inmunidades y facilidades siguientes en la medida en que sea necesario para el ejercicio independiente de sus funciones, incluido el tiempo empleado en viajes relacio-

nados con ellas, siempre que exhiban el documento a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo:

- a) Inmunidad contra toda forma de arresto o detención personal y contra la incautación de su equipaje personal;
- b) Inmunidad de jurisdicción de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y los actos que realicen durante el desempeño de sus funciones, inmunidad que subsistirá incluso después de que hayan cesado en dichas funciones;
- c) Inviolabilidad de los documentos y papeles, cualquiera que sea su forma, y materiales relacionados con sus funciones;
- d) A los efectos de sus comunicaciones con la Corte, el derecho a recibir y enviar papeles y documentos, cualquiera que sea su forma, y materiales relacionados con sus funciones por correo o en valija sellada;
- e) Exención de la inspección del equipaje personal, a menos que haya fundadas razones para creer que el equipaje contiene artículos cuya importación o exportación está prohibida por la ley o sometida a control por las normas de cuarentena del Estado Parte de que se trate, en cuyo caso se hará una inspección en presencia del propio perito;
- f) Los mismos privilegios respecto de las facilidades monetarias y cambiarias que se reconozcan a los representantes de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;
- g) Las mismas facilidades de repatriación en épocas de crisis internacional que se reconozcan a los agentes diplomáticos conforme a la Convención de Viena;
- h) Exención de las restricciones en materia de inmigración y las formalidades de registro de extranjeros en relación con sus funciones, como se especifica en el documento a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo.

2. La Corte extenderá a nombre de los peritos a los que se reconozcan los privilegios, inmunidades y facilidades a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo un documento en el que se certifique que están ejerciendo funciones para la Corte y que especifique el período que durarán dichas funciones.

ARTICULO 22

Otras personas cuya presencia se requiera en la sede de la Corte

1. Se reconocerá a las otras personas cuya presencia se requiera en la sede de la Corte, en la me-

didada en que sea necesario para su presencia en dicha sede, incluido el tiempo empleado en viajes para ello, los privilegios, inmunidades y facilidades que se indican en los apartados a) a d) del párrafo 1 del artículo 20 del presente Acuerdo, siempre que exhiban el documento a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo.

2. La Corte extenderá a las otras personas cuya presencia se requiera en la sede de la Corte un documento en el que se certifique que su presencia es necesaria y se especifique el período durante el cual es necesaria.

ARTICULO 23

Nacionales y residentes permanentes

En el momento de la firma, la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión, cualquier Estado podrá declarar que:

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 15 y el apartado d) del párrafo 1 del artículo 16, las personas indicadas en los artículos 15, 16, 18, 19 y 21 sólo disfrutarán, en el territorio del Estado Parte del que sean nacionales o residentes permanentes, de los siguientes privilegios e inmunidades en la medida necesaria para el desempeño independiente de sus funciones o de su comparecencia o deposición ante la Corte:
 - i) Inmunidad de arresto o detención personal;
 - ii) Inmunidad judicial de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y de los actos que realicen en el desempeño de sus funciones ante la Corte o durante su comparecencia o deposición, inmunidad ésta que subsistirá incluso después de que hayan cesado en el desempeño de sus funciones ante la Corte o después de su comparecencia o deposición ante ella;
 - iii) Inviolabilidad de los papeles y documentos, cualquiera que sea su forma, y piezas relacionadas con el desempeño de sus funciones ante la Corte o su comparecencia o deposición ante ella;
 - iv) Los efectos de sus comunicaciones con la Corte y, en lo tocante a las personas indicadas en el artículo 19, para sus comunicaciones con su abogado en relación con su deposición, el derecho a recibir y enviar papeles, cualquiera que sea su forma.
- b) Las personas indicadas en los artículos 20 y 22 sólo disfrutarán, en el territorio del Estado Parte del que sean nacionales o residentes permanentes, de los siguientes pri-

vilegios e inmunidades en la medida necesaria para su comparecencia ante la Corte:

- i) Inmunidad de arresto o detención personal;
- ii) Inmunidad judicial de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y de los actos que realicen durante su comparecencia ante la Corte, inmunidad que subsistirá incluso después de su comparecencia.

ARTICULO 24

Cooperación con las autoridades de Estados Partes

1. La Corte cooperará en todo momento con las autoridades competentes de los Estados Partes para facilitar el cumplimiento de sus leyes e impedir abusos en relación con los privilegios, las inmunidades y las facilidades a que se hace referencia en el presente Acuerdo.

2. Todas las personas que gocen de privilegios e inmunidades de conformidad con el presente Acuerdo estarán obligadas, sin perjuicio de esos privilegios e inmunidades, a respetar las leyes y reglamentos del Estado Parte en cuyo territorio se encuentren o por el que transiten en ejercicio de sus funciones para la Corte. Estarán también obligadas a no inmiscuirse en los asuntos internos de ese Estado.

ARTICULO 25

Renuncia a los privilegios e inmunidades previstos en los artículos 13 y 14

Los privilegios e inmunidades previstos en los artículos 13 y 14 del presente Acuerdo no se otorgan a los representantes de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales en beneficio personal, sino para salvaguardar el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la labor de la Asamblea, sus órganos subsidiarios y la Corte. En consecuencia, los Estados Partes no sólo tienen el derecho sino la obligación, de renunciar a los privilegios e inmunidades de sus representantes en todo caso en que, en opinión de dichos Estados, estos privilegios e inmunidades podrían constituir un obstáculo a la Justicia y la renuncia sea posible sin perjuicio del fin para el cual se reconocen. Se reconoce a los Estados que no sean Partes en el presente Acuerdo y a las organizaciones intergubernamentales los privilegios e inmunidades previstos en los artículos 13 y 14 del presente Acuerdo en el entendimiento de que asumirán las mismas obligaciones con respecto a la renuncia.

ARTICULO 26

Renuncia a los privilegios e inmunidades previstos en los artículos 15 a 22

1. Los privilegios e inmunidades previstos en los artículos 15 a 22 del presente Acuerdo se recono-

cen en interés de la administración de justicia y no en beneficio personal. Podrá renunciarse a ellos de conformidad con el párrafo 5 del artículo 48 del Estatuto y con lo dispuesto en el presente artículo y se tendrá la obligación de hacerlo en un caso determinado cuando podrían constituir un obstáculo a la Justicia y la renuncia sea posible sin perjuicio del fin para el cual se reconocen.

2. Se podrá renunciar a los privilegios e inmunidades:

- a) En el caso de un Magistrado o del Fiscal, por mayoría absoluta de los Magistrados;
- b) En el caso del Secretario, por la Presidencia;
- c) En el caso de los Fiscales Adjuntos y del personal de la Fiscalía, por el Fiscal;
- d) En el caso del Secretario Adjunto y del personal de la Secretaría, por el Secretario;
- e) En el caso del personal a que se hace referencia en el artículo 17, por decisión del jefe del órgano de la Corte que emplee a ese personal;
- f) En el caso de los abogados y de las personas que asistan a los abogados defensores, por la Presidencia;
- g) En el caso de los testigos y de las víctimas, por la Presidencia;
- h) En el caso de los peritos, por decisión del jefe del órgano de la Corte que haya designado al perito;
- i) En el caso de las otras personas cuya presencia se requiera en la sede de la Corte, por la Presidencia.

ARTICULO 27

Seguridad social

A partir de la fecha en que la Corte establezca un sistema de seguridad social las personas a que se hace referencia en los artículos 15, 16 y 17 estarán exentas, en relación con los servicios prestados a la Corte, de toda contribución obligatoria a los sistemas nacionales de seguridad social.

ARTICULO 28

Notificación

El Secretario comunicará periódicamente a todos los Estados Partes los nombres de los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos, el Secretario, el Secretario Adjunto, el personal de la Fiscalía, el personal de la Secretaría y los abogados a quienes se apliquen las disposiciones del presente Acuerdo. El Secretario comunicará también a todos los Estados Partes información acerca de cualquier cambio en la condición de esas personas.

ARTICULO 29

Laissez passer

Los Estados Partes reconocerán y aceptarán como documentos de viaje válidos los *laissez passer*

de las Naciones Unidas o los documentos de viaje expedidos por la Corte a los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos, el Secretario, el Secretario Adjunto, el personal de la Fiscalía y el personal de la Secretaría.

ARTICULO 30

Visados

Las solicitudes de visado o permiso de entrada o salida, en caso de que sean necesarios, presentadas por quienes sean titulares de un *laissez passer* de las Naciones Unidas o del documento de viaje expedido por la Corte, u otra persona de las referidas en los artículos 18 a 22 del presente Acuerdo que tenga un certificado expedido por la Corte en que conste que su viaje obedece a asuntos de ésta, serán tramitadas por los Estados Partes con la mayor rapidez posible y con carácter gratuito.

ARTICULO 31

Arreglo de controversias con terceros

La Corte, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de la Asamblea de conformidad con el Estatuto, adoptará disposiciones sobre los medios apropiados de arreglo de las controversias:

- a) Que dimanen de contratos o se refieran a otras cuestiones de derecho privado en que la Corte sea parte;
- b) Que se refieran a cualquiera de las personas mencionadas en el presente Acuerdo que, en razón de su cargo o función en relación con la Corte, gocen de inmunidad, si no se hubiese renunciado a ella.

ARTICULO 32

Arreglo de diferencias sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo

1. Todas las diferencias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo entre dos o más Estados Partes o entre la Corte y un Estado Parte serán resueltas mediante consultas, negociación u otro medio convenido de arreglo.

2. La diferencia, de no ser resuelta de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo dentro de los tres meses siguientes a la presentación de una solicitud por escrito por una de las partes en ella, será, a petición de cualquiera de las partes, sometida a un tribunal arbitral de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 3 a 6 infra.

3. El tribunal arbitral estará compuesto de tres árbitros: uno será elegido por cada parte en la diferencia y el tercero, que actuará como presidente del tribunal, será elegido por los otros dos. Si una de las partes no hubiere nombrado a un árbitro del tribunal dentro de los dos meses siguientes al nombramiento de un árbitro por la otra parte, ésta po-

drá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que efectúe dicho nombramiento. En caso de que los dos primeros árbitros no convinieran en el nombramiento del presidente del tribunal en los dos meses siguientes a sus nombramientos, cualquiera de las partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que efectúe el nombramiento del presidente del tribunal.

4. A menos que las partes en la diferencia acuerden otra cosa, el tribunal arbitral decidirá su propio procedimiento y los gastos serán sufragados por las partes en la proporción que él determine.

5. El tribunal arbitral, que adoptará sus decisiones por mayoría de votos, llegará a una decisión sobre la diferencia de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo y las normas aplicables de derecho internacional. El laudo del tribunal arbitral será definitivo y obligatorio para las partes en la diferencia.

6. El laudo del tribunal arbitral será comunicado a las partes en la diferencia, al Secretario y al Secretario General.

ARTICULO 33

Aplicabilidad del presente Acuerdo

El presente Acuerdo se aplicará sin perjuicio de las normas pertinentes de derecho internacional, comprendidas las de derecho internacional humanitario.

ARTICULO 34

Firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma de todos los Estados desde el 10 de septiembre de 2002 hasta el 30 de junio de 2004 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. El presente Acuerdo está sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Secretario General.

3. El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de todos los Estados. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General.

ARTICULO 35

Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que se deposite en poder del Secretario General el décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Respecto de cada Estado que ratifique, acepte o apruebe el presente Acuerdo o se adhiera a él después del depósito del décimo instrumento de ratifi-

cación, aceptación, aprobación o adhesión, el presente Acuerdo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que deposite en poder del Secretario General su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

ARTICULO 36

Enmiendas

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Acuerdo, mediante comunicación escrita dirigida a la secretaría de la Asamblea. La secretaría distribuirá esta comunicación a todos los Estados Partes y a la Mesa de la Asamblea, con la solicitud de que los Estados Partes le notifiquen si son partidarios de que se celebre una conferencia de examen de los Estados Partes para examinar la propuesta.

2. Si, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que la secretaría de la Asamblea haya distribuido la comunicación, una mayoría de los Estados Partes le notifican que son partidarios de que se celebre una conferencia de examen, la secretaría informará a la Mesa de la Asamblea con miras a convocar dicha conferencia en ocasión del siguiente período de sesiones ordinario o extraordinario de la Asamblea.

3. Las enmiendas respecto de las cuales no pueda llegarse a un consenso serán aprobadas por mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes, a condición de que esté presente una mayoría de los Estados Partes.

4. La Mesa de la Asamblea notificará inmediatamente al Secretario General cualquier enmienda que hayan aprobado los Estados Partes en la conferencia de examen. El Secretario General distribuirá a todos los Estados Partes y a los Estados signatarios las enmiendas que se hayan aprobado en la conferencia.

5. Una enmienda entrará en vigor para los Estados Partes que la hayan ratificado o aceptado sesenta días después del depósito de los instrumentos de ratificación o aceptación en poder del Secretario General por los dos tercios de los Estados que eran Partes en la fecha en que se aprobó la enmienda.

6. Para los Estados Partes que ratifiquen o acepten la enmienda cuando ya se haya depositado el número requerido de instrumentos de ratificación o aceptación, la enmienda entrará en vigor sesenta días después del depósito del instrumento de ratificación o aceptación del Estado Parte de que se trate.

7. Salvo que exprese otra intención, todo Estado que pase a ser Parte del presente Acuerdo después de la entrada en vigor de una enmienda de conformidad con el párrafo 5:

a) Se considerará Parte en el presente Acuerdo con la enmienda introducida; y

b) Se considerará Parte en el presente Acuerdo sin la enmienda introducida respecto de cualquier Estado Parte que no esté obligado por dicha enmienda.

ARTICULO 37

Denuncia

1. Un Estado Parte, mediante notificación dirigida por escrito al Secretario General, podrá denunciar el presente Acuerdo. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que se reciba la notificación, a menos que en ésta se indique una fecha posterior.

2. La denuncia no afectará en modo alguno a la obligación de un Estado Parte de cumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo a que, de conformidad con el derecho internacional, estuviere sujeto independientemente del Acuerdo.

ARTICULO 38

Depositario

El Secretario General será el depositario del presente Acuerdo.

ARTICULO 39

Textos auténticos

El original del presente Acuerdo, cuyas versiones en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticas, será depositado en poder del Secretario General.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Acuerdo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley en revisión, por el que se aprueba el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Internacional, adoptado en Nueva York –Estados Unidos de América– el 9 de septiembre de 2002, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Jorge M. A. Argüello.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2004.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración

un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, adoptado en Nueva York –Estados Unidos de América– el 9 de septiembre de 2002 y suscrito por la República Argentina el 7 de octubre de 2002.

La República Argentina es parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998, aprobado por ley 25.390 y ratificado el 8 de febrero de 2001, en cuyo artículo 48 está contenida la norma general referida a privilegios e inmunidades; sin embargo, la Asamblea de los Estados Partes de dicho estatuto, en su primer período de sesiones, creyó oportuno plasmar en un acuerdo específico la regulación y alcance interpretativo de los mismos.

El artículo 1° establece las definiciones de los términos utilizados en el acuerdo. El artículo 2°, que se ajusta al principio general sentado en el artículo 4° del Estatuto de Roma, establece que la Corte tendrá personalidad jurídica internacional, así como también la capacidad necesaria para el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus propósitos. El artículo 3°, dispone que la Corte gozará, en el territorio de cada Estado parte, de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el cumplimiento de sus propósitos.

Los artículos 4° a 12 establecen los privilegios e inmunidades de la Corte (pabellón, emblema y señales; inmunidad de la Corte; inviolabilidad de los archivos y documentos; exención de impuestos, derechos de aduana y restricciones de importación o exportación; reembolso de derechos o impuestos; fondos y exención de restricciones monetarias; facilidades de comunicación, ejercicio de las funciones de la Corte fuera de su sede).

La inmunidad de jurisdicción tiene carácter absoluto y alcanza a la Corte, sus haberes o bienes dondequiera que se encuentren (artículo 6°, 1), extendiéndose también a cualquier medida de allanamiento, requisa, decomiso, confiscación y expropiación, sea cual fuere el órgano del Estado que la disponga (artículo 6°, 2). La Corte podrá renunciar a dichas inmunidades. La inviolabilidad de los archivos, que sigue las reglas generales del derecho diplomático, está consagrada en el artículo 7°, salvándose expresamente las reglas de protección dispuestas sobre documentos y materiales, conforme con el estatuto y las reglas de procedimiento y prueba.

En materia de privilegios fiscales, se reconoce, siguiendo las reglas generales del derecho diplomático, la exención de los impuestos directos pero no de los gravámenes que constituyan la remuneración de un servicio público (artículo 8°, 1). Asimismo, se reconocen las franquicias para la importación de artículos de uso oficial (artículo 8°, 2). En cuanto a los impuestos indirectos, el acuerdo establece un sistema de reembolsos cuando se trate de compras importantes realizadas por la Corte para finalidades

oficiales (artículo 9°). Asimismo, se reconoce a la Corte la exención de restricciones monetarias y la libre disposición, transferencia o conversión de los fondos y se le garantiza, en esta materia, un trato, no menos favorable que el dispensado por un Estado Parte a cualquier organización internacional o misión diplomática (artículo 10).

En materia de comunicaciones, el acuerdo sigue también los lineamientos del derecho diplomático, al garantizar a la Corte la libre comunicación, sin censura, el libre uso de medios de comunicación, incluidos los electrónicos y la inviolabilidad de la valija diplomática (artículo 11, 1 a 4). La innovación respecto de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, radica en que, conforme con dicha convención, la misión diplomática no tiene derecho a utilizar o instalar una emisora de radio sin el consentimiento del Estado receptor (artículo 27, 1), facultad que le es concedida a la Corte por el acuerdo (artículo 11, 5).

Los artículos 13 a 22 se refieren a los privilegios e inmunidades de las personas aforadas en virtud de su relación con la Corte (representantes de Estados que participen en la asamblea y sus órganos subsidiarios; representantes de Estados que participen en las actuaciones de la Corte; magistrados, fiscal, fiscal adjunto y secretario; secretario adjunto, personal de la fiscalía y de la secretaría; personal contratado localmente; abogados y personas que los asistan; testigos; víctimas; peritos; otras personas cuya presencia sea requerida en la sede de la Corte).

El artículo 13 se refiere a los privilegios e inmunidades de los representantes de Estados que participen en la Asamblea de Estados Partes o los que asistan a la misma como observadores, de conformidad con el artículo 112, párrafo 1 del Estatuto de Roma. También se extienden a los representantes de organismos intergubernamentales. Tales privilegios e inmunidades comprenden, entre otras, la inmunidad personal; el derecho a usar claves y cifras y la exención de restricciones de inmigración. En la medida en que no sean incompatibles con las disposiciones específicas del Acuerdo, se aplicarán los demás privilegios e inmunidades y facilidades de los agentes diplomáticos. Siguiendo los lineamientos generales del derecho diplomático, tales privilegios e inmunidades no serán aplicables entre un representante y las autoridades del Estado Parte representado o del que fuere nacional.

El artículo 15 se refiere a los privilegios e inmunidades de los magistrados, fiscal, fiscal adjunto y secretario. Dichas personas, cuando actúen en el desempeño de sus funciones o en relación con ellas, gozarán de los mismos privilegios e inmunidades reconocidos a los jefes de las misiones diplomáticas y, una vez expirado su mandato, seguirán gozando de inmunidad judicial por las declaraciones verbales o escritas y los actos realizados en el desempe-

ño de sus funciones oficiales. Asimismo, dichos magistrados y funcionarios y sus familias tendrán todas las facilidades para salir del país en que se encuentren y entrar a aquél en cuyo territorio sesione la Corte, gozando, además, de los privilegios e inmunidades reconocidos a los diplomáticos en tránsito. Cuando alguna de las referidas personas residiere en un Estado distinto del de su nacionalidad y residencia permanente, tendrá los privilegios e inmunidades propios de los agentes diplomáticos. Asimismo, se establece la inembargabilidad de los sueldos, emolumentos y prestaciones recibidas por dichos magistrados y funcionarios.

El artículo 23 establece la facultad de los Estados partes de realizar una declaración con relación a los privilegios e inmunidades de las personas indicadas en los artículos 15, 16, 18, 19 y 21, que sean sus nacionales o residentes permanentes. Sobre este particular, cabe señalar que, en virtud del principio de igualdad ante la ley contemplado en el artículo 16 de la Constitución Nacional, la República no puede reconocer a los nacionales argentinos o residentes permanentes otras inmunidades o privilegios distintos a la inmunidad de jurisdicción o arresto por los actos realizados en ejercicio de funciones oficiales. Es por ello que al momento de ratificar el presente acuerdo se efectuará la siguiente declaración:

La República Argentina, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 23 del Acuerdo, declara que:

I. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 15 y el apartado *d)* del párrafo 1 del artículo 16, las personas indicadas en los artículos 15, 16, 18, 19 y 21 que sean nacionales o residentes permanentes de la República Argentina, sólo disfrutarán, en el territorio de la República, de los siguientes privilegios e inmunidades en la medida necesaria para el desempeño independiente de sus funciones o de su comparecencia o deposición ante la Corte:

- a) Inmunidad de arresto o detención personal;
- b) Inmunidad judicial de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y de los actos que realicen en el desempeño de sus funciones ante la Corte o durante su comparecencia o deposición, inmunidad ésta que subsistirá incluso después de que hayan cesado en el desempeño de sus funciones ante la Corte o después de su comparecencia o deposición ante ella;
- c) Inviolabilidad de los papeles y documentos, cualquiera que sea su forma y piezas relacionadas con el desempeño de sus funciones ante la Corte o su comparecencia o deposición ante ella;

d) A los efectos de las comunicaciones con la Corte y en lo tocante a las personas indicadas en el artículo 19, para sus comunicaciones con su abogado en relación con su deposición, el derecho a recibir y enviar papeles, cualquiera que sea su forma.

II. Las personas indicadas en los artículos 20 y 22, sólo disfrutarán en el territorio del Estado Parte del que sean nacionales o residentes permanentes, de los siguientes privilegios e inmunidades en la medida necesaria para su comparecencia ante la Corte:

- a) Inmunidad de arresto o detención personal;
- b) Inmunidad judicial de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y de los actos que realicen durante su comparecencia ante la Corte, inmunidad que subsistirá incluso después de su comparecencia.”

El artículo 25, relativo a la renuncia a los privilegios e inmunidades de los representantes de los Estados innova respecto de las reglas generales del derecho diplomático. Luego de formular una enunciación genérica de la “teoría del interés de la función” establece que los Estados Partes tienen “no sólo el derecho, sino la obligación de renunciar a los privilegios e inmunidades de sus representantes en todo caso en que, en opinión de dichos Estados, estos privilegios e inmunidades podrían constituir un obstáculo a la Justicia y la renuncia sea posible sin perjuicio del fin para el cual se reconocen”. Con lo cual la renuncia a los privilegios deja de ser una potestad del Estado, para constituir una obligación internacional establecida por el acuerdo.

El artículo 26, relativo a la renuncia a los privilegios e inmunidades de los magistrados, funcionarios y auxiliares de la Corte, adopta un criterio análogo al anterior, por cuanto establece que el tribunal tendrá la obligación de renunciar a los mismos en un caso determinado cuando constituyan un obstáculo a la Justicia y la renuncia sea posible sin perjuicio del fin para el cual se reconocen.

Los artículos 29 y 30, relativos a los documentos de viaje, establecen que los Estados Partes reconocerán y aceptarán como documentos de viaje válidos los *laissez passer* de Naciones Unidas o los documentos de viaje expedidos por la Corte a los magistrados y funcionarios. Asimismo, los Estados partes deberán tramitar con celeridad y a título gratuito las solicitudes de visado de tales documentos.

El presente acuerdo permitirá asegurar el pleno respeto y la libertad de los magistrados, funcionarios, abogados y auxiliares de la Corte Penal Internacional, para desempeñar las funciones que les asigna el Estatuto de Roma, así como brindar las necesarias garantías a las personas que presten declaración ante dicha Corte.

Dios guarde vuestra honorabilidad.
Mensaje 1.881

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

– Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

– Se practica la votación nominal.

– Conforme al tablero electrónico, sobre 154 señores diputados presentes, 148 han votado por la afirmativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 148 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

– Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Agüero, Alonso, Argüello, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Borsani, Bösch, Brillo, Brue, Bullrich, Camacho (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, Caserio, Cecco, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Comelli, Córdoba (S.M.), Cuevas, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galvalisi, García (M.T.), García (S.R.), Garrido Arceo, Giorgetti, Giubergia, Godoy (J.C.L.), González (M.A.), Gorbacz, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Jerez (E.A.), Kakubur, Kroneberger, Landau, Lix Klett, López, Macaluse, Macchi, Maffei, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Martínez, Martini, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Monti, Morandini, Morini, Müller, Naim, Negri, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Ríos, Rodríguez (M.V.), Rodríguez (O.E.R.), Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim, Salum, Santander, Sartori, Sesma, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Stella, Storani, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada y Zimmermann.

– Se abstienen de votar los señores diputados: Dalla Fontana, Daud, Gutiérrez (F.V.), Lozano, Tinnirello.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

– El artículo 2º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

14

ASIGNACION PRESUPUESTARIA ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

(Orden del Día N° 1.879)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rosso y otros, por el que se establece una asignación presupuestaria denominada “Asignación Especial de Reparación Histórica para la Universidad Nacional de Luján Dr. Emilio Fermín Mignone” y se crea la Comisión Asesora para la Reparación Histórica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Establécese una asignación presupuestaria especial y extraordinaria en la suma de hasta cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) con destino a la Universidad Nacional de Luján (UNLu), en concepto de reparación por los daños sufridos por la universidad y su comunidad, durante su cierre en el período comprendido entre los años 1976 a 1983.

La asignación mencionada en el párrafo anterior, se fijará en la ley de presupuesto para la administración pública nacional, debiendo incluirse en el ejercicio financiero correspondiente al del año de entrada en vigencia de la presente ley, los montos necesarios requeridos para el inicio de ejecución del plan de inversiones que, a tales efectos, elaborará la Universidad Nacional de Luján (UNLu).

Dispónese que en las cuatro leyes de presupuesto nacional subsiguientes al ejercicio financiero

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

mencionado en el párrafo anterior, deberán incluirse los montos necesarios para la prosecución y finalización del plan de inversiones y obras previsto.

El jefe de Gabinete de Ministros efectuará las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la presente ley.

Art. 2° – Créase en el ámbito de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Comisión Asesora para la Reparación Histórica de la Universidad Nacional de Luján (UNLu), la cual se constituirá dentro de los sesenta (60) días de publicada la presente ley.

Art. 3° – La Comisión Asesora para la Reparación Histórica de la Universidad Nacional de Luján estará compuesta por:

- a) El secretario de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;
- b) El rector de la Universidad Nacional de Luján;
- c) Un representante del Consejo Interuniversitario Nacional;
- d) Un diputado nacional designado por las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación;
- e) Un senador nacional designado por las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda del Honorable Senado de la Nación;
- f) El secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

Art. 4° – La comisión creada por el artículo 2°, funcionará un máximo de treinta (30) días y será presidida por el secretario de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, plazo en el que deberá elaborar dictamen. La comisión dictará su propio reglamento y sus componentes no percibirán remuneración ni compensación alguna.

Art. 5° – La comisión deberá elaborar dictamen sobre los siguientes puntos, fijando:

- a) Los alcances del cumplimiento de la ley 23.044 y las situaciones pendientes de resolución;
- b) Otras necesidades de la UNLu derivadas del impacto del cierre de funcionamiento durante la dictadura militar;
- c) La evolución histórica de los recursos presupuestarios nacionales destinados a la UNLu desde su fundación hasta el año 2006.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2006.

Blanca I. Osuna. – Carlos D. Snopek. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Olinda Montenegro. – Gustavo A. Marconato.

– Oscar J. Di Landro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. A. Argüello. – Isabel A. Artola. – Silvia Augsburguer. – Rosana A. Bertone. – Dante O. Canevarolo. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Juan C. Gioja. – Ruperto E. Godoy. – Oscar S. Lamberto. – Amelia de los M. López. – Juliana I. Marino. – Heriberto E. Mediza. – María C. Moisés. – Ana M. C. Monayar. – Mabel H. Müller. – Ana E. R. Richter. – María del C. Rico. – Beatriz I. Rojks de Alperovich. – Carmen Román. – Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Hugo G. Storer. – Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

Luis B. Lusquiños. – Esteban J. Bullrich. – Francisco J. Delich. – Marta O. Maffei.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DE LA SEÑORA DIPUTADA MAFFEI

Honorable Cámara:

La diputada abajo firmante viene a presentar la siguiente disidencia parcial al dictamen de la Comisión de Educación en relación con el proyecto de ley 3.254-D.-06 por el cual se resuelve una asignación presupuestaria denominada Asignación Especial de Reparación Histórica para la Universidad Nacional de Luján “Dr. Emilio Fermín Mignone”, creando simultáneamente una comisión asesora, cuyo objetivo es emitir un dictamen sobre puntos específicos referidos a la mencionada reparación.

Antecedentes

Expediente 3.254-D.-06, establece el siguiente dictamen como proyecto de ley.

Disidencia parcial:

Agregar como artículo 6° el siguiente texto:

Artículo 6°: Las autoridades de la Universidad Nacional de Luján, informarán al Congreso de la Nación, el detalle de las inversiones que realicen con el Fondo de Reparación Histórica asignado en virtud de la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTACION

En la Comisión de Educación de esta Honorable Cámara, se ha ratificado por abrumadora mayoría el proyecto de ley en consideración.

Sin embargo, varios legisladores/as expresaron preocupación ante la posibilidad de no tener control alguno sobre la disposición final de los fondos que se le asignan y sobre todo por tratarse de una reparación de carácter extraordinario dirigida particularmente a desandar el verdadero desmantelamiento de que fue víctima esa universidad en sus instalaciones, bienes, recursos, alumnos y personal administrativo y docente e investigadores, durante la infausta dictadura militar.

La situación ha sido parcialmente subsanada a partir de julio de 1984, pero nunca se logró, por insuficiencia de recursos, restablecer plenamente el funcionamiento de las carreras y procesos de investigación en marcha en aquel entonces.

Por las razones expuestas, fue claro el apoyo de las distintas bancadas a favor del proyecto, aunque no faltaron voces que expresaran sus dudas razonables sobre la disposición final de los recursos asignados, en particular si se tiene en cuenta que la demanda inicial de la universidad rondaba aproximadamente los 200 millones de pesos.

Está claro entonces que los 50 millones de pesos que esta ley le asigna, siendo una suma significativa, serán seguramente insuficientes para resolver la totalidad de las problemáticas planteadas por las autoridades universitarias. Esta circunstancia dará lugar al debate, en el seno del Consejo Académico que deberá ordenar, priorizar y ejecutar los recursos que finalmente le lleguen.

Es para esta Legislatura particularmente significativo alcanzar hoy este objetivo pero también lo es el mantener sobre fondos tan importantes algún mecanismo de control que nos permita, además de conocer los términos concretos de la presente inversión, establecer un resguardo en el manejo de fondos presupuestarios que benefician a un determinado sector, grupo, institución u organismo en tanto otros, con múltiples demandas también justificadas, permanecen sin respuestas, dada la concreta limitación que tienen los recursos presupuestarios.

En síntesis, una rendición de cuentas que transparente la utilización de fondos públicos y permita justificar plenamente la asignación realizada a favor de la UNLu.

Por lo antedicho, planteo mi disidencia parcial y solicito a los señores y señoras diputados acompañen con su voto en el recinto la modificación propuesta al proyecto de ley en consideración.

Marta O. Maffei.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Rosso y otros señores diputados,

creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Blanca I. Osuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Universidad Nacional de Luján fue fundada por ley 20.031 del 20 de diciembre de 1972. Sin embargo fue cerrada en 1980, durante un período oscuro del pasado argentino, caso único de las universidades del país, cuando la dictadura militar más sangrienta de la historia decidió directamente su cierre, además de la persecución, cesantía y hasta desaparición física de muchos alumnos y docentes.

Este acto de lesa cultura fue reparado en un acto de estricta justicia con la sanción de la ley 23.044, que dispuso su reapertura, producida el 30 de julio de 1984, ya reinstaurada la democracia en nuestro país.

Seguramente, y por su particular historia, esta universidad es sentida por la sociedad como una conquista. Desde entonces ha consolidado su imagen de manera tal que, año a año, varios miles de jóvenes eligen la UNLu para iniciar estudios superiores en alguna de sus carreras de grado.

En 1973 se produce la apertura de la universidad con carreras dirigidas fundamentalmente a la agroindustria. La primera ingeniería de alimentos del país es la de la Universidad de Luján, que se convirtió en referente ya en 1974, en cuanto a la necesidad de formación e investigación orientada a la agroindustria. Su rector normalizador fue Emilio Fermín Mignone (quien fuera perseguido por la dictadura y que se convirtió en un referente ineludible de la defensa de los derechos humanos) y su creación fue planeada estratégicamente con esos objetivos para una región agroindustrial a la que se encuentra geográficamente vinculada.

Se pensaba que nuestro país, abastecedor de materias primas, debía apuntar a la transformación e incorporación de valor agregado. Este perfil innovador para los 70 acarrió la ira neoliberal y por tanto dictatorial que concluyó con su cierre.

“La UNLu tiene como objetivo que sus alumnos logren una sólida formación académica, propiciando para ello la excelencia en los niveles de docencia e investigación de los profesionales a los cuales se les ha confiado esta importante misión. Su paso por las aulas les permite incorporarse en un proceso que tiende a una transformación productiva y social, favoreciendo la inserción externa del país y promoviendo una creciente equidad mediante la educación.

”El sentido de pertenencia de sus alumnos, graduados y personal de apoyo, la calidad de sus equipos docentes, la existencia de un importante núme-

ro de investigaciones que abordan situaciones problemáticas de la región y la creciente vinculación con otras casas de altos estudios nacionales y extranjeras son indicadores del potencial existente en esta joven universidad.” (<http://www.unlu.edu.ar/institucional.htm>).

En los hechos, hubo que refundar la universidad, reabrir sus centros regionales, reconstituir su infraestructura edilicia y equipar sus aulas y laboratorios, sin embargo no contó con los presupuestos correspondientes para ello. No se compensaron los presupuestos no percibidos durante los cuatro años de cierre, no se restituyeron los equipamientos e instrumental traspasados a otras instituciones, no se proveyeron los recursos financieros necesarios como para garantizar esta nueva fundación de la UNLu.

En los años 90, la universidad debió enfrentar como desafío la apertura de nuevas universidades nacionales en la región de influencia que contaron con programas especiales de financiamiento, de los que la UNLu estuvo al margen postergando nuevamente su recuperación presupuestaria.

En la fijación del presupuesto 2006 no se tomaron en cuenta los importantes incrementos de salarios docentes otorgados durante el segundo semestre de 2005, con lo que la UNLu, que destinaba el 85-87 % de su presupuesto a salarios en 2005, insume actualmente el 92 % del mismo para la misma finalidad. Asimismo, desde hace años se mantiene congelado el presupuesto de ciencia y técnica de la UNLu, y ya no se puede hacer frente al pago de los 25 becarios de investigación, obligando a la universidad a desfinanciar proyectos de investigación con subsidios otorgados y a no poder convocar a nuevos proyectos.

Actualmente la UNLu cuenta con 20.000 alumnos, y centros regionales en San Miguel, Chivilcoy, Campana, más algunas delegaciones con proyectos en Nueve de Julio, Moreno y Mercedes.

El presente proyecto de ley propicia lograr la reparación histórica pretendida por la comunidad universitaria de la UNLu y necesaria para el desarrollo integrado de la agroindustria en nuestro país.

Por ello, solicitamos la aprobación del mismo.

Graciela Z. Rosso. – María C. Alvarez Rodríguez. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Blanca I. Osuna.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Establécese una asignación presupuestaria especial a la Universidad Nacional de Luján (UNLu), que se efectivizará en el curso del año 2006, y se denominará Asignación Especial de

Reparación Histórica para la UNLu “Doctor Emilio Fermín Mignone”.

Art. 2º – Créase en el ámbito de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, la comisión asesora para la reparación histórica de la UNLu.

Art. 3º – La comisión asesora para la reparación histórica de la UNLu, estará compuesta por:

- a) El señor secretario de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación;
- b) El señor rector de la UNLu;
- c) Un/a diputado/a nacional designado/a por las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología, y de Presupuesto y Hacienda, de la Honorable Cámara Diputados de la Nación;
- d) Un/a senador/a nacional designado/a por las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Presupuesto y Hacienda, del Honorable Senado de la Nación;
- e) Un funcionario designado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

Art. 4º – La comisión creada por el artículo 2º, funcionará un máximo de treinta (30) días y será presidida por el señor secretario de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, plazo en el que deberá elaborar dictamen, fijando el importe en pesos de la asignación establecida en el artículo 1º de la presente ley. La comisión dictará su propio reglamento y sus componentes no percibirán remuneración ni compensación alguna.

Art. 5º – La Jefatura de Gabinete de Ministros, queda facultada a reasignar la partida presupuestaria pertinente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, con el fin estipulado en el artículo 1º.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Graciela Z. Rosso. – María C. Alvarez Rodríguez. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Blanca I. Osuna.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Osuna. – Señora presidenta: tenemos ante nosotros una norma que viene a reivindicar y que nos interpela desde nuestra historia dolorosa y reciente de los años oscuros, cuando la universidad y la sociedad argentinas perdían a sus mejores hombres y se destruían las instituciones culturales, de la educación y de la política por parte de manos opresoras.

No sólo estamos definiendo un paso importante a favor de una reivindicación histórica sino también dando una señal. Sólo quiero contar una anécdota. Mis mayores decían que para despertar a quienes dormían la siesta hay que recordar al abuelo. “Recordar” estaba asociado a “despertar”. Quizás en estos momentos sea una definición antigua, pero me parece que viene a cuento por lo que estamos considerando hoy.

Cada vez que tomamos una decisión que nos reivindica como ciudadanos y como personas, estamos despertando y recordando para aprender en esta decisión de votar a favor de la reivindicación de una universidad de nuestra patria, como es la Universidad Nacional de Luján, y apostando a que determinadas cosas no vuelvan a repetirse.

Particularmente quiero reivindicar la tarea y el empeño que puso la señora diputada Graciela Rosso, no sólo por una cercanía, vecindad o vinculación con esta universidad sino también porque como integrante de nuestro bloque ha dado una cabal muestra de que con estas acciones de alguna manera reivindicamos nuestro rol de legisladores.

Por lo dicho, y por los detalles sobre los que se explayará la señora diputada Rosso, solicito a mis pares que nos acompañen con el voto positivo para la creación de este fondo especial que lleva un nombre –Emilio Fermín Mignone–, un nombre que también desde la historia y desde el presente nos acompaña en este paso que vamos a dar. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rosso. – Señora presidenta: decía Emilio Fermín Mignone en *Universidad nacional. El revés de la trama*, que el 24 de marzo de 1976 al renunciar al rectorado como consecuencia del golpe militar –único rector, junto con Mauricio López, sobrevivientes del primer grupo nombrado por Cámpora–, dejaba la universidad en marcha con casi 2.000 alumnos, dos centenares de profesores e investigadores, a punto de empezar el edificio en el extremo del Instituto Alvear, con cuatro centros regionales, en General Sarmiento, Campana, Chivilcoy y 9 de Julio. Fundamentalmente, una institución con una identidad que la singularizó en el cuadro de la educación superior argentina.

Cuando él se pregunta por qué cierra la Universidad de Luján, dice: en primer lugar, por la

participación de la comunidad. Luego, por la colaboración permanente de profesores, estudiantes y personal no docente animados por el impulso inicial.

Y en tercer lugar, por la orientación de las carreras imbricadas en los requerimientos políticos, sociales y culturales de la región y alejadas de la presunción solemne y academicista que ministros y militares conciben como único modelo universitario.

Esas carreras, en general de corta duración y con títulos intermedios que permiten ampliarlas, no son del tipo de las llamadas profesiones liberales, resabios de una sociedad perimida. Están dirigidas en cambio a la satisfacción de las necesidades de la producción de los servicios, la administración pública y privada y los medios de comunicación social en la medida en que requieren formación superior.

Y termina diciendo que en otras palabras se trata de acercar a la universidad al pueblo, al pueblo real, y de facilitar el acceso a los sectores más desprotegidos. Esto es lo que no se quiere y se considera subversivo aunque no se lo diga abiertamente.

En 1978 fue cerrada la Universidad Nacional de Luján después de dos años de golpe de Estado. Fue reabierta inmediatamente después de haber asumido como presidente de la Nación el doctor Raúl Alfonsín. En la primera sesión extraordinaria de esta Cámara, precisamente el doctor Alfonsín decía en el mensaje que acompañaba al respectivo proyecto de ley, entre otras cosas, que la Universidad Nacional de Luján respondió en su creación a objetivos inéditos en el avance reconocido internacionalmente de la educación universitaria.

Fue la respuesta a los requerimientos regionales, entre ellos la tecnología de alimentos, la producción, la administración y comercialización, propiciando al mismo tiempo la transferencia rápida y efectiva de los conocimientos mediante el desarrollo de la tecnología educativa y la profundización de los conceptos de la educación a distancia y la universidad abierta, así como también la consideración de la problemática del desarrollo humano y social.

En este marco se reabre la Universidad de Luján. Sin embargo, no todo aquello que le fue sacado le fue devuelto. Así no le devolvieron muchos de los implementos que eran necesa-

rios para funcionar y para crecer como corresponde en un país que cree en el desarrollo, en la producción y en el conocimiento, pero que también cree que esa producción, ese desarrollo y ese conocimiento tienen que estar al servicio del pueblo. En este contexto hemos presentado este proyecto de reparación histórica. Este proyecto consta de una retribución económica con un monto de hasta 50 millones de pesos para todo el proyecto de reactivación de la universidad y para que pueda seguir avanzando después del estancamiento que tuvo en su presupuesto, que le impidió aumentar el conocimiento, su infraestructura y su inserción en las distintas localidades que comprenden sus centros universitarios.

Lo que se está haciendo es una reivindicación histórica, que tiene que ver con el modelo y el proyecto de país que estamos impulsando.

Ese proyecto se vincula con el desarrollo regional y con el hecho de ampliar las posibilidades de las industrias de innovación y de alimentos.

Vivimos en un país de producción eminentemente agropecuaria y de alimentos, donde el mayor conocimiento ha hecho que industrias no sólo de esta región en particular sino de todo el país se hayan podido desarrollar gracias a la capacitación de los alumnos egresados de la Universidad de Luján, que ha sido pionera en la carrera vinculada con la transformación de alimentos en la Argentina.

En función de lo expuesto, sólo me resta solicitar el apoyo de los diputados y diputadas. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Storero. – Señora presidenta: adelanto el apoyo del bloque de la Unión Cívica Radical a este proyecto.

El tema amerita un profundo análisis de aquel momento tan crucial para la Argentina, cuando se instaló la más feroz dictadura y se inició la más negra de las noches en nuestro país.

Voy a insertar mi discurso, porque el debate lo hemos dado en las comisiones, donde expusimos que esta reivindicación significa estrictamente un acto de justicia.

La dictadura se ensañó sobre el tejido social, particularmente sobre el sector educativo y del conocimiento. Años después de estos hechos, y de la costosa recuperación que tuvo esta uni-

versidad luego de su cierre, venimos a reivindicar a la educación y a los hombres y mujeres que con mucho esfuerzo han logrado levantar esta casa de estudios.

Desde el Congreso de la Nación vamos a apoyarla económicamente con esta partida que se va a votar, para que se haga estricta justicia. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Maffei. – Señora presidenta: brevemente voy a anticipar el apoyo de nuestro bloque en la votación en general.

Sin duda que la dictadura militar se ensañó con la educación, pero lo hizo especialmente con algunos centros educativos. La Universidad de Luján fue un ejemplo casi único, ya que sintetizó tres cuestiones básicas: participación, democracia y eficiencia en la distribución del conocimiento y en su puesta en marcha absolutamente vinculada con las necesidades de la sociedad.

Se trató de una universidad exitosa en lo que uno considera debe ser una casa de estudio de esas características. En ella se formaron profesionales que no pensaban sustantivamente cómo irse del país ni cuánta plata podían ganar afuera, sino que tuvieron en cuenta cómo podían servir a un proyecto nacional. Por eso fue una universidad particularmente cerrada y castigada en sus bienes, en sus recursos, en sus laboratorios, en sus profesionales, en su personal docente, en sus investigadores y en sus alumnos.

En función de lo expuesto, tengo que decir que estamos absolutamente de acuerdo con este proyecto. Pero nos llamó la atención que la universidad hubiera solicitado 200 millones de pesos para hacer frente a esa reparación y que termináramos concediéndole como una suma razonable sólo la cuarta parte, esto es, 50 millones de pesos.

Evidentemente, eso va a forzar al consejo académico a producir un debate para reordenar los fondos que le lleguen, con el fin de ejecutar algunas cosas y otras dejarlas para más adelante.

Insisto con que estamos absolutamente de acuerdo con la entrega de ese dinero. Pero quiero aclarar por qué vamos a solicitar la inclusión de un artículo 7°.

No son pocos los centros universitarios, las organizaciones sociales y las instituciones que

solicitan fondos especiales al Congreso de la Nación. Podríamos decir que todas las universidades tienen algún tipo de deficiencia o falencia. Todos sabemos en la Comisión de Educación la presión que ejercen los rectores de las universidades buscando recursos adicionales para atender múltiples problemáticas.

Me parece correcto que en la comisión y en la Cámara se apruebe el otorgamiento de fondos, pero también creemos que es necesario marcar con estos fondos una orientación clara de cómo deben ser otorgados y controlados.

De ahí que vamos a solicitar la inclusión de este artículo 7°, mediante el cual las autoridades de la universidad deberán brindar sintéticamente un informe de cómo se invirtió el recurso luego de decidido el gasto. De esta manera nos quedará el antecedente claro de que los fondos que aprueba el Congreso de la Nación tienen la correspondiente rendición de cuentas.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Di Landro. – Señora presidenta: adelanto el voto favorable al proyecto de ley en consideración.

En mi caso en particular, me comprenden las generales de la ley porque pertenezco a un distrito vecino a la ciudad de Luján. Por lo tanto, he sido partícipe del desarrollo y del crecimiento científico de esta universidad, además del aporte regional, como bien destacó la señora diputada Rosso.

Pertenece a una cuenca lechera.

El desarrollo que la universidad ha tenido en la ingeniería de alimentos ha contribuido a la modernización de una de las empresas más importantes en el sector de elaboración de productos lecheros.

Poco se puede agregar a lo que ya se dijo respecto del aporte científico de esta universidad y a las expresiones que la señora diputada Rosso vertiera en los fundamentos de su proyecto de ley.

Teniendo en cuenta el pasado oscuro que ha vivido la sociedad argentina, de ostracismo del pensamiento, de barbarie, de falta de libertad de expresión y de crecimiento científico y técnico, y el aporte que ha realizado esta universidad desde el intelecto y el conocimiento, entendemos que esta reparación histórica es absolutamente válida.

Por las razones expuestas, adelanto nuestro apoyo al proyecto de ley en consideración tanto en general como en particular. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Binner. – Señora presidenta: en primer lugar manifiesto mi apoyo a este proyecto de ley.

La universidad argentina ha sufrido en cada golpe militar un deterioro extraordinario, que hoy sentimos profundamente a la hora de contar con una universidad que pueda atender los problemas concretos de los argentinos. En ocasiones, esos problemas se tradujeron en la migración de muchos científicos que hicieron historia en países que tienen una tradición universitaria que está por debajo de la nuestra. Países como México y Brasil han contado con muchísimos científicos argentinos egresados de nuestras universidades nacionales.

Por las razones expuestas, el bloque socialista contribuirá con su voto afirmativo a la recuperación de la Universidad Nacional de Luján.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bullrich. – Señora presidenta: adelanto el voto afirmativo del interbloque Propuesta Federal.

Quiero destacar, en primer lugar, la actividad que esta universidad desarrolla en la zona productiva en la que está localizada y la necesidad de que estos ejemplos se repitan en el resto del país.

La asociación de la educación al modelo productivo es un paso fundamental para que el país consolide un crecimiento que hoy está dado sólo por el aumento del precio de sus productos. Lo que tiene que aumentar es el valor intrínseco de esos productos y debe mejorar la tecnología aplicada.

En ese sentido, es de destacar el aporte que la Universidad de Luján ha hecho a la industria alimentaria. Por ello, y remarcando la asociación de los ambientes productivo y académico, vamos a apoyar este proyecto sobre el que hemos trabajado en conjunto con las distintas comisiones.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 153 señores diputados presentes, 151 han

votado por la afirmativa. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 151 señores diputados por la afirmativa; no hay votos negativos. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Agüero, Alonso, Argüello, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Borsani, Bösch, Brillo, Brue, Bullrich, Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Comelli, Córdoba (S. M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galvalisi, García (S.R.), Garrido Arceo, Giorgetti, Giubergia, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (F.V.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Iglesias, Ingram, Iturrieta, Kakubur, Kroneberger, Landau, Laurito, Leyba de Martí, López, Lozano, Macaluse, Macchi, Maffei, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Martínez, Martini, Masei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Monti, Morandini, Morini, Müller, Naim, Negri, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (M. S.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Ríos, Rodríguez (M.V.), Rodríguez (O.E.R.), Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim, Santander, Sarghini, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Storani, Storero, Tate, Thomas, Tinnirello, Toledo, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West y Zancada.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular el artículo 1º.

Si hay asentimiento se van a votar en un solo acto los artículos 1º a 5º.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1º a 5º.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Maffei. – Señora presidenta: propongo la inclusión de un nuevo artículo, que sería el 7º...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Sería el 6º, señora diputada.

Sra. Maffei. – Es cierto, señora presidenta; el proyecto fue modificado.

El texto del artículo 6º sería el siguiente: “Las autoridades de la Universidad Nacional de Luján informarán al Congreso de la Nación el detalle de las inversiones que realicen con el Fondo de Reparación Histórica asignado en virtud de la presente ley”.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Osuna. – Señora presidenta: no vamos a aceptar la propuesta.

En la comisión hemos trabajado distintas alternativas y en el proyecto contenido en el dictamen –surgido del originario de la diputada Rosso– está definida la constitución de una comisión integrada por distintos miembros, con representación de las Cámaras de Diputados y de Senadores. Una de las tareas a su cargo es el control efectivo de los gastos que se cubran con el fondo que dispone esta norma. Es por ello que no aceptamos la propuesta.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – El artículo 6º es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

15

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL A LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE (ENTRE RÍOS)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado sobre transferir a título gratuito el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, con destino a la construcción de la plaza General Francisco Ramírez; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

Sala de las comisiones, 23 de noviembre de 2006.

Ana M. C. Monayar. – Eduardo L. Accastello. – Alberto J. Beccani. – María N. Doga. – Susana E. Díaz. – Hugo O. Cuevas. – Oscar R. Aguad. – María A. Torrontegui. – Sergio F. Varisco. – Josefina Abdala. – Julio E. Arriaga. – Guillermo F. Baigorri. – Hermes J. Binner. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Juan C. Díaz Roig. – Eduardo L. Galantini. – María T. García. – Eva García de Moreno. – Nancy S. González. – Graciela B. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Jorge A. Landau. – Juliana I. Marino. – Lucrecia Monti. – Lidia L. Naim. – Eduardo A. Pastoriza. – Claudio J. Poggi. – Rosario M. Romero. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Jorge R. Vanossi.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, el dominio del inmueble del Estado nacional identificado catastralmente como manzana 410, del plano 13.006 de la planta urbana de la ciudad de Diamante, con matrícula en el Registro de la Propiedad número 000001; y delimitado por las calles Islas Malvinas, San Martín, José Manuel Estrada y Bartolomé Mitre de dicha localidad.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble como plaza pública.

Art. 3° – Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir esta transferencia en el término de sesenta (60) días de la promulgación de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO H. GUINLE.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de ley

en revisión del Honorable Senado sobre transferir a título gratuito el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, con destino a la construcción de la plaza General Francisco Ramírez, no encuentran objeciones que formular al mismo, por lo que propician su sanción.

Ana M. Monayar.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 151 señores diputados presentes, 145 han votado por la afirmativa, registrándose además 4 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado por la afirmativa 145 señores diputados; no hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Agüero, Alonso, Argüello, Arriaga, Atanasof, Augsburger, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Borsani, Bösch, Brillo, Brue, Bullrich, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Comelli, Conti, Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galvalisi, García (S. R.), Garrido Arceo, Giorgetti, Giubergia, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iglesias, Ingram, Iturrieta, Kroneberger, Kunkel, Landau, Laurito, Leyba de Martí, López, Lozano, Macaluse, Macchi, Maffei, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Martínez, Martini, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Montenegro, Monti, Morandini, Müller, Naim, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pérez (M. S.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Román, Romero, Roquel, Rossi, Ruckauf, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Storani, Storero, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas

Aignasse, Villaverde, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Córdoba (S.M.), Mongeló, Negri y Tinnirello.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se deja constancia del voto afirmativo de los señores diputados Acuña Kunz y Osuna.

En consideración en particular el artículo 1°.

Si hay asentimiento se votarán en un solo acto los artículos 1° a 4°.

–Asentimiento.

Se van a votar en un solo acto los artículos 1° a 4°.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 5° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

16

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL A LA PROVINCIA DE SALTA

(Orden del Día N° 1.813)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta, y han tenido a la vista el proyecto de ley 2.917-D.-05/T.P. 55) del señor diputado Urtubey sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 29 de noviembre de 2006.

Ana María del C. Monayar. – Alberto J. Beccani. – Juan Erwin B. Acuña Kunz. – Graciela Z. Rosso. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – María A. Torrontegui. – Hugo R. Acuña. – Julio E. Arriaga. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – María A. Carmona. – Luis F. Cicogna. – Stella Maris Córdoba. – Marta S. De Brasi. – Guillermo De la Barrera. – Eva García

de Moreno. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge Landau. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélica M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Héctor P. Recalde. – Rosario M. Romero. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Alicia E. Tate. – Jorge R. Vanossi. – María S. Velarde.

Buenos Aires, 26 de abril de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérese a título gratuito a la provincia de Salta el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional, sito en Villa San Lorenzo, departamento capital, nomenclatura catastral: sección D, fracción VI, parcela 1, matrícula 2.237 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Salta, con una superficie de veinticinco (25) hectáreas (2.816,78 m²).

Art. 2° – La transferencia que dispone el artículo anterior se realiza con cargo a la provincia beneficiaria de ceder en uso a las siguientes instituciones: Casa de Cuidados de Madres Solteras, Club Deportivo La Esperanza, Tigres Rugby Club, Club Deportivo San Martín, Club San Lorenzo, emplazadas todas en el lugar.

Asimismo, la provincia deberá asignar una superficie no menor a cuatro (4) hectáreas a la Asociación Instituto Humanista de la Santísima Trinidad, a fin de que ésta emplace en el lugar un instituto educativo, y una superficie al municipio de San Lorenzo, a efectos de cumplir con lo requerido por el Concejo Deliberante para el funcionamiento del futuro Centro de Convivencia del Discapacitado.

A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, las entidades mencionadas deberán seguir cumpliendo un fin social útil y contar con autorización para funcionar como persona jurídica. En los casos en que las instituciones no reúnan las condiciones referidas, la provincia tendrá la libre disponibilidad del cargo establecido por la superficie remanente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Marcelo E. López Arias. – Juan Estrada.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública, al considerar el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta, y habiendo tenido a la vista el proyecto de ley 2.917-D.-05 (T.P. 55) del señor diputado Urtubey sobre el mismo tema, aconsejan su sanción.

Ana María del C. Monayar.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 149 señores diputados presentes, 128 han votado por la afirmativa, registrándose además 17 abstenciones. No se han computado los votos de 3 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 128 votos por la afirmativa y 17 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Agüero, Alonso, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Borsani, Bösch, Brillo, Brue, Bullrich, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Comelli, Conti, Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daud, De Bernardi, De Brasi, De la Barreira, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Ferrigno, Ferro, Fiol, Galvalisi, Garrido Arceo, Ginzburg, Giorgetti, Giubergia, Godoy (J.C.L.), González (M.A.), Gutiérrez (F.V.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Iglesias, Ingram, Iturrieta, Kroneberger, Kunkel, Landau, Laurito, Leyba de Martí, López, Lozano, Macchi, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Martínez, Martini, Massei, Mediza, Merino, Monayar, Montenegro, Monti, Müller, Naim, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pérez (M. S.), Perié, Peso, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O.E.R.), Romero, Roquel, Rossi, Ruckauf, Salim, Salum, Santander, Sargini, Sartori, Snopak, Solanas, Sosa, Soto, Storani, Storero, Tate, Thomas, Tomaz, Tullio, Urtubey, Vargas Aignasse, Villaverde y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Argüello, Bisutti, César, Daza, Fernández, Figueroa, García (S.R.), Gorbacz, Macaluse, Maffei, Mongeló, Morandini, Negri, Quiroz, Raimundi, Ríos y Tinnirello.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular los artículos 1° y 2°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 3° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

17

DÍA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

(Orden del Día N° 1.653)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bianco y otros, referido a la institución del día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyase el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2006.

Juliana Di Tullio. – Ana M. Monayar. – Cinthya G. Hernández. – Alberto J. Becani. – Juan J. Alvarez. – Silvia Augsburg. – Remo G. Carlotto. – Adriana E. Coirini. – María Torrontegui. – Elda S. Agüero. – Pedro J. Azcoiti. – Ana Berraute. – María A. Carmona. – Luis F. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – Marta S. De Brasi. – José F. Delich. – Paulina E. Fiol. – Eva

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Graciela B. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Eusebia A. Jerez. – Jorge A. Landau. – Juliana I. Marino. – Lucrecia E. Monti. – María del Carmen C. Rico. – Ana E. R. Richter. – Marcela V. Rodríguez. – Rosario M. Romero. – Laura J. Sesma. – Gladys B. Soto. – Adriana E. Tomaz.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Bianco y otros, referido a la institución del día 19 de noviembre de cada año como “Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños”; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos, y así lo expresan.

Juliana di Tullio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este día, destinado por la Fundación de la Cumbre Mundial de la Mujer (FCMM), a ser conmemorado cada 19 de noviembre justamente un día antes del 20 de noviembre (Día de los Derechos del Niño), tiene por objetivo crear un punto de reunión destinado a poner en evidencia el problema de los abusos en perjuicio de la infancia.

La FCMM (también conocida en su sigla en inglés como WWSF) es una organización internacional, sin fines de lucro, que tiene estatuto consultivo con la ONU y trabaja para el desarrollo de los derechos del niño y de la mujer, participando en acciones para cumplir con los objetivos de la ONU para el milenio. Es miembro del grupo de las ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, del Comité de ONG del UNICEF, de la Red Suiza de los Derechos del Niño, del grupo de trabajo sobre los niños, del subgrupo encargado de la explotación sexual de los niños y de la violencia contra los niños, de CRIN (Red de Información sobre los derechos del niño), de ISPCAN (Sociedad Internacional para la Prevención del Abuso y Negligencia hacia los niños), de Kinderschutz Schweiz (Organización Protección Infantil Suiza). Un importantísimo número de organizaciones e instituciones en todo el mundo han aceptado la iniciativa de la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer (FCMM), de instituir el 19 de noviembre de cada año, como el Día Mundial para la Prevención del Abuso del Niño.

El UNICEF también se ha manifestado, incluyendo este día en su agenda de actividades y conmemoraciones.

Según datos de UNICEF: “aproximadamente 300 millones de niñas y niños de todo el mundo están expuestos a la violencia, la explotación y los abusos, incluidas las peores formas de esclavitud laboral en comunidades, escuelas e instituciones y durante los conflictos armados; muchos millones más, que aún no son víctimas, tampoco reciben la adecuada protección”. Por esta razón, ha propiciado “la creación de un entorno protector para niños y niñas en colaboración con los gobiernos, asociados nacionales e internacionales, incluyendo al sector privado, y con la sociedad civil. Los sistemas nacionales a favor de la infancia, las prácticas sociales protectoras y la propia capacitación de niñas y niños, unidos a una buena supervisión y control, son algunos de los elementos de un entorno protector que permitirá a los países, comunidades y familias prevenir y responder a la violencia, a la explotación y al abuso”. Considera que “un entorno de protección implica una vida de seguridad y dignidad, lo cual pasa por garantizar que los menores de edad estén escolarizados, que existan leyes que castiguen a aquellos que explotan a la infancia, que los gobiernos se comprometan realmente a proteger a niños y niñas, que las comunidades estén informadas de los riesgos que acechan a la infancia, que la sociedad civil aborde determinadas cuestiones consideradas “tabú”, y que se implementen sistemas de control que permitan detectar los posibles casos de explotación infantil”. “La infancia no quedará libre de la amenaza de la explotación hasta que todos los estratos de la sociedad, desde la familia hasta la comunidad internacional, colaboren. Al faltar cualquiera de estas ‘capas protectoras’, aumenta la vulnerabilidad de los niños y niñas a la explotación, el maltrato y la violencia”.

En consonancia con estas declaraciones del UNICEF y con los tratados internacionales que hemos ratificado, la República Argentina ha sancionado la ley 26.061 (28/9/2005), Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Dentro de los derechos protegidos, el artículo 9º establece: “Derecho a la dignidad y a la integridad personal. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

”Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

”La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

”Los organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes”.

También, la Convención de los Derechos del Niño, que ampara a los niños y niñas de formas aberrantes que provocan perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, ha sido incorporada a la Constitución Nacional.

Pero, a pesar de todo, la realidad nos indica que nos queda mucho aún por hacer en pos de la infancia. Cada año millones de niños son conducidos a la fuerza al mercado del sexo. Cada día escuchamos hablar de nuevos casos de abusos y de maltrato contra los niños. Los abusos y la explotación de la infancia (especialmente a nivel sexual) constituyen un problema universal y alarmante. Nuestra prioridad es, justamente, “romper el silencio”.

Por ello, este proyecto de ley propicia se declare el 19 de noviembre de cada año, como “Día Nacional para la Prevención del Abuso del Niño”.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos la aprobación del mismo.

Lía F. Bianco. – Irene M. Bösch de Sartori. – Miguel A. Iturrieta. – Carlos A. Raimundi.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyase el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lía F. Bianco. – Irene M. Bösch de Sartori. – Miguel A. Iturrieta. – Carlos A. Raimundi.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Bianco. – Señora presidenta: solicito autorización para insertar mi discurso.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Oportunamente, la Honorable Cámara autorizará las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 148 señores diputados presentes, 144 han

votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 144 votos por la afirmativa y 2 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Agüero, Alonso, Argüello, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Borsani, Bösch, Brillo, Brue, Bullrich, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Comelli, Conti, Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galvalisi, García (S.R.), Garrido Arceo, Giorgetti, Giubergia, Godoy (J.C.L.), González (M.A.), Gorbacz, Gutiérrez (F.V.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Iglesias, Ingram, Iturrieta, Kroneberger, Kunkel, Landau, Laurito, Leyba de Martí, López, Lozano, Macaluse, Macchi, Maffei, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Martínez, Martini, Massei, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Monti, Morandini, Müller, Naim, Negri, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (M. S.), Perié, Peso, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Ríos, Rodríguez (O.E.R.), Román, Romero, Rossi, Ruckauf, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Storani, Storero, Tate, Thomas, Tinnirello, Tomaz, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Villaverde, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Díaz y Roquel.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

18

INFORME

**FESTIVAL FOLKLORICO EN HOMENAJE
AL GENERAL INDIÓ COMANDANTE
ANDRÉS GUACURARÍ**

(Orden del Día N° 1.672)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Turismo han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bianco y otros, por el que se declara festival nacional y se incluye en el calendario turístico nacional al festival folklórico en homenaje al general indio comandante Andrés Guacururí –Andresito Artigas– que se realiza anualmente en conmemoración de su natalicio en Garupá, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2006.

Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Arnold. – Eduardo A. Di Pollina. – Leonardo A. Gorbacz. – Luciano R. Fabris. – María T. García. – Nélide M. Mansur. – Carlos J. Cecco. – Jorge A. Garrido Arceo. – Marta S. De Brasi. – Oscar J. Di Landro. – Josefina Abdala. – Elda S. Agüero. – Jorge M. Argüello. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nora A. Chiacchio. – Eduardo De Bernardi. – Omar B. De Marchi. – Luis A. Galvalisi. – Lucía Garín de Tula. – Arturo M. Heredia. – Luis A. Ilarregui. – Roddy E. Ingram. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María C. Moisés. – Norma E. Morandini. – Osvaldo M. Nemirovski. – Hugo Perié. – Stella Marys Peso. – Juan A. Salim. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio. – José R. Uñac. – Mariano F. West. – Pablo G. Zancada.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese como festival nacional al festival folklórico de homenaje al general indio comandante Andrés Guacururí, o Andrés Guacururí Artigas, o Andresito Artigas que se efectúa anualmente en ocasión del recuerdo de su natalicio, en la localidad de Garupá, provincia de Misiones.

Art. 2° – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional o en el lugar de difusión que disponga la Secretaría de Turismo de la Nación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lía F. Bianco. – Irene M. Bösch de Sartori. – Miguel A. Iturrieta.

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Turismo al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Bianco y otros, por el que se declara festival nacional y se incluye en el calendario turístico nacional al festival folklórico en homenaje al general indio comandante Andrés Guacururí –Andresito Artigas– que se realiza anualmente en conmemoración de su natalicio en Garupá, provincia de Misiones, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Anualmente y en ocasión de cumplirse un año más del natalicio del general indio Andrés Guacururí, el municipio de Garupá de la provincia de Misiones rinde el necesario homenaje mediante la realización de un festival folklórico; la provincia de Misiones orgullosa de contar, entre sus próceres, con un caudillo aborigen infaliblemente, rinde un justiciero homenaje, presumiéndose su nacimiento como ocurrido el 30 de noviembre de 1778; los luso-brasileños lo llamaban Artiguinhas o Andrés Tacuarí, fue más conocido como Andresito. José Artigas fue su padrino, quien en 1811 lo adoptó. A partir de allí se lo conoce como Andrés Guacururí y Artigas o Andrés Artigas.

Para ilustrar respecto de algunos aspectos de la vida del general indio Andrés Guacururí, debemos señalar que hablaba y escribía correctamente el castellano, el portugués, y su guaraní nativo, y como la mayoría de los guaraníes era músico; formó parte del ejército de retaguardia en el recordado Exodo Oriental y llevó adelante cuatro exitosas campañas.

1) Campaña del río Paraná contra la invasión paraguaya (1815).

2) Primera campaña del río Uruguay contra la invasión luso-brasileña (1816).

3) Campaña de Corrientes en defensa del federalismo (1818-1819).

4) Segunda campaña del Uruguay contra la invasión luso-brasileña (1819).

Se destacaba por su profunda fe católica y su marcada vocación humanista, pese a que sus andanzas se desarrollan en ambientes de violencia, lindando el salvajismo. Andresito fue un auténtico caudillo con una profunda vocación por la libertad y una ferviente lealtad con sus instintos que lo conducían a luchar en defensa de una patria incipiente.

En julio del año 1819, en el vado del río Comacua, denominado Itá Curuví, libró su última batalla con

fuerzas luso-brasileñas y cuando se preparaba a cruzar el río Uruguay en una jangadilla fue tomado prisionero.

Andresito y sus hermanos de raza que lo acompañaron en el cautiverio sufrieron vejámenes de toda naturaleza. Según estudios realizados se sabe que Andresito fue llevado atado de una sogá al cuello con cueros frescos que secándose eran más fuertes que el hierro, así fue llevado a pie hasta los calabozos de Porto Alegre en la capitanía de río Grande, por centenares de leguas, a trabajar en las obras públicas, dándosele por único sustento un poco de *farinha* (harina), a veces corrompida. Un año estuvo Andresito alojado en un pontón de Río de Janeiro con otros compañeros, para ser trasladados luego a la isla Das Cobra y allí, en sus “calabozos, debajo de la tierra”, se pierde la huella del caudillo, que desaparece en el misterio más absoluto.

Hoy Misiones orgullosamente pertenece a la Argentina enclavada en medio del corazón de América, con esa extraña forma de apéndice geopolítico entre dos países vecinos, y gracias a la figura y a las luchas emprendidas por Andrés Guacurarí, uno de sus más preclaros hijos, esta provincia ha quedado para la patria.

Con el festival homenaje al general indio Andrés Guacurarí, se rinde una bien merecida distinción al valiente indio guaraní cuya raza dio al litoral argentino lo mejor de su espíritu, su idioma, su música, su heroísmo y su vida. El general misionero Andrés Guacurarí nos señala un derrotero a través de su titánica lucha y ya pertenece a la galería de héroes inmarcesibles, que mereció el bien de la patria pero que sigue pendiente hasta la fecha ser reconocido por todo el pueblo argentino, para lo cual es nuestra obligación como ciudadanos agradecidos desde el Paraná al Uruguay y desde el Iguazú hasta el Itaimbé y Chimiray reclamar para su nombre y su trayectoria el sitio que se merece.

Los objetivos no únicamente son los que se refieren al general indio, sino que son igualmente importantes los pertinentes al rescate de la historia, y a la defensa de la identidad de esta región.

La Municipalidad de Garupá, en la provincia de Misiones, año a año rinde honores al general indio Andrés Guacurarí, en ocasión del recuerdo de su fecha de natalicio.

La importancia de dicho evento, estriba en que se orienta hacia la búsqueda del resurgir del sentimiento de identidad basado en el conocimiento de nuestra historia, y apuntalada en las acciones del general Andrés Guacurarí.

Sin lugar a dudas debemos ser agradecidos y sobre todo fieles con nuestra propia historia, reconociendo y rindiendo los justos tributos a aquellos que han contribuido con sus hazañas libertarias a sentar las bases de la República.

Es por estos resumidos argumentos, que nos dirigimos a usted y a todos los señores y señoras dipu-

tados a efectos de solicitarles tengan a bien, la aprobación de este proyecto de ley.

Lía F. Bianco. – Irene M. Bösch de Sartori. – Miguel A. Iturrieta.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 147 señores diputados presentes, 136 han votado por la afirmativa, registrándose además 8 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 136 votos por la afirmativa y 8 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Agüero, Alonso, Argüello, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Borsani, Bösch, Brillo, Brue, Bullrich, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Comelli, Conti, Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Ferrigno, Ferro, Fiol, Galvalisi, García (S.R.), Garrido Arceo, Giorgetti, Giubergia, Godoy (J.C.L.), González (M.A.), Gorbacz, Gutiérrez (F.V.), Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Iglesias, Ingram, Iturrieta, Kroneberger, Kunkel, Landau, Laurito, Leyba de Martí, López, Lozano, Macaluse, Macchi, Maffei, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Martínez, Martini, Massei, Merino, Monayar, Montenegro, Monti, Morandini, Müller, Naim, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (M. S.), Perié, Peso, Quiroz, Recalde, Richter, Rodríguez (O.E.R.), Román, Romero, Roquel, Rossi, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Storani, Storero, Tate, Thomas, Tinnirello, Tomaz, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Villaverde, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Córdoba (S.M.), Fernández, Figueroa, Heredia, Mongeló, Negri, Raimundi y Ruckauf.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular los artículos 1º y 2º.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- El artículo 3° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). - Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

19

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL A LA MUNICIPALIDAD DE TRENEL (LA PAMPA)

(Orden del Día N° 1.805)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Defensa Nacional y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley del señor diputado Mediza, sobre la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Trenel, provincia de La Pampa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° - Transfiérase al municipio de Trenel, provincia de La Pampa, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la localidad de Trenel, provincia de La Pampa; cuya nomenclatura catastral es: sección I, fracción D, lote 14, parcela 77, registrado a nombre del Estado nacional argentino ante el Registro de la Propiedad Inmueble de esa provincia, en el tomo 341, folio 123, finca 58.124, partida 631.676, con una superficie total de cinco (5) hectáreas.

Art. 2° - La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria en el plazo de diez (10) años destine los terrenos para el desarrollo de actividades recreativas, de asistencia social o productivas, por lo que, en caso de incumplimiento la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 3° - La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 4° - Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la Municipalidad de Trenel.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

Sala de las comisiones, 28 de noviembre de 2006.

Ana M. C. Monayar. - Jorge A. Villaverde. - Eduardo L. Accastello. - Alberto J. Beccani. - María N. Doga. - Susana E. Díaz. - Oscar R. Aguad. - Hugo O. Cuevas. - Carlos A. Sosa. - María A. Torrontegui. - Santiago Ferrigno. - Sergio F. Varisco. - Josefina Abdala. - Julio E. Arriaga. - Guillermo F. Baigorri. - Hermes J. Binner. - Dante O. Canevarolo. - María A. Carmona. - Nora N. César. - Luis F. Cigogna. - Alicia M. Comelli. - Juan C. Díaz Roig. - Hugo A. Franco. - Eduardo L. Galantini. - Daniel O. Gallo. - Eva García de Moreno. - María T. García. - Nora R. Ginzburg. - Jorge R. Giorgetti. - Nancy S. González. - Graciela B. Gutiérrez. - Griselda N. Herrera. - Jorge Landau. - Gustavo A. Marconato. - Juliana I. Marino. - Lucrecia Monti. - Lidia L. Naim. - Eduardo A. Pastoriza. - Claudio J. Poggi. - Claudio A. Raimundi. - María del Carmen C. Rico. - Cristian A. Ritondo. - Oscar E. Rodríguez. - Rosario M. Romero. - Carlos D. Snopek. - Raúl P. Solanas. - Gladys B. Soto. - José R. Uñac. - Jorge R. Vanossi. - Ricardo A. Wilder.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Defensa Nacional y de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Mediza, sobre la transferencia de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Trenel, provincia de La Pampa, han estimado oportuno modificarlo por razones de técnica legislativa. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que propician su sanción.

Ana M. C. Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El inmueble al que hace referencia este proyecto y cuya donación se pretende, estaban destinados a la práctica de tiro bajo la administración del Ejército Argentino.

Este inmueble de cinco hectáreas se encuentra frente al acceso de ingreso a la localidad de Trenel, un pueblo del interior de La Pampa de más de 3.000 habitantes. Dicho bien se encuentra en abandono y fue utilizado esporádicamente por algunos practicantes de tiro.

Se trata con este proyecto de otorgarle al predio un uso razonable y cercano a la necesidad de nuestra sociedad a la vez de evitar su abandono.

Es por ello que, ante la manifiesta inutilidad que tiene el predio, y frente al potencial de desarrollo que podría tener en manos de una municipalidad que lo requiere para enclavar un proyecto productivo y un proyecto recreativo, solicito la aprobación de este proyecto.

Heriberto E. Mediza.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Trenel, provincia de La Pampa, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional sito en la parcela 77, del lote 14, sección 001, fracción D, del departamento de Trenel, provincia de La Pampa; nomenclatura catastral: sección I, fracción D, lote 14, parcela 77, registrado a nombre del Estado nacional argentino ante el Registro de la Propiedad Inmueble de esa provincia, en el tomo 341, folio 123, finca 58.124, el cual encierra una superficie total de cinco (5) hectáreas.

La transferencia del dominio se hará con cargo de destinar el predio donado al desarrollo de actividades recreativas, de asistencia social, o productivas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Heriberto E. Mediza.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 148 señores diputados presentes, 138 han votado por la afirmativa, registrándose además 6 abstenciones. No se han computado los votos de 3 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 138 votos por la afirmativa y 6 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Agüero, Alonso, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Borsani, Bösch, Brillo, Brue, Bullrich, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotta, Carmona, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera,

De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galvalisi, García (S. R.), Garrido Arceo, Ginzburg, Giorgetti, Giubergia, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iglesias, Ingram, Iturrieta, Kroneberger, Kunkel, Landau, Laurito, Leyba de Martí, López, Lozano, Macaluse, Macchi, Maffei, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Martínez, Martini, Masei, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Monti, Morandini, Müller, Naim, Negri, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (M. S.), Perié, Peso, Quiroz, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Román, Romero, Roquel, Rossi, Ruckauf, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Storani, Storero, Tate, Thomas, Tomaz, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Villaverde, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Acuña Kunz, Argüello, Bisutti, Córdoba (S. M.), Raimundi y Tinnirello.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular los artículos 1° a 4°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 5 es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

20

EXAMEN DE DETECCIÓN DEL ESTREPTOCOCCO BETA HEMOLITICO DEL GRUPO "B" A TODA EMBARAZADA ENTRE LAS SEMANAS 35 Y 37

(Orden del Día N° 1.753)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Moisés y el proyecto de ley de los señores diputados Gioja y Uñac, por los que se establece la obligatoriedad del examen para la detección del estreptococo beta hemolítico grupo B-EGB-, a todas las embarazadas entre las 35 y 37 semanas de gesta-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

ción, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Peso (expediente 3.045-D.-2006) y el proyecto de ley del señor diputado Canteros (expediente 5.067-D.-2005); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécese con carácter obligatorio la realización del examen de detección del estreptococo beta hemolítico del grupo B (EGB o *Streptococcus agalactiae*) a todas las embarazadas en edad gestacional entre las semanas 35 y 37, en establecimiento estatal o privado, de atención de la salud de la Nación.

Art. 2° – Si el resultado de la detección resultare positivo, se establece la obligatoriedad del tratamiento correspondiente con la modalidad y tiempo previsto por la ciencia médica, a fin del control de la bacteria de referencia.

Art. 3° – Deberá considerarse este examen y su tratamiento como prestación de rutina, tanto por parte de establecimientos asistenciales estatales o privados, como por obras sociales o seguros médicos en el cuidado de la parturienta.

Art. 4° – El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con el presupuesto de la administración pública, obras sociales, y prepagas según corresponda.

Art. 5° – Son autoridades de aplicación el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 6° – El Ministerio de Salud de la Nación como autoridad de aplicación de la presente ley dispondrá las campañas de difusión masiva para conocimiento de la población de los riesgos que implican el incumplimiento de lo estipulado en los artículos precedentes, así como también los planes de acción preventiva, estudios estadísticos y programas de colaboración científica y técnica entre organismos estatales y privados de la salud.

Art. 7° – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de noviembre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Juliana Di Tullio. – Juan E. Acuña Kunz. – Cynthia G. Hernández. – Graciela Z. Rosso. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Nancy González. – Mario A. Santander. – Adriana E. Coirini. – Julio E. Arriaga. – Ana Berraute. – Stella M. Cittadini. – Zulema B. Daher. – Jorge C. Daud. – Marta S. De Brasi.

– Guillermo De la Barrera. – Edgardo F. Depetri. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Leonardo A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Juliana I. Marino. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Marta L. Osorio. – María F. Ríos. – Marcela V. Rodríguez. – Gladys B. Soto. – Alicia E. Tate. – María A. Torrontegui.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Moisés y el proyecto de ley de los señores diputados Gioja y Uñac, por los que se establece la obligatoriedad del examen para la detección del estreptococo beta hemolítico grupo B-EGB-, a todas las embarazadas entre las 35 y 37 semanas de gestación, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Peso (expediente 3.045-D.-06); luego de su análisis resuelven despacharlo con modificaciones, unificados en un solo dictamen.

Beatriz M. Leyba de Martí.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PREVENCION SOBRE EGB

Artículo 1° – Será obligatorio en todos los establecimientos públicos y privados de atención de la salud de la Nación practicar el estudio bacteriológico pertinente y su posterior tratamiento a los efectos de detectar la bacteria del estreptococo beta hemolítico grupo B, también llamado EGB, o *Streptococcus agalactiae*, a todas las mujeres embarazadas que se encuentran entre la semana treinta y cinco y treinta y ocho de gestación.

Art. 2° – El estudio y posterior tratamiento mencionado en el artículo 1° serán considerados de rutina para los establecimientos públicos y privados de atención de la salud de la Nación.

Art. 3° – La autoridad de aplicación será la encargada de realizar campañas de publicidad con el propósito de informar a la ciudadanía sobre las características y medidas a adoptar para prevenir la enfermedad ocasionada por el estreptococo beta hemolítico grupo B.

Art. 4° – La autoridad de aplicación será la encargada de fijar las políticas para realizar controles

estadísticos, programas de colaboración científica y técnica y planes de acción preventiva. Asimismo, se encargará de coordinar, junto con todas las entidades estatales, públicas y privadas dedicadas al estudio de la prevención de la bacteria EGB en todo el país, las acciones con el objeto de llevar a cabo las políticas mencionadas.

Art. 5° – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Moisés.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Dispóngase en todo el territorio de la República Argentina la realización del examen de cultivo bacteriológico para la detección del estreptococo beta hemolítico del grupo B a las embarazadas entre las 35 y 37 semanas de gestación.

Art. 2° – En caso de no poder realizarse el cultivo bacteriológico, si se cumple con ciertos factores de riesgo, se suministrará a estas mujeres antibiótico durante el trabajo de parto.

Art. 3° – El Ministerio de Salud de la Nación será el órgano responsable de la aplicación de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Gioja. – José R. Uñac.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señora presidenta: voy a compartir mi tiempo con la señora diputada Peso.

Además de los expedientes 3.307-D.-2006 y 4.695-D.-2006, en los que se inspiró este dictamen, debemos reconocer del año anterior al expediente 5.065-D.-2005, del señor diputado Canteros, y el 3.045-D.-2006, de la señora diputada Peso, que han sido tenidos a la vista y no han sido mencionados en el texto.

Nos aproximamos a la etapa en que es necesario dar cobertura a prestaciones que quizás tengan una baja incidencia, pero que siguen costando sufrimiento y vidas de niños, simplemente por no advertir una contaminación en el canal del parto, en la vagina y en la vulva. Se trata de un germen altamente patógeno.

Se han hecho todos los estudios y las consultas con la Dirección de Medicina Sanitaria del Ministerio de Salud, con la Superintendencia de Servicios de Salud –que controla a todas las obras sociales nacionales– y con el Consejo Federal de Salud, concluyéndose que esta práctica va a contribuir a reducir la mortalidad infantil.

Así como ya hemos tenido algunas otras leyes, como la que trata de educar a mover el niño en la cuna y no ponerlo boca abajo, la suma de todas estas vidas salvadas contribuirá a cumplir el compromiso que nos pidió el presidente de la República en el día de la fecha, al lanzar la extensión del Plan Nacer a todas las provincias argentinas.

Hoy tenemos una mortalidad infantil del 12,6 por mil anual, y el presidente ha comprometido a todo el sector salud –estaban presentes dieciséis gobernadores con sus ministros de Salud y autoridades y organismos que trabajan en el tema– a lograr que estemos por debajo de los dos dígitos de mortalidad infantil para el segundo centenario de la Revolución de Mayo. Es decir que ya fijó la nueva meta para el próximo Plan Federal de Salud.

En este sentido, esta iniciativa es muy importante, porque contribuirá a hacer desaparecer entre las causas de muerte a la infección por estreptococo beta hemolítico.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Peso. – Señora presidenta: en el año 2004, en un noticiero de televisión que se difundió en un horario central vimos y escuchamos el testimonio de unos padres en relación con el fallecimiento de su bebé recién nacido por la infección de que da cuenta el dictamen. Hoy propiciamos que estos casos no se repitan por medio de una práctica muy simple: la extracción de material por hisopado de la futura madre y un análisis de cultivo cuyo resultado se puede conocer en muy pocas horas. De ese modo se puede evitar la muerte del niño o en su caso graves secuelas como sordera, ceguera, parálisis cerebral o problemas de atraso en el aprendizaje.

El niño fallecido se llamaba Ramiro Salum. Su padre, Daniel Salum, logró hacer prevalecer su encomiable espíritu solidario sobre su inmenso dolor a través de una amplia convocatoria que reunió valiosos testimonios y adhesiones de

gran utilidad para ratificar los estragos causados en nuestro medio por esta enfermedad, que hoy propiciamos no provoque más infecciones.

Quería hacer uso de la palabra en homenaje a esta familia y a este niño fallecido, personalizando en él a todos aquellos chicos que murieron por esta enfermedad.

Sr. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señora presidenta: en virtud de los aportes recibidos en materia de perfeccionamiento de la redacción en la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, propondremos algunas modificaciones que contribuyen a aclarar el sentido del texto.

En el artículo 1º, en lugar de “de examen de detección” se propone que diga “del examen de detección”. Y al final se reemplaza la expresión “a todas las embarazadas en edad gestacional entre las semanas 35 y 37, en establecimientos estatal o privado, de atención de la salud de la Nación” por “a todas las embarazadas entre las semanas 35 y 37 de gestación, en establecimientos de atención de la salud públicos y privados”.

En el artículo 2º, se reemplaza el término “resultare” por “fuere”.

En el artículo 3º, se reemplaza “establecimientos asistenciales, estatales o privados” por “establecimientos de atención de la salud públicos o privados”. Después de la palabra “rutina” se agrega “perinatal”. Se reemplaza “en el cuidado de la parturienta” por “prepagas y todo otro organismo financiador de prestaciones de la salud”.

En el artículo 4º, se agrega la expresión “seguros médicos, prepagas y todo otro organismo financiador de prestaciones de la salud.”

En el artículo 5º, se reemplaza “Son autoridades” por “Es autoridad”.

En el artículo 6º, se suprimen las mayúsculas de “campañas de difusión”.

Por otra parte, se propone suprimir el artículo 7º, que dice: “Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley”, dado que esta norma se refiere a los derechos del niño y de no discriminación de la mujer.

Estas modificaciones ya han sido entregadas a la Secretaría y consensuadas en las comisiones.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar en general, en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 140 señores diputados presentes, 137 han votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 137 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Artola, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bisutti, Borsani, Bösch, Brillo, Bullrich, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Carlotto, Carmona, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Córdoba (S. M.), Cuevas, Dalla Fontana, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Doven, Fabris, Fadel, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, García (S. R.), Garrido Arceo, Ginzburg, Giubergia, González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iglesias, Iturrieta, Kroneberger, Kunkel, Landau, Laurito, Leyba de Martí, López, Lozano, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (J. I.), Martínez Garbino, Martínez, Martini, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Montenegro, Monti, Morandini, Moreno, Müller, Naim, Negri, Nieva, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (M. S.), Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Ríos, Rodríguez (O. E. R.), Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Ruckauf, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Stella, Storani, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tinnirello, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Villaverde, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Argüello y Giorgetti.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular. Se van a votar en un solo acto los artículos 1º a 6º, con las modificaciones propuestas.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 7º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

Se comunicará al Honorable Senado.

21

ACCESO DE TODA PERSONA CON DISCAPACIDAD A SITIOS DE ORGANISMOS OFICIALES EN INTERNET

(Orden del Día N° 1.661)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Comunicaciones e Informática han considerado los proyectos de ley del señor diputado Kroneberger y otros, de la señora diputada Artola y del señor diputado Acuña Kunz y otros, por los que se incorpora a los sitios oficiales en Internet una versión que posibilite la accesibilidad a los mismos de personas con discapacidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los entes que pertenezcan al Estado nacional, enumerados en el artículo 8° de la ley 25.827, entiéndanse los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios, deberán respetar en los diseños de sus páginas web las normas y requisitos internacionales sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos a todas las personas con discapacidad definidas por el artículo 2° de la ley 22.431 para garantizar la igualdad real de oportunidades y trato evitando así todo tipo de discriminación.

Art. 2° – Las instituciones u organizaciones de la sociedad civil que sean beneficiarias o reciban por parte del Estado subsidios, donaciones, condonaciones, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1°, en un plazo no mayor de 24 meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. A tal efecto, los sujetos mencionados que demuestren no contar con los suficientes recursos para dar cumplimiento a lo establecido, recibirán la necesaria asistencia técnica directa o capacitación por parte del Estado nacional.

Art. 3° – Se entiende por accesibilidad a la posibilidad de que toda la información presente en Internet y otras redes digitales de datos pueda ser recogida, comprendida y consultada por personas con discapacidad y por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas, esto implica que su contenido pueda ser utilizado y recibido de múltiples modos.

Art. 4° – La autoridad de aplicación será la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.

Art. 5° – Las normas y requisitos de accesibilidad serán las determinadas por la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI), teniendo en cuenta las recomendaciones de nivel internacional del Web Accessibility Initiative del World Wide Web Consortium (W3C-WAI) y al respecto se deberán actualizar anualmente.

Art. 6° – Las compras o contratación de servicios tecnológicos en materia informática que efectúe el Estado nacional en cuanto a equipamientos, programas, capacitación, servicios técnicos y que estén destinados a brindar servicios al público, tendrán que contemplar los requisitos de accesibilidad establecidos para personas con discapacidad.

Art. 7° – Las normas y requisitos de accesibilidad deberán ser implementados en el plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para aquellas páginas web en proceso de elaboración. Se establece un plazo máximo de 24 meses para aquellas páginas existentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo máximo de 120 días desde su entrada en vigencia.

Art. 9° – Se invita a las empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil y a todos los establecimientos educativos, a que incorporen las normas y requisitos de accesibilidad antes mencionados, en el diseño de sus respectivos sitios de Internet y otras redes digitales de datos.

Art. 10. – Se invita a adherir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2006.

Lucrecia Monti. – Daniel Nemirovski. – Isabel A. Artola. – Daniel R. Kroneberger. – Josefina Abdala. – Luis B. Lusquiños. – Marta L. Osorio. – Adrián Menem. – Arturo M. Heredia. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Miguel J. Baladrón. – Paula M. Bertol. – José M. Cantos. – Nora A. Chiacchio. – Jorge Coscia. – José O. Figueroa. – Paulina E. Fiol. – Amanda S. Genem. – Leonardo A. Gorbacz. – Amelia de los Milagros López. – Oscar E. Massei. – Pedro J. Morini. – Mirta Pérez. – Cristian A. Ritondo. – Beatriz L. Rojks de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Mario A. Santander. – Diego H. Sartori. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Comunicaciones e Informática, en la consideración de los proyectos de ley del señor diputado Kroneberger y otros, de la señora diputada Artola y del señor diputado Acuña Kunz y otros, por los que se incorpora a los sitios oficiales en Internet una versión que posibilite la accesibilidad a los mismos de personas con discapacidad, han aceptado que los fundamentos que los sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Lucrecia Monti.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

El objetivo de este proyecto de ley es garantizar el acceso a las páginas de Internet oficiales que dependan del gobierno argentino a todas aquellas personas que padezcan algún grado de alteración visual, ya sean disminuidas visuales o no videntes.

También con el mencionado proyecto se procura facilitar la navegación a través de las páginas de Internet a las generaciones que por falta de adaptación al cambio hayan quedado excluidas de él en su mayor parte.

Por tratarse de innovaciones informáticas peculiares, en este proyecto de ley se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a celebrar los convenios necesarios para hacer efectiva su implementación.

Conforme a los artículos 14, 16 y 75, inciso 22, de la Constitución Nacional que garantizan el derecho a aprender y que hacen a todos los argentinos iguales ante la ley y tutelan el acceso a la información pública respectivamente; y en el marco de los decretos 1.172/2003 y 378/2005, es que se eleva el presente proyecto de ley.

Las páginas de Internet que dependen directa o indirectamente del gobierno de la Nación Argentina no contienen el diseño adecuado que posibilite el acceso de las personas que han perdido total o parcialmente la visión, que no pueden diferenciar colores o padecen epilepsia fotosensible. Para ellos, se estarían vulnerando los principios enunciados.

Es importante destacar que el efectivo ejercicio del derecho a la información nos permite a los ciudadanos, entre otras cosas, monitorear y controlar la gestión pública; formarnos opinión sobre diversos temas y poder participar, debatiendo con fundamentos; fomentar la transparencia en la gestión del Estado, mejorando la calidad de sus instituciones, etcétera; que este derecho no debe excluir aquellas personas que poseen capacidades diferentes o

que se ven disminuidas en algunas de ellas. Por otra parte, la brecha digital aumenta las desigualdades sociales, las barreras entre el mundo urbano y rural, las diferencias generacionales, además de la distancia entre países y regiones desarrolladas versus el resto del planeta. Es responsabilidad de todos nosotros el avanzar hacia una sociedad de la información que beneficie a todos y garantice a todos los ciudadanos de nuestro país la igualdad de oportunidades en el acceso de información.

Según un estudio elaborado por la consultora Prince & Cooke la cantidad de usuarios de Internet en la Argentina llegó el año pasado (2005) a 10 millones, lo que representa cerca del 26 por ciento de la población total del país. El 43 % del total de usuarios locales de Internet, es decir, personas físicas distintas que se conectan al menos dos veces por semana a la Red, posee un nivel socioeconómico alto.

Como antecedentes podemos mencionar que la Unión Europea desarrolló programas para terminar con este problema. Uno de los proyectos por ella financiados es la Web Accessibility Initiative - Iniciativa para la Accesibilidad de la Web - [http://www.w3.org/WAI/\(WAI\)](http://www.w3.org/WAI/(WAI)), que elabora directrices y recomendaciones sobre la posibilidad de todas las personas de acceder a Internet. La WAI forma parte del Consorcio para la World Wide Web [http://www.w3.org/\(W3C\)](http://www.w3.org/(W3C)) y recibe financiación de varias fuentes, concretamente de Europa, Estados Unidos y Japón.

Uno de los objetivos de ese proyecto es lograr una verdadera sociedad de la información a través de la Red para todos los ciudadanos europeos y en relación a todos los aspectos de su vida. Otro de los objetivos concretos de dicha iniciativa es mejorar la posibilidad de acceder a la Red para las personas con capacidades diferentes y, por supuesto, llevar a la práctica las recomendaciones adoptadas en el marco de la Web Accessibility Initiative - Iniciativa para la Accesibilidad de la Red.

Se recomienda para el diseño de las páginas el uso de determinado tamaño de letra, colores y contrastes de fondos, bordes, textos y demás elementos visuales. Para las personas no videntes, elementos tales como síntesis de voz, lectora de documento, lectora de pantalla, magnificadores de pantalla, para que faciliten la navegación de la página requerida.

En algunas provincias argentinas se esta legislando sobre la materia atento a que el avance tecnológico no discrimine y que todos los ciudadanos puedan ejercer efectivamente los mismos derechos.

Por los motivos expuestos solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Daniel R. Kroneberger. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Vilma R. Baragiola. – Pedro J. Morini. – Marta L. Osorio. – Víctor Zimmermann.

Señor presidente:

La discapacidad muchas veces no se explica por una característica de la condición médica de la persona o su limitación, sino por la relación entre estas personas y su mundo circundante.

Muchas personas podrían acceder al mundo de la información desde su casa o lugar de trabajo por medio de un ordenador, porque esta nueva sociedad de información en la cual estamos viviendo, está generando una panoplia de nuevos empleos, transformando la organización del trabajo y las fórmulas de acceso a los mercados laborales, así como los procedimientos de actualización de habilidades profesionales, desarrollo de las nuevas empleabilidades y nuevas maneras con que se gestionan saberes y conocimientos.

La falta de acceso a este mundo de la información limita las posibilidades de las personas con discapacidad, cuando por una cuestión de derechos, los avances técnicos y las nuevas aplicaciones y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones deberían ser una fuente de oportunidades para la integración, el aprendizaje y el empleo y no un conjunto de nuevas barreras que aumente la exclusión y la discriminación.

Las normas o requisitos para el desarrollo de sitios de Internet accesibles no incrementan apreciablemente el trabajo o la complejidad de creación de un sitio y no limitan las posibilidades artísticas del diseñador, como tampoco incrementan considerablemente su costo.

En la actualidad en el ámbito internacional, las recomendaciones del Web Accessibility Initiative del World Wide Web Consortium (W3C-WAI) constituyen la referencia en cuanto a criterios y estrategias de accesibilidad a Internet. Estas recomendaciones no son normas estrictas, sino que indican lo que el usuario debe poder hacer y qué tipo de información debe estar disponible. De esta manera se pueden efectuar consultas y utilizar servicios relacionados con las actuales tecnologías, y de esta manera poder pertenecer activamente de la sociedad de la información.

La iniciativa para la accesibilidad a la Web, a través de sus pautas, propone tres niveles de adecuación a la accesibilidad de una página, de acuerdo a qué prioridad le da el webmaster a la accesibilidad.

Así, una página que posee el nivel de adecuación A es una página que cumple con la prioridad 1 de accesibilidad (“todas las personas con cualquier problema de accesibilidad no podrán ingresar a dicha página si no cumplen al menos las pautas de esta prioridad”).

Las páginas de nivel de adecuación AA o doble A que cumplen con la prioridad 2 de accesibilidad (“muchas personas con problemas de accesibilidad

tendrán problemas para ingresar a las páginas que no cumplan con esta prioridad”).

Por último existen las páginas de nivel de adecuación AAA o triple A que cumplen con la prioridad 3 de accesibilidad (“algunas personas con problemas de accesibilidad tendrán inconvenientes para ingresar a las páginas que no cumplen con esta prioridad”).

Esta es una forma efectiva de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, ya que permite fomentar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones particularmente de Internet como herramientas para alcanzar sus metas de autonomía, capacitación, recreación y empleo.

El crecimiento del comercio electrónico y los servicios en línea, deben facilitar el acceso a la información llegando al hogar de los usuarios, sin crear nuevas barreras e impedimentos lo cual sucede actualmente por no existir políticas públicas que promuevan el diseño universal y generen las normativas necesarias.

Asimismo, es conveniente recordar que un sitio accesible no sólo lo es para las personas con alguna discapacidad temporal o permanente, sino:

– El no brindar información exclusivamente a través de imágenes ayuda a los usuarios de conexiones lentas o costosas que deshabilitan (en sus navegadores) las imágenes para navegar más rápido y a los que navegan desde sistemas no gráficos.

– El no brindar la información exclusivamente a través del sonido ayuda a los usuarios que navegan desde ambientes ruidosos o silenciosos, además de los que lo hacen con computadoras que no tienen placa de sonido.

– El ofrecer alternativas a nuevas tecnologías (*scripts*, *plug-in*, Java, Flash, etcétera) ayuda a los usuarios de computadoras antiguas de escaso espacio en el disco rígido o poca memoria RAM que por cuestiones de costos, no pueden actualizar sus equipos para que acepten esas nuevas tecnologías.

– También resulta una ayuda para las personas que acceden a Internet desde computadoras que no pueden cambiar su configuración (telecentros, cibercafés, locutorios, oficinas, etcétera).

– El no utilizar tamaños absolutos y ofrecer hojas de estilo en cascada (CSS) permite que los usuarios que usan pantallas no estándares (monitores pequeños, teléfonos celulares, etcétera) puedan navegar por los sitios.

Respecto a las personas con discapacidad se debe permitir al usuario adaptar el sitio a sus necesidades:

– Evitando el uso de tamaños de fuentes fijas, la persona desde su navegador podrá cambiar el tamaño del texto para adaptar la página a sus necesidades visuales.

– Las animaciones y presentaciones deberán ofrecer una opción para detenerlas o saltarlas.

– Las unidades deberán ser relativas y no absolutas, para que se adapten a las distintas resoluciones de los monitores, por ejemplo, en el ancho de columnas.

– Diseñar con independencia del tipo de dispositivo, teniendo en cuenta que hay usuarios que navegan con navegadores de texto, de voz, en distintos sistemas operativos, web-tv, celulares o computadoras antiguas o de conexiones lentas o costosas.

– Las imágenes, animaciones y mapas de imágenes deben contar con textos alternativos que describan la información que brindan en forma que cualquier software de texto o de voz, como los utilizados por personas con discapacidades visuales, puedan recibir la información.

– Los elementos multimedia (videos, presentaciones, etcétera) deben contar con subtítulo, otras con transcripción de la información brindada.

– Si se utilizan *scripts* o *applets*, debe asegurarse que la información llegará al usuario aun cuando éstos estén deshabilitados en el navegador del usuario.

Se debe evitar prácticas de diseño web que generen molestias a los usuarios con discapacidades:

– Evitar destellos y parpadeos que provoquen desórdenes a las personas con epilepsia.

– Evitar el uso de marcos (*frames*) y la maquetación de páginas con tablas, que producen confusión a los usuarios de baja visión o ciegos.

– Evitar las páginas con refresco (*refresh* automático).

– Las tablas de datos deben tener en cuenta los distintos dispositivos de salida, por lo que se deberán identificar los encabezados de fila y columna, resúmenes de tabla, abreviaturas para etiquetas de encabezamiento y marcadores adicionales para tablas complejas.

Es necesario producir un cambio cultural que nos lleve desde una sociedad signada por el consumo y la explotación, hacia una comunidad solidaria, que valore la diversidad, la dignidad de la vida y se base en el respeto por los derechos de todas las personas. Y se requiere, en particular, terminar con las barreras físicas y comunicacionales que dificultan o impiden la integración de las personas con discapacidad a la sociedad.

El presente proyecto de ley tiene como objeto promover la accesibilidad de los servicios públicos prestados a través de la red de Internet, así como de los terminales de acceso implicados: ordenadores, telefonía móvil, decodificadores, etcétera mediante acciones normativas de carácter integrador. Implementar un plan de estándares de accesibilidad

en los servicios públicos prestados mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente la información, la educación, la formación y el empleo, los servicios en línea de las diferentes administraciones.

Normar para la extensión de estándares relacionados con el diseño para todos que aseguren la accesibilidad de las personas con discapacidad, especialmente aquéllas con dificultades visuales, disminuciones auditivas o con dispraxias cuyo acceso a Internet actualmente se encuentra limitado simplemente por una cuestión de accesibilidad contribuyendo de esta manera a la igualdad de oportunidades en la información.

Marco legal

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

Parte II artículo 2º inciso 2: “Los Estados partes en el presente pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias...”.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

El 8 de junio de 1999 se celebra en la ciudad de Guatemala la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. En esta convención los Estados parte reafirman “que las personas con discapacidad tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano”.

Para los efectos de la presente convención se entiende por:

1. *Discapacidad*: el término “discapacidad” significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

2. *Discriminación contra las personas con discapacidad*.

a) El término “discriminación” contra las personas con discapacidad significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad,

antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior, o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

En nuestro país la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ha sido aprobada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina con fuerza de ley, promulgada de hecho el 31 de julio de 2000 (ley 25.280). Por tanto, la mencionada convención pasa a gozar de jerarquía constitucional, como está expresado en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.

Para el presente proyecto destacamos sus artículos:

“Artículo 2º: Los objetivos de la presente convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

”Artículo 3º: Para lograr los objetivos de esta convención, los Estados partes se comprometen a:

”1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

”a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas, en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales y las actividades políticas y de administración.

”b) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad.

”Artículo 4º:

[...]

”b) El desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad”.

Constitución Nacional

El artículo 75, inciso 23, de la Ley Fundamental establece que al Congreso de la Nación le corres-

ponde: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...”.

Ley 23.592

Esta ley habla en general de la discriminación hacia todas las personas:

Artículo 1º: “Se considerarán particularmente actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos”.

Para que haya discriminación hacia una persona con discapacidad deben ocurrir tres cosas:

1. Que se las trate diferente por ser personas con discapacidad.
2. Que este trato diferente impida el ejercicio de algún derecho.
3. Que se omita por un acto voluntario la posibilidad de acceso a algún bien, o derecho a la persona con discapacidad.

A pesar de todo este marco normativo, los diversos gobiernos no han ajustado su actuación en la materia a la Constitución Nacional, ni han desarrollado una política integral referida a la discapacidad. Sí, hubo reconocimiento de diversas necesidades y situaciones problemáticas, a través de leyes correspondientes, pero el grado de incumplimiento por acción o por omisión y aun por actos incompatibles con los deberes de los funcionarios públicos han colocado a este colectivo social en una situación de inferioridad de condiciones respecto al ejercicio de sus derechos.

Es por ello, señor presidente, que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto.

Isabel A. Artola.

3

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como principal objetivo permitir el acceso de las personas con discapacidad a la información presente en los sitios de Internet del Estado nacional, y aspira a poder incluir los sitios de Internet pertenecientes al sector privado y a otras organizaciones no gubernamentales.

Para lograrlo debemos respetar en los diseños de los sitios de Internet las normas y requisitos internacionales sobre accesibilidad de la información. Estas normas y requisitos se utilizan para que los sitios de Internet puedan ser usados por personas

con discapacidades físicas y por usuarios con diversas configuraciones en su equipamiento y programas.

La construcción, la presentación y la organización de la información de los sitios de Internet y otras redes digitales de datos, debe contemplar como requisito la accesibilidad para que una gran cantidad de usuarios como aquellos que no pueden ver, o que tengan una disminución visual, los que no pueden oír, o los que se muevan con dificultad, puedan hacerlo. Asimismo se debe contemplar a los usuarios que no estén capacitados, o no puedan usar un teclado, o un *mouse* (ratón), de esta forma y desde todos estos contextos diferentes se contribuye a la igualdad de oportunidades para el acceso a la información.

Las normas y requisitos para el desarrollo de sitios de Internet accesibles no incrementan apreciablemente el trabajo o la complejidad de creación de un sitio y no limitan las posibilidades artísticas del diseñador, como tampoco incrementan considerablemente su costo.

En la actualidad en el ámbito internacional, las recomendaciones del W3C-WAI (Web Accessibility Initiative del World Wide Web Consortium) constituyen la referencia en cuanto a criterios y estrategias de accesibilidad en Internet. Estas recomendaciones no son normas estrictas, sino que indican lo que el usuario debe poder hacer y qué tipo de información debe estar disponible.

De esta manera se pueden efectuar consultas y utilizar servicios relacionados con las actuales tecnologías, y de esta manera poder pertenecer activamente de la sociedad de la información.

Esta es una forma efectiva de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, ya que permite que al fomentar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones particularmente de Internet, como herramientas para alcanzar sus metas de autonomía, capacitación, recreación y empleo.

Las personas con algún tipo de discapacidad deben tener las mismas oportunidades que el resto de la gente para acceder a los servicios y beneficios de la sociedad de la información.

El crecimiento del comercio electrónico y los servicios en línea, deben facilitar el acceso a la información, llegando al hogar de los usuarios. Sin crear nuevas barreras e impedimentos lo cual sucede actualmente por no existir políticas públicas que promuevan el diseño universal y generen las normativas necesarias.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones puede transformar la vida de una persona con discapacidad, ya que permiten en gran medida ampliar sus posibilidades de comunicación y desempeño social.

Se estima que las personas con algún tipo de discapacidad alcanzan el 10 por ciento de la pobla-

ción. Esto es un indicador de la cantidad de personas que actualmente no pueden aprovechar los beneficios de la tecnología actual. Así se limita la posibilidad de desarrollo de sus talentos, habilidades y se pierde el potencial de trabajo de este numeroso grupo de personas. Nuestro gobierno no puede permanecer indiferente a la accesibilidad de información en Internet.

La discapacidad no es una característica de personas lesionadas o enfermas, sino la relación entre estas personas y su mundo circundante.

Si nos remitimos a la Constitución Nacional, el artículo 16 dice que todos los habitantes somos iguales ante la ley y tenemos igualdad de oportunidades para ocupar un empleo con el solo requisito de la idoneidad para ejercerlo.

En el artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional se contempla específicamente el derecho de los discapacitados y permite valorar la importancia del presente proyecto de ley.

Corresponde al Congreso:

“Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.”

Asimismo me remito a los tratados internacionales y su ratificación, como el estipulado en la ley 25.280 que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.

Se destacan sus artículos:

“Artículo 2º: Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

“Artículo 3º: Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados Parte se comprometen a:

”1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

”Artículo 4º: [...] b) el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad”.

Por lo expuesto anteriormente no dudamos del acompañamiento de los señores diputados para la aprobación de este proyecto de ley.

Juan E. B. Acuña Kunz. – Daniel R. Kroneberger. – Lucrecia E. Monti. – Pedro J. Morini. – Alicia E. Tate.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Toda página de Internet realizada por el gobierno nacional o por sus organismos, entes, empresas o agencias dependientes contará con una versión que posibilite el acceso de personas disminuidas visuales y/o no videntes.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional podrá celebrar convenios con universidades u organismos nacionales y/o internacionales para la adaptación progresiva de las páginas de Internet que dependan del gobierno nacional conforme a lo establecido en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará esta ley dentro de los 90 días a partir de su promulgación.

Art. 4° – Las erogaciones presupuestarias a que dé lugar el cumplimiento de la presente ley serán atendidas con cargo a las partidas específicas del presupuesto general de la administración nacional.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel R. Kroneberger. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Vilma R. Baragiola. – Pedro J. Morini. – Marta L. Osorio. – Víctor Zimmermann.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La información brindada en las páginas web, de todos los organismos que pertenezcan al Estado nacional, entiéndase los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios y de aquellas instituciones u organizaciones de la sociedad civil que sean beneficiarias o reciban por parte del Estado subsidios, donaciones, condonaciones, deben respetar en sus diseños las normas y requisitos internacionales sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad definidas por el artículo 2° de la ley 22.431 para garantizar la igualdad real de oportunidades y trato.

Art. 2° – Se entiende por accesibilidad a la posibilidad de que toda la información presente en Internet y otras redes digitales de datos, pueda ser recogida, comprendida y consultada por personas con discapacidad y por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus

programas, esto implica que su contenido pueda ser utilizado y recibido de múltiples modos.

Art. 3° – Las normas y requisitos de accesibilidad serán las determinadas, teniendo en cuenta las recomendaciones de nivel internacional del Web Accessibility Initiative del World Wide Web Consortium (W3C-WAI) y al respecto se deberán actualizar anualmente.

Art. 4° – Todas las compras o contratación de servicios que efectúe el Estado nacional en cuanto a equipamientos, programas, capacitación, servicios técnicos tendrán que contemplar los requisitos de accesibilidad para personas con discapacidad, a partir de la implementación de la presente ley.

Art. 5° – Se establecerá para el cumplimiento de adecuación de los sitios un plazo máximo de 1 año a partir de la sanción de la presente ley para aquellas páginas web por crearse y de 2 años para aquellas que se encuentren vigentes.

Art. 6° – El órgano de control será la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información –ONTI– perteneciente a la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 7° – La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Isabel A. Artola.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Todos los sitios de Internet y otras redes digitales de datos que pertenezcan al Estado nacional –entiéndase los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos– deben respetar en sus diseños las normas y requisitos internacionales sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos a todas las personas con discapacidad –definidas por el artículo 2° de la ley 22431– para garantizar la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así cualquier tipo de discriminación.

Art. 2° – Se entiende por accesibilidad a la posibilidad de que toda la información presente en Internet y otras redes digitales de datos, pueda ser recogida y comprendida por personas con discapacidad y por usuarios que poseen diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas, esto implica que su contenido pueda ser utilizado y recibido de múltiples modos.

Art. 3° – La autoridad de aplicación de la presente ley es la Comisión Nacional de Discapaci-

dad dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de Presidencia de la Nación.

Art. 4° – Las normas y requisitos de accesibilidad serán determinados por la Comisión Nacional de Discapacidad dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de Presidencia de la Nación, que deberá actualizarlas anualmente. Asimismo deberá implementar y controlar la capacitación sobre estos requisitos de accesibilidad, y verificar el nivel de cumplimiento de la misma en el Estado nacional.

Art. 5° – Todas las compras o contratación de servicios que efectúe el Estado nacional en cuanto a equipamientos, programas, capacitación, servicios técnicos, tendrán que contemplar los requisitos de accesibilidad para discapacitados previamente establecidos por la Comisión Nacional de Discapacidad, a partir de la reglamentación de la presente ley.

Art. 6° – Se establece la inmediata implementación de estas normas y requisitos de accesibilidad en todos los sitios Internet y otras redes digitales de datos que pertenezcan al Estado nacional, que sean de reciente creación o que estén en proceso de elaboración, desde la reglamentación de la presente ley. Asimismo se establecerá un plazo máximo de 24 meses para todos aquellos sitios de Internet realizados con anterioridad a la reglamentación de la presente ley.

Art. 7° – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo máximo de 120 días desde su aprobación.

Art. 8° – Se invita a las empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, y a todos los establecimientos educativos, a que incorporen las normas y requisitos de accesibilidad antes mencionados, en el diseño de sus respectivos sitios de Internet y otras redes digitales de datos.

Art. 9° – Se invita a adherir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan E. B. Acuña Kunz. – Daniel R. Kroneberger. – Lucrecia E. Monti. – Pedro J. Morini. – Alicia E. Tate.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 136 señores diputados presentes, 132 han votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 132 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Alonso, Argüello, Artola, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraut, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bisutti, Borsani, Bösch, Brillo, Bullrich, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Carlotto, Carmona, Carrió, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Cuevas, Dalla Fontana, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, García (S.R.), Garrido Arceo, Ginzburg, Giorgetti, Giubergia, González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iglesias, Iturrieta, Kroneberger, Kunkel, Laurito, Leyba de Martí, Lozano, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Martínez Garbino, Martínez, Martini, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Montenegro, Monti, Morandini, Moreno, Müller, Naím, Negri, Nieva, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (M. S.), Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Ríos, Rodríguez (M.V.), Rodríguez (O.E.R.), Román, Romero, Roquel, Rossi, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Stella, Storni, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Tinnirello, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Villaverde, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Agüero y Vargas Aignasse.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Kroneberger.- Señora presidenta: simplemente para solicitar la autorización de la Honorable Cámara a efectos de insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Oportunamente, la Honorable Cámara autorizará las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, votaremos en particular en un solo acto los artículos 1° a 10°.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar en particular en un solo acto los artículos 1º a 10º.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 11 es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

22

PRIMER MONUMENTO RECORDATORIO AL DONANTE DE ORGANOS

(Orden del Día N° 1.778)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Pérez (M. S.), en el que se dispone la construcción de un monumento en homenaje al donante de órganos en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Dispónese la construcción de un primer monumento recordatorio en homenaje al donante de órganos.

Art. 2º – Dicho monumento será emplazado en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en el lugar que se determine en acuerdo con el municipio del distrito.

Art. 3º – Los fondos que demande la ejecución de la obra serán provistos de donaciones de particulares.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de noviembre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Eduardo Accastelo. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Susana E. Díaz. – Nancy González. – Hugo Cuevas. – Mario Santander. – Sergio Varisco. – Eduardo Galantini. – Josefina Abdala. – Julio Arriaga. – Guillermo Baigorri. – Paula M. Bertol. – Hermes Binner. – Graciela Camaño. – Jorge C. Daud. – Guillermo de la

Barrera. – Juan Díaz Roig. – María García. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide Mansur. – Juliana Marino. – Lidia Naim. – Marta L. Osorio. – Eduardo Pastoriza. – Claudio Poggi. – Alicia Tate.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Pérez (M. S.), en el que se dispone la construcción de un monumento en homenaje al donante de órganos en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Luego de su análisis resuelve despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

Marta Osorio.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Dispónese la construcción de un monumento recordatorio en homenaje al donante de órganos.

Art. 2º – Dicho monumento será emplazado en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en el lugar que se determine en acuerdo con el municipio del distrito.

Art. 3º – Los fondos que demande la ejecución de la obra serán provistos por donaciones de particulares.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mirta S. Pérez.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 141 señores diputados presentes, 107 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 30 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 107 votos por la afirmativa y 1 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Agüero, Alonso, Argüello, Atanasof, Augsburg, Azcoi-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

ti, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Borsani, Bösch, Brillo, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Carlotto, Carmona, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Coscia, Cuevas, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferro, Figueroa, Fiol, Garrido Arceo, Ginzburg, Giubergia, Godoy (J. C. L.), Gutiérrez (F. V.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iglesias, Kroneberger, Kunkel, Laurito, Leyba de Martí, Lozano, Marconato, Martínez Garbino, Martini, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Montenegro, Monti, Morandini, Müller, Nieva, Olmos, Osorio, Panzoni, Pérez (M. S.), Peso, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Román, Romero, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Solanas, Sosa, Soto, Stella, Storani, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Villaverde y Zancada.

—Vota por la negativa la señora diputada Carrió.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Aguad, Artola, Bisutti, Bullrich, Dalla Fontana, di Tullio, Díaz Roig, Ferrigno, García (S. R.), Giorgetti, González (M. A.), Gorbacz, Iturrieta, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Martínez, Moreno, Naím, Negri, Osuna, Quiroz, Raimundi, Ríos, Rodríguez (M. V.), Roquel, Rossi, Snopek, Tinnirello y Zimmermann.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — La Presidencia deja constancia del voto afirmativo de los señores diputados Ferrigno, di Tullio, Artola, Martini, Bullrich, Rossi, Zimmermann...

¿Todas las abstenciones son votos afirmativos?

Varios señores diputados. — ¡No!

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Martínez, Negri, Marcó del Pont y Moreno.

En consideración en particular.

Se van a votar en un solo acto los artículos 1º a 3º.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 4º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Queda sancionado el proyecto de ley.¹

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág.)

Se comunicará al Honorable Senado.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Pérez. — Señora presidenta: solicito la inserción del discurso que pensaba realizar en relación con el asunto que acaba de ser sancionado.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Oportunamente la Honorable Cámara autorizará las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados.

23

PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES EN EL RECIÉN NACIDO (Orden del Día N° 1.783)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad, de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bertol sobre la creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, de un Programa Nacional de Prevención de Discapacidades en el Recién Nacido; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1º — A todo niño/a al nacer en la República Argentina se le practicarán las determinaciones para la detección y posterior tratamiento de fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactosemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del prematuro, Chagas y sífilis; siendo obligatoria su realización y seguimiento en todos los establecimientos públicos de gestión estatal o de la seguridad social y privados de la República en los que se atiendan partos y/o a recién nacidos/as. Toda persona diagnosticada con anterioridad a la vigencia de la presente ley queda incluida automáticamente dentro de la población sujeta de tratamiento y seguimiento.

Art. 2º — También se incluirán otras anomalías metabólicas genéticas y/o congénitas inaparentes al momento del nacimiento, si la necesidad de la pesquisa es científicamente justificada y existen razones de políticas sanitaria.

Art. 3º — Las obras sociales, comprendiendo como tal concepto las enunciadas en el artículo 1º de

la ley 23.660, así como también la obra social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, aquellos que brinden cobertura social al personal de las obras sociales, así como también, todos aquellos agentes de salud que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que tuvieren, deberán incorporar como prestaciones obligatorias:

1. Detección de las patologías enumeradas en el artículo 1° y aquellas que con posterioridad se incorporen.
2. Abordajes terapéuticos a base de drogas, fórmulas y suplementos especiales, alimentos y suplementos dietarios especiales, de acuerdo a cada patología, y teniendo en cuenta las nuevas alternativas de tratamiento aprobadas científicamente, superadoras de las actuales.
3. Equipamiento completo y *kits* de tratamiento.

El cumplimiento de las mencionadas prestaciones será regulado por el Ministerio de Salud de la Nación a través de los mecanismos usuales de control.

Art. 4° – Se constituirá una Comisión Interdisciplinaria de Especialistas en Pesquisa Neonatal, convocada por el Ministerio de Salud de la Nación, con el propósito de elaborar normas de calidad de uso común, incorporar resultados y sistematizar las experiencias ya desarrolladas por jurisdicciones provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios.

Art. 5° –Serán funciones del Ministerio de Salud de la Nación:

- a) Desarrollar actividades de difusión dirigidas a la población en general acerca de las características y riesgos de las enfermedades enunciadas en los artículos 1° y 2°, así como las conductas y acciones requeridas para su prevención y control y los servicios a los que pueden recurrir a fin de promover el conocimiento y participación comunitaria y social en el tema;
- b) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales que contemplen actividades preventivas, de detección, diagnóstico precoz, referencia, contrarreferencia, asistencia y seguimiento según los requerimientos en cada caso;
- c) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, la realización de campañas de educación y prevención, tendientes a la concientización sobre la importancia de la realización de estudios diagnósticos tempranos, la oportuna asistencia y apoyo a las

familias, como de la necesidad de un trabajo inter y transdisciplinario entre los equipos de salud y educación, para una atención integrada de la persona, aunando criterios y saberes;

- d) Administrar y coordinar los aspectos científicos de la pesquisa, normatizando el tratamiento y seguimiento a instaurar para garantizar su efectividad;
- e) Establecer redes de derivación en forma sostenida, con el objetivo de implementar estimulación temprana, terapéuticas de rehabilitación y equipamiento, a fin de mantener una comunicación fluida entre quienes hicieron el diagnóstico, el médico de referencia y quienes realizarán el o los tratamientos correspondientes;
- f) Estimular el desarrollo de la investigación y de los modelos evaluativos en la materia;
- g) Desarrollar sistemas estadísticos a nivel nacional y provincial en coordinación con todos los establecimientos de salud, públicos y privados, que atiendan estas problemáticas, quienes deberán suministrar la información necesaria a las autoridades sanitarias a fin de disponer oportunamente de la información requerida para conocer la marcha y los avances de las acciones realizadas, así como la evolución de estas enfermedades fundamentalmente para orientar la prevención;
- h) Propiciar la creación de un banco de datos que brindará un mejor conocimiento del alcance de estas patologías y será un elemento de utilidad para la prevención;
- i) Planificar la capacitación del recurso humano en el asesoramiento a las familias en las diferentes problemáticas planteadas por cada una de las patologías con un posterior seguimiento de cada caso individual atendiendo las necesidades que surjan de cada problemática.

Art. 6° – Establecer una directa relación de apoyo con las entidades científicas, asociaciones civiles y ONG que a la fecha de la sanción de la presente estén desarrollando actividades inherentes al objetivo de la misma en el territorio nacional, o a nivel internacional.

Art. 7° – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 8° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, con excepción de las entidades mencionadas en el artículo 3°, se financiarán con los créditos correspondientes a la partida presupuestaria, los que quedan a cargo de las entidades

del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de noviembre de 2006.

Lucrecia Monti. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Juliana Di Tulio. – Carlos D. Snopek. – Isabel A. Artola. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Cinthya G. Hernández. – Josefina Abdala. – Graciela Z. Rosso. – Beatriz Rojkés de Alperovich. – Gustavo A. Marconato. – Marta L. Osorio. – María A. González. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – Silvia Augsburguer. – Adriana E. Coirini. – Hugo R. Acuña. – Elda S. Agüero. – José M. A. Argüello. – Julio E. Arriaga. – Paula M. Bertol. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – Irene Bösch de Sartori. – Esteban J. Bullrich. – Susana M. Canela. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Cittadini. – Genaro A. Collantes. – Jorge C. Daud. – Marta S. De Brasi. – María G. de la Rosa. – Pauliana E. Fiol. – Eduardo L. Galantini. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Juan C. Gioja. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Griselda N. Herrera. – Eusebia A. Gerez. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Néilda M. Mansur. – Oscar E. Massei. – Eriberto E. Mediza. – Ana M. C. Monayar. – Blanca I. Osuna. – José A. Pérez. – Mirta Pérez. – Ana E. R. Richter. – María del Carmen C. Rico. – Carmen Román. – Diego H. Sartori. – Gladis B. Soto. – Adriana E. Tomás. – María A. Torrontegui. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West. – Pablo V. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad, de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda y en la consideración del proyecto de ley de la señora diputada Bertol sobre la creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, de un Programa Nacional de Prevención de Discapacidades en el Recién Nacido, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Lucrecia Monti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

Así como en el artículo 42 de nuestra Constitución Nacional se establece que:

“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

”Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de calidad y eficiencia de los servicios públicos y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.”

En este sentido, señor presidente, con la aprobación del siguiente proyecto de ley, muchas familias que se verían afectadas por la discapacidad a través de enfermedad genética o patologías poco frecuentes de alguno/s de sus miembros tendrán la posibilidad de acceder a información calificada, no sólo en relación a las diferentes patologías que puedan afectarlos, sino también de las diferentes estrategias o formas de ver la situación planteada, en pos del cuidado de la salud del grupo familiar, célula fundamental, primordial y pilar de la sociedad.

En el caso de las enfermedades metabólicas de origen genético, el tratamiento tiene las características de prevención secundaria; y como en todos los casos de prevención, siempre abarata los costos además de brindar mejor calidad de vida al paciente y su familia.

Según la Academia Americana de Pediatría, un programa de pesquisa neonatal¹ no es un análisis bioquímico sino un programa integrado por varios componentes para la sistemática detección y tratamiento de todos los pacientes afectados.

Comprende:

a) Educación de los padres y pediatras sobre la pesquisa.

¹ American Academy of Pediatrics Committee on Genetics. *Issues in newborn screening pediatrics*, vol. 89: 2, 3454-349. 1992.

b) Recolección y transporte confiables de las muestras.

c) Realización rápida y confiable del *test* de la pesquisa.

d) Pronta ubicación y seguimiento del individuo con *test* anormal.

e) Diagnóstico de certeza con *tests* confirmatorios.

f) Educación, consejo genético y apoyo psicológico de las familias con niños afectados.

g) Manejo y tratamiento adecuado de los pacientes.

h) Evaluación sistemática de la evolución.

La ley 23.413 establece la obligatoriedad de la pesquisa neonatal. Pero solamente obliga a la detección de la enfermedad mediante el estudio conocido como "prueba del talón". Una vez obtenido el resultado, si éste llegara a ser positivo: no es obligación del Estado la cobertura integral del tratamiento médico y nutricional que finalmente prevendrá la deficiencia mental.

Por lo tanto, no es verdad que la República Argentina cuente con un programa de pesquisa, sino que solamente detecta la enfermedad, posiblemente con fines estadísticos y no de tratamiento, ya que es a todas luces perverso informar a la familia de la existencia de la enfermedad y sus nefastas consecuencias sin brindar la posibilidad de acercarse al tratamiento.

La educación para la salud se define como "la modificación del comportamiento humano y los factores ambientales relacionados con ese comportamiento que directa o indirectamente promueven la salud, previenen enfermedades o protegen a los individuos del daño", o como "un proceso de presentar y evaluar información educativa persuasiva, interesante y atractiva que dé por resultado comportamientos individuales y sociales sanos". Los elementos claves de un programa de comunicación para la salud son el uso de la teoría de la persuasión, la investigación y segmentación de la audiencia y un proceso sistemático de desarrollo de programas.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha tenido una participación destacada en la promoción de la salud y el bienestar gracias a sus programas de comunicación. En 1986, la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud la definió como "el proceso de facultar a las personas para que aumenten el control que tienen sobre su salud y para mejorarla". La carta establecía, además, que los medios de comunicación son actores claves para la promoción de la salud.

Durante la XXIII Conferencia Sanitaria Panamericana, en septiembre de 1990, se hizo hincapié en la comunicación social como un elemento fundamental para la formación básica de personas, familias y

comunidades. Posteriormente, en las orientaciones estratégicas y programáticas de 1995-1998 se estipulaba lo siguiente: "El uso de la información como instrumento del cambio debe ser una esfera de trabajo importante. La transmisión de información a individuos y a grupos mediante la comunicación social creará el conocimiento que servirá de base para lograr los cambios de actitudes y prácticas. La información debe destinarse también a determinados grupos de la comunidad, con miras a ejercer influencia sobre las políticas o a fomentar la adopción de políticas públicas orientadas a la salud, lo cual es un componente clave de la promoción de la salud".

Esto es lo que hace a lo particular; en lo general, se puede aludir desde la Convención Internacional de los Derechos del Niño a crecer sanos y el derecho a la salud hasta las leyes nacionales 22.431 y 24.901, referidas especialmente al tema discapacidad. Reitero, la prevención es vital y garantizar la calidad de vida del niño y su familia una responsabilidad indelegable del Estado en estos aspectos.

El listado de enfermedades genéticas y metabólicas incorporadas en el panel ampliado de pesquisa debe ser contemplado en sus diferentes tratamientos, y debido a los avances de la ciencia se debe dejar abierta la puerta en la norma para la inclusión de nuevas patologías a definirse/descubrirse.

En la provincia de Buenos Aires se cuenta con la ley 10.429, la cual declara la obligatoriedad de la investigación masiva de hipotiroidismo congénito y fenilcetonuria en todos los recién nacidos en el ámbito provincial y también el tratamiento y seguimiento de los pacientes detectados. Dicha ley, promulgada y sancionada en julio de 1986, fue reglamentada en marzo de 1996 por resolución ministerial 1.343/86.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha modificado en el año 2005 la ley 534, sancionada el 14/12/2000 (Programa de Pesquisa Neonatal), en su artículo 1º porque, atendiendo a un criterio de realidad social que amplió en los hechos el alcance de la detección precoz, respondiendo ante el diagnóstico positivo con la pronta y debida inclusión del niño/a recién nacido/a en la provisión de tratamiento adecuado y su consiguiente control.

Los hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día de hoy, detectan precozmente estas enfermedades, les prestan el tratamiento adecuado, en tanto el seguimiento para el control y la atención se otorga por el sistema de redes de salud que se ha consolidado en el circuito de intervención. Además, en las patologías mencionadas se mejoró la cobertura existente para ampliar los beneficios de un diagnóstico precoz a los familiares probablemente afectados.

Desde el inicio del programa de pesquisa neonatal se detectaron afecciones en recién nacidos en el número de 54, y se les prestó el debido tratamiento, para evitar las funestas consecuencias que aquellas acarrearán. Tanto el hipotiroidismo congénito

como la fenilcetonuria, en el supuesto que no se otorgue pronto tratamiento, traen daños irreversibles, en plazos muy exigüos, al sistema nervioso central (retraso mental grave) o daños irreparables a la salud de los recién nacidos. En el caso de la fibrosis quística, de no detectársela a tiempo, le sucederá al niño/a una muerte temprana en la primera infancia y/o adolescencia, mientras que una detección precoz y su consecuente tratamiento (como ya se les viene administrando) ofrecen al niño/a una mejor calidad de vida para sobrellevar la enfermedad.

Además, con respecto a la detección precoz de la hipoacusia y retinopatía del recién nacido, ya se cuenta con algunos dispositivos tecnológicos apropiados (de bajo costo) para realizar los diagnósticos y su posterior derivación a tratamiento. Debe comprenderse que la falta de diagnóstico de la retinopatía congénita en el recién nacido provocará en el niño daño severo en la visión, como también una ceguera irreversible.

Por todo ello, es que resulta necesario adecuar el alcance a nivel nacional de este tipo de norma.

El compromiso de la comunidad toda para la promoción, difusión y efectivización de los derechos que resume el presente proyecto, en tanto alumbró y protege preventivamente a los niños recién nacidos, es encomiable.

La efectividad del derecho a la salud, entonces, se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos. Además, el derecho a la salud abarca determinados componentes aplicables en virtud de la ley².

La salud es un derecho humano fundamental, que encuentra reconocimiento y tutela en diversos tratados y pactos internacionales, incorporados a la Constitución Nacional a partir de 1994 (artículo 75, inciso 22): Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos 7º y 11), Convención Americana sobre Derechos Humanos –Pacto de San José de Costa Rica– (artículo 26, que debe leerse con remisión al artículo 45 de la Carta de la OEA) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 24).

Entre los instrumentos internacionales mencionados, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece, en su artículo 12, que toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. A tal

² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*. 11/8/2000. E/C.12/2000/4. (General comments.)

efecto, los Estados deberán asegurar la plena efectividad de este derecho: *a)* reduciendo la mortalidad y la mortalidad infantil; *b)* mejorando en todos sus aspectos la higiene del trabajo y del medio ambiente; *c)* previniendo y ofreciendo tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas, y *d)* creando condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

En tal orden de ideas, el artículo 42 de la Constitución Nacional dispone, en lo que al caso interesa: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la *protección de salud*, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno...”. (Las cursivas han sido agregadas.)

Cabe resaltar que la Constitución Argentina, junto a los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional precedentemente mencionados, conforman el bloque de la constitucionalidad federal. Dicha “jerarquía constitucional” ha sido establecida por voluntad expresa del constituyente “en las condiciones de su vigencia” (artículo 75, inciso 22, párrafo 2º), lo cual, considerando su efectiva aplicación jurisprudencial por los tribunales internacionales competentes para su interpretación y aplicación,³ su inobservancia podría implicar responsabilidad de la Nación frente a la comunidad internacional.

En tal sentido, la Corte Interamericana precisó el alcance del artículo 1º de la Convención, en cuanto los Estados parte deben no solamente “respetar los derechos y libertades reconocidos en ella”, sino además “garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción”. Según dicha Corte, “garantizar” implica el deber del Estado de tomar todas las medidas necesarias para remover los obstáculos que puedan existir para que los individuos puedan disfrutar de los derechos que la convención reconoce.

Paula M. Bertol.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES EN EL RECIÉN NACIDO

Artículo 1º – Todo niño/a nacido/a en la República Argentina tendrá derecho a ser sometido a las

³ CSJN *in re* “Giroldi, Horacio D. y otro s/recurso de casación”, del 7 de abril de 1995.

determinaciones para la detección y posterior equipamiento y/o tratamiento de fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactosemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del recién nacido, hipoacusia del recién nacido y otras anomalías metabólicas genéticas y/o congénitas, siendo obligatoria su realización y seguimiento en todos los establecimientos públicos de la seguridad social y privados de la República en los que se atiendan partos y/o a recién nacidos/as.

Art. 2° – Todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema de salud nacional incluidas en la ley 23.660, beneficiarias del fondo de distribución de la ley 23.661, así como también las empresas o entidades que prestan servicios de medicina prepaga, deberán incorporar como prestaciones obligatorias:

- a) Detección de enfermedades genéticometa-bólicas con tratamiento comprobado y pesquisa visual y auditiva del recién nacido;
- b) Abordajes terapéuticos a base de drogas, fórmulas y suplementos especiales, alimentos y suplementos dietarios especiales, de acuerdo a cada patología, y teniendo en cuenta las nuevas alternativas de tratamiento aprobados científicamente, superadoras de las actuales;
- c) Equipamiento y *kits* de tratamiento.

El cumplimiento de las mencionadas prestaciones será controlado por la Superintendencia de Servicios de Salud a través de los mecanismos usuales de control.

Art. 3° – A los fines del cumplimiento de las prestaciones detalladas en el artículo 2°, será obligatoria la conformación de equipos interdisciplinarios integrados por profesionales idóneos.

Art. 4° – Créase el Programa Nacional de Prevención de Discapacidades en el Recién Nacido, en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar actividades de difusión dirigidas a la población en general acerca de las características y riesgos de las enfermedades enunciadas en artículo 1°, las conductas y acciones requeridas para su prevención y control y los servicios a los que pueden recurrir a fin de promover el conocimiento y participación comunitaria y social en el tema;
- b) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales que contemplen actividades preventivas, de detección y diagnóstico precoz, de referencia y asistenciales, así como de seguimiento, según los requerimientos de los diferentes casos;
- c) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias y de la Ciudad

de Buenos Aires la realización de campañas de educación y prevención tendientes a la concientización sobre la importancia de la realización de estudios diagnósticos tempranos, la oportuna asistencia y apoyo a las familias, como de la necesidad de un trabajo inter y transdisciplinario entre los equipos de salud y educación para una atención integrada de la persona, aunando criterios y saberes;

- d) Promover el desarrollo de sistemas articulados de salud para la lucha contra estas patologías en los diferentes niveles de atención en los establecimientos de salud, cualesquiera fuera su dependencia, ya sea pública, de obras sociales o privadas;
- e) Propiciar el trabajo en red de organizaciones sociales interesadas, estimulando el desarrollo entre las mismas con el sector salud, en la intención común de prevención y control de estas patologías;
- f) Planificar la capacitación del recurso humano en el asesoramiento a las familias en las diferentes problemáticas planteadas por cada una de las patologías con un posterior seguimiento de cada caso individual atendiendo las necesidades que surjan de cada problemática;
- g) Estimular el desarrollo de la investigación y de los modelos evaluativos en la materia;
- h) Desarrollar sistemas estadísticos a nivel nacional y provincial en coordinación con todos los establecimientos de salud, públicos y privados, que atiendan estas problemáticas, quienes deberán suministrar la información necesaria a las autoridades sanitarias a fin de disponer oportunamente de la información requerida para conocer la marcha y los avances de las acciones realizadas, así como los resultados en estas enfermedades fundamentalmente para orientar la prevención;
- i) Propiciar la creación de un banco de datos que brindará un mejor conocimiento del alcance de estas patologías y como elemento de utilidad para la prevención;
- j) Establecer una directa relación de apoyo a las entidades científicas, asociaciones civiles y ONG que a la fecha de la sanción de la presente estén desarrollando actividades inherentes al objetivo de la misma en el territorio nacional o a nivel internacional.

Art. 5° – Se invita a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 6° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, con excepción de las entidades mencionadas en el artículo 2°, se financiarán con los créditos correspondientes a la partida presu-

puestaria, los que quedan a cargo de las entidades del Ministerio de Salud.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Paula M. Bertol.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bertol. – Señora presidenta: sin perjuicio de que solicito la inserción de la totalidad de mi discurso en el Diario de Sesiones, voy a formular algunas consideraciones en relación con el proyecto en tratamiento.

Mediante la iniciativa en debate se crea el Programa Nacional de Prevención de Discapacidades en el Recién Nacido, cuyo eje es la pesquisa neonatal. Quisiera destacar que tal pesquisa constituye un sistema de búsqueda y tratamiento de enfermedades congénitas que carecen de manifestaciones clínicas, es decir, que no se ven, no aparecen, son inaparentes; pero no debemos perder de vista que una vez detectado.

Si tales enfermedades no se detectan a tiempo producen irreversibles y severos daños mentales, psicomotores o neurológicos. El proyecto de ley se ocupa no sólo de la detección de esas enfermedades sino también de su tratamiento. Esta es una novedad, y es por ello que en este sentido estamos innovando. Por otro lado, se obliga al subsector público y privado de la salud a prestar la adecuada atención. Como único ejemplo deseo citar que respecto de una de las enfermedades a las que alude el proyecto, gracias a este programa se evitará que anualmente trescientos chicos sean discapacitados.

No quiero dejar de agradecer a quienes participaron activamente para que esta noche la Cámara tratase este proyecto. Vaya un especial agradecimiento a la presidenta de la Comisión de Discapacidad, señora diputada Monti; a la señora diputada Rosso, que tanto nos ha apoyado; al presidente de la Comisión de Salud, señor diputado Sylvestre Begnis; a la presidenta de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, señora diputada di Tullio, y al señor diputado Snopek. De la misma forma, agradezco la participación de la licenciada Pirovano y de la doctora Svetaz, de todo el equipo que me ha ayudado y de los padres y profesionales que enriquecieron el proyecto.

Para terminar, quiero destacar que la pesquisa neonatal es hoy en día en el mundo entero una de las principales herramientas con las que cuenta la medicina preventiva pediátrica.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Monti. – Señora presidenta: de conformidad con lo acordado con la Comisión de Presupuesto y Hacienda, propongo que el artículo 8º quede redactado de la siguiente manera: “Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, con excepción de las entidades mencionadas en el artículo 3º serán atendidos con los recursos que destine, a tal efecto, la Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el financiamiento de la presente ley, durante el ejercicio fiscal de entrada en vigencia de la misma”.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señora presidenta: simplemente deseo adherir a las palabras pronunciadas por las señoras diputadas preopinantes y solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones el discurso que pensaba pronunciar.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 144 señores diputados presentes, 142 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 142 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraut, Bertol, Bertone, Bianchi Sylvestre, Bianco, Bisutti, Borsani, Bösch, Brillo, Bullrich, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Carlotto, Carmona, Carrió, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, De Bernardi, De

Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, García (S.R.), Garrido Arceo, Ginzburg, Giorgetti, Giubergia, Godoy (J.C.L.), González (M.A.), Gorbacz, Gutiérrez (F.V.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Iglesias, Ingram, Iturrieta, Kunkel, Landau, Laurito, Leyba de Martí, López, Lozano, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marconato, Martínez Garbino, Martínez, Martini, Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Montenegro, Monti, Morandini, Moreno, Müller, Naím, Negri, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pastoriza, Pérez (M.S.), Peso, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Ríos, Rodríguez (M.V.), Rodríguez (O.E.R.), Rojkés, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Solanas, Sosa, Soto, Stella, Storani, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tinnirello, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Villaverde, Zancada y Zimmermann.

—Se abstiene de votar el señor diputado Snopek.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Corresponde pasar a la consideración en particular.

Con las modificaciones propuestas, se van a votar en un solo acto los artículos 1° a 8°.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 9° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

24

CUNA DEL COOPERATIVISMO ALGODONERO ARGENTINO

(Orden del Día N° 1.861)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley del señor diputados Rozas y otros, por el que se designa a la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco, como Cuna del Cooperativismo Algodonero Argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que

dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° — Declárase como Cuna del Cooperativismo Algodonero Argentino a la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco.

Art. 2° — Institúyese el día 24 de octubre como Día del Cooperativismo Algodonero Argentino.

Art. 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 29 de noviembre de 2006.

Roberto R. Costa. — Ana Berraute. — Elda S. Agüero. — Héctor R. Daza. — Angel Rozas. — Santiago Ferrigno. — Juan P. Morini. — Irene M. Bösch de Sartori. — Alberto Cantero Gutiérrez. — Luciano R. Fabris. — José F. Ferro. — Paulina E. Fiol. — Daniel O. Gallo. — Susana R. García. — Eva García de Moreno. — Juan C. L. Godoy. — Alberto Herrera. — Luis A. Ilarregui. — Julio C. Martínez. — Adrián Menem. — José R. Mongeló. — Stella M. Peso. — Beatriz Rojkés de Alperovich. — Graciela Z. Rosso. — Juan A. Salim. — Raúl P. Solanas. — Rosa E. Tulio. — Marta S. Velarde. — Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de ley del señor diputados Rozas y otros, por el que se designa a la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco, como Cuna del Cooperativismo Algodonero Argentino, han creído conveniente proceder a modificar la propuesta original sin que por ello se altere lo solicitado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto R. Costa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley promueve el reconocimiento de la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco, como Cuna del Cooperativismo Algodonero en el país. Se fundamenta en copiosa documentación y numerosos testimonios presentados ante la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, de las cuales se extrae que el 24 de octubre de 1897 se

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

constituye la Sociedad de Colonos Agricultores de Colonia Benítez y Margarita Belén, denominación que figura impresa en sus estatutos y que testimonia la creación de la primera cooperativa agropecuaria algodonera del país y de América Latina.

Posteriormente, el 14 de enero de 1905 se cambia la razón social como Sociedad Cooperativa Familiar, cuyo objetivo principal es defender los precios de la producción agrícola de la zona.

Años más tarde cambia su denominación por la de Cooperativa Agrícola Algodonera El Triunfo Ltda., cuyo accionar continúa hasta nuestros días.

Este movimiento cooperativista fue el generador del crecimiento económico, social y cultural no sólo de Margarita Belén, sino también de toda su área de influencia, las colonias agrícolas del departamento y otras zonas aledañas.

En el año 1890 comenzaron a llegar a la Colonia Margarita Belén, zona cercana a Resistencia, los primeros pobladores procedentes de Trento, Italia y otros de Tandil, provincia de Buenos Aires. La radicación de esos pioneros se debió a la promoción de esa región por parte del doctor Félix Amadeo Benítez, quien obtuvo la concesión de 65.000 hectáreas, tierra que comprende las poblaciones de Colonia Benítez, Margarita Belén y sus respectivas colonias.

La fundación se concretó el 9 de mayo de 1890, fecha del primer contrato de compraventa con el colono Modesto Candini.

Los colonos fueron afincándose en los distintos lotes de esta región, cuya denominación se debe a los nombres de dos de las hijas del doctor Benítez: Margarita y Belén.

Los primeros habitantes inicialmente debieron desmontar los sitios, para más adelante poder sembrar las tierras. Colonia Benítez y Margarita Belén figuran entre los primeros lugares del país donde se sembró el algodón. Esto sucedió en los últimos años del siglo XIX, época donde también debemos buscar el inicio del cooperativismo agrícola, sistema que posteriormente será difundido en nuestra provincia y en varias provincias vecinas.

Los problemas de esos años demostraron cabalmente a los productores que no podían sortear las dificultades sino a través de la solidaridad y la ayuda mutua tanto para la distribución de la producción como para el abastecimiento de mercaderías de uso y consumo, maquinarias, etcétera. Estos primeros colonos aislados de la civilización mantuvieron y cultivaron con su trabajo fecundo en la orfandad de los montes chaqueños. Comprendieron que debían nuclearse para defender sus intereses y realizar sus compras y ventas. Es así como comienzan a surgir las primeras experiencias de asociativismo, pues las condiciones económicas de la actividad se fueron tornando más difíciles.

Concomitantemente al asentamiento de los colonos, el Ministerio de Agricultura de la Nación trataba de determinar los cultivos más aptos para la región. Es así que a fines del siglo XIX se experimenta con el algodón y se comprueban el alto grado de rendimiento de esta planta y su fácil adaptación al suelo chaqueño: nace así el Chaco algodonero.

Esta incipiente fuente de riqueza se ve disminuida porque los colonos, obligados por la necesidad, entregaban su producción a casas comerciales a precios no siempre razonablemente justos.

Fue don Juan Pellizari, productor afincado en Colonia Margarita Belén, quien comenzó a conversar con sus vecinos sobre la posibilidad de efectuar las ventas en conjunto. La necesidad y la esperanza de obtener justas retribuciones los hacen pensar en la creación de una cooperativa.

La mayoría ignoraba su significado, algunos no sabían ni de qué se trataba, y unos pocos sabían que se basaba en la premisa "uno para todos y todos para uno".

Se puede afirmar que comienzan a trabajar en común, tratando de obtener precios igualitarios y justos, cuando llega a sus manos el libro *Cooperazione rurale*, de Chino Velenti, editado en Bolonia, Italia, en 1903.

En el acta fundacional se establece: Propágase y promuévase la sociedad cooperativa de consumo y producción redactándose y presentándose, a la mayor brevedad posible, los correspondientes estatutos ante una asamblea de propietarios que suscriben la presente acta, y los que en adelante se adhieran a las ideas expresadas, quedando la presente acta como el primer paso para llevar al terreno de la práctica la iniciativa del adelantado y prestigioso colono Juan Pellizari".

No obstante la aprobación de los estatutos por parte de los futuros socios, la falta de dinero para la adquisición de las acciones retrasa la concreción de esta empresa. El 14 de enero de 1905 se crea oficialmente una sociedad colectiva bajo la razón social de Sociedad Cooperativa Familiar, cuyo objeto es la explotación de productos agrícolas y un negocio de artículos en general.

Cabe destacar que en otras regiones del país se suceden en esa época previamente otras manifestaciones del cooperativismo en el medio rural, como la fundación de la cooperativa El Progreso Agrícola, de Pigüé, en el año 1898, al sur de la provincia de Buenos Aires. En el año 1900 se funda la Sociedad Agrícola Lucienville, en Basavilbaso, provincia de Entre Ríos. Más tarde la Liga Agrícola Ganadera de Junín, en el norte de la provincia de Buenos Aires, simboliza nuevas etapas del desarrollo cooperativo de nuestro país.

Este justo reconocimiento no hará sino destacar el aporte brindado por las distintas colonias de inmigrantes al nacimiento y consolidación del cooperativismo argentino.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Angel Rozas. – Liliana A. Bayonzo. – Luciano R. Fabris. – Olinda Montenegro. – Víctor Zimmermann.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Desígnase a la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco, como Cuna del Cooperativismo Algodonero Argentino, donde tuvo lugar la constitución de la primera cooperativa agropecuaria algodонера del país.

Art. 2° – Declárase el 24 de octubre, como Día del Cooperativismo Agropecuario Algodonero Argentino.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Angel Rozas. – Liliana A. Bayonzo. – Luciano R. Fabris. – Olinda Montenegro. – Víctor Zimmermann.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Zimmermann. – Señora presidenta: en nombre de los cinco diputados de la Alianza Chaqueña quiero agradecer a cada uno de los legisladores de los distintos bloques de este Parlamento por el acompañamiento en esta iniciativa a efectos de que logremos su sanción.

Este proyecto de ley promueve el reconocimiento de la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco, como cuna del cooperativismo algodonero en el país.

Para lograrlo hemos tenido que acercar mucha documentación, de donde se extrae que el 24 de octubre de 1897 se constituye la “Sociedad de Colonos Agricultores de Colonia Benítez y Margarita Belén” como la primera cooperativa agropecuaria algodонера del país y de América Latina.

Años más tarde esta cooperativa cambia de denominación, y podemos decir con orgullo que a pesar de que ahora se llama “Cooperativa Agrícola Algodonera El Triunfo Limitada”, su accionar continúa hasta nuestros días.

La señora presidenta sabe lo importante que es el régimen cooperativo, no sólo para la localidad de Margarita Belén sino para toda la provincia del Chaco y las demás provincias argen-

tinias, así como también el cultivo de algodón por su impacto socioeconómico en nuestras familias.

Reiterando el reconocimiento a cada uno de los legisladores que nos permitirá sancionar esta iniciativa, sólo me resta agregar que este sentimiento cala muy hondo en la cultura y en las costumbres de todos los chaqueños.

Finalmente, quiero pedir autorización para insertar en el Diario de Sesiones el resto de mi discurso.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 134 señores diputados presentes, 119 han votado por la afirmativa, registrándose además 14 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 119 señores diputados por la afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda constancia del voto afirmativo de los señores diputados Díaz Roig, Heredia y Mongeló.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Arriaga, Atanasof, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Borsani, Bösch, Brillo, Bullrich, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Carlotto, Carmona, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Pollina, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Garrido Arceo, Ginzburg, Giubergia, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gutiérrez (F. V.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iglesias, Iturrieta, Kunkel, Landau, Laurito, Leyba de Martí, López, Lozano, Marcó del Pont, Marconato, Martínez Garbino, Martínez, Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Montenegro, Monti, Morandini, Moreno, Müller, Negri, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pastoriza, Recalde, Richter, Rojkés, Román, Romero, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Solanas, Sosa, Stella, Storani, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Carrió, García (S.R.), Gorbacz, Macaluse, Maffei, Naím, Pérez (A.), Quiroz, Raimundi, Ríos, Rodríguez (M.V.), Snopek, Soto y Tinnirello.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular los artículos 1º y 2º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 3º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

25

CUNA DEL COOPERATIVISMO ARGENTINO

(Orden del Día N° 1.862)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Agüero (E. S.), por el que se designa a la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires, como cuna del cooperativismo del seguro agrario argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 1º – Declárase como cuna del cooperativismo argentino a la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – Institúyese el día 1º de octubre, como Día del Cooperativismo del Seguro Agrario Argentino.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 29 de noviembre de 2006.

Roberto R. Costa. – Ana Berraute. – Elda S. Agüero. – Héctor R. Daza. – Angel Rozas. – Gumersindo F. Alonso. – Santiago Ferrigno. – Juan P. Morini. – Irene M. Bösch de Sartori. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Paulina E. Fiol. – Daniel O. Gallo. – Susana R. García. – Eva García de Moreno. – Juan C. L. Godoy. – Alberto

Herrera. – Luis A. Ilarregui. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – José R. Mongeló. – Beatriz L. Rojkés. – Graciela Z. Rosso. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Marta S. Velarde. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales y de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Agüero (E. S.), por el que se designa a la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires, como cuna del cooperativismo del seguro agrario argentino, han creído conveniente proceder a modificar la propuesta original sin que por ello se altere lo solicitado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto R. Costa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley promueve el reconocimiento de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, como cuna del cooperativismo del seguro agrario argentino, donde tuvo lugar la constitución de la primera cooperativa agraria de seguros, el 1º de octubre de 1898. En aquellos años, el granizo representaba el peor enemigo para los chacareros pampeanos de fines del siglo XIX. La única defensa que tenían los colonos de aquella época frente a las adversidades climáticas eran indemnizaciones reconocidas por aseguradoras de la Capital Federal; escasas, de bajo monto y tardías. Es por ello que un grupo de colonos franceses provenientes de la región de Aveyron, en forma conjunta con el fundador de la ciudad de Pigüé, señor Cabanetes, y otros chacareros de la zona se contactaron y formaron en la fecha mencionada precedentemente, El Progreso Agrícola de Pigüé, Cooperativa Mutua de Seguros Agrícolas y Anexos Ltda., que se encargó de formar un fondo común, ayudándose mutuamente, para que aquel que tuviera una adversidad climática como el granizo pudiera resarcirse y volver a trabajar la tierra en el próximo año.

El 1º de octubre de 2006, la entidad cumplirá 108 años de vida de incesante actividad y crecimiento. En este punto cabe mencionar que dicha institución comenzó brindando sus servicios sólo en las provincias de Buenos Aires y La Pampa, pero en la actualidad y en base a un sostenido y comprometido crecimiento ha ampliado los mismos a las provin-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

cias de Córdoba, Río Negro y Santa Fe, superando ampliamente los 20.000 asociados.

Asimismo, es dable destacar que El Progreso Agrícola de Pigüé no sólo es la entidad cooperativa más antigua del país, también es la primera cooperativa de seguros de Latinoamérica.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley, a modo de homenaje y agradecimiento a aquellos pioneros visionarios en el sistema cooperativo de seguros.

Elda S. Agüero.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Designase a la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, como cuna del cooperativismo del seguro agrario argentino.

Dado que en dicha ciudad se fundó la primera cooperativa agraria de seguros del país en el año 1898.

Art. 2° – Declárase el 1° de octubre, como el Día del Cooperativismo del Seguro Agrario Argentino.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elda S. Agüero.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Agüero. – Señora presidenta: solicito autorización para insertar el discurso que pensaba pronunciar por ser una de las primeras cooperativas que se crearon en la República Argentina.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 133 señores diputados presentes, 107 han votado por la afirmativa, registrándose además 24 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 107 señores diputados por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Arriaga, Atanasof, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Borsani, Bösch, Brillo, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez,

Canteros, Carlotto, Carmona, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Coscia, Cuevas, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Pollina, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz, Fabris, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Garrido Arceo, Ginzburg, Giorgetti, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gutiérrez (F. V.), Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iglesias, Kunkel, Landau, Laurito, Leyba de Martí, López, Lozano, Marcó del Pont, Martínez Garbino, Martínez, Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Moreno, Negri, Olmos, Osorio, Panzoni, Pastoriza, Recalde, Richter, Rojkés, Román, Romero, Rossi, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Stella, Storani, Storer, Tate, Thomas, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bisutti, Carrió, Dalla Fontana, Díaz Roig, Dovená, Fadel, García (S. R.), Gorbacz, Heredia, Iturrieta, Macaluse, Maffei, Monti, Morandini, Naím, Osuna, Pérez (A.), Quiroz, Raimundi, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rosso, Sylvestre Begnis y Tinnirello.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular los artículos 1° y 2°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 3° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

26

CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE LA ARGENTINA Y FRANCIA

(Orden del Día N° 1.846)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa, suscrito en París –República Francesa– el 14 de octubre de 1998; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

ña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 29 de noviembre de 2006.

Jorge M. A. Argüello. – Rosario M. Romero. – Esteban E. Jerez. – Mirta Pérez. – Federico Pinedo. – María A. Carmona. – Carlos F. Dellepiane. – Nora R. Ginzburg. – Luciano R. Fabris. – Oscar R. Aguad. – Manuel J. Baladrón. – Alberto J. Beccani. – Roxana A. Bertone. – Eugenio Burzaco. – Susana M. Canela. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Diana B. Conti. – Patricia S. Fadel. – Miguel A. Iturrieta. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Hugo Martini. – Oscar E. Massei. – Heriberto E. Mediza. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. del C. Monayar. – Mario R. Negri. – Alejandro M. Nieva. – Carlos A. Raimundi. – Oscar E. R. Rodríguez. – Hugo O. Toledo. – Jerónimo Vargas Aignasse. – Marta S. Velarde. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 1º de agosto de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa, suscrito en París –República Francesa– el 14 de octubre de 1998, que consta de veintiséis (26) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MAQUEDA
Juan C. Oyarzún.

CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL
EN MATERIA PENAL ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa, deseosos de mejorar la eficacia de las autoridades de ambos países en la investigación y el enjuiciamiento de delitos me-

dante la cooperación y la asistencia judicial mutua en asuntos penales,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Obligaciones de la asistencia

1. Ambas Partes Contratantes se comprometen a brindarse mutuamente la más amplia asistencia judicial posible en todo procedimiento relativo a delitos penales cuya sanción sea, al momento de solicitarse la asistencia, de competencia de las autoridades judiciales de la Parte requirente.

2. El presente Convenio no se aplicará ni a la ejecución de órdenes de aprehensión y condenas, salvo el caso del decomiso, ni a los delitos militares que no constituyan delitos de derecho común.

Artículo 2

Ambito de aplicación

La asistencia comprenderá, entre otros supuestos:

- a) La búsqueda de personas;
- b) La notificación de actos judiciales;
- c) La producción de documentos y actos judiciales;
- d) La ejecución de registros domiciliarios;
- e) La recepción de testimonios e interrogatorios de imputados;
- f) La citación de testigos, peritos e imputados;
- g) El traslado de personas detenidas para prestar testimonio en la Parte requirente;
- h) El embargo, secuestro y decomiso de bienes.

Artículo 3

Autoridades centrales

1. Cada una de las Partes designará una Autoridad Central encargada de presentar y recibir las solicitudes que constituyen el objeto del presente Convenio.

2. A este fin las Autoridades Centrales se comunicarán directamente entre ellas y remitirán la solicitud a sus autoridades competentes.

3. Las Autoridades Centrales serán designadas al momento de la firma del presente Convenio por intercambio de notas.

Artículo 4

Autoridades competentes

Las autoridades competentes son, en Francia, las autoridades judiciales y en la Argentina, las autoridades judiciales y el Ministerio Público Fiscal.

Artículo 5

Solicitud de asistencia

1. La solicitud de asistencia se formulará por escrito y deberá contener los siguientes requisitos:

- a) la autoridad de la cual proviene la solicitud;
- b) el objeto y el motivo de la solicitud;
- c) cuando fuera posible la identidad y la nacionalidad de la persona imputada; y
- d) la identidad y si fuera posible, la dirección de la persona involucrada en la solicitud.

2. En el caso en el cual la solicitud no tuviese como objeto únicamente la notificación de actos o el intercambio de informaciones sobre decisiones judiciales, deberá además contener una exposición sucinta de los hechos que la motivan así como la denominación legal del delito que se investiga.

Artículo 6

Rechazo de la asistencia

1. La asistencia podrá ser negada:

- a) Si se refiere a delitos que la Parte requerida considera políticos o como delitos de derecho común conexos a un delito político;
- b) Si la solicitud tuviere por objeto medidas de embargo, secuestro o registro domiciliario y los hechos que motivan el requerimiento no fuesen considerados como delito conforme a la legislación de la Parte requerida;
- c) Si la Parte requerida considerare que la prestación de la asistencia pudiere causar perjuicio a su soberanía, a su seguridad, al orden público u otros intereses esenciales de la Nación.

2. La asistencia será rechazada cuando la solicitud tuviere por objeto una medida de decomiso y los hechos que motivan la demanda no constituyeren un delito para la legislación del país requerido.

3. La Parte requerida deberá, sin demora, comunicar a la Parte requirente la eventual decisión de no cumplir en todo o en parte el pedido de asistencia, con indicación de los motivos.

Artículo 7

Forma de la tramitación

1. Las solicitudes de asistencia serán tramitadas en la forma prevista por la legislación de Parte requerida.

2. Si la Parte requirente solicitase una forma especial de tramitación, la Parte requerida deberá observar las modalidades indicadas, siempre que ello no contraríe su propia legislación.

Artículo 8

Remisión de documentos y objetos

1. Si la solicitud de asistencia tuviere por objeto la remisión de documentos y expedientes, la Parte requerida tendrá la facultad de entregarlos en copia o fotocopia certificada, salvo que la Parte requirente solicitare expresamente los originales.

2. La Parte requerida podrá negarse al envío de documentos y objetos que le hubiesen sido solicitados, si su legislación no lo permitiere o diferir estos documentos u objetos si le fuesen necesarios en un procedimiento penal en curso.

3. Los documentos originales y los objetos que hubiesen sido enviados en cumplimiento de un pedido de asistencia, deberán ser devueltos lo antes posible por la Parte requirente, a menos que la Parte requerida manifestare su desinterés por la devolución.

Artículo 9

Restitución

La Parte requirente podrá solicitar a la Parte requerida que restituya al damnificado, respetando los derechos de terceros, todos los bienes o valores que pudieren provenir de un delito.

Artículo 10

Producto de delitos

1. La Parte requirente podrá solicitar que se busquen y embarguen los productos de una violación a su legislación penal, que pudiere encontrarse en el territorio de la Parte requerida.

2. La Parte requerida comunicará a la Parte requirente, el resultado de sus investigaciones.

3. La Parte requerida adoptará todas las medidas necesarias que le autorice su legislación para impedir que esos productos sean objeto de una transacción o sean transferidos o cedidos antes de que la autoridad competente de la Parte requirente haya tomado una decisión definitiva.

4. Si el decomiso de productos fuere solicitado, la petición ejecutará de acuerdo a la legislación de la Parte requerida.

5. Los productos decomisados quedarán en propiedad de la Parte requerida, salvo acuerdo en contrario.

Artículo 11

Entrega de actos procesales

La Parte requerida transmitirá a la Parte requirente, la prueba de la entrega de los documentos, mencionando la entrega, su forma y su fecha, eventualmente por medio de un recibo fechado y firmado por el destinatario. Si la entrega no pudiera efec-

tuarse, la Parte requirente será notificada sin demora e informada de las razones que imposibilitan su cumplimiento.

Artículo 12

Comparencia de personas ante la parte requirente

1. La solicitud que tenga por objeto la citación de un imputado, testigo o perito ante las autoridades competentes, deberá ser transmitida a la Autoridad Central de la Parte requerida con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha del comparendo. En caso de urgencia la Autoridad Central de la Parte requerida podrá renunciar a este plazo, a solicitud de la Autoridad Central de la Parte requirente.

2. La Parte requerida procederá a la citación según la solicitud formulada, pero sin que puedan surtir efectos las cláusulas conminatorias o sanciones previstas para el caso de incomparencia.

3. Al testigo y al perito les corresponderá el reembolso de los gastos y las indemnizaciones previstas en la legislación de la Parte requirente. La solicitud deberá especificar sus importes.

Artículo 13

Fecha y lugar del diligenciamiento

1. Si la Parte requirente lo solicitase expresamente, la Parte requerida le informará la fecha y el lugar del diligenciamiento de la rogatoria.

2. Las autoridades y las personas acreditadas por ellas, podrán asistir al diligenciamiento de la rogatoria si así lo consintiese la Parte requerida en el caso de Francia o la autoridad competente en lo que concierne a la Argentina.

Artículo 14

Declaración de personas en el territorio de la parte requerida

Si la solicitud tuviese por objeto la declaración de un imputado, testigo o perito en el territorio de la Parte requerida, ésta procederá a la citación bajo las formas previstas en su legislación.

Artículo 15

Impunidad

1. El imputado, testigo o perito que como consecuencia de una citación compareciere ante la autoridad competente de la Parte requirente, no podrá ser perseguido o detenido por hechos o condenas anteriores a su salida del territorio de la Parte requerida.

2. La inmunidad prevista en el presente artículo cesará tener efecto cuando la persona que compareciere ante la autoridad competente no hubiere abandonado el territorio de la Parte requirente, ha-

biendo tenido la posibilidad de hacerlo, en un plazo de quince (15) días desde la que le hubiera sido notificada por las autoridades competentes que su presencia no es más necesaria o, habiéndolo abandonado, regresare al mismo.

Artículo 16

Traslado del detenido

1. Cuando la citación para declarar o para un careo ante las autoridades competentes de la Parte requirente se refiera a una persona detenida en el territorio de la Parte requerida, ésta sólo accederá a ella si el detenido prestare su consentimiento.

2. La Parte requirente estará obligada a mantener bajo custodia a la persona trasladada y devolverla en las mismas condiciones tan pronto como hubiere cesado la necesidad que motivó la solicitud que diera lugar al traslado, a menos que la Parte requerida solicitare expresamente que fuera puesta en libertad.

Artículo 17

Rechazo del traslado

El traslado puede ser rechazado:

- a) Si la presencia de la persona es necesaria durante un procedimiento penal en curso en el territorio de la Parte requerida;
- b) Si su traslado fuere susceptible de prolongar su detención; o
- c) Si otras consideraciones de importancia se opusieran a su traslado al territorio de la Parte requirente.

Artículo 18

Tránsito

1. Una Parte podrá autorizar el tránsito en su territorio de personas detenidas por un tercer Estado cuya comparencia personal a los fines de prestar declaración o un careo haya sido solicitada por la otra Parte. Esta autorización será otorgada ante un pedido acompañado de todos los documentos necesarios.

2. La persona trasladada deberá quedar detenida en el territorio de la Parte requirente y eventualmente en el territorio de la Parte a la cual el tránsito ha sido solicitado, a menos que la Parte requerida pida su liberación durante la remisión temporaria.

3. Cada Parte podrá negarse a conceder el tránsito de sus nacionales.

Artículo 19

Denuncia para la prosecución de acciones penales públicas

1. Toda denuncia dirigida por una Parte Contratante en vista de la prosecución de acciones pena-

les públicas ante las autoridades competentes de la otra Parte, será objeto de comunicaciones entre las Autoridades Centrales.

2. La Parte requerida hará saber el curso dado a esta denuncia y transmitirá, si procediere, copia de la decisión tomada.

Artículo 20

Gastos

1. A reserva de las disposiciones del artículo 12, párrafo 3, la ejecución de la solicitud de asistencia, no dará lugar a reembolso alguno de gastos, a excepción de los ocasionados con la intervención de peritos en el territorio de la Parte requerida y por el traslado o tránsito de las personas detenidas que hubiere efectuado por aplicación de los artículos 16 y 18.

2. Si la ejecución de la solicitud requiriere gastos extraordinarios, las Autoridades Centrales se consultarán para determinar los términos y condiciones bajo las cuales se cumplirá la asistencia requerida.

Artículo 21

Idioma

La solicitud y los documentos anexos, cuyo envío se encuentra previsto en el presente Convenio, deberán ser acompañados por una traducción en el idioma de la Parte requerida.

Artículo 22

Comunicación de condenas

Ambas Autoridades Centrales se informarán anualmente las comunicaciones de sentencias condenatorias de sus nacionales y a pedido de una de las Partes, los fundamentos de la sentencia condenatoria.

Artículo 23

Antecedentes penales

Las Autoridades Centrales se comunicarán, mediante expreso pedido, los antecedentes penales de una persona, según lo permita su legislación.

Artículo 24

Exención de legalizaciones

Los documentos previstos en el presente Convenio, estarán exentos de toda legalización o de toda otra formalidad análoga.

Artículo 25

Consultas

Ambas Partes se consultarán por la vía diplomática, a petición de cualquiera de ellas, sobre la in-

terpretación y la aplicación del presente Convenio.

Artículo 26

Entrada en vigor y denuncia

1. Cada una de las Partes notificará a la otra el cumplimiento de los procedimientos constitucionales requeridos para la entrada en vigor del presente Convenio, que tendrá lugar el primer día del segundo mes siguiente al día de la recepción de la última notificación.

2. Cualesquiera de las Partes podrá denunciar en todo momento el presente Convenio mediante una notificación escrita dirigida a la otra Parte por la vía diplomática; en este caso, la denuncia tendrá efecto el primer día del tercer mes siguiente al día de la recepción de dicha notificación.

En fe de lo cual, los representantes de los dos Gobiernos, debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio.

Hecho en París, el 14 de octubre de 1998, en dos originales en idiomas español y francés, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno
de la República Argentina

Por el Gobierno
de la República Francesa

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley en revisión, por el cual se aprueba el Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa, suscrito en París –República Francesa– el 14 de octubre de 1998, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Jorge M. Argüello.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 26 de marzo de 2002.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa, suscrito en París –República Francesa– el 14 de octubre de 1998.

En virtud del presente convenio ambas partes se comprometen a brindarse mutuamente la más amplia asistencia judicial posible en todo procedimiento relativo a delitos penales cuya sanción sea, al momento de solicitarse la asistencia, de competencia de las autoridades judiciales de la Parte requirente.

En ese sentido, la asistencia comprenderá, entre otros supuestos, la búsqueda de personas; la notificación de actos judiciales; la producción del documento y actos judiciales; la ejecución de registros domiciliarios; la recepción de testimonios e interrogatorios de imputados; la citación de testigos, peritos o imputados; el traslado de personas detenidas para prestar testimonio en la parte requirente; el embargo, secuestro y decomiso de bienes.

Las solicitudes de asistencia serán satisfechas con celeridad de conformidad con la legislación de la parte requerida. Los requerimientos de asistencia judicial se presentarán por escrito y deberán contener el nombre de la autoridad competente a cuyo cargo esté la investigación o el procedimiento judicial; el objeto y el motivo de la solicitud y, cuando fuera posible, la identidad y la nacionalidad de la persona imputada.

La parte requerida podrá denegar la asistencia solicitada cuando la misma, entre otras causas, se refiera a delitos que considera políticos o como delitos de derecho común conexos a un delito político; tuviere por objeto medidas de embargo, secuestro o registro domiciliario y los hechos que motivan el requerimiento no fuesen considerados como delito conforme a su legislación; o considerare que la prestación de la asistencia pudiere afectar la soberanía, el orden público u otros intereses fundamentales de la Nación.

El presente convenio prevé que las partes se informen anualmente las comunicaciones de sentencias condenatorias de sus nacionales y, a pedido de una de ellas, los fundamentos de la sentencia condenatoria; asimismo, y según lo permita su legislación, se comunicarán los antecedentes penales de una persona.

La ejecución de la solicitud de asistencia no dará lugar a reembolso alguno de gastos, a excepción de los ocasionados con la intervención de peritos en el territorio de la parte requerida y por el traslado o tránsito de las personas detenidas.

La aprobación del presente convenio permitirá fortalecer los mecanismos de cooperación y asistencia legal y judicial en materia penal ante el incremento de las actividades delictivas.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 549

EDUARDO DUHALDE.

Jorge M. Capitanich. – Carlos F. Ruckauf.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 134 señores diputados presentes, 125 han votado por la afirmativa, registrándose además 4 abstenciones. No se han computado los votos de 4 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 125 señores diputados por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acuña Kunz, Agüero, Alonso, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Borsani, Bösch, Brillo, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Carlotto, Carmona, Carrió, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Pollina, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, García (S. R.), Garrido Arceo, Ginzburg, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iglesias, Iturrieta, Kunkel, Landau, Laurito, Leyba de Martí, López, Lozano, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Martínez Garbino, Martínez, Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Monti, Morandini, Moreno, Naím, Negri, Olmos, Osorio, Panzoni, Pastoriza, Pérez (A.), Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rojkés, Román, Romero, Rossi, Rosso, Salim, Santander, Sarghini, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Stella, Storani, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Giorgetti, Osuna, Tinnirello y Zimmermann.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

27

**TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE
DEL ESTADO NACIONAL
A LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA
ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)**

(Orden del Día N° 1.816)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bayonzo y otros, sobre transferencia de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, la parcela de tierra cuya nomenclatura catastral es: circunscripción I, sección C, manzana 17, parcela 4; sobre calles Julio A. Roca y Arribáizaga, del ensanche sud, departamento Comandante Fernández, provincia del Chaco.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo de que la beneficiaria en el plazo de diez (10) años destine los terrenos a loteo y urbanización para su mejor desenvolvimiento, por lo que, en caso de incumplimiento, la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 3° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2006.

Ana M. C. Monayar. – Ana Berraute. – Alberto J. Beccani. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Santiago Ferrigno. – Juan P. Morini. – Pedro J. Azcoiti. – Irene M. Bösch de Sartori. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – María E. A. Carrió. – Nora N. César. – Luis F.

Cigogna. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Eva García Moreno. – Susana R. García. – Griselda N. Herrera. – Luis A. Ilarregui. – Jorge A. Landau. – Juliana I. Marino. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – José R. Mongeló. – Stella M. Peso. – Rosario M. Romero. – Graciela Z. Rosso. – Juan A. Salim. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. – Pablo G. Tonelli. – Rosa E. Tulio. – Jorge R. Vanossi. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Bayonzo y otros, sobre transferencia de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, han considerado oportuno modificarlo por razones de técnica legislativa. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que propician su sanción.

Ana M. C. Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dicho predio, cuya transferencia se dispone en el presente proyecto, el Ministerio de la Producción de la provincia del Chaco alguna vez le dio utilidad, pero en la actualidad no cumple función alguna, encontrándose en estado de total abandono.

Según los planos existentes, los solares A y D, tienen propietarios particulares, pero los solares B y C, se encuentran en total estado de abandono, cubiertos de malezas y restos de agroquímicos que contaminan el ambiente. Por plano 3-88-83 se produjo la subdivisión de dicho solar pasando la nomenclatura a ser circ. I, sección C, manzana 17, parcelas 1 a 17.

La finalidad a la cual se encuentra direccionado el presente proyecto consiste en la regularización del estado del citado inmueble, a fin de conferirle funcionalidad o producir el reintegro de esos lotes al dominio municipal, a fin de conferir habitabilidad al lugar, el cual se encuentra parcelado, pero en lamentable estado y en pleno centro del Ensanche Sud, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco.

Según datos catastrales, el predio se encuentra inscripto como propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, a tenor de lo dispuesto por la ley 14.336, que determina cuáles bienes inmuebles pertenecen al dominio del Estado nacional,

clasificando los mismos de acuerdo con su ubicación y destino.

Lo mencionado anteriormente se encuentra en un todo conforme a la línea de pensamiento plasmada en la última reforma a nuestra norma fundamental, ocurrida el veintidós (22) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro.

Dada la actual carencia de tierras aptas para la habitabilidad, sobre todo en las ciudades capitalinas del interior de las provincias de nuestro país, en las cuales de debe luchar contra el fenómeno denominado “núcleos transitorios habitacionales”, o asentamientos irregulares, lo cual francamente se encuentra en las antípodas de aquellas viejas leyes nacionales, sancionadas durante gobiernos de facto, las cuales establecían extensos listados de aquellos predios que la Nación necesitaba, inmuebles que en la actualidad adolecen de prescindibilidad y, por sobre todo, constituyen bienes ociosos para la Nación.

Por todo ello, consideramos que resulta imperativo que el Estado nacional contribuya a subsanar la carencia de “bancos de tierras” que tienen las provincias, transfiriendo a título gratuito bienes que actualmente resultan innecesarios.

El Concejo Municipal de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en sesión ordinaria del 16 de marzo del año 2000, según acta 775/00, aprobó en tratamiento sobre tablas y por unanimidad el proyecto de resolución por el cual se solicitan informes al mencionado ministerio, respecto al destino que les dará a los predios en cuestión, lo cual dio origen a la resolución 11/00.

El municipio fundamentó el inicio de gestiones a fin de recuperar esas tierras, en la necesidad no sólo de dar solución al problema de la tierra, sino también en la de dar soluciones plausibles a numerosas familias que se establecieron en el lugar.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, por resolución 1.136 de fecha 3 de noviembre de 2004 (fs. 47/48 del expediente EX008323/2001), desafectó el uso de dicho predio y transfirió al ONABE el inmueble ubicado en la calle Arribáizaga esquina calle Julio A. Roca con la siguiente nomenclatura catastral circ. I, sección C, manzana 17 (12 s/t), parcela 4 con una superficie aproximada de 2.940 m².

En el anterior período parlamentario se aprobó esta transferencia en la Comisión de Legislación General produciéndose alguna disidencia en la Comisión de Agricultura porque el proyecto anterior tenía la nomenclatura catastral antes de la subdivisión que se produjo de acuerdo al plano 3-88-83, según consta en informes municipales.

Asimismo, existen antecedentes que coadyuvan a enriquecer los fundamentos de esa gestión y surge de los mismos las tramitaciones iniciadas para recuperar esas tierras por los organismos pertinentes.

En conclusión, estimamos que la sanción del presente proyecto implica una revalorización histórica para con aquellos municipios del interior de nuestro país, tan golpeados por la crisis actual.

Por los motivos expresados en el proyecto de maras es que solicitamos su aprobación por esta Honorable Cámara.

*Liliana A. Bayonzo. – Luis G. Borsani. –
Olinda Montenegro. – Angel Rozas. –
Víctor Zimmermann.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfíerese a título gratuito al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, la parcela de tierra cuya nomenclatura catastral es: circunscripción I, sección C, manzana 17, parcela 4; sobre calles Julio A. Roca y Arribáizaga, del Ensanche Sud, departamento Comandante Fernández, provincia del Chaco, cuyo propietario es el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, según ley nacional 14.336.

Art. 2° – Exclúyase la presente, de la aplicación de la ley 14.336, y concordantes.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liliana A. Bayonzo. – Angel Rozas.
– Víctor Zimmermann. – Olinda
Montenegro. – Luis G. Borsani.*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 134 señores diputados presentes, 126 han votado por la afirmativa, registrándose además 6 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 126 señores diputados por la afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se deja constancia del voto afirmativo de los señores diputados Aguad, Hernández y Dovená.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Borsani, Bösch, Brillo, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Carlotto, Carmona, Carrió, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coi-

rini, Colombi, Comelli, Conti, Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Pollina, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, García (S.R.), Garrido Arceo, Ginzburg, Giubergia, Godoy (J.C.L.), González (M.A.), Gorbacz, Gutiérrez (F.V.), Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Iturrieta, Kunkel, Landau, Laurito, Leyba de Martí, López, Lozano, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Martínez Garbino, Martínez, Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Monti, Morandini, Naím, Olmos, Osorio, Panzoni, Pastoriza, Pérez (A.), Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Ríos, Rodríguez (M.V.), Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Solanas, Sosa, Soto, Storani, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Zancada y Zimmermann.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Giorgetti, Moreno, Negri, Osuna, Sнопек y Tinnirello.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — En consideración en particular.

Se van a votar en un solo acto los artículos 1° a 4°.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 5° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

28

CUSTODIA DE BIENES AUTOMOTRICES SUCUESTRADOS POR CAUSAS PENALES

(Orden del Día N° 1.864)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Legislación Penal han considerado el mensaje 1.206 del 12 de septiembre de 2006 por el cual se modifica la ley 20.785, de custodia y disposición de bienes secuestrados en causas penales de competencia de la justicia nacional y federal; se modifican el Régimen Jurídico del Automotor y el decreto ley 6.582/58, t. o. 1997 y sus modificatorias, y se sustituye el artículo 238 del

Código Procesal Penal de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° — Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado nacional o a los estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 2.342 del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Art. 2° — Sustitúyese el artículo 10 del decreto ley 6.582/58 ratificado por ley 14.467 —t. o. 1997— con las modificaciones introducidas por las leyes 25.232, 25.345 y 25.677 por el siguiente:

Artículo 10: En las inscripciones del dominio de automotores nuevos, de fabricación nacional o importados, el registro deberá protocolizar con la solicitud respectiva, el certificado de origen del vehículo que a esos fines expedirá el organismo de aplicación, a petición de los respectivos fabricantes e importadores.

En el caso de automotores armados fuera de fábrica, o de sus plantas de montaje, deberá justificarse fehacientemente el origen de los elementos utilizados, los que podrán ser de fabricación artesanal, en la forma en que lo determine el organismo de aplicación, quien resolverá en definitiva acerca de la procedencia o no, de las inscripciones de estos tipos de automotores.

En todos los casos deberá acreditarse asimismo el cumplimiento de las condiciones de seguridad activa y pasiva para circular en la forma que determine la normativa específica en la materia. El incumplimiento de este recaudo no impedirá la adquisición del dominio, sin perjuicio de lo cual el registro no emitirá la correspondiente cédula de identificación a la que se refiere el artículo 22 del presente.

Art. 3° — Sustitúyese el artículo 10 bis de la ley 20.785, modificada por ley 22.129, por el siguiente:

Artículo 10 bis: En los supuestos de aeronaves y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellas, el mismo no sea habido, o citado legalmente no compareciere a recibirlo, regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los organismos oficiales encargados de su depósito, transcurrido seis (6) meses desde el día del secuestro solicitarán al juez que haga saber si existe algún impedimento para su remate.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. .)

Si dentro de los diez (10) días de recibido el pedido el juez no hiciere saber su oposición por resolución fundada, el organismo oficial encargado del depósito dispondrá la venta en pública subasta a través de las instituciones bancarias mencionadas en el artículo 2º, en las que se depositará el importe obtenido de la venta.

Si el juez se opusiere al remate, el bien permanecerá en depósito.

Cada tres (3) meses, contados a partir de la negativa que hubiere formulado el juez, se podrá librar un nuevo pedido a los mismos fines y con iguales alcances;

- b) El importe obtenido de la venta devengará el interés al tipo bancario correspondiente;
- c) Si con posterioridad a la subasta, correspondiere la devolución del bien a quien acreditare derecho sobre el mismo, deberá abonársele el producido de la venta con más los intereses al tipo bancario.

Art. 4º – Incorpórase como artículo 10 ter a la ley 20.785, modificada por la ley 22.129, el siguiente:

Artículo 10 ter: En los supuestos de automotores, y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea habido, o citado legalmente no compareciere a recibirlo, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro, o bien en un plazo menor y la autoridad judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra. El referido plazo de seis (6) meses podrá ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada, en la que deberá indicar las razones por las cuales no resulta aplicable el procedimiento de reducción.

Si con posterioridad a la descontaminación, compactación y disposición en calidad de chatarra, correspondiere la devolución del bien a quien acreditare derechos sobre el mismo, deberá abonársele el valor de la chatarra resultante, previa deducción de los importes originados por la descontaminación y compactación.

Art. 5º – Cuando los jueces nacionales o federales a cuyo cargo se encuentren tramitando causas vinculadas con automotores que hubieren permanecido secuestrados por un lapso superior a los cinco (5) años contados a partir de su efectivo secuestro consideren que en virtud del estado de las actuaciones no corresponda aplicar el procedimiento de reducción, deberán comunicarlo a la autoridad

encargada de la custodia y depósito de los automotores dentro de los treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente.

Asimismo, deberán consignar el plazo durante el cual regirá aquella imposibilidad, el que no podrá exceder de los noventa (90) días contados desde el dictado del auto que la ordene.

El lapso antes referido podrá ser prorrogado por idénticos plazos en tanto se mantenga la situación procesal que determinó la primera comunicación, debiendo el magistrado competente, antes de su vencimiento, poner en conocimiento de la autoridad depositaria dicha prórroga, la que tendrá vigencia durante el término que el juez disponga y con la limitación temporal, establecida en el segundo párrafo de este artículo.

Lo dispuesto en el primer párrafo resultará aplicable a los automotores que hayan permanecido depositados bajo custodia por un lapso inferior, cuando se cumpla respecto de ellos el plazo de cinco (5) años antes indicado.

Art. 6º – Si transcurridos los treinta (30) días indicados en el artículo anterior, los magistrados no efectuaren las comunicaciones allí referidas la autoridad encargada de la custodia y depósito deberá iniciar la aplicación del referido procedimiento de reducción.

Idéntico temperamento se aplicará si, de configurarse la situación prevista en el último párrafo del artículo 5º, una vez vencidos los plazos de vigencia de aquellas órdenes ellos no fueran prorrogados.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 238 del Código Procesal Penal de la Nación por el siguiente:

Artículo 238: Los objetos secuestrados que no estén sometidos a la confiscación, restitución o embargo, serán devueltos tan pronto como no sean necesarios, a la persona de cuyo poder se sacaron. Esta devolución podrá ordenarse provisionalmente en calidad de depósito, e imponerse al poseedor la obligación de exhibirlos cada vez que le sea requerido. Los efectos sustraídos serán devueltos, en las mismas condiciones, al damnificado, salvo que se oponga a ello el poseedor de buena fe de cuyo poder hubieran sido secuestrados.

Cuando se trate de automotores, se aplicará lo dispuesto por el artículo 10 ter de la ley 20.785.

Art. 8º – Invítase a las legislaturas provinciales a dictar las normas que resulten necesarias a fin de armonizar su legislación con lo establecido por esta ley.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 29 de noviembre de 2006.

*Luis F. J. Cigogna. – Rosario M. Romero.
– Nora César. – Esteban E. Jerez. –
María A. Carmona. – Nora R. Ginzburg.*

– Jorge A. Landau. – Rodolfo Roquel.
– Oscar R. Aguad. – Alberto J. Beccani.
– Diana B. Conti. – José E. Lauritto. –
Oscar E. Massei. – Eriberto E. Mediza.
– Ana M. del C. Monayar. – Carlos M.
Kunkel. – Héctor P. Recalde. – Cristian
A. Ritondo. – Carlos F. Ruckauf. – Juan
M. Urtubey. – Jorge R. Vanossi. –
Gerónimo Vargas Aignasse. – Marta S.
Velarde.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Legislación Penal han considerado el mensaje 1.206 del 12 de septiembre de 2006 por el cual se modifica la ley 20.785, de custodia y disposición de bienes secuestrados en causas penales de competencia de la justicia nacional y federal; se modifican el Régimen Jurídico del Automotor y el decreto ley 6.582/58, t. o. 1997 y sus modificatorias, y se sustituye el artículo 238 del Código Procesal Penal de la Nación; y, luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

Luis F. J. Cigogna.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2006.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a introducir modificaciones en la ley 20.785, norma que regla el procedimiento a seguir respecto de los bienes secuestrados en causas penales de competencia de la justicia nacional y federal, así como también a modificar el Régimen Jurídico Automotor (decreto ley 6.582/58, ratificado por ley 14.467 (texto ordenado 1997), con las modificaciones introducidas por las leyes 25.232, 25.345 y 25.677, en lo que al destino de los automotores abandonados, perdidos, secuestrados o decomisados se refiere, toda vez que tanto el resguardo de la seguridad jurídica como la protección del medio ambiente así lo imponen.

Aquel marco normativo actualmente regula lo atinente a la inscripción inicial de los automotores conforme su diverso origen, a saber: por un lado, los automotores nuevos –ya sea de fabricación nacional o importados–, por otro, aquellos que son armados fuera de fábrica o de sus plantas de montaje y, por último, los abandonados, perdidos, secuestrados o decomisados cuya enajenación realicen los organismos públicos de cualquier jurisdicción o bancos oficiales facultados para ello. Consecuentemente, según el caso, la norma determina cuál es la documentación que debe presentar-

se ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a los fines de acreditar el origen legítimo de esos bienes al tiempo de peticionarse su primera inscripción.

Respecto de los automotores nuevos, de fabricación nacional o importados, teniendo en consideración que la documentación que debe presentarse para su inscripción inicial acredita tanto su origen legítimo como el cumplimiento de condiciones activas y pasivas de seguridad –toda vez que deben contar con su respectiva licencia para configuración de modelo, conforme lo previsto en la ley 24.449 y su reglamentación–, no se requiere introducir modificaciones en los recaudos para su inscripción inicial ya que estos automotores no ponen en peligro la seguridad pública ni la conservación del medio ambiente.

No obstante ello, se considera oportuno elevar a la categoría de precepto legal lo hasta ahora previsto por vía reglamentaria en el artículo 5° del decreto 335/88, modificado por su similar 1.236/99, respecto de la emisión del certificado de origen por parte de la autoridad de aplicación del régimen que nos ocupa, por razones de seguridad documental y a fin de mejorar el control previo a la primera inscripción registral.

Con respecto a las unidades abandonadas, perdidas, secuestradas o decomisadas que son enajenadas por organismos públicos o bancos oficiales, el origen legítimo de las mismas no se verifica al momento de solicitarse su inscripción registral. La experiencia indica que, por lo general, estos automotores presentan sus números identificatorios de chasis y motor borrados o adulterados –circunstancias que impiden determinar su correspondencia con un dominio ya inscripto, con el consecuente riesgo en lo que a ese derecho real se refiere–, lo cual además posibilita la sustitución del bien legalmente adquirido en una pública subasta, en la mayoría de los casos por un valor irrisorio en virtud del estado de conservación, por otro de similares características robado o hurtado. En otras palabras, se advierte que el procedimiento de subasta de estos automotores puede convertirse en un mecanismo para obtener documentación legítima que ampare autopartes y, aun, de automotores de origen ilegítimo.

Por otra parte, el estado de deterioro en el que se hallan dichos vehículos importa que no se encuentren en condiciones que habiliten su autorización para circular por la vía pública. Asimismo, el desgaste de sus componentes significa un serio riesgo para la adecuada conservación de un medio ambiente sano, objetivo también tenido en cuenta por vuestra honorabilidad en oportunidad de sancionar la ley 24.051, del régimen de residuos peligrosos.

Así, entonces, a los fines de proteger tanto la seguridad jurídico-registral, y en consecuencia el derecho de propiedad, conforme lo preceptuado por el artículo 17 de la Constitución nacional, como el

derecho de todos los habitantes de la Nación a gozar de un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, garantizado por la Carta Magna por imperio de su artículo 41, se propicia la sanción del proyecto que se eleva a su consideración, en el que se establece como destino de estos automotores su descontaminación, compactación y posterior disposición en calidad de chatarra.

Seguidamente, y en consonancia con lo anteriormente expuesto, se entiende que corresponde tornar aplicable el referido procedimiento de descontaminación, compactación y posterior disposición como chatarra a los automotores secuestrados en las causas penales que se encuentren tramitando ante la justicia federal y nacional.

A tal efecto, resulta necesario introducir modificaciones en la ley 20.785, y su modificatoria 22.129, norma que regla el procedimiento a seguir respecto de los bienes secuestrados en el marco de aquellas causas, con el objeto de excluir a los automotores del régimen actualmente previsto en el artículo 10 bis de dicho ordenamiento legal, el que seguirá resultando aplicable a las aeronaves.

Por otro lado, se contempla la situación de aquellas unidades respecto de las cuales al momento de la vigencia de la norma cuya sanción se promueve, aún no se hubiere iniciado el procedimiento previsto en la citada ley 20.785 y su modificatoria 22.129. Para ello se prevé la fijación de un plazo para que los magistrados a cargo de la tramitación de las causas en cuyo marco las unidades fueron secuestradas comuniquen a los depositarios la imposibilidad jurídica de aplicar, respecto de determinados automotores, el referido procedimiento de reducción y disposición.

Por otra parte, atento a las competencias provinciales en lo que a la custodia y secuestro de automotores en el marco de causas penales que tramitan ante los tribunales provinciales se refiere, se estima pertinente la inclusión de un dispositivo específico que invite a cada una de las jurisdicciones a dictar las normas que resulten necesarias a los fines de amortizar la legislación local con lo dispuesto en el proyecto que se remite.

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, solicito al Honorable Congreso de la Nación la aprobación del presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.206

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández.– Alberto J. B. Iribarne. – Aníbal D. Fernández.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio

corresponda al Estado nacional o a los estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 2.342 del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 10 del decreto ley 6.582/58, ratificado por ley 14.467 –texto ordenado 1997– con las modificaciones introducidas por las leyes 25.232, 25.345 y 25.677, por el siguiente:

Artículo 10: En las inscripciones del dominio de automotores nuevos, de fabricación nacional o importados, el Registro deberá protocolizar con la solicitud respectiva, el certificado de origen del vehículo que a esos fines expedirá el organismo de aplicación, a petición de los respectivos fabricantes e importadores.

En el caso de automotores armados fuera de fábrica, o de sus plantas de montaje, deberá justificarse fehacientemente el origen de los elementos utilizados, y verificarse los mismos por el registro.

En todos los casos deberá acreditarse asimismo el cumplimiento de las condiciones de seguridad activa y pasiva para circular en la forma que determine la normativa específica en la materia. El incumplimiento de este recaudo no impedirá la adquisición del dominio, sin perjuicio de lo cual el Registro no emitirá la correspondiente Cédula de Identificación a la que se refiere el artículo 22 del presente.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 10 bis de la ley 20.785, modificada por ley 22.129, por el siguiente:

Artículo 10 bis: En los supuestos de aeronaves, y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellas, el mismo no sea habido, o citado legalmente no compareciere a recibirlas, regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los organismos oficiales encargados de su depósito, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro, solicitarán al juez que haga saber si existe algún impedimento para su remate.

Si dentro de los diez (10) días de recibido el pedido el juez no hubiere saber su oposición por resolución fundada, el organismo oficial encargado del depósito dispondrá la venta en pública subasta a través de las instituciones bancarias mencionadas en el artículo 2º, en las que se depositará el importe obtenido de la venta.

Si el juez se opusiere al remate, el bien permanecerá en depósito.

Cada tres (3) meses, contados a partir de la negativa que hubiere formulado el juez, se podrá librar un nuevo pe-

dido a los mismos fines y con iguales alcances;

- b) El importe obtenido de la venta devengará el interés al tipo bancario correspondiente;
- c) Si con posterioridad a la subasta, correspondiere la devolución del bien a quien acredite derecho sobre el mismo, deberá abonársele el producido de la venta, con más los intereses al tipo bancario.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 10 ter a la ley 20.785, modificada por la ley 22.129, el siguiente:

Artículo 10 ter: En los supuestos de automotores, y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea habido, o citado legalmente no compareciere a recibirlo, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro, o bien en un plazo menor si la autoridad judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra. El referido plazo de seis (6) meses podrá ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada, en la que deberá indicar las razones por las cuales no resulta aplicable el procedimiento de reducción.

Si con posterioridad a la descontaminación, compactación y disposición en calidad de chatarra, correspondiere la devolución del bien a quien acredite derecho sobre el mismo, deberá abonársele el valor de la chatarra resultante, previa deducción de los importes originados por la descontaminación y compactación.

Art. 5° – Cuando los jueces nacionales o federales a cuyo cargo se encuentren tramitando causas vinculadas con automotores que hubieren permanecido secuestrados por un lapso superior a los cinco (5) años contados a partir de su efectivo secuestro consideren que en virtud del estado de las actuaciones no corresponda aplicar el procedimiento de reducción, deberán comunicarlo a la autoridad encargada de la custodia y depósito de los automotores dentro de los treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente.

Asimismo, deberán consignar el plazo durante el cual regirá aquella imposibilidad, el que no podrá exceder de los noventa (90) días contados desde el dictado del auto que la ordene.

El lapso antes referido podrá ser prorrogado por idénticos plazos en tanto se mantenga la situación procesal que determinó la primera comunicación, debiendo el magistrado competente, antes de su vencimiento, poner en conocimiento de la autoridad depositaria dicha prórroga, la que tendrá vigencia durante el término que el juez disponga y con la li-

mitación temporal establecida en el segundo párrafo de este artículo.

Lo dispuesto en el primer párrafo resultará aplicable a los automotores que hayan permanecido depositados bajo custodia por un lapso inferior, cuando se cumpla respecto de ellos el plazo de cinco (5) años antes indicado.

Art. 6° – Si transcurridos los treinta (30) días indicados en el artículo anterior, los magistrados no efectúen las comunicaciones allí referidas, la autoridad encargada de la custodia y depósito deberá iniciar la aplicación del referido procedimiento de reducción.

Idéntico temperamento se aplicará si, de configurarse la situación prevista en el último párrafo del artículo 5°, una vez vencidos los plazos de vigencia de aquellas órdenes ellos no fueran prorrogados.

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 238 del Código Procesal Penal de la Nación por el siguiente:

Artículo 238: Los objetos secuestrados que no estén sometidos a la confiscación, restitución o embargo, serán devueltos tan pronto como no sean necesarios, a la persona de cuyo poder se sacaron. Esta devolución podrá ordenarse provisionalmente, en calidad de depósito, e imponerse al poseedor la obligación de exhibirlos cada vez que le sea requerido. Los efectos sustraídos serán devueltos, en las mismas condiciones, al damnificado, salvo que se oponga a ello el poseedor de buena fe de cuyo poder hubieran sido secuestrados.

Cuando se trate de automotores, se aplicará lo dispuesto por el artículo 10 ter de la ley 20.785.

Art. 8° – Invítase a las Legislaturas provinciales a dictar las normas que resulten necesarias a fin de armonizar su legislación con lo establecido por esta ley.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Alberto J. B. Iribarne. – Aníbal D. Fernández.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Romero. – Señora presidenta: pido autorización para insertar el texto de mi exposición en el Diario de Sesiones.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Landau. – Señora presidenta: también solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones el texto de mi discurso.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Oportunamente la Honorable Cámara autorizará las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados.

Se va a votar nominalmente en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 132 señores diputados presentes, 126 han votado por la afirmativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 126 votos afirmativos. No hay negativos.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se deja constancia del voto afirmativo de los señores diputados Stella, Zimmermann, Negri y Acuña Kunz.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Arriaga, Artola, Augsburger, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Brillo, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Carlotto, Carmona, Carrió, César, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Pollina, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, García (S. R.), Garrido Arceo, Ginzburg, Giorgetti, Giubergia, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iturrieta, Kunkel, Laurito, Leyba de Martí, López, Lozano, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Montenegro, Monti, Morandini, Moreno, Naím, Negri, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pastoriza, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Stella, Storani, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bertol, Martínez, Pérez (A.), Tate y Tinnirello.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular.

Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se votarán en un solo acto los ocho artículos.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar del artículo 1º al 8º inclusive.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 9º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

29

PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN OBLIGACIONES FINANCIERAS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (Orden del Día N° 1.812)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Marcó del Pont, Marino (J. I.), De la Rosa, Coscia, Conti, Cigogna, Vaca Narvaja, Rosso y César, y han tenido a la vista los de los señores diputados Solanas y Bösch de Sartori, sobre Protección de datos personales modificación – ley 25.326–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórese como artículo 47 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

Artículo 47: Los bancos de datos destinados a prestar servicios de información crediticia deberán eliminar y omitir el asiento en el futuro de todo dato referido a obligaciones y calificaciones asociadas de las personas físicas y jurídicas cuyas obligaciones comerciales se hubieran constituido en mora, o cuyas obligaciones financieras hubieran sido clasificadas con categoría 2, 3, 4 o 5, según normativas del Banco Central de la República Argentina, en ambos casos durante el período comprendido entre el 1º de enero del año 2000 y el 10 de diciembre de 2003, siempre y cuando esas deudas hubieran sido canceladas o regularizadas al momento de entrada en vigencia de la presente ley o lo sean dentro de los 180 días posteriores a la misma. La suscripción de un plan de pagos por parte del deudor, o la homologación del acuerdo preventivo, o del

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

acuerdo preventivo extrajudicial importará la regularización de la deuda, a los fines de esta ley.

El Banco Central de la República Argentina establecerá los mecanismos que deben cumplir las entidades financieras para informar a dicho organismo los datos necesarios para la determinación de los casos encuadrados. Una vez obtenida dicha información, el Banco Central de la República Argentina implementará las medidas necesarias para asegurar que todos aquellos que consultan los datos de su central de deudores sean informados de la procedencia e implicancias de lo aquí dispuesto.

Toda persona que considerase que sus obligaciones canceladas o regularizadas están incluidas en lo prescripto en el presente artículo puede hacer uso de los derechos de acceso, rectificación y actualización en relación con lo establecido.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, el acreedor debe comunicar a todo archivo, registro o banco de datos al que hubiera cedido datos referentes al incumplimiento de la obligación original, su cancelación o regularización.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 29 de noviembre de 2006.

Juan M. Urtubey. – Aníbal J. Stella. – Jorge R. Giorgetti. – Jorge A. Landau. – Federico Pinedo. – Oscar E. Massei. – Rodolfo Roquel. – Carmen Román. – Jorge R. Vanossi. – Marta S. Velarde. – Gumersindo F. Alonso. – Manuel J. Baladrón. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Ariel R. A. Dalla Fontana. – Eduardo De Bernardi. – Ruperto E. Godoy. – José E. Lauritto. – Mercedes Marcó del Pont. – Heriberto E. Mediza. – Carlos J. Moreno. – Rosario M. Romero. – Carlos F. Ruckauf. – Pablo G. Tonelli. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

Mario R. Negri. – Francisco J. Ferro. – Juan J. Alvarez. – Pedro J. Azcoiti. – Adrián Pérez. – Marcela V. Rodríguez. – Silvia B. Lemos. – Julio C. Martínez. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas han considerado los proyectos de ley

en cuestión y han concluido en el proyecto que se acompaña, por las razones que oportunamente se darán.

Juan M. Urtubey.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

INCORPORACION DE MODIFICACIONES A LA LEY 25.326 Y TRATAMIENTO ESPECIFICO PARA OBLIGACIONES FINANCIERAS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 1º – Modifícase el punto 3 del artículo 14 de la ley 25.326, siendo reemplazado por el siguiente texto:

3. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a dos meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto.

Art. 2º – Modifícase el punto 4 del artículo 26 de la ley 25.326, siendo reemplazado por el siguiente texto:

4. Sólo se pueden archivar, registrar o ceder los datos personales que sean significativos para evaluar la solvencia económico-financiera de los afectados durante los últimos cinco años. Dicho plazo se reduce a un año cuando el deudor cancele o de otro modo extinga la obligación, debiéndose hacer constar dicha cancelación en los informes que se emitieren durante ese año.

Art. 3º – Incorpórase como punto 6 del artículo 26 de la ley 25.326, el siguiente texto:

6. Previo a ceder informes de incumplimientos patrimoniales, crediticios o financieros a los archivos, registros o bancos de datos que prestan servicios de información crediticia, comercial o patrimonial, los cedentes deben notificar de modo fehaciente al titular del dato el contenido de la información a ceder y el respectivo cesionario. Dicha notificación fehaciente debe ser realizada al último domicilio denunciado por el titular del dato. La cesión puede ser realizada sólo luego de transcurridos diez días hábiles de dicha notificación.

Las entidades, empresas u organismos que cedan, informen o remitan datos al Banco Central de la República Argentina, deben notificar de modo fehaciente al titular del dato en el marco de lo dispuesto por el párrafo anterior en aquellos casos en que se produjere un cambio de calificación desde normal

a irregular, moroso o similares. Esta notificación fehaciente se realiza dentro de los 10 días hábiles de establecida la nueva calificación e ineludiblemente con carácter previo al momento de cesión o información de los datos al Banco Central de la República Argentina.

El Banco Central de la República Argentina establecerá los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo antes de incorporar cualquier información a su central de información de deudores o cualquier otro mecanismo de recopilación o difusión de información similar que le reemplazare. El Banco Central de la República Argentina debe abstenerse de publicar o difundir todo dato sobre morosidad o incumplimiento de obligaciones financieras y crediticias en aquellos casos en que el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo no pudiere ser comprobado en forma previa.

Los responsables de los archivos, registros o bancos de datos que prestan servicios de información crediticia deben notificar previamente a los titulares de los datos que sufrieran modificaciones en los mismos que impliquen un empeoramiento de su situación crediticia y cuya notificación fehaciente no hubiera sido realizada con anterioridad. Una vez realizada dicha notificación fehaciente deben pasar 10 días hábiles para que se incorporen las mencionadas novedades en los datos, siempre que en dicho período los titulares notificados no hubieran manifestado su oposición fundamentada respecto de cuestiones de error, desactualización o improcedencia de las mismas. Se entiende como empeoramiento a efectos del presente artículo a la calificación de cualquier deuda con una categoría diferente de "normal" o "sin mora", a la inclusión de cualquier tipo de datos relacionados con juicios, sentencias y condenas y a todo dato que represente connotaciones patrimoniales, crediticias o comerciales negativas.

Art. 4º – Incorpórase como punto 7 del artículo 26 de la ley 25.326, el siguiente texto:

7. Los responsables de los archivos, registros o bancos de datos que prestan servicios de información crediticia deben incluir los datos correspondientes a las sentencias judiciales relacionadas con los juicios que hubieran sido incorporados en sus bases de datos. A efectos de cumplir con esta obligación deben consultar el registro de sentencias que al efecto llevará el órgano de control y que compilará las sentencias

definitivas, desistimientos, caducidades o prescripciones, información que podrá ser facilitada por los interesados mediante testimonio o copia certificada expedida por el tribunal a cargo. El registro será de consulta permanente y obligatoria para las empresas de informes de riesgo crediticio y será obligatorio para las mismas la provisión de los datos correspondientes a sentencias junto con la de los juicios que consignaren en sus informes. Debe eliminarse, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la toma de conocimiento por parte de los responsables, todo dato relacionado con juicios en que hubiera desistimiento o sentencia firme favorable a las personas con quienes se hallan vinculados en las bases de datos.

Art. 5º – Incorpórase como artículo 26 bis de la ley 25.326, el siguiente texto:

Artículo 26 bis: Los datos referidos a morosidad o incumplimiento de obligaciones crediticias, comerciales o financieras, que hubieran sido canceladas o regularizadas y que estuvieran relacionados con personas en rol de fiadores, avalistas, garantes o figuras semejantes, deben ser suprimidos de los archivos, registros o bancos de datos que prestan servicios de información crediticia. Tal supresión debe ser realizada por parte de los responsables de los archivos, registros o bancos de datos que prestan servicios de información crediticia, dentro de los 30 días de cancelada, regularizada o de otro modo extinguida dicha obligación. A efectos de posibilitar el cumplimiento del presente artículo, las personas que se encuentren en la situación descrita deberán acreditar ante las empresas de riesgo crediticio la cancelación, regularización o extinción de la obligación.

Art. 6º – Incorpórase como artículo 47 de la ley 25.326, el siguiente texto:

Artículo 47: Para los sujetos comprendidos en la ley 24.467 y complementarias, cuyas obligaciones financieras hubieran sido clasificadas con categoría 2, 3, 4 o 5, según normativas del Banco Central de la República Argentina, en el período comprendido entre el 1º de enero del año 2000 y el 25 de mayo del año 2003, los bancos de datos destinados a prestar servicios de información crediticia deberán eliminar y omitir el asiento en el futuro de todo dato referido a tales obligaciones y sus calificaciones asociadas. Este tratamiento procede siempre y cuando las deudas hubieran sido canceladas o regularizadas al momento de entrada en vigencia de la presente disposición o dentro de los 180 días posteriores a la misma. Se entenderá como regularizadas a aquellas obligacio-

nes que sean o hayan sido objeto de la suscripción de un plan de pagos por parte del deudor y de las cuales se hubiera cancelado al menos el 20% del monto exigible en concepto de capital original. Los beneficios de tratamiento establecidos en el presente artículo dejan de ser válidos para aquellos deudores que reinciden en situaciones de morosidad o incumplimiento de sus obligaciones refinanciadas o regularizadas.

A efectos de posibilitar el cumplimiento del presente artículo, el Banco Central de la República Argentina establecerá los mecanismos que deben cumplir las entidades financieras para informar a dicho organismo los datos necesarios para la determinación de los casos encuadrados en el tratamiento establecido. Una vez obtenida dicha información, el Banco Central de la República Argentina implementará las medidas necesarias para asegurar que todos aquellos que consultan los datos de la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina sean informados de la procedencia e implicancias de lo dispuesto en el presente artículo respecto de las obligaciones y deudores correspondientes.

Independientemente de los mecanismos expuestos en el párrafo precedente, todo sujeto comprendido en la ley 24.467 y complementarias que considerase que sus obligaciones canceladas o regularizadas están incluidas en lo prescripto en el presente artículo puede hacer uso de los derechos de hábeas data, rectificación y actualización en relación con lo establecido en el presente artículo.

Sin perjuicio de lo expuesto, el acreedor, a solicitud del beneficiario de lo establecido en el presente artículo, debe comunicar la cancelación o regularización de las obligaciones a aquellos a quienes hubiera cedido los datos que calificaban al interesado como deudor en situación anormal o incumplidor.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mercedes Marcó del Pont. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Diana B. Conti. – Jorge E. Coscia. – María G. De la Rosa. – Juliana I. Marino. – Graciela Z. Rosso. – Patricia Vaca Narvaja.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señora presidenta: seré muy breve; debo dar una sucinta explicación.

Estamos tratando los proyectos de los señores diputados Marcó del Pont, Marino, De la Rosa, Coscia, Conti, Cigogna, Vaca Narvaja,

Rosso, César, Solanas, Bösch de Sartori, Lambert, Juan Carlos Godoy, García, Lozano, Monayar, Cassese, Sartori, Ruperto Godoy y Romero.

La aclaración que deseo formular obedece a que vamos a tratar dos órdenes del día diferentes modificando la ley 25.326. Ello se debe a que las dos cuestiones tienen autonomía normativa.

El primer proyecto que vamos a votar se refiere a la modificación del artículo 47 de la ley 25.326. Se trata de la situación de aquellos que quedaron comprendidos en las bases de datos entre el 1° de enero de 2000 y el 10 de diciembre de 2003.

En el otro expediente tratamos modificaciones vinculadas, por ejemplo, a la gratuidad del acceso a esas bases de datos, al funcionamiento del sistema de rectificación, a la cantidad de años que deben estar, a cuestiones operativas vinculadas a la notificación fehaciente previa a la incorporación a la base de datos de aquellos que están en esa situación y a la situación de fiadores.

Hago esta aclaración porque –como bien sabido es– el tiempo de permanencia en la base de datos es de cinco años. Si nos remontamos cinco años y tratáramos las dos cuestiones dentro del mismo proyecto de ley es probable que entre que se apruebe en esta Cámara, se considere en el Senado y vuelva aquí, ya sea inocuo el tratamiento habida cuenta de que habrán pasado cinco años para aquellos que hoy están en la situación contemplada. Estamos hablando de quienes entraron en situación de mora en diciembre de 2001.

Considero que ésta es una aclaración importante. Sin embargo, dado lo avanzado de la hora voy a solicitar que se permita insertar sus exposiciones a los autores y autoras del proyecto que querían hacer uso de la palabra, al igual que a los restantes miembros de las comisiones.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Chaco.

Sr. Zimmermann. – Señora presidenta: desde el bloque de la Unión Cívica Radical queremos señalar que compartimos el espíritu de esta modificación al artículo 47 de la ley 25.326, fundamentalmente porque entendemos que es necesario resolver y sacar de la fuente de información a quienes en su momento podían estar categorizados como dos, tres, cuatro o cinco.

Es posible que su situación actual sea diferente y por ello tener acceso al financiamiento.

Asimismo ponemos de manifiesto que tenemos algunas observaciones porque se faculta al Banco Central para que establezca los mecanismos, fundamentalmente los vinculados a instituciones financieras. Sabemos que muchas veces las normas existen, pero no tienen cumplimiento efectivo. Por lo tanto, deberíamos establecer taxativamente cómo debe ser el mecanismo.

Teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y luego de la aclaración que hiciera el señor diputado Urtubey acerca de las causas por las que las modificaciones a una misma ley se tratan en dos dictámenes diferentes, pido autorización para insertar mi discurso comprometiéndome a acompañar este proyecto de ley en la votación en general.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Stella. – Señora presidenta: deseo aclarar un tema vinculado con la interpretación que se pueda dar a la presentación de dos proyectos.

La apertura en dos iniciativas distintas sobre modificación de la misma ley obedece simplemente a que hay una cláusula transitoria que resuelve la incorporación como sujetos de crédito de millones de personas que en su momento, afectadas por la crisis, han dejado de tener la posibilidad de acceder al crédito. Hoy permanecen en una situación que no corresponde porque la calidad de la información de la época de la crisis no debería afectar el curso de los negocios comerciales y financieros en la actualidad.

La primera aclaración se debe a que la comisión y todos los proyectos de ley que enumeró el señor diputado Urtubey tenían como destino la recuperación de la actividad económica y financiera de millones de personas que vieron afectadas sus actividades por obra de una crisis que no generaron ni tuvieron la posibilidad de resolver.

Anticipándome al tratamiento del próximo expediente quiero señalar que obedece pura y exclusivamente a la necesidad de mejorar la calidad de la información que da origen al sistema de crédito.

Hoy, por cientos de miles de errores administrativos en manos de los acreedores y del sistema financiero y comercial, muchas personas son

incluidas con una calificación que no corresponde a su capacidad de pago o a su intención de hacerlo.

Frente a esta situación, hemos resuelto poner coto a la baja calidad de la información de las compañías de crédito, ya que los deudores no son notificados en tiempo y forma de la posibilidad de un cambio en su calificación.

El objetivo de esta iniciativa es que la calidad de la información sirva para proteger no sólo al deudor sino también al acreedor, que en estos momentos cuenta con un universo de sujetos de crédito mucho menor que el que podría tener.

En la actualidad vemos pulular una enorme cantidad de entidades financieras paralelas que llegan a triplicar las tasas de interés de los créditos. Entonces, lo que buscamos con esta iniciativa es que los sujetos de crédito afectados por errores de sistemas administrativos no terminen siendo presa de la voracidad de un régimen financiero paralelo que cobra tasas que no corresponden.

Solicitamos a todos los bloques que acompañen este proyecto de ley, que es realmente valioso porque contribuirá a recuperar el sistema crediticio para millones de argentinos y posibilitará una mejor calidad de la información para que quienes tengan intención de incorporarse al ámbito productivo puedan hacerlo sin depender de la mala información de un sistema que tiene muchas fallas administrativas.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Godoy (J. C. L.). – Señora presidenta: la importancia de este proyecto de ley es enorme y por eso me preocupa que quizá no tengamos quórum para votarlo.

Se ha trabajado mucho y muy bien en las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas –que contaron con la participación de la presidenta de la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas– respecto de esta iniciativa que contribuye a dar respuesta a una gran demanda popular. No soy miembro de ninguna de estas comisiones, pero sin embargo elaboré un proyecto de ley sobre el tema porque he escuchado la demanda de la sociedad respecto de los problemas derivados de la crisis del año 2001 e incluso de antes, desde el año 2000, situación a la que se refiere el artículo 47.

Muchas personas no han podido comportarse como ciudadanos normales en su vida económica. Hay gente que ha quedado excluida de la posibilidad de acceder a créditos y a bienes fundamentales para la vida cotidiana por la descalificación de estas agencias que durante todo este tiempo han venido trabajando sin ningún tipo de condicionamiento.

Creo que esta iniciativa, como estaba, era propia de un país desarrollado y para momentos de normalidad económica, lo cual no es común en la Argentina.

Luego de la crisis del año 2001, para muchas familias comenzó un verdadero drama. Por eso me parece trascendente el proyecto de ley contenido en el expediente 4.539-D.-2006. No digo que sea un jubileo, pero contribuirá a quitar la mancha que cayó sobre todos los deudores como consecuencia de aquella crisis.

Como bien lo explicaron los diputados preopinantes, se decidió separar un mismo tema en dos proyectos para garantizar que la gente quede limpia en forma inmediata. Ojalá el Senado considere estas iniciativas y esto se produzca antes de fin de año.

Otra cuestión es la reglamentación, que dará prueba fehaciente de cuándo una persona es deudora. Es decir que esa información ya no dependerá de quien maneje los datos. Nuestra idea era que los datos fuesen oficiales y públicos, pero la realidad indica que no es una cuestión fácil de resolver.

Los miembros de la Comisión de Finanzas han trabajado muy bien en este proyecto de ley. Además, me gustaría destacar la actuación que la señora diputada Marcó del Pont ha tenido no sólo en esa comisión sino también como presidenta de la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas. Creo que esto permite tener la seguridad de que en adelante una persona no va a pasar a ser ciudadano de segunda clase en la vida económica porque se le ocurra a alguna empresa que maneja este tipo de datos.

Entonces, teniendo en cuenta la importancia del tema y la necesidad de que se vote en el día de hoy, espero que en los próximos minutos podamos reunir el quórum.

Asimismo, solicito autorización para insertar partes de mi discurso, sobre el cual creo que no es conveniente que me extienda en este momento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rosso. – Señora presidenta: como bien lo indicaron quienes me precedieron en el uso de la palabra, el proyecto en consideración fue ampliamente debatido en ambas comisiones y también en reuniones conjuntas. Esta iniciativa coloca en pie de igualdad a las personas físicas y jurídicas que habían quedado separadas de la recuperación y de las acciones que el Estado había tomado para salvaguardar a las instituciones, personas y al sistema financiero después de la crisis. Este proyecto no viene más que a poner justicia.

A efectos de no demorar más la votación, solicito permiso para insertar mi intervención.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Marcó del Pont. – Señora presidenta: también solicito autorización para insertar mi discurso, pero antes quisiera hacer una aclaración. Lo que estamos considerando en este momento no se refiere únicamente a las pymes. En sus orígenes, fue un proyecto pensado para resolver un problema muy grave que tenían las pymes en el acceso al financiamiento. Después se generalizó y se amplió a las personas físicas. Se pretende sacar de la situación a la que los llevó la crisis más profunda de nuestra historia a cerca de 900 mil personas morosas por deudas originadas en el lapso comprendido entre los años 2000 y 2003. Es importante entender que hoy por hoy estamos dando a una cantidad muy importante de personas físicas y jurídicas la posibilidad de reinsertarse en el sistema crediticio.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González. – Señora presidenta: solicito autorización para insertar mi discurso, pero quiero ratificar lo dicho por la señora diputada Marcó del Pont en el sentido de que no sólo se hace justicia con las pymes sino también con las personas en particular.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Romero. – Señora presidenta: también solicito permiso para insertar mi discurso.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Oportunamente, se realizará la votación a fin de auto-

rizar todas las inserciones solicitadas durante el transcurso de la sesión.

Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 137 señores diputados presentes, 134 han votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 134 votos por la afirmativa y 2 abstenciones.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se deja constancia del voto afirmativo de la señora diputada Comelli.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Argüello, Arriaga, Artola, Augsburger, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Borsani, Bösch, Brillo, Camaño (G.), Cantero Gutiérrez, Canteros, Carlotto, Carmona, Carrió, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Conti, Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, García (S. R.), Garrido Arceo, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iglesias, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, Lozano, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (J. I.), Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Monti, Morandini, Moreno, Müller, Naím, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Santander, Sarghini, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Stella, Storani, Storero, Tate, Thomas, Tomaz, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Uñac, Vargas Aignasse, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: De Marchi y Sylvestre Begnis.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

30

MODIFICACION DE LA LEY 25.326 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(Orden del Día N° 1.811)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas han considerado los proyectos de ley de los señores diputados Lamberto, Godoy (J. C.) y otros; García (M. T.), Rosso, Conti, Vaca Narvaja, Lozano, Monayar y César; Cassese; Sartori; Godoy (R. E.) y Romero y otros, y han tenido a la vista los de los señores diputados Solanas y Bösch de Sartori, sobre protección de datos personales, modificación –ley 25.326–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyase el inciso 3 del artículo 14 de la ley 25.326 por la siguiente redacción:

3. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a dos meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto.

Art. 2º – Incorpórese como inciso 8 del artículo 16 de la ley 25.326, a la siguiente redacción:

8. La rectificación, actualización o supresión de datos personales inexactos o incompletos que obren en registros públicos o privados se efectuará sin cargo alguno para el interesado.

Art. 3º – Sustitúyase el artículo 19 de la ley 25.326, por la siguiente redacción:

Artículo 19: Facilitación del ejercicio de los derechos del titular de los datos. El titular de los datos podrá presentar ante el registro único creado al efecto por el artículo 29 sus trámites relacionados con el ejercicio de su derecho de acceso, y de rectificación, actualización y supresión de datos.

Art. 4º – Sustitúyase el punto *d*) del inciso 2 del artículo 21 de la ley 25.326 por la siguiente redacción:

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

d) Forma de recolección, procedencia y actualización de datos.

Art. 5° – Incorpórese como último párrafo del artículo 21 de la ley 25.326, a la siguiente redacción:

Se encuentran comprendidos en lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 3 quienes con habitualidad cediesen datos a cualquier archivo, registro, base o banco de datos comprendido en el artículo 1°.

Art. 6° – Sustitúyase el inciso 1 del artículo 26 de la ley 25.326 por la siguiente redacción:

1. En la prestación de servicios de información crediticia sólo pueden tratarse datos personales de carácter patrimonial relativos a la solvencia económica y al crédito obtenidos de fuentes accesibles al público o procedentes de informaciones facilitadas por el interesado o con su consentimiento expreso, cuyo tratamiento sea realizado por sujetos autorizados por la autoridad de aplicación.

Art. 7° – Sustitúyase el inciso 3 del artículo 26 de la ley 25.326 por la siguiente redacción:

3. A solicitud del titular de los datos, el responsable o usuario del banco de datos le comunicará en forma gratuita las informaciones, evaluaciones y apreciaciones que sobre el mismo hayan sido comunicadas durante los últimos dos años y el nombre y domicilio del cesionario en el supuesto de tratarse de datos obtenidos por cesión.

Art. 8° – Sustitúyase el inciso 4 del artículo 26 de la ley 25.326 por la siguiente redacción:

4. Sólo se pueden archivar, registrar o ceder los datos personales que sean significativos para evaluar la solvencia económica y financiera de los afectados durante los últimos cinco años. Dicho plazo se reduce a un año cuando el deudor cancele o de otro modo extinga la obligación, debiéndose hacer constar dicha cancelación en los informes que se emitieren durante ese año.

Art. 9° – Incorpórese como inciso 6 del artículo 26 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

6. Previo a ceder informes de incumplimientos patrimoniales, crediticios o financieros a los archivos, registros o bancos de datos que prestan servicios de información crediticia, comercial o patrimonial, los cedentes estarán obligados a notificar de modo fehaciente al titular del dato, en su domicilio real, el contenido de la información a ceder y el respectivo cesionario. La notificación se realizará:

a) Mediante las comunicaciones escritas previstas en el contrato entre el ceden-

te y el titular de los datos, cuando el incumplimiento no comportase la constitución en mora del titular;

b) Por medio fehaciente: cuando el incumplimiento comportase la mora del titular de los datos, o cuando el contrato entre el cedente y el titular de los mismos se hubiese extinguido, o cuando éste no previese vía de comunicación escrita rutinaria. La cesión podrá ser realizada luego de transcurridos diez días hábiles de la notificación.

Art. 10. – Incorpórese como inciso 7 del artículo 26 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

7. Cuando se produjere un empeoramiento de la situación crediticia del titular de los datos que implique que éste, en carácter de obligado, pasa a revistar en una categoría diferente a “cumplimiento normal” o “sin mora”, la notificación fehaciente se hará dentro de los diez (10) días hábiles de establecida la nueva clasificación e ineludiblemente con carácter previo al momento de cesión o información de los datos a cualquier archivo, registro, base o banco de datos, o al Banco Central de la República Argentina. La notificación previa no será necesaria en los casos en que los datos a incorporar en las bases de datos fueren obtenidos de bases de datos de organismos públicos de acceso público irrestricto.

Se entiende como empeoramiento a efectos del presente artículo a la clasificación de cualquier deuda u obligación financiera en una categoría diferente de “cumplimiento normal” o “sin mora”, a la inclusión de cualquier tipo de datos relacionados con juicios, sentencias y condenas o de todo dato que represente connotaciones patrimoniales, crediticias o comerciales negativas.

El Banco Central de la República Argentina establecerá los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Art. 11. – Incorpórese como inciso 8 del artículo 26 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

8. Los responsables de los archivos, registros o bancos de datos que prestan servicios de información crediticia estarán obligados a notificar fehaciente y previamente a los titulares de los datos en ellos comprendidos que no hubieren sido notificados con anterioridad respecto de tal empeoramiento.

Art. 12. – Incorpórese como inciso 9 del artículo 26 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

9. Queda prohibida la publicación o difusión de todo dato sobre morosidad o incumplimien-

to de obligaciones financieras y crediticias en aquellos casos en que el cumplimiento de lo establecido en los incisos 6, 7 y 8 no pudiere ser comprobado en forma previa.

Vencido el plazo de la notificación, los datos de la nueva situación crediticia podrán ser incorporados al archivo, registro o banco de datos, siempre que en dicho período el titular de los mismos no hubiera ejercido su derecho de rectificación, actualización o supresión de los datos.

Art. 13. – Incorpórese como inciso 10 del artículo 26 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

10. Los responsables de los archivos, registros o bancos de datos que prestan servicios de información crediticia deben incluir los datos correspondientes a las sentencias judiciales relacionadas con los juicios que hubieran sido incorporados en sus bases de datos junto a la de los juicios que consignaren en sus informes; información que podrá ser facilitada por los interesados mediante testimonio o copia certificada expedida por el tribunal a cargo.

Deberán eliminarse, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la toma de conocimiento por parte de los responsables, todo dato relacionado con juicios en que hubiera desistimiento o sentencia firme favorable a las personas con quienes se hallan vinculados en las bases de datos.

Art. 14. – Incorpórese como artículo 26 bis, de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

Artículo 26 bis: Cancelada, regularizada o de otra manera extinguida una obligación, los datos de morosidad de aquellas personas que ofician de fiadores, avalistas, garantes, o figuras semejantes de tal obligación, deberán ser suprimidos de los archivos, registros o bancos de datos que presten servicios de información crediticia, dentro de los 30 días de cancelada, regularizada o de otro modo extinguida dicha obligación.

Art. 15. – Incorpórese como inciso 2 del artículo 29 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

2. El órgano de control deberá crear:
- a) En el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia de la presente ley, un registro de sentencias y finalizaciones anormales del proceso judicial, que podrá incorporar información facilitada por los interesados mediante testimonio o copia certificada expedida por el tribunal a cargo del proceso. Este registro será de consulta permanente y obligatoria para quienes prestaren servicios de información crediticia;

- b) En el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la vigencia de la presente ley, un registro único de trámites relacionados con el ejercicio de los derechos de acceso, y de rectificación, actualización y supresión de datos.

El registro será de consulta permanente, diaria y obligatoria para los responsables de todo archivo, registro, base o banco de datos personales. Si los responsables referidos no se hubieren notificado antes del segundo día hábil de iniciado el trámite por el titular de datos, el órgano de control deberá notificarlos fehacientemente con cargo a aquéllos.

Los plazos establecidos por el artículo 14, inciso 2, y por el artículo 16, inciso 2, se cuentan a partir del día hábil siguiente a la recepción del trámite.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 29 de noviembre de 2006.

Juan M. Urtubey. – Aníbal J. Stella. – Jorge R. Giorgetti. – Jorge A. Landau. – Federico Pinedo. – Oscar E. Massei. – Rodolfo Roquel. – Carmen Román. – Jorge R. Vanossi. – María S. Velarde. – Gumersindo F. Alonso. – Manuel J. Baladrón. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Ariel R. A. Dalla Fontana. – Eduardo De Bernardi. – Ruperto E. Godoy. – José E. Lauritto. – Mercedes Marcó del Pont. – Heriberto E. Mediza. – Carlos J. Moreno. – Rosario M. Romero. – Carlos F. Ruckauf. – Pablo G. Tonelli. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

Mario R. Negri. – Francisco J. Ferro. – Juan J. Alvarez. – Pedro J. Azcoiti. – Adrián Pérez. – Marcela V. Rodríguez. – Silvia B. Lemos. – Julio C. Martínez. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas han considerado los proyectos de ley en cuestión y han concluido en el proyecto que se acompaña, por las razones que oportunamente se darán.

Juan M. Urtubey.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Agréguese como último párrafo del artículo 36 de la ley nacional 25.326 de protección de datos personales del siguiente texto:

Las partes no podrán prorrogar las jurisdicciones en forma expresa o tácita como establece el artículo 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, rigiendo esta medida, tanto para las personas físicas o jurídicas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diego H. Sartori.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 26, apartado 4, de la ley 25.326 –protección de los datos personales–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

4. Sólo se podrán archivar, registrar o ceder los datos personales que sean significativos para evaluar la solvencia económico-financiera de los afectados durante los últimos dos años. Dicho plazo se reducirá a sesenta días hábiles cuando el deudor cancele o de otro modo extinga la obligación, debiéndose hacer constar dicho hecho.

Art. 2° – Modifícase el artículo 26, apartado 5, de la ley 25.326 –protección de los datos personales–, de la siguiente manera:

5. La prestación de servicios de información crediticia requerirá el previo consentimiento del titular de los datos a los efectos de su cesión, y la ulterior comunicación de ésta, cuando estén relacionados con el giro de las actividades comerciales o crediticias de los cesionarios.

Art. 3° – Los bancos de datos tanto públicos como privados, prestadores de servicios de información crediticia no podrán incluir en su base de datos información perteneciente a juicios comerciales iniciados sin sentencia firme.

Art. 4° – Los archivos, registros, bases o bancos de datos destinados a proporcionar información crediticia deberán suprimir todo dato referido a juicios sin sentencia firme al momento de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5° – El no cumplimiento de las disposiciones precedentes hará pasibles a los responsables de los archivos, registros, bases o bancos de datos, tanto

públicos como privados, de las sanciones previstas en la ley 25.326

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar S. Lamberto.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los bancos de datos que comercialicen su información, deberán comunicar fehacientemente a las personas físicas y jurídicas, que se encuentran incluidas en sus registros.

En dicha comunicación deberán poner en su conocimiento todos los datos que poseen de la persona.

Art. 2° – Si en el plazo de sesenta (60) días la persona no respondiere, se presumirá que prestó conformidad a la inclusión de sus datos en los registros y en la forma en que le fueron notificados.

En idéntico plazo los bancos de datos procederán a la rectificación del contenido de la información comercial, crediticia y de medios de pago referidas al cumplimiento de obligaciones comerciales con que contaren, a solicitud de cualquiera de las personas mencionadas en el artículo 1°.

Art. 3° – La presente ley será reglamentada en el plazo de sesenta (60) días a partir de su sanción.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ruperto E. Godoy.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION A LA LEY 25.326.
LEY DE PROTECCION DE LOS DATOS
PERSONALES

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 26 de la ley 25.326, el siguiente texto:

Artículo 26: Los responsables de los archivos, registros o bancos de datos que prestan servicios de información crediticia deberán notificar en forma fehaciente y previa al titular, acerca de la decisión de incorporar sus datos al archivo de esa organización, a los efectos de que el mismo pueda ejercer su defensa u oposición en el plazo de diez (10) días hábiles. Esta obligación regirá para los casos en que tal información implique una categorización perjudicial para el involucrado. La notificación se hará al domicilio real o bien al que posea el portador de la información que pretende volcar en dicha base.

Art. 2° – Renumérese el actual artículo 26 de la ley 25.326 como artículo 26 bis.

Art. 3º – Sustitúyese el inciso 3 del artículo 26 bis, por el siguiente:

3. A solicitud del titular de los datos, el responsable o usuario del banco de datos, le comunicará las informaciones, evaluaciones y apreciaciones que sobre el mismo hayan sido comunicadas y el nombre y domicilio del cesionario en el supuesto de tratarse de datos obtenidos por cesión.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Rosario M. Romero. – Miguel L. Bonasso.
– Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna.
– Jorge C. Daud. – Eduardo De
Bernardi. – María T. García. – Araceli
E. Méndez de Ferreyra.*

5

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el inciso 1 del artículo 26 de la ley 25.326, el que quedará redactado del siguiente modo:

1. En la prestación de servicios de información crediticia sólo pueden tratarse datos personales de carácter patrimonial relativos a la solvencia económica y al crédito, obtenidos de archivos, registros o bancos de datos pertenecientes a organismos públicos que sean accesibles al público, o procedentes de informaciones facilitadas por el interesado o con su consentimiento expreso.

Art. 2º – Derógase el inciso 2 del artículo 26 de la ley 25.326.

Art. 3º – Los prestadores de servicios de información crediticia no podrán elaborar calificaciones, evaluaciones ni apreciaciones respecto de las informaciones que traten. Las únicas evaluaciones y apreciaciones que podrán transmitir, son las elaboradas por los organismos públicos de los cuales procedan las informaciones.

Art. 4º – Todos los prestadores de servicios de información crediticia deberán eliminar de sus bases de datos, toda información que no surja de las fuentes mencionadas en el inciso 1 del artículo 26 de la ley 25.326 en su redacción conforme la presente ley.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan C. L. Godoy. – María A. González. –
Claudio Lozano. – Emilio R. Martínez
Garbino.*

6

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 26 de la ley 25.326 por el siguiente texto:

Artículo 26: *Prestación de servicios de información crediticia.*

1. En la prestación de servicios de información crediticia sólo pueden tratarse datos personales de carácter patrimonial relativos a la solvencia económica y al crédito, obtenidos de fuentes accesibles al público o procedentes de informaciones facilitadas por el interesado o con su consentimiento y el tratamiento sea realizado por sujetos autorizados por la autoridad de aplicación.
2. Pueden tratarse igualmente datos personales relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de contenido patrimonial, facilitados por el acreedor o por quien actúe por su cuenta o interés, quienes deberán notificar al titular de los datos con una antelación no menor a quince días al tratamiento y/o cesión de sus datos.
3. A solicitud del titular de los datos, el responsable o usuario del banco de datos, le comunicará en forma gratuita las informaciones, evaluaciones y apreciaciones que sobre el mismo hayan sido comunicadas durante los últimos dos años y el nombre y domicilio del cesionario en el supuesto de tratarse de datos obtenidos por cesión.
4. Sólo se podrán archivar, registrar o ceder los datos personales que sean significativos para evaluar la solvencia económico-financiera de los afectados durante los últimos tres años. Cuando el deudor cancele o de otro modo extinga la obligación, los datos relativos al incumplimiento deberán ser eliminados del registro dentro de los treinta días.
5. La prestación de servicios de información crediticia no requerirá el previo consentimiento del titular de los datos a los efectos de su cesión, ni la ulterior comunicación de ésta, cuando estén relacionados con el giro de las actividades comerciales o crediticias de los cesionarios, sin perjuicio de la constancia de notificación previa establecida en el inciso 2, del presente artículo.
6. En los casos de prestación de servicios de información crediticia, el titular de los datos podrá solicitar al titular del banco de datos el bloqueo preventivo de la información relativa a sus incumplimientos, alegando el cumplimiento o la inexistencia de la obligación, debiendo acreditar dicha circunstancia dentro de

los 10 días, mediante la presentación de la documentación correspondiente. Caso contrario o de resultar insuficiente a criterio del titular del banco de datos la documentación acompañada, cesará el bloqueo de la información.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María T. García.

7

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

EXCLUSION DE ANTECEDENTES
COMERCIALES Y/O FINANCIEROS
CON ORIGEN EN LA EMERGENCIA
ECONOMICA Y MODIFICACION
DE LOS ARTICULOS 1° Y 26, LEY 25.326

Artículo 1° – Exclúyanse los antecedentes comerciales, financieros y judiciales que se basen en los incumplimientos de obligaciones a que se refiere la presente ley, de los archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados destinados a dar informes crediticios regulados por la ley 25.326, incluso el Registro de Deudores del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2° – Los titulares de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, son las personas físicas o jurídicas, cuya mora en el pago de tales obligaciones tengan fecha de constitución con posterioridad al 1° de enero de 2001 y hasta la fecha determinada por el artículo 1° de la ley 25.563, hayan o no cancelado sus obligaciones.

Art. 3° – La presente ley es de orden público.

Art. 4° – Modifícase el artículo 1° de la ley 25.326, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: *Objeto.* La presente ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados que excedan el uso exclusivo personal y que permitan obtener información de las personas, se transmita o no a terceros, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional. Las disposiciones de la presente ley también serán aplicables, en cuanto resulte pertinente, a los datos relativos a personas de existencia ideal.

En ningún caso se podrán afectar la base de datos ni las fuentes de información periodísticas.

Art. 5° – Incorpórase como punto 6 del artículo 26 de la ley 25.326, el siguiente texto:

Artículo 26:

6. Previo a ceder informes de incumplimientos patrimoniales, crediticios o financieros a los archivos, registros o bancos de datos que prestan servicios de información crediticia, comercial o patrimonial, los cedentes deben notificar de modo fehaciente al titular del dato el contenido de la información a ceder y el respectivo cesionario. Dicha notificación fehaciente debe ser realizada al último domicilio denunciado por el titular del dato. La cesión puede ser realizada sólo luego de transcurridos diez días hábiles de dicha notificación.

Las entidades, empresas u organismos que cedan, informen o remitan datos al Banco Central de la República Argentina deben notificar de modo fehaciente al titular del dato en el marco de lo dispuesto por el párrafo anterior en aquellos casos en que se produjere un cambio de calificación desde normal a irregular, moroso o similares. Esta notificación fehaciente se realiza dentro de los 10 días hábiles de establecida la nueva calificación e ineludiblemente con carácter previo al momento de cesión o información de los datos al Banco Central de la República Argentina.

El Banco Central de la República Argentina establecerá los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo antes de incorporar cualquier información a su central de información de deudores o cualquier otro mecanismo de recopilación o difusión de información similar que le reemplazare. El Banco Central de la República Argentina debe abstenerse de publicar o difundir todo dato sobre morosidad o incumplimiento de obligaciones financieras y crediticias en aquellos casos en que el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo no pudiere ser comprobado en forma previa.

Los responsables de los archivos, registros o bancos de datos que prestan servicios de información crediticia deben notificar previamente a los titulares de los datos que sufrieran modificaciones en los mismos que impliquen un empeoramiento de su situación crediticia y cuya notificación fehaciente no hubiera sido realizada con anterioridad. Una vez rea-

lizada dicha notificación fehaciente deben pasar 10 días hábiles para que se incorporen las mencionadas novedades en los datos, siempre que en dicho período los titulares notificados no hubieran manifestado su oposición fundamentada respecto de cuestiones de error, desactualización o improcedencia de las mismas. Se entiende como empeoramiento a efectos del presente artículo a la calificación de cualquier deuda con una categoría diferente de “normal” o “sin mora”, a la inclusión de cualquier tipo de datos relacionados con juicios, sentencias y condenas y a todo dato que presente connotaciones patrimoniales, crediticias o comerciales negativas.

Art. 6º – El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, incluirá en la “Clasificación de infracciones” y en la “Graduación de las sanciones”, los incumplimientos a la presente ley. El Banco Central de la República Argentina, determinará el régimen de infracciones y sanciones, por incumplimientos a la presentes ley, para las entidades del sistema financiero.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Graciela Z. Rosso. – Nora N. César. – Diana B. Conti. – Claudio R. Lozano. – Ana M. C. Monayar. – Patricia Vaca Narvaja.

8

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Toda información, comunicación, publicidad, folletería, estado resumen de cuenta y/o cartilla, de carácter financiera, bancaria, comercial y de prestación de servicios, públicos o privados, dirigida al público en general; así como a usuarios o clientes, que insten a la toma de créditos o a la venta de bienes y servicios mediante esa modalidad, o informen de la situación individual de los mismos, emitidas por entidades o personas que actúen en el mercado financiero, bancario o de crédito en general, deberán comunicar al destinatario, consumidor o usuario, su derecho a conocer su situación frente al riesgo crediticio y a requerir, en forma gratuita, la rectificación, actualización o supresión de datos personales inexactos o incompletos que obren en registros, sean éstos públicos o privados.

Art. 2º – La comunicación a los usuarios y público en general o particular deberá contener con precisión y en forma notoriamente visible, el texto de los artículos 16 y 19 de la ley 25.326, indicando además el domicilio, teléfono, dirección de correo elec-

trónico y todo otro medio apto de contacto para acceder a los organismos u oficinas pertinentes, destinadas a recepcionar en forma gratuita las presentaciones, consultas y/o reclamos.

Art. 3º – Cuando se verifique el incumplimiento de la información a publicar, por parte de los sujetos mencionados en el artículo 11 de la presente, el organismo de control creado por la ley 25.326 dispondrá la aplicación de las sanciones administrativas previstas en el artículo 31 de dicha ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lilia E. M. Cassese. – Rodolfo A. Frigeri.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señora presidenta: por la misma argumentación que hemos planteado, me parece que queda claramente fundado el proyecto, por lo que solicito que se pase a la votación.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Existen otros diputados anotados para hacer uso de la palabra.

Si la Cámara autoriza oportunamente las inserciones de sus discursos, se podría pasar a la votación.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 137 señores diputados presentes, 135 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se registraron 135 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Agud, Agüero, Alonso, Arriaga, Artola, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Borsani, Bösch, Brillo, Camaño (G.), Cantero Gutiérrez, Canteros, Carlotto, Carmona, Carrió, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Colombi, Comelli, Conti, Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Fe-

rigno, Ferro, Figueroa, Fiol, García (S. R.), Garrido Arceo, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iglesias, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, Lozano, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (J. I.), Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Monti, Morandini, Moreno, Müller, Naím, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Santander, Sarghini, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Stella, Storani, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Uñac, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, Zancada y Zimmermann.

–Se abstiene de votar el señor diputado Argüello.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Stella. – Señora presidenta: en el apartado *b*), inciso 6, del artículo 9º vamos a sugerir que se omita un párrafo. El apartado *b*) quedaría redactado de la siguiente manera: “Por medio fehaciente: cuando el incumplimiento comportase la mora del titular de los datos, o cuando el contrato entre el cedente y el titular de los mismos se hubiese extinguido...”. Se suprime: “o cuando éste no previese vía de comunicación escrita rutinaria”. Luego continuaría: “La cesión podrá ser realizada luego de transcurridos diez días hábiles de la notificación”.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Aceptamos la modificación propuesta.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Si hay asentimiento, se procederá a votar en forma conjunta los artículos 1º a 15.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1º a 15.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 16 es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

31

MODIFICACION DE LA LEY 17.319 DE HIDROCARBUROS

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 1º de la ley 17.319, de hidrocarburos (expediente 235-S.-2006).

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 1º de la ley 17.319, de hidrocarburos, sobre pertenencia de los yacimientos al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los estados provinciales; teniendo a la vista los proyectos de ley del señor diputado (m. c.) Fayad, por el que se modifica la ley citada (expediente 1.792-D.-05); el proyecto de ley de la señora diputada Comelli y otros señores diputados, sobre el mismo tópico (expediente 2.564-D.-06); el proyecto de ley del señor diputado Pinedo, por el que se modifica el artículo 1º de la ley 24.145, sobre transferencia del dominio de los yacimientos de hidrocarburos del Estado nacional a las provincias donde se encuentren (expediente 3.475-D.-06), todos ellos referidos a la misma temática; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 5 de diciembre de 2006.

Rosana A. Bertone. – Carlos D. Snopek. – Juan M. Urtubey. – Miguel A. Giubergia. – Alfredo C. Fernández. – Gustavo A. Marconato. – Jorge A. Landau. – Marcela A. Bianchi Sylvestre. – Cinthya G. Hernández. – Francisco J. Ferro. – Rodolfo Roquel. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. Argüello. – Manuel J. Baladrón. – Irene M. Bösch de Sartori. – Graciela Camaño. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

Gutiérrez. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Diana B. Conti. – Alfredo V. Cornejo. – Zulema B. Daher. – Ariel R. A. Dalla Fontana. – Eduardo De Bernardi. – María G. De la Rosa. – Edgardo F. Depetri. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazábal. – Oscar S. Lamberto. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. C. Monayar. – Mabel H. Müller. – Alejandro M. Nieva. – Blanca I. Osuna. – Carlos F. Ruckauf. – Diego D. Sartori. – Enrique L. Thomas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West. – Ricardo A. Wilder.

Disidencia total:

María F. Ríos. – Adrián Pérez. – Alicia E. Tate.

Disidencia parcial:

Juan C. Bonacorsi.

En disidencia:

Jorge R. Vanossi. – Hermes J. Binner.

Dictamen en minoría:

Alicia M. Comelli.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto en tratamiento es consecuencia del Acuerdo Federal de los Hidrocarburos que se suscribiera entre las provincias productoras de hidrocarburos y el Estado nacional, reconociendo además antecedentes legislativos en los expedientes 7.263-D.-02, 0389-D.-04 y 4.724-D.-04, en cuya redacción oportunamente participara.

Cumple con lo dispuesto en la ley 24.145, en sus artículos 5° y 22, perfeccionando la transferencia mencionada en el artículo 1° de dicha norma, y clarificando definitivamente los alcances que la posterior Constitución Nacional de 1994 especificara concretamente en el artículo 124.

Hasta antes de dicha reforma, el traspaso hecho por la ley 24.145, originó un grave inconveniente a los gobiernos provinciales, ya que tenían el recurso pero no podían explotarlo porque no tenían una empresa estatal para lograrlo. Además, el sector de hidrocarburos está regulado por la ley 17.319, que data de 1967, y que establece, entre otras cosas, que el recurso hidrocarburífero es de dominio nacional.

De esta manera, quedaba gravemente afectado el ordenamiento jurídico, puesto que mientras la Constitución reformada de 1994 otorga el dominio de los recursos a las provincias, al igual que la mencionada 24.145/92, la ley que está vigente (17.319/67), con-

sagra el dominio nacional, y mientras que la gestión que se plantea por medio de las leyes 23.696/90 (Reforma del Estado) y 24.145/92 es la de iniciativa privada, en la 17.319/67 se mantiene la gestión estatal.

Hoy podemos decir que con esta ley se eliminan las incertidumbres, y se establece la adecuada seguridad jurídica para los contratantes, manteniendo en cabeza del Estado nacional, en el 2°, último párrafo, la posibilidad de dictar las políticas públicas sobre hidrocarburos.

Rosana A. Bertone.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 17.319, modificado por el artículo 1° de la ley 24.145, por el siguiente:

Artículo 1°: Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren.

Pertenecen al Estado nacional los yacimientos de hidrocarburos que se hallaren a partir de las doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la ley 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental.

Pertenecen a los estados provinciales los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la ley 23.968.

Pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio.

Pertenecen a la provincia de Buenos Aires o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda a sus respectivas jurisdicciones, los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en el lecho y el subsuelo del río de la Plata, desde la costa hasta una distancia máxima de doce (12) millas marinas que no supere la línea establecida en el artículo 41 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y de conformidad con las normas establecidas en el capítulo VII de ese instrumento.

Pertencen a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aquellos yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de doce (12) millas marinas, medidas desde las líneas de base establecidas por la ley 23.968, respetando lo establecido en el acta acuerdo suscrita, con fecha 8 de noviembre de 1994, entre la referida provincia y la provincia de Santa Cruz.

Art. 2° – A partir de la promulgación de la presente ley, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado y aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares.

Las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos en vigor al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se calcularán conforme lo disponen los respectivos títulos (permisos, concesiones o derechos) y se abonarán a las jurisdicciones a las que pertenezcan los yacimientos.

El ejercicio de las facultades como autoridad concedente, por parte del Estado nacional y de los estados provinciales, se desarrollará con arreglo a lo previsto por la ley 17.319 y su reglamentación y de conformidad a lo previsto en el Acuerdo Federal de los Hidrocarburos.

El diseño de las políticas energéticas a nivel federal será responsabilidad del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 3° – Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional y las provincias acordarán la transferencia a las jurisdicciones locales de todas aquellas concesiones de transporte asociadas a las concesiones de explotación de hidrocarburos que se transfieren en virtud de la presente ley.

El Poder Ejecutivo nacional será autoridad concedente de todas aquellas facilidades de transporte de hidrocarburos que abarquen dos (2) o más provincias o que tengan como destino directo la exportación. Deberán transferirse a las provincias todas aquellas concesiones de transporte cuyas trazas comiencen y terminen dentro de una misma jurisdicción provincial y que no tengan como destino directo la exportación.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará el procedimiento para la transferencia de las facilidades y dictará las normas de coordinación necesarias para permitir el ejercicio armónico de las competencias previstas en el presente artículo.

Art. 4° – El Estado nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias, en su carácter de autoridades concedentes, determinarán, mediante los instrumentos que resulten necesarios y suficientes en cada jurisdicción, sus respectivas autoridades de aplicación, a las que se asignará la totalidad de lo recaudado en concepto de cánones de exploración y explotación, aranceles, multas y tasas.

Art. 5° – Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, el Estado nacional y las provincias productoras llevarán a cabo las acciones tendientes a lograr un acuerdo de transferencia de información petrolera que incluirá, entre otros términos, lo siguiente:

- a) La transferencia de legajos, planos, información estadística, datos primarios, auditorías, escrituras y demás documentación correspondiente a cada área transferida sujeta a permisos de exploración o concesiones de explotación en vigencia o que hayan sido revertidas al Estado nacional;
- b) La transferencia de toda la documentación técnica, de seguridad y ambiental de las concesiones de transporte objeto de transferencia. En este caso la Secretaría de Energía transferirá, a cada jurisdicción, las auditorías de seguridad, técnicas y ambientales, que la normativa en vigencia establece para cada una de las áreas involucradas, con sus respectivos resultados, cronogramas de actividades, y observaciones;
- c) Los procedimientos para la transferencia de todo tipo de expedientes en curso de tramitación, cualquiera fuera su naturaleza y estado;
- d) El estado de cuenta y conciliación de acreencias por los cánones correspondientes a cada área;
- e) El listado de obligaciones pendientes por parte de los permisionarios y/o concesionarios que sean relevantes frente al hecho de la transferencia;
- f) Las condiciones ambientales correspondientes a cada área y/o yacimiento.

Art. 6° – A partir de la promulgación de la presente ley las provincias, como autoridad de aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: I) ejercer en forma plena e independiente las activi-

dades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional; II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; III) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y IV) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la ley 17.319 y su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad, y cualquier otra sanción prevista en los pliegos de bases y condiciones o en los contratos).

Las facultades descritas en el párrafo anterior, no resultan limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente emergentes de la ley 17.319 y su reglamentación.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSE J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

Secretario Parlamentario del Senado

Buenos Aires, 26 de octubre de 2006.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley reglamentario del artículo 124, segundo párrafo, de la Constitución Nacional, concebido en el marco del Acuerdo Federal de los Hidrocarburos, en adelante “Acuerdo Federal”, suscrito entre el Estado nacional y las provincias productoras nucleadas en la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI).

El proyecto que se eleva a vuestra consideración tiene por objeto transferir a las provincias petroleras los permisos de exploración y las concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas sobre las áreas localizadas en las mismas, haciendo realidad el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, reconocido por la Constitución Nacional, y transformando en hechos concretos los compromisos políticos e institucionales contraídos por el gobierno nacional.

Asimismo, por el presente proyecto, quedan perfectamente establecidas las competencias normativas en el sector hidrocarburos, reconociéndose al Honorable Congreso de la Nación como titular originario del poder de dictar normas relativas a hidrocarburos, en el marco de lo establecido en el artículo 75, incisos 12, 13, y concordantes de la Constitución Nacional.

Conforme a lo acordado en el Acuerdo Federal, el Estado nacional y los estados provinciales ejercerán sus derechos de dominio y administración de

sus recursos naturales con arreglo a lo previsto por la ley 17.319 y su reglamentación. El diseño y ejecución de la política energética a nivel federal seguirán siendo responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo nacional.

Asimismo, se dispone que las provincias serán autoridad concedente en materia de transporte de hidrocarburos, en atención a lo cual resulta necesario transferir a las jurisdicciones locales todas aquellas concesiones de transporte asociadas a las concesiones de explotación que serán objeto de transferencia, cuyas trazas comiencen y terminen en cada jurisdicción.

Con el objeto de completar la tarea institucional que se viene exponiendo, las partes del Acuerdo Federal han acordado la creación de una Comisión de Legislación Petrolera a la cual se le ha asignado la misión de redactar un proyecto de ley que introduzca las modificaciones que resulten necesarias para ordenar y perfeccionar la ley 17.319, teniendo en cuenta: (1) la normativa constitucional en vigencia; (2) los cambios y avances tecnológicos operados en las actividades relativas a la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos; (3) lo dispuesto en el proyecto de ley previsto en el Anexo del Acuerdo Federal y (4) la creación de un organismo federal de coordinación de políticas y necesidades de interés común, compuesto por las provincias y el Poder Ejecutivo nacional.

Por todo lo expuesto, considerando que el presente proyecto contribuirá a mejorar la calidad jurídica e institucional que debe imperar en el sector hidrocarburos, solicito la aprobación del presente proyecto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.526

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.
– Julio M. De Vido.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 1º de la ley 17.319, modificado por el artículo 1º de la ley 24.145, por el siguiente:

Artículo 1º: Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren.

Pertenecen al Estado nacional los yacimientos de hidrocarburos que se hallaren a partir de las doce (12) millas marinas medidas desde

las líneas de base establecidas por la ley 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental.

Pertenece a los estados provinciales los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la ley 23.968.

Pertenece a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio.

Pertenece a la provincia de Buenos Aires o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda a sus respectivas jurisdicciones, los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en el lecho y el subsuelo del Río de la Plata, desde la costa hasta una distancia máxima de doce (12) millas marinas que no supere la línea establecida en el artículo 41 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y de conformidad con las normas establecidas en el Capítulo VII de ese instrumento.

Pertenece a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aquellos yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la ley 23.968, respetando lo establecido en el Acta Acuerdo suscrita, con fecha 8 de noviembre de 1994, entre la referida provincia y la provincia de Santa Cruz.

Art. 2° – A partir de la promulgación de la presente ley, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares.

Las regalías hidrocarbúferas correspondientes a los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos en vigor al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se calcularán conforme lo disponen los respectivos títulos (permisos, concesiones o derechos) y se abonarán a las jurisdicciones a las que pertenezcan los yacimientos.

El ejercicio de las facultades como autoridad concedente, por parte del Estado nacional y de los

estados provinciales, se desarrollará con arreglo a lo previsto por la ley 17.319 y su reglamentación y de conformidad a lo previsto en el Acuerdo Federal de los Hidrocarburos.

El diseño de las políticas energéticas a nivel federal será responsabilidad del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 3° – Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional y las provincias acordarán la transferencia a las jurisdicciones locales de todas aquellas concesiones de transporte asociadas a las concesiones de explotación de hidrocarburos que se transfieren en virtud de la presente ley.

El Poder Ejecutivo nacional será autoridad concedente de todas aquellas facilidades de transporte de hidrocarburos que abarquen dos (2) o más provincias o que tengan como destino directo la exportación. Deberán transferirse a las provincias todas aquellas concesiones de transporte cuyas trazas comiencen y terminen dentro de una misma jurisdicción provincial y que no tengan como destino directo la exportación.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará el procedimiento para la transferencia de las facilidades y dictará las normas de coordinación necesarias para permitir el ejercicio armónico de las competencias previstas en el presente artículo.

Art. 4° – El Estado nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias, en su carácter de autoridades concedentes, determinarán, mediante los instrumentos que resulten necesarios y suficientes en cada jurisdicción, sus respectivas autoridades de aplicación, a las que se asignará la totalidad de lo recaudado en concepto de cánones de exploración y explotación, aranceles, multas y tasas.

Art. 5° – Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, el Estado nacional y las provincias productoras llevarán a cabo las acciones tendientes a lograr un acuerdo de transferencia de información petrolera que incluirá, entre otros términos, lo siguiente:

- a) La transferencia de legajos, planos, información estadística, datos primarios, auditorías, escrituras y demás documentación correspondiente a cada área transferida sujeta a permisos de exploración o concesiones de explotación en vigencia o que hayan sido revertidas al Estado nacional;
- b) La transferencia de toda la documentación técnica, de seguridad y ambiental de las concesiones de transporte objeto de transferencia. En este caso la Secretaría de Energía transferirá, a cada jurisdicción, las auditorías de seguridad, técnicas y ambientales

que la normativa en vigencia establece para cada una de las áreas involucradas, con sus respectivos resultados, cronogramas de actividades, y observaciones;

- c) Los procedimientos para la transferencia de todo tipo de expedientes en curso de tramitación, cualquiera fuera su naturaleza y estado;
- d) El estado de cuenta y conciliación de acreencias por los cánones correspondientes a cada área;
- e) El listado de obligaciones pendientes por parte de los permisionarios y/o concesionarios que sean relevantes frente al hecho de la transferencia;
- f) Las condiciones ambientales correspondientes a cada área y/o yacimiento.

Art. 6° – A partir de la promulgación de la presente ley las provincias, como autoridad de aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: (i) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional; (ii) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías, (iii) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales, y (iv) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la ley 17.319 y su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad, y cualquier otra sanción prevista en los pliegos de bases y condiciones o en los contratos).

Las facultades descritas en el párrafo anterior, no resultan limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente emergentes de la ley 17.319 y su reglamentación.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.
– Julio M. De Vido.*

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales han considerado el proyecto de ley que les fuera pasado en revisión y por el cual se modifica

la ley 17.319 de hidrocarburos y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del presente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícanse los artículos 1°, 38, 61, 66, 69, inciso e) y 97 de la ley 17.319, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 1°: Corresponde al Estado nacional o a los estados provinciales, según el territorio donde se encuentren, el dominio originario de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, como asimismo, el poder concedente, de control, reglamentario y la jurisdicción ambiental respectiva.

Corresponde a los estados provinciales ribereños el dominio originario de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se encuentren situados en el suelo y subsuelo del mar territorial, dentro de las doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por las leyes 23.968 y 24.543.

Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se encuentren situados en el suelo y subsuelo del mar, a partir del límite exterior del mar territorial, hasta el borde de la plataforma continental, o bien hasta una distancia de doscientas (200) millas marinas contadas a partir de las líneas de base, conforme a las leyes 23.968 y 24.543, corresponden al dominio originario del Estado nacional.

Lo expresado en el párrafo precedente no afecta los derechos reclamados por la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o reconocidos a ella sobre los espacios marítimos adyacentes a la Antártida, islas Malvinas, islas Georgias, islas Sandwich del Sur, islas subantárticas y demás islas dentro de su territorio.

Artículo 38: El concesionario de explotación que en el curso de los trabajos autorizados en virtud de esta ley descubriera sustancias minerales no comprendidas en este ordenamiento, tendrá el derecho de extraerlas y apropiárselas cumpliendo en cada caso, previamente con las obligaciones que el Código de Minería establece para el descubridor, ante la autoridad minera que corresponda por razones de jurisdicción.

Cuando en el área de una concesión de explotación terceros ajenos a ella descubrieran sustancias de primera o segunda categoría, el descubridor podrá emprender trabajos mineros, siempre que no perjudiquen los que realiza el explotador. Caso contrario, y a falta de acuerdo de partes, la autoridad de aplicación y, en

función de lo dispuesto en el artículo 2º, con la intervención necesaria de la autoridad minera jurisdiccional, determinará la explotación a que debe acordarse preferencia, si no fuera posible el trabajo simultáneo de ambas. La resolución respectiva no obstará el pago de las indemnizaciones que correspondan por parte de quien resulte beneficiario.

Para las sustancias de tercera categoría es de aplicación el artículo 100 del Código de Minería.

Cuando el propietario de una mina, cualquiera sea la categoría de las sustancias, hallare hidrocarburos, sin perjuicio de disponer de los mismos únicamente en la medida requerida por el proceso de extracción y beneficio de los minerales, lo comunicará a la autoridad de aplicación dentro de los quince (15) días del hallazgo, a fin de que decida sobre el particular, conforme lo establece la presente ley.

Artículo 61: Los concesionarios de explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos abonarán mensualmente al Estado concedente, en concepto de regalía, el doce por ciento (12 %) de los volúmenes extraídos y efectivamente aprovechados.

Los concesionarios podrán descontar de la producción total los volúmenes utilizados para consumo interno, fuerza mayor u otras razones atendibles, a juicio de la autoridad de aplicación. No podrán descontar el volumen de gas que se utilice para generar energía eléctrica en los yacimientos.

El pago en efectivo de las regalías se efectuará mensualmente conforme al valor de boca de pozo del hidrocarburo, el que resultará de descontar del precio de venta el flete del producto hasta el lugar que se haya tomado como base para fijar su valor comercial, o hasta la frontera en el caso de exportaciones. En caso de que el precio no sea razonable, o que exista vinculación económica entre el concesionario y el comprador, o que no se fijen precios, o se destine el producto a ulteriores procesos de industrialización, el precio se determinará conforme a la evolución del precio internacional del petróleo, o el precio regional para el caso del gas.

Para el caso de exportación de hidrocarburos, el valor comercial, a los efectos de este artículo, será el precio real obtenido por el concesionario en la exportación o, de no poder determinarse, o cuando el precio determinado fuere irrazonable, se tomarán como referencia los precios internacionales para el petróleo o regionales para el caso del gas, adoptados y publicados por la autoridad de aplicación.

El pago en efectivo de las regalías de gasolina, separada del gas natural, independiente-

mente del proceso de obtención, se efectuará mensualmente conforme al proceso de liquidación de regalías, detallado más arriba.

Se considerará precio de referencia internacional para hidrocarburos líquidos al precio de venta en condición FOB de petróleos crudos de características similares al de la cuenca de que se trate, expresado en dólares estadounidenses, que refleje transacciones de exportación de público conocimiento, según publicaciones de reconocida trascendencia, excluyéndose transacciones entre entes gubernamentales, permutas y acuerdos de compensaciones.

Se considerará precio de referencia regional para hidrocarburos gaseosos al precio de venta en el mercado regional, o precio de importación en el mercado argentino que refleje transacciones de público conocimiento, según publicaciones de reconocida trascendencia, excluyéndose transacciones entre entes gubernamentales, permutas y acuerdos de compensaciones.

Los permisionarios estarán sujetos al pago de regalías, conforme a lo establecido en el artículo 21.

En ningún caso los volúmenes de hidrocarburos que les corresponden a los Estados concedentes en concepto de regalías, podrán ser afectados por deducciones o tributos de cualquier naturaleza u origen, que menoscaben el valor de las mismas conforme lo establece la presente.

Artículo 66: Los permisionarios y concesionarios instituidos en virtud de lo dispuesto en las secciones 2, 3 y 4 del título II de esta ley, a los efectos del ejercicio de sus atribuciones tendrán los derechos acordados por el Código de Minería en los artículos 156 y siguientes, 161 y siguientes y concordantes, respecto de los inmuebles de propiedad fiscal o particular ubicados dentro o fuera de los límites del área afectada por sus trabajos.

Las pertinentes tramitaciones serán resueltas por la autoridad de aplicación, debiendo publicarse lo resuelto por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Nación y en el de la o las jurisdicciones comprendidas y comunicarse a las autoridades mineras jurisdiccionales y a los registros generales de la propiedad, en cuanto corresponda, a los efectos de su toma de razón en los registros respectivos.

La oposición del propietario a la ocupación misma o su falta de acuerdo con las indemnizaciones fijadas, en ningún caso será causa suficiente para suspender o impedir los trabajos autorizados, siempre que el concesionario afiance satisfactoriamente los eventuales perjuicios.

Artículo 69: Constituyen obligaciones de permisionarios y concesionarios, sin perjuicio de las establecidas en el título II:

[...] e) Adoptar las medidas necesarias para evitar, reducir o restaurar los daños ambientales; los que se ocasionen a las actividades agropecuarias, a la pesca y a las comunicaciones, así como también a los mantos de agua que se hallaren durante las perforaciones; [...]

Artículo 97: La aplicación de la presente ley compete a los organismos que, dentro de cada jurisdicción, sus autoridades determinen, con las excepciones que determina el artículo 98.

Art. 2° – A partir de la entrada en vigencia de la presente las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la jurisdicción sobre los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos cuya titularidad originaria les reconocen el artículo 124 de la Constitución Nacional y el artículo 1° de la ley 17.319, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares.

Las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos en vigor al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se calcularán conforme lo disponen los respectivos títulos (permisos, concesiones o derechos) y se abonarán a las jurisdicciones a las que pertenezcan los yacimientos.

El ejercicio de las facultades como autoridad concedente, por parte del Estado nacional y de los Estados provinciales, se desarrollará con arreglo a lo previsto por la ley 17.319 y su reglamentación y de conformidad a lo previsto en el Acuerdo Federal de los Hidrocarburos.

El diseño de las políticas energéticas a nivel federal será responsabilidad del Poder Ejecutivo nacional, sin perjuicio de la facultad de concertar acciones con las provincias productoras de hidrocarburos.

Art. 3° – Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional y las provincias acordarán la transferencia a las jurisdicciones locales de todas aquellas concesiones de transporte asociadas a las concesiones de explotación de hidrocarburos que se transfieren en virtud de la presente ley.

El Poder Ejecutivo nacional será autoridad concedente, de todas aquellas facilidades de transporte de hidrocarburos que abarquen dos (2) o más provincias o que tengan como destino directo la ex-

portación. Deberán transferirse a las provincias todas aquellas concesiones de transporte cuyas trazas comiencen y terminen dentro de una misma jurisdicción provincial y que no tengan como destino directo la exportación.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará el procedimiento para la transferencia de las facilidades y dictará las normas de coordinación necesarias para permitir el ejercicio armónico de las competencias previstas en el presente artículo.

Art. 4° – Se asignará a las autoridades de aplicación de cada jurisdicción, establecidas de conformidad al artículo 97 de la ley 17.319 la totalidad de lo recaudado en concepto de cánones de exploración y explotación, aranceles, multas y tasas, debiendo emplearse los recursos respectivos de manera exclusiva en el financiamiento de sus actividades de contralor.

Art. 5° – Es de propiedad de las provincias toda la información y documentación de soporte sobre los yacimientos hidrocarburíferos situados en sus territorios, actualmente en poder del Estado nacional, el que les hará entrega de la misma en forma ordenada y completa dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

A mero título enunciativo, se consideran comprendidos en la transferencia dispuesta en el párrafo anterior:

1. El listado completo de las áreas que se transfieren, tipos de habilitación otorgada, titular o titulares de las mismas y porcentaje de participación.
2. Los legajos, planos, información estadística, datos primarios, escrituras y demás documentación correspondiente a cada área sujeta a permisos de exploración o concesiones de explotación en vigencia, o que hayan sido revertidas al Estado nacional.
3. Toda información sobre las condiciones ambientales correspondientes a cada área y/o yacimiento, incluyéndose toda documentación técnica, de seguridad y ambiental pertinente.
4. Todo tipo de expedientes en curso de tramitación, cualquiera fuera su naturaleza y estado.
5. El estado de cuenta y conciliación de acreencias por los cánones correspondientes a cada área.
6. El listado de obligaciones pendientes por parte de los permisionarios y/o concesionarios que sean relevantes frente al hecho de la transferencia.
7. Toda información referida a: cuencas sedimentarias, yacimientos, geología, gravimetría, registración de pozos, perfilajes e

información de superficie que, como consecuencia de la ley 17.319 y normas concordantes fueron dispuestas en guarda del Estado nacional.

8. Toda información sísmica y/o geofísica que se hubiera realizado fuera de las doce (12) millas marinas, pero que puedan servir como complementarias para las provincias ribereñas.

Art. 6° – A partir de la promulgación de esta ley las provincias ejercerán las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: (I) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional; (II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; (III) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y (IV) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la ley 17.319 y su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad, y cualquier otra sanción prevista en los pliegos de bases y condiciones o en los contratos).

Las facultades descriptas en el párrafo anterior, no resultan limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente emergentes de la ley 17.319 y su reglamentación.

Art. 7° – Las provincias productoras estarán obligadas a suministrar a la autoridad de aplicación nacional, en el tiempo y la forma que determine la reglamentación, toda información relacionada con la producción y reservas de hidrocarburos, a fin de que ésta pueda dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la planificación energética nacional y del artículo 3° de la ley 17.319.

Art. 8° – Sustitúyense de cada artículo donde figuren en la ley 17.319, los siguientes términos: “Poder Ejecutivo nacional” o “Poder Ejecutivo” por: “el Poder Ejecutivo de la Jurisdicción respectiva”; “Estado nacional” o “Estado” por: “Estado titular del dominio originario”; “Intereses de la Nación” por: “Intereses del Estado titular del dominio originario”; “Nación” por: “Estado concedente”; “Registro del Estado nacional” por: “Registro jurisdiccional respectivo”.

Art. 9° – Deróganse los artículos 59, 62 y 63 de la ley 17.319.

Art. 10. – Ratifícanse los decretos 1.055 del 10 de octubre de 1989, 1.212 del 8 de noviembre de 1989, 1.589 del 27 de diciembre de 1989 y 546/03 del 6 de agosto de 2003, en tanto sus disposiciones, en to-

dos los casos, no sean incompatibles con las de la presente ley.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo elaborará dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia de esta ley, un texto ordenado de la ley 17.319 conforme a las derogaciones y modificaciones dispuestas precedentemente. En todos los casos en que en esta ley se efectúan remisiones a los artículos o incisos de la ley 17.319, se entenderán efectuadas a los nuevos artículos correlativos que emerjan del ordenamiento dispuesto en el presente.

Art. 12. – La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional dentro de los subsiguientes sesenta (60) días.

Art. 13. – De forma.

Alicia M. Comelli.

INFORME

Honorable Cámara:

La inminente sanción de una ley de reformas a la actual ley de hidrocarburos es, desde la visión de nuestras provincias, un hecho auspicioso e histórico.

Para los provincianos, resulta un imperativo de justicia que lo demanda el Estado de derecho mismo. Esto es saldar una deuda histórica con las provincias injustamente expoliadas de sus recursos por una ley “de facto”, bajo el falaz pretexto de ser los yacimientos hidrocarburíferos “establecimientos de utilidad nacional”.

Y estaremos dando un paso enorme hacia la normalización jurídica al restaurar la plena vigencia de la Constitución Nacional, cuyo artículo 124, párrafo 2°, desde 1994 viene reconociendo claramente la propiedad originaria de los recursos naturales en cabeza de las provincias.

Si bien el proyecto oficial interpreta una legítima aspiración de las provincias, mi pregunta es si no hemos llegado demasiado tarde, porque el panorama, la realidad concreta, es que si bien los estados provinciales ven reconocidos legalmente sus derechos constitucionales sobre los recursos hidrocarburíferos, por un lado, este reconocimiento se hace sin posibilidad de “tocarse” las concesiones ya vigentes y que en todos los casos han sido dadas previamente por el Estado nacional a espaldas de las provincias y, por otro lado, se hace luego de casi medio siglo de explotación intensiva de los yacimientos y con la perspectiva cierta del pronto agotamiento de los recursos. Se nos está devolviendo mucho menos de lo que se nos tomó y esto no está siendo advertido en su justa dimensión.

Desde nuestra banca hemos luchado en todo momento porque se sancionara una ley de hidrocar-

buros. Hemos propuesto no uno sino tres proyectos de modificación a la actual ley de hidrocarburos, habiendo chocado siempre con la realidad de los números: los del oficialismo. Ahora con el peso de los votos en el Congreso el gobierno aparece como el restaurador de la Constitución y las leyes, cuando hay muchos proyectos similares que no llegaron a término, no por ser inconvenientes para el país, sino –simplemente– porque no contaron con el beneplácito del gobierno. Así fue nuestro caso.

Si bien el proyecto oficial contempla lo esencial de las aspiraciones provinciales, también es cierto que se queda corto en muchos otros aspectos. Ello nos ha obligado a presentar un dictamen en minoría (o sea un proyecto de ley alternativo) que desnuda las improvisaciones, imperfecciones técnicas y errores conceptuales de este proyecto y que esperamos sean vistos por los legisladores a la hora de levantar la mano. No es cuestión de sancionar por sancionar a “libro cerrado”. Las implicancias de cometer un error las vamos a pagar muy caro, especialmente las provincias productoras de hidrocarburos.

Es por eso que nuestro proyecto en minoría, si bien converge en lo central con el proyecto oficial, o sea, reconocimiento irrestricto de la propiedad originaria de los hidrocarburos a las provincias, difiere, en cambio, en lo siguiente:

–Contemplamos una reformulación de los parámetros para fijar las regalías mientras que el proyecto oficial no habla del tema pretendiendo que las regalías sigan siendo las mismas que se pensaron hace más de 30 años. Así, considerar expresamente el precio de referencia internacional para hidrocarburos líquidos al precio de venta en condición FOB de petróleos crudos de características similares al de la cuenca de que se trate, expresado en dólares estadounidenses, que refleje transacciones de exportación de público conocimiento, según publicaciones de reconocida trascendencia, excluyéndose transacciones entre entes gubernamentales, permutas y acuerdos de compensaciones.

–Considerar el precio de referencia regional para hidrocarburos gaseosos al precio de venta en el mercado regional, o precio de importación en el mercado argentino, que refleje transacciones de público conocimiento según publicaciones de reconocida trascendencia, excluyéndose transacciones entre entes gubernamentales, permutas y acuerdos de compensaciones.

–Incorporar expresamente la palabra jurisdicción que no es mencionada, para dejar bien claro que la titularidad originaria que se reconoce necesariamente debe traer aparejada la jurisdicción.

–El proyecto oficial plantea darle la propiedad originaria de los recursos hidrocarburíferos a la Ciudad de Buenos Aires, cuando ello, a nuestro juicio no surge ni está autorizado por la Constitución que reconoce la propiedad sólo a las provincias.

–El proyecto oficial omite hacer un reajuste integral de la terminología de la ley de hidrocarburos que modifica, limitándose a emparches parciales cuando en realidad debe operarse un reajuste integral de los términos que emplea la ley actualmente, que se compadece con su carácter centralista y con el hecho de asumir la propiedad nacional de los hidrocarburos. Todo eso cambiará y también debe cambiar el texto general de la ley, sin que ello implique en absoluto cambiar los derechos que la ley reconoce.

–En el no menos importante tema de las servidumbres de hidrocarburos, la ley actual sigue citando artículos del Código de Minería que no están vigentes en la actualidad porque hace unos años este Código fue totalmente reordenado y las cláusulas respectivas quedaron “en falsa escuadra”. Proponemos corregir esta descoordinación.

–El proyecto oficial nada dice de la normativa nacional (decretos) de transición dictada a partir de 1994 que paulatinamente, en algunos casos, le ha ido reconociendo derechos a las provincias sobre ciertas áreas de hidrocarburos. Se debe elevar a rango de ley esta normativa para que rijan en total consonancia con el marco legal general, es decir, la remozada ley de hidrocarburos. Es el caso de los decretos 1.055 del 10 de octubre de 1989, 1.212 del 8 de noviembre de 1989, 1.589 del 27 de diciembre de 1989 y 546/03 del 6 de agosto de 2003.

Alicia M. Comelli.

III

FUNDAMENTACION

DISIDENCIA TOTAL MODIFICACION DE LA LEY 17.319

Honorable Cámara:

Los diputados abajo firmantes vienen a presentar la siguiente disidencia total al dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales, sobre el proyecto de ley en revisión sobre la modificación de la ley 17.319.

En primer lugar queremos manifestar que no se ha dado el debate necesario respecto de la interpretación constitucional que cabe hacer del texto del artículo 124, segundo párrafo, de la Constitución Nacional: “Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”.

El proyecto de ley en revisión se fundamenta en la necesidad de adecuar el texto de la ley 17.319, Ley de Hidrocarburos, al texto del artículo 124 CN, que fuera debatido en oportunidad de reformarse la Constitución Nacional en el año 1994.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo nacional dice: “El proyecto que se eleva a vuestra

consideración tiene por objeto transferir a las provincias petroleras los permisos de exploración y las concesiones de explotación de hidrocarburos otorgados sobre las áreas localizadas en las mismas, haciendo realidad el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, reconocido por la Constitución Nacional, y transformando en hechos concretos los compromisos políticos e institucionales contraídos por el gobierno nacional”.

Lo que no se ha debatido es qué debe interpretarse por “dominio originario”. Este debate resulta central a la hora de querer adecuar la legislación en materia de hidrocarburos al texto constitucional.

La cuestión del dominio de los yacimientos hidrocarburíferos ha suscitado un largo debate doctrinario y político, como que su origen se encuentra en las opiniones de Alberdi y Sarmiento, y tan polémico como para que se hayan expedido los más importantes juristas y merecido más de un fallo de la Corte Suprema de Justicia.

La incorporación del párrafo segundo del artículo 124 de la Constitución Nacional, limita hoy el debate a una sola de las cuestiones controvertidas.

Se trata del concepto de “jurisdicción” sobre los recursos hidrocarburíferos, entendiéndose por ella tanto la facultad de reglar las relaciones que nacen de su uso y aprovechamiento, como del ejercicio de la competencia para el otorgamiento de los permisos y concesiones establecidos por la legislación respectiva.

El análisis del debate que suscita cualquier norma emergente de un cuerpo colegiado, siempre resulta útil para su interpretación posterior.

En el caso que nos ocupa, resulta doblemente interesante ya que no sólo aporta claridad a la interpretación jurídica, sino que también nos introduce en la cuestión política subyacente.

El dictamen de mayoría de la Comisión de Redacción con relación al segundo párrafo del artículo 106 bis, decía: “Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”.

El de la disidencia parcial de la mayoría suscripto por María C. Figueroa: “Pertenece a las provincias su suelo, subsuelo, espacio aéreo, ríos, costas, mar, lecho y la plataforma continental pertinente. Tienen el dominio originario de los recursos mineros, energéticos, de fauna y flora. Ejercen la jurisdicción en todas estas materias, salvo que las hayan delegado expresamente a la Nación en esta Constitución”.

El parcial de minoría suscripto por Cristina Fernández de Kirchner: “Las provincias tienen el dominio originario de sus territorios, su suelo, subsuelo, ríos interprovinciales, mar, costas, lecho, plataforma continental, espacio aéreo y de todos los recursos naturales, renovables o no, cualquiera sea su origen, que en ellas se encuentren, ejerciendo la jurisdicción en todas las materias que no han dele-

gado expresamente a la Nación en esta Constitución”.

En el transcurso del debate el convencional por la provincia de Santa Cruz, Battagion señaló: “Quiero referirme a los recursos naturales porque aquí tenemos también una diferencia central con el proyecto de la mayoría. Hablamos de dominio y de jurisdicción: no nos referimos únicamente al dominio que significa la propiedad. La jurisdicción es la facultad de reglar las relaciones jurídicas que nacen del uso y del aprovechamiento de los recursos naturales. Por eso, si al dominio le quitamos la jurisdicción, queda absolutamente vacío; se transforma en una ficción, en un Romanticismo. Joaquín López, un especialista mendocino que muchos conocen, dice que el dominio es, sobre todo, público, y que no se ejerce cabalmente si no se tiene la jurisdicción, porque ella es la que realmente da vida al dominio como poder. Cabe recordar, como lo señalamos anteriormente, las leyes de energía, que han conculcado la jurisdicción a las provincias y las han privado de ejercer la potestad de explotación de sus recursos naturales sin que perdieran la propiedad”.

El dictamen de mayoría se aprobó por 132 votos contra 74 según la planilla que registra la votación o 133 a 77 según el acta de la sesión.

Lo que debe señalarse aquí es que lo que ha hecho el constituyente es dejar librada al criterio del legislador la definición sobre la titularidad del ejercicio de la jurisdicción sobre los hidrocarburos, cuestión que se encuentra legislada desde hace cuarenta y ocho años a favor de la jurisdicción nacional.

En tal sentido parece oportuno traer a la memoria los conceptos que hace cuarenta y siete años elaborara Julio Oyhanarte: “...parece indudable que ciertos acrecentamientos de la potestad federal, además de constituir una particularidad jurídica y un dato sociológico del Estado federal, tienen especial importancia en países como la Argentina, donde la lucha por el desarrollo y el goce efectivo de la soberanía económica debe darse, más que nada, en escala nacional, y en contra de enemigos demasiado poderosos para ser enfrentados y vencidos desde los centros provinciales y municipales del poder político”.

Si esto era cierto tanto hace cuarenta y siete años no es menos cierto hoy que vivimos un tiempo en el cual la combinación de la globalización con la concentración del capital, coloca a los Estados-Nación en una situación de vulnerabilidad sólo contrarrestable –al menos en parte– si sus dirigentes pueden exhibir una fuerte vocación nacional y una actitud de dignidad frente a los poderosos.

Es que vivimos una realidad en la que accionistas de grandes compañías, poseen patrimonios personales de magnitudes mayores a la economía de un gran número de países. Ni qué decir del poder de las multinacionales que operan como grandes jugadores del mercado, cuyos ejecutivos poseen lar-

gamente más poder que innumerable cantidad de presidentes de países en los que operan. Esta desproporción de fuerzas obliga a los países más débiles, a intentar generar áreas de mercados comunes que puedan enfrentar con alguna posibilidad, no ya de éxito, sino de defensa eficiente, el peso de estos grupos concentrados y la presión en favor de sus intereses por parte de sus respectivos gobiernos y los organismos internacionales, como ostensiblemente sucede por estos días.

Pensar que en estas condiciones una provincia argentina esté en aptitud de ejercitar la jurisdicción sobre los recursos naturales, otorgando concesiones y debiendo controlar su cumplimiento, se parece más a una expresión de deseos que a una realidad alcanzable.

Es del caso insistir una vez más en la desproporción de magnitudes relativas entre una provincia argentina de nuestros días y multinacionales cuyos patrimonios más que las decuplican y en el dispendio, el desorden, la falta de control y la imposibilidad de llevar adelante una política coherente que acarrearía un sistema como el introducido por la ventana por el gobierno nacional.

Piénsese que el país funcionó setenta años con empresas nacionales que desarrollaron no sólo las áreas petroleras en forma armónica, sino que fueron motores del desarrollo de las provincias en las que actuaron, y nunca se le ocurrió a nadie que cada provincia pudiera tener su Y.P.F.

Queremos dejar sentado que aquí la discusión no se trata de federalismo versus anti-federalismo, sino que lo que aquí se discute es la posibilidad de tener una verdadera política nacional sobre un recurso estratégico.

Por estas razones es que planteamos nuestra oposición al proyecto de ley en revisión sobre la modificación de la ley 17.319.

María F. Ríos. – Adrián Pérez.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Bertone. – Señora presidenta: el proyecto que traemos hoy a tratamiento, que ya cuenta con sanción del Senado de la Nación –expediente 235-S.-2006–, es directa consecuencia del Acuerdo Federal de los Hidrocarburos, que se suscribió en el mes de octubre próximo pasado entre las provincias productoras de hidrocarburos y el Estado nacional.

Viene a cumplir así con la directiva que oportunamente emitiera la ley 24.145, en sus artículos 5º y 22, perfeccionando la transferencia

mencionada en el artículo 1º de dicha norma y clarificando definitivamente los alcances que la posterior Constitución Nacional de 1994 especificara concretamente en su artículo 124.

–Ocupa la presidencia la señora vicepresidente 3ª de la Honorable Cámara, doña Graciela Camaño.

Sra. Bertone. – Hasta antes de dicha reforma, el traspaso hecho por la ley 24.145 originó un grave inconveniente a los gobiernos provinciales, ya que tenían el recurso pero no podían explotarlo porque no tenían una empresa estatal para lograrlo. Además, el sector de hidrocarburos está regulado por la ley 17.319, que data de 1967, y que establece, entre otras cosas, que el recurso hidrocarburífero es de dominio nacional.

De esta manera, quedaba gravemente afectado el ordenamiento jurídico, puesto que mientras la Constitución reformada de 1994 otorga el dominio de los recursos a las provincias, al igual que la mencionada ley 24.145 de 1992, la ley que está vigente –la 17.319 de 1967– consagra el dominio nacional, y mientras que la gestión que se plantea por medio de las leyes 23.696 de 1990 –reforma del Estado– y 24.145 de 1992 es la de la iniciativa privada, en la 17.319 de 1967 se mantiene la gestión estatal.

Hoy podemos decir que con esta iniciativa se eliminan las incertidumbres y se establece la adecuada seguridad jurídica para los contratantes.

Creo que, además de cumplir con el mandato de la Constitución reformada, estamos dando instrumentos para la promoción de inversiones en las provincias productoras, estimulando así el empleo, el desarrollo de economías regionales y la oportunidad de obtener nuevos recursos fiscales en materia de regalías, objetivos principales del acuerdo que resulta antecedente de esta ley.

Con la sanción que hoy daremos a esta norma, las provincias recuperan sin duda el dominio sobre los yacimientos y las áreas que se encuentran en sus territorios, con el debido respeto por el marco general de la ley 17.319 en aquello que no se opone a la presente, y la legislación sobre seguridad y medio ambiente.

Recuperan así no sólo el dominio, sino la posibilidad de administrarlo dictando los actos ad-

ministrativos necesarios para su uso y goce, manteniendo el Estado nacional la jurisdicción para el diseño de la política federal, conforme se establece específicamente en el último párrafo del artículo 2° del proyecto.

¿Qué queremos significar con esto? El concepto de dominio público supone el sometimiento de los bienes que lo integran a su régimen específico de derecho, condición *sine qua non* del dominio público. Este sometimiento sólo puede resultar de una disposición de la autoridad competente, que en nuestro sistema legal es el Congreso Nacional.

De modo que el carácter dominial de una cosa o de un bien depende de una norma legal.

Una de las materias propias del Código Civil es la de determinar el carácter o condición jurídica de las cosas o bienes. En lo referente al régimen de los bienes estatales, corresponde a la legislación nacional de fondo decidir qué bienes son públicos y cuáles son privados, sin perjuicio de la posibilidad de la legislación local de regular su uso y goce.

La determinación de los bienes que han de integrar el dominio público corresponde a la Nación –artículo 75, inciso 12, de la Constitución Nacional–, pero ese dominio pertenece a la Nación o a las provincias, según el territorio en que se encuentre. Esta afirmación encuentra también soporte legal en lo dispuesto por los artículos 75, incisos 5, 10, 13, 18 y 30, y también en los artículos 121, 125 y 126 de la Constitución, y en los artículos 2.339 y 2.340 del Código Civil.

Sin embargo, respecto de los recursos naturales, el artículo 124 de la Constitución reconoce el dominio originario de las provincias sin distinguir entre renovables o no. La amplitud de la norma determina el dominio provincial sobre todos los recursos naturales de su territorio.

En el mismo sentido, la ley 24.145, de federalización de hidrocarburos, ya mencionada, dispuso la transferencia del dominio público de los hidrocarburos del Estado nacional a las provincias en cuyos territorios se encuentren, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas.

Vamos a dar algunos ejemplos para que se entienda. El Acuerdo Federal Minero, del 6 de mayo de 1993, ratificado por ley 24.228, reconoció a las autoridades provinciales como ad-

ministradoras del patrimonio minero de sus respectivos Estados, consolidándose en el artículo 124 de la Constitución el pleno dominio provincial sobre esos recursos. Ello no implicó delegarles la política minera nacional.

La ley 23.696 posibilita la transferencia mediante convenio a jurisdicciones provinciales o municipales de las rutas nacionales de interés provincial y de las redes de distribución de Gas del Estado, anexos I y II. Así la Nación le transfirió a la provincia de Buenos Aires por un convenio el dominio y la jurisdicción de la ruta nacional número 2. Dicho convenio fue aprobado por decreto de la provincia de Buenos Aires número 4.872/90. Esto no importa restringir el tránsito interprovincial o suprimir la potestad de circular de ningún habitante.

Vamos a otro ejemplo. Mediante la ley 24.093 se faculta al Poder Ejecutivo a transferir a las provincias que así lo soliciten, a título gratuito, el dominio y/o la administración de los puertos. ¿Significa esto que el Estado ha cedido la posibilidad de dictar normas federales sobre importación o exportación? De ninguna manera.

Los caracteres básicos del régimen jurídico del dominio público son la inalienabilidad y la imprescriptibilidad. Sin embargo, no son atributos exclusivos de los bienes dominiales; son características propias y no sus causas.

El propio Código Civil, en el artículo 2.342, establece: “Son bienes privados del Estado general o de los estados particulares:

”1) Todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales de la República, carecen de otro dueño;

”2) Las minas de oro, plata, cobre, piedras preciosas y sustancias fósiles, no obstante el dominio de las corporaciones o particulares sobre la superficie de la tierra;

”3) Los bienes vacantes o mostrencos, y los de las personas que mueren sin tener herederos, según las disposiciones de este Código;

”4) Los muros, plazas de guerra, puentes, ferrocarriles y toda construcción hecha por el Estado o por los Estados, y todos los bienes adquiridos por el Estado o por los Estados por cualquier título;

”5) Las embarcaciones que diesen en las costas de los mares o ríos de la República, sus fragmentos y los objetos de su cargamento, siendo de enemigos o de corsarios.”

El análisis debe continuar con la observación de otras disposiciones incorporadas en la reforma del texto constitucional. En el capítulo dedicado a los gobiernos de provincia, el constituyente ha considerado conveniente establecer en el artículo 124, lo siguiente: “Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.”

Esa disposición debe ser considerada con cuidado, de modo que al titular del dominio de una cosa, en nuestro caso de recursos naturales, le compete el ejercicio de las jurisdicciones sobre ellos. Cada una de esas jurisdicciones se corresponderá con alguna función de gobierno que hace a la utilización del recurso sobre el cual ella se ejerce.

En nuestra materia, como hemos visto, se ha producido una delegación a favor de la Nación en lo que hace a la determinación de presupuestos mínimos para la protección ambiental, los que deberán aplicarse necesariamente en relación con el uso de los recursos naturales.

Ahora bien, la combinación de ambas disposiciones –artículos 41 y 124– nos induce a pensar que la delegación se efectuó bajo la condición de que su ejercicio no importara un vaciamiento del dominio que tienen las provincias sobre esos recursos. De otro modo no se entiende cuál habría sido la intención del constituyente al establecer la cláusula de resguardo de la competencia provincial que importa el artículo 124 *in fine*.

En la órbita de los recursos naturales el constituyente ha considerado pertinente establecer de manera explícita que el dominio originario pertenece a las provincias, tal como figura –repito– en el artículo 124 *in fine*. De todas maneras, la potestad les corresponde a ellas aun con anterioridad a la reforma. En efecto, ello surgía de manera implícita, en la medida en que no había sido materia delegada a la Nación. Sin embargo, la práctica institucional ha puesto de manifiesto una conducta constante de las autoridades nacionales lesiva de la competencia provincial en la materia. De hecho se trató de un accionar inconsulto y contrario a la Ley Fundamental por parte de la Nación, consistente en arrogarse el ejercicio de funciones en materia de recursos naturales ubicados en territorio provincial. Este inadecuado manejo de atribuciones produjo muchas veces un vaciamiento del dominio provincial sobre dichos recursos.

En la actualidad, la clara disposición de nuestra Carta Magna tiende a revertir ese proceso, pues en la medida que no se discuta quién es el titular del dominio tampoco resulta factible desconocer a quién le compete el ejercicio de administración.

En lo que hace a la protección del medio ambiente, la sola inclusión de una cláusula en el capítulo “Nuevos derechos y garantías” habla por sí misma. A partir de esta realidad toda actividad que pueda comprometer la calidad de vida debe ser reglamentada de modo de evitar la producción de daños al ambiente. El deslinde de competencias entre la Nación y las provincias surge de nuestra Constitución Nacional, independientemente de la materia de que se trate.

En relación con lo ambiental es necesario tener en cuenta que siendo nuestra Ley Fundamental un producto del siglo XIX, esta temática no aparecía ni por asomo en su articulado con anterioridad a la reforma. A esta cuestión se refiere la cláusula contenida en el tercer párrafo del nuevo artículo 41, que expresa: “Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales”.

Comenzaremos observando el criterio general determinado en nuestra Ley Fundamental en materia de deslinde. Recurriendo a los principios generales, la división de competencias entre la Nación y las provincias surge de la aplicación del artículo 121 de la Constitución, conforme al cual las provincias conservan todo el poder no delegado a la Nación. Es decir que la Nación posee una competencia de excepción, ya que ella debe resultar de una delegación expresa hecha a su favor por parte de las provincias.

Ellas tienen una competencia general, conformada por todas las atribuciones remanentes, o sea todas aquellas que no le han sido expresamente reconocidas a la Nación. La Constitución también establece que la competencia nacional tiene una jerarquía superior a la provincial y que en consecuencia es suprema.

Queda entonces claro que el diseño en la política pública de hidrocarburos se mantiene en cabeza del gobierno nacional; en este senti-

do, y de acuerdo con lo prescripto por el párrafo segundo del proyecto que hoy debatimos y sancionaremos, reitero, el diseño de la política de hidrocarburos será responsabilidad del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la sanción del proyecto sancionado por el Honorable Senado. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por el Neuquén.

Sra. Comelli. – Señora presidenta: hemos firmado un dictamen de minoría ante la imposibilidad de avanzar en algunas reformas que, a nuestro juicio, serían importantes, frente a un proyecto de ley que, en rigor, nada tiene de nuevo porque es la reiteración de un sinnúmero de iniciativas presentadas por distintos señores diputados.

Cabe destacar que tanto en esta Cámara como en el Senado el tema motivó preocupación en muchos compañeros provincianos. Particularmente para quienes provenimos de provincias productoras es obvia y perentoria la necesidad de brindar satisfacción a un imperativo de justicia que hace al Estado de derecho, y saldar esta deuda histórica pendiente desde el año 1994. Nos mantuvimos hasta hoy con una ley dictada por un gobierno de facto que produjo todas las injurias y expoliaciones que hemos sufrido las provincias, bajo la premisa de que los yacimientos hidrocarburíferos eran establecimientos de utilidad general.

No es caprichoso el planteo que realiza el despacho de minoría en el sentido de pretender dejar bien aclarados algunos conceptos para que no vuelvan a darse interpretaciones antojadizas de sectores que permanentemente olvidan que la Argentina es un país federal y las provincias son la base ineludible de esa federación. El Estado nacional es la creación de las provincias, con poderes acotados estrictamente al marco de lo que se le ha delegado.

De allí, entonces, nos parece importante determinar que disentimos con la apreciación que se hace sobre el tema de la jurisdicción. Creemos que la palabra a la que oportunamente aludimos debe estar expresamente colocada en el artículo 1º, porque de ninguna forma es mencionada, dejando bien aclarado que la titularidad originaria que se reconoce necesariamente debe traer aparejada la jurisdicción.

Esto no está en contra de la fundamentación que dio la diputada que informó en nombre de la comisión cuando hizo referencia al artículo 75, inciso 12), de la Constitución, que claramente determina que el dictado de los códigos de fondo no debe alterar las jurisdicciones locales; es decir que estamos frente a un claro caso de competencia legislativa nacional, con exclusión de la competencia nacional jurisdiccional y administrativa, lo que nosotros llamamos “de derecho común”. Por lo tanto, me parece que no es tan simple el límite, y en este proyecto por lo menos deberíamos haber avanzado más.

Para no extenderme en la exposición, respecto del tema de dominio y jurisdicción solicito la inserción de un trabajo donde hemos recopilado la opinión de la mayoría de los constitucionalistas, obviamente a partir de Frías, un federalista de pura cepa.

Hoy estamos en presencia de lo que se plantea como una modificación a la ley 17.319, que en realidad no es tan así, porque esa norma es la consecuencia de la ley 14.773 de la época de facto. Lo que hizo en su momento la ley 17.319 fue operar la transferencia de los recursos a la Nación cuando ellos son de propiedad del dominio originario de las provincias. Así lo decía ya la ley 12.161 y con anterioridad el propio Código de Minería en su artículo 7º.

Entonces, ¿por qué hacemos tanto hincapié en el tema de la jurisdicción? Porque creemos que la cláusula del 124, si bien es importante esta ley, es operativa en sí misma y no necesita una norma de grado inferior para ponerla en práctica. Así lo hemos sostenido y así lo hemos llevado a la Corte. Esto implica la potestad exclusiva de otorgar a los particulares o empresas o entidades estatales el uso o aprovechamiento de dichos recursos naturales, el ejercicio del poder de policía en orden al control operativo y de medio ambiente, la legitimación para exigir la reparación de los daños causados a los recursos naturales, el derecho a percibir directamente cánones y regalías y la facultad de imponer condiciones legales para emitir, renovar o extinguir las concesiones.

En suma, lo que nosotros advertimos es que existe una ley, la 17.319, pero en su artículo 1º colisiona con la Constitución Nacional. Toda norma que colisione con la Constitución Nacional debe reputarse derogada, así como también

la facultad exclusiva concedente del Estado nacional, el ejercicio del poder de policía en materia de control operativo y medio ambiente, la autoridad de aplicación nacional exclusiva y las obligaciones de los concesionarios para con esa autoridad nacional.

En cuanto al diseño del proyecto tenemos varias disidencias, que trataremos de ir plan-teando durante la consideración en particular.

Básicamente hay un tema que quiero men-cionar. Por esta ley otorgamos a la Ciudad de Buenos Aires los atributos de un estado provin-cial, incluyéndola en un régimen de gobierno autónomo, como titular originario de los recur-sos naturales.

Con un poco de tiempo deberíamos rever la ley 24.588, porque de lo contrario no entiendo cómo podemos considerarla en la misma situa-ción del 124 cuando no la menciona como suje-to titular por no ser provincia. Reitero con más tiempo se podría haber mejorado la redacción.

Otra diferencia sustancial es lo relativo a la liquidación de las regalías. Lo único que hace-mos en este proyecto es reiterar los términos de la ley 17.319 ignorando el tiempo que ha pa-sado, y creo que podríamos aportar un sistema de cálculo más exacto y moderno. En ese siste-ma de cálculo establecemos una diferencia sustancialmente importante, porque una cosa es cobrar regalías sobre el producido de los hidro-carburos líquidos extraídos en boca de pozo, como dice el artículo 59 de la ley 17.319 que quedaría vigente, y otra es cobrar en concepto de regalías el 12 por ciento de los volúmenes extraídos y efectivamente aprovechados, que es la propuesta que nosotros queremos hacer. A partir de allí fijaríamos un valor de boca de pozo de los hidrocarburos, y con parámetros muy claros podríamos calcular el valor, o sea, el va-lor comercial, que lo definimos al descontar del precio de venta el flete del producto hasta el lugar en que se haya tomado como base para fijar su valor comercial o hasta la frontera en el caso de la exportación.

En el caso de que el precio no sea razonable o que exista vinculación económica entre el con-cesionario y el comprador o que no se fijen pre-cios o se destine el producto a ulteriores proce-sos de industrialización, el precio se determinará conforme a la evolución del valor internacional del petróleo o el precio regional para el caso del

gas. Esta forma de conceptualizar cómo llega-mos al precio de venta, el valor, me parece que hubiera sido importante haber podido trabajarla en este proyecto.

Obviamente, en ningún caso los volúmenes de hidrocarburos que les corresponden a los Es-tados concedentes en concepto de regalías po-drían ser afectados por deducciones o tributos de cualquier naturaleza u origen que menos-caben su valor, conforme a lo establecido en esta ley.

También podríamos haber avanzado en mu-chos errores que comete la ley –17.319– al de-jar vigentes remisiones al Código de Minería de artículos que no están, que no existen más, que han sido modificados hace mucho tiempo. Po-dríamos haber dado a la sociedad y a las provin-cias productoras una ley mucho más comp-resensiva de la realidad que hoy tenemos.

También reconocemos que es un avance. La presidenta de la comisión ha hecho todo un tra-bajo en el sentido de querer convencernos, de que al contar con la sanción del Senado, esto es lo posible. Yo diría que desgraciadamente es lo posible. No debería ser así cuando se trata de la confección de leyes. Ni en este caso ni en nin-gún otro, pero menos en éste, ante una cuestión tan importante para las provincias productoras.

Con un poco más de tiempo, no contribuiría-mos a la inflación legislativa con leyes que esta-mos revisando y que siguen manteniendo ana-ronismos permanentes. Como he dicho, desde el sólo hecho de remitir a artículos de un código que hoy no se corresponden. Si ahora tenemos la oportunidad de modificarla, no se entiende el argumento de no poder tocar ni una sola coma, lo que determina que sancionamos una ley co-nociendo el error que se comete.

Las provincias productoras, las provincias hidrocarbúferas defendemos nuestros recur-sos naturales, conscientes de que son recursos no renovables, que tienen que ver básicamente con la economía de nuestras provincias, porque sobre la base de esos recursos hay que trabajar la reconversión de las propias matrices produc-tivas.

De ningún modo se piensa fuera del esque-ma federal y solidario para con el resto de las provincias. Cuando Neuquén defiende su gas, defiende el gas de los argentinos, y defiende el gas de la gente que lo necesita en su vivienda.

Lo que pasa es que no hay redes para que les llegue el gas natural. Este no es un problema de Neuquén. Este es el reclamo que hacemos ante los precios que se pagan por la importación de gas de Bolivia, creemos que se puede blanquear una política clara que se pretende para el consumo domiciliario a través de un subsidio que esté claramente expresado en el presupuesto, sin tener que estar subsidiando por el gas barato de producción argentina a los hoteles cinco estrellas, que cobran tarifas en dólares.

Me parece que es de una simpleza desproporcionada pensar que defender los recursos naturales y el valor de estos recursos no renovables, desde las provincias "ricas", como a veces se ha planteado, es no ser solidarios con el resto del país.

Durante la consideración en particular vamos a volver a insistir sobre estas modificaciones.

Además, quiero dejar en claro que el MPN lleva más de diez años trabajando en este tema y ha presentado más diez proyectos. Lo ha hecho trabajando no para la transferencia, sino para el reconocimiento. En todo caso, la transferencia se limita simplemente a los instrumentos que hoy están en poder de la Nación, que tienen que ver con las concesiones que de aquí en adelante se administrarán en las provincias. Y no nos engañemos, porque administrar es esencial a la jurisdicción de la que estoy hablando: policía medioambiental y las normas jurisdiccionales. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Brillo. – Señora presidenta: adelanto el apoyo de nuestro bloque en la votación en general, con las disidencias que planteó la señora diputada Comelli en particular.

Simplemente quiero remarcar esta contradicción que se viene dando desde hace doce años entre lo expresado por nuestra Constitución Nacional en su artículo 124, que establece claramente el dominio originario de las provincias sobre los hidrocarburos, y lo que sigue estableciendo la ley 17.319 en cuanto al dominio del Estado nacional sobre ellos. Se trata de algo que se viene repitiendo en los últimos setenta años, desde la vieja ley 12.161, que se basaba en lo que estableció el Código de Minería en cuanto a que los hidrocarburos, como los minerales, eran jurisdicción de las provincias o del

Estado nacional, según el lugar donde se encontraran, hasta la ley 14.773 y la 17.319, que establecieron que era el Estado nacional quien tenía el dominio sobre los hidrocarburos.

Para salir de estas contradicciones que han marcado durante más de medio siglo la historia de los hidrocarburos en la Argentina, nosotros solicitamos mayores precisiones. De ahí que propiciamos la sanción de un proyecto de ley que realmente tenga esas precisiones y que establezca claramente cuándo entrará en vigencia. Es algo que deseaba aportar desde esta posición.

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señora presidenta: nosotros hemos firmado el dictamen en disidencia total, y por eso adelanto nuestro voto negativo al proyecto en cuestión.

El texto de esta iniciativa va más allá de la reglamentación o se extiende respecto del reconocimiento constitucional de las provincias sobre el dominio de los recursos naturales, ya que también se les transfiere de pleno derecho todo lo atinente a los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos. Para mí esta interpretación supera la que ha pretendido darle el constituyente en 1994. Pero antes de efectuar un análisis de esta cuestión, quisiera señalar en qué contexto vamos a sancionar este proyecto de ley.

Ha quedado en claro que la sanción se va a producir en un contexto de corrimiento y ausencia de parte del Estado en materia de planificación, regulación y de gestión del sector energético. Esto es lo más problemático.

En otras oportunidades hemos dicho que efectivamente a partir de la década del 90 se produjo una modificación conceptual de la visión que se tenía en la Argentina sobre los hidrocarburos y los recursos energéticos. Siempre hemos considerado que los hidrocarburos tienen el carácter de recurso natural no renovable y que por lo tanto deben ser tratados como un bien estratégico central y vital para la competitividad del conjunto de la economía.

Ese es nuestro criterio y el criterio que nunca debió haberse abandonado en la Argentina. Sin embargo, en la década del 90 los hidrocarburos dejaron de ser conceptualizados de esa forma

para ser considerados como meras mercancías o *commodities*.

Eso hizo que tanto la producción, el destino, como los precios y la rentabilidad, estuvieran ausentes del control estatal y pasaran a ser fijados exclusivamente por el mercado. En este caso debemos recalcar además que se trata de un mercado claramente oligopólico. Esto ha traído algunas consecuencias sumamente nocivas que todos conocemos.

Este modelo de desregulación absoluta del sector energético ha tenido como consecuencia la crisis energética actual, que nadie desconoce.

Debemos señalar que en los últimos años hubo un escaso nivel de exploración. Esto es algo que mencionamos durante el tratamiento del régimen de promoción en materia de exploración y explotación. Se produjo una caída abrupta en materia de exploración; en los últimos cinco años el nivel promedio fue de veintiséis pozos exploratorios anuales contra los ciento diecisiete de la década del ochenta.

También existió un crecimiento irracional de los niveles de extracción, atado al crecimiento exponencial de las exportaciones. Por un lado, disminuía el nivel de exploración y, por otro, crecía fuertemente el nivel de extracción. Este proceso tuvo una consecuencia letal, que fue la caída en el nivel de reservas. Pasamos en muy poco tiempo de veinte a ocho años de reservas. Otra característica fue la consolidación de los esquemas de concentración de la actividad en pocas empresas que exhibieron importantes niveles de ganancia en contraposición al Estado que fue perdiendo participación en la renta petrolera.

Es en este contexto de absoluta desregulación y de absoluta crisis energética en el cual se propone esta regulación y reglamentación del artículo 124 de la Constitución Nacional.

Hemos señalado la necesidad de establecer algunas políticas como cuestión previa a la posibilidad de discutir el alcance que debe darse al artículo 124 de la Constitución.

Hemos señalado la necesidad de crear previamente un ente de control para todo el sistema energético. También hemos señalado la necesidad de introducir una modificación a la ley de hidrocarburos.

En materia petrolera seguimos creyendo que debe haber inversiones en exploración y que se deben constituir reservas estratégicas.

Seguimos creyendo que es necesario establecer precios de referencia en el mercado interno, adecuar las exportaciones al nivel de reservas comprobadas, controlar las operaciones de subfacturación y recuperar los sistemas de información energética. Nada de esto –que debería haberse discutido en forma previa a la reglamentación del artículo 124– se ha hecho.

En este contexto de absoluta desregulación y ausencia por parte del Estado en el control del sistema energético avanzamos en esta reglamentación que conlleva una fragmentación absoluta y la imposibilidad a futuro de diseñar y establecer una política energética seria.

Algunas de las inquietudes que planteamos en el seno de la comisión respecto de este proyecto son las siguientes. ¿De qué manera las provincias podrán evitar que una sola empresa cuente con más de cinco áreas de concesión a nivel nacional? No vemos de qué manera se podrá ejercer un control luego de la fragmentación que se producirá de sancionarse esta norma.

Tampoco sabemos cómo se va a controlar que no se otorguen concesiones a empresas que tuvieron reiterados incumplimientos contractuales o de qué manera se recuperará la información sobre una actividad que constituye un elemento central para la definición de políticas relacionadas con este sector.

Asimismo, nos gustaría saber cómo se controlará que no se reitere la sobreexplotación de recursos.

Avanzar en una medida que asegura la transferencia a las provincias de los derechos de todos los permisos de exploración y de las concesiones de explotación en este contexto de ausencia del Estado en materia de fijación de políticas energéticas, nos parece un error absoluto que podrá acarrear consecuencias muy graves para nuestro país.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, don Fortunato Rafael Cambareri.

Sr. Pérez (A.). – No coincido con lo que aquí se ha dicho acerca de que esta iniciativa respecta en modo absoluto el artículo 124 de la Constitución Nacional. En realidad, hubo una discu-

sión muy fuerte en el seno de la Convención Constituyente acerca del alcance que debía tener el mencionado artículo.

Hubo dos posiciones. La primera sostenía que debía reconocerse a las provincias el dominio originario de los recursos naturales. La segunda, que además del dominio originario de los recursos naturales se les debía reconocer la jurisdicción. Finalmente, por 133 votos contra 77, la discusión se saldó en favor del dictamen mayoritario, que sostenía que el reconocimiento a las provincias debía hacerse respecto del dominio originario sobre los recursos naturales y no sobre la jurisdicción.

A continuación quisiera citar las palabras de algunos convencionales constituyentes para que los señores diputados entiendan el alcance que se le daba en aquel momento al criterio de reconocer únicamente a las provincias el dominio de los recursos naturales en virtud del artículo 124.

Decía el convencional constituyente Battagión al presentar el dictamen de minoría: “Quiero referirme a los recursos naturales porque aquí tenemos también una diferencia central con el proyecto de la mayoría. Hablamos de dominio y de jurisdicción: no nos referimos únicamente al dominio que significa la propiedad. La jurisdicción es la facultad de reglar las relaciones jurídicas que nacen del uso y del aprovechamiento de los recursos naturales”.

Por su parte, el convencional constituyente Pontussi, también en defensa del dictamen de minoría, sostenía lo siguiente: “Se ha pretendido defender con palabras lo que resulta indefendible porque este dictamen de la mayoría sobre el tema de los recursos naturales no dice absolutamente nada pues no habla de la jurisdicción de los recursos. De manera que deja a las provincias sin ninguna posibilidad de ejercer su titularidad”.

Más adelante agrega: “Nos alegra haber encontrado un dictamen muy valiente elaborado por la señora Fernández de Kirchner que sobre el punto de los recursos naturales coincide absolutamente con la pretensión de las provincias.” La pretensión de muchas provincias, fundamentalmente de las petroleras, era que se les reconociese no solamente el dominio sobre los recursos naturales sino también la jurisdicción.

Señalaba la convencional Cristina Fernández de Kirchner en aquel dictamen de minoría: “Las

provincias tienen el dominio y la jurisdicción de su territorio y de los recursos naturales de su suelo”.

Con esto quiero significar que hubo dos posiciones, una de las cuales señalaba la necesidad de reconocer a las provincias el dominio y la jurisdicción sobre los recursos naturales, y otra que indicaba la necesidad de reconocerles únicamente el dominio. Esta última fue la posición que ganó en la discusión en la Convención Constituyente.

Sin embargo, desde mi punto de vista, la reglamentación de este artículo 124 que hoy se lleva adelante va mucho más allá de su texto. En mi opinión, no sólo se les está reconociendo el dominio, sino también la administración y la jurisdicción al quedarles transferidos a las provincias los derechos sobre los permisos de exploración y concesión en la explotación de los hidrocarburos.

De manera tal que el texto que hoy se está discutiendo tiene mucho más que ver con el dictamen que perdió en la discusión en la Convención Constituyente que con el de la mayoría, que terminó consagrando el actual artículo 124 de la Constitución Nacional.

Es cierto que esta norma surge de lo que quisieron las provincias, fundamentalmente las de la OFEPHI —es decir, las productoras de petróleo—, que siempre reclamaron el dominio y el manejo de los recursos.

Más allá de que algún legislador perteneciente a una provincia petrolera se manifestó ofendido, en la comisión expresé que ésta no sólo fue una pretensión de las provincias petroleras sino que también fue algo que históricamente plantearon las propias empresas petroleras, las cuales hacía mucho tiempo que venían bregando por la posibilidad de que fueran las provincias las que tuvieran el control sobre los recursos energéticos, sobre los hidrocarburos. Esto tiene que ver con la clara voluntad de estas empresas de no discutir en el plano nacional sino en cada provincia. Debemos tener en cuenta que hoy muchas provincias cuentan con una escasez fiscal preocupante que mejora, en todo caso, el poder de negociación y de presión que suelen ejercer las empresas petroleras.

Por lo tanto, no coincido con el planteo que se ha expuesto aquí en el sentido de que hay algunos que defienden el federalismo y otros

que no lo hacen. Creo que esta norma no constituye un triunfo del federalismo.

En definitiva, considero que esta iniciativa significa una derrota decisiva en cuanto a la posibilidad de que la Argentina tenga, de una vez por todas, una política y una estrategia nacionales en materia energética.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Binner. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso. Adelanto nuestro voto por la negativa, por cuanto entendemos que este proyecto no ayuda a recuperar los hidrocarburos para la República Argentina. En consecuencia, al neoliberalismo, que nos ha dejado este presente, no podemos doblegarlo de esta manera.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: sinceramente creo que este proyecto, por la envergadura que tiene, merecía un tratamiento más profundo que el que la Cámara le está otorgando.

No comparto ni el dictamen de mayoría ni el de minoría, aunque ambos plantean la idea de un avance. En mi caso particular, creo que estamos frente a un retroceso importante, ya que la iniciativa coloca al país en la misma situación de las épocas de Julio Argentino Roca y Nicolás Avellaneda, cuando el subsuelo mineral de nuestro país se entregaba a particulares predominantemente extranjeros.

Parece mentira que en nombre de un supuesto federalismo estemos a punto de dar sanción a una demanda histórica de las petroleras de nuestro país. También parece mentira –casi una paradoja de la historia– que haya sido un gobernador radical quien haya venido a fundar esta norma, cuando justamente fueron Hipólito Yrigoyen y Mosconi quienes confrontaron con la Standard Oil y con la oligarquía salteña de Patrón Costas, ante la demanda de provincialización del recurso.

Hipólito Yrigoyen señalaba con precisión que la autonomía de las provincias no era de sus gobernantes, sino de sus pueblos, y que la soberanía era patrimonio de las naciones.

También decía que la riqueza del subsuelo no puede ser objeto de otras explotaciones que no fueran las de la Nación misma. Desde nuestro

punto de vista, el proyecto en consideración consume la retirada del Estado nacional de su tarea de control de un recurso estratégico, como son los hidrocarburos.

Resulta difícil entender cómo a partir de esta iniciativa vamos a garantizar algo que hoy no se garantiza: la utilización racional de los recursos naturales y la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras.

¿Cómo van a hacer las provincias para auditar a petroleras infinitamente más poderosas que ellas, más aún cuando han revelado límites muy precisos a la hora de controlar la producción, el venteo, la depredación y los estragos sobre el medio ambiente, no sólo en el ámbito del petróleo y los hidrocarburos, sino en la minería en general?

¿Cómo se va a controlar la acumulación de contratos de exploración y explotación? ¿Quién va a autorizar las exportaciones? ¿Quién determinará si estamos autoabastecidos o no? ¿Qué ocurrirá si una provincia, en nombre de la traslación de la utilidad del dominio, plantea que en todo caso pretende vender al exterior y no al conjunto del país.

Este proyecto no dice absolutamente nada en relación con las regalías, que es el tema que importaría discutir. Por ejemplo, no hay nada que modifique el hecho de que Neuquén tenga una renta petrolera de cuatro mil millones de dólares y regalías por apenas 330 millones.

En verdad parece extraño que respecto de recursos de carácter estratégico como los hidrocarburos y el petróleo se esté planteando un proceso de provincialización en una coyuntura política en la que este Parlamento se apresta a debatir una nueva ley de educación, derogando la Ley Federal de Educación sancionada en los 90, con el argumento de que su aplicación tiene que ver con el proceso de fragmentación del sistema educativo en todo el país.

¿Cómo es posible que cuando estamos a las puertas de discutir el Parlamento del Mercosur y nos llenamos la boca hablando de la importancia de la agregación de Estados para plantear estrategias con mayor soberanía supongamos que sobre la base de la fragmentación de la decisión nacional y la provincialización del recurso vamos a estar en mejores condiciones para discutir con las empresas petroleras? Por lo

menos para nosotros este planteo, que se excusa en un falso federalismo, fragmenta la capacidad de decisión nacional sobre un recurso estratégico.

Seguramente se argumentará que a esta norma le seguirá una ley de fondo, pero ésta estará condicionada por la transferencia de jurisdicción que aquí se plantea.

Es cierto que la Constitución de 1994 plantea una situación de vacío jurídico, pero también es que éste es el peor modo de llenarlo. Lo único real de todo esto es que diez provincias que representan el 16 por ciento de la población quedarán con el control de un recurso que pertenece a todo el pueblo, y donde las inversiones que se realizaron a lo largo de la historia e hicieron posible el desarrollo petrolero nacional fueron financiadas por el conjunto de la Nación.

El federalismo no nació en la Argentina para fracturar la capacidad de decisión nacional sino casualmente para que las rentas de Aduana del puerto de Buenos Aires fueran del conjunto para financiar un proyecto de país.

En este sentido, a esta altura del partido es inaceptable que sigamos tratando como una *commodity* a un recurso de carácter estratégico que poco a poco se transformó en algo que tiene que ver con la seguridad de la Nación.

En verdad deberíamos estar discutiendo la recuperación de la renta petrolera, de la ventaja que supone poder extraer nuestro barril de petróleo a un costo de entre cuatro y seis dólares y ver que las petroleras privadas lo venden en el mercado interno a cuarenta dólares y en el internacional a setenta dólares. Esa diferencia es nuestra renta, nuestra ventaja por disponer del recurso, y es lo que debemos recuperar para poder financiar inversiones que reconviertan la matriz energética permitiéndonos una perspectiva mejor.

En rigor, correspondería discutir el tema de la renta petrolera, que desde los 90 en adelante ha sido dilapidada en términos de ganancia privada y ha permitido un proceso de depredación del recurso hidrocarburífero pasando de 35 y 17 años de reserva a los 8 o 9 años que hoy nos quedan, y no plantear una falsa antinomia entre política petrolera nacional y argumentos falaces sobre la supuesta defensa de federalismo alguno.

Esa recuperación debería comenzar por la derogación de los decretos dictados por Menem a comienzos de la década del 90, en los que se planteaba la libre disponibilidad del crudo para las empresas. Luego debería seguir por la aplicación taxativa de la ley 17.319. Después tendría que continuar dando de baja aquellas concesiones que no se ajustan a derecho, y por último debería seguir con la construcción de una verdadera empresa petrolera nacional, y no con una ENARSA que se ha transformado en una empresa virtual y en un instrumento de concesión, a veces a través de contratos secretos de distintos segmentos de las áreas petroleras de nuestro país.

La verdad es que ninguna de esas definiciones ha formado parte de la lógica del actual gobierno. No sólo no se ha hecho nada de eso, sino que se ha avanzado en garantizar subsidios a petroleras que multiplican por cuatro o por cinco la rentabilidad de las principales empresas argentinas.

Estamos convencidos de que con esta decisión el gobierno no sólo se aleja de la posibilidad de tener una verdadera política petrolera nacional, sino que está comprometiendo buena parte del futuro de nuestra población.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señor presidente: en primer lugar, deseo adelantar mi voto negativo.

En segundo término, quiero plantear mi preocupación –en consonancia con lo expresado por el señor diputado Lozano– por estar discutiendo un tema de tamaño importancia en condiciones tan poco serias, como las que observamos en esta Cámara en estos momentos. Digo esto porque antes se solían discutir los temas más importantes en un horario que nos permitía llevar adelante el debate con el tiempo necesario. Sin embargo, ahora estamos mirando el reloj para ver si se cumple el compromiso asumido de finalizar la sesión a las 24. Como eso ya no es factible, están tratando de ver cómo se sacan oradores de encima, aunque seguramente este tema será votado la semana próxima, porque quizá no haya quórum para hacerlo en esta sesión. En este estado estamos discutiendo.

Esta situación no hace más que confirmar algunas conclusiones a las que he estado arri-

bando. Cuando se votan determinadas leyes este Congreso muestra su verdadera cara, a pesar del intento por darles al Parlamento y al gobierno del presidente Kirchner una imagen renovadora y progresista.

En ese sentido, cada vez que abordamos el tema energético y petrolero queda al desnudo la verdadera política de este gobierno, que apunta a profundizar el proceso privatizador de los 90. En el área energética éste es un gobierno privatizador. Esto no es novedoso, porque no se transformó en privatizador en esta década; ya lo era en 1992. Tengamos en cuenta que cuando el gobierno justicialista de Menem impulsó la privatización de YPF, quien hizo *lobby* para lograr ese objetivo fue el hoy presidente justicialista Néstor Kirchner, en aquel momento gobernador de la provincia de Santa Cruz.

En consecuencia, reitero que ésta es una política privatizadora que avanza a partir de las medidas que se tomaron con ENARSA, de los beneficios fiscales para las petroleras que se aprobaron hace poco y de los subsidios a esas empresas, que tienen ganancias de aproximadamente treinta mil millones de pesos anuales.

Lo que se está haciendo es ir en contra de lo que demagógicamente se presenta como medidas progresistas. Esto tiende a disgregar, a liquidar y a anular definitivamente las expectativas que podríamos haber tenido para promover una política de energía a nivel nacional. Esta iniciativa destierra todo tipo de posibilidad. Nos encontramos con una falacia verdaderamente nefasta en el Congreso. Esto que digo va dirigido a los bloques mayoritarios que apoyan este proyecto.

Hace unos meses, en un programa de televisión, el presidente Kirchner dijo que con dolor veía cómo se estaban yendo nuestros recursos dado el valor del petróleo en el mercado internacional y que nosotros no teníamos la capacidad de producirlo porque estaba en manos privadas; pero lo que no dijo es que él fue uno de los que privatizaron.

Esta política no lleva a discutir la nacionalización del petróleo. Como bloque unipersonal, habiendo trabajado con varios especialistas en el tema, he presentado un proyecto de nacionalización del petróleo y creación de una empresa pública del petróleo. Sin embargo, acá no hay intenciones de discutir al respecto.

¿Desde qué lugar se habla cuando se plantea recuperar la renta petrolera y conseguir mayores beneficios para nuestro país, mientras se nos están yendo anualmente treinta mil millones de pesos? La Argentina es uno de los países que mayores beneficios dan a las empresas privadas multinacionales.

Recuerdo aquella ley del nefasto gobierno de Onganía, que a pesar de ser chicos sufrimos igual; sin embargo, nos alegramos muchísimo cuando vimos –quizá fue uno de mis primeros aprendizajes visuales– ese proceso de lucha –los famosos cordobazo, rosario, mendozazo y varios “azos” más– que tiró a esa dictadura nefasta. Pero en ese momento la ley 17.319, en verdad, señores diputados, era muchísimo más progresista que ésta. Y estoy hablando de una nefasta dictadura militar. Incluso cuando planteaba el tema de las concesiones en las áreas petroleras, decía que las empresas podían tener sólo cinco áreas para explotar. Ahora resulta que Repsol-YPF tiene setenta y dos áreas. YPF era la única empresa que estaba eximida de los límites de explotación de áreas; cuando se privatiza, Repsol toma todo, habiéndosele dado muy poco tiempo atrás otras áreas de explotación. Esto quiere decir que se hizo un gran negocio. Hoy, empresas como Repsol-YPF tienen un control sobrenatural de nuestros recursos.

¿Qué se hace mediante este proyecto? Se lo adapta al Código de Minería cada vez más. Ya lo hicieron cuando votaron las eximiciones y beneficios fiscales para las empresas petroleras hace dos o tres meses. Son medidas que van adaptando la política energética al Código de Minería. Los minerales de nuestro país son manejados, administrados y concesionados por las provincias. Quisiera que alguien me explique dónde ve beneficios.

Hay sumisión de los caciques y caudillos provinciales, que por algunos beneficios económicos no sólo están entregando los recursos naturales sino también destruyendo un recurso estratégico como el agua y el medio ambiente. Esto acá ya se ha discutido varias veces, e incluso algunos plantean la necesidad de cambiar el Código de Minería, pero no se lo cambia. Es más, se adapta la política energética a ese código, porque prácticamente es calcada la manera en que se trabaja en los proyectos en relación con esa política.

Se está abandonando absolutamente toda posibilidad de recuperación del petróleo y de proyectarnos como país en el terreno energético, a pesar de que todos sabemos que la energía es poder. Por eso Bolivia trabaja para recuperar el gas y peleó por su nacionalización, aunque todavía tiene pasos para dar. Los trabajadores de Venezuela recuperaron PDVSA a través de una ocupación muy fuerte, y lo hicieron con muchísima valentía para recuperar el petróleo.

Mientras los pueblos pelean por recuperar el petróleo vemos cómo los ejércitos invasores de los Estados Unidos avanzan para obtenerlo. Por suerte esos pueblos resisten tanto que los consultores del gobierno de los Estados Unidos manifiestan que están siendo derrotados en la guerra con Irak. Sin embargo, fueron a Irak, Afganistán, quieren ir a Irán y así avanzan como lo hace el Estado de Israel contra los pueblos árabes y palestinos, y el Líbano.

No se trata simplemente de una cuestión mediocre como la que se pretende plantear en la forma en que se está tratando este proyecto. Se discuten cuestiones estratégicas; hay pueblos que luchan por defender su petróleo y otros que ya lo han recuperado o pelean por ello. Nosotros ni siquiera nos damos el lujo de discutir seriamente el problema.

Este Congreso y este gobierno cada vez se vuelven más sumisos a los intereses de las multinacionales petroleras y de las multinacionales mineras. Recordemos que fueron a tocar la campanita en Wall Street para que las multinacionales vinieran a invertir, entre ellas, la Barrick Gold, una empresa minera repudiada por los pueblos de San Juan y La Rioja.

En este marco de situación es evidente que se están mostrando las verdaderas caras de este Congreso y de este gobierno.

Entonces, el petróleo como recurso estratégico vinculado con la energía y el poder queda en manos de las provincias petroleras que hacen acuerdos directos con las multinacionales, en una franca relación de desigualdad con los pueblos pero de verdadera conveniencia para sus gobernadores.

No se trata de federalismo sino de tener una política unificada en defensa de los intereses soberanos y populares, y eso es lo que no se hace. En Neuquén dependemos de Sobisch; en Santa Cruz, de "Sancho" Kirchner; en Chubut,

de Das Neves; en Tierra del Fuego, de Cocco; en Mendoza, de Cobos; en Río Negro, de Saiz, y también dependemos de La Pampa y de otras provincias más.

En este marco, creemos que no pueden diversificarse los intereses nacionales sino que debemos plantear una política para recuperar el petróleo a partir de la creación de una empresa pública que nos permita tener la energía en nuestras manos, terminar con ese saqueo brutal que permanentemente vemos a diario y plantear una alternativa de país en la región que se una a las expectativas y a las luchas de los pueblos latinoamericanos que buscan su independencia y soberanía.

Creo que con este proyecto vamos a tener mayor dependencia y sometimiento, y por ello votaremos en contra.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Azcoiti. – Señor presidente: simplemente deseo adelantar mi voto negativo al proyecto en tratamiento y a su vez solicitar autorización para insertar en el Diario de Sesiones el discurso que pensaba pronunciar.

– Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. – Señora presidenta: es para solicitar la inserción del discurso que pensaba pronunciar y adelantar el voto negativo a este proyecto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Cornejo. – Señora presidenta: venimos a ratificar una posición mayoritaria en el bloque de la Unión Cívica Radical favorable al dictamen de mayoría de las comisiones de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales. Lo hacemos con el convencimiento de que es un proyecto que goza de amplio consenso, no sólo de las provincias productoras de petróleo sino de una gran mayoría de actores involucrados en el sistema energético y de la gran mayoría de actores sociales y políticos que en innumerables oportunidades se pronunciaron acerca de esta transferencia del dominio a las provincias.

Es un gran avance para el federalismo y además es muy importante que se lleve a cabo en el marco de una discusión de acuerdos sobre temas trascendentes y sustantivos como la política energética y la política hidrocarburífera.

Se ha dicho acá con mucha simplificación que estamos tratando un proyecto a la ligera. Nada más alejado de la realidad, porque lleva más de catorce años de debate. Surgió en 1992 con la modificación del artículo 5° de la ley 24.145. Se ratificó con el artículo 124 de la Constitución Nacional en la Constituyente de Santa Fe de 1994.

Existe una sanción del Senado que durmió en esta Cámara de Diputados. Hay más de veinte proyectos de senadores y diputados que van en la dirección de la iniciativa que estamos aprobando, con matices, con diferencias, como bien lo decía la señora diputada por Neuquén, pero en la misma dirección de la que estamos votando hoy.

Goza por supuesto —y en ese sentido el bloque de la Unión Cívica Radical en forma mayoritaria lo está apoyando— del consenso de la OFEPhi, la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos.

Se ha dicho que hemos abandonado la posibilidad de tener una política energética y que es la retirada del Estado nacional en esta materia. No es cierto, porque el Estado nacional se ha retirado en la década del noventa, hace ya mucho tiempo, en cuanto a tener una política hidrocarburífera.

Tampoco es cierto que no se pueda tener una política energética y una política hidrocarburífera nacional a partir de esta ley. Esta ley simplemente transfiere el dominio dejando expresamente en manos del Estado nacional la competencia de dictar el código de fondo de hidrocarburos.

Estará en nosotros hacerlo. Ya existe una comisión creada por el Pacto Federal de Hidrocarburos para redactar ese código. Está en nosotros sancionar rápidamente esa norma.

Por otro lado, este proyecto de ley deja la jurisdicción en cabeza del Estado nacional, como también la facultad de fijar la política global en materia hidrocarburífera y energética.

Se ha dicho que ésta es la ley que piden las empresas. No es cierto; las empresas inversoras

en la materia han sido muy claras con el gobierno nacional y con los gobiernos provinciales. Lo que están pidiendo es seguridad jurídica. Si es de la Nación, pues tratan con la Nación, y si es de las provincias, tratan con las provincias. Es el poder político quien debe fijar las reglas para que los inversores privados o estatales —en el caso de ENARSA— puedan llevar a cabo esta tarea.

Tampoco es cierto que todo esto signifique una continuación del neoliberalismo ni que estemos abandonando los controles. Sólo una visión centralista puede sostener que los estados provinciales están incapacitados para el control en materia hidrocarburífera y de control ambiental.

Por el contrario, el Estado nacional en la década del 90, y mucho antes también, ni siquiera tuvo celeridad en el trato de los reclamos que hicieron las provincias cuando demandaron a la Nación con recursos de queja o administrativos, como también con pedidos de sanciones en materia ambiental y demás.

En los últimos tiempos, con bastante celeridad se vinieron resolviendo esos recursos de queja y administrativos. Además, los estados provinciales han ido mejorando sus institutos y sus instrumentos para un mejor control.

Mi provincia, la de Mendoza, ha hecho punta. Lo mismo ha ocurrido con Neuquén y otras provincias petroleras respecto de los controles ambientales y de producción. Sin duda que se trata de controles más eficientes y más efectivos que los que hacía el Estado nacional hace tiempo.

Se trata de una discusión que sin duda atraviesa una dicotomía que no está cerrada en la Argentina: federalismo contra centralismo.

Nuestra Constitución habla del gobierno federal, pero en la práctica esto no se cumple. El caso petrolero constituye un ejemplo. En este tema debe quedar muy claro en la Cámara si uno es federalista o no es federalista. Por eso debo decir que es muy llamativo que tres diputados por la ciudad de Buenos Aires hayan sido quienes más se opusieron a este proyecto de ley, con argumentos que creo son producto del desconocimiento. Se habla de falta de control en la producción cuando en realidad los controles se han aumentado en los últimos años, desde el momento en que las provincias se hicieron

cargo del tema. También se menciona el descontrol en el venteo, cuando hoy día tenemos una situación mejor en la materia que hace diez o quince años.

Por último, se dice que esto es neutro para las provincias en materia fiscal. Eso no es cierto, porque en las licitaciones que se están llevando a cabo –por ejemplo, en Mendoza– las regalías de las empresas privadas son superiores al 12 por ciento que se paga actualmente.

Si esta es la ley que querían las empresas, podemos decir que ellas están reduciendo su renta en este sentido.

Por ejemplo, para tomar créditos nuestras provincias pueden poner en garantía...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Vaya re-
dondeando, señor diputado, porque ha concluido su tiempo.

Sr. Cornejo. – Así lo haré, señora presidenta.

Las provincias pueden tomar crédito a tasas mucho más baratas de las que están tomando a futuro si ponen como garantías estas regalías que son de su propiedad y dominio; no como ahora que son una mera cesión. Pero no sólo es un beneficio para las provincias petroleras sino también para el conjunto de los argentinos ya que nuestro país tendrá seguridad jurídica y podrá recibir mayores inversiones. También tendrá mayores posibilidades de exploración y explotación que las que tiene actualmente porque contaremos con reglas claras.

Para terminar quiero señalar que se trata de un avance en materia institucional y en el manejo discrecional de los recursos. Es un avance que las provincias tengan esa oportunidad en momentos en que tanto se reclama mayor institucionalidad. Esto se complementaría con una nueva ley de coparticipación que modifique esta situación de iniquidad que afecta a las provincias argentinas.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. Hernández. – Señora presidenta: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Asimismo, adelanto mi voto por la afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 132 señores diputados presentes, 110 han votado por la afirmativa y 19 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sra. Secretaria (Luchetta). – Han votado por la afirmativa 110 señores diputados y 19 han hecho por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Argüello, Arriaga, Bejarano, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Borsani, Bösch, Brillo, Bullrich, Camaño (G.), Cambareri, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caserio, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Comelli, Conti, Córdoba (S.M.), Cornejo, Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De La Rosa, De Marchi, Di Landro, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fabris, Fadel, Fernández, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Gallo, Garrido Arceo, Ginzburg, Godoy (R.E), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Landau, Lauritto, Lix Klett, López, Marconato, Martini, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Monti, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (M. S.), Pinedo, Porto, Recalde, Richter, Rojkés, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Santander, Sartori, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Tulio, Urtubey, Uñac, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde y West.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Augsburger, Azcoiti, Beccani, Binner, Cuevas, Di Pollina, Godoy (J. C. L.), Leyba de Martí, Lozano, Macaluse, Morandini, Morini, Pérez (A.), Raimundi, Storer, Tate, Tinnirello y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Marcó del Pont y Marino (J. I.).

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar si se efectúan en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se harán las inserciones solicitadas.¹

¹ Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Página 191.)

En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Comelli. – Señora presidenta: siendo que el artículo 1° es en realidad el que modifica artículos de la ley 17.319 –que es la ley nacional por la que nos seguiremos rigiendo–, que determina los procedimientos para llevar a cabo las concesiones, proponemos dejar el artículo 1° tal como aparece en el proyecto aprobado en general y establecer la siguiente redacción para el artículo 61 de la ley 17.319: “Los concesionarios de explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos abonarán mensualmente al Estado concedente, en concepto de regalía...” –la ley actual dice: “al Estado nacional”– “...el doce por ciento (12 %) de los volúmenes extraídos y efectivamente aprovechados.

”Los concesionarios podrán descontar de la producción total los volúmenes utilizados para consumo interno, fuerza mayor u otras razones atendibles, a juicio de la autoridad de aplicación. No podrán descontar el volumen de gas que se utiliza para generar energía eléctrica en los yacimientos.

”El pago en efectivo de las regalías se efectuará mensualmente conforme al valor de boca de pozo del hidrocarburo, el que resultará de descontar del precio de venta el flete del producto hasta el lugar que se haya tomado como base para fijar su valor o hasta la frontera en el caso de exportaciones. En caso que el precio no sea razonable, o que exista vinculación económica entre el concesionario y el comprador, o que no se fijen precios, o se destine el producto a ulteriores procesos de industrialización, el precio se determinará conforme a la evolución del valor internacional del petróleo, o el precio regional para el caso del gas.

”Para las exportaciones, el valor comercial, a los efectos de este artículo, será el precio real obtenido por el concesionario en la exportación o, de no poder determinarse, o cuando el precio determinado fuere irrazonable, se tomarán como referencia los precios internacionales para la aplicación del petróleo o regionales para el caso del gas.

”El pago en efectivo de las regalías de gasolina, separadas del gas natural, independientemente del proceso de obtención, se efectuará

también mensualmente conforme al proceso de liquidación de regalías.

”Se considerará precio referencial internacional para hidrocarburos líquidos al precio de venta en condición FOB de petróleo crudo de características similares al de la cuenca de que se trate, expresado en dólares, que refleje transacciones de exportaciones de público conocimiento.

”Se considerará precio de referencia regional para hidrocarburos gaseosos el precio de venta en el mercado regional, o precio de importación en el mercado argentino que refleje transacciones de público conocimiento.

”Los permisionarios estarán sujetos al pago de regalías, conforme a lo establecido en el artículo 21. En ningún caso los volúmenes de hidrocarburos que les correspondan a los Estados concedentes en concepto de regalías, podrán ser afectados por deducciones o tributos de cualquier naturaleza u origen, que menoscaben el valor de las mismas conforme a la presente ley.”

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Bertone. – Señora presidenta: la comisión no acepta modificaciones.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sr. Presidente (Balestrini). – Habida cuenta de que la comisión expresó que no iba a aceptar modificaciones, si hay asentimiento de la Cámara, se van a votar en forma conjunta los artículos 1° a 6°.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Comelli. – Señor presidente: dado que la modificación que solicitamos es para el artículo 1°, pido que se lo vote por separado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Yo no estaba a cargo de la Presidencia en ese momento, pero me informan por Secretaría Parlamentaria que la comisión manifestó su decisión de no aceptar modificaciones para el artículo 1°. ¿Por eso quiere que se lo vote por separado, señora diputada?

Sra. Comelli. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar el artículo 1°.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Si hay asentimiento de la Cámara, se votarán en un solo acto los artículos 2° al 6°, inclusive.

– Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

– El artículo 7° es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

32

IMPLEMENTACION DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

(Orden del Día N° 1.571)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, y han tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Pérez Suárez y Pinedo, y del señor diputado Vanossi, sobre Régimen de Implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2006.

Rosario M. Romero. – Jorge M. A. Argüello. – Federico T. M. Storani. – Mirta Pérez. – Carlos F. Ruckauf. – María A. Carmona. – Carlos F. Dellepiane. – Luciano R. Fabris. – Oscar R. Aguad. – Alberto J. Beccani. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Eduardo A. Di Pollina. – Juliana Di Tullio. – Miguel A. Dovená. – Daniel A. Gallo. – Emilio A. García Méndez. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Cinthya G. Hernández. – Miguel A. Iturrieta. – Oscar S. Lambert. – José E. Lauritto. – Oscar E. Massei. – Heriberto E. Mediza. – Hugo Perié. – Carlos A.

Raimundi. – Oscar E. R. Rodríguez. – Paola R. Spatola. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Marta S. Velarde.

En disidencia parcial:

Eugenio Burzaco. – Alicia M. Comelli. – Nora R. Ginzburg. – Esteban E. Jerez. – Federico Pinedo.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esta Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE IMPLEMENTACION DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

TITULO I

Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1° – La presente ley tiene como objeto implementar las disposiciones del Estatuto de Roma suscrito el 17 de julio de 1998, aprobado por la ley 25.390 y ratificado el 16 de enero de 2001, y regular las relaciones de cooperación entre el Estado argentino y la Corte Penal Internacional en el ejercicio de las funciones encomendadas a este organismo por el citado instrumento y su normativa complementaria, mediante la atribución de competencia a los órganos estatales y el establecimiento de procedimientos internos adecuados, en lo no previsto en el Estatuto de Roma y sus normas complementarias, en particular las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Alcance

Art. 2° – El sistema penal previsto en el Estatuto de Roma y la presente ley sólo son de aplicación para los crímenes y delitos respecto de los cuales la Corte Penal Internacional es competente.

Las conductas descritas en los artículos 6°, 7°, 8° y 70 del Estatuto de Roma y todos aquellos delitos y crímenes que en lo sucesivo sean de competencia de la Corte Penal Internacional, serán punibles para la República Argentina en la forma que esta ley prevé.

Toda vez que el Estatuto de Roma hace referencia a “crímenes” debe entenderse como “delitos”.

Ambito de aplicación

Art. 3° – Esta ley se aplica:

a) A los delitos cometidos o cuyos efectos deban producirse en el territorio de la Repú-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 191.)

- blica Argentina, o en los lugares sometidos a su jurisdicción;
- b) A los delitos cometidos en el extranjero por agentes o empleados de autoridades argentinas en desempeño de su cargo;
- c) A los delitos cometidos fuera del territorio argentino por nacionales argentinos o por personas domiciliadas en la República Argentina, siempre que el imputado no haya sido absuelto o condenado en el extranjero o, en este último caso, no haya cumplido la pena;
- d) En los casos previstos en convenios internacionales de los que la República Argentina es parte.

Principio aut dedere aut iudicare

Art. 4º – Cuando se encuentre en territorio de la República Argentina o en lugares sometidos a su jurisdicción una persona sospechada de haber cometido un crimen definido en la presente ley y no se procediera a su extradición o entrega a la Corte Penal Internacional, la República Argentina tomará todas las medidas necesarias para ejercer su jurisdicción respecto de dicho delito.

Competencia

Art. 5º – La competencia por la comisión de los delitos previstos en el Estatuto de Roma y en la presente ley corresponde a los tribunales federales con competencia en lo penal.

Aplicación supletoria

Art. 6º – Con carácter supletorio a la presente ley se aplican los principios y reglas del derecho penal internacional, los principios generales del derecho argentino y las normas contenidas en el Código Penal, en el Código Procesal Penal de la Nación y en sus leyes complementarias.

TITULO II

Penas y principios generales

Interpretación

Art. 7º – Toda vez que el Estatuto de Roma hace referencia a “reclusión” como una especie de pena, debe entenderse “prisión”.

Penas aplicables en los casos de genocidio

Art. 8º – En los casos previstos en el artículo 6º del Estatuto de Roma la pena aplicable es de 5 a 25 años de prisión. Si ocurre la muerte, la pena será de prisión perpetua.

Penas aplicables en los casos de crímenes de lesa humanidad

Art. 9º – En los casos previstos en el artículo 7º del Estatuto de Roma la pena aplicable es de 3 a 25

años de prisión. Si ocurre la muerte, la pena será de prisión perpetua.

Penas aplicables en los casos de crímenes de guerra. Interpretación

Art. 10. – En los casos previstos en el artículo 8º del Estatuto de Roma y en el artículo 85, párrafo 3, incisos c) y d) y párrafo 4, inciso b) del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 la pena aplicable es de 3 a 25 años de prisión. Si ocurre la muerte, la pena será de prisión perpetua.

Cuando el Estatuto de Roma se refiere a “reclutar o alistar niños menores de 15 años”, la República Argentina entenderá que se trata de menores de 18 años.

Cuando el Estatuto de Roma se refiere a “hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra”, previsto como tipo de violación grave de la ley y uso aplicable en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional, la República Argentina lo hará extensivo a conflictos armados de cualquier naturaleza.

Imprescriptibilidad

Art. 11. – La acción y la pena de los delitos previstos en los artículos 8º, 9º y 10 de la presente ley y aquellos que en el futuro sean de competencia de la Corte Penal Internacional, son imprescriptibles.

Graduación de la pena

Art. 12. – La pena aplicable a los delitos previstos en los artículos 8º, 9º y 10 de la presente ley, en ningún caso podrá ser inferior a la que le pudiera corresponder si fuera condenado por las normas dispuestas en el Código Penal de la Nación.

Además de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Roma, a fin de graduar la pena es de aplicación lo dispuesto en el artículo 41 del Código Penal.

Principio de legalidad

Art. 13. – Ninguno de los delitos previstos en el Estatuto de Roma ni en la presente ley puede ser aplicado en violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional. En tal caso, el juzgamiento de esos hechos debe efectuarse de acuerdo con las normas previstas en nuestro derecho vigente.

TITULO III

Delitos contra la administración de justicia de la Corte Penal Internacional

Falso testimonio

Art. 14. – El que dé falso testimonio ante la Corte Penal Internacional cuando esté obligado a decir

verdad de conformidad con el párrafo 1º del artículo 69 del Estatuto de Roma, será reprimido con la pena de 1 a 10 años de prisión.

Falsificación de pruebas

Art. 15. – El que presente pruebas ante la Corte Penal Internacional a sabiendas de que son falsas o hayan sido falsificadas, será reprimido con la pena de 1 a 10 años de prisión.

Corrupción de testigos

Art. 16. – El que corrompa a un testigo que debe testificar ante la Corte Penal Internacional, obstruya su comparecencia o testimonio o interfiera en ellos, será reprimido con la pena de 1 a 10 años de prisión.

Represalias contra testigos

Art. 17. – El que tome represalias contra un testigo por su declaración prestada ante la Corte Penal Internacional, será reprimido con la pena de 3 a 10 años de prisión.

Destrucción o alteración de pruebas

Art. 18. – El que destruya, altere pruebas o interfiera en las diligencias de prueba en un procedimiento de la Corte Penal Internacional, será reprimido con la pena de 1 a 10 años de prisión.

Intimidación o corrupción de funcionarios

Art. 19. – El que ponga trabas, intimide o corrompa a un funcionario de la Corte Penal Internacional para obligarlo o inducirlo a que no cumpla sus funciones o a que lo haga de manera indebida, será reprimido con la pena de 3 a 10 años de prisión.

Atentado contra funcionarios

Art. 20. – El que tome represalias contra un funcionario de la Corte Penal Internacional en razón de funciones que hubiere desempeñado él u otro funcionario, será reprimido con la pena de 3 a 10 años de prisión.

Soborno

Art. 21. – El que solicite o acepte un soborno en calidad de funcionario de la Corte Penal Internacional y en relación con esas funciones oficiales, será reprimido con la pena de 8 a 15 años de prisión.

TITULO IV

Relaciones con la Corte Penal Internacional

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Autoridades competentes

Art. 22. – Son autoridades competentes para la aplicación de esta ley:

- a) El Poder Ejecutivo;
- b) Los órganos de la justicia federal con competencia en lo penal.

Comunicaciones

Art. 23. – Las comunicaciones a la Corte Penal Internacional y a la Fiscalía se realizan por vía diplomática.

CAPÍTULO II

Remisiones a la Corte Penal Internacional e impugnación de competencia o admisibilidad

Remisión y reconsideración

Art. 24. – Corresponde al Poder Ejecutivo decidir la presentación de la denuncia de una situación ante el fiscal de la Corte Penal Internacional, de conformidad con los artículos 13, apartado a) y 14 del Estatuto de Roma, y en su caso, instar a la Sala de Cuestiones Preliminares para que el fiscal reconsidere su decisión de no iniciar actuaciones, conforme el artículo 53.3.a) del Estatuto de Roma.

Art. 25.–

Requerimiento de inhibición al fiscal de la Corte

Debe informar:

1. Recibida por el Poder Ejecutivo notificación del fiscal de la Corte o de la propia Corte, conforme el artículo 18.1 del Estatuto de Roma, de tratarse de hechos cuyo conocimiento puede corresponder a la jurisdicción argentina, el Poder Ejecutivo solicitará a la Procuración General de la Nación, a las Cámaras Federales con competencia en lo penal y a quienes estime conveniente en cada caso en particular que le informen, en un plazo no mayor a 10 días, la existencia de actuaciones penales que se sigan o que se hayan seguido en relación con los hechos objeto de la investigación.
2. Cuando de la información suministrada surja que se ha ejercido jurisdicción en la República Argentina, que se está ejerciendo o que, como consecuencia de la notificación recibida se ha iniciado una investigación en el país, el Poder Ejecutivo decidirá si sostiene la competencia de la Justicia argentina, y en su caso, formulará la petición de inhibición al fiscal de la Corte, conforme el artículo 18.2 del Estatuto, en un plazo no mayor de treinta días de recibida la notificación prevista en el artículo 18.1 del Estatuto.
3. El Poder Ejecutivo debe responder con carácter urgente cualquier petición de informa-

ción del fiscal de la Corte referida a la marcha de las investigaciones que se siguen en la Argentina y del juicio ulterior que ha sido objeto de petición de inhibición.

4. Cuando de la información suministrada por la Procuración General de la Nación y/o por las Cámaras Federales con competencia en lo penal y/o por otro organismo consultado surge que no se ha ejercido, no se está ejerciendo, ni se ejercerá la jurisdicción argentina, el Poder Ejecutivo lo comunicará en forma urgente al fiscal de la Corte y/o a la Corte.

Impugnación de la competencia de la Corte Penal Internacional o de la admisibilidad de la causa. Apelación ante la Sala de Cuestiones Preliminares:

Art. 26. –

1. Corresponde al Poder Ejecutivo resolver la impugnación de la competencia de la Corte o de la admisibilidad de la causa de conformidad con lo previsto en los artículos 17, 18.7 y 19 del Estatuto de Roma, cuando la Justicia argentina haya conocido en el asunto y haya recaído sentencia, o se haya decretado el sobreseimiento o esté conociendo en el asunto.
2. La impugnación se formalizará a la mayor brevedad posible teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18.7 y 19.4 del Estatuto de Roma.
3. Igual procedimiento se observará para apelar una decisión ante la Sala de Cuestiones Preliminares de conformidad con el artículo 82.2 del Estatuto de Roma.

Inhibición de la jurisdicción argentina a favor de la Corte Penal Internacional

Art. 27. – Si a pesar de la solicitud de inhibición al fiscal de la Corte, prevista en el artículo 25 de la presente ley, o de la impugnación de competencia o la admisibilidad de la causa, contemplada en el artículo 26, la sala competente de la Corte autoriza al fiscal a proceder a la investigación o mantiene su competencia, el órgano jurisdiccional argentino se inhibirá a favor de la Corte y a su solicitud le remitirá todo lo actuado.

CAPÍTULO III

Elección de magistrados y representantes en la Asamblea de los Estados Partes

Mecanismo para la elección de magistrados

Art. 28. – Cuando la República Argentina proponga candidatos para las elecciones de magistrados de la Corte Penal Internacional, éstos serán designados

mediante el procedimiento regulado en el artículo 99, inciso 4 de la Constitución Nacional para el nombramiento de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Mecanismo para la elección de representantes en la asamblea

Art. 29. – El representante de la República Argentina en la Asamblea de los Estados partes prevista en el artículo 112 del Estatuto de Roma y su suplente, serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

CAPÍTULO IV

Cooperación internacional y asistencia judicial Solicitud de detención y entrega, y de detención provisional de personas a la Corte

Art. 30. – El Poder Ejecutivo al recibir una solicitud de detención y entrega determinará si la solicitud cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 91 del Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Si recibe una solicitud de detención provisional, analizará si ésta contiene los presupuestos previstos en el artículo 92.1 y 2 del Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Si la solicitud no cumple con alguno de los recaudos exigidos en las normas citadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo reservará las actuaciones mientras realiza las consultas que resulten pertinentes con la Corte.

Remisión autoridad competente. Detención.

Art. 31. – Cuando el Poder Ejecutivo dé curso a una solicitud de detención y entrega o de detención provisional, la enviará a la autoridad judicial competente establecida en el artículo 5º de la presente ley, quien librará la orden respectiva si la persona requerida no se encuentra detenida.

Audiencia

Art. 32. – El juez competente oír a la persona detenida, asistida de abogado defensor y, en su caso, de intérprete y al Ministerio Público Fiscal dentro de las 24 horas siguientes a su puesta en disposición judicial. Después de verificar la identidad del detenido, el contenido de la orden de detención y las circunstancias previstas en el artículo 59.2 del Estatuto, le hará saber al detenido del contenido de la orden y de su derecho a solicitar la libertad provisional.

Libertad provisional

Art. 33. – El detenido tiene derecho a solicitar la libertad provisional antes de su entrega a la Corte. En tal caso se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de Roma.

*Consentimiento para la entrega.
Comunicación a la Corte*

Art. 34. – En cualquier estado del proceso el requerido puede dar su consentimiento libre y expreso para ser entregado a la Corte. En tal caso, el juez debe resolver sin más trámite acordando su entrega. Acto seguido remitirá de inmediato copia del auto al Poder Ejecutivo para que le informe en forma urgente a la Corte y le solicite indicaciones para realizar el traslado. El Poder Ejecutivo una vez recibidas las instrucciones las comunicará de inmediato al juez a los fines de la entrega.

Excepción de cosa juzgada o litispendencia

Art. 35. – En el caso previsto en el artículo 89.2 del Estatuto, si la Corte declaró admisible la causa, el tribunal competente rechazará la excepción de cosa juzgada o litispendencia.

Solicitudes concurrentes

Art. 36. – En el caso de ocurrir el supuesto previsto en el artículo 90.1 del Estatuto de Roma, la República Argentina a través del Poder Ejecutivo notificará a la Corte y al Estado o a los Estados requirentes el hecho y adoptará una decisión conforme a las pautas dispuestas en el artículo 90.2. 3. 4. 5. 6. 7 y 8 del Estatuto y, cuando corresponda, a lo establecido en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Procedimiento aplicable

Art. 37. – Si el Poder Ejecutivo decide darle prioridad en la entrega a la Corte, seguirá el trámite previsto en la presente ley. De lo contrario, seguirá el trámite de extradición previsto en el tratado vigente o, en su defecto, el contemplado en la ley de cooperación internacional en materia penal que se encuentra en vigor.

Entrega en tránsito de personas

Art. 38. – El Poder Ejecutivo autorizará el tránsito por el territorio de la República Argentina de una persona que otro Estado entregue a la Corte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.3 del Estatuto. La persona transportada permanecerá detenida en dependencias del Servicio Penitenciario Federal por un plazo no mayor a 96 horas. Cumplido dicho plazo sin que se haya presentado la solicitud de tránsito, la persona será puesta en libertad. Ello no obstará a que se introduzca un pedido de detención y entrega o de detención provisional ulterior.

Entrega temporal de personas

Art. 39. – Cuando la persona requerida esté detenida en territorio argentino y esté siendo enjuiciada o cumpliendo una condena por un delito distinto por el cual se pide su entrega a la Corte, el Poder Ejecutivo efectuará consultas con la Corte respecto de las condiciones a las cuales se sujetará la entrega temporal.

CAPÍTULO V

*Otras formas de cooperación
con la Corte Penal Internacional*

*Solicitudes de cooperación. Requisitos.
Remisión.*

Art. 40. – Las autoridades de aplicación de la presente ley cumplirán con las solicitudes de cooperación formuladas por la Corte previstas en el Estatuto.

El Poder Ejecutivo dictaminará si la solicitud de asistencia contiene los requisitos previstos en el artículo 96. 1 y 2 del Estatuto y la remitirá a las autoridades que correspondan según el tipo de asistencia solicitada. Seguidamente, informará a la Corte acerca del órgano o de los órganos internos al que se haya remitido la solicitud.

Procedimiento para llevar a cabo las medidas

Art. 41. – Las condiciones y formas en que se llevarán a cabo las medidas requeridas se regirán por los procedimientos previstos en el Estatuto, en las Reglas de Procedimiento y Prueba y en el ordenamiento interno. Si el cumplimiento de la solicitud está prohibido por un principio fundamental de derecho existente en la legislación interna y que es de aplicación general, el Poder Ejecutivo celebrará consultas con la Corte, a fin de establecer si se puede prestar la asistencia de otra manera o sujeta a determinadas condiciones.

Denegación de asistencia

Art. 42. – La República Argentina no dará lugar a una solicitud de asistencia, en su totalidad o en parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.4 del Estatuto únicamente si la solicitud se refiere a la presentación de documentos o a la divulgación de pruebas que afecten la seguridad nacional, conforme sea ésta definida por ley del Congreso.

Cuando la solicitud de la Corte tenga por objeto documentos o información que hubieren sido transmitidos a la República Argentina con carácter confidencial por un Estado, una organización internacional o una organización intergubernamental, el Poder Ejecutivo lo comunicará de inmediato a la Corte.

Comunicación a la Corte o al fiscal

Art. 43. – El Poder Ejecutivo comunicará sin demora a la Corte o al fiscal los motivos por los cuales no se hará lugar a una solicitud de asistencia.

Actuación del fiscal

Art. 44. – El fiscal de la Corte podrá ejecutar directamente en territorio argentino una solicitud de asistencia que no requiera medidas coercitivas en los supuestos contemplados en el artículo 99.4 del Estatuto.

CAPÍTULO VI

*Recursos**Apelación*

Art. 45. – Contra las resoluciones adoptadas por el juez federal competente relativas a la situación procesal del reclamado por la Corte, podrá interponerse recurso de apelación ordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CAPÍTULO VII

*Erogaciones a cargo del Estado argentino**Fondos y gastos*

Art. 46. – En el presupuesto anual se destinará una partida equivalente al monto de la cuota prevista en el artículo 115 y concordantes del Estatuto de Roma a fin de solventar los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados partes.

Asimismo, se establecerá un fondo de reserva específico para atender los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Estatuto, de acuerdo con lo establecido en su artículo 100.

CAPÍTULO VIII

*Ejecución de penas**Recepción de condenados*

Art. 47. – Si el Poder Ejecutivo decide integrar la lista de Estados dispuestos a recibir condenados, manifestará a la Corte bajo qué condiciones lo hará, conforme lo estipula el artículo 103.1 del Estatuto de Roma.

De resultar designada la República Argentina en un caso determinado el Poder Ejecutivo indicará sin demora a la Corte si acepta la designación.

Organo de ejecución

Art. 48. – El Servicio Penitenciario Federal, en caso de que la República Argentina integre la lista de Estados dispuesta a recibir condenados, tendrá a su cargo la ejecución de la sentencia conforme las reglas del Estatuto de Roma y las normas establecidas en el Código Procesal Penal de la Nación.

Ejecución de multas, orden de decomiso y de reparación

Art. 49. – Cuando la petición de ejecución de la Corte se refiere a una multa, orden de decomiso o de reparación, el Poder Ejecutivo remitirá la documentación pertinente al órgano judicial competente para que inste la ejecución y en su caso, se pongan a disposición del Poder Ejecutivo los bienes o sumas obtenidas, para su transferencia a la Corte.

El órgano judicial competente dará cumplimiento a la orden en forma directa y sin procedimiento de exequátur.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

Art. 50. – Las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes dictados por la Asamblea de los Estados partes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 9º del Estatuto de Roma, deben publicarse en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 51. – Todas las remisiones hechas al Estatuto de Roma se refieren al texto oficial en español.

Art. 52. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, y teniendo a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Pérez Suárez y Pinedo, y del señor diputado Vanossi, sobre régimen de Implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y no encontrando objeciones al texto venido en revisión, aconsejan su sanción.

Rosario M. Romero.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Romero. – Señor presidente: pido a los señores diputados que tengan unos minutos de paciencia. No voy a fundamentar sino que solicito la inserción de mi discurso. Pido a mis compañeros que se queden para votar este proyecto, que es muy importante. Hace dos años el Honorable Senado había sancionado esta iniciativa sobre implementación del Estatuto de Roma, pero se cayó porque en esta Cámara no lo tratamos. Es un proyecto más que importante: incorpora la posibilidad de que la Corte Penal Internacional juzgue los delitos de lesa humanidad. Si logramos el quórum, podríamos votarlo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Landau. – Señor presidente: en primer lugar, solicito autorización para insertar mi dis-

curso. En segundo término, en el mismo sentido que la señora diputada preopinante, destaco la significación que tiene la aprobación de este proyecto para el régimen legislativo argentino y para las situaciones de injusticia que vivimos.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a llamar para votar.

–Mientras se llama para votar:

Sr. Presidente (Balestrini). – Esta Presidencia invita a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a las 12.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 1 y 7 del día 7.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos

33

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, adoptado en Nueva York –Estados Unidos de América– el 9 de septiembre de 2002, que consta de treinta y nueve (39) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.193

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

ACUERDO SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Los Estados Partes en el presente Acuerdo,

CONSIDERANDO que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas, se estableció la Corte Penal Internacional con la facultad de ejercer competencia sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional;

CONSIDERANDO que, según el artículo 4 del Estatuto de Roma, la Corte tendrá personalidad jurídica

internacional y la capacidad jurídica que sea necesaria para el desempeño de sus funciones y la realización de sus propósitos;

CONSIDERANDO que, según el artículo 48 del Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional gozará en el territorio de cada Estado Parte en el Estatuto de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Han convenido en lo siguiente.

ARTICULO 1

Términos empleados

A los efectos del presente Acuerdo:

- a) Por “el Estatuto” se entenderá el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional;
- b) Por “la Corte” se entenderá la Corte Penal Internacional establecida por el Estatuto;
- c) Por “Estados Partes” se entenderán los Estados Partes en el presente Acuerdo;
- d) Por “representantes de los Estados Partes” se entenderán los delegados, delegados suplentes, asesores, peritos técnicos y secretarios de delegaciones;
- e) Por “la Asamblea” se entenderá la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto;
- f) Por “Magistrados” se entenderán los magistrados de la Corte;
- g) Por “la Presidencia” se entenderá el órgano integrado por el Presidente y los Vicepresidentes primero y segundo de la Corte;
- h) Por “el Fiscal” se entenderá el Fiscal elegido por la Asamblea de conformidad con el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto;

- i) Por “los Fiscales Adjuntos” se entenderán los Fiscales Adjuntos elegidos por la Asamblea de conformidad con el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto;
- j) Por “el Secretario” se entenderá el Secretario elegido por la Corte de conformidad con el párrafo 4 del artículo 43 del Estatuto;
- k) Por “Secretario Adjunto” se entenderá el Secretario elegido por la Corte de conformidad con el párrafo 4 del artículo 43 del Estatuto;
- l) Por “abogados” se entenderán los abogados defensores y los representantes legales de las víctimas;
- m) Por “Secretario General” se entenderá el Secretario General de las Naciones Unidas;
- n) Por “representantes de organizaciones intergubernamentales” se entenderá los jefes ejecutivos de organizaciones intergubernamentales, incluido todo funcionario que actúe en su representación;
- o) Por “la Convención de Viena” se entenderá la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961;
- p) Por “Reglas de Procedimiento y Prueba” se entenderán las Reglas de Procedimiento y Prueba aprobadas de conformidad con el artículo 51 del Estatuto.

ARTICULO 2

Condición jurídica y personalidad jurídica de la Corte

La Corte tendrá personalidad jurídica internacional y tendrá también la capacidad jurídica que sea necesaria para el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus propósitos. Tendrá en particular capacidad jurídica para celebrar contratos, adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos y participar en procedimientos judiciales.

ARTICULO 3

Disposiciones generales acerca de los privilegios e inmunidades de la Corte

La Corte gozará en el territorio de cada Estado Parte de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el cumplimiento de sus propósitos.

ARTICULO 4

Inviolabilidad de los locales de la Corte

Los locales de la Corte serán inviolables.

ARTICULO 5

Pabellón, emblema y señales

La Corte tendrá derecho a enarbolar su pabellón y a exhibir su emblema y sus señales en sus locales y en los vehículos y otros medios de transporte que utilice con fines oficiales.

ARTICULO 6

Inmunidad de la Corte y de sus bienes, haberes y fondos

1. La Corte y sus bienes, haberes y fondos, dondequiera y en poder de quienquiera que se hallen, gozarán de inmunidad de jurisdicción en todas sus formas salvo en la medida en que la Corte renuncie expresamente a ella en un caso determinado. Se entenderá, sin embargo, que la renuncia no será extensible a ninguna medida de ejecución.

2. Los bienes, haberes y fondos de la Corte, dondequiera y en poder de quienquiera que se hallen, gozarán de inmunidad de allanamiento, incautación, requisa, decomiso y expropiación y cualquier otra forma de interferencia, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo.

3. En la medida en que sea necesario para el desempeño de las funciones de la Corte, los bienes, haberes y fondos de la Corte, dondequiera y en poder de quienquiera que se hallen, estarán exentos de restricciones, reglamentaciones, controles o moratorias de toda índole.

ARTICULO 7

Inviolabilidad de los archivos y los documentos

Los archivos de la Corte y, en general, todos los papeles y documentos, cualquiera sea su forma, y todos los materiales que se envíen a la Corte o que ésta envíe, estén en poder de la Corte o le pertenezcan, dondequiera y en poder de quienquiera que se hallen, serán inviolables. La terminación o ausencia de esa inviolabilidad no afectará a las medidas de protección que la Corte ordene de conformidad con el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba con respecto a documentos y materiales que la Corte utilice o le sean facilitados.

ARTICULO 8

Exención de impuestos, derechos de aduana y restricciones de importación o exportación

1. La Corte, sus haberes, ingresos y otros bienes, así como sus operaciones y transacciones, estarán exentos de todos los impuestos directos, que incluyen, entre otros, el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el capital y el impuesto a las sociedades, así como los impuestos directos que perciban las autoridades locales o provinciales. Se entenderá, sin embargo, que la Corte no podrá reclamar la exención del pago de los gravámenes que constituyan de hecho la remuneración de servicios públicos prestados a una tarifa fija según la cantidad de servicios prestados y que se puedan identificar, describir y desglosar.

2. La Corte estará exenta de derechos de aduana, impuestos sobre el volumen de las importaciones y prohibiciones o restricciones respecto de los

artículos que importe, o exporte para su uso oficial y respecto de sus publicaciones.

3. Los artículos que se importen o adquieran en franquicia no serán vendidos ni se dispondrá de ellos de otra manera en el territorio de un Estado Parte salvo en las condiciones que se acuerden con las autoridades competentes de ese Estado Parte.

ARTICULO 9

Reembolso de derechos y/o impuestos

1. La Corte, por regla general, no reclamará la exención de los derechos y/o impuestos incluidos en el precio de bienes muebles o inmuebles ni de los derechos pagados por servicios prestados. Sin embargo, cuando la Corte efectúe compras importantes de bienes y artículos o servicios destinados a uso oficial y gravados o gravables con derechos y/o impuestos identificables, los Estados Partes tomarán las disposiciones administrativas del caso para eximirlos de esos gravámenes o reembolsarle el monto del derecho y/o impuesto pagado.

2. Los artículos que se adquieran o reembolsen en franquicia no serán vendidos ni se dispondrá de ellos de otra manera salvo en las condiciones establecidas por el Estado Parte que haya concedido la exención o hecho el reembolso. No se concederán exenciones ni reembolsos por concepto de las tarifas de servicios públicos suministrados a la Corte.

ARTICULO 10

Fondos y exención de restricciones monetarias

1. La Corte no quedará sometida a controles financieros, reglamentos o moratorias financieros de índole alguna en el desempeño de sus funciones y podrá:

- a) Tener fondos, moneda de cualquier tipo u oro y operar cuentas en cualquier moneda;
- b) Transferir libremente sus fondos, oro o moneda de un país a otro o dentro de un país y convertir a cualesquiera otras las monedas que tenga en su poder;
- c) Recibir, tener, negociar, transferir o convertir bonos u otros títulos financieros o realizar cualquier transacción con ellos;
- d) Las transacciones financieras de la Corte gozarán, en cuanto al tipo de cambio, de un trato no menos favorable que el que otorgue el Estado Parte de que se trate a cualquier organización intergubernamental o misión diplomática.

2. La Corte, en el ejercicio de sus derechos, conforme al párrafo 1, tendrá debidamente en cuenta las observaciones que le haga un Estado Parte, en la medida en que pueda darles efecto sin desmedro de sus propios intereses.

ARTICULO 11

Facilidades de comunicaciones

1. A los efectos de su correspondencia y comunicaciones oficiales, la Corte gozará en el territorio de cada Estado Parte de un trato no menos favorable que el que éste conceda a cualquier organización intergubernamental o misión diplomática en materia de prioridades, tarifas o impuestos aplicables al franqueo postal y a las diversas formas de comunicación y correspondencia.

2. La correspondencia o las comunicaciones oficiales de la Corte no serán sometidas a censura alguna.

3. La Corte podrá utilizar todos los medios apropiados de comunicación, incluidos los electrónicos, y emplear claves o cifras para su correspondencia o comunicaciones oficiales. La correspondencia y las comunicaciones oficiales de la Corte serán inviolables.

4. La Corte podrá despachar y recibir correspondencia y otras piezas o comunicaciones por correo o valija sellada, los cuales gozarán de los mismos privilegios, inmunidades y facilidades que se reconocen a las valijas y los correos y diplomáticos.

5. La Corte podrá operar equipos de radio y otro equipo de telecomunicaciones en las frecuencias que le asignen los Estados Partes, de conformidad con sus procedimientos nacionales. Los Estados Partes se esforzarán por asignar a la Corte, en la mayor medida posible, las frecuencias que haya solicitado.

ARTICULO 12

Ejercicio de las funciones de la Corte fuera de su sede

La Corte, en caso de que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Estatuto, considere conveniente sesionar en un lugar distinto de su sede de La Haya (Países Bajos), podrá concertar un acuerdo con el Estado de que se trate respecto de la concesión de las facilidades adecuadas para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 13

Representantes de Estados que participen en la Asamblea y sus órganos subsidiarios y representantes de organizaciones intergubernamentales

1. Los representantes de Estados Partes en el Estatuto que asistan a reuniones de la Asamblea o sus órganos subsidiarios, los representantes de otros Estados que asistan a reuniones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios en calidad de observadores de conformidad con el párrafo 1 del artículo 112 del Estatuto de Roma, y los representantes de los Estados y de las organizaciones intergubernamen-

tales invitados a reuniones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, tendrán, mientras se encuentren en ejercicio de sus funciones oficiales y durante el trayecto al lugar de reunión y a su regreso, los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra arresto o detención personal;
- b) Inmunidad de jurisdicción de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y los actos que realicen a título oficial, la cual subsistirá incluso después de que hayan cesado en el ejercicio de sus funciones como representantes;
- c) Inviolabilidad de todos los papeles y documentos, cualquiera que sea su forma;
- d) Derecho a usar claves o cifras y recibir papeles y documentos o correspondencia por correo o en valija sellada y a recibir y enviar comunicaciones electrónicas;
- e) Exención de restricciones de inmigración, formalidades de registro de extranjeros y obligaciones del servicio nacional en el Estado Parte que visiten o por el cual transiten en el desempeño de sus funciones;
- f) Los mismos privilegios con respecto a las facilidades monetarias y cambiarias que se reconozcan a los representantes de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;
- g) Las mismas inmunidades y facilidades respecto de su equipaje personal que se reconozcan a los agentes diplomáticos con arreglo a la Convención de Viena;
- h) La misma protección y las mismas facilidades de repatriación que se reconozcan a los agentes diplomáticos en épocas de crisis internacional con arreglo a la Convención de Viena;
- i) Los demás privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con los que anteceden de que gocen los agentes diplomáticos, con la salvedad de que no podrán reclamar la exención de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos sobre la compraventa o el consumo.

2. Cuando la aplicación de cualquier forma de impuesto dependa de la residencia, los períodos en que los representantes descritos en el párrafo 1 que asistan a reuniones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios permanezcan en un Estado Parte en ejercicio de sus funciones no se considerarán períodos de residencia.

3. Lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del presente artículo no será aplicable entre un representante y las autoridades del Estado Parte del que sea nacional o del Estado Parte o la organización intergubernamental del que sea o haya sido representante.

ARTICULO 14

Representantes de Estados que participen en las actuaciones de la Corte

Los representantes de Estados que participen en las actuaciones de la Corte gozarán, mientras estén desempeñando sus funciones oficiales, y durante el viaje de ida hasta el lugar de las actuaciones y de vuelta de éste, de los privilegios e inmunidades a que se hace referencia en el artículo 13.

ARTICULO 15

Magistrados, Fiscal, Fiscales Adjuntos y Secretario

1. Los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos y el Secretario gozarán, cuando actúen en el desempeño de sus funciones para la Corte o en relación con ellas, de los mismos privilegios e inmunidades reconocidos a los jefes de las misiones diplomáticas y, una vez expirado su mandato, seguirán gozando de inmunidad de jurisdicción por las declaraciones que hayan hecho verbalmente o por escrito y los actos que hayan realizado en el desempeño de sus funciones oficiales.

2. Los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos y el Secretario y los familiares que formen parte de sus hogares recibirán todas las facilidades para salir del país en que se encuentren y para entrar y salir del país en que sesione la Corte. En el curso de los viajes que hagan en el ejercicio de sus funciones los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos y el Secretario gozarán, en todos los Estados Partes por los que tengan que transitar, de los privilegios, las inmunidades y las facilidades que los Estados Partes en circunstancias similares concedan a los agentes diplomáticos de conformidad con la Convención de Viena.

3. El Magistrado, el Fiscal, un Fiscal Adjunto o el Secretario que, para mantenerse a disposición de la Corte, esté residiendo en un Estado Parte distinto del de su nacionalidad o residencia permanente gozará, junto con los familiares que formen parte de sus hogares, de los privilegios, inmunidades y facilidades de los agentes diplomáticos mientras resida en ese Estado.

4. Los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos y el Secretario, así como los familiares que forman parte de sus hogares, tendrán las mismas facilidades de repatriación en épocas de crisis internacional que se conceden a los agentes diplomáticos con arreglo a la Convención de Viena.

5. Los párrafos 1 a 4 del presente artículo serán aplicables a los Magistrados de la Corte incluso después de terminado su mandato si siguen ejerciendo sus funciones de conformidad con el párrafo 10 del artículo 36 del Estatuto.

6. Los sueldos, los emolumentos y las prestaciones que perciban los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos y el Secretario de la Corte estarán exentos de impuestos. Cuando la aplicación de un impuesto de cualquier índole dependa de la residencia, los períodos durante los cuales los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos y el Secretario se encuentren en un Estado Parte a fin de desempeñar sus funciones no serán considerados períodos de residencia a efectos tributarios. Los Estados Partes podrán tener en cuenta esos sueldos, emolumentos y prestaciones a los efectos de determinar la cuantía de los impuestos que se han de aplicar a los ingresos de otras fuentes.

7. Los Estados Partes no estarán obligados a exonerar del impuesto a la renta a las pensiones o rentas vitalicias pagadas a los ex Magistrados, Fiscales o Secretarios y a las personas a su cargo.

ARTICULO 16

Secretario Adjunto, personal de la Fiscalía y personal de la Secretaría

1. El Secretario Adjunto, el personal de la Fiscalía y el personal de la Secretaría gozarán de los privilegios, las inmunidades y las facilidades que sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones. Gozarán de:

- a) Inmunidad contra toda forma de arresto o detención y contra la incautación de su equipaje personal;
- b) Inmunidad de jurisdicción de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones, la cual subsistirá incluso después de que hayan cesado en el ejercicio de sus funciones;
- c) El derecho a la inviolabilidad de todos los papeles y documentos oficiales de la Corte, cualquiera que sea su forma, y de todos los materiales;
- d) Exención de impuestos sobre los sueldos, emolumentos y prestaciones que perciban de la Corte. Los Estados Partes podrán tener en cuenta esos salarios, emolumentos y prestaciones a los efectos de determinar la cuantía de los impuestos que se han de aplicar a los ingresos de otras fuentes;
- e) Exención de toda obligación de servicio nacional;
- f) Junto con los familiares que formen parte de sus hogares, exención de las restricciones de inmigración y las formalidades de registro de extranjeros;
- g) Exención de la inspección de su equipaje personal, a menos que haya fundadas razones para creer que el equipaje contiene

artículos cuya importación o exportación está prohibida por la ley o sometida a control por las normas de cuarentena del Estado Parte de que se trate, en cuyo caso se hará una inspección en presencia del funcionario;

- h) Los mismos privilegios con respecto a las facilidades monetarias y cambiarias que se reconozcan a los funcionarios de categoría equivalente pertenecientes a las misiones diplomáticas acreditadas en el Estado Parte de que se trate;
- i) Junto con los familiares que formen parte de sus hogares, las mismas facilidades de repatriación en épocas de crisis internacional, reconocidas a los agentes diplomáticos con arreglo a la Convención de Viena;
- j) Derecho a importar, libres de gravámenes e impuestos, con la salvedad de los pagos que constituyan la remuneración de servicios prestados, sus muebles y efectos en el momento en que ocupen su cargo en el Estado Parte de que se trate y a reexportar a su país de residencia permanente, libres de gravámenes e impuestos, esos muebles y efectos.

2. Los Estados Partes no estarán obligados a eximir del impuesto sobre la renta a las pensiones o rentas vitalicias abonadas a ex secretarios adjuntos, miembros del personal de la Fiscalía, miembros del personal de la Secretaría y personas a su cargo.

ARTICULO 17

Personal contratado localmente y que no esté de otro modo contemplado en el presente Acuerdo

El personal contratado localmente por la Corte y que no esté de otro modo contemplado en el presente Acuerdo gozará de inmunidad de jurisdicción respecto de las declaraciones que haga verbalmente o por escrito y los actos que realice en el ejercicio de sus funciones para la Corte. Esta inmunidad subsistirá después de que haya cesado en el ejercicio de esas funciones con respecto a las actividades llevadas a cabo en nombre de la Corte. Durante el empleo también se le concederán las facilidades que sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones para la Corte.

ARTICULO 18

Abogados y personas que asistan a los abogados defensores

1. Los abogados gozarán de los siguientes privilegios, inmunidades y facilidades en la medida en que sea necesario para el ejercicio independiente de sus funciones, incluso el tiempo empleado en via-

jes, en relación con el ejercicio de sus funciones y siempre que exhiban el certificado a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo:

- a) Inmunidad de arresto o detención personal y contra la incautación de su equipaje personal;
- b) Inmunidad de jurisdicción de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y los actos que realicen en el desempeño de sus funciones, la cual subsistirá incluso después de que hayan cesado en el ejercicio de sus funciones;
- c) El derecho a la inviolabilidad de papeles y documentos, cualquiera que sea su forma, y materiales relacionados con el desempeño de sus funciones;
- d) El derecho a recibir y enviar papeles y documentos, cualquiera que sea su forma, con fines de comunicación en el ejercicio de sus funciones de abogado;
- e) Exención de las restricciones en materia de inmigración y las formalidades de registro de extranjeros;
- f) Exención de la inspección del equipaje personal, a menos que haya fundadas razones para creer que el equipaje contiene artículos cuya importación o exportación está prohibida por la ley o sometida a control por las normas de cuarentena del Estado Parte de que se trate, en cuyo caso se hará una inspección en presencia del abogado;
- g) Los mismos privilegios con respecto a las facilidades monetarias cambiarias que se reconozcan a los representantes de gobiernos extranjeros en misión temporal oficial;
- h) Las mismas facilidades de repatriación en épocas de crisis internacional que se reconozcan a los agentes diplomáticos con arreglo a la Convención de Viena.

2. Una vez designado un abogado de conformidad con el Estatuto, las Reglas de Procedimiento y Prueba y el Reglamento de la Corte, se le extenderá un certificado, firmado por el Secretario, por el período necesario para el ejercicio de sus funciones. El certificado se retirará si se pone término al poder o al mandato antes de que expire el certificado.

3. Cuando la aplicación de un impuesto de cualquier índole dependa de la residencia, los períodos durante los cuales los abogados se encuentren en un Estado Parte a fin de desempeñar sus funciones no serán considerados períodos de residencia.

4. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará, *mutatis mutandis*, a las personas que asistan a los abogados defensores de conformidad con la regla 22 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

ARTICULO 19

Testigos

1. Se reconocerán a los testigos, en la medida en que sea necesario para su comparecencia ante la Corte con el fin de prestar declaración, los siguientes privilegios, inmunidades y facilidades, incluso durante el tiempo empleado en viajes relacionados con su comparecencia ante la Corte, siempre que exhiban el documento a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo:

- a) Inmunidad contra arresto o detención personal;
- b) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado d) infra, inmunidad contra la incautación del equipaje personal, a menos que haya fundadas razones para creer que el equipaje contiene artículos cuya importación o exportación está prohibida por la ley o sometida a control por las normas de cuarentena del Estado Parte de que se trate;
- c) Inmunidad de jurisdicción de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y los actos que realicen en el curso de su testimonio, la cual subsistirá incluso después de que hayan comparecido y prestado testimonio ante la Corte;
- d) Inviolabilidad de los papeles y documentos, cualquiera que sea su forma, y de los materiales relacionados con su testimonio;
- e) A los efectos de sus comunicaciones con la Corte y sus abogados en relación con su testimonio, el derecho a recibir y enviar papeles y documentos, cualquiera que sea su forma;
- f) Exención de las restricciones en materia de inmigración y las formalidades del registro de extranjeros cuando viajen por razón de su comparecencia para prestar declaración;
- g) Las mismas facilidades de repatriación en épocas de crisis internacional que se reconozcan a los agentes diplomáticos conforme a la Convención de Viena.

2. La Corte extenderá a nombre de los testigos a los que se reconozcan los privilegios, inmunidades y facilidades a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo un documento en el que se certifique que deben comparecer ante la Corte y se especifique el período durante el cual esa comparecencia es necesaria.

ARTICULO 20

Víctimas

1. Se reconocerá a las víctimas que participen en las actuaciones judiciales de conformidad con las

reglas 89 a 91 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, en la medida en que sea necesario para su comparecencia ante la Corte, los siguientes privilegios, inmunidades y facilidades, incluso durante el tiempo empleado en viajes relacionados con su comparecencia ante la Corte, siempre que exhiban el documento a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo:

- a) Inmunidad contra arresto o detención personal;
- b) Inmunidad contra la incautación de su equipaje personal, a menos que haya fundadas razones para creer que el equipaje contiene artículos cuya importación o exportación está prohibida por la ley o sometida a control por las normas de cuarentena del Estado Parte de que se trate;
- c) Inmunidad de jurisdicción de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y los actos que realicen en el transcurso de su comparecencia ante la Corte, la cual subsistirá incluso después de que hayan comparecido ante la Corte;
- d) Exención de las restricciones en materia de inmigración y las formalidades de registro de extranjeros cuando viajen a la Corte y desde ella por razón de su comparecencia.

2. La Corte extenderá a nombre de las víctimas que participen en las actuaciones judiciales de conformidad con las reglas 89 a 91 de las Reglas de Procedimiento y Prueba y a las que se reconozcan los privilegios, inmunidades y facilidades a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo un documento en el que se certifique su participación en las actuaciones de la Corte y se especifique la duración de su participación.

ARTICULO 21

Peritos

1. Se reconocerá a los peritos que cumplan funciones para la Corte los privilegios, inmunidades y facilidades siguientes en la medida en que sea necesario para el ejercicio independiente de sus funciones, incluido el tiempo empleado en viajes relacionados con ellas, siempre que exhiban el documento a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo:

- a) Inmunidad contra toda forma de arresto o detención personal y contra la incautación de su equipaje personal;
- b) Inmunidad de jurisdicción de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y los actos que realicen durante el desempeño de sus funciones, inmunidad que subsistirá incluso

después de que hayan cesado en dichas funciones;

- c) Inviolabilidad de los documentos y papeles, cualquiera que sea su forma, y materiales relacionados con sus funciones;
- d) A los efectos de sus comunicaciones con la Corte, el derecho a recibir y enviar papeles y documentos, cualquiera que sea su forma, y materiales relacionados con sus funciones por correo o en valija sellada;
- e) Exención de la inspección del equipaje personal, a menos que haya fundadas razones para creer que el equipaje contiene artículos cuya importación o exportación está prohibida por la ley o sometida a control por las normas de cuarentena del Estado Parte de que se trate, en cuyo caso se hará una inspección en presencia del propio perito;
- f) Los mismos privilegios respecto de las facilidades monetarias y cambiarias que se reconozcan a los representantes de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;
- g) Las mismas facilidades de repatriación en épocas de crisis internacional que se reconozcan a los agentes diplomáticos conforme a la Convención de Viena;
- h) Exención de las restricciones en materia de inmigración y las formalidades de registro de extranjeros en relación con sus funciones, como se especifica en el documento a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo.

2. La Corte extenderá a nombre de los peritos a los que se reconozcan los privilegios, inmunidades y facilidades a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo un documento en el que se certifique que están ejerciendo funciones para la Corte y que especifique el período que durarán dichas funciones.

ARTICULO 22

Otras personas cuya presencia se requiera en la sede de la Corte

1. Se reconocerá a las otras personas cuya presencia se requiera en la sede de la Corte, en la medida en que sea necesario para su presencia en dicha sede, incluido el tiempo empleado en viajes para ello, los privilegios, inmunidades y facilidades que se indican en los apartados a) a d) del párrafo 1 del artículo 20 del presente Acuerdo, siempre que exhiban el documento a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo.

2. La Corte extenderá a las otras personas cuya presencia se requiera en la sede de la Corte un documento en el que se certifique que su presencia es necesaria y se especifique el período durante el cual es necesaria.

ARTICULO 23

Nacionales y residentes permanentes

En el momento de la firma, la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión, cualquier Estado podrá declarar que:

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 15 y el apartado d) del párrafo 1 del artículo 16, las personas indicadas en los artículos 15, 16, 18, 19 y 21 sólo disfrutarán, en el territorio del Estado Parte del que sean nacionales o residentes permanentes, de los siguientes privilegios e inmunidades en la medida necesaria para el desempeño independiente de sus funciones o de su comparecencia o deposición ante la Corte:
- i) Inmunidad de arresto o detención personal;
 - ii) Inmunidad judicial de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y de los actos que realicen en el desempeño de sus funciones ante la Corte o durante su comparecencia o deposición, inmunidad ésta que subsistirá incluso después de que hayan cesado en el desempeño de sus funciones ante la Corte o después de su comparecencia o deposición ante ella;
 - iii) Inviolabilidad de los papeles y documentos, cualquiera que sea su forma, y piezas relacionadas con el desempeño de sus funciones ante la Corte o su comparecencia o deposición ante ella;
 - iv) Los efectos de sus comunicaciones con la Corte y, en lo tocante a las personas indicadas en el artículo 19, para sus comunicaciones con su abogado en relación con su deposición, el derecho a recibir y enviar papeles, cualquiera que sea su forma.
- b) Las personas indicadas en los artículos 20 y 22 sólo disfrutarán, en el territorio del Estado Parte del que sean nacionales o residentes permanentes, de los siguientes privilegios e inmunidades en la medida necesaria para su comparecencia ante la Corte:
- i) Inmunidad de arresto o detención personal;
 - ii) Inmunidad judicial de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y de los actos que realicen durante su comparecencia ante la Corte, inmunidad que subsistirá incluso después de su comparecencia.

ARTICULO 24

Cooperación con las autoridades de Estados Partes

1. La Corte cooperará en todo momento con las autoridades competentes de los Estados Partes para facilitar el cumplimiento de sus leyes e impedir abusos en relación con los privilegios, las inmunidades y las facilidades a que se hace referencia en el presente Acuerdo.

2. Todas las personas que gocen de privilegios e inmunidades de conformidad con el presente Acuerdo estarán obligadas, sin perjuicio de esos privilegios e inmunidades, a respetar las leyes y reglamentos del Estado Parte en cuyo territorio se encuentren o por el que transiten en ejercicio de sus funciones para la Corte. Estarán también obligadas a no inmiscuirse en los asuntos internos de ese Estado.

ARTICULO 25

Renuncia a los privilegios e inmunidades previstos en los artículos 13 y 14

Los privilegios e inmunidades previstos en los artículos 13 y 14 del presente Acuerdo no se otorgan a los representantes de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales en beneficio personal, sino para salvaguardar el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la labor de la Asamblea, sus órganos subsidiarios y la Corte. En consecuencia, los Estados Partes no sólo tienen el derecho sino la obligación, de renunciar a los privilegios e inmunidades de sus representantes en todo caso en que, en opinión de dichos Estados, estos privilegios e inmunidades podrían constituir un obstáculo a la Justicia y la renuncia sea posible sin perjuicio del fin para el cual se reconocen. Se reconoce a los Estados que no sean Partes en el presente Acuerdo y a las organizaciones intergubernamentales los privilegios e inmunidades previstos en los artículos 13 y 14 del presente Acuerdo en el entendimiento de que asumirán las mismas obligaciones con respecto a la renuncia.

ARTICULO 26

Renuncia a los privilegios e inmunidades previstos en los artículos 15 a 22

1. Los privilegios e inmunidades previstos en los artículos 15 a 22 del presente Acuerdo se reconocen en interés de la administración de justicia y no en beneficio personal. Podrá renunciarse a ellos de conformidad con el párrafo 5 del artículo 48 del Estatuto y con lo dispuesto en el presente artículo y se tendrá la obligación de hacerlo en un caso determinado cuando podrían constituir un obstáculo a la Justicia y la renuncia sea posible sin perjuicio del fin para el cual se reconocen.

2. Se podrá renunciar a los privilegios e inmunidades:

- a) En el caso de un Magistrado o del Fiscal, por mayoría absoluta de los Magistrados;
- b) En el caso del Secretario, por la Presidencia;
- c) En el caso de los Fiscales Adjuntos y del personal de la Fiscalía, por el Fiscal;
- d) En el caso del Secretario Adjunto y del personal de la Secretaría, por el Secretario;
- e) En el caso del personal a que se hace referencia en el artículo 17, por decisión del jefe del órgano de la Corte que emplee a ese personal;
- f) En el caso de los abogados y de las personas que asistan a los abogados defensores, por la Presidencia;
- g) En el caso de los testigos y de las víctimas, por la Presidencia;
- h) En el caso de los peritos, por decisión del jefe del órgano de la Corte que haya designado al perito;
- i) En el caso de las otras personas cuya presencia se requiera en la sede de la Corte, por la Presidencia.

ARTICULO 27

Seguridad social

A partir de la fecha en que la Corte establezca un sistema de seguridad social las personas a que se hace referencia en los artículos 15, 16 y 17 estarán exentas, en relación con los servicios prestados a la Corte, de toda contribución obligatoria a los sistemas nacionales de seguridad social.

ARTICULO 28

Notificación

El Secretario comunicará periódicamente a todos los Estados Partes los nombres de los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos, el Secretario, el Secretario Adjunto, el personal de la Fiscalía, el personal de la Secretaría y los abogados a quienes se apliquen las disposiciones del presente Acuerdo. El Secretario comunicará también a todos los Estados Partes información acerca de cualquier cambio en la condición de esas personas.

ARTICULO 29

Laissez passer

Los Estados Partes reconocerán y aceptarán como documentos de viaje válidos los *laissez passer* de las Naciones Unidas o los documentos de viaje expedidos por la Corte a los Magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos, el Secretario, el Secretario

Adjunto, el personal de la Fiscalía y el personal de la Secretaría.

ARTICULO 30

Visados

Las solicitudes de visado o permiso de entrada o salida, en caso de que sean necesarios, presentadas por quienes sean titulares de un *laissez passer* de las Naciones Unidas o del documento de viaje expedido por la Corte, u otra persona de las referidas en los artículos 18 a 22 del presente Acuerdo que tenga un certificado expedido por la Corte en que conste que su viaje obedece a asuntos de ésta, serán tramitadas por los Estados Partes con la mayor rapidez posible y con carácter gratuito.

ARTICULO 31

Arreglo de controversias con terceros

La Corte, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de la Asamblea de conformidad con el Estatuto, adoptará disposiciones sobre los medios apropiados de arreglo de las controversias:

- a) Que dimanen de contratos o se refieran a otras cuestiones de derecho privado en que la Corte sea parte;
- b) Que se refieran a cualquiera de las personas mencionadas en el presente Acuerdo que, en razón de su cargo o función en relación con la Corte, gocen de inmunidad, si no se hubiese renunciado a ella.

ARTICULO 32

Arreglo de diferencias sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo

1. Todas las diferencias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo entre dos o más Estados Partes o entre la Corte y un Estado Parte serán resueltas mediante consultas, negociación u otro medio convenido de arreglo.

2. La diferencia, de no ser resuelta de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo dentro de los tres meses siguientes a la presentación de una solicitud por escrito por una de las partes en ella, será, a petición de cualquiera de las partes, sometida a un tribunal arbitral de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 3 a 6 infra.

3. El tribunal arbitral estará compuesto de tres árbitros: uno será elegido por cada parte en la diferencia y el tercero, que actuará como presidente del tribunal, será elegido por los otros dos. Si una de las partes no hubiere nombrado a un árbitro del tribunal dentro de los dos meses siguientes al nombramiento de un árbitro por la otra parte, ésta podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que efectúe dicho nombramiento. En caso de que los dos primeros árbitros no convinieran en

el nombramiento del presidente del tribunal en los dos meses siguientes a sus nombramientos, cualquiera de las partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que efectúe el nombramiento del presidente del tribunal.

4. A menos que las partes en la diferencia acuerden otra cosa, el tribunal arbitral decidirá su propio procedimiento y los gastos serán sufragados por las partes en la proporción que él determine.

5. El tribunal arbitral, que adoptará sus decisiones por mayoría de votos, llegará a una decisión sobre la diferencia de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo y las normas aplicables de derecho internacional. El laudo del tribunal arbitral será definitivo y obligatorio para las partes en la diferencia.

6. El laudo del tribunal arbitral será comunicado a las partes en la diferencia, al Secretario y al Secretario General.

ARTICULO 33

Aplicabilidad del presente Acuerdo

El presente Acuerdo se aplicará sin perjuicio de las normas pertinentes de derecho internacional, comprendidas las de derecho internacional humanitario.

ARTICULO 34

Firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma de todos los Estados desde el 10 de septiembre de 2002 hasta el 30 de junio de 2004 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. El presente Acuerdo está sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Secretario General.

3. El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de todos los Estados. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General.

ARTICULO 35

Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que se deposite en poder del Secretario General el décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Respecto de cada Estado que ratifique, acepte o apruebe el presente Acuerdo o se adhiera a él después del depósito del décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el presente Acuerdo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que deposite en poder del Secretario General su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

ARTICULO 36

Enmiendas

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Acuerdo, mediante comunicación escrita dirigida a la secretaría de la Asamblea. La secretaría distribuirá esta comunicación a todos los Estados Partes y a la Mesa de la Asamblea, con la solicitud de que los Estados Partes le notifiquen si son partidarios de que se celebre una conferencia de examen de los Estados Partes para examinar la propuesta.

2. Si, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que la secretaría de la Asamblea haya distribuido la comunicación, una mayoría de los Estados Partes le notifican que son partidarios de que se celebre una conferencia de examen, la secretaría informará a la Mesa de la Asamblea con miras a convocar dicha conferencia en ocasión del siguiente período de sesiones ordinario o extraordinario de la Asamblea.

3. Las enmiendas respecto de las cuales no pueda llegarse a un consenso serán aprobadas por mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes, a condición de que esté presente una mayoría de los Estados Partes.

4. La Mesa de la Asamblea notificará inmediatamente al Secretario General cualquier enmienda que hayan aprobado los Estados Partes en la conferencia de examen. El Secretario General distribuirá a todos los Estados Partes y a los Estados signatarios las enmiendas que se hayan aprobado en la conferencia.

5. Una enmienda entrará en vigor para los Estados Partes que la hayan ratificado o aceptado sesenta días después del depósito de los instrumentos de ratificación o aceptación en poder del Secretario General por los dos tercios de los Estados que eran Partes en la fecha en que se aprobó la enmienda.

6. Para los Estados Partes que ratifiquen o acepten la enmienda cuando ya se haya depositado el número requerido de instrumentos de ratificación o aceptación, la enmienda entrará en vigor sesenta días después del depósito del instrumento de ratificación o aceptación del Estado Parte de que se trate.

7. Salvo que exprese otra intención, todo Estado que pase a ser Parte del presente Acuerdo después de la entrada en vigor de una enmienda de conformidad con el párrafo 5:

- a) Se considerará Parte en el presente Acuerdo con la enmienda introducida; y
- b) Se considerará Parte en el presente Acuerdo sin la enmienda introducida respecto de cualquier Estado Parte que no esté obligado por dicha enmienda.

ARTICULO 37

Denuncia

1. Un Estado Parte, mediante notificación dirigida por escrito al Secretario General, podrá denun-

ciar el presente Acuerdo. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que se reciba la notificación, a menos que en ésta se indique una fecha posterior.

2. La denuncia no afectará en modo alguno a la obligación de un Estado Parte de cumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo a que, de conformidad con el derecho internacional, estuviere sujeto independientemente del Acuerdo.

ARTICULO 38

Depositario

El Secretario General será el depositario del presente Acuerdo.

ARTICULO 39

Textos auténticos

El original del presente Acuerdo, cuyas versiones en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticas, será depositado en poder del Secretario General.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Acuerdo.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, el dominio del inmueble del Estado nacional identificado catastralmente como manzana 410, del plano 13.006 de la planta urbana de la ciudad de Diamante, con matrícula en el Registro de la Propiedad número 000001; y delimitado por las calles Islas Malvinas, San Martín, José Manuel Estrada y Bartolomé Mitre de dicha localidad.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble como plaza pública.

Art. 3° – Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir esta transferencia en el término de sesenta (60) días de la promulgación de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.194

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérese a título gratuito a la provincia de Salta el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional, sito en Villa San Lorenzo, departamento capital, nomenclatura catastral: sección D, fracción VI, parcela 1, matrícula 2.237 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Salta, con una superficie de veinticinco (25) hectáreas 2.816,78 m².

Art. 2° – La transferencia que dispone el artículo anterior se realiza con cargo a la provincia beneficiaria de ceder en uso a las siguientes instituciones: Casa de Cuidados de Madres Solteras, Club Deportivo La Esperanza, Tigres Rugby Club, Club Deportivo San Martín, Club San Lorenzo, emplazadas todas en el lugar.

Asimismo, la provincia deberá asignar una superficie no menor a cuatro (4) hectáreas a la Asociación Instituto Humanista de la Santísima Trinidad, a fin de que ésta emplace en el lugar un instituto educativo, y una superficie al municipio de San Lorenzo, a efectos de cumplir con lo requerido por el Concejo Deliberante para el funcionamiento del futuro Centro de Convivencia del Discapacitado.

A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, las entidades mencionadas deberán seguir cumpliendo un fin social útil y contar con autorización para funcionar como persona jurídica. En los casos en que las instituciones no reúnan las condiciones referidas, la provincia tendrá la libre disponibilidad del cargo establecido por la superficie remanente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.195

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa, suscrito en París –República Francesa– el 14 de octubre de 1998, que consta de veintiséis (26) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.196

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL
EN MATERIA PENAL ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa, deseosos de mejorar la eficacia de las autoridades de ambos países en la investigación y el enjuiciamiento de delitos mediante la cooperación y la asistencia judicial mutua en asuntos penales,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Obligaciones de la asistencia

1. Ambas Partes Contratantes se comprometen a brindarse mutuamente la más amplia asistencia judicial posible en todo procedimiento relativo a delitos penales cuya sanción sea, al momento de solicitarse la asistencia, de competencia de las autoridades judiciales de la Parte requirente.

2. El presente Convenio no se aplicará ni a la ejecución de órdenes de aprehensión y condenas, salvo el caso del decomiso, ni a los delitos militares que no constituyan delitos de derecho común.

Artículo 2

Ambito de aplicación

La asistencia comprenderá, entre otros supuestos:

- a) La búsqueda de personas;
- b) La notificación de actos judiciales;
- c) La producción de documentos y actos judiciales;
- d) La ejecución de registros domiciliarios;
- e) La recepción de testimonios e interrogatorios de imputados;
- f) La citación de testigos, peritos e imputados;
- g) El traslado de personas detenidas para prestar testimonio en la Parte requirente;
- h) El embargo, secuestro y decomiso de bienes.

Artículo 3

Autoridades centrales

1. Cada una de las Partes designará una Autoridad Central encargada de presentar y recibir las

solicitudes que constituyen el objeto del presente Convenio.

2. A este fin las Autoridades Centrales se comunicarán directamente entre ellas y remitirán la solicitud a sus autoridades competentes.

3. Las Autoridades Centrales serán designadas al momento de la firma del presente Convenio por intercambio de notas.

Artículo 4

Autoridades competentes

Las autoridades competentes son, en Francia, las autoridades judiciales y en la Argentina, las autoridades judiciales y el Ministerio Público Fiscal.

Artículo 5

Solicitud de asistencia

1. La solicitud de asistencia se formulará por escrito y deberá contener los siguientes requisitos:

- a) la autoridad de la cual proviene la solicitud;
- b) el objeto y el motivo de la solicitud;
- c) cuando fuera posible la identidad y la nacionalidad de la persona imputada; y
- d) la identidad y si fuera posible, la dirección de la persona involucrada en la solicitud.

2. En el caso en el cual la solicitud no tuviese como objeto únicamente la notificación de actos o el intercambio de informaciones sobre decisiones judiciales, deberá además contener una exposición sucinta de los hechos que la motivan así como la denominación legal del delito que se investiga.

Artículo 6

Rechazo de la asistencia

1. La asistencia podrá ser negada:

- a) Si se refiere a delitos que la Parte requerida considera políticos o como delitos de derecho común conexos a un delito político;
- b) Si la solicitud tuviere por objeto medidas de embargo, secuestro o registro domiciliario y los hechos que motivan el requerimiento no fuesen considerados como delito conforme a la legislación de la Parte requerida;
- c) Si la Parte requerida considerare que la prestación de la asistencia pudiere causar perjuicio a su soberanía, a su seguridad, al orden público u otros intereses esenciales de la Nación.

2. La asistencia será rechazada cuando la solicitud tuviere por objeto una medida de decomiso y los hechos que motivan la demanda no constituyeren un delito para la legislación del país requerido.

3. La Parte requerida deberá, sin demora, comunicar a la Parte requirente la eventual decisión de no cumplir en todo o en parte el pedido de asistencia, con indicación de los motivos.

Artículo 7

Forma de la tramitación

1. Las solicitudes de asistencia serán tramitadas en la forma prevista por la legislación de Parte requerida.

2. Si la Parte requirente solicitase una forma especial de tramitación, la Parte requerida deberá observar las modalidades indicadas, siempre que ello no contrarie su propia legislación.

Artículo 8

Remisión de documentos y objetos

1. Si la solicitud de asistencia tuviere por objeto la remisión de documentos y expedientes, la Parte requerida tendrá la facultad de entregarlos en copia o fotocopia certificada, salvo que la Parte requirente solicitare expresamente los originales.

2. La Parte requerida podrá negarse al envío de documentos y objetos que le hubiesen sido solicitados, si su legislación no lo permitiere o diferir estos documentos u objetos si le fueren necesarios en un procedimiento penal en curso.

3. Los documentos originales y los objetos que hubieren sido enviados en cumplimiento de un pedido de asistencia, deberán ser devueltos lo antes posible por la Parte requirente, a menos que la Parte requerida manifestare su desinterés por la devolución.

Artículo 9

Restitución

La Parte requirente podrá solicitar a la Parte requerida que restituya al damnificado, respetando los derechos de terceros, todos los bienes o valores que pudieren provenir de un delito.

Artículo 10

Producto de delitos

1. La Parte requirente podrá solicitar que se busquen y embarguen los productos de una violación a su legislación penal, que pudiere encontrarse en el territorio de la Parte requerida.

2. La Parte requerida comunicará a la Parte requirente, el resultado de sus investigaciones.

3. La Parte requerida adoptará todas las medidas necesarias que le autorice su legislación para impedir que esos productos sean objeto de una transacción o sean transferidos o cedidos antes de que la autoridad competente de la Parte requirente haya tomado una decisión definitiva.

4. Si el decomiso de productos fuere solicitado, la petición ejecutará de acuerdo a la legislación de la Parte requerida.

5. Los productos decomisados quedarán en propiedad de la Parte requerida, salvo acuerdo en contrario.

Artículo 11

Entrega de actos procesales

La Parte requerida transmitirá a la Parte requirente, la prueba de la entrega de los documentos, mencionando la entrega, su forma y su fecha, eventualmente por medio de un recibo fechado y firmado por el destinatario. Si la entrega no pudiera efectuarse, la Parte requirente será notificada sin demora e informada de las razones que imposibilitan su cumplimiento.

Artículo 12

Comparencia de personas ante la parte requirente

1. La solicitud que tenga por objeto la citación de un imputado, testigo o perito ante las autoridades competentes, deberá ser transmitida a la Autoridad Central de la Parte requerida con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha del comparendo. En caso de urgencia la Autoridad Central de la Parte requerida podrá renunciar a este plazo, a solicitud de la Autoridad Central de la Parte requirente.

2. La Parte requerida procederá a la citación según la solicitud formulada, pero sin que puedan surtir efectos las cláusulas conminatorias o sanciones previstas para el caso de incomparencia.

3. Al testigo y al perito les corresponderá el reembolso de los gastos y las indemnizaciones previstas en la legislación de la Parte requirente. La solicitud deberá especificar sus importes.

Artículo 13

Fecha y lugar del diligenciamiento

1. Si la Parte requirente lo solicitase expresamente, la Parte requerida le informará la fecha y el lugar del diligenciamiento de la rogatoria.

2. Las autoridades y las personas acreditadas por ellas, podrán asistir al diligenciamiento de la rogatoria si así lo consintiese la Parte requerida en el caso de Francia o la autoridad competente en lo que concierne a la Argentina.

Artículo 14

Declaración de personas en el territorio de la parte requerida

Si la solicitud tuviese por objeto la declaración de un imputado, testigo o perito en el territorio de la Parte requerida, ésta procederá a la citación bajo las formas previstas en su legislación.

Artículo 15

Impunidad

1. El imputado, testigo o perito que como consecuencia de una citación compareciere ante la autoridad competente de la Parte requirente, no podrá ser perseguido o detenido por hechos o condenas anteriores a su salida del territorio de la Parte requerida.

2. La inmunidad prevista en el presente artículo cesará de tener efecto cuando la persona que compareciere ante la autoridad competente no hubiere abandonado el territorio de la Parte requirente, habiendo tenido la posibilidad de hacerlo, en un plazo de quince (15) días desde la que le hubiere sido notificada por las autoridades competentes que su presencia no es más necesaria o, habiéndolo abandonado, regresare al mismo.

Artículo 16

Traslado del detenido

1. Cuando la citación para declarar o para un careo ante las autoridades competentes de la Parte requirente se refiera a una persona detenida en el territorio de la Parte requerida, ésta sólo accederá a ella si el detenido prestare su consentimiento.

2. La Parte requirente estará obligada a mantener bajo custodia a la persona trasladada y devolverla en las mismas condiciones tan pronto como hubiere cesado la necesidad que motivó la solicitud que diera lugar al traslado, a menos que la Parte requerida solicitare expresamente que fuera puesta en libertad.

Artículo 17

Rechazo del traslado

El traslado puede ser rechazado:

- a) Si la presencia de la persona es necesaria durante un procedimiento penal en curso en el territorio de la Parte requerida;
- b) Si su traslado fuere susceptible de prolongar su detención; o
- c) Si otras consideraciones de importancia se opusieran a su traslado al territorio de la Parte requirente.

Artículo 18

Tránsito

1. Una Parte podrá autorizar el tránsito en su territorio de personas detenidas por un tercer Estado cuya comparecencia personal a los fines de prestar declaración o un careo haya sido solicitada por la otra Parte. Esta autorización será otorgada ante un pedido acompañado de todos los documentos necesarios.

2. La persona trasladada deberá quedar detenida en el territorio de la Parte requirente y eventualmente en el territorio de la Parte a la cual el tránsito ha sido solicitado, a menos que la Parte requerida pida su liberación durante la remisión temporaria.

3. Cada Parte podrá negarse a conceder el tránsito de sus nacionales.

Artículo 19

Denuncia para la prosecución de acciones penales públicas

1. Toda denuncia dirigida por una Parte Contratante en vista de la prosecución de acciones penales públicas ante las autoridades competentes de la otra Parte, será objeto de comunicaciones entre las Autoridades Centrales.

2. La Parte requerida hará saber el curso dado a esta denuncia y transmitirá, si procediere, copia de la decisión tomada.

Artículo 20

Gastos

1. A reserva de las disposiciones del artículo 12, párrafo 3, la ejecución de la solicitud de asistencia, no dará lugar a reembolso alguno de gastos, a excepción de los ocasionados con la intervención de peritos en el territorio de la Parte requerida y por el traslado o tránsito de las personas detenidas que hubiere efectuado por aplicación de los artículos 16 y 18.

2. Si la ejecución de la solicitud requiere gastos extraordinarios, las Autoridades Centrales se consultarán para determinar los términos y condiciones bajo las cuales se cumplirá la asistencia requerida.

Artículo 21

Idioma

La solicitud y los documentos anexos, cuyo envío se encuentra previsto en el presente Convenio, deberán ser acompañados por una traducción en el idioma de la Parte requerida.

Artículo 22

Comunicación de condenas

Ambas Autoridades Centrales se informarán anualmente las comunicaciones de sentencias condenatorias de sus nacionales y a pedido de una de las Partes, los fundamentos de la sentencia condenatoria.

Artículo 23

Antecedentes penales

Las Autoridades Centrales se comunicarán, mediante expreso pedido, los antecedentes penales de una persona, según lo permita su legislación.

Artículo 24

Exención de legalizaciones

Los documentos previstos en el presente Convenio, estarán exentos de toda legalización o de toda otra formalidad análoga.

Artículo 25

Consultas

Ambas Partes se consultarán por la vía diplomática, a petición de cualquiera de ellas, sobre la interpretación y la aplicación del presente Convenio.

Artículo 26

Entrada en vigor y denuncia

1. Cada una de las Partes notificará a la otra el cumplimiento de los procedimientos constitucionales requeridos para la entrada en vigor del presente Convenio, que tendrá lugar el primer día del segundo mes siguiente al día de la recepción de la última notificación.

2. Cualesquiera de las Partes podrá denunciar en todo momento el presente Convenio mediante una notificación escrita dirigida a la otra Parte por la vía diplomática; en este caso, la denuncia tendrá efecto el primer día del tercer mes siguiente al día de la recepción de dicha notificación.

En fe de lo cual, los representantes de los dos Gobiernos, debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio.

Hecho en París, el 14 de octubre de 1998, en dos originales en idiomas español y francés, siendo ambos igualmente auténticos.

Firma ilegible

Por el Gobierno
de la República Argentina

Firma ilegible

Por el Gobierno
de la República Francesa

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 17.319, modificado por el artículo 1° de la ley 24.145, por el siguiente:

Artículo 1°: Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren.

Pertenecen al Estado nacional los yacimientos de hidrocarburos que se hallaren a partir de las doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la ley 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental.

Pertenecen a los estados provinciales los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la ley 23.968.

Pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio.

Pertenecen a la provincia de Buenos Aires o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda a sus respectivas jurisdicciones, los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en el lecho y el subsuelo del Río de la Plata, desde la costa hasta una distancia máxima de doce (12) millas marinas que no supere la línea establecida en el artículo 41 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y de conformidad con las normas establecidas en el capítulo VII de ese instrumento.

Pertenecen a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur aquellos yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la ley 23.968, respetando lo establecido en el Acta Acuerdo suscrita, con fecha 8 de noviembre de 1994, entre la referida provincia y la provincia de Santa Cruz.

Art. 2° – A partir de la promulgación de la presente ley, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares.

Las regalías hidrocarburiíferas correspondientes a los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos en vigor al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se calcularán conforme lo disponen los respectivos títulos (permisos, concesiones o derechos) y se abonarán a las jurisdicciones a las que pertenezcan los yacimientos.

El ejercicio de las facultades como autoridad concedente, por parte del Estado nacional y de los estados provinciales, se desarrollará con arreglo a

lo previsto por la ley 17.319 y su reglamentación y de conformidad a lo previsto en el Acuerdo Federal de los Hidrocarburos.

El diseño de las políticas energéticas a nivel federal será responsabilidad del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 3° – Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional y las provincias acordarán la transferencia a las jurisdicciones locales de todas aquellas concesiones de transporte asociadas a las concesiones de explotación de hidrocarburos que se transfieren en virtud de la presente ley.

El Poder Ejecutivo nacional será autoridad concedente de todas aquellas facilidades de transporte de hidrocarburos que abarquen dos (2) o más provincias o que tengan como destino directo la exportación. Deberán transferirse a las provincias todas aquellas concesiones de transporte cuyas trazas comiencen y terminen dentro de una misma jurisdicción provincial y que no tengan como destino directo la exportación.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará el procedimiento para la transferencia de las facilidades y dictará las normas de coordinación necesarias para permitir el ejercicio armónico de las competencias previstas en el presente artículo.

Art. 4° – El Estado nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias, en su carácter de autoridades concedentes, determinarán, mediante los instrumentos que resulten necesarios y suficientes en cada jurisdicción, sus respectivas autoridades de aplicación, a las que se asignará la totalidad de lo recaudado en concepto de cánones de exploración y explotación, aranceles, multas y tasas.

Art. 5° – Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, el Estado nacional y las provincias productoras llevarán a cabo las acciones tendientes a lograr un acuerdo de transferencia de información petrolera que incluirá, entre otros términos, lo siguiente:

- a) La transferencia de legajos, planos, información estadística, datos primarios, auditorías, escrituras y demás documentación correspondiente a cada área transferida sujeta a permisos de exploración o concesiones de explotación en vigencia o que hayan sido revertidas al Estado nacional;
- b) La transferencia de toda la documentación técnica, de seguridad y ambiental de las concesiones de transporte objeto de transferencia. En este caso la Secretaría de Energía transferirá, a cada jurisdicción, las

auditorías de seguridad, técnicas y ambientales que la normativa en vigencia establece para cada una de las áreas involucradas, con sus respectivos resultados, cronogramas de actividades, y observaciones;

- c) Los procedimientos para la transferencia de todo tipo de expedientes en curso de tramitación, cualquiera fuera su naturaleza y estado;
- d) El estado de cuenta y conciliación de acreencias por los cánones correspondientes a cada área;
- e) El listado de obligaciones pendientes por parte de los permisionarios y/o concesionarios que sean relevantes frente al hecho de la transferencia;
- f) Las condiciones ambientales correspondientes a cada área y/o yacimiento.

Art. 6° – A partir de la promulgación de la presente ley las provincias, como autoridad de aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: (i) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional; (ii) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías, (iii) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales, y (iv) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la ley 17.319 y su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad, y cualquier otra sanción prevista en los pliegos de bases y condiciones o en los contratos).

Las facultades descritas en el párrafo anterior, no resultan limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente emergentes de la ley 17.319 y su reglamentación.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.197

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Marta A. Luchetta.
Secretaria de la C. de DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN
EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyase el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

2

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los entes que pertenezcan al Estado nacional, entiéndanse los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios, deberán respetar en los diseños de sus páginas web las normas y requisitos internacionales sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos a todas las personas con discapacidad definidas por el artículo 2° de la ley 22.431 para garantizar la igualdad real de oportunidades y trato evitando así todo tipo de discriminación.

Art. 2° – Las instituciones u organizaciones de la sociedad civil que sean beneficiarias o reciban por parte del Estado subsidios, donaciones, condonaciones, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1°, en un plazo no mayor de 24 meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. A tal efecto, los sujetos mencionados que demuestren no contar con los suficientes recursos para dar cumplimiento a lo establecido recibirán la necesaria asistencia técnica directa o capacitación por parte del Estado nacional.

Art. 3° – Se entiende por accesibilidad a la posibilidad de que toda la información presente en Internet y otras redes digitales de datos pueda ser recogida, comprendida y consultada por personas con discapacidad y por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas, esto implica que su contenido pueda ser utilizado y recibido de múltiples modos.

Art. 4° – La autoridad de aplicación será la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.

Art. 5° – Las normas y requisitos de accesibilidad serán las determinadas por la Oficina Nacional de

Tecnologías de la Información (ONTI), teniendo en cuenta las recomendaciones de nivel internacional del Web Accessibility Initiative del World Wide Web Consortium (W3C-WAI) y al respecto se deberán actualizar anualmente.

Art. 6° – Las compras o contratación de servicios tecnológicos en materia informática que efectúe el Estado nacional en cuanto a equipamientos, programas, capacitación, servicios técnicos y que estén destinados a brindar servicios al público, tendrán que contemplar los requisitos de accesibilidad establecidos para personas con discapacidad.

Art. 7° – Las normas y requisitos de accesibilidad deberán ser implementados en el plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para aquellas páginas web en proceso de elaboración. Se establece un plazo máximo de 24 meses para aquellas páginas existentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo máximo de 120 días desde su entrada en vigencia.

Art. 9° – Se invita a las empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil y a todos los establecimientos educativos, a que incorporen las normas y requisitos de accesibilidad antes mencionados, en el diseño de sus respectivos sitios de Internet y otras redes digitales de datos.

Art. 10. – Se invita a adherir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese como festival nacional al festival folklórico de homenaje al general indio comandante Andrés Guacurarí, o Andrés Guacurarí Artigas, o Andresito Artigas que se efectúa anualmente en ocasión del recuerdo de su natalicio, en la localidad de Garupá, provincia de Misiones.

Art. 2° – Inclúyase el mismo en el calendario turístico nacional o en el lugar de difusión que disponga la Secretaría de Turismo de la Nación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

4

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécese con carácter obligatorio la realización del examen de detección del estreptococo beta hemolítico del grupo B (EGB o *Strepto-*

coccus agalactiae) a todas las embarazadas entre las semanas 35 y 37 de gestación, en establecimientos de atención de la salud públicos y privados.

Art. 2° – Si el resultado de la detección fuere positivo, se establece la obligatoriedad del tratamiento correspondiente con la modalidad y tiempo previsto por la ciencia médica, a fin del control de la bacteria de referencia.

Art. 3° – Deberá considerarse este examen y su tratamiento como prestación de rutina perinatal, tanto por parte de establecimientos de atención de la salud públicos y privados, como por obras sociales, seguros médicos, prepagas y todo otro organismo financiador de prestaciones de la salud.

Art. 4° – El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con el presupuesto de la administración pública, obras sociales, seguros médicos, prepagas y todo otro organismo financiador de prestaciones de la salud.

Art. 5° – Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 6° – El Ministerio de Salud de la Nación, como autoridad de aplicación de la presente ley, dispondrá las campañas de difusión masiva para el conocimiento de la población de los riesgos que implican el incumplimiento de lo estipulado en los artículos precedentes, así como también planes de acción preventiva, estudios estadísticos y programas de colaboración científica y técnica entre organismos estatales y privados de la salud.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

5

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Dispónese la construcción de un primer monumento recordatorio en homenaje al donante de órganos.

Art. 2° – Dicho monumento será emplazado en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en el lugar que se determine en acuerdo con el municipio del distrito.

Art. 3° – Los fondos que demande la ejecución de la obra serán provistos de donaciones de particulares.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

6

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – A todo niño/a al nacer en la República Argentina se le practicarán las determinaciones

para la detección y posterior tratamiento de fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactosemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del prematuro, Chagas y sífilis; siendo obligatoria su realización y seguimiento en todos los establecimientos públicos de gestión estatal o de la seguridad social y privados de la República en los que se atiendan partos y/o a recién nacidos/as. Toda persona diagnosticada con anterioridad a la vigencia de la presente ley queda incluida automáticamente dentro de la población sujeta de tratamiento y seguimiento.

Art. 2° – También se incluirán otras anomalías metabólicas genéticas y/o congénitas inaparentes al momento del nacimiento, si la necesidad de la pesquisa es científicamente justificada y existen razones de políticas sanitaria.

Art. 3° – Las obras sociales, comprendiendo como tal concepto las enunciadas en el artículo 1° de la ley 23.660, así como también la obra social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, aquellos que brinden cobertura social al personal de las obras sociales, así como también, todos aquellos agentes de salud que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que tuvieren, deberán incorporar como prestaciones obligatorias:

1. Detección de las patologías enumeradas en el artículo 1° y aquellas que con posterioridad se incorporen.
2. Abordajes terapéuticos a base de drogas, fórmulas y suplementos especiales, alimentos y suplementos dietarios especiales, de acuerdo a cada patología, y teniendo en cuenta las nuevas alternativas de tratamiento aprobadas científicamente, superadoras de las actuales.
3. Equipamiento completo y *kits* de tratamiento.

El cumplimiento de las mencionadas prestaciones será regulado por el Ministerio de Salud de la Nación a través de los mecanismos usuales de control.

Art. 4° – Se constituirá una Comisión Interdisciplinaria de Especialistas en Pesquisa Neonatal, convocada por el Ministerio de Salud de la Nación, con el propósito de elaborar normas de calidad de uso común, incorporar resultados y sistematizar las experiencias ya desarrolladas por jurisdicciones provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios.

Art. 5° – Serán funciones del Ministerio de Salud de la Nación:

- a) Desarrollar actividades de difusión dirigidas a la población en general acerca de las características y riesgos de las enfermedades enunciadas en los artículos 1° y 2°, así como

- las conductas y acciones requeridas para su prevención y control y los servicios de atención a los que pueden recurrir a fin de promover el conocimiento y participación comunitaria y social en el tema;
- b) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales que contemplen actividades preventivas, de detección, diagnóstico precoz, referencia, contrarreferencia, asistencia y seguimiento según los requerimientos en cada caso;
- c) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, la realización de campañas de educación y prevención, tendientes a la concientización sobre la importancia de la realización de estudios diagnósticos tempranos, la oportuna asistencia y apoyo a las familias, como de la necesidad de un trabajo inter y transdisciplinario entre los equipos de salud y educación, para una atención integrada de la persona, aunando criterios y saberes;
- d) Administrar y coordinar los aspectos científicos de la pesquisa, normatizando el tratamiento y seguimiento a instaurar para garantizar su efectividad;
- e) Establecer redes de derivación en forma sostenida, con el objetivo de implementar estimulación temprana, terapéuticas de rehabilitación y equipamiento, a fin de mantener una comunicación fluida entre quienes hicieron el diagnóstico, el médico de referencia y quienes realizarán el o los tratamientos correspondientes;
- f) Estimular el desarrollo de la investigación y de los modelos evaluativos en la materia;
- g) Desarrollar sistemas estadísticos a nivel nacional y provincial en coordinación con todos los establecimientos de salud, públicos y privados, que atiendan estas problemáticas, quienes deberán suministrar la información necesaria a las autoridades sanitarias a fin de disponer oportunamente de la información requerida para conocer la marcha y los avances de las acciones realizadas, así como la evolución de estas enfermedades fundamentalmente para orientar la prevención;
- h) Propiciar la creación de un banco de datos que brindará un mejor conocimiento del alcance de estas patologías y será un elemento de utilidad para la prevención;
- i) Planificar la capacitación del recurso humano en el asesoramiento a las familias en las diferentes problemáticas planteadas por cada una de las patologías con un posterior se-

guimiento de cada caso individual atendiendo las necesidades que surjan de cada problemática.

Art. 6° – Establecer una directa relación de apoyo con las entidades científicas, asociaciones civiles y ONG que a la fecha de la sanción de la presente estén desarrollando actividades inherentes al objetivo de la misma en el territorio nacional, o a nivel internacional.

Art. 7° – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 8° – Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, con excepción de las entidades mencionadas en el artículo 3°, serán atendidos con los recursos que destine, a tal efecto, la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para la jurisdicción 80 – Ministerio de Salud.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el financiamiento de la presente ley, durante el ejercicio fiscal de entrada en vigencia de la misma.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

7

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase al municipio de Trenel, provincia de La Pampa, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la localidad de Trenel, provincia de La Pampa; cuya nomenclatura catastral es: sección I, fracción D, lote 14, parcela 77, registrado a nombre del Estado nacional argentino ante el Registro de la Propiedad Inmueble de esa provincia, en el tomo 341, folio 123, finca 58.124, partida 631.676, con una superficie total de cinco (5) hectáreas.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria en el plazo de diez (10) años destine los terrenos para el desarrollo de actividades recreativas, de asistencia social o productivas, por lo que, en caso de incumplimiento la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 3° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la Municipalidad de Trenel.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyase el inciso 3 del artículo 14 de la ley 25.326 por la siguiente redacción:

3. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a dos meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto.

Art. 2º – Incorpórese como inciso 8 del artículo 16 de la ley 25.326, a la siguiente redacción:

8. La rectificación, actualización o supresión de datos personales inexactos o incompletos que obren en registros públicos o privados se efectuará sin cargo alguno para el interesado.

Art. 3º – Sustitúyase el artículo 19 de la ley 25.326, por la siguiente redacción:

Artículo 19: Facilitación del ejercicio de los derechos del titular de los datos. El titular de los datos podrá presentar ante el registro único creado al efecto por el artículo 29 sus trámites relacionados con el ejercicio de su derecho de acceso, y de rectificación, actualización y supresión de datos.

Art. 4º – Sustitúyase el punto *d*) del inciso 2 del artículo 21 de la ley 25.326 por la siguiente redacción:

- d*) Forma de recolección, procedencia y actualización de datos.

Art. 5º – Incorpórese como último párrafo del artículo 21 de la ley 25.326, a la siguiente redacción:

Se encuentran comprendidos en lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 3 quienes con habitualidad cediesen datos a cualquier archivo, registro, base o banco de datos comprendido en el artículo 1º.

Art. 6º – Sustitúyase el inciso 1 del artículo 26 de la ley 25.326 por la siguiente redacción:

1. En la prestación de servicios de información crediticia sólo pueden tratarse datos personales de carácter patrimonial relativos a la solvencia económica y al crédito obtenidos de fuentes accesibles al público o procedentes de informaciones facilitadas por el interesado o con su consentimiento expreso, cuyo tratamiento sea realizado por sujetos autorizados por la autoridad de aplicación.

Art. 7º – Sustitúyase el inciso 3 del artículo 26 de la ley 25.326 por la siguiente redacción:

3. A solicitud del titular de los datos, el responsable o usuario del banco de datos le comunicará en forma gratuita las informaciones, evaluaciones y apreciaciones que sobre el mismo hayan sido comunicadas durante los últimos dos años y el nombre y domicilio del cesionario en el supuesto de tratarse de datos obtenidos por cesión.

Art. 8º – Sustitúyase el inciso 4 del artículo 26 de la ley 25.326 por la siguiente redacción:

4. Sólo se pueden archivar, registrar o ceder los datos personales que sean significativos para evaluar la solvencia económica y financiera de los afectados durante los últimos cinco años. Dicho plazo se reduce a un año cuando el deudor cancele o de otro modo extinga la obligación, debiéndose hacer constar dicha cancelación en los informes que se emitieren durante ese año.

Art. 9º – Incorpórese como inciso 6 del artículo 26 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

6. Previo a ceder informes de incumplimientos patrimoniales, crediticios o financieros a los archivos, registros o bancos de datos que prestan servicios de información crediticia, comercial o patrimonial, los cedentes estarán obligados a notificar de modo fehaciente al titular del dato, en su domicilio real, el contenido de la información a ceder y el respectivo cesionario. La notificación se realizará:
 - a*) Mediante las comunicaciones escritas previstas en el contrato entre el cedente y el titular de los datos, cuando el incumplimiento no comportase la constitución en mora del titular;
 - b*) Por medio fehaciente: cuando el incumplimiento comportase la mora del titular de los datos, o cuando el contrato entre el cedente y el titular de los mismos se hubiese extinguido, o cuando éste no previese vía de comunicación escrita rutinaria. La cesión podrá ser realizada luego de transcurridos diez días hábiles de la notificación.

Art. 10. – Incorpórese como inciso 7 del artículo 26 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

7. Cuando se produjere un empeoramiento de la situación crediticia del titular de los datos que implique que éste, en carácter de obligado, pasa a revistar en una categoría diferente a “cumplimiento normal” o “sin mora”, la notificación fehaciente se hará dentro de los diez (10) días hábiles de establecida la nueva clasificación e ineludiblemente con carácter previo al momento de ce-

sión o información de los datos a cualquier archivo, registro, base o banco de datos, o al Banco Central de la República Argentina. La notificación previa no será necesaria en los casos en que los datos a incorporar en las bases de datos fueren obtenidos de bases de datos de organismos públicos de acceso público irrestricto.

Se entiende como empeoramiento a efectos del presente artículo a la clasificación de cualquier deuda u obligación financiera en una categoría diferente de "cumplimiento normal" o "sin mora", a la inclusión de cualquier tipo de datos relacionados con juicios, sentencias y condenas o de todo dato que represente connotaciones patrimoniales, crediticias o comerciales negativas.

El Banco Central de la República Argentina establecerá los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Art. 11. – Incorpórese como inciso 8 del artículo 26 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

8. Los responsables de los archivos, registros o bancos de datos que prestan servicios de información crediticia estarán obligados a notificar fehaciente y previamente a los titulares de los datos en ellos comprendidos que no hubieren sido notificados con anterioridad respecto de tal empeoramiento.

Art. 12. – Incorpórese como inciso 9 del artículo 26 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

9. Queda prohibida la publicación o difusión de todo dato sobre morosidad o incumplimiento de obligaciones financieras y crediticias en aquellos casos en que el cumplimiento de lo establecido en los incisos 6, 7 y 8 no pudiere ser comprobado en forma previa.

Vencido el plazo de la notificación, los datos de la nueva situación crediticia podrán ser incorporados al archivo, registro o banco de datos, siempre que en dicho período el titular de los mismos no hubiera ejercido su derecho de rectificación, actualización o supresión de los datos.

Art. 13. – Incorpórese como inciso 10 del artículo 26 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

10. Los responsables de los archivos, registros o bancos de datos que prestan servicios de información crediticia deben incluir los datos correspondientes a las sentencias judiciales relacionadas con los juicios que hubieran sido incorporados en sus bases de datos junto a la de los juicios que consignaren en sus informes; información que po-

drá ser facilitada por los interesados mediante testimonio o copia certificada expedida por el tribunal a cargo.

Deberá eliminarse, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la toma de conocimiento por parte de los responsables, todo dato relacionado con juicios en que hubiera desistimiento o sentencia firme favorable a las personas con quienes se hallan vinculados en las bases de datos.

Art. 14. – Incorpórese como artículo 26 bis, de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

Artículo 26 bis: Cancelada, regularizada o de otra manera extinguida una obligación, los datos de morosidad de aquellas personas que ofician de fiadores, avalistas, garantes, o figuras semejantes de tal obligación, deberán ser suprimidos de los archivos, registros o bancos de datos que presten servicios de información crediticia, dentro de los 30 días de cancelada, regularizada o de otro modo extinguida dicha obligación.

Art. 15. – Incorpórese como inciso 2 del artículo 29 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

2. El órgano de control deberá crear:
 - a) En el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia de la presente ley, un registro de sentencias y finalizaciones anormales del proceso judicial, que podrá incorporar información facilitada por los interesados mediante testimonio o copia certificada expedida por el tribunal a cargo del proceso. Este registro será de consulta permanente y obligatoria para quienes prestaren servicios de información crediticia;
 - b) En el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la vigencia de la presente ley, un registro único de trámites relacionados con el ejercicio de los derechos de acceso, y de rectificación, actualización y supresión de datos.

El registro será de consulta permanente, diaria y obligatoria para los responsables de todo archivo, registro, base o banco de datos personales. Si los responsables referidos no se hubieren notificado antes del segundo día hábil de iniciado el trámite por el titular de datos, el órgano de control deberá notificarlos fehacientemente con cargo a aquéllos.

Los plazos establecidos por el artículo 14, inciso 2, y por el artículo 16, inciso 2, se cuentan a partir del día hábil siguiente a la recepción del trámite.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

10

Dios guarde al señor presidente.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

9

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 1º – Incorpórese como artículo 47 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, la parcela de tierra cuya nomenclatura catastral es: circunscripción I, sección C, manzana 17, parcela 4; sobre calles Julio A. Roca y Arribálzaga, del ensanche sud, departamento de Comandante Fernández, provincia del Chaco.

Artículo 47: Los bancos de datos destinados a prestar servicios de información crediticia deberán eliminar y omitir el asiento en el futuro de todo dato referido a obligaciones y calificaciones asociadas de las personas físicas y jurídicas cuyas obligaciones comerciales se hubieran constituido en mora, o cuyas obligaciones financieras hubieran sido clasificadas con categoría 2, 3, 4 o 5, según normativas del Banco Central de la República Argentina, en ambos casos durante el período comprendido entre el 1º de enero del año 2000 y el 10 de diciembre de 2003, siempre y cuando esas deudas hubieran sido canceladas o regularizadas al momento de entrada en vigencia de la presente ley o lo sean dentro de los 180 días posteriores a la misma. La suscripción de un plan de pagos por parte del deudor, o la homologación del acuerdo preventivo, o del acuerdo preventivo extrajudicial importará la regularización de la deuda, a los fines de esta ley.

Art. 2º – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo de que la beneficiaria en el plazo de diez (10) años destine los terrenos a loteo y urbanización para su mejor desenvolvimiento, por lo que, en caso de incumplimiento, la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 3º – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 4º – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

El Banco Central de la República Argentina establecerá los mecanismos que deben cumplir las entidades financieras para informar a dicho organismo los datos necesarios para la determinación de los casos encuadrados. Una vez obtenida dicha información, el Banco Central de la República Argentina implementará las medidas necesarias para asegurar que todos aquellos que consultan los datos de su central de deudores sean informados de la procedencia e implicancias de lo aquí dispuesto.

Artículo 1º – Declárase como Cuna del Cooperativismo Algodonero Argentino a la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco.

Art. 2º – Institúyese el día 24 de octubre como Día del Cooperativismo Algodonero Argentino.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

12

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

Toda persona que considerase que sus obligaciones canceladas o regularizadas están incluidas en lo prescrito en el presente artículo puede hacer uso de los derechos de acceso, rectificación y actualización en relación con lo establecido.

Artículo 1º – Declárase como cuna del cooperativismo argentino a la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – Institúyese el día 1º de octubre, como Día del Cooperativismo del Seguro Agrario Argentino.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado nacional o a los estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 2.342 del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 10 del decreto ley 6.582/58 ratificado por ley 14.467 –t. o. 1997– con las modificaciones introducidas por las leyes 25.232, 25.345 y 25.677 por el siguiente:

Artículo 10: En las inscripciones del dominio de automotores nuevos, de fabricación nacional o importados, el registro deberá protocolizar con la solicitud respectiva, el certificado de origen del vehículo que a esos fines expedirá el organismo de aplicación, a petición de los respectivos fabricantes e importadores.

En el caso de automotores armados fuera de fábrica, o de sus plantas de montaje, deberá justificarse fehacientemente el origen de los elementos utilizados, los que podrán ser de fabricación artesanal, en la forma en que lo determine el organismo de aplicación, quien resolverá en definitiva acerca de la procedencia o no de las inscripciones de estos tipos de automotores.

En todos los casos deberá acreditarse asimismo el cumplimiento de las condiciones de seguridad activa y pasiva para circular en la forma que determine la normativa específica en la materia. El incumplimiento de este recaudo no impedirá la adquisición del dominio, sin perjuicio de lo cual el registro no emitirá la correspondiente cédula de identificación a la que se refiere el artículo 22 del presente.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 10 bis de la ley 20.785, modificada por ley 22.129, por el siguiente:

Artículo 10 bis: En los supuestos de aeronaves y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellas, el mismo no sea habido, o citado legalmente no compareciere a recibirlo, regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los organismos oficiales encargados de su depósito, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro solicitarán al juez que haga saber si existe algún impedimento para su remate.

Si dentro de los diez (10) días de recibido el pedido el juez no hiciera saber

su oposición por resolución fundada, el organismo oficial encargado del depósito dispondrá la venta en pública subasta a través de las instituciones bancarias mencionadas en el artículo 2°, en las que se depositará el importe obtenido de la venta.

Si el juez se opusiere al remate, el bien permanecerá en depósito.

Cada tres (3) meses, contados a partir de la negativa que hubiere formulado el juez, se podrá librar un nuevo pedido a los mismos fines y con iguales alcances;

- b) El importe obtenido de la venta devengará el interés al tipo bancario correspondiente;
- c) Si con posterioridad a la subasta, correspondiere la devolución del bien a quien acreditare derecho sobre el mismo, deberá abonársele el producido de la venta con más los intereses al tipo bancario.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 10 ter a la ley 20.785, modificada por la ley 22.129, el siguiente:

Artículo 10 ter: En los supuestos de automotores, y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea habido, o citado legalmente no compareciere a recibirlo, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro, o bien en un plazo menor y la autoridad judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra. El referido plazo de seis (6) meses podrá ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada, en la que deberá indicar las razones por las cuales no resulta aplicable el procedimiento de reducción.

Si con posterioridad a la descontaminación, compactación y disposición en calidad de chatarra, correspondiere la devolución del bien a quien acreditare derechos sobre el mismo, deberá abonársele el valor de la chatarra resultante, previa deducción de los importes originados por la descontaminación y compactación.

Art. 5° – Cuando los jueces nacionales o federales a cuyo cargo se encuentren tramitando causas vinculadas con automotores que hubieren permanecido secuestrados por un lapso superior a los cinco (5) años contados a partir de su efectivo secuestro consideren que en virtud del estado de las actuaciones no corresponda aplicar el procedimiento de reducción, deberán comunicarlo a la autoridad

encargada de la custodia y depósito de los automotores dentro de los treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente.

Asimismo, deberán consignar el plazo durante el cual regirá aquella imposibilidad, el que no podrá exceder de los noventa (90) días contados desde el dictado del auto que la ordene.

El lapso antes referido podrá ser prorrogado por idénticos plazos en tanto se mantenga la situación procesal que determinó la primera comunicación, debiendo el magistrado competente, antes de su vencimiento, poner en conocimiento de la autoridad depositaria dicha prórroga, la que tendrá vigencia durante el término que el juez disponga y con la limitación temporal, establecida en el segundo párrafo de este artículo.

Lo dispuesto en el primer párrafo resultará aplicable a los automotores que hayan permanecido depositados bajo custodia por un lapso inferior, cuando se cumpla respecto de ellos el plazo de cinco (5) años antes indicado.

Art. 6° – Si transcurridos los treinta (30) días indicados en el artículo anterior los magistrados no efectuaren las comunicaciones allí referidas, la autoridad encargada de la custodia y depósito deberá iniciar la aplicación del referido procedimiento de reducción.

Idéntico temperamento se aplicará si, de configurarse la situación prevista en el último párrafo del artículo 5°, una vez vencidos los plazos de vigencia de aquellas órdenes ellos no fueran prorrogados.

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 238 del Código Procesal Penal de la Nación por el siguiente:

Artículo 238: Los objetos secuestrados que no estén sometidos a la confiscación, restitución o embargo, serán devueltos tan pronto como no sean necesarios, a la persona de cuyo poder se sacaron. Esta devolución podrá ordenarse provisionalmente en calidad de depósito, e imponerse al poseedor la obligación de exhibirlos cada vez que le sea requerido. Los efectos sustraídos serán devueltos, en las mismas condiciones, al damnificado, salvo que se oponga a ello el poseedor de buena fe de cuyo poder hubieran sido secuestrados.

Cuando se trate de automotores, se aplicará lo dispuesto por el artículo 10 ter de la ley 20.785.

Art. 8° – Invítase a las legislaturas provinciales a dictar las normas que resulten necesarias a fin de armonizar su legislación con lo establecido por esta ley.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

14

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécese una asignación presupuestaria especial y extraordinaria en la suma de hasta cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) con destino a la Universidad Nacional de Luján (UNLu), en concepto de reparación por los daños sufridos por la universidad y su comunidad, durante su cierre en el período comprendido entre los años 1976 a 1983.

La asignación mencionada en el párrafo anterior se fijará en la ley de presupuesto para la administración pública nacional, debiendo incluirse en el ejercicio financiero correspondiente al del año de entrada en vigencia de la presente ley, los montos necesarios requeridos para el inicio de ejecución del plan de inversiones que, a tales efectos, elaborará la Universidad Nacional de Luján (UNLu).

Dispónese que en las cuatro leyes de presupuesto nacional subsiguientes al ejercicio financiero mencionado en el párrafo anterior, deberán incluirse los montos necesarios para la prosecución y finalización del plan de inversiones y obras previsto.

El jefe de Gabinete de Ministros efectuará las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la presente ley.

Art. 2° – Créase en el ámbito de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Comisión Asesora para la Reparación Histórica de la Universidad Nacional de Luján (UNLu), la cual se constituirá dentro de los sesenta (60) días de publicada la presente ley.

Art. 3° – La Comisión Asesora para la Reparación Histórica de la Universidad Nacional de Luján estará compuesta por:

- a) El secretario de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;
- b) El rector de la Universidad Nacional de Luján;
- c) Un representante del Consejo Interuniversitario Nacional;
- d) Un diputado nacional designado por las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación;
- e) Un senador nacional designado por las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda del Honorable Senado de la Nación;
- f) El secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

Art. 4° – La comisión creada por el artículo 2° funcionará un máximo de treinta (30) días y será presidida por el secretario de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, plazo

en el que deberá elaborar dictamen. La comisión dictará su propio reglamento y sus componentes no percibirán remuneración ni compensación alguna.

Art. 5° – La comisión deberá elaborar dictamen sobre los siguientes puntos, fijando:

- a) Los alcances del cumplimiento de la ley 23.044 y las situaciones pendientes de resolución;
- b) Otras necesidades de la UNLu derivadas del impacto del cierre de funcionamiento durante la dictadura militar;
- c) La evolución histórica de los recursos presupuestarios nacionales destinados a la UNLu desde su fundación hasta el año 2006.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3. RESOLUCIONES ¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje a Jaime Dávalos poeta y compositor de folcklore argentino, al cumplirse 25 años de su muerte acaecida el 3 de diciembre de 1981.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

A 70 años de su asesinato por tropas insurrectas del franquismo, su reconocimiento al gran poeta y al ciudadano republicano, Federico García Lorca (España, 1898-1936).

La voluntad de este Congreso de reafirmar, para todo tiempo y lugar, el valor de la memoria histórica y el respeto irrestricto por la soberanía del pueblo y los derechos humanos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación Gaceta Legislativa.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Muestra Anual de Teatros Bonaerenses, que se realiza en la ciudad de Saladillo y que en esta ocasión se llevó a cabo entre los días 26 de agosto y 7 de octubre del corriente año, con la organización de la agrupación La Comedia de Saladillo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro de poesías *Paloma avisa el amor* de la autora catamarqueña Amelia Walther Pernasetti.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el 11° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura –organizado por la Fundación “Mempo Giardinelli”–, que se realizó en el Complejo Cultural “Guido Miranda”, entre el 16 y 19 de agosto de 2006.

Esta declaración se fundamenta en la importancia que tiene para el país el estímulo a la lectura, con el propósito de reafirmar la educación y la sabiduría en nuestra sociedad, mediante la integración y el aporte que el libro hace a la cultura y al crecimiento de una nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el cortometraje *Emiterio*, premio al mejor documental en la VIII Muestra de Video del Mercosur (Florianópolis, Brasil, 2006), filmado en la ciudad de Iruya (Salta) y dirigido por los realizadores cordobeses José Tabarelli y Diego Seppi.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Encuentro de Arte Indígena en la Argentina (música, poesía, danza y teatro) organizado por el Servicio Paz y Justicia de Argentina, a realizarse durante los días 23 y 24 de octubre de 2006, en el Centro Cultural de la Cooperación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *La escuela sumergiendo la cultura autóctona*, de Mercedes Magdalena Dacunda, editado en el año 2005, por EDUNLA Cooperativa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la tercera edición de *Emprendess –Emprendimientos*

Productivos en Desarrollo Santa Fe Sur-, que se realizó del 14 al 16 de octubre de 2006, en María Teresa, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la FECOL 2006, que se realizó del 12 al 16 de octubre de 2006 en Esperanza, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las II Jornadas Participativas de Adultos Mayores y Organizaciones de la Tercera Edad, que se realizaron en el Centro de Congresos y Exposiciones "Emilio Civit", Mendoza, los días 30 y 31 de octubre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar preocupación ante el anuncio de la empresa Aerolíneas Argentinas por la reducción de frecuencia de vuelos diarios que cubre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Congreso Argentino de Accidentes de Tránsito y I Congreso Argentino de Evaluación de la Salud y Valoración del Daño Corporal a realizarse en la ciudad de Mendoza del 2 al 4 de noviembre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento a la intensa labor que desarrolla Líneas Aéreas del Estado (LADE), primera y única línea de fomento de nuestro país, al cumplirse, el 4 de septiembre, el 66° aniversario de su vuelo inaugural, que unió la localidad de El Palomar, provincia de Buenos Aires, con la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la puesta en marcha del proyecto binacional, referente a la rehabilitación del Trasandino Central, que permitirá completar un corredor ferroviario entre el puerto brasileño de Santos, sobre el océano Atlántico, con el hermano país de Chile, con puertos sobre el Pacífico.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declara de interés de esta Honorable Cámara, las Olimpiadas Especiales 2006, que se realizaron el día 1° de septiembre, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, actividad que viene realizando desde hace 20 (veinte) años la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitarle que, a través de los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara respecto de las siguientes cuestiones:

1. Nómina de los integrantes titulares y alternos del Comité de Asesoramiento y Contralor del cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431 modificados por la ley 24.314 y su reglamentación (artículo 4° del decreto 914/97) que como miembros titulares y alternos integraron e integran desde su creación a la fecha dicho organismo.

2. Si el Comité de Asesoramiento y Contralor ha realizado acciones con el fin de controlar el cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, sus modificatorias y los decretos 914/1997, 467/1998 y 38/2004, según se establece en el artículo 5°, inciso a) del decreto 914/97.

3. En caso de resultar afirmativo lo requerido en el punto anterior, detalle lo siguiente:

3.1. Acciones realizadas desde el 1° de enero de 2000 a la fecha, discriminadas en períodos anuales.

3.2. Si en caso de haberse verificado incumplimientos de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, sus modificatorias y los decretos 914/1997, 467/1998 y 38/2004 en las acciones citadas en el punto anterior, el Comité de Asesoramiento y Contralor ha formulado y elevado la denuncia pertinente al presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas a fin de que tome intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 4°, incisos b), c), d), e) y f) del decreto 984/92, según se establece en el artículo 5°, inciso b) del decreto 914/97.

4. En caso de resultar afirmativo lo requerido en el punto anterior, detalle lo siguiente:

4.1. Denuncias elevadas al presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, realizadas desde el 1º de enero de 2000 a la fecha y discriminadas en períodos anuales.

4.2. Si el presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas ha tomado intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º, incisos *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)* del decreto 984/92, respecto de las denuncias elevadas por el Comité de Asesoramiento y Contralor.

5. En caso de resultar afirmativo lo requerido en el punto anterior, detalle lo siguiente:

5.1. Acciones realizadas por el presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas al tomar intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º, incisos *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)* del decreto 984/92, respecto de las denuncias elevadas por el Comité de Asesoramiento y Contralor.

5.2. Resultado de dichas acciones.

6. Si el Comité de Asesoramiento y Contralor ha realizado acciones con el fin de asesorar técnicamente para la correcta implementación de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, según se establece en el artículo 5º, inciso *c)*, del decreto 914/97.

7. En caso de resultar afirmativo lo requerido en el punto anterior, detalle lo siguiente:

7.1. Acciones realizadas desde el 1º de enero de 2000 a la fecha, discriminadas en períodos anuales.

8. Si el Comité de Asesoramiento y Contralor ha realizado acciones con el fin de informar y fomentar lo dispuesto por el anexo I del decreto 914/97, según se establece en el artículo 5º, inciso *d)*, del decreto 914/97.

9. En caso de resultar afirmativo lo requerido en el punto anterior, detalle lo siguiente:

9.1. Acciones realizadas desde el 1º de enero de 2000 a la fecha, discriminadas en períodos anuales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down, organizado por la Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (ASDRA), que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 17 al 19 de mayo de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la reedición del libro *Nunca más*, iniciativa impulsada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación en ocasión del 30 aniversario del golpe de Estado de 1976.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la XII Cumbre de la Red de Mercociudades, a realizarse del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2006, bajo el lema "Ciudades con inclusión y protagonismo. Crecer con identidad, distribuir con equidad", en el municipio de Morón, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el filme documental *El toro por las astas* por cuanto es una herramienta invaluable para la concientización de los ciudadanos argentinos en materia de salud sexual y reproductiva, derechos humanos, género y, en particular, sobre embarazo no deseado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas Interdisciplinarias de Ciencias Forenses de Catamarca, realizadas los días 7 y 8 de septiembre de 2006, en la ciudad capital de la provincia de Catamarca.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 17 "Recuerdos de provincia" situada en Colonia Flores, localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 64, "José Hernández" de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Proyecto de Refuncionalización y Recuperación de los Tramos A-16, 12, 10, 7 y 2 del Ferrocarril Gene-

ral Belgrano, que recorre zonas de alta montaña mendocina y varios departamentos de las provincias de Mendoza y San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la 2ª edición del *Manual de métodos diagnósticos y terapéuticos* escrito con el esfuerzo de profesionales de la Sociedad de Tisioneumonología y Cirugía Torácica de Salta y de integrantes del Servicio de Cirugía del Tórax del Hospital "San Bernardo" de Salta, para la difusión y actualización de las modernas adquisiciones en diagnóstico y tratamiento de las enfermedades torácicas, en especial la patología regional de la provincia de Salta y Norte argentino, dada la importancia de los temas que se tratan en el mismo y el alto nivel académico de los profesionales médicos que lo han redactado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de Nación la publicación del Diccionario de Americanismos en Salta y Jujuy (República Argentina) de los autores María Fanny Osán de Pérez y Vicente J. Pérez Sáez, edición realizada con la financiación del Consejo Federal de Inversiones dentro del marco del Programa Editorial de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su más enérgico repudio ante el ataque perpetrado contra el domicilio del señor diputado de la provincia de Tucumán, representante de la Unión Cívica Radical, don José Cano, el pasado 3 de diciembre de 2006, poniendo de manifiesto un claro mensaje antidemocrático e intolerante.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, adoptara las medidas pertinentes para declarar al buque mercante Yehuin de interés histórico argentino, en reconocimiento a los méritos aquilatados durante la campaña de Malvinas en 1982; rescatarlo de su actual situación de abandono y parcial desguace, preservándolo como parte del acervo cultural marítimo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, implemente las siguientes medidas:

1. Una estrategia nacional destinada a mejorar el funcionamiento de los museos.
2. Un plan para la preservación del patrimonio existente.
3. Una campaña de difusión nacional sobre la importancia social de los museos que apunte a fortalecerlos y diversificar territorialmente la actividad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga las medidas conducentes a incorporar a la ciudad de Mendoza y su histórico sistema de acequias y canales y la cultura de oasis que los mismos conforman en la Lista Tentativa Nacional para su posterior incorporación a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, promueva la postulación ante la UNESCO de la lengua guaraní como patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la III Edición de la Feria Nacional del Comahue, realizada del 2 al 5 de noviembre de 2006 en Villa Regina, provincia de Río Negro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la colocación en todos los pasos a nivel urbanos, suburbanos y rurales que cuenten con barreras, de un juego adicional sobre la manos contraria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación,

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga:

1. La realización de las siguientes obras en la provincia de Buenos Aires:

–Repavimentación con concreto asfáltico, bacheos, sellado de fisuras, fresados, señalamiento horizontal e iluminación en la ruta nacional 9 desde el km 72,9 al km 77 en la proximidad de la localidad de Campana.

–Ensanchamiento de dos a cuatro carriles, en el tramo de ruta que va hacia el puerto desde el nacimiento de la ruta nacional 22 hasta la ruta nacional 3 Norte, ciudad de Bahía Blanca.

–Construcción de una doble vía en la ruta nacional 3, desde la localidad de San Miguel del Monte hasta la localidad de Azul.

–Ampliación de calzada y construcción de banquetas en la ruta nacional 8, entre las localidades de San Martín y Pilar.

2. La realización de las siguientes obras en la provincia de Salta:

–Reparación de banquetas y de la ruta nacional 16 entre las localidades de Río Muerto, provincia del Chaco y Metán.

–Repavimentación de la ruta nacional 86, tramo Tartagal-Tonono, departamento de General San Martín.

–Ensanchamiento de la ruta nacional 50, transformándola en autopista de doble vía, en el tramo San Ramón de la Nueva Orán-Pichanal.

–Construcción de una multitrócha en la jurisdicción 56, servicio 659, programa 17, subprograma 0, proyecto 24, ruta nacional 9 km 1547 - 1555 Cabeza de Buey.

–Construcción de una multitrócha en la jurisdicción 56, servicio 659, programa 17, subprograma 0, proyecto 25, ruta nacional 34 km 1129,0 - 1135,5 Cabeza de Buey-Zorzalito.

–Pavimentación de la ruta nacional 68, tramo comprendido entre la antena repetidora de Radio Salta y la entrada al paraje Sumalao, a 30 km de la ciudad de Salta, departamento Cerrillos.

–Reparación y ensanche de la ruta nacional 40, tramo comprendido entre los parajes Pueblo Viejo y Los Patos, en los departamentos La Poma y Los Andes.

3. La realización de las siguientes obras en el departamento de Federal, provincia de Entre Ríos:

–Pavimentación del acceso a Conscripto Bernardi, ubicado a la altura del km 165 de la ruta nacional 127.

–Inclusión como ampliación de obra, dentro del acto licitatorio respectivo –CREMA de la malla 506– ruta nacional 127.

–Construcción de una rotonda iluminada en los cruces de la ruta nacional 127 y ruta provincial 6.

–Repavimentación del acceso a la localidad de Sauce de Luna a la altura del km 141, en un tramo de 1.300 metros.

4. Demarcación, señalización e iluminación de la ruta nacional 9 en la intersección con la ruta provincial 208, acceso al aeropuerto provincial, departamento capital, provincia de Santiago del Estero.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, tome las medidas necesarias para que se deje sin efecto la decisión de Aerolíneas Argentinas - Austral de suspender a partir del mes próximo uno de los vuelos diarios que actualmente operan entre las ciudades de Posadas y Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga la construcción de una bicisenda paralela a la ruta nacional 12, en un tramo de tres kilómetros en dirección sur, desde la terminal de ómnibus de la localidad de Jardín América, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, reformule el procedimiento de cálculo del monto de los subsidios a otorgar por parte del Fondo del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) (anexo IV de la resolución 337/2004), de tal modo que se obtenga una distribución más federal de dicho fondo, atendiendo la densidad de población, los índices de distribución de riqueza regional y el promedio de salarios, para que el beneficio alcance equitativamente a todo el país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, implemente una política de control para el estricto cum-

plimiento de la Ley Nacional de Tránsito, 24.449, y el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes disponga, de acuerdo con la ley que le otorga la potestad al jefe de Gabinete de Ministros, la asignación de una partida específica para atender la ejecución de la obra completa de ensanchamiento de la ruta nacional 22, que une las localidades de Chichinales con Cipolletti, provincia de Río Negro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, revea los términos y el cumplimiento de los contratos de conservación de la ruta nacional 40, en la provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, implemente las gestiones financieras, técnicas y jurídicas tendientes a concretar la reactivación del ramal Serrezuela-Andalgalá del Ferrocarril General Belgrano Cargas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, disponga la asignación de una partida en el presupuesto general de la Nación del año 2007 para atender las inversiones que resulten necesarias para la reparación de sesenta kilómetros de rieles deteriorados en el tramo del ramal C 14 que une la estación Salta con La Polvorilla, en el departamento de Los Andes, provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, introduzca las siguientes modificaciones al anexo I correspondiente a la resolución 382/2005 de fecha 8 de agosto de 2005 de la Secretaría de Transporte de la Nación, que quedará redactado de la siguiente forma:

Anexo I

NORMAS TECNICAS Y DE DISEÑO
QUE DEBERAN OBSERVAR LOS VEHICULOS
A UTILIZAR EN LOS SERVICIOS
DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR
PARA EL TURISMO DE AVENTURA

Artículo 1° – Defínese como vehículos de turismo de aventura aquellos automotores destinados a prestar servicios en circuitos donde predominan los caminos o sendas de ripio, nieve o tierra de gran irregularidad en zonas agrestes.

Art. 2° – Las unidades destinadas a servicios de transporte para el turismo de aventura deberán satisfacer las siguientes condiciones técnicas:

a) Vehículos de la categoría M1, M2 y N1 y vehículos con tracción de orugas, con capacidad hasta quince (15) pasajeros.

i. Serán originales de fábrica, no admitiéndose reforma de ningún tipo, salvo aquellas que tiendan al mayor confort y seguridad de los mismos, debidamente autorizadas por la autoridad competente.

ii. Poseerán tracción en las cuatro (4) ruedas (4 x 4), seis (6) ruedas (6 x 6), o más, así como también aquellos vehículos con tracción a oruga.

iii. Para la definición de la capacidad transportativa de estas unidades no serán considerados los asientos del tipo “transportín” o rebatibles o desmontables o ubicados perpendicularmente al eje longitudinal del vehículo o que no brinden condiciones de seguridad y confort mínimas.

iv. Los vehículos de categoría N1 deberán ser del tipo comúnmente denominado como “camionetas de doble cabina”;

b) Vehículos de la categoría M2 y M3 carrozados.

i. La carrocería de las unidades será realizada y montada por una fábrica de carrocerías inscrita en el Registro Nacional de Fábricas de Carrocerías y Talleres, debiendo responder la misma a los planos previamente aprobados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

ii. Se podrán carrozar chasis originalmente diseñados para el transporte de pasajeros (chasis sin cabina) o para el transporte de cargas (chasis con cabina). En el caso de chasis con cabina, la tracción debe ser integral y el carrozado podrá realizarse sobre el sector libre del bastidor, destinado originalmente para la ubicación de la carga. La autoridad de aplicación analizará en forma excepcional la habilitación de unidades construidas durante los últimos dos (2) años (para lo cual se considerará la fecha de patentamiento) y hasta el dictado de la presente resolución, que hallan sido montadas sobre chasis con cabina de tracción simple. Las unidades montadas sobre chasis con cabina o chasis sin cabina con motor delantero y suspensión a ballesta obtendrán una habilitación restringida geográficamente a los circuitos con gran porcentaje de caminos de tierra o ripio.

iii. La longitud máxima de la unidad será de doce metros (12 m).

- iv. La altura máxima de la unidad será de tres metros con ochenta centímetros (3,80 m).
- v. La capacidad transportativa no deberá superar los cuarenta (40) pasajeros. Cuando se utilicen chasis con cabina, la capacidad no será superior a veintiséis (26) pasajeros sentados.
- vi. Las condiciones de resistencia al vuelco de la estructura responderán a las especificaciones definidas en la resolución de la ex Secretaría de Transporte y Obras Públicas 395 de fecha 23 de julio de 1989 de la ex Secretaría de Transporte y Obras Públicas o condiciones resistentes equivalentes o superiores, las que quedarán a criterio de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.
- vii. Las salidas de emergencia estarán diseñadas de forma tal que se ajusten a los siguientes requisitos:

Cantidad de pasajeros	Laterales	Techo	Culata
Hasta 15 pasajeros	1 por lateral que deje una abertura mínima de 1,30 m por 0,60 m o 2 por lateral de 0,75 m por 0,60 m.	1 claraboya con abertura mínima, cuando se encuentra abierta, de 0,45 m por 0,45 m.	1 que deje una abertura mínima de 1,30 m por 0,60 m.
De 16 a 30 pasajeros	2 por lateral que deje una abertura mínima de 1,30 m por 0,60 m o 4 por lateral de 0,75 m por 0,60 m.	2 claraboyas con abertura mínima, cuando se encuentra abierta, de 0,45 m por 0,45 m.	1 que deje una abertura mínima de 1,30 m por 0,60 m.
De 31 a 40 pasajeros	3 por lateral que deje una abertura mínima de 1,30 m por 0,60 m o 6 por lateral de 0,75 m por 0,60 m.	3 claraboyas con abertura mínima, cuando se encuentra abierta, de 0,45 m por 0,45 m.	1 que deje una abertura mínima de 1,30 m por 0,60 m.

Las medidas indicadas están referidas a la abertura libre una vez accionado el mecanismo de liberación. Independientemente de ello, todas las ventanillas laterales deberán tener vidrios templados ordinarios destruyibles.

- viii. Los pasillos de tránsito, escaleras de acceso, puertas, cabina de conducción, baño y bodegas responderán a las condiciones exigidas para los vehículos afectados a la prestación de servicios de larga distancia, aunque la autoridad de aplicación podrá aceptar excepciones siempre que no afecten o disminuyan la seguridad del rodado. En particular podrán contar con bodegas especialmente acondicionadas para el transporte de equipamiento específico de la actividad turística ofertada, tales como bicicletas, canoas, equipo de montaña, fotografía y pesca entre otros.
- ix. Los asientos y sus espacios libres serán, como mínimo, similares a los exigidos en los vehículos afectados a los servicios de larga distancia común, debiendo contar todos ellos con cinturones de seguridad que cumplimenten la normativa establecida en el anexo C del decreto 779 de fecha 20 de noviembre de 1995. Adicionalmente, podrán contar con lugares y asientos específicos para el desarrollo de actividades vinculadas o propias del servicio turístico ofertado, siempre que los mismos no afecten las condiciones de habitabilidad, seguridad y confort propias de la unidad y no se permita el uso o permanencia en ellos de pasajeros cuando la misma se encuentre en movimiento.
- x. Los vehículos estarán diseñados de modo tal que los pasajeros no puedan viajar en el techo, parados en estribos o cualquier otra condición que pueda afectar su seguridad.
- xi. En el caso de contar con equipos que funcionen con gas licuado (estufa, calefón o cocina), los mismos deberán tomar el aire para la combustión y evacuar los gases de combustión en forma externa al habitáculo de la unidad, debiendo adicionalmente cumplir con las normas que establece el Ente Nacional Regulador del Gas.
- xii. Los vehículos deberán estar dotados de alarma destinada a detectar fugas de gas y los nichos para las garrafas deberán situarse en alojamientos totalmente independientes del habitáculo

- para pasajeros o personal de conducción, debiendo contar con ventilación externa.
- xiii. Las unidades deberán satisfacer la totalidad de las exigencias de seguridad establecidas por el plexo legal vigente en la jurisdicción nacional.

- xiv. Los rodados podrán estar dotados de nichos dormitorios, los cuales podrán ser utilizados exclusivamente cuando el vehículo esté detenido en un parador turístico habilitado a tal fin, debiendo los mismos satisfacer las siguientes condiciones:

Habitáculo (capacidad máxima)	Dimensiones mínimas interiores	Ventilación	Salida de emergencia
Simple (1 persona)	Largo: 1,90 m Ancho: 0,70 m Alto: 0,80 m	Natural 2 bocas de 0,02 m ²	1 de 0,45 m x 0,45 m
Doble (2 personas)	Largo: 1,90 m Ancho: 1,30 m Alto: 0,80 m	Natural 2 bocas de 0,02 m ²	1 de 0,45 m x 0,45 m

1. Las bocas de ventilación de cada habitáculo estarán diseñadas de forma tal de garantizar la correcta ventilación de los mismos y deberán ser independientes de las salidas de emergencia y del sistema de ventilación del resto de los habitáculos.

2. Los materiales estructurales, revestimientos, colchones, sábanas y mantas entre otros deberán ser de características ignífugas.

c) Las unidades destinadas al turismo de aventura a su vez estarán provistas de los siguientes equipos y elementos:

- i. Sistema de radiofrecuencia o telefonía satelital para estar comunicado con su base de operaciones y organismos de emergencia.
- ii. Botiquín completo de primeros auxilios.
- iii. Equipo fijo o manual de GPS (Global Position System).
- iv. Cartas topográficas de los circuitos turísticos.

d) La seguridad en la prestación de los servicios de transporte, elección de los circuitos turísticos y las actividades a realizar, son exclusiva responsabilidad de la empresa de transporte, la que deberá contemplar y evaluar antes del inicio de cada viaje, entre otros, los siguientes presupuestos mínimos.

- i. Compatibilidad entre la aptitud psicofísica del contingente y el circuito turístico y actividades programadas a realizar.
- ii. Pronóstico meteorológico.

- iii. Régimen de crecidas de los ríos.
- iv. Estado de rutas o sendas a ser utilizadas (informes de la autoridad vial competente y/o informe de lugareños o baqueanos).
- v. Poseer un plan de contingencia para las distintas emergencias posibles.
- vi. Verificar el correcto estado mecánico del vehículo, accesorios y de su sistema de comunicación y posicionamiento geográfico.
- vii. Informe a la base de operaciones de la hora de inicio del viaje, horario previsto de las paradas y de llegada a destino.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, transfiera el control de los servicios de transporte ferroviario de subterráneos y premetro a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo determina el artículo 4º del decreto nacional 393/99.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, garantice una frecuencia diaria de vuelos entre la provincia de Catamarca y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, establezca el año 2007 como Año de los Ferrocarriles Argentinos, en recordación a los 150 años de construido el primer ferrocarril argentino.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la apertura de un cruce ferroviario en el ramal 15, vía Pergamino-Casilda, en el km 274,500 en cercanías de la localidad de Peyrano, departamento Constitución, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a:

–Extremar la fiscalización y la aplicación de sanciones a las empresas de transporte aéreo de cabotaje en los casos de constatación de incumplimiento de horarios, itinerarios, cancelación de vuelos y denegación de embarque.

–Instrumentar una campaña de difusión de los derechos que les asisten a los pasajeros ante tales contingencias.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, incorpore dentro del presupuesto nacional para el año 2007 la construcción de una doble vía entre Villa 25 de Mayo, departamento de San Rafael, y la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, implemente la elaboración y entrega de material informativo adecuado y comprensible sobre el sistema nacional de protección integral de las personas con discapacidad como complemento del debido asesoramiento y acompañamiento médico, psicológico y social, que tal situación requiere, en los hospitales públicos o privados donde ocurriera el nacimiento o asistencia de una persona con discapacidad o con patologías cuyas secuelas puedan determinar una discapacidad y en ocasión de esto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, arbitre las medidas conducentes a que la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Consejo Federal de Discapacidad, fomenten y desarrollen campañas permanentes de información en los medios de comunicación masiva que tengan como objeto poner en conocimiento de la población los derechos de las personas con discapacidad y los programas del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad mediante los que se financian proyectos que tienen como finalidad la prevención, la rehabilitación integral y/o la equiparación de oportunidades.

Asimismo, se implemente una clara política de comunicación y prensa para poner en conocimiento público y de las áreas gubernamentales involucradas, todas las resoluciones, disposiciones generales, iniciativas y actividades de estos máximos órganos representativos de las personas con discapacidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través los organismos que correspondan, contemple la posibilidad de arbitrar medidas tendientes a garantizar la preservación de los montes nativos de los departamentos de General Güemes, Almirante Brown y Maipú de la región denominada El Impenetrable, en la provincia del Chaco, que estarían siendo objeto de constante explotación ilegal, con la consiguiente depredación de otros recursos naturales que perjudican a las poblaciones indígenas que habitan la región.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, utilice el filme documental *El toro por las astas* como material para la implementación de la educación e información en el marco del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable en las áreas de salud y educación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

(C.D.-285/06) (29-11-06) (P.P.-2005.) Proyecto de ley sobre incorporación en los servicios de radiodifusión del subtítulo de acceso opcional (249-S.-06). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, Discapacidad y Presupuesto y Hacienda.*)

-(C.D.-286/06) (29-11-06) (P.P.-2005.) Proyecto de ley por el cual se condonan a la Asociación de Protección al Parálítico Cerebral (APPACE), ubicada en la ciudad capital de la provincia de Jujuy, las deudas que mantenga con la Administración Federal de

Ingresos Públicos (AFIP) (250-S.-06). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y Presupuesto y Hacienda.*)

-(C.D.-287/06) (29-11-06) (P.P.-2006.) Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 36 *in fine* de la ley 11.723, de propiedad intelectual, por el cual se exime del pago del derecho de autor la reproducción y distribución de obras científicas o literarias en sistemas especiales para ciegos y personas con otras discapacidades perceptivas (251-S.-06). (*A las comisiones de Legislación General y Legislación Penal.*)

-(C.D.-288/06) (29-11-06) (P.P.-2006.) Proyecto de ley por el cual se crean centros de desarrollo infan-

til (252-S.-06.) (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Presupuesto y Hacienda.*)

–(C.D.-289/06) (29-11-06) (P.P.-2006.) Proyecto de ley por el cual se proroga hasta el 31 de diciembre de 2007 la vigencia de las leyes 25.561, sus prórrogas y sus modificatorias, y 26.077, de emergencia económica, emergencia sanitaria, emergencia ocupacional y la vigencia del programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados (253-S.-06). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

SANCIONES DEFINITIVAS:

(C.D.-277/06) (29-11-06.) Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 26.078, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 2006 (10-J.G.M.-06) (ley 26.175).

–(C.D.-290/06) (29-11-06.) Proyecto de ley por el que se excluyen los conceptos comprendidos en los artículos 39, 60, 80 y 81 de la Convención Colectiva de Trabajo 396/04 (explotación petrolera) (6.921-D.-06) (ley 26.176).

–(C.D.-291-06) (29-11-06.) Proyecto de ley por el que se modifica la ley 25.798 (regímenes de refinanciación hipotecaria), sobre creación de una unidad de reestructuración de mutuos hipotecarios, preconvertibilidad (5.856-D.-06) (ley 26.177).

–(C.D.-292/06) (29-11-06.) Proyecto de ley por el que se proroga por el plazo de dos (2) años la fecha de vencimiento de la ley 25.985 para acogerse a los beneficios contemplados por las leyes 24.043 y 24.411 –indemnización para las víctimas de delitos de lesa humanidad– (4.587-D.-06) (ley 26.178).

–(C.D.-293/06) (29-11-06.) En las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara al proyecto de ley por el que se modifica el artículo 99 bis de la ley 22.802, de lealtad comercial, sobre obligatoriedad en los comercios de exhibir a través de carteles o publicidad el redondeo a favor del consumidor, y ha tenido a bien aceptarlas con el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional) (84-S.-06, 2.879-D.-05, 1.662-D.-06 y 2.946-D.-06) (ley 26.179).

–(C.D.-294/06) (29-11-06.) Proyecto de ley por el que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2007 la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso 1), de la Ley de Impuesto a las Ganancias; y ha tenido a bien aprobarlo, dejando constancia de que los artículos 5º y 6º fueron aprobados con las mayorías requeridas en el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional (64-P.E.-06) (ley 26.180).

–(C.D.-295/06) (29-11-06.) Proyecto de ley por el que se establece el fondo hídrico de infraestructura específica al desarrollo de proyectos hídricos, en todo el territorio nacional, y ha tenido a bien aprobarlo con la mayoría requerida en el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional (6.148-D.-06) (ley 26.181).

–(C.D.-296/06) (29-11-06.) Proyecto de ley por el que se modifica la ley 24.464 (Sistema Federal de la Vivienda) respecto de la selección de adjudicatarios (7.065-D.-04) (ley 26.182).

II

Comunicación de la Presidencia

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Monti: de ley. Violencia intrafamiliar. Régimen para su prevención y erradicación (837-D.-05). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Justicia y Presupuesto y Hacienda.*) (Resuelto en expediente 7.313-D.-06).

Córdoba (S. M.), Colombi, Fadel, César, Méndez de Ferreyra, Carlotto, Córdoba (J. M.), Irrazábal, Herrera (G. N.), Burzaco y Rodríguez (O. E.): de ley. Sistema de prevención, protección, asistencia a la víctima y sanción del delito de trata de personas. Creación. Modificaciones al Código Penal (5.835-D.-06), (*A las comisiones de Legislación Penal, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Presupuesto y Hacienda.*) (Resuelto en expediente 7.196-D.-06).

III

Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del reglamento de la Honorable Cámara:

PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Balestrini y Cigogna sobre libre acceso a la documentación de más de treinta años de antigüedad obrante en la Honorable Cámara (5.256-D.-06).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Solanas y otros señores diputados por el que se expresa solidaridad con distintas personas de la ciudad de Paraná en la provincia de Entre Ríos, al ser víctimas de amenazas (6.345-D.-06).

LEGISLACION GENERAL, DEFENSA NACIONAL Y ASUNTOS MUNICIPALES:

En el proyecto de ley del señor diputado Mediza sobre la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Trenel, provincia de La Pampa (7.678-D.-06).

JUSTICIA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Álvarez Rodríguez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Internacional de Derechos y Garantías a realizarse del

19 al 21 de abril de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.437-D.-06).

—En el proyecto de ley del señor diputado Sartori sobre la modificación del artículo 210 sobre embargo preventivo del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación (5.839-D.-06).

JUSTICIA Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se modifica la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se introducen modificaciones a la ley 23.774 y al decreto ley 1.285/58; y han tenido a la vista los expedientes 5.049-D.-05 del señor diputado Natale, el expediente 105-D.-06 del señor diputado Alvarez y otros señores diputados, el expediente 438-D.-06 del señor diputado Solanas, el expediente 2.460-D.-06 de la señora diputada Pérez y otros señores diputados, el expediente 6.705-D.-06 del señor diputado Binner y otros señores diputados y el expediente 6.937-D.-06 del diputado Martínez (234-S.-06).

SEGURIDAD INTERIOR:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Ginzburg y del señor diputado Tonelli sobre expresar repudio por las amenazas e intimidaciones que obligaron a la suspensión de la conferencia que debió desarrollar el licenciado Ricardo López Murphy el día 31 de octubre de 2006 en la Universidad Nacional de La Plata, provincia de Buenos Aires (6.605-D.-06).

OBRAS PUBLICAS Y ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Bonacorsi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la detección de nitratos en agua de red de la provincia de Buenos Aires y habiendo tenido a la vista el proyecto 453-D.-06 del diputado Ferri (2.950-D.-06).

ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ONG Y ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Marino (J. I.) por el que se declara de interés legislativo la labor que realiza la asociación civil sin fines de lucro Piel - Plástica Infantil, con excelencia en el logro, en el campo de la cirugía plástica infantil y craneofacial (2.534-D.-06).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y FINANZAS:

En los proyectos de ley de los señores diputados Lamberto; Godoy (J. C.) y otros; García (M. T.); Rosso, Conti, Vaca Narvaja, Lozano, Monayar y César; Cassese; Sartori; Godoy (R. E.) y Romero; y han tenido a la vista los de los señores diputados Solanas y Bösch de Sartori, sobre protección de datos personales. Modificación (ley 25.326) (5.130-D.-05;

2.709-D.-06; 5.055-D.-06; 5.418-D.-06; 6.294-D.-06; 1.325-D.-05; 5.741-D.-05 y 2.078-15.-06).

—En el proyecto de ley de la señora diputada Marcó del Pont, Marino (J. I.), De la Rosa, Coscia, Conti, Cigogna, Vaca Narvaja, Rosso y César; y han tenido a la vista los de los señores diputados Solanas y Bösch de Sartori sobre protección de datos personales. Modificación —ley 25.326— (4.539-D.-06).

LEGISLACION GENERAL Y ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta, y han tenido a la vista el proyecto de ley 2.917-D.-05 del señor diputado Urtubey sobre el mismo tema (45-S.-06).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En los proyectos de ley .de los señores diputados Mediza; Ritondo; Bisutti y otros; Landau; Urtubey y otros; Carmona; y han tenido a la vista el de Castro y otros; y Pérez (A.), Rodríguez (M. V.) y Macaluse sobre régimen de financiamiento de partidos políticos (1.677-D.-05; 1.409-D.-06; 4.026-D.-06; 4.115-D.-06; 3.740-D.-05 y 6.602-D.-06).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Armenia sobre Cooperación en Materia de Protección Vegetal y Cuarentena Fitosanitaria, suscrito en Erevan —República de Armenia— el 31 de agosto de 2005 (176-S.-06).

—En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Turquía sobre Cooperación en Materia de Protección Vegetal, suscrito en Ankara —República de Turquía— el 28 de marzo de 2005 (177-S.-06).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa, suscrito en París —República Francesa— el 14 de octubre de 1998 (50-S.-02).

—En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Canadá sobre Traslado de Condenados, suscrito en Buenos Aires el 3 de julio de 2003 (79-S.-06).

—En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio entre la República Argentina y la República Dominicana sobre Traslado de Na-

cionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, suscrito en Santo Domingo –República Dominicana– el 23 de febrero de 2004 (81-S. 06).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, LEGISLACION PENAL Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Complementario al Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, suscrito en Brasilia –República Federativa del Brasil– el 5 de diciembre de 2002 (177-S.-04).

JUSTICIA Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el que se implementan modificaciones en el ámbito de la justicia federal de la provincia de Santa Cruz, mediante la creación de un juzgado, fiscalía y defensoría pública y modificación de competencias territoriales, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado nacional Córdoba (J. M.) y otros señores diputados, de igual tenor, expediente 1.458-D.-06 (221-S.-06).

JUSTICIA Y LEGISLACION PENAL:

En el mensaje 1.206 del 12 de septiembre de 2006 por el cual se modifica la ley 20.785, de custodia y disposición de bienes secuestrados en causas penales de competencia de la justicia nacional y federal; se modifican el régimen jurídico del automotor y el decreto ley 6.582/58, t.o. 1997 y sus modificatorias, y se sustituye el artículo 238 del Código Procesal Penal de la Nación (50-P.E.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Vanossi y otros señores diputados por el que se solicita a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la creación del Centro Nacional sobre Detenidos y Extraviados de Personas (3.560-D.-06).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, LEGISLACION DEL TRABAJO Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión (38-S.-05) por el cual se modifica la ley 19.032, de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, teniendo a la vista el proyecto de ley de la señora diputada González (M. A.) (670-D.-05), el proyecto de ley del señor diputado Polino (m. c.) (921-D.-06), el proyecto de ley del señor diputado Galvalisi (2.011-D.-06), el proyecto de ley del señor diputado Lozano y otros señores diputados (2.472-D.-06) y el proyecto de la señora diputada Rosso y otros señores diputados (5.419-D.-06).

BICAMERAL PERMANENTE DE TRAMITE LEGISLATIVO - LEY 26.122:

Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 750/05 y otros, emitidos en reunión del día 29 de noviembre de 2006 (7.225-D.-06).

–Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 1.357/04 y otros, emitidos en reunión del día 29 de noviembre de 2006 (7.226-D.-06).

ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ONG Y AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Agüero (Elda S.) por el que se designa la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires, como cuna del cooperativismo del seguro agrario argentino (5.302-D.-06).

–En el proyecto de ley del señor diputado Rozas y otros señores diputados por el que se designa la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco, como cuna del cooperativismo algodonero argentino (5.171-D.-06).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Perié por el que se declaran nulas las sentencias dictadas por tribunales militares durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 (6.596-D.-06).

LEGISLACION GENERAL Y AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Bayonzo y otros señores diputados sobre la transferencia de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Presidente Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco (1.369-D.-06).

EDUCACION Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Rosso y otros señores diputados por el que se establece una asignación presupuestaria denominada Asignación Especial de Reparación Histórica para la Universidad Nacional de Luján “Dr. Emilio Fermignone” y se crea la Comisión Asesora para la Reparación Histórica (3.254-D.-06).

CULTURA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio, por el que se expresa beneplácito por el homenaje que el Honorable Senado de la Nación le tributara a la poeta argentina Edna Pozzi el día 20 de noviembre de 2006 en el Palacio del Congreso (6.935-D.-06).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Alvarez Rodríguez por el que se expresa beneplácito por el II Festival Nacional e Internacional de Teatro para Niños y Adolescentes, Festival ATINA 2006, realizado del 16 al 22 de octubre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.436-D.-06).

–En el proyecto de declaración de los señores diputados Gutiérrez (F. V.), Bonasso, Méndez de Ferreyra, Carlotto, Osuna, Depetri, Artola, Berraute, Rosso y Macaluse por el que se declara de interés

parlamentario la Feria Internacional del Libro, a realizarse del 8 al 18 de febrero de 2007 en La Habana, República de Cuba (6.949-D.-06).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Mansur por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la obra literaria y trayectoria del escritor Mamerto Menapace, monje benedictino del Monasterio Santa María de los Toldos, provincia de Buenos Aires (6.953-D.-06).

–En el proyecto de declaración de los señores diputados Méndez de Ferreyra, Canteros, Carmona, Ferrigno, Lozano, Arriaga y Galantni por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la obra del artista plástico Juan Carlos Soto (6.976-D.-06).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Álvarez Rodríguez por el que se declara de interés cultural el tradicional Carnaval Artesanal de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires (6.991-D.-06).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Álvarez Rodríguez por el que se expresa beneplácito por la I Edición de la Antología del Cine Venezolano, realizada del 2 al 15 de noviembre de 2006 (6.992-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Ferrigno y de la señora diputada Méndez de Ferreyra por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXV Edición de la Fiesta Provincial del Caballo, a realizarse del 19 al 21 de enero de 2007 en Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa (7.095-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Ferrigno y de la señora diputada Méndez de Ferreyra por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXIX Edición del Festival Nacional de Doma y Folklore, a realizarse del 20 de enero al 3 de febrero de 2007 en Intendente Alvear, provincia de La Pampa (7.097-D.-06).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Marconetto por el que se declara de interés parlamentario la II Conferencia Regional de la International Solar Energy Society (ISES) Latinoamérica 2006 (5.389 D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por el desarrollo alcanzado por investigadores misioneros en la generación de energía basándose en residuos provenientes de madera (5.248-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Economía elabore un listado de recomendaciones para obtener la eficiencia energética en las construcciones (5.246-D.-06).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Sosa y Zottos por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional disponga la reglamentación

de la ley 26.093, de regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles (5.046-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la puesta en marcha de una petroquímica sin petróleo en Monte Grande, provincia de Buenos Aires (5.132-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Canevarolo por el que se expresa beneplácito por el convenio marco firmado entre la provincia de Santa Cruz y la empresa Petrobras Energía S. A. el 11 de agosto de 2006 para la explotación de gas en yacimientos provinciales. (4.532-D.-06).

–En el proyecto de declaración de los señores diputados Gioja y Uñac por el que se expresa beneplácito ante el segundo llamado a licitación pública nacional e internacional para la adjudicación de áreas para la explotación y eventual desarrollo, explotación y transporte de hidrocarburos a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos del Ministerio de Infraestructura y Tecnología del gobierno de San Juan (3.752-D.-06).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada García de Moreno y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por la excelencia profesional alcanzada por los investigadores del Centro Regional de Energía Eólica del Chubut (4.068-D.-06).

–En el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito por la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo de aumentar el precio de venta de combustible en zonas de frontera para los automotores con patente extranjera (4.112-D.-06).

COMUNICACIONES E INFORMATICA Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Thomas, Snopek y Nemirovski sobre modificaciones impositivas a la ley 26.092 (Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima) (6.715-D.-06).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Canevarolo y de la señora diputada Gutiérrez (G. B.) por el que se expresa beneplácito por la creación de la figura del integrador sociosanitario e implementación en los Centros Integradores Comunitarios –CIC–, en la provincia de Santa Cruz (2.652-D.-06).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Tomaz por el que se expresa beneplácito por la inauguración del Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear y Celular de Rosario, provincia de Santa Fe (2.853-D.-06).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Tomaz por el que adhiere al 126º aniversario de la fundación de la Cruz Roja Argentina (2.854-D.-06).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Lovaglio Saravia y otros señores diputados por el que se declara de interés legislativo la segunda edición del *Manual de métodos diagnósticos y terapéuticos* (3.354-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Arriaga por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la confección de un registro de productos que resulten aptos para el consumo de enfermos celíacos (6.175-D.-06).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Arriaga, del señor diputado Massei, del señor diputado Irrazábal y de la señora diputada Méndez de Ferreyra por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Internacional de Actividad Física, a realizarse del 10 al 3 de marzo de 2007 en Cipolletti, provincia de Río Negro (6.176-D.-06).

–En el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito por el anuncio oficial de comenzar la producción de la vacuna o inmunización contra la fiebre hemorrágica argentina o mal de los rastrojos (6.229-D.-06).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Herrera (A.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades de investigación y control de la enfermedad de chagas en varias provincias del norte del país (6.702-D.-06).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Lorenzo Borocotó por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la implementación de una campaña de promoción sobre la prevención del cáncer colorrectal (6.790-D.-06).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Ferro y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario la conmemoración del 100º aniversario de la fundación del Hospital Zonal “General Alejandro Posadas” de Saladillo, provincia de Buenos Aires, a celebrarse el 8 de diciembre de 2006 (6.881-D.-06).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Rosso y otras señoras diputadas por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Jornada Nacional de Actualización sobre el Síndrome Urémico Hemolítico, a realizarse el día 29 de noviembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.887-D.-06).

AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la aplicación y alcance de la resolución 22/06 del INASE (Instituto Nacional de Semi-

llas), que fundamenta la creación del primer listado nacional de especies vegetales nativas y el listado nacional de operadores de especies nativas en el ámbito de la Dirección de Registro de Variedades del Instituto Nacional de Semillas, generando los procedimientos necesarios para su implementación (6.785-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la III Jornada Técnica “Agropapa 2006” que se realizará en la provincia de Córdoba, el día 24 de noviembre de 2006 (6.854-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Ronda de Trigo RIAP 2006, que se realizará del 20 al 24 de noviembre de 2006, abarcando un recorrido que comprenderá varias localidades del sudeste de la provincia de Buenos Aires (6.855-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Seminario Nacional: “Caminos compartidos. Hacia la sustentabilidad ambiental del espacio rural”, que se realizará el día 23 de noviembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.856-D.-06).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Galantini y Canteros por el que se expresa beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional del Gladiolo, a desarrollarse los días 2 y 3 de diciembre de 2006 en la localidad de Santa Rosa, provincia de Corrientes (6.952-D.-06).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Alonso y Merino por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización de la III Exposición Anual de Razas Equinas, a realizarse entre los días 3 y 5 de noviembre de 2006 en la localidad de Malagueño, provincia de Córdoba (6.552-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Jornada de Entequeseco, que se realizará el día 21 de noviembre del presente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.600-D.-06).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Jornada de Actualización Técnica a Campo “Nutrición y sustentabilidad de los sistemas agrícolas”, que se llevará a cabo el día 17 de noviembre del presente año, en el municipio de Alejo Ledesma, provincia de Córdoba (6.601-D.-06).

–En los proyectos de resolución del señor diputado Bonacorsi, del señor diputado Martini y de la señora diputada Tulio por el que se declara de interés legislativo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional y por el que se declara de interés de la Honorable Cámara respecti-

vamente, la Megamuestra Expo-Agro 2007, a realizarse los días 14, 15, 16 y 17 de marzo de 2007, en la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires (6.768-D.-06, 6.995-D.-06 y 7.135-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el curso teórico-práctico de iniciación apícola, que se realizará del 15 al 17 de noviembre de 2006 en la localidad de Oliveros, provincia de Santa Fe (6.503-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez y de la señora diputada Tulio por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Jornada de Producción Porcina que se realizará el día 17 de noviembre del presente año, en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires (6.502-D.-06 y 7.136-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el “Curso para todo público: lombricultura: utilización integral del lombricompuesto en la agricultura nivel III”, que se dictará del 4 al 25 de noviembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.426-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés parlamentario la LXXIV Exposición Agropecuaria, Industrial y Comercial, XI Feria Italoargentina hacia el Mercosur y VII Feria de la Región Centro, a realizarse entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre de 2006, organizada por diversas organizaciones empresariales y la Municipalidad de San Francisco (5.501-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés parlamentario la edición de Exposampacho 2006, a realizarse entre los días 30 de septiembre y 1° de octubre de 2006 en la localidad de Sampacho, provincia de Córdoba (5.500-D.-06).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bösch de Sartori y otros señores diputados por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la experiencia que se está llevando a cabo en la localidad de Campo Grande, provincia de Misiones, de introducir la raza sintética San Ignacio, producto del cruzamiento de ganado nativo africano con ganado europeo, desarrollada por la Universidad Católica de Córdoba, y que está siendo difundida en diversas provincias de nuestro país (5.244-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la VII Fiesta Nacional de la Siembra Directa, a realizarse entre los días 18 y 20 de agosto en la localidad de Montebuey, provincia de Córdoba (4.577-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso y el proyecto de declaración de la seño-

ra diputada Alarcón por los que se declara de interés de esta Honorable Cámara e interés parlamentario, respectivamente, la muestra Expo Molle 2006, a realizarse del 8 al 10 de septiembre de 2006 en la localidad de Pozo del Molle, provincia de Córdoba (4.578-D.-06 y 4.831-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la XXX Fiesta Nacional del Agricultor, a realizarse del 6 al 9 de septiembre de 2006 en Sampacho, provincia de Córdoba (5.002-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la XXXVIII Exposición Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y de Servicios, a realizarse los días 16 y 17 de septiembre de 2006 en la localidad de General Levalle, provincia de Córdoba (5.003-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés parlamentario la XVII Edición de la Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Artesanal y de Transporte, organizada por la Sociedad Rural de Adelia María, a realizarse los días 7 y 8 de octubre de 2006 en la localidad de Adelia María, provincia de Córdoba (5.498-D.-06). *(Al orden del día.)*

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 204 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA:

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Godoy (J. C.), Martínez Garbino, Macaluse, Lozano, Cecco y Di Pollina, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través del organismo que corresponda informe acerca de la importación de gas a Bolivia a través de la empresa ENERSA (4.726-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Atanasof por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través del organismo que corresponda informe acerca de la realización de estudios ambientales en la Central Nuclear Atucha, y otras cuestiones conexas (5.551-D.-06). *(A la Presidencia.)*

IV

Dictámenes observados

Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.384 de la Comisión de Legislación del Trabajo (36-D.O.-06). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo. Al orden del día.)*

V

Comunicaciones de señores diputados

Morandini: solicita ser cofirmante del proyecto de ley de los señores diputados Giacomino, Delich, Alonso y Merino sobre Fondo de Atención de Emer-

gencias para Hospitales Estatales de Gestión Universitaria (FAEHU). Creación (7.131-D.-06). (A sus antecedentes.) (6.870-D.-06.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

–**Colombi**: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (6.934-D.-06), sobre cuerpo especial de seguridad en el deporte. Creación dentro del ámbito de la Policía Federal (7.139-D.-06). (A sus antecedentes. A la Comisión de Legislación Penal.) (Trámite Parlamentario N° 182.)

–**Bayonzo**: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (7.145-D.-06). (A sus antecedentes.) (7.035-D.-06.)

–**Bloque Propuesta Peronista**: comunica su constitución, correspondiendo su presidencia al señor diputado Ritondo (7.149-D.-06). (A la Presidencia.)

–**Interbloque Propuesta Federal**: comunica la incorporación del señor diputado Cristian Ritondo a ese interbloque (7.150-D.-06). (A la Presidencia.)

–**Collantes**: solicita se ponga a su disposición la información recibida por el Honorable Congreso de la Nación por parte del Poder Ejecutivo nacional, en relación con la declaración de emergencia y de zona de catástrofe a la provincia de Catamarca, en virtud de lo establecido en el artículo 79 de la ley 26.013 (7.153-D.-06). (A la Secretaría Parlamentaria.)

–**Massei**: eleva su renuncia a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de esta Honorable Cámara (7.161-D.-06). (Sobre tablas.)

–**Camaño (D.)**: comunica su renuncia al bloque Unidad Federalista –PAUFE– y la conformación del Bloque Nacional Sindical (7.168-D.-06). (A la Presidencia.)

–**Camaño (D.)**: comunica la adhesión del bloque Nacional Sindical al interbloque Peronista Federal (7.169-D.-06). (A la Presidencia.)

–**Dalla Fontana, Marconato, Bielsa, Fiol, Berraute y Lamberto**: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley del señor diputado Rossi por el cual se declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta días a los departamentos de Rosario, San Lorenzo y Caseros, de la provincia de Santa Fe (7.191-D.-06). (A sus antecedentes.) (7.152-D.-05.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–**Agud y Giacomino**: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley de los señores diputados Accastello, Heredia y López sobre regalías agropecuarias destinadas a provincias exportadoras de producción agroganadera. Régimen (7.192-D.-06). (A sus antecedentes.) (6.929-D.-06.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–**Massei**: eleva su renuncia a la Comisión de Discapacidad de esta Honorable Cámara (7.193-D.-06). (Sobre tablas.)

–**Baragiola**: comunica su adhesión al proyecto de ley de la señora diputada Méndez de Ferreyra sobre ex soldados concriptos combatientes de Malvinas y sus derechohabientes. Reconocimiento histórico (7.215-D.-06). (A sus antecedentes.) (3.249-D.-05.) (A la Comisión de Defensa Nacional.)

–**Carrió**: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (6.088-D.-06) y su modificatorio (6.456-D.-06) sobre crear en el ámbito de la Honorable Cámara una comisión especial investigadora que tendrá como objeto el análisis, evaluación e investigación de hechos que impliquen una restricción o cerceamiento de la libertad de expresión (7.221-D.-06). (Sobre tablas.) (Trámite Parlamentario N° 185.)

–**Bloque UCR**: solicita la incorporación del señor diputado Negri al Grupo Parlamentario de Amistad con España (7.242-D.-06). (A la Presidencia.)

–**Bloque UCR**: solicita la designación del señor diputado Negri como vicepresidente del Grupo Parlamentario de Amistad con España (7.243-D.-06). (A la Presidencia.)

VI

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

–**Honorable Concejo Deliberante de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta**: remite copia de la resolución 216/06 por la cual solicita se fije un criterio de movilidad hacia el futuro de las jubilaciones y pensiones de acuerdo al 82 % móvil de los haberes de los trabajadores activos (810-O.V.-06). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

–**Honorable Concejo Deliberante de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe**: remite copia de la resolución 3.417/06 por la cual solicita la sanción de una ley para la prevención, el tratamiento de la obesidad, considerándola una enfermedad adictiva e incurable (811-O.V.-06). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

–**Municipalidad de las Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero**: remite copia de la declaración 395/06 por la cual rechazan el proyecto de ley de los señores diputados Vargas Aignasse y Rojkés de Alperovich sobre suspensión de medidas judiciales y cautelares en contra de empresas contaminantes de la cuenca Salí-Dulce (812-V.-06). (A sus antecedentes), 6.212-D.-06. (A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)

–**Honorable Cámara de Diputados del Chaco**: remite copia de la resolución 1.928 por la cual acompaña la iniciativa legislativa tendiente a reducir la cantidad de miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (813-O.V.-06). (A la Comisión de Justicia.)

–**Honorable Concejo Deliberante de Tigre, provincia de Buenos Aires**: remite copia del decreto

123/06 por el cual adhiere al proyecto de ley de autoría de los diputados Monti y otros sobre sistema de protección de las personas discapacitadas (ley 22.431). Modificaciones, sobre certificación de invalidez. Derogación de la ley 25.504 (814-O.V.-06). (A la Comisión de Discapacidad.)

–**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes:** remite copia de la resolución 339 por la cual adhiere al proyecto de declaración de autoría de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la postulación ante la UNESCO de la lengua guaraní como patrimonio oral e inmaterial de la humanidad (815-O.V.-06). (A sus antecedentes), 6.077-D.-06, (A la Comisión de Cultura.)

–**Congreso de la República del Perú:** comunica la constitución de la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - Argentina (816-O.V.-06). (A la Comisión Relaciones Exteriores y Culto.)

–**Presidencia de la Nación –Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales– Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas:** solicita la designación de dos diputados, en lo posible integrantes de la Comisión de Discapacidad, para integrar el comité técnico de este organismo (817-O.V.-06). (A la Presidencia.)

–**Honorable Concejo Deliberante de Puerto de Santa Cruz, provincia de Santa Cruz:** remite copia de la resolución 222/06 por la cual adhiere a la resolución 1.154-HCD-06 del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, que solicita se impulse un proyecto de ley que establezca los reembolsos adicionales para los puentes al sur del río Colorado (818-O.V.-06). (A sus antecedentes), 728-O.V.-06, (A la Comisión de Economía.)

–**Cámara de Senadores de la provincia de Catamarca:** remite copia de la ley sobre incorporación de la obesidad como enfermedad en el sistema público y privado de salud de la provincia (819-O.V.-06). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

–**Ministerio de Defensa:** remite información referida al viaje de instrucción de los cadetes egresados de la Escuela de Aviación Militar –EAM– a realizarse del 6 al 25 de noviembre de 2006, en cumplimiento del artículo 6° *in fine*, de la ley 25.880 (820-O.V.-06). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

–**Auditoría General de la Nación:** remite informe especial de acuerdo al artículo 8° de la ley 25.152, correspondiente al 30 de junio de 2006, aprobado por resolución AGN 182/06 (821-O.V.-06), (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

VII

Peticiones particulares

Foro Hídrico y de Saneamiento Ambiental de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires: solici-

ta se declare de interés legislativo el I Encuentro Provincial del Foro Hídrico y de Saneamiento Ambiental de Almirante Brown, a realizarse el día 30 de noviembre de 2006 en Claypole, provincia de Buenos Aires (310-P.-06). (A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)

–**Cámara de la Industria Pesquera Argentina:** formula consideraciones en relación al proyecto de ley de autoría del señor diputado De Bernardi de régimen federal de pesca –ley 24.922–. Modificación del artículo 27 sobre la cuota de captura con permiso (311-P.-06). (A sus antecedentes), 1.415 -D.-05, (A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)

–**Colegio holandés de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires:** formula consideraciones en relación con los reclamos que realizan los mapuches para recuperar sus tierras (312-P.-06). (A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)

–**Asociación Civil en Defensa del Consumidor Discapacitado –Adecodis–:** hace conocer un proyecto de ley sobre la obligatoriedad de que existan en bancos y demás entidades, cajas y ventanillas especiales para la atención de personas discapacitadas (313-P.-06). (A la Comisión de Discapacidad.)

–**Asociación Obrera Minera Argentina:** formula consideraciones en relación con la retención del impuesto a las ganancias que sufren los sueldos de los trabajadores (314-P.-06). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–**Miranda, Froilán y otros:** solicitan la prórroga de la aplicación de la ley 25.994, de jubilación anticipada (315-P.-06). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

–**Espada Andia, Esther:** peticona y formula consideraciones ante irregularidades en el servicio de la empresa Telefónica de Argentina en Isidro Casanova. partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (316-P.-06). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

–**Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel –AFEP–:** formula consideraciones en relación al proyecto de ley de autoría de la señora diputada Osuna sobre presupuestos mínimos para las plantas de fabricación de celulosa y papel (317-P.-06). (A sus antecedentes), (A la Comisión de Industria.)

–**Cámara de Empresarios Madereros y Afines –CEMA–:** formula consideraciones en relación al proyecto de ley de presupuestos mínimos de protección ambiental para bosques nativos (318-P.-06). (A sus antecedentes). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

–**Comisión Nacional Normalizadora de Deudores Hipotecarios - Protección de la Vivienda Familiar Argentina –Protvifa–:** comunica su nueva sede administrativa provisoria (319-P.-06). (A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.)

–**Gómez, Aurora:** formula consideraciones sobre su solicitud de jubilación de ama de casa ante la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) (320-P.-06). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

–**Herrera, Albima Isabel:** formula consideraciones sobre persecuciones a su persona y su familia en la provincia de Santiago del Estero (321-P.-06). (A la Comisión de Legislación Penal.)

–**García Elorrio, Aurelio:** formula consideraciones con relación al proyecto de ley de autoría de la señora diputada Tate y otros, de salud sexual y reproductiva: anticoncepción de emergencia (322-P.-06). (A sus antecedentes), 418-D.-06, (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

VIII

Proyectos de ley

–Del señor diputado **Galantini:** creación del Sistema de Protección Integral de las Personas Trasplantadas (7.133-D.-2006). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 8)

–Del señor diputado **Baladrón:** incorporación del voto electrónico en las elecciones nacionales (7.137-D.-2006). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Constitucionales y de Justicia.) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 12)

–De los señores diputados **Rosso** y **Rossi:** creación del Programa Nacional de Federalización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (7.140-D.-2006). (A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 14)

–De la señora diputada **Artola:** declarar “Día del Vesak” como día no laborable para todos los habitantes de la Nación que profesen la religión budista (7.144-D.-2006). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 19)

–Del señor diputado **Rossi:** declarar zona de desastre y emergencia económica y social a varios departamentos de la provincia de Santa Fe, como consecuencia del temporal de granizo ocurrido el día 15 de noviembre de 2006 (7.152-D.-2006). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario N° 183, pág. 5)

–De la señora diputada **Díaz:** propiedad intelectual –ley 11.723–, modificación del artículo 36, sobre exención al Estado nacional, provincial, municipal o comunal del pago de tasas, canon o arancel cuya finalidad sea gravar espectáculos contratados por los mismos (7.156-D.-2006). (A las comisiones de Legislación General, de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 183, pág. 7)

–Del señor diputado **Dalla Fontana:** modificación del Código Civil, artículos 2.326 –definición de cosas divisibles–, y 2.611 –restricciones al dominio por razones de interés público y cosas divisibles– (7.159-D.-2006). (A la Comisión de Legislación General.) (Trámite Parlamentario N° 183, pág. 13)

–De la señora diputada **Comelli:** prohibición de publicitar modelos cuyo índice de masa muscular no se encuentre dentro de los parámetros saludables establecidos por la Organización Mundial de la Salud (7.161-D.-2006). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comunicaciones e Informática.) (Trámite Parlamentario N° 183, pág. 14)

–Del señor diputado **Baladrón:** modificaciones a la Ley de Contrato de Trabajo, ley 20.744, texto ordenado 1976, sobre adopción y guarda de menores (7.163-D.-2006). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (Trámite Parlamentario N° 183, pág. 17)

–Del señor diputado **Zimmermann:** creación del Centro Nacional de Formación de Técnicos y Especialistas en Deportes y otras prácticas vinculadas a la materia (7.165-D.-2006). (A las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 183, pág. 18)

–Del señor diputado **Chironi:** creación del Tribunal Nacional de Casación (7.167-D.-2006). (A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 8)

–Del señor diputado **Binner:** declarar la intangibilidad de los fondos del ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social.) (7.170-D.-2006). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 21)

–De los señores diputados **Martini** y **Bullrich:** creación del Programa de Promoción del Uso de Fertilizantes (7.174-D.-2006). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 25)

–Del señor diputado **Solanas:** incorporación del artículo 134 bis al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sobre validez de la notificación bajo responsabilidad de parte (7.185-D.-2006). (A la Comisión de Justicia.) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 30)

–Del señor diputado **Solanas:** prohibición de cualquier tipo de discriminación en la oferta pública de empleo (7.186-D.-2006). (A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación del Trabajo.) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 31)

–Del señor diputado **Solanas:** incorporación en la educación del idioma portugués como lengua obligatoria (7.187-D.-2006). (A las comisiones de Educación, del Mercosur y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 32)

–De la señora diputada **Sesma**: creación del “amicus curiae” o asistente oficioso (7.194-D.-2006). (A la Comisión de Justicia.) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 34)

–De la señora diputada **García (S. R.)**: declarar monumento histórico nacional al “Giuseppe Garibaldi” ubicado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (7.197-D.-2006). (A la Comisión de Cultura.) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 38)

–Del señor diputado **De la Barrera**: creación del Programa Nacional de Control de la Mosca Blanca *Siphoninus phillyreae* (7.201-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuestos y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 184, página 39)

–Del señor diputado **De la Barrera**: incorporación de la construcción de una línea de tendido eléctrico para transportar una carga de 132 kW, desde la localidad de Recreo hasta la capital de la provincia de Catamarca, dentro del plan de obras del presupuesto nacional para 2007 y siguientes (7.202-D.-2006). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles.) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 41)

–De la señora diputada **Quiroz**: creación del Ente Público para el Hogar Vivienda –EPHV– (7.203-D.-2006). (A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 43)

–Del señor diputado **Baladrón**: concursos y quiebras –ley 24.522–. Incorporación del artículo 219 bis, sobre notificación a los acreedores laborales (7.206-D.-2006). (A las comisiones de Justicia y de Legislación General.) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 48)

–De los señores diputados **Bianco e Iturrieta**: inclusión de los magistrados, funcionarios y agentes que presten servicios en juzgados federales de la provincia de Misiones en las bonificaciones complementarias por zona desfavorable al personal de la Justicia nacional –ley 16.494– (7.209-D.-2006). (A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 50)

–Del señor diputado **Bonacorsi**: creación en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de un registro de antecedentes de personas imputadas, procesadas o condenadas por delitos cometidos en espectáculos deportivos (7.211-D.-2006). (A las comisiones de Deportes y de Legislación Penal.) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 52)

–De la señora diputada **Cittadini de Montes**: deberes de asistencia familiar –ley 13.944–. modificación del artículo 1º, sobre delito de obstrucción de asistencia por los padres hacia sus hijos (7.212-D.-2006). (A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 52)

–Del señor diputado **Solanas**: obligación de cubrir las revistas y/o publicaciones y cintas de video que contengan imágenes pornográficas (7.216-D.-2006). (A las comisiones de Comercio y de Comunicaciones e Informática.) (Trámite Parlamentario N° 185, pág. 4)

–Del señor diputado **Solanas**: defensa de la competencia –ley 25.156–, modificaciones sobre prohibición de formar concentraciones económicas (7.217-D.-2006). (A las comisiones de Defensa del Consumidor, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 185, pág. 5)

–De los señores diputados **Balestrini y Cigogna**: modificación al Código Penal del Régimen de Suspensión de la Prescripción de la Acción Penal e Imprescriptibilidad de la Acción y la Pena en los Delitos de Lesa Humanidad (7.219-D.-2006). (A la Comisión de Legislación Penal.) (Trámite Parlamentario N° 185, pág. 7)

–De los señores diputados **Macri y Pinedo**: circulación internacional de obras de arte –ley 24.633–. Modificación del artículo 4º, sobre exenciones impositivas a la importación definitiva y temporaria de las mismas. Modificación de la ley 20.631, texto ordenado ley 23.349 (7.224-D.-2006). (A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 185, pág. 13)

–Del señor diputado **Macaluse**: régimen de política de licenciamiento de software para el Estado nacional (7.228-D.-2006). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Comunicaciones e Informática y de Educación.) (Trámite Parlamentario N° 185, pág. 15)

–Del señor diputado **Lovaglio Saravia**: ley 23.660 de obras sociales. Derecho de opción a los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud (7.231-D.-2006). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario N° 185, pág. 23)

–De los señores diputados **Balestrini y Cigogna**: incorporación de los artículos 30 bis y 280 bis al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sobre actuación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (7.232-D.-2006). (A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.) (Trámite Parlamentario N° 186, pág. 3)

–Del señor diputado **Acuña**: sistemas de comprobación de velocidad vehicular que se efectúan con cinemómetros y/o radares fotográficos sin certificación y verificación emitidos por el INTI. Suspensión de su aplicación (7.233-D.-2006). (A las comisiones de Justicia y de Transportes.) (Trámite Parlamentario N° 186, pág. 4)

–Del señor diputado **Acuña**: prohibición de venta de medicamentos a través de las operatorias comerciales denominadas “tratamiento compartido”, “programa de acceso compartido”, “asistencia al tratamiento”, y otras que a tales efectos se establez-

can (7.234-D.-2006). (*A las comisiones de Comercio y de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 186, pág. 5)

–De los señores diputados **Ritondo** y **Macri**: garantías jurisdiccionales del gobierno federal –ley 24.588–. Modificación de los artículos 8° y 10, sobre reconocimiento del pleno ejercicio de la jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales del trabajo, civil, comercial, correccional y criminal, y transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Registro de la Propiedad Inmueble y la Inspección General de Justicia (7.237-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Justicia y de Asuntos Municipales.*) (Trámite Parlamentario N° 186, pág. 9)

–De los señores diputados **Ritondo** y **Macri**: garantías jurisdiccionales del gobierno federal –ley 24.588–. Modificación del artículo 7° sobre competencia en materia de seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (7.238-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Municipales, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 186, pág. 10)

–Del señor diputado **Galvalisi**: modificaciones al procedimiento tributario –ley 11.683, texto ordenado decreto 821/98– (7.239-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 186, pág. 12)

IX

Proyectos de resolución

–De los señores diputados **Zottos** y **Sosa**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre aviones registrados y autorizados por la autoridad competente a prestar servicios a los usuarios del transporte aerocomercial (7.132-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 7)

–De la señora diputada **Tulio**: declarar de interés de la Honorable Cámara la megamuestra Expo Agro 2007, a realizarse en el mes de marzo de 2007 en Junín, provincia de Buenos Aires (7.135-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 10)

–De la señora diputada **Tulio**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Producción Porcina, realizada el 17 de noviembre de 2006 en Pergamino, provincia de Buenos Aires (7.136-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 11)

–Del señor diputado **Baigorri**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que en las escuelas públicas acepten e integren a niños con discapacidad (7.146-D.-2006). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 183, pág. 3)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori**: declarar de interés parlamentario la realización del III Encuentro Regional de Ferias y Exposiciones

“Interferias Regional 2006”, a realizarse en el mes de diciembre de 2006 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (7.147-D.-2006). (*A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.*) (Trámite Parlamentario N° 183, pág. 5)

–De los señores diputados **Godoy (J. C. L.)** y **Martínez Garbino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible venta de SANCOR Cooperativa Limitada a un grupo de capital transnacional (7.154-D.-2006). (*A la Comisión de Industria.*) (Trámite Parlamentario N° 183, pág. 6)

–De los señores diputados **Martínez Garbino** y **Godoy (J. C. L.)**: apoyar a la población de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, en su lucha contra la construcción de plantas de producción de pasta de celulosa en las costas del río Uruguay: sesión de la Honorable Cámara el día 13 de diciembre de 2006 en la referida ciudad, traslado y gastos (7.157-D.-2006). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (Trámite Parlamentario N° 183, pág. 10)

–Del señor diputado **Chironi**: creación en el ámbito de la Honorable Cámara de una comisión especial investigadora de ilícitos cometidos en relación a la evasión de impuestos y pagos ilegítimos en ocasión de las obras de ampliación del gasoducto del Norte (7.158-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (Trámite Parlamentario N° 183, pág. 11)

–De la señora diputada **Alvarez Rodríguez**: rendir homenaje al ex presidente Héctor José Cámpora al cumplirse, el 18 de diciembre de 2006, 26 años de su fallecimiento (7.162-D.-2006). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (Trámite Parlamentario N° 183, pág. 16)

–Del señor diputado **Binner**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la tramitación y entrega del Documento Nacional de Identidad (7.171-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación General.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 22)

–Del señor diputado **Binner**: declarar de interés parlamentario el Premio San Martín, que se entrega anualmente en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe (7.172-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 24)

–Del señor diputado **Kakubur**: expresar beneplácito por la participación del nadador Sergio Andrés Ferreyra, en la VIII Edición de los Juegos Deportivos Sudamericanos –ODESUR 2006–, realizados en el mes de noviembre de 2006 en la provincia de Buenos Aires (7.176-D.-2006). (*A la Comisión de Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 26)

–Del señor diputado **Bullrich**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre irregularidades en el manejo de los fondos fiduciarios para la obra pública del gasoducto del Norte (7.179-D.-2006). (*A la Comisión de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 27)

–De la señora diputada **Osuna**: declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición de la Fiesta Provincial del Arándano, a realizarse en el mes de diciembre de 2006 en la provincia de Entre Ríos (7.180-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 28)

–De la señora diputada **Osuna**: expresar beneplácito por la actuación de Pablo Blanc, alumno de la Escuela Técnica N° 1 de Concordia, provincia de Entre Ríos, al consagrarse campeón nacional de las Olimpiadas de Matemática 2006 (7.181-D.-2006). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 28)

–De la señora diputada **Canela**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a terminar las obras viales sobre la ruta nacional 34 en el tramo del departamento de General Güemes, provincia de Salta (7.182-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 29)

–De la señora diputada **Sesma**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación de proyectos incluidos en el Programa “Todos a estudiar”, en institutos públicos de educación media –IPEM– en la provincia de Córdoba (7.195-D.-2006). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 36)

–Del señor diputado **Córdoba**: declarar de interés legislativo el IV Encuentro Ferroviario Patagónico, a realizarse en el mes de diciembre de 2006 en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz (7.200-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 38)

–Del señor diputado **Di Pollina**: expresar beneplácito por el fallo de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, por el cual se prohíbe el ingreso de residuos radiactivos a la Argentina (7.204-D.-2006). (*A la Comisión de Justicia.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 47)

–De la señora diputada **Méndez de Ferreyra**: expresar beneplácito por la distinción con el Premio a la Trayectoria Artística del Fondo Nacional de las Artes, otorgado al maestro imaginero correntino Gregorio Cabrera (7.210-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 51)

–Del señor diputado **Solanas**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 1° de la ley 23.592, de actos discriminatorios (7.218-D.-2006). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (Trámite Parlamentario N° 185, pág. 6)

–De la señora diputada **Carrió**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la no disponibilidad de información en la página de Internet del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, relacionada con el Servicio Penitenciario Federal (7.220-D.-2006).

(*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 185, pág. 8)

–De los señores diputados **Sosa** y **Zottos**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aparición de “sorgo de alepo” en las provincias de Salta, Tucumán, Córdoba y Santa Fe (7.223-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 185, pág. 12)

–Del señor diputado **Toledo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Registro de Importadores y Exportadores de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– (7.227-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 185, pág. 14)

–Del señor diputado **Lovaglio Saravia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la no entrega de los bolsones de alimentos aptos para celfacos en la localidad de Cafayate, provincia de Salta (7.229-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 185, pág. 21)

–Del señor diputado **Lovaglio Saravia**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para solucionar el conflicto existente en la Universidad Nacional de Buenos Aires, que impide la elección de su rector (7.230-D.-2006). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 185, pág. 22)

–De la señora diputada **Carrió**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de mujeres presas en la Unidad 31 de Ezeiza que conviven con sus hijos menores de edad (7.235-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario N° 186, pág. 7)

–Del señor diputado **Bullrich**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación del artículo 14 de la ley 26.075, de financiamiento educativo (7.236-D.-2006). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 186, pág. 9)

X

Proyectos de declaración

–Del señor diputado **Solanas**: solicitar a la provincia de Córdoba disponga las medidas necesarias para la remoción de la placa existente a la vera del camino de la sierra Pan de Azúcar en homenaje a la revolución del 6 de septiembre de 1930, destacando que la obra la inauguró ese gobierno de facto (7.127-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación General.*) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 8)

–Del señor diputado **Nieva**: expresar preocupación por la alarmante situación de contaminación con plomo que está afectando a la ciudad de Abra Pampa, provincia de Jujuy (7.128-D.-2006). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 4)

–De la señora diputada **Tate**: expresar repudio ante la decisión del ministro de Salud de la provincia de San Juan, Roberto Correa, de impedir durante más de un año la distribución de dispositivos intrauterinos –DIU– enviados por el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (7.129-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 5)

–Del señor diputado **Zottos**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la suscripción de un convenio con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), destinado a incluir a la provincia de Salta entre las provincias que participan del Programa de Inclusión Previsional –leyes 25.994, 24.476 y decreto 1.474/05– (7.130-D.-2006). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 7)

–De los señores diputados **Bullrich** y **Tonelli**: expresar repudio ante la grave situación de intolerancia sufrida por el licenciado Ricardo López Murphy el día 23 de noviembre de 2006, en ocasión de dar una conferencia en la Universidad Nacional de San Luis (7.138-D.-2006). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 13)

–Del señor diputado **Torino**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a concretar acuerdos bilaterales o regionales con los países limítrofes, en especial con los que forman la Triple Frontera (7.141-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 16)

–Del señor diputado **Torino**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la creación de una delegación seccional del Registro Automotor en la ciudad de Merlo, departamento de Junín, provincia de Buenos Aires (7.142-D.-2006). (*A la Comisión de Justicia.*) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 16)

–Del señor diputado **Torino**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Quines, provincia de San Luis (7.143-D.-2006). (*A la Comisión de Finanzas.*) (Trámite Parlamentario N° 182, pág. 18)

–De los señores diputados **Zimmermann** y **Bayonzo**: declarar de interés de la Honorable Cámara la I Feria de Emprendedores y Empresarios (Emprendehaco), a realizarse en el mes de diciembre de 2006 en Resistencia, provincia del Chaco (7.166-D.-2006). (*A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (Trámite Parlamentario N° 183, pág. 26)

–De la señora diputada **Canela**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga garantizar la inclusión de la vacuna para prevenir el desarrollo del cáncer del cuello uterino y las verrugas genitales en el calendario

oficial nacional de vacunación (7.178-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 26)

–Del señor diputado **Solanas**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para incorporar el Observatorio de la Democracia del Mercosur, como parte interna institucional del bloque (7.184-D.-2006). (*A la Comisión de Mercosur.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 29)

–De los señores diputados **Heredia** y **Romero**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para crear un comité de investigación científica ad hoc integrado por los más destacados científicos internacionales para estudiar el tratamiento de los residuos industriales producto de la elaboración y blanqueo de la pasta de celulosa (7.188-D.-2006). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 34)

–Del señor diputado **Di Pollina**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga otorgar un subsidio al Instituto Politécnico Superior “General San Martín” de Rosario, provincia de Santa Fe, para la reparación de sus instalaciones afectadas por un intenso granizo (7.205-D.-2006). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 48)

–Del señor diputado **Kroneberger**: declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto “Ferrocaril Unión Pacífico”, con el fin de reactivar los ramales ferroviarios que atraviesan las provincias de Mendoza, La Pampa y San Luis (7.208-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 184, pág. 49)

–De los señores diputados **Sosa** y **Zottos**: declarar de interés parlamentario la conmemoración del 100° aniversario de la creación del partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, el día 8 de enero de 2007 (7.222-D.-2006). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 185, pág. 9)

–De los señores diputados **Sosa** y **Zottos**: expresar preocupación por el desplazamiento de tropas uruguayas a Fray Bentos (7.240-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 186, pág. 15)

–De los señores diputados **Sosa** y **Zottos**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar un sistema de atención psicológica a los veteranos de guerra de Malvinas (7.241-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 186, pág. 15)

XI

Licencias

Garrido Arceo: desde el día 28 de noviembre al 19 de diciembre de 2006, por razones de salud (7.148-D.-06).

Oliva: para el día 29 de noviembre de 2006, por razones de salud (7.151-D.-06).

García Méndez: para el día 29 de noviembre de 2006, por razones particulares (7.155-D.-06).

Pastoriza: para el día 29 de noviembre de 2006, por razones de salud (7.160-D.-06).

Morandini: desde el día 27 hasta el 30 de noviembre de 2006, por razones oficiales (7.173-D.-06).

Uñac: para el día 29 de noviembre de 2006, por razones particulares (7.175-D.-06).

Kakubur: para el día 29 de noviembre de 2006, por razones particulares (7.177-D.-06).

Giubergia: para el día 29 de noviembre de 2006, por razones oficiales. Resolución 1.213/06 (7.183-D.-06).

Torrontegui: para el día 29 de noviembre de 2006, por razones particulares (7.198-D.-06).

Varisco: para el día 29 de noviembre de 2006, por razones de salud (7.199-D.-06).

Macchi: para el día 29 de noviembre de 2006, por razones particulares (7.207-D.-06). (*Sobre tablas.*)

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA PESO

Homenaje de la señora diputada a la memoria del general indio comandante Andrés Guacurari

Señores legisladores, todos los 30 de noviembre, la provincia de Misiones, jurisdicción a la que pertenezco y represento en esta asamblea, se viste de fiesta cívica. Celebra en todos sus actos institucionales y educativos una conmemoración de gran trascendencia, el nacimiento de uno de sus próceres, el que además, preciso es reconocer, por gravitación nacional y regional debería contar con un mayor reconocimiento que el que actualmente tiene, por ser uno de los iniciadores del pensamiento nacional y libertario argentino e integrador del Mercosur.

Estoy hablando de un defensor de la autodeterminación de los pueblos, de un misionero y guaraní, nacido en el entonces pueblo misionero de San Borja (hoy Brasil), en 1778, casualmente o por designios de Dios, el mismo año en que vio la luz otro espíritu libertario de la zona, el general don José de San Martín.

Lamentablemente, quiso la historia, contada por los oriundos del centro del país, que la real valía y dimensión de nuestro héroe no tuviera la trascendencia en los libros educativos que tuvieron la vida y obra del Padre de la Patria.

Ciertamente, el 30 de noviembre, todo el pueblo de Misiones, heredero directo de sus luchas por la independencia argentina, ha vuelto a reencontrarse con el recuerdo de este pequeño gran hombre, al que hasta hoy sigue en su ideario nacional. El hombre que fue inspirador de sus antiguas luchas y, por qué no decirlo también ahora, de sus actuales desafíos.

Me estoy refiriendo al ciudadano capitán de Blancos, comandante general de la provincia de Misiones, Supremo Gobierno de la Libertad, Andrés Guacurari Artigas.

Y si no, si no fuera acertado que estuviera su ideario inspirador presente hasta hoy, ¿como com-

prender el atrevimiento de un grupo de hombres y mujeres que recientemente, en mi provincia de Misiones, se unieron en un gran Frente Unido por la Dignidad, para dar batalla en las elecciones del 29 de octubre próximo pasado al intento reeleccionista de un gobernador?

¿Cómo entender que esa conjunción de voluntades de las más disímiles extracciones políticas, gremiales, sociales y religiosas haya podido forjar y llevar a la práctica tal colosal lucha contra el avasallamiento y la indignidad del gobierno provincial?

¿Cómo hubiera sido posible alcanzar el resultado victorioso de las elecciones de convencionales constituyentes de octubre en Misiones si esa concepción de nacionalidad de Andrés Guacurari Artigas, esa concepción de libertad, tan vivencial y no aprendida en libros ni en universidades, no se hubiera dado cita en mi jurisdicción en esta elección?

Para comprender mejor aún a qué pensamiento me estoy refiriendo y a qué personaje de nuestra historia estoy tratando de rendir homenaje en este momento me bastará solamente leer, con el permiso de ustedes, un pequeño párrafo de su proclama allá en la primera década del 1800, cuando dirigiéndose a la población de las Misiones Orientales, obstinado en la defensa y recuperación de los pueblos hostigados y ocupados por los portugueses decía: "He puesto mi ejército delante del portugués, sin recelo alguno, fundado, en primer lugar, en que Dios favorecerá mis sanos pensamientos, y en las brillantes armas auxiliares y libertadoras, sólo con el fin de dejar a los pueblos en el pleno goce de sus derechos, esto es, para que cada pueblo se gobierne por sí, sin que ningún otro español, portugués o cualquiera de otra provincia se atreva a gobernar, pues habrán ya experimentado los pueblos los grandes atrasos, miserias y males en los gobiernos del español y del portugués... Ahora pues, amados hermanos míos, abrid los ojos y ved que se os acerca y alumbrará la hermosa luz de la libertad, sacudid ese yugo que oprimía nuestros pueblos, descansad en el seno de mis armas, seguros de mi protección, sin que ningún enemigo pueda entorpecer vuestra amada libertad. Yo vengo a ampararos, vengo a bus-

caros. Porque sois mis semejantes y mis hermanos, vengo a romper las cadenas de la tiranía portuguesa, vengo, en fin, a que logréis vuestros trabajos y daros lo que los portugueses os han quitado en el año 1801 por causa de las intrigas españolas...”.

La vigencia de estas palabras, de sus palabras, realmente impresiona.

A este líder misionero y guaraní, consagrado a la causa de la emancipación americana, primer adherente a la causa de Mayo allá por 1810, que no dudó armarse en defensa de su tierra, va hoy este homenaje.

A ese héroe de nuestra independencia, que resistió a tropas profesionales portuguesas con un grupo de hombres formados espontáneamente, improvisadamente, con sus banderas al frente y sin otra consigna que defenderse de toda otra corona extranjera o interna, me estoy refiriendo.

Lo dicen los historiadores de mi provincia: “La fuerza del proyecto misionero de Andrés Guacururí pervivió a sus actores. Aquel tipo social típicamente americano, producto del mestizaje, heredero genuino de aquel proceso histórico, sigue estando presente en la región misionera. Una región que aún hoy se resiste y persiste con un contenido socio-cultural propio, trascendiendo las fronteras de los modernos Estados nacionales. Ni el impacto de la inmigración europea y los proyectos de colonización intensivos desarrollados en la región pudieron borrar aquella impronta cultural” (sic Esteban Snihur).

Por todo lo expuesto, y ya para terminar, a él va dirigido este homenaje, a Andrés Guacururí Artigas, así como también a todos aquellos hombres y mujeres que en forma anónima se consagraron a la causa de la emancipación. Pero fundamentalmente a éste, a nuestro “Andresito”, como supimos llamarlo, que cayó prisionero allá por el río Uruguay en 1819, y por la revalorización de su recuerdo, en nuestra tierra, por la epopeya que protagonizó con nuestros hermanos guaraníes, y, fundamentalmente, por el compromiso y deuda que aún mantenemos de lograr la repatriación de sus restos al suelo patrio.

En reconocimiento a esa deuda pendiente va este sencillo homenaje.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BIANCO

**Fundamentos del voto afirmativo de la señora
diputada al dictamen de las comisiones
de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
y de Legislación General en el proyecto de ley
del que es coautora referido a la institución
del 19 de noviembre de cada año
como Día Nacional para la Prevención
del Abuso contra los Niños**

Conforme datos que suministra UNICEF, hay en el mundo alrededor de 300 millones de niñas y ni-

ños que están expuestos a la violencia, la explotación y todo tipo de abusos, incluidas las peores formas de esclavitud laboral.

Por esta razón, esa destacada institución ha propiciado “la creación de un entorno protector para niños y niñas” en colaboración con los gobiernos asociados, incluyendo el sector privado y la sociedad civil.

Los sistemas legislativos y programas nacionales a favor de la protección de la infancia, las prácticas sociales protectoras y la propia capacitación de niñas y niños, unidos a una buena supervisión y control, son algunos de los elementos de un entorno protector que permitirá a los países, comunidades y familias prevenir y responder a la violencia, a la explotación y al abuso.

Se considera que “un entorno de protección implica una vida de seguridad y dignidad”.

Para ello hay que garantizar:

–Que los menores de edad estén escolarizados y que existan leyes que castiguen a aquellos que explotan a la infancia.

–Que las comunidades estén informadas de los riesgos que acechan a la infancia.

–Que la sociedad civil aborde determinadas cuestiones consideradas “tabú”.

–Y que se implementen sistemas de control que permitan “detectar los posibles casos de explotación infantil”.

La infancia no quedará libre de la amenaza de la explotación hasta que todos los estratos de la sociedad, desde la familia hasta la comunidad internacional, colaboren.

Señor presidente, una de las maneras de generar protección efectiva contra el abuso infantil es la difusión y la prevención, acciones a las que todos debemos sumarnos para cambiar indiferencia por compromiso.

Todos los informes a los cuales hoy podemos recurrir no señalan claramente que para educar en prevención es importante:

–Transmitir claramente a las niñas y los niños el respeto por su cuerpo. (La idea de “mi cuerpo es mi territorio y nadie lo toca sin mi permiso” debe ser un lema para los niños y las niñas.)

–Escuchar y no dudar de su palabra (para que ante cualquier situación de abuso pueda pedir ayuda y contar lo que le pasa).

–Enseñar a niñas y niños a decir no; el respeto a los mayores no debe confundirse con incondicionalidad hacia ellos. Si tienen claro esto, sabrán decir no cuando un adulto toque sus partes íntimas, su cuerpo, su territorio.

–Lograr que niños y niñas adquieran seguridad y autoestima; expresiones como “te equivocás” o “sos un inútil” disminuyen la autoestima. Por el contrario, “esta vez lo hiciste muy bien” o “la próxima vez te saldrá mejor” la aumentan.

–El niño o la niña que son estimulados tienen un buen concepto de sí mismos, aprenden a respetar su cuerpo, a identificar cuando les faltan el respeto.

–Educar en el ejercicio de los derechos. Si desde muy pequeños los niños y las niñas conocen sus derechos, no permitirán que el padre, la madre o los hermanos mayores abusen de ellos. Ejercer los derechos en la familia es una práctica de respeto y democracia.

Pero esta fórmula de prevención y educación sólo podrá consolidarse si la sociedad, y en primer lugar el Estado, reconoce que existe el problema del abuso y que hay violencia contra niños y niñas.

Si, desde los distintos ámbitos del poder estatal damos claras señales de que no vamos a ocultar tales males sociales, habremos de ser verdaderamente útiles a esta lucha.

Con nuestro proyecto de ley, señor presidente, pretendemos instituir el Día Nacional para la Prevención del Abuso Infantil.

Pero debemos destacar, señor presidente, que esta decisión legislativa no es sólo de conmemoración, sino que conlleva un importante reconocimiento de la sociedad políticamente organizada.

El poder estatal reconoce el problema, lo anuncia a la sociedad, lo pone en evidencia, para que deje de ser un tema tabú y para que en definitiva podamos abordarlo sin hipocresías, ni prejuicios.

Sí, hay que reconocer que en nuestra Argentina también tenemos abuso contra nuestros niños y niñas, pero también hay que anunciar que estamos dispuestos a trabajar para la prevención y erradicación de tal flagelo.

Este día, señor presidente, que por decisión de la Fundación de la Cumbre Mundial de la Mujer es conmemorado cada 19 de noviembre, justamente un día antes del Día de los Derechos del Niño, tiene por objetivo crear un punto de reunión entre dos paradigmas:

1. El reconocimiento que hacemos los adultos en relación a la niñez, y
2. El compromiso que debemos asumir frente a la realidad en cuanto a los abusos en perjuicio de la infancia.

La Fundación de la Cumbre Mundial de la Mujer es una organización internacional, sin fines de lucro, que tiene estatuto consultivo con la ONU y trabaja para el desarrollo de los derechos del niño y de la mujer, participando en acciones para cumplir con los objetivos de la ONU para el milenio. Es miembro del grupo de las ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, del Comité de ONG de UNICEF, de la Red Suiza de los Derechos del Niño, del Grupo de Trabajo sobre los Niños, del subgrupo encargado de la explotación sexual de los niños y de la violencia contra los niños, de CRIN

(Red de Información sobre los Derechos del Niño), de ISPCAN (Sociedad Internacional para la Prevención del Abuso y Negligencia hacia los Niños), de Kinderschutz Schweiz (organización de protección infantil suiza).

Debe destacarse que un importantísimo número de organizaciones e instituciones en todo el mundo han aceptado la iniciativa de la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer (FCMM) de instituir el 19 de noviembre de cada año como el Día Mundial para la Prevención del Abuso del Niño.

UNICEF también se ha manifestado, incluyendo este día en su agenda de actividades y conmemoraciones.

Es por ello que, atendiendo a los principios emanados de la Constitución Nacional, artículo 75, inciso 22, que consagra en el más alto rango legislativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, proponiendo el paradigma de la protección integral de la infancia; y atendiendo a la aceptación y adhesión que miles de instituciones y diversos países del mundo han tenido de la iniciativa de la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer; y considerando, señor presidente, que esta lucha debemos realizarla en el marco de la fraternidad universal que garantiza el sano desarrollo de la infancia, es que proponemos asumir esta fecha como Día Nacional para la Prevención del Abuso Infantil, cuyo efecto concreto será desarticular situaciones de oscurantismo que se ciernen sobre este tema tan delicado como de vital importancia para el desarrollo integral de la infancia.

El abuso infantil es un crimen contra la infancia, encendamos una vela para sacarlo a la luz y que no permanezca oculto.

Los niños y niñas, solos, no pueden hacerlo.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BIANCO

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Cultura y de Turismo en el proyecto de ley del que es coautora por el que se declara festival nacional y se incluye en el calendario turístico nacional el festival folklórico en homenaje al general indio comandante Andrés Guacurarí

Todos los años, con motivo de conmemorarse el natalicio del general indio Andrés Guacurarí, presumiéndose su nacimiento el día 30 de noviembre de 1778, el municipio de Garupá de la provincia de Misiones realiza un festival folklórico en su homenaje. Para entender la importancia que tiene la figura de este caudillo aborígen, es necesario repasar la historia de sus hazañas y revivir así su valentía y coraje. Andrés Guacurarí fue ahijado de Artigas, quien en 1811 lo adoptó y de ahí que se lo conozca

como Andrés Guacurarí y Artigas o, más comúnmente, como Andresito.

Debo señalar, señor presidente, que el héroe homenajeado hablaba y escribía correctamente el castellano, el portugués y su guaraní nativo, y como la mayoría de los guaraníes era músico; formó parte del ejército de retaguardia en el recordado Exodo Oriental y llevó adelante cuatro exitosas campañas, como fueron la Campaña del Río Paraná contra la invasión paraguaya de 1815, la primera Campaña del Río Uruguay contra la invasión luso-brasileña de 1816, la Campaña de Corrientes en defensa del federalismo, que se desarrolló de 1818 a 1819, y la segunda Campaña del Uruguay contra la invasión luso-brasileña en 1819. Su lucha en estas campañas demuestra su valor y su entrega por los más altos ideales, entre los que se encontraban la libertad y la lealtad por la patria incipiente, como el más profundo sentido humanístico.

Su lucha fue continua, hasta que en julio del año 1819, en el vado del río Camacú, denominado Itá Curuví, libró su última batalla con fuerzas luso-brasileñas y, cuando se preparaba a cruzar el río Uruguay, fue tomado prisionero. Durante su cautiverio, Andresito sufrió vejámenes de toda naturaleza. Estuvo un año alojado en un pontón de Río de Janeiro con otros compañeros, para ser trasladado luego a la isla Das Cobra, y allí, en sus "calabozos, debajo de la tierra", se pierde la huella del caudillo, que desaparece en el misterio más absoluto.

También debemos destacar, señor presidente, que si hoy Misiones pertenece orgullosamente a la Argentina, enclavada en el medio del corazón de América, todo ello es gracias a las luchas emprendidas por Andrés Guacurarí.

Con el festival homenaje al general indio Andrés Guacurarí se rinde una merecida distinción al valiente indio guaraní cuya raza dio al Litoral argentino lo mejor de su espíritu, su idioma, su música, su heroísmo y su vida.

El general misionero Andrés Guacurarí pertenece al grupo de héroes nacionales que dejaron su vida por los más altos ideales, demostrando un valor innato pero que continúa pendiente de reconocimiento por todo el pueblo argentino.

Es por todo ello que es nuestra obligación otorgarle carácter nacional al festival que le rinde un merecido y necesario homenaje a este héroe nacional que no debe continuar en el anonimato para la mayoría de los habitantes de la Nación Argentina.

El objetivo del festival es aún de mayor alcance que el reconocimiento al caudillo misionero; el objetivo es rescatar la importancia de la historia y la defensa de la identidad de la región, con base en las acciones del general Andrés Guacurarí.

Es necesario resaltar los exponentes más importantes de nuestra historia y destacar los aportes que

nuestros héroes nativos brindaron en el fortalecimiento de nuestra patria, y una de las formas de realizar dicha tarea es mediante actos en los que participe el pueblo entero, y ésta es una oportunidad para realizar nuestro aporte al reconocimiento de Andresito.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO KRONEBERGER

**Fundamentos del voto afirmativo del señor
diputado al dictamen de las comisiones de
Discapacidad y de Comunicaciones e Informática
en los proyectos de ley del que es coautor, de la
señora diputada Artola y del señor diputado Acuña
Kunz y otros por los que se incorpora a los sitios
oficiales en Internet una versión que posibilite la
accesibilidad a los mismos de personas con
discapacidad**

Este proyecto de ley se eleva a consideración de ustedes conforme a los artículos 14, 16 y 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, que garantizan el derecho a aprender, que hacen a todos los argentinos, iguales ante la ley y tutelan el acceso a la información pública, respectivamente; y en el marco de los decretos 1.172/2003, que instituye el acceso a la información, y 378/2005, que crea el Plan Nacional de Gobierno Electrónico.

El objetivo de este proyecto de ley es garantizar el acceso a las páginas de Internet oficiales que dependan del Estado nacional a todas aquellas personas que padezcan algún grado de discapacidad. En mi caso particular, el proyecto sólo se remitía a los no videntes. Pero este proyecto se ha enriquecido en la Comisión de Discapacidad y se ha unificado con los proyectos de la diputada Artola y el diputado Acuña Kunz, de tal manera que en un mismo dictamen se ha garantizado la accesibilidad a todos aquellos ciudadanos que padecen algún tipo de discapacidad, sea la que fuere.

Recalcamos que lo que perseguimos es garantizar el acceso, esto es, que cada una de las personas discapacitadas que deseen acceder a las páginas mencionadas pueda hacerlo, dejando de lado las adaptaciones físicas que el sistema requiera para su utilización.

Las páginas de Internet que dependen directa o indirectamente del Estado nacional no contienen el diseño adecuado que posibilite el acceso de las personas discapacitadas. Para ellas, se estarían vulnerando los principios enunciados.

Es importante destacar que el efectivo ejercicio del derecho a la información nos permite a los ciudadanos, entre otras cosas, monitorear y controlar la gestión pública; formarnos opinión sobre diversos temas y poder participar, debatiendo con fun-

damentos; fomentar la transparencia en la gestión del Estado, mejorando la calidad de sus instituciones, etcétera; que este derecho no debe excluir a aquellas personas que poseen capacidades diferentes o que se ven disminuidas en algunas de ellas. Por otra parte, la brecha digital aumenta las desigualdades sociales, las barreras entre el mundo urbano y rural y las diferencias generacionales. Es responsabilidad de todos nosotros el avanzar hacia una sociedad de la información que beneficie a todos y garantice a todos los ciudadanos de nuestro país la igualdad de oportunidades en el acceso a la información.

El fin último que nos proponemos es conseguir que, a través del diseño, el mayor número de personas puedan desempeñarse autónomamente y en libertad en un entorno que facilite e incentive esa tarea, independientemente de las condiciones circunstanciales como son la edad, las capacidades y el bagaje cultural.

Como antecedentes podemos mencionar que la Unión Europea desarrolló programas adecuados para garantizar la accesibilidad mencionada. Uno de los proyectos es la Web Accessibility Initiative –Iniciativa para la Accesibilidad de la Web–, [http://www.w3.org/WAI/\(WAI\)](http://www.w3.org/WAI/(WAI)), que elabora directrices y recomendaciones sobre la posibilidad de todas las personas de acceder a Internet. La WAI forma parte del Consorcio para la World Wide Web, [http://www.w3.org/\(W3C\)](http://www.w3.org/(W3C)).

El fin de la Iniciativa para la Accesibilidad de la Web es lograr una verdadera sociedad de la información a través de la red para todos los ciudadanos y en relación a todos los aspectos de su vida.

Para ejemplificar lo que aquí se expone, esta iniciativa recomienda para el diseño de las páginas el uso de determinado tamaño de letra, colores y contrastes de fondos, bordes, textos y demás elementos visuales. Para las personas no videntes, elementos tales como síntesis de voz, lectora de documento, magnificadores de pantalla, para que faciliten la navegación de la página requerida.

Es importante destacar que en algunas provincias argentinas se está legislando sobre la materia atento a que el avance tecnológico no discrimine y que todos los ciudadanos puedan ejercer efectivamente los mismos derechos.

Con esta iniciativa estamos contribuyendo así a la igualdad de las personas, lo cual incluye equidad de oportunidades al momento de informarse, de hacer un simple trámite, de acceder sin limitaciones al vasto mundo comunicacional de la red.

El fortalecimiento de la igualdad entre los ciudadanos de la Nación, por más insignificante que parezca, acorta los límites de la exclusión y fomenta la participación, cualidades insoslayables de la democracia.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA PEREZ

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales en el proyecto de ley del que es autora por el que se dispone la construcción en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de un monumento al donante de órganos

Estimo que no hay mucho que se pueda agregar para la consideración de este proyecto, que persigue el único objetivo de no dejar en el olvido a quienes, habiendo partido de esta vida terrenal, han dejado para siempre su presencia y su ser en la continuidad de otra vida humana.

No dudo de que todos coincidimos en el respeto y la admiración que nos genera la donación de órganos, un gesto humano difícil de describir con palabras, por lo cual sólo me resta agradecer el acompañamiento de todos ustedes, para lograr que esta iniciativa, que quedó trunca el año pasado por falta de tratamiento en el Honorable Senado, tenga hoy la posibilidad de continuar su camino, para cristalizar nuestro permanente reconocimiento a través de la creación de un monumento que inmortalice tamaño gesto de amor.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BERTOL

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Discapacidad, de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del que es autora sobre la creación del Programa Nacional de Prevención de Discapacidades en el Recién Nacido

1. El proyecto fue analizado y dictaminado favorablemente por las comisiones de Discapacidad, de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.

2. En su tratamiento se comprometieron especialmente los diputados Lucrecia Monti y Graciela Rosso.

El diputado Carlos Snopek colaboró en la redacción desde la Comisión de Presupuesto.

Los asesores que activamente participaron en el estudio y dictamen final fueron:

Bernarda Pirovano (diputado Pinedo)

María Edith Barbeito y Marita Domínguez (diputada Monti)

María Ofelia Sendes (Rosso)

Hugo Fiamberti y Lucrecia Dolce (diputada Artola)

Juliana Cabeza (diputada Osorio)

María Celia Carbajo (diputada María América González)

Silvia Pugliese (diputado Zancada)

María Belén Torres (diputado Santander)

3. El objeto de la ley es “prevenir el daño potencial ocasionado por la enfermedad, mediante el diagnóstico y tratamiento precoz de patologías inaparentes al momento del nacimiento”.

4. El proyecto completa y mejora la ley vigente 23.413 y sus leyes modificatorias 23.874 y 24.438, de detección de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito y la fibrosis quística.

5. El proyecto incorpora más enfermedades a las contenidas en la actual legislación:

- Chagas
- Deficiencia de biotinidasa
- Galactosemia
- Hiperplasia suprarrenal congénita
- Retinopatía del prematuro
- Sífilis

También se incluyen otras anomalías metabólicas genéticas o congénitas inaparentes al momento del nacimiento; si la necesidad de la pesquisa es científicamente justificada existen razones de políticas sanitarias. (artículos 1º y 2º)

6. Se agrega al diagnóstico el tratamiento y su respectiva cobertura.

Esto transforma la norma en una verdadera legislación de pesquisa neonatal.

7. Según la Academia Americana de Pediatría un programa de pesquisa neonatal no es un análisis bioquímico sino un programa integrado por varios componentes para la sistemática detección y tratamiento de todos los pacientes afectados.

Comprende:

- Educación de los padres y pediatras sobre la pesquisa.
- Recolección y transporte confiables de las muestras.
- Realización rápida y confiable del test de la pesquisa.
- Prompta ubicación y seguimiento del individuo con test anormal.
- Diagnóstico de certeza con test confirmatorios.
- Educación, consejo genético y apoyo psicológico de las familias con niños afectados.
- Manejo y tratamiento adecuado de los pacientes.
- Evaluación sistemática de la evolución.

8. Los niños seleccionados por un determinado método de pesquisa deben ser sometidos posterior-

mente a los correspondientes procedimientos diagnósticos que permitan confirmar la enfermedad.

Pesquisa es “la detección en una población de individuos probablemente sanos de individuos probablemente enfermos”.

Diagnóstico es “la caracterización de la enfermedad con miras a efectuar un tratamiento”.

9. Principales beneficios de una legislación de pesquisa neonatal:

- Los individuos detectados y tratados a tiempo evitarán la discapacidad mental severa e irreversible. Lejos de ser una carga para la sociedad, serán hombres y mujeres normales.

- La enfermedad no diagnosticada en el período neonatal causa una severa morbilidad (mental y/o física) y/o mortalidad.

- El examen clínico no identifica la enfermedad en el período neonatal (enfermedad inaparente al nacer).

- Existe un tratamiento efectivo y disponible.

- Los programas de pesquisa neonatal se han convertido en uno de los aspectos más aceptados de la medicina pediátrica preventiva.

10. La protección del secreto del diagnóstico debe analizarse frente a dos cuestiones:

- La necesidad de hallar un bebé con resultado positivo, procedimiento muchas veces obstaculizado por datos falsos que la madre deja en el hospital o alta rotación en los domicilios (hoteles, etcétera);

- Este tipo de enfermedades debe ser conocido por el medio cercano para evitar el suministro de alimentos prohibidos que inevitablemente causan retraso mental irreversible o muerte.

11. Presupuesto

De acuerdo a los datos suministrados por el director de redes de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Rubén Varaglia, nacen en la Argentina 750.000 niños al año; la incidencia de estas enfermedades es de 1 cada 96.000 si tomamos las seis enfermedades neurometabólicas juntas.

Desagregadas son:

Hipotiroidismo congénito	1 cada 2.000	\$ 5
Fenilcetonuria	1 cada 20.000	\$ 5
Hiperplasia suprarrenal	1 cada 8.000	\$ 5
Galactosemia	1 cada 30.000	\$ 7
Biotinidasa	1 cada 30.000	\$ 7
Fibrosis quística	1 cada 6.000	\$ 3

Hasta hoy cubiertas por ley nacional.

La pesquisa visual solamente requiere de aparatología de bajo costo y va dirigida a un universo de alto riesgo como los bebés prematuros que reciben oxígeno. Se previene y se puede tratar en forma precoz la retinitis del prematuro, evitando o disminuyendo los riesgos de ceguera.

Aplicar la ley no incidirá presupuestariamente en el actual gasto de los tres subsistemas de salud, teniendo en cuenta el efecto preventivo que esto tiene.

La determinación y aún la instalación del más costoso de los tratamientos termina resultando muy económico si se calcula lo que se ahorra en atención, rehabilitación y sostenimiento de por vida de una persona débil mental profunda.

Calculemos cuánto cuesta al Estado nacional cada interno de la Colonia Montes de Oca y que en el tiempo que lleva el programa de pesquisa en la Ciudad de Buenos Aires se ha salvado de ese triste destino a más de 30 personas.

12. Subsistema Público de Salud

– El subsistema de cobertura público en la Ciudad de Buenos Aires atiende de acuerdo a este proyecto y cada provincia tendrá la libertad de integrar detección y tratamiento si adhiere a la presente ley.

– Plan Médico Obligatorio (PMO) Resolución 210/02 reconoce la cobertura:

Infantil: Será obligatoria la realización perinatalógica de los estudios para detección de la fenilcetonuria, del hipotiroidismo congénito y enfermedad fibroquística en el recién nacido.

Deberán cubrirse las consultas de seguimiento y control, inmunizaciones del período, cobertura del 100 % de la medicación requerida para el primer año de vida siempre que ésta figure en el listado de medicamentos esenciales.

– Según la legislación hoy vigente son varias las jurisdicciones que pesquisan y aun cubren tratamiento de las tres enfermedades cubiertas a la fecha (fenilcetonuria, hipotiroidismo congénito y fibrosis quística):

Buenos Aires, Mendoza, Santa Fe, Córdoba,
Tucumán, Misiones, Santa Cruz.

13. Subsistema Privado de Salud

– Dentro del subsistema privado es donde encontramos los mayores obstáculos y las familias deben recurrir al sistema público, siendo aportantes del privado, lo que termina siendo una transferencia de recursos que deberían estar destinados a los que menos tienen.

– El proyecto ordena:

Las obras sociales, comprendiendo como tal concepto las enunciadas en el artículo 1° de la ley 23.660, así como también la obra social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, aquellos que brinden cobertura social al personal de las obras sociales, así como también todos aquellos agentes de salud que brinden servicios médicos asistenciales

a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que tuvieren, deberán incorporar como prestaciones obligatorias:

1. Detección de las patologías enumeradas en el artículo 1° y aquellas que con posterioridad se incorporen.

2. Abordajes terapéuticos a base de drogas, fórmulas y suplementos especiales, alimentos y suplementos dietarios especiales, de acuerdo a cada patología, y teniendo en cuenta las nuevas alternativas de tratamiento aprobados científicamente, superadoras de las actuales.

3. Equipamiento completo y *kits* de tratamiento.

El cumplimiento de las mencionadas prestaciones será regulado por el Ministerio de Salud de la Nación a través de los mecanismos usuales de control.

14. Autoridad de aplicación y funciones

El proyecto establece como funciones del Ministerio de Salud de la Nación:

a) Desarrollar actividades de difusión dirigidas a la población en general, acerca de las características y riesgo de las enfermedades, las conductas y acciones requeridas para su prevención y control y los servicios de atención a los que pueden recurrir.

b) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales que contemplen actividades preventivas, de detección, diagnóstico precoz, referencia, contrarreferencia, asistencia y seguimiento según los requerimientos en cada caso.

c) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, la realización de campañas de educación y prevención, tendientes a la concientización sobre la importancia de realización de estudios diagnósticos tempranos, la oportuna asistencia y apoyo a las familias, como de la necesidad de un trabajo inter y transdisciplinario entre los equipos de salud y educación, para una atención integrada de la persona, aunando criterios y saberes.

d) Administrar y coordinar los aspectos científicos de la pesquisa, normatizando el tratamiento y seguimiento a instaurar para garantizar su efectividad.

e) Establecer redes de derivación en forma sostenida, con el objetivo de implementar estimulación temprana, terapéuticas de rehabilitación, y equipamiento, a fin de mantener una comunicación fluida entre quienes hicieron el diagnóstico, el médico de referencia y quienes realizarán el o los tratamientos correspondientes.

f) Estimular el desarrollo de la investigación y de los modelos evaluativos en la materia.

g) Desarrollar sistemas estadísticos a nivel nacional y provincial en coordinación con todos los establecimientos de salud, públicos y privados, que

atiendan estas problemáticas, quienes deberán suministrar la información necesaria a las autoridades sanitarias a fin de disponer oportunamente de la información requerida para conocer la marcha y los avances de las acciones realizadas, así como la evolución de estas enfermedades, fundamentalmente para orientar la prevención.

h) Propiciar la creación de un banco de datos que brindará un mejor conocimiento del alcance de estas patologías y será un elemento de utilidad para la prevención.

i) Planificar la capacitación del recurso humano en el asesoramiento a las familias en las diferentes problemáticas planteadas por cada una de las patologías, con un posterior seguimiento de cada caso individual atendiendo las necesidades que surjan de cada problemática.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA AGÜERO

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley del que es autora por el que se designa a la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires, como Cuna del Cooperativismo del Seguro Agrario Argentino

El presente proyecto de ley promueve el reconocimiento de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, como Cuna del Cooperativismo del Seguro Agrario Argentino, donde tuvo lugar la constitución de la primera cooperativa agraria, el 1º de octubre de 1898. En aquellos años, el granizo representaba el peor enemigo para los chacareros pampeanos de fines del siglo XIX. La única defensa que tenían los colonos de aquella época frente a las adversidades climáticas eran indemnizaciones reconocidas por aseguradoras de la Capital Federal; escasas, de bajo monto y tardías.

Es por ello que un grupo de colonos franceses provenientes de la región de Aveyron, en forma conjunta con el fundador de la ciudad de Pigüé, señor Cabanetes, y otros chacareros de la zona, se contactaron y formaron en la fecha mencionada precedentemente El Progreso Agrícola de Pigüé, Cooperativa Mutua de Seguros Agrícolas y Anexos Ltda., que se encargó de formar un fondo común, ayudándose mutuamente, para que aquel que tuviera una adversidad climática como el granizo pudiera resarcirse y volver a trabajar la tierra en el próximo año.

El 1º de octubre de 2006, la entidad cumplió 108 años de vida de incesante actividad y crecimiento. En este punto cabe mencionar que dicha institución comenzó brindando sus servicios sólo en las provincias de Buenos Aires y La Pampa, pero en la ac-

tualidad y a base de un sostenido y comprometido crecimiento ha ampliado los mismos a las provincias de Córdoba, Río Negro y Santa Fe, superando ampliamente los 20.000 asociados.

Asimismo, es dable destacar que el progreso agrícola de Pigüé, no sólo es la entidad cooperativa más antigua del país, también es la primera cooperativa de seguros de Latinoamérica.

Por lo expuesto es que solicito a este honorable cuerpo la aprobación de este proyecto, a fin de dar un merecido reconocimiento a esos pioneros que han llevado a cabo tan importante tarea.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO LANDAU

Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Justicia y de Legislación Penal en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley 20.785, de custodia y disposición de bienes secuestrados en causas penales de competencia de la justicia nacional y federal

El proyecto en tratamiento, originado en el Poder Ejecutivo, introduce algunas modificaciones en la ley 20.785 que regla el procedimiento a seguir respecto de los bienes secuestrados en causas penales, como así también el Régimen Jurídico del Automotor en lo que al destino de los automotores abandonados, perdidos, secuestrados o decomisados se refiere.

Dos valores están involucrados en la reforma: la seguridad ciudadana y la protección del medio ambiente.

El marco normativo vigente regula lo atinente a la inscripción inicial de los automotores conforme su diverso origen, por un lado los automotores nuevos, por otro, aquellos que son armados fuera de fábrica y, por último, los abandonados, perdidos, secuestrados o decomisados cuya enajenación realicen los organismos públicos. Consecuentemente, las disposiciones vigentes determinan cuál es la documentación que debe presentarse ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Respecto de los automotores nuevos no se requiere introducir modificaciones en los recaudos para su inscripción inicial, ya que éstos no ponen en peligro la seguridad pública ni el medio ambiente.

No obstante ello, y coincidiendo con el espíritu del proyecto, se considera oportuno elevar a la categoría de precepto legal lo previsto por vía reglamentaria respecto de la emisión del certificado de origen por parte de la autoridad de aplicación por razones de seguridad documental y a fin de asegurar el control previo a la primera inscripción registral. Con respecto a las unidades abandonadas, perdidas, secuestradas o decomisadas que son enajenadas por organismos públicos, el origen legítimo de las mismas no se verifica al momento de verificarse

su inscripción registral. La realidad indica que, por lo general, estos automotores presentan sus números identificatorios de chasis y motor adulterados, lo cual posibilita la sustitución del bien legalmente adquirido en subasta por un valor irrisorio por otro de similares características robado o hurtado. El procedimiento de subasta puede convertirse en un mecanismo para obtener documentación legítima que ampare autopartes y automotores de origen ilegítimo.

Por otra parte, este deterioro en que hallan dichos vehículos importa que no se encuentren en condiciones para circular por la vía pública. El desgaste de sus componentes significa un serio riesgo para la adecuada conservación del medio ambiente.

Así, para proteger la seguridad jurídica registral como el derecho de todos a un medio ambiente sano, apoyamos la sanción del proyecto que establece como destino de estos automotores su descontaminación, compactación y posterior disposición en calidad de chatarra.

En consonancia con lo expuesto, también es acertado aplicar dicho procedimiento de descontaminación, compactación y posterior disposición como chatarra de los automotores secuestrados en las causas penales que se encuentren tramitando ante la justicia federal y nacional.

A esos efectos, se introducen modificaciones en la ley 20.785 modificada por la ley 20.192, norma que regula el procedimiento a seguir respecto a los bienes secuestrados en las causas indicadas con el objeto de excluir a los automotores del régimen actualmente previsto en dicho ordenamiento legal, el que seguirá resultando aplicable a las aeronaves.

Entendemos, como dijéramos al principio, que con el proyecto en tratamiento se da un paso más en la defensa de la seguridad ciudadana y del medio ambiente, esperando que las Legislaturas provinciales, a quienes se invita a adherir al régimen, sancionen prontamente normas similares con el convencimiento de que los dos valores antedichos hacen a la esencia de la dignidad humana que debemos defender.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ROMERO

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Justicia y de Legislación Penal en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley 20.785, de custodia y disposición de bienes secuestrados en causas penales de competencia de la justicia nacional y federal

La modificación propiciada a la ley 20.785 de custodia de bienes secuestrados en causas penales de competencia de la justicia nacional y federal y cambios al régimen jurídico del automotor (decreto-ley 6.582/58) está destinado a evitar que sean vendi-

dos –aún en subasta pública– vehículos judicialmente secuestrados que no hayan sido retirados por quienes tuvieran derechos sobre los mismos en un plazo de seis meses, a los fines de neutralizar la posibilidad de que se aproveche la documentación del rodado rematado para blanquear el estado de vehículos sustraídos ilícitamente o bien para aprovechar delictivamente sus autopartes.

Como bien se expresa en los fundamentos de la iniciativa del Poder Ejecutivo, el propuesto sistema tiende a combatir mecanismos fraudulentos para obtener documentación legítima de autopartes y automotores de origen ilegítimo y propicia la seguridad jurídico-registral.

El dispositivo está referido al orden nacional, pero media invitación para que las provincias se ajusten a su régimen; y es aquí donde me parece oportuno señalar alguna situación.

Es el caso que numerosos estados provinciales tienen disposiciones procesales penales que autorizan la entrega en depósito de esos rodados, ante la imposibilidad verificada de hallar personas con derechos sobre los mismos, con facultad de uso por los organismos provinciales y/o municipales para su utilización en servicios de interés público. Así hay distritos que han entregado en esas condiciones cientos de automotores a las policías provinciales, los que son empleados como patrulleros; a los poderes judiciales para su afectación a los organismos investigadores de los mismos; a hospitales y centros de salud oficiales para su cometido específico y hasta camiones que son entregados a municipalidades para la recolección de basura u otras tareas propias de la actividad comunal, neutralizando –de esa manera– los problemas económicos o financieros que impiden su adquisición. Tal sistema sin dificultades desde hace muchos años.

En virtud de no estar sujetos a la venta esos rodados no se compromete la finalidad de la ley proyectada, permitiendo el mantenimiento del sistema utilizado en el ámbito provincial la provisión de rodados al propio Estado para el cumplimiento de fines inherentes a su actividad específica. Lo cual podría tenerse en cuenta agregando al proyecto algún tipo de manera de dar por autorizada la entrega en depósito que hicieran los organismos judiciales o organismos del Estado nacional, provincial o municipal.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO BALADRON

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas en el proyecto de ley de la señora diputada Marcó del Pont y otros sobre modificación de la ley 25.326, de protección de datos personales

A los efectos del tratamiento del proyecto en consideración es necesario recordar que una de las ca-

racterísticas particulares de la última crisis fue la inusitada gravedad que produjo, entre otras consecuencias, la declaración legal del estado de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria que eclosionó en diciembre de 2001 y produjo la renuncia del entonces presidente de la Nación, obligando al Congreso de la Nación a dictar, entre otras, la Ley de Emergencia Pública y Reforma al Régimen Cambiario (ley 25.561).

Ya a principios del año 2000 se pudo observar una abrupta caída en los niveles de producción y consumo, acompañada por un franco retroceso en las variables sociales y unida a un tipo de cambio irreal debido a la sobrevaluación del peso con relación al dólar que produjo desequilibrios estructurales profundos a nivel de la producción, el empleo y la distribución del ingreso.

La situación fiscal, las cuentas externas y la evolución de la deuda configuraron un marco eficaz que provocó un masivo retiro de depósitos, de carácter preventivo, en los primeros meses del año 2001 y luego de forma sostenida y catastrófica hacia noviembre, con la consiguiente pérdida de reservas, lo que precipitó el descalabro económico ocurrido a fines de ese mismo año.

Este conflictivo cuadro de situación produjo fuertes desajustes en la economía real, en la balanza de pagos y en los sectores fiscal, financiero y cambiario, provocando un estado de situación grave que afectó no sólo la economía, sino que alcanzó a todos los órdenes de la vida social.

Las pymes que lograron subsistir, se vieron asfixiadas por deudas que no lograban cancelar a pesar de sus titánicos esfuerzos para regularizar su situación financiera; su prioridad era preservar las fuentes de trabajo y es así como entre la disyuntiva de cerrar el establecimiento y continuar con deudas a cuesta, apostaron a la recuperación del país y siguieron adelante.

En ese entonces debimos asumir con mayor vigor nuestro rol de legisladores y establecimos distintas medidas económicas y por suerte comenzamos a salir, despacio, con problemas, con dificultades pero hoy vemos con satisfacción que el camino fue el correcto.

Nos toca ahora contemplar la situación de aquellas personas –ya sean física o jurídicas– que arrasadas por la crisis no pudieron cumplir con sus obligaciones y, en consecuencia, se encuentran registradas en las bases de datos como deudores o calificadas en las categorías 2, 3, 4 o 5 de acuerdo a la normativa del Banco Central de la República Argentina.

Estas personas que en la mayoría de los casos cumplieron con sus obligaciones o se acogieron a un acuerdo preventivo o planes de pago, continúan con el estigma comercial de estar registrados en los bancos de datos, cuando fueron las circunstancias

coyunturales las que les impidieron cumplir puntualmente con sus obligaciones y no un actuar negligente de su parte.

La iniciativa en análisis, cuyo dictamen de mayoría acompañé con mi firma, contempla justamente ese universo de personas físicas y jurídicas constituidas en mora durante el período comprendido entre el 1º de enero del año 2000 y el 10 de diciembre de 2003 y que hoy tienen saldada su deuda o refinanciada ya sea en forma individual o a través de un proceso concursal.

Considero que el esfuerzo sostenido demostrado durante estos largos años, debe ser reconocido desde este recinto y nada mejor para ello que omitir en el futuro todo asiento referido a las obligaciones comprendidas en el período antes mencionado.

Para su operatividad el proyecto establece distintas obligaciones.

La primera destinada a los bancos de datos que deberán eliminar los asientos antes referidos, dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigencia de esta iniciativa.

Luego se prevé la obligación del Banco Central de la República Argentina para que establezca los mecanismos a cumplir por las entidades financieras a fin de aplicar la nueva normativa.

Por otro lado, se reconoce el derecho de toda persona comprendida en la situación antes descripta, para hacer uso de los derechos de acceso, rectificación y actualización de datos, según corresponda.

Por último, también se establece la obligación para los acreedores de comunicar sobre el destino dado a los datos referentes al incumplimiento de la obligación original, su cancelación o regularización.

De esta forma se permite a particulares, y especialmente a las pymes, reinsertarse en el sistema financiero con una total recomposición de su crédito.

Recordando lo que sostuve al tratar la emergencia económica y social, hoy me halaga asegurar que el desafío está cumplido, el camino seguido por el gobierno justicialista fue el correcto, por eso borremos los estigmas del pasado y sigamos adelante.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO JUAN CARLOS GODOY

Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas en el proyecto de ley de la señora diputada Marcó del Pont y otros sobre modificación de la ley 25.326, de protección de datos personales

La importancia de este proyecto de ley es enorme.

Se ha trabajado mucho y muy bien en las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas –que contaron con la participación de la presidenta

de la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas—respecto de esta iniciativa que contribuye a dar respuesta a una gran demanda popular. No soy miembro de ninguna de estas comisiones, pero sin embargo elaboré un proyecto de ley sobre el tema porque he escuchado la demanda de la sociedad respecto de los problemas derivados de la crisis del año 2001 e incluso de antes, desde el año 2000, situación a la que se refiere el artículo 47.

Muchas personas no han podido comportarse como ciudadanos normales en su vida económica. Hay gente que ha quedado excluida de la posibilidad de acceder a créditos y a bienes fundamentales para la vida cotidiana por la descalificación de estas agencias que durante todo este tiempo han venido trabajando sin ningún tipo de condicionamiento.

Creo que esta iniciativa, como estaba, era propia de un país desarrollado y para momentos de normalidad económica, lo cual no es común en la Argentina.

Luego de la crisis del año 2001, para muchas familias comenzó un verdadero drama. Por eso me parece trascendente el proyecto de ley contenido en el expediente 4.539-D.-06. No digo que sea un jubileo, pero contribuirá a quitar la mancha que cayó sobre todos los deudores como consecuencia de aquella crisis.

Como bien lo explicaron los diputados preopinantes, se decidió separar un mismo tema en dos proyectos para garantizar que la gente quede limpia en forma inmediata. Ojalá el Senado considere estas iniciativas y esto se produzca antes de fin de año.

Uno de los proyectos, entonces, contribuirá a solucionar los problemas de los deudores afectados por la crisis.

El otro proyecto establece mecanismos y límites a quien maneje los datos, para determinar en forma fehaciente cuándo una persona es deudora. Es decir que esa información ya no dependerá de quien maneje los datos. Nuestra idea era que los datos fuesen oficiales y públicos, pero la realidad indica que no es una cuestión fácil de resolver.

Como es de público y notorio conocimiento, las personas físicas y jurídicas, y entre éstas últimas en especial las pymes, vienen siendo objeto de graves perjuicios por las informaciones crediticias brindadas por las empresas que se dedican a tales fines.

A nadie se le puede escapar que la calificación brindada por una empresa de información crediticia, puede convertir en un verdadero “muerto civil” a quien resulte objeto de informaciones inexactas, distorsionadas o de calificación totalmente desproporcionada, impidiéndole el acceso al crédito.

En innumerables ocasiones, personas con una pequeña deuda mantenida con alguna empresa, casualmente de carácter monopólico (léase privatiza-

das), deuda tal vez ignorada por el presunto deudor, quizás una deuda inexistente, resultan calificadas por las prestadoras del servicio de información crediticia como peligrosos deudores que no merecen la obtención de crédito alguno.

Tampoco puede soslayarse que el mercado de la información crediticia es marcadamente oligopólico, con la existencia de una empresa con una notoria posición dominante en el mercado.

Nos encontramos entonces frente a una especie de “gran hermano”, con acceso prácticamente irrestricto a información, veraz o no, la cual se difunde, impunemente, al amparo de la legislación vigente.

Por otra parte, no ignoramos la importancia que tiene en el tráfico comercial moderno el acceso a información crediticia veraz y precisa. Pero estos dos calificativos son imprescindibles. Si la información que circula carece de ellos, no sólo el tráfico comercial y los negocios financieros trastabillan. También lo hacen los derechos individuales de la población toda.

Nuestro criterio acerca de la causa de la existencia de informes inexactos, distorsionados o de calificación desproporcionada, es que la ley actualmente vigente deja abiertas dos puertas para que se filtren los vicios premencionados: 1) las fuentes de la información, y 2) la falta de límites claros al prestador de los servicios de información crediticia para calificar, evaluar y apreciar la información.

Es por ello que nuestro criterio era cambiar el concepto de “fuentes accesibles al público”, por archivos, registros o bancos de datos pertenecientes a organismos públicos accesibles al público, y asimismo derogar el inciso segundo del artículo 26, para que no pudiera ser el propio acreedor quien facilitara la información. Asimismo, pretendíamos que no quedara librado a las prestadoras del servicio de información crediticia, la calificación, evaluación y apreciación de la información.

Como decía antes, y con relación a nuestra idea acerca de que los datos fuesen oficiales y públicos, efectuando así una profunda modificación en las fuentes de la información, la realidad nos indica que no es una cuestión fácil de resolver.

Por otra parte, debo destacar que los miembros de la Comisión de Finanzas han trabajado muy bien en este proyecto de ley, el cual introduce límites y mecanismos precisos tendientes a salvaguardar los derechos de los titulares de los datos. Además, me gustaría destacar la actuación que la señora diputada Marcó del Pont ha tenido no sólo en esa comisión sino también como presidenta de la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas. Creo que esto permite tener la seguridad de que en adelante una persona no va a pasar a ser ciudadano de segunda clase en la vida económica porque se le ocurra a alguna empresa que maneja este tipo de datos.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA MARCO DEL PONT

**Fundamentos del voto afirmativo de la señora
diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos
Constitucionales y de Finanzas en el proyecto de
ley del que es coautora sobre modificación de la
ley 25.326, de protección de datos personales**

En función de lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Nacional, la ley 25.326 fue formulada para dar protección integral a los datos personales. Para lograrlo, se propuso reglamentar el ejercicio de tres derechos fundamentales: *a)* el derecho de acceso a la información personal contenida en bases de datos públicas o privadas; *b)* el derecho a poder enmendar en las mismas aquellos datos falsos, incompletos o inexactos; y *c)* el derecho al olvido, una vez que ha pasado un lapso de tiempo razonable.

Sin embargo, en la práctica queda de manifiesto que, mediante las antedichas regulaciones, en algunos casos no se ha logrado cumplir cabalmente con ese objetivo. Tal circunstancia tiene su origen en aspectos referidos a la interpretación de la normativa vigente, al desarrollo de nuevas modalidades delictivas y a las dificultades a las que se enfrentan las personas afectadas para ejercer efectivamente sus derechos.

En base a la experiencia recogida en los años de vigencia de la ley 25.326, hoy es posible reunir suficientes elementos de juicio que permiten propiciar las modificaciones propuestas en procura de un mayor perfeccionamiento de algunos aspectos de la misma.

Por otra parte a esta circunstancia se suma, además, una situación de naturaleza circunstancial vinculada a la crisis socioeconómica registrada entre 2000/2003 que, entre otras manifestaciones, provocó un derrumbe del sistema financiero cuya profundidad determinó que muchas de sus consecuencias aún perduren en el presente. Una de estas consecuencias es que aún no se ha logrado recomponer cabalmente el circuito ahorro-inversión quebrado durante ese período. Esta situación es particularmente acentuada para el caso de las pymes, que constituyen los eslabones más vulnerables del entramado productivo y para los trabajadores que ven ineludiblemente vinculadas sus posibilidades de pago de obligaciones a la recomposición del salario real, hoy a nivel promedio todavía por debajo del vigente antes de la crisis de 2001.

Dada la extrema trascendencia que reviste esta situación en el marco de la actual política económica, donde precisamente las pymes y el sector del trabajo constituyen la base de sustentación privilegiada en la expansión de la demanda interna, se hace evidente la necesidad de flexibilizar algunos aspectos

de la normativa con el fin de contribuir a la consolidación del proceso económico actualmente en marcha, permitiendo la reincorporación al sistema financiero de aquellas personas y empresas que sufrieron percances en el período 2000/2003 y hoy se encuentran no sólo con posibilidades y voluntad de hacer honor a las deudas arrastradas desde ese entonces sino en condiciones de solicitar nuevos créditos que les permitirán acceder a la compra de viviendas y la realización de proyectos de inversión.

En efecto, las pequeñas y medianas empresas de nuestro país y los trabajadores fueron los actores económico-sociales que más sufrieron a lo largo de la década de los 90 la instalación de un modelo de valorización financiera que disciplinó de manera permanente tanto al trabajo como a la empresa nacional. Tal situación se agravó cuando, hacia mediados de 1998, se ingresó en un proceso recesivo que desembocó en una crisis sistémica de carácter bancario y cambiario que implosionó en diciembre de 2001. Esta crisis afectó a todo el aparato productivo nacional, pero mucho más intensamente a las Pymes y al sector del trabajo. El quiebre económico-social que se produjo, impuso una ruptura generalizada de los contratos vigentes en el entramado de las relaciones sociales. Una de sus consecuencias fue el crecimiento generalizado en la morosidad de los créditos, particularmente en el sector industrial, que afectó significativamente a las pequeñas y medianas empresas.

En ese contexto, muchas empresas ingresaron en convocatoria de acreedores o se declararon en quiebra; las que sobrevivieron se vieron en la imposibilidad de poder atender sus obligaciones financieras por una combinación de iliquidez e insolvencia. Paralelamente, debido a la recesión económica iniciada en 1998, muchos trabajadores perdieron o vieron precarizados sus empleos lo que inevitablemente los llevó a verse imposibilitados de hacer frente a sus obligaciones financieras.

A pesar de que el Estado nacional, en sus distintos niveles, ha tomado medidas que favorecieron una reclasificación de los deudores y permitieron la reestructuración de los incumplimientos, y, por otra parte, el proceso de recuperación económica desde 2003 posibilitó una gradual recomposición del crédito y del mercado laboral, todavía subsisten situaciones derivadas de la crisis que devienen en la imposibilidad de acceder al crédito para muchos deudores, debido a que siguen clasificados como deudores con problemas en su historial y aún en el caso de cancelar sus deudas arrastrarán por años sus calificaciones de incobrables. Al 31 de marzo de 2006 casi 2 millones de deudores estaban clasificados en situación irregular (clasificación BCRA 2 a 6) en la Central de Deudores del Banco Central y en agosto de 2006 más de 900.000 personas físicas y jurídicas calificadas de incobrables habían originado sus problemas en el período 2000/2003.

Además, existen muchos deudores que regularizaron su situación en 2005 y 2006, pero que igualmente deben esperar dos años –según lo estipulado en el artículo 26 de la ley 25.326– hasta que puedan ser considerados como deudores sin antecedentes de situación anormal. Esto termina condicionando severamente su acceso al crédito en el presente, a pesar de haber regularizado sus obligaciones, revirtiendo las consecuencias financieras de la crisis 2000/2003.

Si bien la recuperación de la economía se remonta a fines de 2002 y el crecimiento se consolida en 2003, los procesos de reestructuración de deudas tienen un rezago respecto a la recuperación del capital de trabajo y el nivel de rentabilidad. Además, muchas refinanciamientos sufren demoras por la propia dinámica de los procesos –sean éstos de tipo judicial o extrajudicial–, por lo que muchas reestructuraciones se han producido recientemente o bien aún se encuentran pendientes.

A partir de este cuadro de situación, surge la necesidad de acelerar la regularización de los deudores que hayan reestructurado su deuda, otorgando un tratamiento preferencial a aquellos cuyos incumplimientos se produjeron durante la peor crisis económico-financiera del país y diferenciando los incumplimientos que han derivado en una falta de voluntad de regularizar las obligaciones. Tal decisión está destinada a otorgar incentivos para acelerar los procesos de reestructuración pendientes, eliminando así uno de los obstáculos fundamentales para la reincorporación al sistema financiero indispensable para un desarrollo personal y empresarial digno.

Para atender tal objetivo se propone la eliminación inmediata de la información derivada de la crisis de 2000/2003 para aquellos deudores que hayan regularizado sus obligaciones o lo efectúen dentro de los seis meses inmediatos a la sanción de la presente ley. La elección de dicho período se funda en las tendencias observadas en la evolución del crédito y la morosidad, donde la inflexión hacia la baja del total de préstamos ya se verificaba en el primer trimestre de 2000, iniciándose una tendencia que alcanzó los peores niveles en 2002, año donde se manifestó plenamente la crisis.

Es necesario destacar que tal reclasificación no supone distorsionar el acceso a la información de deudores, por cuanto la eliminación propuesta de los incumplimientos se limita exclusivamente a un período anómalo por el que atravesó el país y a deudores que han demostrado su voluntad de pagar sus deudas con el sistema. No se propone alterar los datos correspondientes a períodos normales y mantiene la información sobre deudores irrecuperables y sobre aquellas empresas cuya conducta registra reiterados incumplimientos, o bien no manifiesta voluntad de reestructurar sus pasivos.

El dictado de esta medida favorecerá el otorgamiento de créditos y de esta manera contribuirá a

sostener el crecimiento del país con efectos positivos significativos en los sectores que más han sufrido la crisis, particularmente deudores pequeños, lo que favorece la equidad distributiva. De manera indirecta, la reclasificación de los deudores permitirá a los bancos liberar provisiones, lo que posibilitará aumentar adicionalmente el crédito con el consiguiente efecto multiplicador sobre la economía nacional.

Con respecto al segundo objetivo de la presente ley, dirigido a introducir modificaciones a la ley 25.326 que garanticen un ejercicio más pleno de los derechos fundamentales que consagra la misma, cabe destacar, en primer lugar, la necesidad de establecer la notificación fehaciente que permita garantizar de manera efectiva la posibilidad del ejercicio de defensa previa de los damnificados por informaciones negativas, en especial relacionadas con su situación patrimonial y crediticia. La presencia de tal requisito permitiría la prevención de errores, desactualizaciones, omisiones y/o inclusión de datos no fundamentados que, una vez incorporados a las bases de datos de las empresas de información crediticia, afectan de modo grave las posibilidades de acceso al crédito y otros servicios financieros, y que dificultan la posibilidad de lograr una efectiva reversión de los daños materiales y morales causados a las personas afectadas. En muchos casos, estas personas se enteran de su situación mucho después de producida tal información, precisamente al momento de pretender obtener un crédito.

El creciente riesgo de cometer arbitrariedades en el manejo de la información crediticia tiene como una de sus fuentes la profusa oferta de servicios financieros a través de vía telefónica o Internet, generando en muchos casos emisión de instrumentos crediticios como tarjetas de crédito no solicitadas explícitamente por su titular; aprobación de préstamos personales; ventas a crédito; facilidades en el establecimiento de débitos automáticos en cuenta, tarjeta de crédito o incluso en el sueldo; ventas de celulares sin explicitar que comprometen al pago de un abono y otros mecanismos que terminan generando incumplimientos con desconocimiento absoluto de su existencia por parte de las personas físicas y jurídicas responsables. A esto se suma la proliferación del delito de robo de identidad, que mediante la captación de datos por vía electrónica o física puede dar lugar a una duplicación virtual de las personas y, por consiguiente, a la destrucción del futuro acceso al sistema de crédito formal e informal para las mismas.

El presente proyecto propone la notificación fehaciente, sólo en aquellos casos en que el cambio de la calificación implique un empeoramiento de la situación crediticia de los deudores. Su conocimiento anticipado estaría garantizando el derecho a legítima defensa.

Es fundamental tener en cuenta que una información crediticia o patrimonial errónea o incompleta puede determinar consecuencias graves en la vida de los damnificados y que los titulares y/o usuarios de los bancos de datos crediticios deben verificar que las obligaciones financieras calificadas de morosas sean ciertas, exigibles e impagas.

Cabe mencionar que existen antecedentes internacionales respecto de la obligación de notificación. Por ejemplo, el artículo 29 de la ley española 15/99 obliga a los responsables de los bancos de datos personales relacionados con el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, de notificar a los interesados en el plazo de 30 días desde su registro. En un sentido similar se pronuncia la ley de registros privados de Dinamarca, y de igual forma se expide la directiva de la Unión Europea 95/46 en su artículo 11.

Con este mismo espíritu, se propone la incorporación de una previsión en el artículo 26 de la ley 25.326 que obligue a los bancos de datos de información crediticia, a incluir los datos correspondientes a las sentencias judiciales. En tal sentido, cabe destacar que se advierte que la información relativa a inicio de acciones judiciales es rápidamente incorporada a las bases de datos personales. Sin embargo, no está garantizada la actualización de los resultados de las mismas, y por ende no existen mecanismos que permitan efectivizar su eliminación, en caso de resolución favorable al demandado cuando la misma sea firme.

Se considera conveniente reducir de dos años a un año, el plazo de registro de la información de morosidad en caso de cancelación, extinción o regularización de las deudas contraídas fuera del período de crisis. Tal disminución de los plazos estimula el pago de las deudas y, una vez regularizada las mismas, permite al deudor reinsertarse rápidamente en el mercado del crédito. Reconociendo que la existencia de un plazo de exposición frente al incumplimiento de compromisos contraídos es necesario para no estimular reincidencias y para no eliminar información relevante a la hora de evaluar el riesgo de un préstamo comercial o financiero, la reducción de tal plazo es considerada como un incentivo adicional para favorecer los procesos de reestructuración en beneficio de deudores, acreedores y de la economía en general.

Se propone, asimismo, la modificación del punto 3 del artículo 14, reduciendo el período de gratuidad en el acceso a la información, estableciendo una frecuencia bimensual en lugar de semestral, salvo existencia de interés legítimo. Se busca garantizar por esta vía una política más activa de auto-tutela de la protección de datos. Se propone un acceso en tales plazos debido a que las variaciones informativas suelen registrarse mensualmente, y es conveniente poner al alcance del titular del dato las mayores facilidades posibles para acceder a la

información, de modo tal de evitar conflictos y daños irreversibles.

Se establece la creación de un sistema de centralización de solicitudes de acceso a los datos y rectificación de los mismos en el organismo de control, permitiendo de este modo que las personas puedan ejercer efectivamente sus derechos sin verse imposibilitadas por razones operativas que hacen oneroso y complicado dicho ejercicio.

Se amplía el período en que deben ser informadas a los interesados los consultantes de sus datos personales y crediticios, de modo tal que los damnificados por estafas, usurpaciones de identidad y demás delitos relacionados con este tipo de datos puedan tener mayor información a efectos de dilucidar las contrapartes a quienes debe clarificar su situación frente a obligaciones que han sido objeto de un accionar delictivo ajeno a su persona y que figuran vinculadas a sus datos, ingresos y patrimonio.

Finalmente, se promueve un tratamiento diferencial para los datos de incumplimientos referidos a quienes hubieren actuado como fiadores, avalistas o garantes de terceros, para aquellos casos en que los incumplimientos hubieren sido regularizados. Esta modificación se sustenta en el hecho de que no parece razonable castigar con una calificación negativa perdurable en el tiempo a quien no hubiere sido responsable directo de la misma y, en especial, cuando el deudor finalmente regularizó su situación y, por lo tanto, no se han derivado perjuicios para el sistema financiero.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que durante el análisis y trabajo en comisiones de las modificaciones propuestas se ha manifestado una voluntad unánime de mejorar la ley 25.326 en los aspectos incluidos en el dictamen, solicito a los señores diputados acompañen con su voto afirmativo esta iniciativa.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ROSSO

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas en el proyecto de ley de la señora diputada Marcó del Pont y otros sobre modificación de la ley 25.326, de protección de datos personales

En el segundo semestre de 2001, implosionó el modelo económico inspirado en el neoliberalismo y que fuera paradigma y diera sustento al discurso único de los años 90.

Sólo en el año 2001 se fugaron capitales por 16.026 millones de dólares de las reservas del Banco Central. La cifra surge del documento que elaboró la comisión investigadora de Diputados sobre

la fuga de divisas. En ese documento, se considera que la fuga “se transformó en un récord histórico, superando todas las marcas anteriores”. No se computan ni las maniobras del sector financiero ni las que surgen por subfacturación aduanera.

En su mensaje ante la Honorable Asamblea Legislativa del día 1° de enero de 2002, el ex presidente Duhalde afirmó: “Quiero decirles que estamos en una situación límite, lo sabemos. No tenemos crédito exterior ni crédito interno. Están metidos en el famoso ‘corralito’ 65 mil millones, entre pesos y dólares, que los bancos han prestado a empresas, familias o al sector público. Existe, sin embargo, una denuncia que se ha hecho en este Congreso acerca de la probable ilegalidad de la remisión de parte de esos fondos con maniobras al exterior”.

En los primeros meses de 2002, se declaró el *default* argentino sobre la deuda con los acreedores externos; se instaló la pesificación de las obligaciones en moneda extranjera y se produjo la devaluación del peso, llevándolo de \$ 1 a \$ 3 en relación al dólar estadounidense.

Las grandes empresas transnacionales y nacionales que ya habían fugado sus divisas, endeudadas en moneda extranjera, licuaron sus pasivos viéndose en gran medida beneficiadas primero por el *default* y luego por la pesificación, transformando estos pasivos en dólares en moneda nacional; las entidades financieras nacionales e internacionales, fueron compensadas por la pesificación asimétrica que previó una transferencia de 2.800 millones de pesos (efectos de la ley 25.796, y su decreto reglamentario 117/04).

Se quebró la cadena de pagos en la Argentina, y la ley 25.563 declaró la emergencia productiva y crediticia hasta el 10 de diciembre de 2003. Esa ley vino en auxilio de las empresas en concurso preventivo, amparándolas ante sus acreedores nacionales y extranjeros. La ley 25.570, de preservación de bienes y patrimonios culturales, amparó a uno de los grupos económicos más importantes del país.

Estas situaciones fueron fruto de la necesidad originada por la emergencia económica (ley 25.561), así, para aminorar el golpe sobre los ahorristas nacionales afectados por “el corralito”, y el drenaje de fondos por vía de la acción de la Justicia, se terminó compensando a los bancos. Para dar salvataje a los pequeños deudores en moneda extranjera, con el sistema financiero, se beneficiaron a las grandes empresas. Para proteger la pyme nacional, se vieron beneficiadas empresas de grandes capitales.

La ley 25.563 sirvió para recomponer en cierta medida el crédito comercial y el financiero. Las grandes empresas que pudieron preservar su patrimonio, tienen acceso al crédito de entidades financieras del sistema nacional e internacional. Sin embargo, gran cantidad de pymes y deudores de créditos per-

sonales, que en la emergencia económica sufrieron el efecto del corte abrupto de la cadena de pagos, no pueden recomponer su situación. No tienen acceso al crédito del sistema financiero, ni al crédito comercial, pues quedaron con antecedentes como deudores, y son informados por las empresas de servicios de antecedentes comerciales y financieros.

Para las pymes (organizadas como personas jurídicas, empresas de familia y más aún las empresas unipersonales –personas físicas–), los trabajadores autónomos, los profesionales, los trabajadores en relación de dependencia, los ciudadanos/as comunes, en definitiva, para centenas de miles de argentinos, cuya constitución en mora por incumplimiento de sus obligaciones, se produjo en el período de la emergencia, el Estado no garantizó ni promovió la recomposición para la accesibilidad crediticia de estos sectores con amplia participación en la industria y el comercio.

En esto, los informes de las empresas que prestan servicio a los dadores de crédito financiero o comercial, que refieren los antecedentes financieros y comerciales de empresas y personas (actividad regulada por la ley 25.326), se convierten en una valla infranqueable para el “reciclaje” crediticio de estos argentinos.

¿Es que estas empresas y ciudadanos, estigmatizados como deudores morosos, y que se vieron inmersos en la terrible recesión e implosión del modelo neoliberal del 2001, tienen menos derecho que los bancos y entidades financieras, que fugaron divisas previamente a la implosión, incumplieron después sus obligaciones con sus ahorristas y luego fueron compensados por la pesificación asimétrica?

La cuestión de los plazos de caducidad vigentes

La ley 25.326, artículo 26, inciso 4, expresa: “...(prestación de servicios de información crediticia). 4. Sólo se podrán archivar, registrar o ceder los datos personales que sean significativos para evaluar la solvencia económico-financiera de los afectados durante los últimos cinco años. Dicho plazo se reducirá a dos años cuando el deudor cancele o de otro modo extinga la obligación, debiéndose hacer constar dicho hecho”.

El decreto PEN 1.558/2001, artículo 26, expresa: “Para apreciar la solvencia económico-financiera de una persona, conforme lo establecido en el artículo 26, inciso 4, de la ley 25.326, se tendrá en cuenta toda la información disponible desde el nacimiento de cada obligación hasta su extinción. En el cómputo de cinco (5) años, éstos se contarán a partir de la fecha de la última información adversa archivada que revele que dicha deuda era exigible. Si el deudor acredita que la última información disponible coincide con la extinción de la deuda, el plazo de reducirá a dos (2) años. Para los datos de cumplimiento sin mora no operará plazo alguno para la eliminación”.

Se advertirá que por vía de decreto reglamentario se cambia el texto legal: ahora se tiene en cuenta toda la información disponible y no sólo los datos significativos como expresaba la ley. Asimismo se incorpora el concepto de extinción de las obligaciones y de exigibilidad de la obligación.

Artículo 4.023: "Toda acción personal por deuda exigible se prescribe por diez años, salvo disposición especial".

Con todo ello lo que se ha logrado es que se informen deudas sin cumplimentar los plazos de la ley 25.326. Por ello, no es cierto que este proyecto que hoy se va a aprobar "ayude sólo a los deudores de cinco años para atrás", porque es claro que las empresas de riesgo crediticio, aprovechándose de esta diabólica construcción jurídica del decreto 1.558/2001, hacen lo que quieren.

El proyecto a aprobar

Artículo 1º: Incorpórese como artículo 47 de la ley 25.326 a la siguiente redacción:

"Artículo 47: Los bancos de datos destinados a prestar servicios de información crediticia deberán eliminar y omitir el asiento en el futuro de todo dato referido a obligaciones y calificaciones asociadas de las personas físicas...". Este es un dato fundamental para este proyecto, no sólo es para empresas con personería jurídica o empresas unipersonales, sino para todos los ciudadanos, es decir llega hasta los trabajadores, los asalariados.

"...y jurídicas cuyas obligaciones comerciales" hemos logrado incorporar al proyecto unificado, a estas obligaciones para que no sean sólo beneficiarios quienes se endeudaron con entidades del sistema financiero, sino que se extienda a quienes se endeudaron fuera de éste. Por ejemplo, tarjetas de asociaciones comerciales, créditos de los comerciantes a sus clientes, deudas por teléfono, por la cuota del cable, etcétera. El amplio mundo del crédito para los trabajadores pasa por fuera del sistema financiero "...se hubieran constituido en mora, o cuyas obligaciones financieras hubieran sido clasificadas con categoría 2, 3, 4 o 5, según normativas del Banco Central de la República Argentina, en ambos casos durante el período comprendido entre el 1º de enero del año 2000 y el 10 de diciembre de 2003". Hemos pedido a nuestros colegas de la Comisión de Finanzas y de Asuntos Constitucionales que se extienda la emergencia hasta esa fecha, que es la obrante en el artículo 1º de la ley 25.563 de emergencia productiva y crediticia, para ampliar el período sobre el que se aplica la ley "...siempre y cuando esas deudas hubieran sido canceladas o regularizadas". Tengo que reconocer que no es la solución que más me entusiasma pues en mi proyecto original quise extender en un verdadero y justo blanqueo, aún a quienes no habían cancelado sus deudas. Pero no obtuve el consenso de mis colegas para ello, y como lo óptimo es enemigo de lo

bueno, los trabajadores necesitan ya mismo este texto legal, por lo cual se incluyó el párrafo siguiente "...al momento de entrada en vigencia de la presente ley o lo sean dentro de los 180 días posteriores a la misma".

La suscripción de un plan de pagos por parte del deudor, o la homologación del acuerdo preventivo o del acuerdo preventivo extrajudicial, importará la regularización de la deuda, a los fines de esta ley.

El Banco Central de la República Argentina establecerá los mecanismos que deben cumplir las entidades financieras para informar a dicho organismo los datos necesarios para la determinación de los casos encuadrados. Una vez obtenida dicha información, el Banco Central de la República Argentina implementará las medidas necesarias para asegurar que todos aquellos que consultan los datos de la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina sean informados de la procedencia e implicancias de lo aquí dispuesto. Toda persona que considerase que sus obligaciones canceladas o regularizadas están incluidas en lo prescripto en el presente artículo puede hacer uso de los derechos de acceso, rectificación y actualización en relación con lo establecido.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, el acreedor debe comunicar a todo archivo, registro o banco de datos al que hubiera cedido datos referentes al incumplimiento de la obligación original, su cancelación o regularización.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO BALADRON

**Fundamentos del voto afirmativo del señor
diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos
Constitucionales y de Finanzas en los proyectos
de ley por los que se modifica la ley 25.326, sobre
protección de datos personales**

Quiero decirle que voy a votar afirmativamente el proyecto de ley en tratamiento, cuyo dictamen acompañé con mi firma.

El proyecto porque viene a adecuar la actual legislación de protección de datos personales a las actuales necesidades que se fueron evidenciando desde la sanción de la ley 25.323 y su decreto reglamentario.

Sabemos que el derecho a la intimidad ha sido conceptualizado por la jurisprudencia como un derecho personalísimo establecido para preservar la vida privada familiar y para evitar injerencias en la zona espiritual, íntima y reservada a una persona.

El tema que nos ocupa se encuentra directamente vinculado con el derecho informático que, a su vez, se relaciona con los efectos emergentes de las relaciones intersubjetivas.

La revolución tecnológica en el área de la informática ha provocado que en más de una oportunidad se afecten derechos personalísimos afectando el honor, la dignidad y la intimidad de las personas.

La realidad del mundo contemporáneo nos muestra que, a través de los bases de datos, se acopia información nominativa sobre aspectos de la personalidad que no deben trascender a terceros sin previo y el expreso consentimiento del interesado. En caso de que ello suceda, la persona damnificada debe contar con la posibilidad de proceder en forma inmediata a la rectificación de la base de datos sin costo alguno, a través de una vía administrativa ágil y expeditiva.

La reforma de la Constitución Nacional de 1994 introdujo la figura del hábeas data al habilitar la acción de amparo a toda aquella persona que quiera tomar conocimiento de los datos referidos a su persona que consten en los registros o bancos de datos públicos o privados como para solicitar la rectificación en caso de falsedad o improcedencia de los mismos.

Sobre la base de estos lineamientos, el 4 de octubre de 2000 se sancionó la ley 25.326 denominada Ley de Protección de los Datos Personales.

A través de esta ley se establecieron los principios rectores que deben regir en la materia determinando los derechos, obligaciones y responsabilidades por la utilización de la informática en la registración de datos personales.

Si bien esta ley cubrió un importante vacío legislativo, su aplicación puso en evidencia ciertos desajustes sobre distintos aspectos que hoy venimos a reparar.

El proyecto en debate mantiene intacto el espíritu de la ley ya que tanto su objetivo y principios generales se mantienen incólumes; sin embargo, se introducen modificaciones de importancia en cuanto al derecho de los ciudadanos a obtener en forma expedita cualquier modificación que deba efectuarse en la base de datos garantizándole la gratuidad en el procedimiento.

El proyecto introduce modificaciones a los artículos 14, 16, 19, 21 y 26 de la ley 25.326.

De dichas modificaciones se destacan las siguientes:

Se incorpora como inciso 8° del artículo 16, el derecho a solicitar sin cargo la rectificación, actualización o supresión de datos personales inexactos o incompletos que obren en los registros públicos o privados.

Si bien el principio de "gratuidad" estaba contemplado en el artículo 19 de la ley, en el proyecto se propicia la incorporación de este principio dentro del artículo 16, dedicado especialmente al derecho de rectificación, actualización o supresión de datos.

A su vez, conforme surge del proyecto, el artículo 19 deja de contemplar el principio de gratuidad

—que pasa a estar incorporado en el inciso 8 del artículo 16— y habilita al interesado a promover la instancia administrativa ante el registro que se crea al efecto por el artículo 29 de esta iniciativa.

A través de esta instancia administrativa el interesado podrá ejercer en forma extrajudicial todos sus derechos relacionados con el acceso a la información, así como también a la rectificación, actualización y supresión de datos.

De esta forma el instituto pasa a tener operatividad propia en la instancia administrativa, evitando la vía judicial con el consiguiente costo que ello implica para el interesado y para la administración de justicia.

En el artículo 21 se incorpora un párrafo a través del cual se incluye a los cedentes de datos como sujetos pasivos de la norma, es decir que los cedentes de datos deberán cumplir con la inscripción ante el organismo de control.

Una de las modificaciones más importantes, señor presidente, es el sistema de notificaciones previstos en los incisos que se introducen en el artículo 26.

De aprobarse el proyecto, que desde ya doy como un hecho, resultará obligatorio:

a) Notificar al titular del dato, con carácter previo a proceder a ceder informes de incumplimientos patrimoniales, crediticios o financieros. A su vez, dicha notificación deberá especificar el contenido de la información a ceder.

b) Notificar al titular del dato toda nueva calificación crediticia que signifique un empeoramiento de su situación de manera tal que signifique cambiar su categoría de deudor con "cumplimiento normal" o "sin mora" por otra categoría inferior.

Este sistema de notificaciones introducido por el proyecto asegura el ejercicio pleno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y en la ley 25.326, ya que posibilita el ejercicio de defensa a quienes se ven perjudicados por informaciones inexactas respecto a su situación patrimonial y crediticia.

De esta forma se posibilita la rectificación de errores, desactualizaciones, etcétera, que perjudican al titular de los datos, evitando situaciones conflictivas que muchas veces perjudican en forma irremediable al damnificado en sus operaciones comerciales.

No debemos olvidar que la abusiva utilización de Internet para la celebración de contratos de servicios, lleva en muchos casos a que los usuarios desconozcan la existencia de obligaciones incumplidas ya que en realidad no han prestado su consentimiento expreso para el perfeccionamiento de tales acuerdos.

Ciertas modalidades en el sistema de venta de celulares, otorgamiento de créditos, tarjetas de créditos, prestación de servicios que no han sido solici-

tados por el titular, trae como consecuencia la generación de obligaciones desconocidas por el supuesto obligado.

Otra de las innovaciones del presente proyecto es la incorporación del inciso 10 al actual artículo 26 de la ley 25.326 de manera tal que los responsables de archivos, registros o bases de datos deban incluir los datos correspondientes a las sentencias relacionadas con los juicios incorporados a sus bases de datos.

A su vez, se obliga a los responsables a eliminar dentro de los 10 días hábiles todo dato relacionado con juicios en que hubiera desistimiento o sentencia firme favorable a las personas registradas en su base de datos.

En concordancia con esta innovación, el proyecto introduce el artículo 26 bis que introduce la obligación de suprimir de la base de datos a los fiadores, avalistas, garantes o figuras equivalentes, una vez regularizada o cancelada la obligación vinculante.

Esta disposición nos parece de fundamental importancia ya que, si bien los registros deben contener los datos de los garantes, una vez cesada la obligación debe suprimirse el dato de la base respectiva ya que el garante no es un deudor directo y, en consecuencia, de acuerdo a la naturaleza jurídica de toda garantía, no resulta razonable que permanezca registrado como si fuera un obligado principal.

Finalmente, para poder tornar operativas las modificaciones introducidas, el proyecto incorpora como inciso 2 del artículo 29 la obligación para el órgano de crear dos registros, uno de ellos destinado a la anotación de sentencias y otro registro que deberá asentar los trámites relacionados con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el proyecto en análisis reafirma el marco de las garantías constitucionales y de los tratados internacionales con jerarquía constitucional que garantizan la privacidad de las personas y la celeridad en la defensa de sus derechos.

Por los motivos expuestos, adelanto y dejo debidamente fundado mi voto por la afirmativa al proyecto de ley en consideración.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ROMERO

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 25.326, sobre protección de datos personales

Las empresas que proveen informes de riesgo crediticio crean un perfil del consumidor a partir de la información obtenida a través de bancos de datos

públicos o de informaciones de fuentes privadas, mediante un entrecruzamiento de datos. Así, ante la necesidad de obtener un crédito, comprar en cuotas e inclusive obtener un empleo o una promoción a otra actividad de mejor remuneración, las personas se encuentran supeditadas a lo que las bases de datos digan de ellas. Y un informe negativo implica su exclusión del circuito formal de crédito.

Lo concreto es que, en el afán de incorporar información, en muchas ocasiones, no se chequea correctamente la fuente y se causan perjuicios a los consumidores. La información errónea, desactualizada, el exceso en los plazos legales de almacenamiento, constituyen los más claros abusos.

Este proyecto tiene como objetivo dar cumplimiento al derecho de defensa, ya que el remedio actualmente previsto (la acción de hábeas data) actúa una vez que el daño fue ocasionado; muchas veces las personas damnificadas toman conocimiento de la situación al momento de gestionar una operación comercial, la cual puede tener el carácter de urgente para hacer frente a una determinada situación personal, y muchas veces se ve frustrada por el irresponsable manejo de datos.

Se agrava tal situación por la enorme cantidad de servicios que el consumidor toma por teléfono o vía electrónica y que luego no puede rescindir por la misma vía. Asimismo, se otorga a las personas en forma "gratuita" tarjetas de crédito que luego se renevan automáticamente y sin consentimiento de los titulares, generándose deudas ficticias y luego se asientan erróneamente en las bases de datos.

Por otro lado, dentro de los numerosos excesos a los que es sometido el consumidor, tomemos por ejemplo que las empresas de servicios extorsionan muchas veces con informar a estas entidades situaciones de irregularidad o lo hacen directamente sin que el consumidor pueda expedirse al respecto. Entrar en determinados servicios es completamente sencillo. Prácticamente se ofrecen por la calle (como los celulares) y dejar de pertenecer como consumidores a tales empresas es una carrera de obstáculos, porque se exige presencia personal, cartas documento, etcétera, etcétera.

En este caso, la notificación previa dará operatividad a la garantía de defensa, simplificará las relaciones comerciales evitando que se sigan generando graves daños a los particulares y evitará las inconductas descriptas y los abusos de las empresas. Es menester que amplíemos el resguardo de estos derechos fundamentales, ya que por un lado vivimos un enorme desarrollo y avance tecnológico que posibilitan estas fuentes de información, pero estos avances fueron en desmedro de derechos fundamentales como la protección a la intimidad, el honor, la dignidad, la posibilidad de acceso al crédito sin condiciones espurias o abusivas.

Es necesario mantener un equilibrio entre el derecho de la persona a saber con quién contratará,

el derecho de los titulares de los bancos de datos privados a ejercer su actividad comercial y el derecho de los registrados a que los datos concuerden con la realidad. Sin que el ejercicio de uno vaya en detrimento del otro y evitándose la consignación o asiento de datos erróneos.

Lo que con este proyecto se pretende no es un consentimiento por parte del cliente, sino la posibilidad de expedirse, de defenderse, de tener la posibilidad de ser escuchado y por tanto evitar que se ponga en circulación información errónea o falsa.

Garantizar el derecho de defensa otorga igualdad entre las partes de una relación jurídica. Es la defensa una garantía constitucional que debe prevalecer en el Estado de derecho, en un momento de gran desarrollo en las comunicaciones, de crecimiento desmedido de corporaciones económicas y es nuestra obligación amparar a los individuos frente a estas situaciones de desigualdad.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO AZCOITI

Fundamentos del voto negativo del señor diputado a los dictámenes de las comisiones de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 1º de la ley 17.319, de hidrocarburos

Mi voto habrá de ser negativo respecto al proyecto de ley en tratamiento.

Mediante esta denominada “ley corta” que estamos tratando la Nación transferirá a las jurisdicciones provinciales la aplicación de la ley 17.319 (poder concedente sobre las áreas petroleras, fiscalización de la actividad, etcétera). Esto significa mantener el statu quo legal del sector, transfiriendo la autoridad de aplicación de la ley de la Nación a las provincias.

Con esta ley se estará dando cumplimiento –con más de una década de atraso– a lo establecido en el artículo 124 de la Constitución que establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Pero este proyecto, a nuestro criterio, excede aquel texto y representa un perjuicio para el país en su conjunto.

Por eso queremos exponer algunas dudas, y no menores. Aquí queremos hacer nuestras las preocupaciones que un experto en el tema, como el ingeniero Jorge Lapeña, expusiera al respecto:

“Lo acordado coincide en su totalidad con lo reclamado por las empresas petroleras y –casualmente– es la misma posición que en los años 90 mantuvo OFEPHI.”

“Neuquén, el mayor productor de hidrocarburos de Argentina, no firmó el acuerdo.”

“Los funcionarios nacionales no difieren de los que en la década del 90 manejaron los asuntos energéticos de la provincia de Santa Cruz (una provincia integrante de OFEPHI), con lo cual bien podría decirse que el acuerdo político ya estaba garantizado de antemano al interior de aquella organización.”

Cabe entonces preguntarse: ¿a quién representa el “amplio acuerdo” alcanzado?

La respuesta es obvia: sólo a una parte minoritaria de la Nación, ya que las provincias firmantes poseen sólo el 16 % de la población y producen un poco más de la mitad de los hidrocarburos del total país.

Frente a esto, no podemos dejar de lado el interés de las provincias que no son productoras de hidrocarburos y que son mayoría en número (14 estados), y que, además, concentran el 84 % de la población nacional.

No se trata de no cumplir con el texto constitucional, pero una nueva ley de hidrocarburos debería apuntar a revertir la extraordinaria decadencia del sector petrolero y gasífero que sufre nuestro país.

No vamos a abundar en antecedentes históricos de defensa o entrega del petróleo nacional, sólo digamos mirando nuestra historia reciente, que mucho tuvieron que ver en esto las negociaciones que el presidente Carlos Menem llevara adelante para obtener su reelección; así fue como acordó con los gobernadores de provincias petroleras –incluido el gobernador de San Cruz, el actual presidente Kirchner– y se aseguró su apoyo a la cláusula aprobatoria de la reelección inmediata; para eso, otorgó el reconocimiento de regalías “mal” liquidadas que en realidad estaban bien, y cedió el dominio originario del subsuelo a las provincias.

De ese acuerdo, surge la ley 24.145, de Federalización del Subsuelo y Privatización del Capital Social de YPF, ya transformada en S.A. Esta ley transfirió el dominio público de los yacimientos a las provincias en cuyo territorio se encuentren, incluyendo los situados en el mar hasta una distancia de doce millas marinas de la costa.

Al mismo tiempo deja suspendida esa transferencia del dominio hasta que se sancione una nueva ley de hidrocarburos, cosa que hasta la fecha no sucedió, a pesar de que las provincias productoras, reunidas en la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) presentaron varios proyectos.

Estos establecían la modificación de gran parte de la ley 17.319, dejando el manejo de la política del sector y la apropiación de los “restos” de las rentas no captados por las petroleras privadas, en manos de los estados petroleros, circunstancia que no fue aceptada por las provincias no productoras.

En ese intermedio es sancionada en 1994 la modificación a la Constitución Nacional que otorga a las provincias el dominio originario del subsuelo (el

dominio virtual o eminente), pero deja en manos del Congreso de la Nación la potestad privativa de decidir quién ejerce el dominio jurisdiccional.

Este es el tema que el actual proyecto de “ley corta” o como la denomina el Movimiento por la Recuperación de la Energía Nacional Orientadora (MORENO), Ley de los Emiratos, salda a favor de las provincias petroleras, o lo que es lo mismo, en favor de las multinacionales del petróleo que manejan a su antojo nuestra política petrolera y derivan al exterior más de u\$s 12.000 millones anuales.

La recuperación del sector energético nacional no se logrará por el mero hecho de transferir a las provincias una ley cuyo articulado está perimido –y en su mayor parte en desuso desde la privatización– y que fuera concebida en la década del 60 en un contexto energético e institucional totalmente diferente, en el cual las columnas vertebrales de la actividad hidrocarburífera eran YPF y Gas del Estado –hoy inexistentes– y donde la actividad privada jugaba un rol complementario de aquellas.

Como lo sostuvo Jorge Lapeña en un esclarecedor artículo publicado sobre este tema:

“Una ley moderna no debería ser fruto de una transa entre las burocracias provincianas y las empresas petroleras validada por el Parlamento, sino de un complejo proceso legislativo en el cual los representantes del pueblo y de todas las provincias de la Nación (no sólo de las provincias productoras) debatan una ley que recoja la mejor experiencia internacional y que resguarde y asegure el interés permanente de la Nación.

”La nueva ley debe:

”Garantizar una razonable captación de la renta petrolera por parte de las provincias propietarias de los recursos;

”Establecer las obligaciones del Estado nacional de garantizar el funcionamiento competitivo de los mercados de hidrocarburos y los derechos de los consumidores consagrados en el artículo 42 de la Constitución Nacional;

”Establecer la responsabilidad indelegable y exclusiva del Estado nacional en materia de fijación de la política petrolera y gasífera con criterio estratégico en el planeamiento energético nacional y en el manejo de situaciones de crisis;

”Promover y crear condiciones permanentes para una explotación racional y sustentable de los hidrocarburos y una exploración;

”Establecer claramente los derechos y las obligaciones de los operadores privados;

”Abarcar tanto la producción, como la refinación y comercialización del petróleo;

”Asegurar –creando las instituciones para ello– que la aplicación de la ley se realice en todo el territorio nacional con criterios homogéneos.”

Estamos a once años del vencimiento de las concesiones de las áreas de producción de hidrocar-

buos que deben revertir sin cargo al Estado al vencimiento de las mismas. Las empresas que hoy las operan intentan retenerlas a perpetuidad (o hasta el agotamiento de los yacimientos). Todo parece indicar que con esta “ley corta” se concretará ese objetivo.

Quizás es el momento de comenzar a trabajar entre todos y en serio en un código del petróleo, único para toda la Nación.

Señor presidente:

Nuestro voto negativo se entronca con las mejores tradiciones que sobre política petrolera recogemos en la historia de nuestro partido. Con las presidencias de Hipólito Yrigoyen, de Marcelo T. de Alvear, con Arturo Illia y Raúl Alfonsín.

Vaya también nuestro reconocimiento a hombres de la talla de Enrique Mosconi, Antulio Pozzio, Juan Sábato, Carlos Alconada Aramburu, Conrado Storani, los que, como tantos otros de otras ideologías políticas, supieron cada uno en su momento llevar adelante una política nacional de preservación del patrimonio común de los argentinos en materia energética.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA COMELLI

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada a los dictámenes de las comisiones de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 1º de la ley 17.319, de hidrocarburos

Luego de haber proseguido sobre los aspectos centrales del proyecto en discusión y de las discrepancias que hemos puesto de manifiesto –incluso– mediante un dictamen en minoría, creo altamente conveniente profundizar algunas ideas que me sugiere el debate que estamos presenciando sobre el remanido tema del dominio y la jurisdicción.

Resulta que aquí hay quienes piensan que las provincias titulares del dominio originario, no deben detentar la jurisdicción. Eso es lo mismo, señor presidente, que regalar huevos y sacarles antes la yema y la clara. O sea: dar solo la cáscara.

Creo a rajatablas que la discusión de si el dominio originario trae o no aparejada la jurisdicción es a todas luces superada e inconveniente, sobre todo para el tema de los hidrocarburos.

Interpretamos, siguiendo en esto al doctor Leonardo Pastorino (profesor de derecho agrario, Universidad Nacional de La Plata) que “...este dominio... le otorga al Estado el poder de legislación, jurisdicción e imposición, como explicaba Vélez Sarsfield en la nota al artículo 2.507 del Código Civil. En nuestro esquema federal, algunas competencias legislativas, jurisdiccionales o impositivas, ori-

ginalmente en cabeza de las provincias, fueron tras-pasadas a la Nación. Dominio y jurisdicción, entonces, no deben necesariamente coincidir; así, por ejemplo, los ríos son del dominio público del Estado provincial en que se encuentran (artículos 2.339 y 2.340 C.C.), y sin embargo el control de la navegación fluvial está a cargo del gobierno nacional (artículos 26 y 67, inciso 9, hoy 75, inciso 10, C.N.). Es más, dado que una cosa puede ser objeto de múltiples relaciones, la jurisdicción puede ser de diversos estados de acuerdo a la actividad de que se trate. Y así, en el mismo río del que venimos hablando, el control de la pesca es de jurisdicción provincial por tratarse de un poder no delegado....”.

Estas afirmaciones se corroboran si, siempre en relación a los recursos naturales, hacemos un detenido repaso de nuestra Constitución Nacional sobre los poderes efectivamente delegados al Congreso Nacional por las provincias en función de lo que dispone el artículo 121. Así, podemos ver claramente que el Congreso tiene competencia legislativa sobre dichos recursos a través de:

1. El dictado de la legislación de fondo (artículo 67, inciso 11, hoy 75, inciso 12);
2. Reglar el tráfico intemacional (artículo 67, inciso 12, hoy 75 inciso 13);
3. Reglar el tráfico interprovincial (artículo 67 inciso 12, hoy 75, inciso 13);
4. Reglamentar la navegación (artículo 67, inciso 9, hoy 75, inciso 10);
5. Proveer a la defensa (artículos 21 y 67, inciso 15, hoy 75, inciso 16);
6. Estimular políticas usando los impuestos, créditos, subsidios y presupuesto propios (artículo 67, incisos 2, 7 y 8, hoy 75, incisos 2, 8 y 9);
7. Aprobar tratados internacionales (artículos 67, inciso 19, hoy 75, inciso 22).

Al hablar del dictado de la legislación de fondo, nos estamos refiriendo a los códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería y del Trabajo y Seguridad Social. En todos ellos es posible legislar aspectos vinculados a los recursos naturales y al ambiente.

El Código Civil, al hablar de las cosas (y los recursos lo son), clasifica los tipos dominiales y decide cuáles bienes son de dominio público, cuáles del dominio de los particulares y cuáles simplemente *res nullis* y por lo tanto susceptibles de apropiación.

Ya no estamos hablando aquí del dominio político o eminente de los estados, sino del dominio civil. Por lo tanto, si bien el código determina el tipo dominial, deja a salvo el tema de las jurisdicciones que se mantienen en cabeza del Estado, provincial o nacional, en el que la cosa se encuentre. Así, el Código determina qué bienes quedan comprendidos entre el dominio público, pero cada bien en particular puede serlo del dominio público provincial o na-

cional según el territorio (artículo 67, inciso 11, C. N. y 2.339 C. C.).

El Código Civil también legisla los derechos de las personas sobre las cosas, el modo de adquirir el dominio, otros derechos reales (el usufructo de monte está legislado en el artículo 2.873, las servidumbres de agua a partir del 3.082) y los derechos personales como la compraventa o el contrato. A través de estas instituciones se puede legislar en materia de recursos naturales.

Lo mismo ocurre en los demás códigos de fondo: en materia comercial puede legislarse el seguro ambiental, en materia penal son ejemplos los delitos contra la fauna silvestre (ley 22.421) y los delitos por contaminación (ley 24.051), el Código de Minería que dispone los modos de adquirir la propiedad de los minerales (artículo 1º), y por último en la seguridad laboral se incluyen las normas de higiene del trabajo que hacen al aspecto ambiental laboral.

Por supuesto que, como lo dije antes, el actual artículo 75, inciso 12, claramente determina que el dictado de estas normas no deben alterar las jurisdicciones locales. Es decir, estamos en presencia de un caso claro de competencia legislativa nacional con exclusión de la competencia nacional jurisdiccional y administrativa, lo que la doctrina llama derecho común.

A raíz de este respeto a la jurisdicción local es que las provincias legislan sus propios códigos de procedimiento y organizan su Justicia por imperio del artículo 105 de la Constitución Nacional que estatuye que las provincias legislan los propios códigos de procedimiento y organizan su Justicia por imperio del artículo 5º de la Constitución Nacional que estatuyen que las provincias se dan sus propias instituciones.

Y debido a esto mismo, y al ya mencionado dominio originario de los Estados, es que las provincias también dictan sus normas administrativas. Entre estas últimas interesan particularmente las restricciones al dominio, cuya competencia provincial está ratificada por el artículo 2.611 del Código Civil. Su importancia radica en que a este instituto se condiciona el uso o aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente, obviamente cuando éstos corresponden al dominio privado de los particulares.

Sostenemos, en definitiva, señor presidente, que dominio y jurisdicción son conceptos diferentes, pero –a la vez– vienen a ser como la cara y contracara de una misma moneda, de modo tal que salvo contadas excepciones una cosa trae la otra. De nada sirve reconocer el dominio si no anejamos a este reconocimiento un plexo de facultades inherentes al mismo e indispensables para darle contenido.

Dice Guillermo Cano que “los poderes concurrentes, de fomento, no otorgan competencia normati-

va". Este es un principio fundamental y ordenador sobre recursos y ambiente, ya que más de un autor pretendió justificar la competencia legislativa del Congreso en la cláusula de bienestar del artículo 67, inciso 16 (hoy 75, inciso 18). Claro que la Nación debe proveer al bienestar general pero lo debe hacer con las herramientas que las provincias le otorgaron y con los medios de que dispone. Otorgar competencia legislativa a partir de este objetivo del bienestar general significa vaciar de contenido al federalismo.

El bienestar general no puede otorgar competencias a la Nación porque si no estaríamos otorgando la competencia nacional para todas las materias. ¿O acaso podemos imaginar una ley que no esté motivada por el bienestar general?

Este modo de ver a la jurisdicción, señor presidente, dista de ser exótico. Está estampado en un código de la Nación vigente desde el año 1887: el Código de Minería. Este *corpus iuris*, en su artículo 7° del Código de Minería, plexo normativo totalmente asimilable al derecho de los hidrocarburos y que incluso se aplicó directamente a los hidrocarburos hasta el año 1935 en que se dictó la ley 12.161 (primera ley de hidrocarburos) dice: "Las minas son bienes privados de la Nación o de las provincias, según el territorio en que se encuentren". A su vez, también hay que tener en cuenta que esa norma debe ser interpretada en su contexto constitucional, que no es otro que el marco que brindan los artículos 121 de la Constitución Nacional (principio de conservación de poderes no delegados) y el inciso 12 del artículo 75 de nuestra Constitución en el sentido de que, si bien su dictado compete al Congreso (por expresa delegación) ello lo es "...sin que tales Código alteren las jurisdicciones locales...".

Es por eso que en nuestro dictamen en minoría, su artículo 2°, a diferencia de la iniciativa oficial, dice claramente que:

"Artículo 20: A partir de la entrada en vigencia de la presente las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la jurisdicción sobre los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos cuya titularidad originaria les reconocen el artículo 124 de la Constitución Nacional y el artículo 10 de la ley 17.319, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos...".

A esta altura recuerdo lo que calificada doctrina dice sobre dominio originario: "...Es el derecho que pertenece desde el origen o descubrimiento de la cosa a una persona física o jurídica..." (Catalano Edmundo, *Código de Minería Comentado*, ed. Zavalía, Bs. As., 1999, página 62).

Esta idea se apoya en la más sólida doctrina federalista argentina, particularmente la que emana de la sabiduría de Pedro Frías, patriarca del federalismo argentino, y paso sucintamente a fundarla.

Nuestra Constitución Nacional, según nos recuerda Sabsay, nada decía en su redacción primigenia sobre la cuestión dominial de los recursos naturales.

Ahora bien: ¿Por qué este "olvido"? Ante todo preguntémosnos si fue o no un olvido, o si en cambio fue una "implicitud" constitucional, un sobreentendido.

Creemos, señor presidente, en opinión que sustenta el distinguido jurista mendocino Amílcar Moyano (*En Dominio de tierras y aguas en la Federación Argentina* –Especial para la ley Gran Cuyo– inédito) que la clave está en la generatriz misma de la Nación. En el hecho de que la misma fue formada por entidades políticas preexistentes y, a su vez, continuadoras del *utis possidetis iuris* colonial español. O sea: herederas de la posesión y el dominio que detentaba hasta 1810 la Corona española.

Bajo esta perspectiva, sabiéndose depositarias y titulares originarias (sólo derivadas del poder colonial que les había dado origen) de todo lo que no delegaran o atribuyeras expresamente al Estado federal que crearon en 1853, es claro que las provincias unidas en una federación no necesitaron aclarar que el dominio y la jurisdicción sobre los recursos naturales les correspondía. Era una verdad constitucional de Perogrullo que fue necesario poner sobre el tapete, es decir, convertir en un derecho explícito en la Constitución en 1994, a raíz, por un lado, de la traumática historia de despojos y cuestionamientos jurisdiccionales que el Estado federal había venido haciendo sobre las provincias, bajo el falaz argumento de que algunos recursos naturales, como los hidrocarburos eran "establecimiento de utilidad nacional" sometidos, por tanto, a la jurisdicción del Congreso, es decir a su poder legisferante, y, por otro, debido a la creciente importancia estratégica de los recursos naturales como base del poder.

Sobre la cuestión Frías observa que "no siempre hay coincidencia entre el titular del dominio y de la jurisdicción. Si esto es importante bajo cualquier régimen de descentralización, con mayor razón lo es en un Estado federal, donde convergen hacia los fines de la Constitución el gobierno central, los provinciales y los municipales, estos últimos por delegación exigida a las provincias por la misma ley fundamental. Esa convergencia no es subordinación de las provincias al gobierno federal, pero éste tiene la misión de asegurar jerárquicamente esa convergencia". Nuestro autor luego de poner de manifiesto la necesidad de lograr modalidades de concertación susceptibles de salvar la descentralización y por lo tanto lograr una adecuada participación de los distintos actores en juego, manifiesta que "el dominio es el derecho real en virtud del cual una cosa se halla sometida a la voluntad y acción de una persona. La jurisdicción es la suma de facultades divisi-

bles en las diversas materias de gobierno. El dominio se ejerce sobre la cosas; la jurisdicción sobre las relaciones y las funciones...”.

Y agrega Frías, algo que es en esencia nuestro planteo aquí y ahora: dominio lleva necesariamente a la jurisdicción si nada la limita o la excluye; la jurisdicción no lleva necesariamente al dominio. Pero en última instancia tiene más cuota de poder la jurisdicción que el dominio y éste puede terminar por ser vaciado”.

Si vamos a definiciones históricas del dominio, recordemos nuestro Código Civil que define el dominio en su artículo 2.506 como “el derecho real en virtud del cual una cosa se encuentra sometida a la voluntad y a la acción de una persona”. Se trata de una concepción romanista estática del concepto de riqueza que se reflejaba del mismo modo sobre la economía; por ello era la magnitud de bienes inmuebles de que era propietario una persona o una nación, lo que definía el poder económico.

El concepto de jurisdicción, en cambio, empieza a prevalecer como reflejo del distinto modo de relación que las personas asumen respecto de las cosas y su importancia práctica, política y sobre todo económica empieza a ser mayor conforme avanzan los tiempos. A partir de ese cambio se irán poniendo de relieve los usos de que puedan ser objeto los bienes. Para ello es necesario ser titular de alguna atribución que confiera la posibilidad de llevar a cabo alguno de esos usos, en otras palabras, es necesario tener jurisdicción.

Fue esta dinámica histórica la que ha enfrentado definitivamente hasta ahora al Estado federal argentino y a sus prohijadoras provincias. Conforme al devenir histórico, el Estado federal que, primero asumió naturalmente que los hidrocarburos estaban en el Código de Minería y por el se regían (y por ende por su citado artículo 7°), en 1935 sancionó la primera ley de hidrocarburos, cuyos conceptos fundamentales no diferían de esta idea, excepto tratar los minerales en cuestión en un corpus legal separado pero integrado al Código de Minería. Esto duró hasta 1949, cuando la Constitución Nacional dijo claramente que los minerales e hidrocarburos pertenecían al dominio inalienable e imprescriptible del Estado nacional. Es decir, habíamos dado un giro de 180 grados. De paso, digo, este giro es uno de los argumentos históricos que veo más contundentes para reafirmar la originaria titularidad provincial de los recursos. Si esto no hubiera sido así, la Constitución del 49 no se hubiera molestado en nacionalizar los recursos. En el año 1958 es sancionada la segunda ley de hidrocarburos, la 14.773, que en franca violación a los derechos de las provincias, titulariza expresamente en cabeza del Estado nacional los hidrocarburos líquidos y gaseosos, sacándolos de la órbita del Código de Minería y, por ende, del alcance de su artículo 7°. Esta situación, como todo el mundo sabe, se trasladó en la actual ley

de hidrocarburos que hoy estamos tratando de modificar.

Queda claro, señor presidente, que el Estado federal ha usado y abusado no ya del dominio –que nunca le correspondió– sino de la jurisdicción –que nunca le fue delegada por las provincias o lo fue en una medida razonable– en desmedro de los derechos de los estados miembros de la Nación Argentina. Esta es la *vexata quaestio*, señor presidente. No veo, entonces, cómo pueden asistir razones valederas a aquellos que quieren que el reloj de la historia siga yendo para atrás.

Es ante este concreto peligro y ante los simples datos de la historia de atropellos que hemos sufrido las provincias sobre nuestros recursos naturales que hemos tenido especial cuidado en la redacción del artículo 1°, 1° párrafo de nuestro dictamen en minoría que dice a diferencia del proyecto que estamos discutiendo “expresamente incluye a la jurisdicción” a través de la siguiente redacción, concordante con el citado artículo 2°:

“Artículo 1°: Corresponde a Estado nacional o a los estados provinciales, según el territorio donde se encuentren, el dominio originario de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, como asimismo, el poder concedente, de control, reglamentario y la jurisdicción ambiental respectiva”.

El artículo 124 de la Constitución Nacional dispone que “Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”. Ante las distorsiones al texto constitucional anterior, el constituyente aclaró expresamente esta cuestión. El dominio originario conlleva, igualmente, el poder de legislación, jurisdicción e imposición sobre la cosa sometida a ese tipo de dominio. Se reafirmó así el sistema federal otorgándose a las provincias el manejo de sus recursos naturales. El dominio originario de las provincias sobre los recursos implica la competencia legislativa, jurisdiccional e impositiva.

Bajo esta óptica: ¿Sobre qué puede legislar el Congreso?:

Reconocido el dominio originario y examinado ruidosamente el marco de delegación de poderes hacia el Estado federal (básicamente, el Congreso), éste podrá establecer, por ejemplo:

1. El tipo de dominio público o privado no alterando el principio de pertenencia a las provincias o a la Nación según que las cosas se encuentren en su territorio; modos de adquirir el dominio; régimen contractual; seguros; penalidades.

2. Fijar políticas con los instrumentos de que dispone: comercio exterior, impuestos, créditos, incentivos, etcétera.

3. Establecer principios rectores acerca del ejercicio del derecho de propiedad como lo hace el Código Civil para todas las cosas, en los términos de los artículos 2.513: “Es inherente a la propiedad el

derecho de poseer la cosa, disponer a servirse de ella, usarla y gozarla conforme a un ejercicio regular” y 2.514: “El ejercicio de estas facultades no puede ser restringido, en tanto no fuere abusivo, aunque privare a terceros de ventajas o comodidades”.

4. Disponer que el ejercicio del derecho de propiedad sobre los recursos se haga en forma sustentable. Lo que no puede olvidarse es el principio del 2.611 del Código Civil, por el cual las restricciones impuestas al dominio privado sólo en interés público, son regidas por el derecho administrativo.

Puede fijar los principios de cómo deben ser utilizados los recursos, como genéricamente puede hacerlo para las cosas. Puede incluso establecer la necesidad de cumplir con requisitos previos, preventivos de un posible agotamiento como establecer la necesidad de estudiar el impacto ambiental de un proyecto. Puede también fijar las pautas de cómo debe cumplirse con esos requisitos, por ejemplo establecer que el estudio sea público, que se realice por un tercero ajeno al promotor de la iniciativa, que se participe a la comunidad a través de una audiencia pública, que sea aprobado por el Estado, etcétera.

No puede, en cambio, por ejemplo establecer el sistema de registraciones, ni ningún otra norma que signifique interferir en el ejercicio de las funciones administrativas o inherentes al dictado de normas de forma o complementarias en lo ambiental por parte de las provincias, como tampoco interferir en la toma de decisión.

Las provincias complementan fijando sus propias políticas que aconsejablemente deberían establecerse por consenso. También fijan todas las restricciones administrativas al dominio privado y administran los bienes de dominio privado o público del estado provincial. En ejercicio de su dominio eminente también otorgan permisos o licencias sobre caza, pesca y otras cosas sin dueño. Si en alguna oportunidad el Congreso dispusiera que estos bienes pasan a ser del dominio privado del Estado, lo serán del Estado en que se encuentran, por lo que las provincias continuarán administrándolos.

En definitiva, señor presidente, queda claro lo que quiere nuestra Constitución, por encima de opiniones de circunstancias afines a tendencias ideológicas en boga. Quiere un Estado federal formado por estado con territorio y ambiente intangible donde tengan su señorío y jurisdicción que les asegure su independencia económica y su autonomía. De eso se trata.

*Y esto es por si se soliviantan
los porteños o porteñosfilos*

POR: ANTONIO M. HERNÁNDEZ

II. La naturaleza de ciudad-estado de Buenos Aires.

Ya se ha originado un interesante y complejo debate doctrinario sobre la naturaleza del nuevo

estatus constitucional de la ciudad de Buenos Aires. María Gabriela Abalos (29) efectúa una buena síntesis al respecto: mayoritariamente se sostiene que no existe equiparación con las provincias (opinión de Alfonsín, Argüello, Badeni, Bidart Campos, García Lema, Marienhoff, Natale, Paixao, Rosatti, Spota, Vanossi, etcétera), aunque también se ha razonado en sentido contrario (opinión de Ekmekdjian, para quien el estatus corresponde al de las provincias).

Y sobre la definición de la naturaleza de la ciudad, la investigadora mendocina citada indica: “ciudad autónoma” (opinión de Badeni, Francos y Laplacette), “ciudad-estado” (Jorge de la Rúa y Alfonsín), “ciudad-estado de nivel provincial” (Quiroga Lavié), “semiprovincia” (Eduardo Menem y Dromi), “estatus jurídico excepcional” (Argüello), “distrito autónomo, con una situación intermedia entre un municipio y una provincia” (Creo Bay), “entidad sui generis de descentralización territorial políticamente autónoma” (Bidart Campos), “persona de derecho público de existencia necesaria” (Sabsay), “municipio federado” (Frías y Barrera Buteler, aunque el jurista cordobés nos ha manifestado que ahora sostiene la tesis de la ciudad-estado), “autarquía” (Spota), “autonomía municipal” (Natale) y “autonomía plena para el gobierno de la ciudad” (que fue nuestra opinión en la Convención, aunque agregamos a la autora que también en dicha instancia habíamos consignado la naturaleza de la ciudad-Estado).

Nuestra opinión

En relación a este tema trascendente, lo primero que manifestamos es que el nuevo régimen de la ciudad de Buenos Aires emerge directamente de la Constitución Nacional en sus artículos 129 y concordantes, como mandato incuestionable del poder constituyente y al que se le aplica el principio de la supremacía del artículo 31.

En consecuencia, de dicho máximo origen surge el nuevo estatus, que no puede ser desconocido por las instancias propias del poder constituido. En este sentido ninguno de los poderes del gobierno federal, ni la convención que sancione el estatuto organizativo –en ejercicio también de poder constituyente, pero de distinto grado–, ni los gobiernos provinciales y municipales pueden dejar de respetar la letra y espíritu de la ley suprema de la Nación.

De este razonamiento también derivamos como conclusión que, en la actual estructura institucional argentina, existen cuatro órdenes gubernamentales: el federal, los provinciales, los municipales y el de la ciudad de Buenos Aires. Asimismo se admite la posibilidad de un nivel adjetivo, como el regional, sobre la base del desarrollo económico y social.

Para nosotros, en nuestro Estado federal las provincias también son estados, así como los municipios tienen dicha naturaleza. Ahora agregamos como resultado de la reforma, el estado de la ciudad de

Buenos Aires, con sus elementos específicos: territorio, población y poder, con su personalidad jurídica pública estatal, y también con la finalidad del bien común.

Diferencia con las provincias y municipios

Este Estado no alcanza a ser una provincia, pues no lo indicó la Constitución, que tampoco extendió la aplicación de los artículos correspondientes al título segundo, “Gobiernos de provincia”, al régimen de la ciudad.

Pero de la misma manera, resulta evidente que el constituyente ha establecido una jerarquía institucional superior y distinta para la ciudad de Buenos Aires que para los municipios autónomos del artículo 123.

La diferencia con los municipios estriba en que: *a)* la ciudad de Buenos Aires tiene un régimen específico (artículo 129), ubicado en el título sobre los “gobiernos de provincia”, como resultado de una clara decisión en cuanto a la sistemática de la Constitución; *b)* se ha distinguido con toda precisión la ciudad de Buenos Aires de la Capital Federal, con normas especiales para ambas (v.gr., artículo 45 y disposición transitoria séptima); *c)* la ciudad de Buenos Aires tiene representación en el Senado de la Nación (artículo 54); *d)* el pueblo de la ciudad de Buenos Aires tiene representación en la Cámara de Diputados de la Nación (artículo 45); *e)* la ciudad de Buenos Aires interviene en la distribución de la coparticipación impositiva con la Nación y las provincias (artículo 75, inciso 2); *f)* la ciudad de Buenos Aires debe aprobar toda transferencia de competencias, servicios o funciones con la respectiva reasignación de recursos efectuada por ley del Congreso (artículo 75, inciso 2); *g)* la ciudad de Buenos Aires tiene representación en el organismo fiscal federal (artículo 75, inciso 2); *h)* la ciudad de Buenos Aires puede ser intervenida por el gobierno de la Nación (artículos 75, inciso 31, y 99, inciso 20); *i)* la ciudad de Buenos Aires puede integrar regiones para el desarrollo económico y social y celebrar convenios internacionales (artículo 124); *j)* la ciudad de Buenos Aires puede conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales (artículo 125); *k)* la ciudad de Buenos Aires tiene facultades judiciales (artículo 129 y disposición transitoria decimoquinta); y *l)* la ciudad de Buenos Aires dicta su estatuto organizativo acorde a su naturaleza especial, que no es idéntico a las cartas orgánicas municipales, aunque ambos instrumentos traduzcan ejercicio de poder constituyente.

Vimos anteriormente que la mayoría de la doctrina considera que existe un estatus constitucional especial para la ciudad, con un grado muy apreciable de autonomía, intermedia entre los municipios autónomos y las provincias. Para nosotros la naturaleza jurídica que corresponde es la de ciudad-Es-

tado, como lo expresamos en el seno de la propia Convención Constituyente.

En primer lugar, porque como lo sostuvimos (30), es perfectamente válido hablar de Estado municipal, como lo hizo hace largo tiempo el maestro español Adolfo Posada.

En segundo lugar, porque, en consecuencia, con mayor razón que en un municipio estamos aquí en presencia de un estado, en virtud de las especiales competencias asignadas por la Constitución, que acabamos de señalar.

En tercer lugar, porque este estado, que tiene superior jerarquía que los municipios en razón de sus mayores competencias autonómicas, tiene un carácter específicamente urbano. La base sociológica de este estado es la ciudad de Buenos Aires, y por eso lleva precisamente ese nombre.

En cuarto lugar, porque si comparamos la situación de este estado con otros existentes en una federación ejemplar, como es la alemana, comprendemos que son semejantes.

Es el caso de los “estados-ciudad” correspondientes a tres ciudades: Hamburgo, Bremen y Berlín.

Aunque debemos manifestar que, para nosotros, el carácter de “ciudad-estado” de Buenos Aires surge del derecho argentino con mayor claridad que en los casos mencionados del derecho alemán.

Otra lógica derivación de la naturaleza de ciudad-estado y del especial estatus establecido en la Constitución Nacional a la ciudad de Buenos Aires es que en caso de que ésta dejase de ser capital de la Nación, la provincia de Buenos Aires no podría reivindicar el territorio que oportunamente cedió para ello. Si bien sólo un convencional planteó el tema, Antonio Cafiero, aunque entre la representación de la provincia se encontraba hasta el propio gobernador Duhalde, para este caso hipotético, compartimos la opinión negativa de Quiroga Lavié y Vanossi.

III. Territorio parcialmente federalizado

Otra compleja cuestión a considerar es si la ciudad de Buenos Aires, a la vez capital federal, es un territorio federalizado, como se pregunta con agudeza Germán Bidart Campos. Y responde el distinguido constitucionalista en tesis que compartimos: “La ciudad de Buenos Aires, no obstante ser capital federal, no es un territorio federalizado totalmente, sino sujeto a jurisdicción federal únicamente en lo que atañe a los intereses que en él inviste el Estado federal, en razón de residir allí el gobierno federal y estar situada también allí la capital federal”. El autor dice que hay que interpretar sistemáticamente al artículo 3° –que menciona el territorio federalizado– con estas nuevas disposiciones constitucionales referentes a la autonomía de la ciudad de Buenos Aires, que limitan las competencias federales, y en consecuencia la federalización es parcial, con sentido institucional y competencial, pero

no territorial o geográfico. Bidart Campos indica que a semejanza del artículo 75, inciso 30, "en la Capital Federal coincidente con la ciudad de Buenos Aires (autónoma) la ley del Congreso tiene que delinear las competencias federales para garantizar los intereses del Estado federal", y finalmente agrega como argumento que si se ha regulado la intervención federal para la ciudad, es porque además de ser autónoma, su territorio no está federalizado, en equiparación a las provincias.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA TATE

Fundamentos del voto negativo de la señora diputada a los dictámenes de las comisiones de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 1º de la ley 17.319, de hidrocarburos

Nos encontramos hoy a punto de convalidar la escandalosa privatización de YPF que diseñó el menemismo y que se ejecutó gracias al apoyo del actual presidente de la Nación, Néstor Kirchner.

La aprobación de esta nueva ley de hidrocarburos está claramente enmarcada en una estrategia de entrega del patrimonio nacional que fue pergeñado en los noventa y cuya estructura legal, jurídica y económica lejos de ser desmantelada a favor de la sociedad está siendo perfeccionada por el actual gobierno.

Sin dudas, la actual reafirmación de aquella felonía intenta ser justificada a partir del genuino reclamo de las provincias que integran la OFEPHI, aunque claro es también que la discusión supera ampliamente los intereses locales y regionales porque nadie puede desconocer que la situación energética es un problema de orden nacional que afecta a la totalidad de nuestro territorio y por ende su regulación tiene que responder necesariamente a un proyecto, una estrategia, que apunte al desarrollo sustentable y equilibrado a partir de una política de hidrocarburos macro.

Me molesta soberanamente la ingenuidad de algunos a la hora de interpretar políticamente lo que se intenta cristalizar a partir de esta legislación. No tengan dudas de que estamos ante un nuevo avance de las petroleras sobre la soberanía nacional, porque es indudable que el traslado de la titularidad del dominio a manos de las provincias petroleras asegura una mayor y mejor capacidad de negociación de las grandes trasnacionales del crudo y el gas.

La política neoliberal que se implantó en los noventa se perfecciona en el siglo XXI y se alimenta a partir de la ingenuidad. A la impunidad con la que vendieron YPF ahora hay que sumarle la ilegitimidad con la que entregan definitivamente las reser-

vas, es decir ni más ni menos que el patrimonio de todos los argentinos.

Señor presidente, cuando dentro de unos años tengamos que salir al exterior a comprar crudo para abastecer el mercado interno causado por la indiscriminada extracción de crudo y la falta de controles así como también por la nula inversión, definitivamente ni la fiesta sojera nos va a salvar del derrumbe.

En tal contexto, además hace falta denunciar a las empresas que vienen incumpliendo sistemáticamente con los contratos y el marco regulatorio de la actividad. Estamos seguros de que la sanción de esta ley es el primer paso para que empresas que han infringido lo estipulado en la normativa vigente y que no han invertido lo convenido oportunamente sean premiadas con la renovación de las concesiones de explotación poniendo en riesgo cierto las reservas petrolíferas.

Sin dudas, cuando uno tiene empresas que producen a un costo de 6 dólares el barril y exportan a valores que superan los 60 dólares, sin controles ni normas claras, el resultado que obtiene no son compañías serias y comprometidas con el medio sino por el contrario agentes de la devastación que intentan maximizar la ganancia a niveles sin precedentes.

Pensémoslo de esta forma: las empresas en cuestión, esas a las que premian con la renovación de los contratos de explotación, obtienen hoy por hoy una ganancia neta de un mil por ciento. ¡No conozco un negocio mejor en el mundo!

Es evidente que ahí debemos buscar la razón primera por la que caen vertiginosamente las reservas. Estos señores no parecen dispuestos a ganar sumas razonables haciendo inversiones que garanticen la sustentabilidad de las explotaciones.

El presidente de la Nación se ufana de su defensa irrestricta de la soberanía nacional. Vocifera a los cuatro vientos que nada lo desvela más que la construcción de un país serio que no permita que avasallen su autonomía y que proteja a sus ciudadanos.

Pues bien, señor presidente, no parece ser ésta una muestra de aquellos principios sino más bien la confirmación de la distancia que existe entre lo que se dice y lo que se hace. Hacer patria es resguardar el interés de la Nación por sobre los intereses particulares de las grandes multinacionales. Y para eso hay que ser firme a la hora de hacer las cosas, no a la hora de decirlas.

Estamos ante un acuerdo político entre las petroleras y el gobierno que independientemente de dar cumplimiento (con 12 años de retraso) a lo establecido en el artículo 124 de la Constitución Nacional que establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales (los hidrocarburos) existentes en su territorio, pone sobre el tapete algunas importantísimas cuestiones que deberían ser antes resueltas.

En primer lugar, cabe preguntarse qué lugar ocupan en el acuerdo el resguardo del interés de las provincias que no son productoras de hidrocarburos. Dichas provincias, además de ser mayoría en número (14 estados), concentran el 84 % de los habitantes del país. Ni el presidente ni su gobierno parecen preocupados por la opinión de aquéllas.

La segunda cuestión, de mayor trascendencia, es que ni siquiera en el caso de las propias provincias productoras de petróleo parece primar una única mirada sobre la cuestión. Neuquén, por ejemplo, que es el mayor productor de hidrocarburos de Argentina (45 % del total) no firmó el acuerdo.

Por último, y la cuestión más saliente es que el acuerdo alcanzado sobre el que se acordó esta legislación coincide en su totalidad con lo que venían reclamando las propias empresas petroleras y –casualmente– es la misma posición que históricamente mantuvo OFEPEHI.

En este marco parece razonable pensar que desde la Nación se foguea esta ley para cumplir con los compromisos de campaña asumidos con las petroleras por los mismos que protagonizaron el proceso de privatización de la década del 90 desde la provincia de Santa Cruz.

Dicha situación esconde perjuicios potenciales que sobresalen y que hacen necesaria su denuncia. En tal sentido, nadie discute que la Argentina necesita una nueva y moderna legislación sobre hidrocarburos que tenga la posibilidad de revertir la extraordinaria decadencia de nuestro sector petrolero y gasífero que sufre nuestro país desde el año 1998.

Sin embargo es cierto también que ello no se logrará por el mero hecho de transferir a las provincias una ley cuyo articulado está perimido –y en su mayor parte en desuso– y que fuera concebida en la década del 60 en un contexto energético e institucional totalmente diferente, en el cual las columnas maestras de la actividad hidrocarburífera eran las empresas YPF y Gas del Estado definidas como fundamentales en la ley (artículo 11) que ya han desaparecido como consecuencia del proceso de desguace del Estado implementado como ya dijimos durante los 90, y donde la actividad privada (mediante la figura de las concesiones temporales de explotación y los permisos de exploración) jugaba un rol absolutamente complementario de aquéllas, tal y como lo señala el doctor Jorge Lapeña.

Cuando hablamos de ley estamos pensando en un marco regulatorio de toda la actividad petrolera que englobe tanto la producción como la industrialización y comercialización de los hidrocarburos. Una legislación que no sea un subproducto de negociaciones secretas entre gobiernos provinciales y empresas petroleras sino de un complejo proceso legislativo en el cual los representantes del pueblo de la Nación toda (no sólo de las provincias que hoy producen hidrocarburos) debatan una ley que recoja la mejor experiencia internacional y que res-

guarde y asegure el interés permanente de la Nación toda.

En primer término es impensable un marco regulatorio que no contemple la necesidad de garantizar una razonable captación de la renta petrolera por parte de las provincias propietarias de los recursos. Tampoco parece razonable, con el deterioro de las reservas que vivimos en nuestro país, que el marco regulatorio no promueva y cree condiciones permanentes para una explotación racional y sustentable de los hidrocarburos. En tal sentido es una responsabilidad indelegable del Estado nacional la fijación de la política petrolera y gasífera en la medida en que nos encontramos frente a un recurso no renovable cuyo criterio estratégico definirá la matriz de producción de nuestro país en el futuro.

Nadie puede desconocer que una legislación razonablemente articulada en la materia debería establecer, asimismo, los derechos y las obligaciones de los operadores privados y asegurar un funcionamiento competitivo de los mercados de hidrocarburos y los derechos de los consumidores consagrados en el artículo 42 de la Constitución Nacional.

La cuestión de la ley que nos convoca supone un desafío importante. A tan sólo once años del vencimiento de las concesiones de las áreas de producción de hidrocarburos que deben revertir sin cargo al Estado al vencimiento de las mismas nos encontramos con una trama que destaca las intenciones explícitas de las empresas que hoy las operan el sector por retener a perpetuidad (o hasta el agotamiento de los yacimientos lo cual es técnicamente equivalente) su explotación y todo parece indicar que el gobierno nacional y las provincias intentarán avanzar en esa dirección.

Sostener este orden de cosas implica perpetuar la insuficiencia y acelerar la crisis final por agotamiento de las reservas. Ello nos dejaría a merced del valor internacional del crudo y por ende en imposibilidad de garantizar la competitividad de los sectores productivos por encarecimiento de costos.

Para evitarlo resulta indispensable ingresar en una discusión transparente que nos permita establecer un marco acorde a la realidad de nuestro país preservando a las generaciones futuras de tales desventajas.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DI POLLINA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión sobre régimen de implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La implementación del Estatuto de Roma implica crear la Corte Penal Internacional, en el ámbito in-

terno de nuestro país, sobre la base de dos principios fundamentales: por un lado, el llamado principio de complementariedad de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto de las jurisdicciones nacionales y, desde otra perspectiva, el principio de cooperación, conformado éste por un conjunto de normas que constituyen un sistema estructurado de cooperación plena de los Estados parte con la Corte, imprescindible para que esta jurisdicción internacional pueda cumplir con eficacia sus funciones.

Como somos uno de los países que ratificaron ese instrumento internacional, debemos adoptar las medidas legislativas necesarias que permitan adaptar o adecuar su derecho interno al Estatuto de Roma.

Esta implementación de las disposiciones del Estatuto de Roma al sistema nacional asegura el cumplimiento de las obligaciones previstas por el estatuto tendientes a hacer posible la aplicación del sistema global instituido en éste.

Si bien el Estatuto de Roma forma parte de nuestro derecho positivo interno, deben preverse medidas legislativas que aseguren, en lo que respecta al derecho formal, que ninguna de las conductas que el Estado argentino está obligado a sancionar de acuerdo con el instrumento internacional aprobado, quede impune o tenga una pena desproporcionada o irrisoria en el orden interno.

Repasando la historia, vale recordar que en 1872 Gustav Moynier, cofundador del Comité Internacional de la Cruz Roja, propuso la creación de una corte permanente en respuesta a los crímenes de la guerra franco-prusiana.

Hubo un nuevo intento, luego de la Primera Guerra Mundial que se planteó la necesidad de establecer una corte internacional ad hoc para juzgar al káiser y a los criminales de guerra alemanes, aunque no logró concretarse, lo que sí se formalizó, después de la Segunda Guerra Mundial, con los tribunales de Nuremberg y Tokio para juzgar a los criminales de guerra de las potencias del Eje.

En épocas más recientes y con motivo en las crueldades derivadas de los conflictos de Bosnia-Herzegovina y Croacia y Ruanda y la comisión masiva de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio llevaron a que el Consejo de Seguridad de la ONU estableciera dos tribunales ad hoc temporales para juzgar a los individuos responsables de la comisión de estas atrocidades.

Fue una experiencia clave para discutir la necesidad de establecer una corte penal internacional permanente para dar respuesta en estos casos.

La Conferencia de Roma se llevó a cabo entre los días 15 de junio y 17 de julio en la ciudad de Roma, Italia, contando con la participación de 160 países en las negociaciones. Luego de concluir las cinco semanas de negociaciones, 120 naciones votaron a favor de la adopción del Estatuto de Roma de la CPI,

siete naciones votaron en contra (entre las que contaríamos a Estados Unidos, Israel, China, Irak y Qatar) y 21 Estados se abstuvieron.

El 11 de abril de 2002, se lograron las 60 ratificaciones necesarias para que el Estatuto de Roma entrara en vigor, en una ocasión en especial de depósito conjunto de varias naciones el tratado entró en vigor el 1º de julio de 2002.

La puesta en funcionamiento de la Corte en el año 2003 significó un gran paso adelante en la lucha a favor de la Justicia internacional.

Se sostiene que su sola existencia servirá como elemento disuasorio para aquellas personas que se planteen cometer este tipo de crímenes.

La Corte Penal Internacional (CPI) es la primera institución judicial internacional con carácter permanente con la capacidad para juzgar a los individuos acusados de cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, cuando las cortes nacionales no puedan o no quieran hacerlo.

Así como para su creación debieron suceder experiencias que la humanidad recordará por siempre, su funcionamiento no ha contado con el respaldo unánime de las naciones.

Hoy, los Estados Unidos siguen oponiéndose a su jurisdicción.

Oposición que se remonta a la adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 1998, siendo uno de los siete Estados que votaron en contra.

Una de las razones fundamentales de la oposición norteamericana a la adopción del estatuto reside en la negativa de la comunidad internacional a conceder al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (del que Estados Unidos es miembro permanente con derecho de veto) el control sobre qué casos debe ejercer competencia la Corte.

Si bien, bajo la presidencia de Bill Clinton, los EE.UU. depusieron su rechazo inicial y firmaron el Estatuto de Roma, su postura cambió sustancialmente con Bush, bajo cuya jefatura, el 6 de mayo de 2002, el gobierno estadounidense dio el paso sin precedentes de negarse a reconocer su firma del Estatuto de Roma e inició una campaña mundial para debilitar la Corte Penal Internacional y conseguir impunidad para todos los ciudadanos estadounidenses frente a la jurisdicción de la Corte.

A partir de entonces, Estados Unidos llevó a cabo acciones de acercamiento a gobiernos de todo el mundo y les pidió que firmen acuerdos ilegales de impunidad. Estos acuerdos establecen que los gobiernos no entregarán ni trasladarán a ciudadanos estadounidenses acusados de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra a la Corte Penal Internacional si ésta lo solicita.

El 1º de julio de 2003, Estados Unidos anunció la retirada de ayuda militar a 35 Estados que han ratificado el Estatuto de Roma y se han negado a fir-

mar los mencionados acuerdos bilaterales de impunidad.

En el marco de su campaña contra la Corte Penal Internacional, EE.UU. consiguió que el Consejo de Seguridad de la ONU dictara en el año 2002 la resolución 1.422, por la que confiere impunidad perpetua frente a toda investigación o enjuiciamiento que la Corte Penal Internacional pudiera emprender contra ciudadanos de Estados que no hayan ratificado el Estatuto de Roma cuando esas personas hubieran participado en operaciones establecidas o autorizadas por la ONU.

Mientras tanto, nuestro país, como la mayoría de los países del mundo, avanza en el fortalecimiento de la Corte Penal Internacional, provocando un mayor y molesto aislamiento internacional de aquella superpotencia, que se ha convertido en la más flagrante violadora de los derechos humanos de los habitantes del mundo, que resisten su dominación.

Nuestro apoyo a esta iniciativa está dado en que el Estado argentino, a través de su Congreso, cumple con su obligación de implementar en su ordenamiento jurídico interno el Estatuto de Roma, con el consiguiente avance en la permanente lucha por la plena vigencia de los derechos humanos.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GINZBURG

Objeciones de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión sobre régimen de implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Es necesario advertir que el proyecto sobre implementación del Estatuto de Roma, como en tantos otros temas durante este año legislativo, ha llegado a este recinto sin haberse dado el debido estudio y debate en el seno de la Comisión de Legislación Penal.

Hemos tratado superficialmente, sin realizar el debido análisis pormenorizado y fundado, un proyecto de importancia fundamental para la ciudadanía y sobre el cual insistí e impulsé su debate durante meses.

Tampoco pasa inadvertido para los ciudadanos que de la misma forma —es decir sin debate y sin

considerar las voces disidentes de amplios sectores de la población— se vienen aprobando en este recinto haciendo uso de la mayoría automática, muchas e importantes normas, que hubieran merecido el debido intercambio de opiniones.

Una vez más advierto sobre cómo esta falta de debate y debido tratamiento en comisión de los proyectos sobre un tema, atenta contra la sana democracia.

El disenso, el ejercicio abierto de la crítica, el intercambio de opiniones con vistas a perfeccionar un texto legislativo, son propios de la democracia en la que el Poder Legislativo tiene un rol central y cuyo desenvolvimiento se caracteriza por el “debate”.

Y como no tratamos debida y pormenorizadamente este proyecto que hoy se pretende aprobar, es que me quedan muchas preguntas acerca del tema, las cuales expongo a continuación:

—Con qué criterio se ha establecido en el artículo 8° del proyecto 166-S.-06, que hoy vamos a votar, un mínimo de 5 y máximo de 25 años de prisión para los casos de genocidio, cuando en el artículo 1° del proyecto 5.960-D.-06, autoría de los diputados Romero, Carmona, Rosso y otros, se establece un mínimo mucho más alto (10 años de prisión) para el mismo delito.

—Lo mismo ocurre respecto de los delitos de lesa humanidad y demás delitos detallados en el proyecto 5.960-D.-06: los mínimos y máximos son más altos que los establecidos en el proyecto que viene del Senado.

—El proyecto de implementación de autoría del diputado Vanossi, expediente 1.085-D.-2006, prevé en el artículo 21, circunstancias agravantes para la aplicación de la pena de prisión perpetua, que se condicen con el espíritu del Estatuto de Roma y que no son mencionadas ni en el texto del estatuto ni en el proyecto que viene del Senado (166-S.-06).

—El proyecto de implementación del diputado Vanossi en su artículo 6° prevé el aumento del mínimo en 1/3 y máximo en 1/2 de la escala penal de los delitos de instigación a cometer delitos, apología del crimen, encubrimiento y lavado de activos, cuando se cometieran en relación a “genocidio, crímenes de lesa humanidad, tortura, desaparición forzada de personas, *apartheid*, etcétera”.

Todos estos aspectos no son mencionados en el proyecto que viene del Senado.

D. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS REUNIONES DE COMISIONES

(Artículo 48, inciso 8, del Reglamento de la Honorable Cámara)

Noviembre de 2006

ASUNTOS CONSTITUCIONALES		1-11	7-11	8-11	9-11	15-11	15-11	15-11
EMPRESARIO INTERIO	DEPUTADO							
PRESENTE	UTIBUY, JUAN MANUEL	P	P	P	P	P	P	P
VOYERANTE	NEOL, MARIO RAUL	P	ACA	P	P	ACA	P	P
VOYERANTE	LEONAL, JORGE ALBERTO	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO	FERRIO, FRANCISCO JOSE	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P
SECRETARIO	BENDEL, ESTEBAN	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO	VANOSI, JORGE REYNALDO	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO	VELAZQUEZ, MARTA BEATRIZ	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCA	ALVAREZ, JUAN JOSE	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCA	ARCELLANO, JORGE MARTIN (ARTURO)	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCA	ASCOTI, PEDRO JOSE	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCA	BALABRERA, MANUEL JUAN	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCA	BELLA, RAFAEL ANTONIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCA	BARBERA, MARIA ANABEL	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCA	CARRIO, ELISA MARIA	ACA	ACA	L	ACA	ACA	P	P
VOCA	CEVAL, MARIA MONICA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCA	CHERON, FERNANDO (ESTEBAN)	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCA	CHOWAN, LUIS FRANCISCO	P	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCA	CORNELLI, RAFAEL MARCELA	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCA	COATI, ORAN BEATRIZ	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCA	DEPERA, STELLA MARIE	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCA	DALLA FONTANA, ANSEL (LUCAS ANTONIO)	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P
VOCA	DE BERARDO, EDUARDO	P	P	P	P	P	P	P
VOCA	DE MARVAL, FRANCISCO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCA	DEVAL, DANIEL MIGUEL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCA	DEVAL, HERBERTO ELOY	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCA	DEVAL, JERON	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCA	DEVAL, CARLOS JUAN	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCA	DEVAL, ALBA MARIE RAMON	P	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCA	FERRE, JOSE ALFONSO	P	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCA	FRANQUELLI, MARCELA (SUSANA)	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCA	FRANQUELLI, ROSARIO (MARGARITA)	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P
VOCA	FRANQUELLI, CARLOS (FEDERICO)	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCA	FRANQUELLI, ALBA ESTER	L	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCA	FRANQUELLI, PABLO GABRIEL	P	P	P	P	P	P	P
VOCA	FRANQUELLI, ANTONIO (ANTONIO)	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P

ASUNTOS CONSTITUCIONALES		2011	2011	2011	2011	2011	2011	2011
COMISION CON CARRO	DEPUTADOS							
PRESIDENTE	URTUZEY, JUAN MARCEL	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE I	BERRO, MARIO RAUL	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA
VICEPRESIDENTE II	LANZINI, JORGE ALBERTO	P	P	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO	FERRIO, FRANCISCO JOSE	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	P
SECRETARIO	RODRIG, RODOLFO	P	P	P	P	P	ACA	P
SECRETARIO	VAUGHN, JORGE REYNOLDO	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO	VELAZQUEZ, MARTA ESTER	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	ALVAREZ, JUAN JOSE	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	ARZUFFI, JORGE MARTIN ALBERTO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	ARCOCH, PEDRO JOSE	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	BALANON, MARCEL JUAN	P	P	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	BELLA, RAFAEL ANTONIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BARRERA, MARIA ANIBELLI	ACA	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	CARRIO, ELISA MARIA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CELANO, NORA NORA	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	CHIRIA, TIGRANOS ANTONIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CHURRUARIN, LUIS FRANCISCO	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	COBELLI, ALICIA MARCELA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	COYLLI, EMMA BEATRIZ	P	ACA	P	P	P	ACA	P
VOCAL	CORONEL, STELLA MARIA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	DE LA FUENTE, ABEL RAUL ANTONIO	ACA	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	DE BERNARDI, EDUARDO	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	DE MARVAL, FRANCISCO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DUNNELL, CARLOS MIGUEL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	EMERSON, HERRERTO ELOY	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	ESPINOZA, ANTONIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MORENO, CARLOS JULIO	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	FRANCO, ALBERTO ENRIQUE	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	PEREZ, JOSE ADRIAN	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	POGGIOLI, MARCELA VERONICA	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	RODRIGUEZ, PEDRO MARIANO	P	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	RODRIGUEZ, CARLOS ROBERTO	ACA	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	TATE, ALICIA ESTER	P	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	TERRILLI, PABLO GABRIEL	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	VALDES, JOSE ANTONIO ANTONIO	P	P	P	P	P	ACA	P

LEGISLACION GENERAL		1-11	2-11	3-11	4-11	5-11	6-11	7-11	8-11	9-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS									
PRESIDENTE:	MORAYAN, ANA MARIA CARMEN	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1ª:	BECCANI, ALBERTO JUAN	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2ª:	ALVAREZ, JUAN JOSE	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	P
SECRETARIO:	AGUIAR, OSCAR RAUL	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	LIKKEIT, ROBERTO IGNACIO	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	TORRONTÉGUIL MARIA ANGELICA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	AZCOTTI, PEDRO JOSE	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CAMARÓ, GRACIELA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	CARMONA, MARIA ANADELI	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GARRIG, ELISA MARINA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	L	L	ACA	ACA
VOCAL	GESAF, HORA NOEMÍ	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GROSSA, LUIS FRANCISCO	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CORDEBA, STELLA MARIS	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	GELICH, FRANCISCO JOSE	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GARCIA, SE MORGANO, ENA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GONZALEZ, NANCY SUSANA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GUTIERREZ, GRACIELA BEATRIZ	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	HERREIRA, GRISELDA NORMA	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	ITURBETA, MIGUEL ANGEL	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	LANDE, JORGE ALBERTO	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	MAHINO, JULIANA ISABEL	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	MORANO, CARLOS JUAN	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	NECALUSE, HECTOR PEDRO	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	RODRIGO, ROSEARIO MARICARITA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	SEBASTIÁN, LAURA JUDITH	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	SOLANDE, PAUL PATRICIO	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	SOTO, CLAUDIA GENTRIZ	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	TATE, ALICIA ESTER	P	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	TOMELLI, PABLO GABRIEL	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	VACCINI, JORGE REYNALDO	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	VILLARIN, MARIA SYLVIA	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P

LEGISLACION GENERAL		13-11	14-11	14-11	14-11	15-11	15-11	15-11	15-11	15-11	15-11	15-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS											
PRESIDENTE:	MONAYAR, ANA MARIA CARABINI	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1ª	NEFFARI, ALBERTO JUAN	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2ª	ALVAREZ, JUAN JOSE	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	AGUIAR, OSCAR RAUL	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P
SECRETARIO:	UXKLETT, ROBERTO SERGIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	TORRESFERRELLA, MARTA ANGELICA	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	AGUIAR, PEDRO JOSE	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	BARRANCO, GISELA	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BERNARDI, MARTA ARACELI	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	CABRILLO, ELISA MARIA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CEBALLOS, NORMAN ROBERTO	P	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CONDOMINI, JESUS FRANCISCO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CONDOMINI, STELLA SARA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	DE LA TORRE, FRANCISCO JOSE	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	DE LA TORRE, ROSARIO ROS	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DE LA TORRE, HENRY SILVANA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DE LA TORRE, MARCELA SILVANA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DE LA TORRE, GISELA SARA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	DE LA TORRE, MIGUEL RODRIGO	P	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	DE LA TORRE, JORGE ALBERTO	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	DE LA TORRE, ALBERTO SARA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	DE LA TORRE, CARLOS JUAN	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DE LA TORRE, FECTOR FECTOR	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	DE LA TORRE, ROSARIO MARGARITA	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	DE LA TORRE, LAURA JOSEFA	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	DE LA TORRE, PAUL JOSE	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	DE LA TORRE, GISELA SARA	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DE LA TORRE, ANA ESTER	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DE LA TORRE, PABLO CARLOS	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	VANOSSI, JORGE REYNALDO	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	VELARDE, MARTA SYLVIA	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	P

LEGISLACION GENERAL		23-11	22-11	21-11	20-11	19-11	18-11	17-11	16-11	15-11	14-11	13-11
COMPONENTE CARGO	DIPUTADO											
PRESIDENTE	MYSKINEK, ANA MARIA CARINA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICIPRESIDENTE I	BERGARA, ROBERTO JOSE	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VICIPRESIDENTE II	ALVAREZ, JUAN JOSE	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
SECRETARIO	AGUIR, OSCAR RAUL	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA
SECRETARIO	DE KLETT, ROBERTO IGNACIO	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO	TORONTEGA, MARIA ANTONIA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	ATTORI, PEDRO JOSE	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	CARRASO, MARCELA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	CARRASO, MARIA ANTONIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CARRASO, ELISA MARIA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	CELANO, ROSA MARIE	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	CHOCOMA, LUIS FRANCISCO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CHOCOMA, ESTELA MARIE	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	CHOCOMA, FRANCISCO JOSE	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	CHOCOMA DE MORENO, EVA	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CHOCOMA, HANRY JULIANA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	CHOCOMA, MARCELA ESTHER	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	CHOCOMA, ESTHER MARIE	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CHOCOMA, MIGUEL ANGEL	P	P	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	CARRASO, JORGE CARLOS	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	CHOCOMA, JULIANA MARIE	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CHOCOMA, CARLOS ALDO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CHOCOMA, ESTHER MARIE	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	CHOCOMA, JOSEPH MARCELO	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	CHOCOMA, LAURA JUDITH	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	CHOCOMA, RAUL OSVALDO	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	CHOCOMA, CLAYVE ESTER	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA
VOCAL	CHOCOMA, ALBA ESTER	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA
VOCAL	CHOCOMA, PABLO CARLOS	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	CHOCOMA, JORGE CARLOS	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCAL	CHOCOMA, MARIA DEL ROSARIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA

PRESUPUESTO Y HACIENDA		14-11	14-11	15-11	15-11	15-11	15-11	22-11	22-11	22-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS									
PRESIDENTE:	SNOPEK, CARLOS DANIEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	GILBERGIA, MIGUEL ANGEL	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2º	MARCONATO, GUSTAVO ANGEL	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	BRILLO, JOSE RICARDO	L	L	L	L	L	L	L	L	L
SECRETARIO:	HERNANDEZ, CINTHYA GABRIELA	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P
SECRETARIO:	POGGI, CLAUDIO JAVIER	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P
SECRETARIO:	VACANTE	O	O	O	O	O	O	O	O	O
VOCAL	ALCHOURON, GUILLERMO EDUARDO	L	L	L	L	L	L	L	L	L
VOCAL	ALONSO, GUMERSINDO FEDERICO	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	ARONELLO, JOSE MARTIN JAVIER	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCAL	BENTON, ROSEANA ANIELA	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	BRAGA, HERMANE LIA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P
VOCAL	BUCH, PRISCY MONTE	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BULFACH, EFRONIM JOSE	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BUMANN, EMANUELA LIA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	CASTELLANI, ESTER IMAN	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	CASTRUPPI, SILVANA ALBERTO	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CHACABRA, MARIA ANA, LIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CHERRE, LUIS ESTEBAN MARCELO	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CHIRIBI, LUIS FRANCISCO	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	CHICARRO, GERARDO JERONIMO	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CHIL, JORGE JERONIMO	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCAL	DE BRANDELLI, ESTER	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DE LA ROSA, MARIA EMANUELA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	FABRI, ESTERISA SILVANA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FALCÓN, MARCELO OSCAR	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERRAZ, JUAN CARLOS	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCAL	FERRER, CRISTINA ROSA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	FERRER, OSCAR	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERRER, SILVIA ANITA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	FERRER, ROBERTO ANTONIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERRER, CLAUDIO	P	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERRER, RAFAEL ANA MARIA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FERRER, HERIBERTO ELIOT	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	FERRER, CARLOS JOSE	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	FERRER, MARCO PAUL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	FERRER, CRISTINA ROSARIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERRER, BLANCA ANA	P	P	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	FERRER, ALEJANDRA ESTER	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERRER, JOSE GERARDO	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	FERRER, DE LA ROSA, MARCELO	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	FERRER, MARCELO ALBERTO	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FERRER, FERNANDO IMAN	O	O	O	O	O	O	O	O	O
VOCAL	FERRER, JORGE OSCAR	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERRER, WILSON WILSON	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	FERRER, ESTER	P	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCAL	FERRER, JUAN CARLOS	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	FERRER, ANTONIO ALBERTO	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	FERRER, GERARDO WILSON	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FERRER, FERNANDO IMAN	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P

EDUCACION		1-11	8-11	9-11	16-11	21-11	22-11	15-11	29-11	38-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS									
PRESIDENTE:	OSUNA, BLANCA IVES	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	CANTERO GUTIERREZ, ALBERTO	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	MONTENEGRO, OLINDA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO:	DI LANDRO, OSCAR JORGE	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO:	JEREZ, EUSEBIA ANTONIA	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA
SECRETARIO:	LOVAGLIO SARAVIA, ANTONIO	ACA	ACA	P	ACA	P	L	ACA	P	P
SECRETARIO:	LUSQUIROS, LUIS BERNARDO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	ARTOLA, ISABEL AMANDA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	AUGSBURGER, SILVIA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BAL, ROF. ESTEBAN JOSÉ	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	CANTERO, GUSTAVO JESÚS	L	P	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	CARLOTTO, RIMO GERARDO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	OTTARINI, STELLA MARIS	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	DELACH, FRANCISCO JOSÉ	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	FERRA DE BARTOL, MARGARITA	L	L	L	L	L	L	L	L	L
VOCAL	GARCIA DE MORENO, EDA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GARRIN DE TULA, LUCIA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	GEMEL, AMANDA SUSANA	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	GODOY, ROBERTO EDUARDO	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GUTIERREZ FRANCISCO VIRGILIO	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	HERRERA, CRISTINA NOEMI	ACA	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	LOPEZ, AMELIA DE LOS MILAGROS	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	MACKLUSE, EDUARDO GABRIEL	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	MAFFEI, MARTA OLINDA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MORINO, JERMAN MARCELO	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MORLES, MARIA CAROLINA	ACA	L	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	MULLER, MARCEL HILDA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	PANTONI, PATRICIA ESTER	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	PEGO, STELLA MARIS	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	PECHTEL, ANA ELISA RITA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	PECO, MARIA DEL CARMEN CECILIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ROMAN, CARMEN	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	ROQUEL, RODOLFO	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	STORERO, HUGO GUILLELMO	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	TORINO, HECTOR OMAR	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA

CIENCIA Y TECNOLOGIA		9-11	10-11	10-11	10-11	11-11	11-11	20-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS							
PRESIDENTE:	ZIMMERMANN, VICTOR	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	FIDL, PAULINA ESTHER	P	ACA	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	DELICH, FRANCISCO JOSE	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	BERNARDO, MARIO FERNANDO	ACA	P	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	DAZ RODR, JUAN CARLOS	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	FERRA DE BARTOL, MARGARITA	L	L	L	L	L	L	L
SECRETARIO:	SULLRICH, ESTEBAN JOSE	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	ACUNA, HUGO RODOLFO	ACA	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ARTOLA, ISABEL AMANDA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BERNAUDE, ANA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BRUTTI, DELIA BEATRIZ	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	CANTERO GUTIERREZ, ALBERTO	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	CANADINI, EDUARDO VICTOR	L	L	L	L	L	L	L
VOCAL	DEPITRI, EDUARDO FERNANDO	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERNANDEZ, ALFREDO CESAR	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	GILBERGIA, MIGUEL ANGEL	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GUTIERREZ FRANCISCO MARCELLO	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	HERNANDEZ, DINYRA GABRIELA	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	HERRERA, CRIBELDA NOEM	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LÓPEZ, AMELIA DE LOS MILAGROS	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LOVAGLIO SARAVIA, ANTONIO	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MARTINEZ GARBINO, EMILIO RAUL	P	L	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	MONGELO, JOSE RICARDO	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	MORINI, PEDRO JUAN	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	OSUNA, BLANCA INES	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	PORTO, HECTOR NORBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ROSSO, GRACIELA ZULEMA	P	P	P	P	P	P	P

CULTURA		1.11	2.11	3.11	4.11	5.11	6.11	7.11	8.11	9.11	10.11	11.11	12.11
COMPROBACION LUNAS	DELEGADOS												
PRESENTE	COLOM, JORGE FERRARI	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
REPRESENTANTE (1)	DE PASO, RICARDO ALFARO	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
REPRESENTANTE (2)	FERRER, LUCIANO RAFAEL	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO	FRANCO, NELSON MARCEL	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
SECRETARIO	LEMOE, SILVIA BEATRIZ	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P
SECRETARIO	DE PASO, MARTA SUSANA	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	
SECRETARIO	BERNARDE, ANA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	
VOCAL	ALVAREZ BOURQUEL, ANITA CRISTINA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	SPERDUCCI, JORGE SERGIO ESTEBAN	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	
VOCAL	WITTEN, ROSEMAR MARTHA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	BOITTI, CELIA SUZANNE	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	
VOCAL	FERRER, CARLOS RODRIGO	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L
VOCAL	FERRERO, ENRIQUE	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	BARREIRO, LUIS ALBERTO	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	BARREIRO, JORGE SERGIO	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	L
VOCAL	BERNARDE, JORGE SERGIO	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CHERVEN, LUIS ALBERTO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LORENZO, OSCAR MARTIN	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LEBERTO, JOSE SERGIO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LEONE, MARIA RUTH	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L
VOCAL	LEONIC, NORMANO DEL CARAMEL	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	MARINI, JULIANA MARIE	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	MARTINI, FUSCO	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	ACA
VOCAL	MARINI, JUAN CARLOS RODRIGO ESTEBAN	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	MARINI, ANA MARIA CARMEN	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	MONTENEGRO, OLGA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P
VOCAL	MIRAMANI, NORMAN SERGIO	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	L
VOCAL	PERO, STELLA MARIE	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	
VOCAL	STORCHI, FUSCO RODRIGO	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	TERRI, ROSA ESTER	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P

JUSTICIA		2-11	7-11	9-11	9-11	9-11	14-11	28-11	29-11	29-11	29-11
COMPOSICION + CARGO	DIPUTADOS										
PRESIDENTE:	CIGOGNA, LUIS FRANCISCO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	AZCOITL PEDRO JOSE	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P
VICEPRESIDENTE 2°:	CEBAL, ROFELINO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	LIBROSI, JORGE RUBEN	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	ROQUEL, RODOLFO	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO:	RODRIGUEZ, MARCELA ROSA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL:	ANDRADA, JORGE BRUNO ARTURO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL:	BALBIANO, CARLESSO FRANCISCO	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL:	BELFANI, ALBERTO JOSE	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL:	BERTOL, PAULA MARIA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL:	BERTONE, ROSEAR ANTONIA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL:	CAMPANO, CARTE ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL:	CARRERA, MARIA ARCELI	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL:	COMTE, DANIEL BEATRIZ	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL:	COPIOLA, STELLA MARIA	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL:	FRANZINI, JUAN MANUEL	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL:	JEREZ, ESTEBAN ESTEBAN	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL:	KUNDEL, CARLOS ROBERTO	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL:	LAZZITTO, JOSE EDUARDO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL:	MAJONE, ROBERTO ELIZ	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL:	MORAYRIS, ANA MARIA CAROLINA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL:	OLIVA, CRISTIAN ROBERTO	P	P	P	P	P	ACA	ACA	L	L	L
VOCAL:	PERAZZINI, HECTOR FELIX	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL:	PIZZANO, CRISTIAN ANDREA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL:	PIZZANO, CARLOS FEDERICO	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL:	REINA, LAURA NICOLE	P	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL:	STORANI, FEDERICO ROMAN RO MANUEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL:	TORRES, ESTER MARIA ROSALBA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	L	L	P
VOCAL:	TRUJEWY, JUAN MANUEL	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL:	VACCINO, JOSE RICARDO	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL:	VACCINO, ANTONIO SERGIO	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P	P

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL		9-11	14-11	15-11	28-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS				
PRESIDENTE:	THOMAS, ENRIQUE LUIS	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	WILDER, RICARDO ALBERTO	ACA	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º	DIAZ ROIG, JUAN CARLOS	P	P	P	P
SECRETARIO:	BIANCO, LIA FABIOLA	ACA	P	P	P
SECRETARIO:	BARRIONUEVO, JOSE LUIS	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	NIWA, ALEJANDRO MARIO	P	P	P	ACA
VOCAL	AGÜERO, ELDA SUSANA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	ALGHOURON, GUILLERMO EDUARDO	P	L	L	L
VOCAL	ATAMASOF, ALFREDO MESTOR	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BAGORRI, GUILLERMO FRANCISCO	P	P	P	P
VOCAL	BARAGIOLA, YELMA ROSANA	P	ACA	P	ACA
VOCAL	CANTEROS, GUSTAVO JESUS	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	CASERIO, CARLOS ALBERTO	P	P	ACA	P
VOCAL	CEBAL, NOVA NOEMI	P	ACA	P	P
VOCAL	CHACCHIO, MORA ALICIA	P	ACA	P	P
VOCAL	CÓRDOBA, STELLA MARIS	P	P	ACA	P
VOCAL	CORNEJO, ALFREDO VICTOR	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DAUD, JORGE CARLOS	P	P	ACA	P
VOCAL	DE LA BARRERA, GUILLERMO	P	P	P	P
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	GONZALEZ, MARIA AMERICA	P	P	P	P
VOCAL	GUTIERREZ, FRANCISCO VIRGILIO	ACA	P	P	P
VOCAL	HERRERA, GRISELDA NOEMI	ACA	P	P	P
VOCAL	LEMONS, SILVIA BEATRIZ	P	ACA	P	P
VOCAL	MARTINI, HUGO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SLUGA, JUAN CARLOS	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	SOSA, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P
VOCAL	UÑAC, JOSE RUBEN	P	P	P	L
VOCAL	URTUSEY, JUAN MANUEL	ACA	P	ACA	P

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA		23-11	28-11	28-11	28-11	28-11	29-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS						
PRESIDENTE:	SYLVESTRE BEGNIS, JUAN HECTOR	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VICEPRESIDENTE 1º:	ACUÑA KUNZ, JUAN ERWIN BOLIVAR	P	P	P	P	P	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	ROSSO, GRACIELA ZULEMA	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	GUTIERREZ, GRACIELA BEATRIZ	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	SANTANDER, MARIO ARMANDO	P	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	GONZALEZ, NANCY SUSANA	P	P	ACA	ACA	ACA	P
SECRETARIO:	GALANTINI, EDUARDO LEONEL	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	VACANTE	O	B	B	B	B	O
VOCAL	ACUÑA, RUDO RODOLFO	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ARRIAGA, JULIO ESTEBAN	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BERTOL, PAULA MARIA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	CAMARÃO, GRACIELA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	CANELA, SUSANA MERCEDES	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DAUD, JORGE CARLOS	P	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	DE BRASI, MARTA SUSANA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DE LA BARRERA, GUILLERMO	ACA	P	ACA	P	P	P
VOCAL	DEPETRI, EDGARDO FERNANDO	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	DMZ, SUSANA ELADIA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	GALANTINI, EDUARDO LEONEL	O	B	B	B	B	O
VOCAL	GONZALEZ, JORGE PEDRO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	GONZALEZ, NANCY SUSANA	O	B	B	B	B	O
VOCAL	GORIBACZ, LEONARDO ARIEL	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	LEYBA DE MARTI, BEATRIZ MERCEDES	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	LÓRENZO BOROCCO, EDUARDO	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LOVAGLIO SARRAYA, ANTONIO	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MANSUR, MELIDA MABEL	P	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	MARINO, JULIANA ISABEL	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	MONTENEGRO, OLINDA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MONTI, LUCRECIA	P	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	OSORIO, MARTA LUCIA	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	RIOS, MARIA FABIANA	ACA	P	P	P	ACA	P
VOCAL	SOTO, GLADYS BEATRIZ	P	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	TATE, ALICIA ESTER	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	VARISCO, SERGIO FAUSTO	ACA	ACA	ACA	L	L	L

FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA		1-11	2-11	3-11	4-11	5-11	6-11	7-11	8-11	9-11	10-11	11-11	12-11
COMPOSICION-CARGO	DIPUTADO												
PRESIDENTE	MITALDO, JULIANA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1ª	DESSAMBEZ, CRISTINA GABRIELA	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2ª	BLANCO DE ALBERDICH, MARCELA LILIANA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO	SAPLATE, BENI GERARDO	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P
SECRETARIO	ALEXANDER, ELVA	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO	VERONI, ANTONIA ELBA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	ABEOLA, JOSEFINA	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	AGUIAR, ELEN BERENICE	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P
VOCAL	ARRIAGA, JULIO ESTEBAN	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BERRALTE, ANA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	BIRRO, LA FABIOLA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	CHITARRI, STELLA MARIS	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	DAHER, JULIANA BEATRIZ	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DE SPINOLI, MARTA SOFIA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	DE LA PAZ, JULIANA ESTHER	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	DE LA PAZ, MARCELA ESTHER	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DE LA PAZ, LUCIA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	DE LA PAZ, ANTONIA ELBA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	DE LA PAZ, MARCELA ESTHER	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	DE LA PAZ, ANTONIA ELBA	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P	P
VOCAL	DE LA PAZ, ANTONIA ELBA	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	DE LA PAZ, ANTONIA ELBA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DE LA PAZ, ANTONIA ELBA	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	DE LA PAZ, ANTONIA ELBA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DE LA PAZ, ANTONIA ELBA	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	DE LA PAZ, ANTONIA ELBA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P
VOCAL	DE LA PAZ, ANTONIA ELBA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P

FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA		19-11	26-11	13-11	19-11	26-11	13-11	21-11	28-11	21-11	28-11
COMPOSICION CARRO	DIPUTADO										
PRESENTE	DE TALAR, JULIANA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	HERNANDEZ, CATHIA SABIELLA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º	ROMERO DE ALPEROVICH, BEATRIZ LUISA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO	SALGADO, RENÉ GERARDO	P	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO	RUBINSTEIN, SILVIA	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	P
SECRETARIO	VERBA, ADRIANA ELBA	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	ABRILA, JOSEFINA	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	ACOSTA, ELBA SUSANA	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	ARRANDA, JULIO ESTEBAN	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	BERGANTE, ANA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	BRANCO, LIA FABOLA	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	CITRONE, STELLA MARIE	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	DANIEL, JULIANA BEATRIZ	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	DE BRAGA, MARTA SUSANA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	FOL, PAULINA ESTHER	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GARCIA MIRELLA, EMILIA ARTURO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GARRIN DE TALA, LUCIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GERBER, ANDREA SUSANA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	GONZALEZ, EMILY SUSANA	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	LOPEZ, ELISABETH ANTONIA	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	L	P
VOCAL	MARINO, ALFARO ISABEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	MONTENEGRO, OLGA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	MONTI, LUCRECIA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	MOTTER, ANA ELISA BEA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	NUZZO, MARIA DEL CARMEN VERBA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	OPPENHEIM, MARCELA VERBA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	TORELLI, ADRIANA ELBA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	TRIBUNTIAS, MARIA MARCOLO	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P

TERCERA EDAD		7-11	15-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS		
PRESIDENTE:	GÓNZALEZ, MARIA AMERICA	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	SANTANDER, MARIO ARMANDO	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	CECCO, CARLOS JAIME	ACA	P
SECRETARIO:	MORANDINI, NORMA ELENA	P	ACA
SECRETARIO:	BARAGIOLA, YILMA ROSANA	ACA	P
SECRETARIO:	OLMOS, GRACIELA HORTENCIA	ACA	ACA
VOCAL	ABDALA, JOSEFINA	P	ACA
VOCAL	BAYONZO, LILIANA AMELIA	P	ACA
VOCAL	BIANCO, LIA FABROLA	P	P
VOCAL	CITTADINI, STELLA MARIS	P	P
VOCAL	CUEVAS, HUGO OSCAR	ACA	P
VOCAL	DIAZ, SUSANA ELADIA	ACA	P
VOCAL	FERRA DE BARTOL, MARGARITA	L	L
VOCAL	GUTIERREZ, GRACIELA BEATRIZ	P	P
VOCAL	OSORIO, MARTA LUCIA	P	P
VOCAL	RICHTER, ANA ELISA RITA	P	P
VOCAL	ROMAN, CARMEN	P	ACA
VOCAL	SYLVESTRE BEGNIS, JUAN HECTOR	ACA	ACA

DEFENSA NACIONAL		5-11	6-11	8-11	28-11
COMPOSICION CARGO	DEPUTADOS				
PRESIDENTE:	VILLAVERDE, JORGE ANTONIO	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	CORNEJO, ALFREDO VICTOR	ACA	P	P	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	LARRIGAL, LUIS ALFREDO	P	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	COLLANTES, GERARDO AURELIO	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	SOBA, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P
SECRETARIO:	FERRIGNO, SANTIAGO	ACA	ACA	P	P
VOCAL	ACOSTELLO, EDUARDO LUIS	ACA	P	ACA	P
VOCAL	BORSANI, LUIS GUSTAVO	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CAMERAROLO, DANTE OMAR	P	P	P	P
VOCAL	CARLOTTO, RENO SERVARDO	ACA	P	P	ACA
VOCAL	CASERIO, CARLOS ALBERTO	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	CAVONNI, EDUARDO VICTOR	L	L	L	L
VOCAL	COLOMBI, HORACIO RICARDO	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	COMELLI, ALICIA MARCELA	P	ACA	P	P
VOCAL	DAZ ROIG, JUAN CARLOS	P	ACA	P	P
VOCAL	FRANCO, HUGO ALBERTO	P	P	P	P
VOCAL	GALLO, DANIEL OSOAR	ACA	ACA	P	P
VOCAL	GIMBURN, NORMA RAQUEL	P	P	P	P
VOCAL	GIROGETTI, JORGE RAUL	ACA	P	P	P
VOCAL	KUNDEL, CARLOS MIGUEL	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MARCOMATO, GUSTAVO ANGEL	P	ACA	P	P
VOCAL	RAMUNDI, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P
VOCAL	ROD, MARIA DEL CARMEN CECILIA	P	P	P	P
VOCAL	RITONDO, CRISTIAN ADRIAN	P	P	P	P
VOCAL	RODRIGUEZ, OSCAR ERNESTO RONALDO	P	ACA	P	P
VOCAL	SNOPEK, CARLOS DANIEL	P	P	P	P
VOCAL	SOLANAS, RAUL PATRICIO	P	P	P	P
VOCAL	THOMAS, ENRIQUE LUIS	ACA	P	P	ACA
VOCAL	UÑAC, JOSE RUBEN	P	P	P	P
VOCAL	VARISCO, SERGIO FAUSTO	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	WILDER, RICARDO ALBERTO	ACA	ACA	P	P

OBRAS PUBLICAS		SE-11	RE-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS		
PRESIDENTE	DEPITRI, EDUARDO FERNANDEZ	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	PEREZ, MIRTA SUSANA	P	P
VICEPRESIDENTE 2º	SALUM, DONALDO RUBEN	P	P
SECRETARIO	MAGGI, CARLOS GUILLERMO	ACA	P
SECRETARIO	GANTEROS, GUSTAVO JESUS	P	P
SECRETARIO	WILDER, RICARDO ALBERTO	P	P
SECRETARIO	VACANTE	Ø	Ø
VOCAL	ARTOLA, ISABEL AMANDA	P	ACA
VOCAL	RAYONDO, LILIANA ARELIA	ACA	P
VOCAL	BOSCH, INENE MIRIAM	P	P
VOCAL	BRUE, DANIEL AGUSTIN	P	ACA
VOCAL	GUARINO, GABRIELA	P	P
VOCAL	CARRIO, ELISA MARIA	P	ACA
VOCAL	GUARINO, CARLOS ALBERTO	ACA	ACA
VOCAL	CEBAL, NOVA NOEMI	ACA	P
VOCAL	CORCOBA, STELLA MARIE	P	P
VOCAL	DAHER, ZULEMA BEATRIZ	P	P
VOCAL	DOVERA, MIGUEL DANTE	P	P
VOCAL	FERNANDEZ, ALFREDO CESAR	P	ACA
VOCAL	FERRI, GUSTAVO ENRIQUE	P	P
VOCAL	FRAJERCA, JOSE OSCAR	P	P
VOCAL	GRUJA, JUAN CARLOS	P	ACA
VOCAL	HERRERA, ALBERTO	P	P
VOCAL	LEMBE, MARIA ALICIA	L	L
VOCAL	GRUNA, BLANCA INES	P	P
VOCAL	OVECO, ALEJANDRA BEATRIZ	ACA	ACA
VOCAL	PASTORIZA, EDUARDO ANTONIO	ACA	P
VOCAL	PEREZ, ALBERTO CESAR	ACA	ACA
VOCAL	STORERO, HUGO GUILLERMO	P	P

AGRICULTURA Y GANADERIA		14-11	15-11	16-11	21-11	28-11	28-11	29-11	29-11	30-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS									
PRESIDENTE:	BERRAUTE, ANA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	ALCHOURON, GUILLERMO EDUARDO	L	L	L	L	L	L	L	L	L
VICEPRESIDENTE 2º:	DAZA, HECTOR RUBEN	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO	ALONSO, SUMERENDO FEDERICO	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO	FERRARI, SANTIAGO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO	RODRIGUEZ, PEDRO JUAN	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO	FRUTOS, EDUARDO ANTONIO	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	L	L	ACA
VOCAL	BOGANO, LUIS GUSTAVO	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BONDI, WENE MIRIAM	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	CAMELA, SUSANA REBECCA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	CASTRO-DUTERREZ, ALBERTO	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	COLOMBO, LINA ESTRELLA MARINA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DAHER, JULIANA BEATRIZ	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	DELL'ERMANI, CARLOS FRANCESCO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	FABRI, LUCIANO RAFAEL	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	FADOL, PATRICIA SUSANA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERRI, FRANCISCO JOSE	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	GARDA, SUSANA ROSA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	GONZALEZ, ROBERTO EDUARDO	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	LARROCA, LUIS ALFREDO	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	KROBBER, EMILIO	ACA	L	ACA	ACA	ACA	ACA	L	L	ACA
VOCAL	MACCHI, CARLOS GUILLERMO	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	L	L	ACA
VOCAL	MARTINEZ, JULIO CESAR	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	MARTINI, HUGO	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MENEN, ROSE	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	MIRANDA, JOSE ROBERTO	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	MORENO, CARLOS JULIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PERO, STELLA MARYS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	RODRIGUEZ, OPACELA SUSANA	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	SALAS, JUAN ARTURO	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	SOLARI, PAUL PATRICK	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	TUJO, ROSA ESTER	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	WEST, MARINO FEDERICO	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P

FINANZAS		T-11	15-11	20-11	28-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS				
PRESIDENTE:	STELLA, AMBAL JESUS	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	GIROGETTI, JORGE RAUL	ACA	ACA	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	FINOSO, FEDERICO	P	P	ACA	P
SECRETARIO:	MASSEI, OSCAR ERNESTO	P	P	P	P
SECRETARIO:	GIACOMINO, DANIEL OSCAR	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	ROMAN, CARMEN	P	ACA	P	P
VOCAL	ALONSO, GUMERSINDO FEDERICO	ACA	P	ACA	P
VOCAL	CASSIOSE, LILIA ESTRELLA MARINA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DALLA FONTANA, ARDEL RAUL ARMANDO	ACA	P	P	P
VOCAL	DI TULLIO, JULIANA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GODOY, RUPERTO EDUARDO	P	ACA	ACA	P
VOCAL	GUTIERREZ, FRANCISCO VIRGILIO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	KARUBUR, EMILIO	ACA	L	ACA	L
VOCAL	LAURITTO, JOSE EDUARDO	ACA	P	ACA	P
VOCAL	LENOS, SILVIA BEATRIZ	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	MARCO DEL PONT, MERCEDES	P	P	P	P
VOCAL	MARCONATO, GUSTAVO ANGEL	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MARTINEZ, JULIO CESAR	ACA	P	P	P
VOCAL	POGGI, CLAUDIO JAVIER	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RAIMUNDI, CARLOS ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SALMI, JUAN ARTURO	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SARGHINI, JORGE EMILIO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SNOPEK, CARLOS DANIEL	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	TATE, ALICIA ESTER	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	VELARDE, MARTA SYLVIA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	WEST, MARIANO FEDERICO	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	ZIMMERMANN, VICTOR	ACA	P	ACA	P
VOCAL	ZOTTOS, ANDRES	ACA	ACA	ACA	ACA

INDUSTRIA		1-11	14-15	14-15	15-11	15-15	15-11
COMPOSICION-CARGO	DIPUTADO						
PRESIDENTE	GOVENA, MOISEL ORTE	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE I°	GIROTTI, JORGE RAUL	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE II°	WALTERS, FRANCISCO VIBIANO	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO	ACUNA, OSCAR RAUL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
SECRETARIO	BAOIS, RAUL JOSE	ACA	ACA	ACA	L	ACA	ACA
SECRETARIO	LABRISA, LUIS ESTEBAN MARTIN	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCA	BLANCO, MARIA DEL CARMEN	ACA	P	P	P	P	P
VOCA	BORGES, ALBERTO JUAN	P	P	P	P	P	P
VOCA	BELARMINO, MARIO FERNANDO	P	P	ACA	P	P	P
VOCA	BONACCORSI, JUAN CARLOS	P	P	ACA	P	P	P
VOCA	BORGES, LUIS GUSTAVO	P	P	P	P	P	P
VOCA	CRIVELLO, LUIS FRANCISCO	P	P	P	P	P	P
VOCA	CRIVELLO, ROBERTO RAUL	P	P	P	P	P	P
VOCA	DE SAN MARTIN, FRANCISCO	P	P	P	P	P	ACA
VOCA	FERRI, PATRICIA ELIZABETH	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCA	FERRER, GUSTAVO	ACA	P	P	P	P	P
VOCA	GARCIA, JUAN CARLOS	ACA	P	P	P	P	P
VOCA	GODIN, JUAN CARLOS	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCA	LABRISA, LUIS ESTEBAN	ACA	P	P	P	P	P
VOCA	MARINONI, GUSTAVO JOSE	ACA	P	P	P	P	P
VOCA	MARINO, ANIBAL DEL CARMEN	ACA	ACA	ACA	L	ACA	ACA
VOCA	MARTINI, GUSTAVO CARLOS RAUL	ACA	ACA	ACA	L	ACA	ACA
VOCA	MERINO, RAUL GUILLERMO	P	P	P	P	P	P
VOCA	OLIVERO, GRACIELA HELENA	ACA	P	ACA	P	P	P
VOCA	OPATERA, EDUARDO ANTONIO	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCA	PEREZ, ALBERTO JUAN	P	ACA	ACA	L	ACA	ACA
VOCA	RAMIREZ, CARLOS ALBERTO	P	P	ACA	P	P	P
VOCA	RUBIO, GRACIELA ELIZABETH	P	P	P	P	P	P
VOCA	RODRIGUEZ, CARLOS DANIEL	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCA	STELLA, ANIBAL JUAN	P	P	P	P	P	ACA
VOCA	TRIVERO, ESTEBAN LUIS	ACA	P	P	P	P	ACA

COMERCIO		11-11	11-11	11-11	11-11	11-11	11-11
COMPONENTES CARGOS	DIPUTADOS						
PRESIDENTE:	TOLEDO, HUGO DAVID	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1°	BAJONA, GUILLERMO FRANCISCO	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2°	RANZOL, PATRICIA ESTER	P	P	ACA	P	P	P
SECRETARIO	DE MARAZZI, FRANCISCO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO	GENEM, JAMANDA SUSANA	ACA	P	P	ACA	P	ACA
SECRETARIO	MERINO, RAUL GUILLERMO	P	P	P	P	P	P
VOCA.	ACOSTELLO, EDUARDO LUIS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCA.	ALARCON, MARIA DEL CARMEN	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCA.	ALCHOURON, GUILLERMO EDUARDO	L	L	L	L	L	L
VOCA.	BELARINO, WILFRY FERNANDO	P	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCA.	BERRIATE, ANA	P	P	P	ACA	P	P
VOCA.	CORONDA, JOSE BENJAMIN	P	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCA.	DE LA ROSA, MARIA GRACIELA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCA.	DELPELLO, EDUARDO FERNANDO	ACA	P	ACA	P	P	ACA
VOCA.	DI TELLO, JUAN CARLOS	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCA.	DIAS, SUSANA ELIZABETH	P	P	P	P	P	P
VOCA.	FERRER, LUCIANO RAFAEL	P	P	P	P	P	P
VOCA.	GARCIA, MARIA TERESA	P	P	P	P	P	P
VOCA.	GARRERAS, ROSARIO ANGEL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCA.	JACO, RICARDO JAVIER	P	P	P	P	P	P
VOCA.	LEIVA DE MARTI, MARTHA MERCEDES	P	P	P	P	P	P
VOCA.	MAFFEI, MARTA OLINDA	P	P	ACA	P	P	P
VOCA.	MEYER, CARLOS DANIEL	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCA.	POLANCO, RAUL PATRICIO	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCA.	REYNALDO, ENRIQUE LUIS	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCA.	RODRIGUEZ, HECTOR OMAR	ACA	P	ACA	P	P	P
VOCA.	VOCA SARRALLA, PATRICIA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA

ENERGIA Y COMBUSTIBLE		2-11	3-11	5-11	16-11	22-11	28-11	29-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS							
PRESIDENTE:	BERTONE, ROSANNA ANDREA	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	VADANTE	U	U	U	U	U	U	U
VICEPRESIDENTE 2º:	FERNANDEZ, ALFREDO CESAR	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	DE MARCHI, OMAR BRUNO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P
SECRETARIO:	SANCHI SEVENTINE, MARCELA ALEJANDRA	P	P	P	ACA	P	P	ACA
SECRETARIO:	RIDS, MARIA FABIANA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL:	ADORSTELLO, EDUARDO LUIS	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL:	AGIAB, OSCAR RAUL	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL:	ARNOLD, EDUARDO-ARIEL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL:	BONACCORSI, JUAN CARLOS	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL:	BOSCH, IRENE MIRIAM	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL:	CASSESE, LILIA ESTRELLA BERFINA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL:	DORRUSH, JOSE MANUEL	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL:	DORNELIO, ALFREDO VICTOR	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL:	BAHER, JULIANA SEBASTIAN	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL:	DEPETRI, EDUARDO FERNANDO	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL:	DAZ RIDS, JUAN CARLOS	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL:	DEGA, JUAN CARLOS	P	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL:	GIROGOTTI, JORGE RAUL	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL:	CRISTOFER, INIGUEL ANGEL	P	P	P	P	P	L	L
VOCAL:	HERNANDEZ, CINTHYA GABRIELA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P
VOCAL:	HERBERA, ORSELINA NOEMÍ	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL:	INGRAH, BOBBY ERNESTO	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL:	IRADARIL, JUAN MANUEL	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL:	LOZANO, CLAUDIO	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL:	LUSQUAÑOS, LUIS BERNARDO	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA
VOCAL:	MULLER, MABEL WILDA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL:	OSUNA, BLANCA INES	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL:	SANTOPU, DIEGO HORACIO	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL:	THOMAS, ENRIQUE LUIS	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL:	VILDER, RICARDO ALBERTO	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL:	ZOTTOS, ANDRÉS	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA

TRANSPORTES		16-11	21-11	21-11	22-11	23-11	24-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS						
PRESIDENTE:	DAHER, ZULEMA BEATRIZ	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	FERNANDEZ, ALFREDO CESAR	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VICEPRESIDENTE 2°:	NEVA, ALEJANDRO MARIO	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	BONACORSI, JUAN CARLOS	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA
SECRETARIO:	GONZALEZ, JORGE PEDRO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	YCARTE	P	P	P	P	P	P
VOCAL	AGUIERO, ELDA SUSANA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BANCHI SILVESTRE, MARCELA ALEJANDRA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	BILLO, JOSE RICARDO	L	L	L	L	L	L
VOCAL	CAMBARERI, FORTUNATO RAFAEL	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CABRERO, CARLOS ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CACCIOSI, LUIS ESTRELLA MARINA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	COSTA, ROBERTO RAUL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CUEVAS, HUGO OSCAR	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DE MARCHI, OMAR BRUNO	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DOVERA, MIGUEL SANTE	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	GARIN DE TULA, LUCIA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	GARRIDO ARCEO, JORGE ANTONIO	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	GORGETTI, JORGE RAUL	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	HERRERA, ALBERTO	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	ITURBETA, MIGUEL ANGEL	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	JANO, RICARDO JAVIER	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	LARDAU, JORGE ALBERTO	P	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	MARINO, JULIANA ISABEL	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	MENDEZ DE FERREYRA, ARACELI ESTELA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	MENON, ADRIAN	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	NABE, LINA LUCIA	ACA	P	P	P	ACA	P
VOCAL	QUIROZ, ELBA BIRIA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	SAUM, JUAN ARTURO	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	SARTORI, DIEGO HORACIO	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	UÑAC, JOSE RUBEN	P	ACA	ACA	ACA	P	P

ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL		3-11	3-11	7-11	9-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS				
PRESIDENTE:	DE LA ROSA, MARIA GRACIELA	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	CANTEROS, GUSTAVO JESUS	ACA	ACA	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2º	SALIM, JUAN ARTURO	P	P	P	P
SECRETARIO:	GARCIA, SUSANA ROSA	P	ACA	ACA	P
SECRETARIO:	MARINO, ADRIANA DEL GARDINO	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	TORINO, HECTOR OMAR	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ACOSTELLO, EDUARDO LUIS	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	BRILLO, JOSE RICARDO	ACA	ACA	ACA	L
VOCAL	CANTERO GUTIERREZ, ALBERTO	P	P	P	P
VOCAL	CORNEJO, ALFREDO VICTOR	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	DE BARCHI, OMAR BRUNO	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	DOGA, MARIA NELIDA	P	ACA	P	ACA
VOCAL	FIGUEROA, JOSE OSCAR	P	P	P	ACA
VOCAL	GALANTINI, EDUARDO LEONEL	P	ACA	P	P
VOCAL	GARCIA, MARIA TERESA	P	P	P	P
VOCAL	GARCIA DE MORENO, EVA	P	P	P	P
VOCAL	GEBEM, AMPARITA SUSANA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	HERRERA, GISELDA NOEMI	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	IRRAZABAL, JUAN MANUEL	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	LOVAGLIO SARAVIA, ANTONIO	P	P	P	P
VOCAL	MARTINEZ, JULIO CESAR	P	P	P	P
VOCAL	MENEM, ADRIAN	P	ACA	ACA	P
VOCAL	MERINO, RAUL GUILLERMO	P	P	P	P
VOCAL	MONGELO, JOSE RICARDO	P	ACA	P	P
VOCAL	OLMOS, GRACIELA HORTENCIA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	POGGI, CLAUDIO JAVIER	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ROZAS, ANGEL	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	STELLA, ANIBAL JESUS	P	P	P	P
VOCAL	WEST, MARIANO FEDERICO	P	ACA	P	P
VOCAL	ZANCADA, PABLO VENTURA	P	P	P	P

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS		9-11	10-11	14-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS			
PRESIDENTE:	DE BERNARDI, EDUARDO	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1ª	BARRACLOA, VELMA ROSANA	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2ª	BERTONE, ROSANA ANDREA	P	P	P
SECRETARIO	ACUNA KUNT, JUAN ERWIN EOL FABB	P	ACA	P
SECRETARIO	GARCIA DE MORENO, EVA	P	P	P
SECRETARIO	FERRI, GUSTAVO ENRIQUE	P	P	P
VOCAL	ARNOLD, EDUARDO ARIEL	P	ACA	ACA
VOCAL	CAMBARIERI, FORTUNATO RAFAEL	P	P	P
VOCAL	CORDONA, JOSE MANUEL	P	P	P
VOCAL	DEPETRI, EDUARDO FERNANDO	P	P	P
VOCAL	DOYENA, MIGUEL DANTE	P	P	P
VOCAL	GINEBURG, NORA RAQUEL	P	P	P
VOCAL	GRUDICI, SILVANA MYRIAM	L	L	L
VOCAL	GUTIERREZ, FRANCISCO VIRGILIO	P	ACA	P
VOCAL	HERNANDEZ, CINTHYA GABRIELA	P	P	P
VOCAL	INGRAM, RODDY ERNESTO	P	P	P
VOCAL	KAKUBAR, EMILIO	P	ACA	ACA
VOCAL	KUNKEL, CARLOS MIGUEL	P	P	P
VOCAL	MORENO, CARLOS JULIO	ACA	ACA	P
VOCAL	RIOS, MARIA FABIANA	P	ACA	P
VOCAL	TOLEDO, HUGO DAVID	P	P	P

SIN NOVEDADES

VIVIENDA	
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	BAYONZO, LILIANA AMELIA
VICEPRESIDENTE 1º:	BIANCHI SILVESTRE, MARCELA ALEJANDRA
VICEPRESIDENTE 2º:	TULIO, ROSA ESTER
SECRETARIO:	SOTO, GLADYS BEATRIZ
SECRETARIO:	VACANTE
SECRETARIO:	BRUE, DANIEL AGUSTIN
VOCAL	ACUÑA, HUGO RODOLFO
VOCAL	AGÜERO, ELDA SUSANA
VOCAL	ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA
VOCAL	BIANCO, LIA FABIOLA
VOCAL	DAZA, HECTOR RUBEN
VOCAL	DIAZ, SUSANA ELADIA
VOCAL	GODOY, RUPERTO EDUARDO
VOCAL	IGLESIAS, ROBERTO RAUL
VOCAL	LEMME, MARIA ALICIA
VOCAL	OSORIO, MARTA LUCIA
VOCAL	QUIROZ, ELSA SIRIA
VOCAL	SALUM, OSVALDO RUBEN
VOCAL	SLUGA, JUAN CARLOS
VOCAL	STELLA, ANIBAL JESUS
VOCAL	TOLEDO, HUGO DAVID

PETICIONES, PODERES Y RECLAMACIÓN		1-11	7-11	8-11	14-11	16-11	18-11	20-11	26-11
COMISIÓN CASO	DIPUTADO								
PRESIDENTE	VARELA AGUIAR, GERÓNIMO	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	ACCOTTI, PEDRO JOSÉ	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º	RODRIGUEZ, IGNACIO ARMANDO ROMALDO	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA
SECRETARIO	VARELA, JOSÉ FELIX	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO	RAMIREZ, CARLOS ALBERTO	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P
SECRETARIO	OLIVERO, GRACIELA HORTENCIA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCALES	AGUIAR, DECAR RAUL	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCALES	BALBINOT, MARCEL JUSTO	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCALES	BERTONE, ROSANA ANDREA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCALES	CHARLOTTE, RENO GERARDO	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	ACA
VOCALES	CELANO, ROSA NOEM	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P
VOCALES	CROCIER, LUIS FRANCISCO	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCALES	DIAZ, JOSÉ CARLOS	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCALES	DE BERNARDI, EDUARDO	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCALES	DE PÉLLEGRIS, EDUARDO ALFREDO	P	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCALES	GARCIA, MARIA TERESA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCALES	GONZALEZ, MARIA AMERICA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P
VOCALES	FRUJAS, JUAN MIGUEL	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCALES	MONTELO, JOSE RICARDO	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCALES	MAR, LUIS LUIS	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P
VOCALES	HERNANDEZ, CEVALCO MARIO	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA
VOCALES	PEREZ, MIRTA SUSANA	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCALES	PEREZ, MIGUEL PABLO	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCALES	PECADEL, HECTOR PEDRO	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCALES	RAMIREZ, ROSARIO MARILYN	P	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCALES	TATE, ALBA ESTER	L	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA
VOCALES	TOMAZ, ANHARA ELISA	P	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCALES	TORNELLI, PABLO GABRIEL	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCALES	LEFEBRE, JUAN MANUEL	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P

JUICIO POLITICO	
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS
PRESIDENTE:	MEDIZA, HERIBERTO ELOY
VICEPRESIDENTE 1°:	FERRO, FRANCISCO JOSE
VICEPRESIDENTE 2°:	TONELLI, PABLO GABRIEL
SECRETARIO:	SOLANAS, RAUL PATRICIO
SECRETARIO:	MENDEZ DE FERREYRA, ARACELI ESTELA
SECRETARIO:	ALVAREZ, JUAN JOSE
VOCAL	AZCOITI, PEDRO JOSE
VOCAL	BERRAUTE, ANA
VOCAL	BONASSO, MIGUEL LUIS
VOCAL	CANTOS, JOSE MARIA
VOCAL	CARMONA, MARIA ARACELI
VOCAL	CESAR, NORA NDEMI
VOCAL	CORDOBA, STELLA MARIS
VOCAL	DE BERNARDI, EDUARDO
VOCAL	DE LA ROSA, MARIA GRACIELA
VOCAL	DI LANDRO, OSCAR JORGE
VOCAL	DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO
VOCAL	ITURRIETA, MIGUEL ANGEL
VOCAL	KUNKEL, CARLOS MIGUEL
VOCAL	LANDAU, JORGE ALBERTO
VOCAL	MORENO, CARLOS JULIO
VOCAL	NEMIROVSKI, OSVALDO MARIO
VOCAL	OLIVA, CRISTIAN RODOLFO
VOCAL	PEREZ, JOSE ADRIAN
VOCAL	RODRIGUEZ, MARCELA VIRGINIA
VOCAL	ROMERO, ROSARIO MARGARITA
VOCAL	ROQUEL, RODOLFO
VOCAL	TORRONTÉGUI, MARIA ANGELICA
VOCAL	VARGAS AIGNASSE, GERONIMO

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO		1-11	1-11	8-11	8-11	15-11	14-11	15-11	22-11
COMPOSICION CURSO	DIPUTADOS								
PRESIDENTE	BONASSO, MIGUEL LUIS	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	MATEU, MARTA EUGENIA	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º	ROCHER, ANA ELISA RITA	P	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA
SECRETARIO	CECCO, CARLOS JAMES	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO	TINIBELLO, CARLOS	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO	GUTIERREZ, GRACIELA BEATRIZ	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ACUÑA, HUGO ROBERTO	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BARON, SYLVESTRE MARCELA ALEJANDRA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	BANCO, LA FREDIA	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	BELLO, JOSE RICARDO	L	L	ACA	P	L	L	L	L
VOCAL	CHAVARRA, EDUARDO RAFAEL	L	L	L	L	L	L	L	L
VOCAL	COHEN, ASTRIDA ELBA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	COSCIA, JORGE EDMUNDO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CURIAS, HUGO OSCAR	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	FERRER, LAURENTO RAFAEL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	FERRAZ, ALFREDO CESAR	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FIL, PHILIP BETHEN	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GARCIA, SUSANA FEDER	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	GUTIERREZ, GRACIELA BERTHIZ	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	HOFFMANN, ROBERTO EMERSON	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	MARTEL, OSCAR ERMILINDO	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MILLER, MARCEL WILSON	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	OSUNA, BLANCA HELENA	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	PERE, HUGO RUBEN	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PESO, STELLA MARYS	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SANTANDER, MARIO ARMANDO	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	SYLVESTRE BEGNIS, JUAN HECTOR	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	TORINO, HECTOR OMAR	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	VARISCO, SERGIO FAUSTO	L	L	ACA	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	VELARDE, MARTA SYLVIA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	WEST, MARIANO FEDERICO	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA

TUPISINGO		9-11	14-11	19-11	24-11	29-11
COMPONENTE CARGO	DIPUTADO					
PRESIDENTE	ARROL, EDUARDO ARNÉ	P	P	P	P	P
PRESIDENTE	PERAZA, ROBERTO ROBERTO	Q	Q	Q	Q	Q
VICEPRESIDENTE 1º	COMBAZ, LEONARDO ARNÉ	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º	QARCH, MARIA TERESA	P	ACA	P	P	P
SECRETARIO	BERRO, CARLOS JUAN	P	P	P	P	P
SECRETARIO	QUARRO, ANTONIO JORGE ANTONIO	P	P	P	P	P
SECRETARIO	DI LANCIO, OSCAR JORGE	P	P	P	P	P
VOCAL	AROLA, ROBERTO	P	P	P	P	P
VOCAL	ALBERO, ELIAS ESTEBAN	P	P	P	P	P
VOCAL	ALVAREZ FERRERAZ, MARIA ESTERITA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	AROLA, EDUARDO ARNÉ	Q	Q	Q	Q	Q
VOCAL	BARTOLINO, JOSE LUIS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BOCCA, FELIX MARINO	P	P	P	P	P
VOCAL	BARBA, SUSANA MERCEDES	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CHACON, ROSA ALBA	P	P	P	P	P
VOCAL	DE BERNARDI, EDUARDO	P	ACA	P	P	P
VOCAL	DE MARINI, OSCAR EDUARDO	P	P	P	P	P
VOCAL	DASH DE TALA, LUCIA	P	P	P	P	P
VOCAL	HEREDIA, ANTONIO MIGUEL	P	P	P	P	P
VOCAL	HERNANDEZ, CINTHYA GABRIELA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PERAZA, ROBERTO ROBERTO	P	P	P	P	P
VOCAL	JURE, SUSANA ANTONIA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LIVIANO BORGHIANO, EDUARDO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LIVIANO BARRERA, ANTONIO	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MARQUE, MELISA MARCEL	P	P	P	P	P
VOCAL	MARTINEZ GONZALEZ, EMILIO RAUL	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	MOSES, MARIA CAROLINA	ACA	ACA	P	P	ACA
VOCAL	MEMBRINO, OSCAR EDUARDO	P	P	P	P	P
VOCAL	PERAZA, ROBERTO ROBERTO	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	PERAZA, JUAN ANTONIO	ACA	P	P	P	P
VOCAL	URIBE, JOSE ROBERTO	P	P	P	P	P
VOCAL	PERAZA, MARCELO ROBERTO	P	P	P	P	P
VOCAL	AROLA, ROBERTO ROBERTO	P	P	P	P	P

ECONOMIA		7-11	14-11	15-11	15-11	15-11	22-11
COMPOSICIÓN (CARGO)	DIPUTADOS						
PRESIDENTE:	BORGNIANI, LUIS GUSTAVO	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1ª	FIGUEROA, JOSÉ OSCAR	ACA	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2ª	RODRIGUEZ, MARÍA CAROLINA	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	ESTELA, ANIBAL JOSÉ	P	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	LODANO, CLAUDIO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	HERRERA, ALBERTO	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL:	AGUIAR, EDUARDO LUIS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL:	BARON, GUILLERMO FRANCISCO	ACA	P	P	P	ACA	P
VOCAL:	BECCARI, ALBERTO JUAN	P	P	P	P	P	P
VOCAL:	CEGAR, NOEMIA NOEMÍ	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL:	DALLA FORTINA, ANIBAL RAUL ANIBALDO	ACA	P	ACA	P	P	P
VOCAL:	DE LA ROSA, MARÍA GRACIELA	ACA	P	ACA	P	P	P
VOCAL:	DI TELLIO, JULIANA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL:	FACIL, PATRICIA SUSANA	ACA	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL:	GALVANI, LUIS ALBERTO	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCAL:	GIACOMINI, DANIEL OSCAR	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL:	GOSCH, JUAN CARLOS	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL:	HERNANDEZ, CINTIYA GABRIELA	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL:	IRIZABARREN, JUAN MARCELO	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL:	LEYBA DE MARTI, BEATRIZ MERCEDES	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL:	MARCO DEL PONT, MERCEDES	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL:	MENDOZA DE FERRIYRA, ANACELI ESTELA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL:	MONYAR, ANA MARÍA CARMEN	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL:	POGGI, CLAUDIO JAVIER	ACA	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL:	RECALDE, RECTOR PEDRO	ACA	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL:	SANOPEK, CARLOS DANIEL	ACA	P	P	ACA	P	ACA

MINERIA		T-11	15-11	21-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS			
PRESIDENTE	HERRERA, ORIBELGA NOEMI	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	DE LA BARRERA, GUILLERMO	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º	CANEVAROLO, DANTE OMAR	0	P	P
SECRETARIO	COLLANTES, GENARO AURELIO	ACA	ACA	P
SECRETARIO	PEREZ, ALBERTO CESAR	ACA	L	ACA
SECRETARIO	TOMAZ, ADRIANA ELISA	0	P	P
VOCAL	ARNOLD, EDUARDO ARIEL	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BARRIONUEVO, JOSE LUIS	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BULLRICH, ESTEBAN JOSE	P	P	P
VOCAL	CANEVAROLO, DANTE OMAR	P	0	0
VOCAL	CORDOBA, JOSE MANUEL	P	P	ACA
VOCAL	DE BERNARDI, EDUARDO	P	P	P
VOCAL	DEPETRI, EDUARDO FERNANDO	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GALANTINI, EDUARDO LEONEL	ACA	ACA	P
VOCAL	GIOJA, JUAN CARLOS	P	P	ACA
VOCAL	LEYBA DE MARTI, BEATRIZ MERCEDES	ACA	ACA	P
VOCAL	MEVA, ALEJANDRO MARIO	ACA	P	ACA
VOCAL	PASTORIZA, EDUARDO ANTONIO	ACA	ACA	P
VOCAL	RIOS, MARIA FABIANA	P	P	ACA
VOCAL	SALUM, OSVALDO RUBEN	ACA	ACA	P
VOCAL	SOSA, CARLOS ALBERTO	P	P	P
VOCAL	TOMAZ, ADRIANA ELISA	P	0	0
VOCAL	TORINO, HECTOR OMAR	ACA	ACA	ACA
VOCAL	TORRONTAGUI, MARIA ANGELICA	P	P	ACA
VOCAL	UÑAC, JOSE RUBEN	P	P	ACA

PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRÁFICO		9-11	19-11	30-11
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS			
PRESIDENTE	GARIN DE TULA, LUCÍA	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA	ACA	P	P
VICEPRESIDENTE 2º	RICO, MARIA DEL CARMEN CECILIA	P	ACA	P
SECRETARIO	PANDORI, PATRICIA ESTER	ACA	P	P
SECRETARIO	SPATELA, PAOLA ROSANA	ACA	ACA	P
SECRETARIO	MORINI, PEDRO JUAN	P	P	P
VOCAL	AQUILA RUIZ, JUAN ERNAN BOLIVAR	ACA	P	P
VOCAL	BUNZACO, EUGENIO	ACA	P	ACA
VOCAL	CANTEROS, GUSTAVO JESUS	ACA	P	P
VOCAL	CHACABO, MORA ALDIA	P	ACA	P
VOCAL	CONTI, DIANA BEATRIZ	ACA	P	P
VOCAL	DE LA BARRERA, GUILLERMO	P	P	P
VOCAL	GARCIA DE MORENO, EVA	ACA	P	P
VOCAL	GONZALEZ, NANCY SUSANA	ACA	P	P
VOCAL	GORBACE, LEONARDO AREL	P	P	P
VOCAL	GUTIERREZ, GRACIELA BEATRIZ	ACA	P	P
VOCAL	HERRERA, ALBERTO	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LORENZO BOROCCO, EDUARDO	ACA	P	ACA
VOCAL	ROMAN, CARMEN	ACA	P	P
VOCAL	THOMAS, ENRIQUE LUIS	ACA	P	P
VOCAL	URTUBI, JUAN MANUEL	ACA	ACA	ACA
VOCAL	VARGAS ANHASSIL GERONIMO	ACA	P	P

ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES		7-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS	
PRESIDENTE:	CITTADINI, STELLA MARIS	P
VICEPRESIDENTE 1°:	GALVALISI, LUIS ALBERTO	P
VICEPRESIDENTE 2°:	LOZANO, CLAUDIO	ACA
SECRETARIO:	KAKUBUR, EMILIO	ACA
SECRETARIO:	NEGRI, MARIO RAUL	ACA
SECRETARIO:	LAURITTO, JOSE EDUARDO	P
VOCAL	BAIGORRI, GUILLERMO FRANCISCO	P
VOCAL	CANTOS, JOSE MARIA	ACA
VOCAL	GALANTINI, EDUARDO LEONEL	ACA
VOCAL	GALLO, DANIEL OSCAR	ACA
VOCAL	GONZALEZ, MARIA AMERICA	ACA
VOCAL	HERNANDEZ, CINTHYA GABRIELA	ACA
VOCAL	LEMON, SILVIA BEATRIZ	P
VOCAL	MARCO DEL PONT, MERCEDES	P
VOCAL	MONAYAR, ANA MARIA CARMEN	P
VOCAL	POGGI, CLAUDIO JAVIER	P
VOCAL	ROMERO, ROSARIO MARGARITA	ACA
VOCAL	SALUM, OSVALDO RUBEN	ACA
VOCAL	SARGHINI, JORGE EMILIO	ACA

POBLACION Y DESARROLLO HUMANO		B-11	B-11	B-11	B-11
COMPOSICIÓN GABO	DIPUTADOS				
PRESIDENTE	LIX KLETT, ROBERTO IGNACIO	ACA	F	F	F
VICEPRESIDENTE 1º	BITCHER, CRISTIAN ALEJAN	ACA	F	F	F
VICEPRESIDENTE 2º	SANJUAN, EDUARDO VICTOR	L	L	L	L
SECRETARIO	CARRAS, ELISA MARIA	F	F	F	F
SECRETARIO	BRILL, DANIEL ALOUIS	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO	OLINA, CRISTINA RODOLFO	F	F	F	ACA
VOCAL	ACUNA, HUGO RODOLFO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ARRAS, EDUARDO ARCEL	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ALEXANDER, ELVA	F	ACA	F	ACA
VOCAL	BAYRINO, LA MAR AMELIA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BERTOL, PAULA MARIA	ACA	F	F	F
VOCAL	CANELA, SUSANA MERCEDES	F	F	F	F
VOCAL	DE LA ROSA, MARIA CRISTELA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DE LANOZA, OSCAR JOSE	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DI TULLIO, JULIANA	L	L	L	ACA
VOCAL	DAZ, SILVANA ELADA	F	F	F	F
VOCAL	DODA, MARIA BELLA	F	F	F	F
VOCAL	FERRA DE BARTOL, MARGARITA	L	L	L	L
VOCAL	GLAZANTINI, EDUARDO LEONEL	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GONZALEZ, MARIT SUSANA	F	F	F	F
VOCAL	HAFFEL, MARTA OLINDA	F	F	F	F
VOCAL	HARCO DEL POYT, MERCEDES	F	F	F	F
VOCAL	HERNANDEZ DE FERREYRA, ANAOLIVIA ESTELA	F	ACA	F	ACA
VOCAL	RICHTER, ANA ELISA RITA	F	F	F	F
VOCAL	ROMAN, CAMERON	F	F	F	F
VOCAL	RYCHERTY (ROMEL), JUAN ROBERTO	F	ACA	F	F
VOCAL	WEST, MARINO FEDERICO	F	F	F	F

DEPORTES		1-11	7-11	14-11	14-11	15-11	16-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS						
PRESIDENTE:	BONACORSI, JUAN CARLOS	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	RICHTER, ANA ELISA RITA	P	P	P	P	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	BERTOL, PAULA MARIA	L	P	ACA	ACA	P	P
SECRETARIO	BOSCH, IRENE MIRIAM	P	ACA	ACA	ACA	P	P
SECRETARIO	COLLAJTES, GENARO ABREU	P	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO	MARTINEZ GARRINO, EMILIA RAUL	ACA	ACA	ACA	ACA	L	ACA
VOCAL	ARRIAGA, JULIO ESTEBAN	ACA	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	BERTONE, ROSANA ANDREA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	BIANCHI SCHEVITTE, MARCELA ALVARO	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	BRISTOL DELA BEATRIZ	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	CAJOTOS, JOSE MARIA	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CRADINI, EDUARDO VICTOR	L	L	L	L	L	L
VOCAL	CRICO, CARLOS JABE	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	COEFA, ROBERTO RAUL	L	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	DE LA BARRERA, GUILLERMO	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	FRANCO, HUGO ALBERTO	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	GARCIA, MAR TERESA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	GARCINO, DANIEL OSCAR	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GONZALEZ, JORGE PEDRO	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	HEREDIA, ARTURO MIGUEL	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	INGRAM, ROGGY ERNESTO	ACA	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	KRAJIBAR, EMILIO	ACA	ACA	P	P	L	P
VOCAL	LAURITTO, JOSE EDUARDO	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	LORINCO BORGUOTTO, EDUARDO	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MAIR, JUAN ARTURO	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	TONALZ, ADESSA ELISA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	URRUTY, JUAN MANUEL	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	WILDER, RICARDO ALBERTO	ACA	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	ZIMMERMAN, VICTOR	L	P	P	P	P	P

DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS:		7-11	7-11	8-11	8-11	14-11	22-11	22-11	28-11	28-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS									
PRESIDENTE:	CARLOTTI, RENE GERARDO	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1ª:	LOPEZ, AMELIA DE LOS MILAGROS	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2ª:	MONTENEGRO, OLINDA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	TATE, ALICIA ESTER	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	GARCIA MUÑOZ, EMILIO ARTURO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	TOPFONTEQUE, MARIA ANGELICA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	ACCORTI, PEDRO JOSE	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	CANELA, SUSANA MCRODOLFO	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CHIRICHIO, NOVA ALICIA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	CORDOBA, STELLA MARIS	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	DE BRASI, MARIA SUSANA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	DE LA BARRERA, GUILLELMO	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	DE LA ROSA, INHARA CRISTELA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	DI POLIURA, EDUARDO ALFREDO	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	FERRIGNO, SANTIAGO	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	GUTIERREZ, FRANCISCO VIRGILIO	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	HERRERA, ALBERTO	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	IRAZO, OSCAR EMILIANO	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	IRIBARREN, ANA DELI ESTELA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	MORANDINI, NORMA ELENA	P	P	P	P	P	P	P	L	L
VOCAL	PERIE, HUGO RUBEN	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	RODRIGUEZ, MARCELA VIRGINIA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ROMERO, ROSARIO MARGARITA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	SOTO, GLADYS BEATRIZ	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	TONELLI, PABLO GABRIEL	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P

ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ONG's		14-11	15-11	22-11	28-11	29-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS					
PRESIDENTE	COSTA, ROBERTO RAUL	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE P.	AGUIRO, ELDA SUSANA	P	ACR	P	P	P
VICEPRESIDENTE P.	ACUÑA, HUGO RODOLFO	ACA	L	ACR	P	ACA
SECRETARIO	DOCA, MARIA MELBA	ACA	ACR	ACR	ACR	ACA
SECRETARIO	GIROGETTI, JORGE PAUL	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO	RODAS, ANGEL	ACA	L	ACR	ACR	P
VOCAL	CARRASO, DANTE ALBERTO	ACA	ACR	ACR	ACA	ACA
VOCAL	BADA, HECTOR RUBEN	P	P	P	P	P
VOCAL	FERRIGNO, SANTIAGO	P	ACR	P	P	P
VOCAL	FICL, PAULINA ESTHER	P	ACR	P	P	P
VOCAL	GALLO, DANIEL OSCAR	ACA	ACR	ACR	ACA	P
VOCAL	GARCIA, SUSANA ROSA	P	P	P	P	P
VOCAL	GARCIA DE MORENO, EVA	P	P	P	P	P
VOCAL	GODOY, JUAN CARLOS	ACA	ACR	ACR	ACA	P
VOCAL	HERRERA, ALBERTO	P	P	P	P	P
VOCAL	MARTINEZ, JULIO CESAR	P	P	P	P	P
VOCAL	MOSES DE ALPEROVICH, GEATRIZ LILIANA	P	P	P	P	P
VOCAL	VELAZQUEZ, MARTA SYLVIA	P	P	P	P	P
VOCAL	ZAVACADA, PABLO VENTURA	P	P	P	P	ACA

MERCOSUR		8-11	22-11	28-11
COMPOSICION CARRO	DIPUTADOS			
PRESIDENTE:	JANO, RICARDO JAVIER	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	SARTORI, DIEGO HORACIO	P	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	ATANASOF, ALFREDO NESTOR	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	GODOY, JUAN CARLOS	L	P	P
SECRETARIO:	LOBANO, CLAUDIO	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	GAHELA, SUSANA MERCEDES	P	P	P
VOCAL	AGUIERO, ELDA SUSANA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BOSCH, IRENE MIRIAM	P	P	P
VOCAL	CARLOTTO, RENO GERARDO	P	ACA	ACA
VOCAL	CEGAR, NORA NOEMI	ACA	P	P
VOCAL	CONTI, DIANA BEATRIZ	P	P	P
VOCAL	DAZA, HECTOR RUBEN	P	P	P
VOCAL	DOSA, MARIA NELIDA	ACA	P	P
VOCAL	GARCIA, MARIA TERESA	P	ACA	ACA
VOCAL	GIORGETTI, JORGE RAUL	P	ACA	ACA
VOCAL	GIUSEPPA, MIGUEL ANGEL	P	P	P
VOCAL	GUTIERREZ, FRANCISCO VIRGILIO	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LIX KLETT, ROBERTO IGNACIO	P	P	P
VOCAL	MACALUSE, EDUARDO GABRIEL	P	P	P
VOCAL	MARCO DEL PONT, MERCEDES	ACA	P	P
VOCAL	MARINO, JULIANA ISABEL	ACA	P	P
VOCAL	MONTI, LUCRECIA	ACA	P	P
VOCAL	PAZONI, PATRICIA ESTER	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RAMUNDI, CARLOS ALBERTO	P	ACA	P
VOCAL	RICHTER, ANA ELISA RITA	P	P	P
VOCAL	ROZAS, ANGEL	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SOLANAS, RAUL PATRICIO	P	P	P
VOCAL	TOLEDO, HUGO DAMB	P	P	P

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS		2-11	12-11	13-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS			
PRESIDENTE	BARCO DEL POYT, MERCEDES	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	ZOTTOIL ANDRES	ACA	P	ACA
VICEPRESIDENTE 2º	GUZMÁN, DANIEL OSCAR	ACA	P	ACA
SECRETARIO	PROL, PAULINA ESTHER	P	P	P
SECRETARIO	DE LANDRO, OSCAR JORGE	ACA	P	ACA
SECRETARIO	GARCIA, MARIA TERESA	P	P	P
VOCAL	RAYONDO, LILIANA AMELIA	ACA	P	ACA
VOCAL	BERNARDI, MARCO FERNANDO	ACA	ACA	P
VOCAL	DADA, HECTOR RUBEN	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DE LA ROSA, MARIA GRACIELA	P	P	P
VOCAL	DI TULLIO, ALMA	ACA	P	P
VOCAL	DIAZ ROSE, JUAN CARLOS	P	P	P
VOCAL	FABRIS, LUCIANO RAFAEL	ACA	P	P
VOCAL	FIGUEROA, JOSE OSCAR	P	P	ACA
VOCAL	GARRIDO ANDRES, JORGE ANTONIO	ACA	P	ACA
VOCAL	GIJJA, JUAN CARLOS	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GROSSI, JUAN CARLOS	ACA	P	ACA
VOCAL	GONZALEZ, MARIA AMERICA	ACA	P	P
VOCAL	RAMIREZ, MARIBEL	P	P	ACA
VOCAL	RAMONATO, QUIRYAO ANDEL	ACA	P	P
VOCAL	RAMIRO, ADRIANA DEL CARMEN	P	L	ACA
VOCAL	RARTHEZ, JULIO CESAR	P	P	P
VOCAL	REDEA, HERBERTO ELOY	P	P	P
VOCAL	OLIVA, CRISTIAN RODOLFO	ACA	P	P
VOCAL	OLMOE, GRACIELA HORTENCIA	ACA	P	ACA
VOCAL	OLIVERA, BLANCA RIEI	ACA	P	ACA
VOCAL	PEREZ, BERTA JULIANA	P	P	P
VOCAL	STELLA, ANBAL JESUS	P	P	P

DEFENSA DEL CONSUMIDOR		7-11	7-11	9-11	9-11	9-11	13-11	16-11	16-11	21-11	21-11
COMPOSICION - CARGO	DIPUTADOS										
PRESIDENTE	ROCHELDO, JOSE RICARDO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	BERNARDI, JELE ESTEBAN	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º	PEREZ, JOSE ADRIAN	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO	BULFICH, ESTEBAN JOSE	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO	BERGAMINI, EDUARDO GABRIEL	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA
SECRETARIO	BERNA, LAURA JUDITH	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	ACOSTELLO, ESTANISLAO LUIS	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ARTOJA, RAFAEL ANTONIO	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	BRILL, DANIEL AGUSTIN	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	COLLANTES, GERARDO AURELIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	CONDOMINI, STELLA HELENA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CUFRAS, HUGO OSCAR	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GAZA, HECTOR RUBEN	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	FRONZONI, PATRICIA ELIZABETH	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FRONZONI, SUSTRUYO ENRIQUE	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FRONZONI, FRANCISCO JOSE	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	ACA
VOCAL	FRONZONI, LUIS ALBERTO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FRONZONI, RODRIGO ENRIQUE	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	FRONZONI, MARIA ALICIA	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L
VOCAL	FRONZONI, ANA MARIA ESTELA	P	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	FRONZONI, OSWALDO ENRIQUE	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	FRONZONI, BLANCA HELENA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	FRONZONI, MARIE DEL CARMEN CECILIA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	FRONZONI, JOSE RUBEN	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FRONZONI, PATRICIA	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P

SEGURIDAD INTERIOR		5-H	8-H	15-H	15-H	28-H
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS					
PRESIDENTE:	DELLAPANE, CARLOS FRANCISCO	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	ITURRITA, MIGUEL ANGEL	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	SPATOLA, PAOLA ROSANA	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	COMELLI, ALICIA MARCELA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	RICO, MARIA DEL CARMEN CECILIA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	CORNEJO, ALFREDO VICTOR	ACA	ACA	P	P	ACA
VOCAL	BEJARANO, MARIO FERNANDO	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	BURDAGO, EUGENIO	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	CANTERO-GUTIERREZ, ALBERTO	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	CARLOTTI, RENZO GERARDO	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	COLOMBI, HORACIO RICARDO	ACA	ACA	L	L	P
VOCAL	FRANCO, HUGO ALBERTO	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GARCIA MENDEZ, EMILIO ARTURO	P	P	ACA	ACA	L
VOCAL	GIEZBURG, NORA RAQUEL	ACA	ACA	P	P	ACA
VOCAL	GIOIA, JUAN CARLOS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GILBERTI, SILVANA MYRIAM	L	L	L	L	L
VOCAL	GODOY, RUPERTO EDUARDO	P	P	ACA	P	P
VOCAL	GONZALEZ, JORGE PEDRO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	KUNDEL, CARLOS MIGUEL	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	PANZONI, PATRICIA ESTER	L	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	PEREZ, MIRTA SUSANA	P	P	P	P	P
VOCAL	RITONDO, CRISTIAN ADRIAN	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	RODRIGUEZ, OSCAR ERNESTO RONALDO	P	P	P	P	P
VOCAL	SALUM, OSVALDO RUBEN	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	SARTORI, DIEGO HORACIO	P	P	P	P	P
VOCAL	SLUGA, JUAN CARLOS	ACA	ACA	P	P	ACA
VOCAL	VILLAVERDE, JORGE ANTONIO	P	P	P	P	P

LIBERTAD DE EXPRESION		18-11	20-11
COMPOSICION CARDO	DEPUTADO		
PRESIDENTE	MORIM, PEDRO JUAN	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	DAVID, JORGE CARLOS	P	ACA
VICEPRESIDENTE 2º	HEREDIA, ARTURO MIGUEL	P	ACA
SECRETARIO	CANTOS, JOSE ENYA	ACA	ACA
SECRETARIO	MENDEZ DE FERREYRA, ANACELESTELA	P	ACA
SECRETARIO	COLEMAN, ROBERTO RAUL	P	ACA
VOCAL	BERTO, PAULA MARIA	P	ACA
VOCAL	BELSA, RAFAEL ANTONIO	P	ACA
VOCAL	CONTI, DIANA BEATRIZ	P	ACA
VOCAL	CORDORA, STELLA MARIE	ACA	ACA
VOCAL	COSSA, JORGE EDUARDO	ACA	ACA
VOCAL	DI LANDRO, OSCAR JORGE	ACA	ACA
VOCAL	DEYEM, AMANDA SUSANA	ACA	ACA
VOCAL	JERIZ, ESTEBAN EDUARDO	P	P
VOCAL	LUSQUIROS, LUIS BERNARDO	ACA	ACA
VOCAL	MENDELO, JOSE RICARDO	ACA	ACA
VOCAL	MORANDINI, NORMA ELENA	P	L
VOCAL	PEREL, HUGO RUBEN	ACA	ACA
VOCAL	QUIROZ, ELBA GRIMA	P	ACA
VOCAL	BARTORI, DIEGO HORACIO	P	ACA
VOCAL	TATE, ALICIA ESTER	P	ACA
VOCAL	URAC, JOSE RUBEN	P	L
VOCAL	ZOTTOS, ANDRÉS	ACA	ACA

DISCAPACIDAD		1-11	3-11	7-11	14-11	15-11	16-11	23-11	18-11	22-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS									
PRESIDENTE:	MONTI, LUCRECIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	ARTOLA, ISABEL AMANDA	ACA	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2º	ABDALA, JOSEFINA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	OSORIO, MARTA LUCIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	GONZALEZ, MARIA AMERICA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA
SECRETARIO:	VACANTE	O	E	O	O	O	E	O	O	E
VOCAL	ACUNA, RUIZ, JUAN ERVIN BOLIVAR	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BERTOL, PAULA BEBIA	L	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	CANTOS, JOSE MARIA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	ACA
VOCAL	CHACCHIO, NORA ALICIA	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	DE BRASI, MARTA SUSANA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	FIDL, PAULINA ESTHER	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	GARRIDO-ARCEO, JORGE ANTONIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	GONZALEZ, JORGE PEDRO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	GORBACZ, LEONARDO ARIEL	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	LOPEZ, AMELIA DE LOS MILAGROS	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	MAGSSEL, OSCAR ERMELINDO	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PEREZ, NIRTA SUSANA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	PESO, STELLA MARYS	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ROJES DE ALPEROVICH, BEATRIZ LILIANA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	RÓMAN, CARMEN	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	ROSSO, GRACIELA ZULIANA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	SANTANDER, MARCO ARMANDO	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	SOTO, GLADYS BEATRIZ	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	ZARCOZA, PABLO VENTURA	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P